

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo cuarto, establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación; y del Decreto por el que se Establecen las Obligaciones que Podrán Denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995; publicado el 7 de diciembre de 2009

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2009

Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 22 y 25

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fe de erratas al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas el 28 de diciembre de 2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Talktel, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecomunicación Social Co, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecomunicaciones Social Baja California, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman los artículos 77 Bis 12 y 77 Bis 13 de la Ley General de Salud

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 por programa presupuestario

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Resolución por la que se reforman las reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/91/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz

Acuerdo G/JGA/92/2009 mediante el cual se da a conocer el personal que realizará guardias durante el segundo periodo vacacional del año 2009

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de diciembre de 2009

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Político Nacional Convergencia, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/033/2007

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 526 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el plazo para que el Partido en liquidación Socialdemócrata rinda su informe anual de ingresos y egresos del ejercicio dos mil nueve

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2010. (Continúa en la Sexta Sección)

**SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)

**OCTAVA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 523 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico

Acuerdo número 524 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Acuerdo número 525 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural

Acuerdo número 527 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo

Acuerdo número 528 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se adiciona una fracción XVI al artículo cuarto, establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación; y del Decreto por el que se Establecen las Obligaciones que Podrán Denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995; publicado el 7 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO CUARTO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRÁN DENOMINARSE EN UNIDADES DE INVERSIÓN Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE ABRIL DE 1995; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XVI al ARTÍCULO CUARTO, establecido en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación; y del Decreto por el que se Establecen las Obligaciones que podrán Denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTÍCULO CUARTO.

XVI. Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2009 hubieran sido beneficiados con el estímulo fiscal previsto en el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar lo dispuesto en el citado artículo vigente a partir del 1 de enero de 2010.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2009.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Jaime Arturo Vazquez Aguilar**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de diciembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2009, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de noviembre de 2009; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de octubre de 2009 liquidadas en noviembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de noviembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2009, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2009, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2009, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2009, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2009, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2009, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2009, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de noviembre de 2009, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de octubre de 2009, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2009.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	82,324,000
Renta	40,252,200
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	3,325,000
Valor Agregado	37,681,300
Especial sobre Producción y Servicios	-2,540,400
Gasolinas y Diesel	-6,323,800
Artículo 2o.-A. fracción I	-6,323,800
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	268,500
Cervezas	1,480,000
Tabacos	2,034,900
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	1,200
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	-278,300
Importación	2,896,800
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	-241,100
Recargos y actualizaciones 1/	1,241,400
No Comprendidos 1/ 3/	-14,100
Derechos	25,045,502
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	24,099,393
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec 4/	517,149
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	418,088
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 4/	8,972
Derecho de Minería 1/	1,900
Recaudación Federal Participable Bruta	107,369,502
Menos:	1,473,599
20% de Bebidas Alcohólicas	53,700
20% de Cervezas	296,000
8% de Tabacos	162,792
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	418,088
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 4/	8,972
Incentivos Económicos	509,047
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	105,895,903

p/ Cifras preliminares.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos y por el Derecho Especial sobre Hidrocarburos para Campos en el Paleocanal de Chicontepec, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos, reformado mediante "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de noviembre de 2009.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de noviembre de 2009	105,895,902,740
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	0
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	0
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2009 (3 x 20%)	0
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2008 (5 x 60%)	0
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	0
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	0
6) Total fondo general de participaciones de noviembre de 2009 (4+5)	21,179,180,548
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	0
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 (3 x 1%)	0
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 sin coordinación (8 x 16.8%)	0
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 con coordinación (8 x 83.2%)	0
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,058,959,027
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	162,792,000
11) Participaciones por cerveza	296,000,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	53,700,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	512,492,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	144,018,428
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2009	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	169,495,200
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	84,747,600
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	84,747,600
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	169,495,200
Fondo de Compensación de septiembre de 2009	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,774,556,598
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	322,646,654

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2006	2007	2007/2006	2009	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	104,729,871	114,842,257	1.096557	1,144,155	1,254,631	1.073625
Baja California	297,350,756	316,217,733	1.063450	3,176,815	3,378,385	2.890983
Baja California Sur	54,559,313	60,683,740	1.112253	567,168	630,834	0.539823
Campeche	620,531,782	604,078,232	0.973485	797,137	776,001	0.664047
Coahuila	314,479,883	363,116,151	1.154656	2,632,339	3,039,447	2.600944
Colima	51,395,447	56,725,130	1.103700	601,886	664,301	0.568462
Chiapas	182,729,959	185,028,951	1.012581	4,513,126	4,569,907	3.910605
Chihuahua	322,796,321	348,299,731	1.079008	3,395,513	3,663,785	3.135209
Distrito Federal	1,749,821,433	1,875,821,475	1.072007	8,842,591	9,479,323	8.111736
Durango	120,003,706	128,843,510	1.073663	1,551,104	1,665,363	1.425100
Guanajuato	380,855,851	402,540,944	1.056938	5,047,656	5,335,058	4.565367
Guerrero	148,610,516	164,938,451	1.109871	3,139,776	3,484,745	2.981999
Hidalgo	147,654,165	167,089,711	1.131629	2,423,177	2,742,137	2.346528
Jalisco	630,030,244	677,227,164	1.074912	7,023,602	7,549,755	6.460548
México	878,564,460	958,423,885	1.090898	14,862,198	16,213,137	13.874060
Michoacán	235,165,626	259,297,384	1.102616	3,962,209	4,368,795	3.738507
Morelos	110,744,996	118,991,024	1.074460	1,676,421	1,801,247	1.541380
Nayarit	62,957,039	64,762,815	1.028683	969,822	997,639	0.853709
Nuevo León	746,158,531	830,668,192	1.113260	4,454,985	4,959,555	4.244038
Oaxaca	154,604,177	167,848,574	1.085666	3,550,553	3,854,716	3.298595
Puebla	331,910,333	359,812,534	1.084065	5,658,314	6,133,983	5.249030
Querétaro	170,712,897	191,792,909	1.123482	1,724,442	1,937,380	1.657873
Quintana Roo	140,584,662	157,213,903	1.118286	1,320,139	1,476,293	1.263308
San Luis Potosí	185,031,440	198,395,406	1.072225	2,486,315	2,665,890	2.281281
Sinaloa	192,600,747	218,305,368	1.133461	2,652,951	3,007,016	2.573192
Sonora	254,723,278	275,783,057	1.082677	2,513,437	2,721,241	2.328646
Tabasco	306,568,272	325,868,652	1.062956	2,051,831	2,181,007	1.866352
Tamaulipas	326,388,233	362,183,038	1.109669	3,197,788	3,548,488	3.036546
Tlaxcala	53,155,872	56,694,927	1.066579	1,136,754	1,212,438	1.037519
Veracruz	459,835,639	499,922,822	1.087177	7,280,820	7,915,541	6.773563
Yucatán	133,829,737	146,116,792	1.091811	1,924,977	2,101,711	1.798496
Zacatecas	74,028,706	82,082,631	1.108795	1,379,523	1,529,608	1.308930
Totales	9,943,113,890	10,739,617,092	34.751475	107,659,524	116,859,355	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma_{(1+2+3/3)}$))	Población e/ 2009 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
	2006/2005 (1)	2007/2006 (2)	2008/2007 (3)				
Aguascalientes	1.165	1.246	1.039	1.150	1,144,155	1,316,122	1.083922
Baja California	1.079	1.083	1.062	1.075	3,176,815	3,413,579	2.811329
Baja California Sur	1.450	1.233	1.054	1.246	567,168	706,558	0.581901
Campeche	1.169	1.216	1.138	1.174	797,137	936,051	0.770906
Coahuila	1.129	1.194	1.072	1.132	2,632,339	2,979,032	2.453448
Colima	1.001	1.152	1.061	1.071	601,886	644,893	0.531116
Chiapas	1.117	1.092	1.184	1.131	4,513,126	5,104,313	4.203772
Chihuahua	1.135	1.039	1.024	1.066	3,395,513	3,618,925	2.980447
Distrito Federal	1.058	1.068	1.033	1.053	8,842,591	9,311,416	7.668625
Durango	1.343	1.021	1.059	1.141	1,551,104	1,769,377	1.457210
Guanajuato	1.154	1.114	1.102	1.123	5,047,656	5,670,318	4.669918
Guerrero	1.166	1.104	1.084	1.118	3,139,776	3,510,259	2.890952
Hidalgo	1.136	1.170	1.173	1.160	2,423,177	2,809,920	2.314172
Jalisco	1.110	1.102	1.088	1.100	7,023,602	7,727,620	6.364255
México	1.111	1.185	1.099	1.132	14,862,198	16,822,799	13.854794
Michoacán	1.230	1.237	0.961	1.143	3,962,209	4,527,684	3.728875
Morelos	0.977	1.390	1.176	1.181	1,676,421	1,979,802	1.630511
Nayarit	1.186	1.325	1.443	1.318	969,822	1,278,147	1.052646
Nuevo León	0.898	1.061	1.370	1.109	4,454,985	4,942,609	4.070597
Oaxaca	1.054	1.140	1.078	1.091	3,550,553	3,872,167	3.189010
Puebla	1.333	1.078	1.112	1.174	5,658,314	6,643,953	5.471777
Querétaro	1.164	1.179	1.140	1.161	1,724,442	2,001,548	1.648419
Quintana Roo	1.154	1.225	1.051	1.144	1,320,139	1,509,761	1.243398
San Luis Potosí	1.087	1.343	1.071	1.167	2,486,315	2,901,257	2.389396
Sinaloa	1.162	1.128	1.237	1.175	2,652,951	3,118,249	2.568104
Sonora	1.014	1.130	1.134	1.092	2,513,437	2,745,705	2.261287
Tabasco	1.162	1.039	1.085	1.095	2,051,831	2,247,755	1.851189
Tamaulipas	1.084	1.109	1.057	1.083	3,197,788	3,464,511	2.853276
Tlaxcala	1.237	0.963	1.143	1.115	1,136,754	1,266,924	1.043404
Veracruz	1.159	1.338	1.125	1.207	7,280,820	8,789,584	7.238859
Yucatán	1.341	0.996	1.110	1.149	1,924,977	2,211,939	1.821692
Zacatecas	1.145	1.127	1.163	1.145	1,379,523	1,579,451	1.300792
Totales	1.101	1.124	1.098	36.421	107,659,524	121,422,227	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2008 p/ (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado IE 2008 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,177,603,420	1,144,155	1,347,360,841,010,100	0.184810
Baja California	5,676,358,244	3,176,815	18,032,740,014,912,900	2.473446
Baja California Sur	1,223,525,853	567,168	693,944,710,994,304	0.095184
Campeche	907,663,055	797,137	723,531,804,673,535	0.099243
Coahuila	2,973,029,947	2,632,339	7,826,022,677,656,030	1.073450
Colima	765,905,610	601,886	460,987,863,980,460	0.063231
Chiapas	2,002,279,322	4,513,126	9,036,538,867,335,440	1.239490
Chihuahua	6,594,473,170	3,395,513	22,391,619,376,886,200	3.071328
Distrito Federal	24,131,065,418	8,842,591	213,381,141,885,618,000	29.268253
Durango	1,285,061,722	1,551,104	1,993,264,377,241,090	0.273405
Guanajuato	5,274,429,541	5,047,656	26,623,505,919,205,900	3.651792
Guerrero	1,830,549,493	3,139,776	5,747,515,364,933,570	0.788353
Hidalgo	2,179,156,816	2,423,177	5,280,482,675,560,950	0.724293
Jalisco	7,414,745,080	7,023,602	52,078,218,373,378,200	7.143267
México	13,304,995,206	14,862,198	197,741,473,140,623,000	27.123050
Michoacán	2,445,109,175	3,962,209	9,688,033,579,167,580	1.328851
Morelos	1,281,791,209	1,676,421	2,148,821,700,382,990	0.294741
Nayarit	1,098,014,348	969,822	1,064,878,471,073,940	0.146063
Nuevo León	8,531,773,654	4,454,985	38,008,923,651,965,200	5.213463
Oaxaca	1,234,159,132	3,550,553	4,381,947,408,600,000	0.601046
Puebla	3,171,561,606	5,658,314	17,945,691,438,167,400	2.461506
Querétaro	2,988,593,694	1,724,442	5,153,656,486,868,750	0.706897
Quintana Roo	3,239,174,185	1,320,139	4,276,160,169,411,710	0.586536
San Luis Potosí	1,480,053,522	2,486,315	3,679,879,272,551,430	0.504748
Sinaloa	3,748,545,906	2,652,951	9,944,708,609,868,610	1.364058
Sonora	3,451,991,755	2,513,437	8,676,363,800,711,930	1.190086
Tabasco	803,315,664	2,051,831	1,648,267,982,180,780	0.226083
Tamaulipas	4,500,746,229	3,197,788	14,392,432,282,141,500	1.974126
Tlaxcala	485,057,345	1,136,754	551,390,877,124,027	0.075631
Veracruz	5,518,888,508	7,280,820	40,182,033,826,816,600	5.511536
Yucatán	1,066,620,868	1,924,977	2,053,220,638,620,040	0.281628
Zacatecas	1,376,180,704	1,379,523	1,898,472,933,324,190	0.260403
Totales	123,162,419,401	107,659,524	729,053,231,022,986,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
de noviembre de 2009.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2009 d/ 10.359506222
Aguascalientes	788,208	8,165,446
Baja California	2,954,803	30,610,300
Baja California Sur	772,438	8,002,076
Campeche	812,889	8,421,129
Coahuila	2,247,592	23,283,943
Colima	323,808	3,354,491
Chiapas	7,283,222	75,450,584
Chihuahua	8,146,362	84,392,288
Distrito Federal	971,991	10,069,347
Durango	4,235,805	43,880,848
Guanajuato	2,563,631	26,557,951
Guerrero	328,051	3,398,446
Hidalgo	271,544	2,813,062
Jalisco	9,576,691	99,209,790
México	218,256	2,261,024
Michoacán	2,455,046	25,433,064
Morelos	451,987	4,682,362
Nayarit	818,713	8,481,462
Nuevo León	3,047,369	31,569,238
Oaxaca	610,250	6,321,889
Puebla	1,221,283	12,651,889
Querétaro	1,435,730	14,873,454
Quintana Roo	53,930	558,688
San Luis Potosí	1,589,981	16,471,418
Sinaloa	9,406,668	97,448,436
Sonora	11,431,317	118,422,800
Tabasco	2,462,672	25,512,066
Tamaulipas	1,967,010	20,377,252
Tlaxcala	17,902	185,456
Veracruz	9,805,475	101,579,879
Yucatán	1,183,000	12,255,296
Zacatecas	853,445	8,841,269
Totales	90,307,069	935,536,643

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2009.

Pesos

Entidades	Coeficientes 2009	Fondo General de Participaciones de noviembre 2009	Resarcimiento BET 2009	Total
Aguascalientes	1.135462	240,481,579	680,454	241,162,032
Baja California	2.866634	607,129,690	2,550,858	609,680,549
Baja California Sur	0.711452	150,679,601	666,840	151,346,440
Campeche	1.001002	212,003,997	701,761	212,705,757
Coahuila	2.428077	514,246,727	1,940,329	516,187,056
Colima	0.728399	154,269,000	279,541	154,548,541
Chiapas	4.489476	950,834,318	6,287,549	957,121,867
Chihuahua	2.857147	605,120,409	7,032,691	612,153,099
Distrito Federal	12.263025	2,597,208,199	839,112	2,598,047,311
Durango	1.303381	276,045,479	3,656,737	279,702,217
Guanajuato	3.896788	825,307,748	2,213,163	827,520,911
Guerrero	2.254904	477,570,245	283,204	477,853,449
Hidalgo	1.806415	382,583,904	234,422	382,818,326
Jalisco	6.469695	1,370,228,417	8,267,483	1,378,495,900
México	12.782745	2,707,280,703	188,419	2,707,469,121
Michoacán	2.876945	609,313,446	2,119,422	611,432,868
Morelos	1.459895	309,193,725	390,197	309,583,922
Nayarit	0.972810	206,033,162	706,789	206,739,950
Nuevo León	4.765379	1,009,268,313	2,630,770	1,011,899,083
Oaxaca	2.461984	521,428,034	526,824	521,954,858
Puebla	4.070148	862,024,059	1,054,324	863,078,383
Querétaro	1.691492	358,244,249	1,239,454	359,483,703
Quintana Roo	1.198820	253,900,353	46,557	253,946,911
San Luis Potosí	1.886004	399,440,287	1,372,618	400,812,905
Sinaloa	2.408780	510,159,892	8,120,703	518,280,595
Sonora	2.475704	524,333,788	9,868,567	534,202,354
Tabasco	4.014919	850,326,878	2,126,005	852,452,883
Tamaulipas	2.818999	597,040,796	1,698,104	598,738,901
Tlaxcala	1.028886	217,909,647	15,455	217,925,102
Veracruz	6.083787	1,288,496,166	8,464,990	1,296,961,156
Yucatán	1.584848	335,657,789	1,021,275	336,679,063
Zacatecas	1.205995	255,419,950	736,772	256,156,722
Totales	100.000000	21,179,180,548	77,961,387	21,257,141,935

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2009 (4)	Resultado	
	2007	2008			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	592,244,366	635,522,420	1.073075	1,144,155	1,227,764	1.017889
Baja California	3,170,173,226	3,467,449,528	1.093773	3,176,815	3,474,714	2.880744
Baja California Sur	764,888,886	793,118,520	1.036907	567,168	588,100	0.487570
Campeche	149,118,033	169,434,055	1.136241	797,137	905,740	0.750912
Coahuila	1,402,032,132	1,509,426,003	1.076599	2,632,339	2,833,973	2.349531
Colima	403,822,174	428,350,315	1.060740	601,886	638,445	0.529308
Chiapas	416,165,343	501,156,336	1.204224	4,513,126	5,434,815	4.505784
Chihuahua	2,477,644,598	2,493,586,955	1.006434	3,395,513	3,417,361	2.833195
Distrito Federal	10,601,088,360	10,916,850,418	1.029786	8,842,591	9,105,975	7.549393
Durango	485,137,285	543,081,722	1.119439	1,551,104	1,736,367	1.439551
Guanajuato	2,420,868,913	2,703,158,398	1.116607	5,047,656	5,636,246	4.672782
Guerrero	885,300,004	973,728,693	1.099886	3,139,776	3,453,394	2.863068
Hidalgo	607,951,623	654,815,290	1.077085	2,423,177	2,609,966	2.163817
Jalisco	3,834,400,627	4,193,997,359	1.093782	7,023,602	7,682,288	6.369072
México	5,168,634,398	6,556,567,506	1.268530	14,862,198	18,853,143	15.630373
Michoacán	974,884,997	1,101,872,000	1.130258	3,962,209	4,478,320	3.712793
Morelos	532,020,276	579,755,209	1.089724	1,676,421	1,826,836	1.514555
Nayarit	286,849,799	288,113,600	1.004406	969,822	974,095	0.807582
Nuevo León	3,519,081,513	3,999,320,654	1.136467	4,454,985	5,062,944	4.197481
Oaxaca	296,135,888	327,896,132	1.107249	3,550,553	3,931,346	3.259319
Puebla	1,080,440,168	1,209,193,106	1.119167	5,658,314	6,332,599	5.250100
Querétaro	1,447,632,226	1,515,988,268	1.047219	1,724,442	1,805,869	1.497172
Quintana Roo	1,655,085,883	1,732,977,185	1.047062	1,320,139	1,382,267	1.145981
San Luis Potosí	570,153,798	607,533,522	1.065561	2,486,315	2,649,320	2.196443
Sinaloa	1,796,756,344	2,069,545,906	1.151823	2,652,951	3,055,731	2.533382
Sonora	1,635,901,305	1,830,142,903	1.118737	2,513,437	2,811,874	2.331210
Tabasco	249,691,973	286,998,731	1.149411	2,051,831	2,358,397	1.955251
Tamaulipas	2,103,090,804	2,263,781,096	1.076407	3,197,788	3,442,121	2.853722
Tlaxcala	131,138,694	139,239,225	1.061771	1,136,754	1,206,972	1.000651
Veracruz	1,780,347,031	1,966,188,508	1.104385	7,280,820	8,040,828	6.666323
Yucatán	409,412,433	460,824,543	1.125575	1,924,977	2,166,707	1.796328
Zacatecas	636,809,022	689,710,539	1.083073	1,379,523	1,494,124	1.238717
Totales	52,484,902,122	57,609,324,645	1.097636	107,659,524	120,618,641	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de noviembre de 2009.

Pesos

Entidades	Coeficientes 2009	Fondo de Fomento Municipal de Octubre 2009
Aguascalientes	3.101478	32,843,381
Baja California	1.087194	11,512,934
Baja California Sur	0.802246	8,495,461
Campeche	1.316984	13,946,321
Coahuila	1.385877	14,675,868
Colima	1.681384	17,805,165
Chiapas	1.193337	12,636,955
Chihuahua	1.819506	19,267,822
Distrito Federal	14.692547	155,588,050
Durango	2.579102	27,311,634
Guanajuato	2.966954	31,418,822
Guerrero	1.066155	11,290,144
Hidalgo	6.157557	65,206,004
Jalisco	3.072932	32,541,091
México	3.128941	33,134,199
Michoacán	5.762262	61,019,990
Morelos	2.469422	26,150,166
Nayarit	2.386079	25,267,595
Nuevo León	1.392957	14,750,839
Oaxaca	6.410973	67,889,576
Puebla	5.265951	55,764,263
Querétaro	2.976098	31,515,658
Quintana Roo	1.855829	19,652,472
San Luis Potosí	2.880448	30,502,767
Sinaloa	1.183384	12,531,555
Sonora	0.937969	9,932,703
Tabasco	2.763057	29,259,647
Tamaulipas	2.701336	28,606,046
Tlaxcala	2.104483	22,285,608
Veracruz	3.742003	39,626,276
Yucatán	4.200762	44,484,349
Zacatecas	4.914795	52,045,664
Totales	100.000000	1,058,959,027

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008.

(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	149,058,388	357,225,783	326,137,434	832,421,605
Baja California	344,618,080	1,673,865,475	1,022,109,816	3,040,593,371
Baja California Sur	125,907,565	350,184,132	234,311,820	710,403,517
Campeche	31,951,444	364,868,397	88,737,260	485,557,101
Coahuila	165,274,193	1,324,690,870	616,451,273	2,106,416,336
Colima	58,194,285	178,806,492	163,710,217	400,710,994
Chiapas	110,317,321	983,032,759	238,496,096	1,331,846,176
Chihuahua	210,227,318	2,058,532,493	1,182,282,886	3,451,042,697
Distrito Federal	3,330,865,303	2,038,424,858	3,430,363,869	8,799,654,030
Durango	42,783,062	784,504,528	313,511,654	1,140,799,244
Guanajuato	358,259,001	1,285,698,829	1,000,296,568	2,644,254,398
Guerrero	179,815,490	790,533,553	380,335,517	1,350,684,560
Hidalgo	155,199,459	421,288,446	293,278,748	869,766,653
Jalisco	1,440,405,780	1,936,977,579	2,476,073,039	5,853,456,398
México	2,327,535,894	1,695,906,875	2,757,564,897	6,781,007,666
Michoacán	669,212,190	1,061,363,026	904,732,229	2,635,307,445
Morelos	138,210,650	432,528,944	315,381,848	886,121,442
Nayarit	53,547,555	360,616,073	215,332,578	629,496,206
Nuevo León	638,499,119	3,120,045,360	2,099,138,241	5,857,682,720
Oaxaca	67,742,568	831,476,342	221,817,134	1,121,036,044
Puebla	872,348,529	885,053,706	821,364,053	2,578,766,288
Querétaro	206,213,845	380,926,230	300,474,677	887,614,752
Quintana Roo	380,228,092	1,125,488,767	284,083,660	1,789,800,519
San Luis Potosí	116,203,784	672,145,314	403,859,271	1,192,208,369
Sinaloa	146,939,762	1,550,545,860	545,501,064	2,242,986,686
Sonora	102,571,309	1,544,807,670	982,384,153	2,629,763,132
Tabasco	141,393,047	885,700,441	178,214,048	1,205,307,536
Tamaulipas	141,779,634	1,365,299,618	613,213,622	2,120,292,874
Tlaxcala	32,115,996	111,841,994	73,107,730	217,065,720
Veracruz	451,833,361	1,749,063,581	741,449,970	2,942,346,912
Yucatán	182,355,250	889,589,220	388,787,428	1,460,731,898
Zacatecas	42,405,960	405,879,582	296,325,748	744,611,290
Totales	13,414,013,234	33,616,912,797	23,908,828,548	70,939,754,579

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2008, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2009.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.364088	1.062637	1.111214
Baja California	4.275031	4.979236	2.569090
Baja California Sur	0.980022	1.041690	0.938627
Campeche	0.371149	1.085372	0.238195
Coahuila	2.578342	3.940549	1.232101
Colima	0.684727	0.531894	0.433832
Chiapas	0.997523	2.924221	0.822404
Chihuahua	4.944964	6.123502	1.567222
Distrito Federal	14.347687	6.063688	24.831236
Durango	1.311280	2.333660	0.318943
Guanajuato	4.183796	3.824559	2.670782
Guerrero	1.590774	2.351595	1.340505
Hidalgo	1.226655	1.253204	1.156995
Jalisco	10.356313	5.761914	10.738067
México	11.533668	5.044803	17.351525
Michoacán	3.784093	3.157229	4.988904
Morelos	1.319102	1.286641	1.030345
Nayarit	0.900640	1.072722	0.399191
Nuevo León	8.779762	9.281178	4.759941
Oaxaca	0.927762	2.473387	0.505013
Puebla	3.435401	2.632763	6.503263
Querétaro	1.256752	1.133139	1.537302
Quintana Roo	1.188196	3.347984	2.834559
San Luis Potosí	1.689164	1.999426	0.866286
Sinaloa	2.281588	4.612398	1.095420
Sonora	4.108876	4.595329	0.764658
Tabasco	0.745390	2.634687	1.054070
Tamaulipas	2.564800	4.061347	1.056952
Tlaxcala	0.305777	0.332696	0.239421
Veracruz	3.101156	5.202927	3.368368
Yucatán	1.626125	2.646255	1.359438
Zacatecas	1.239399	1.207367	0.316132
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de noviembre de 2009.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,220,626	3,145,406	596,722	5,962,754
Baja California	6,959,408	14,738,539	1,379,601	23,077,549
Baja California Sur	1,595,398	3,083,403	504,043	5,182,844
Campeche	604,200	3,212,700	127,910	3,944,810
Coahuila	4,197,334	11,664,025	661,638	16,522,997
Colima	1,114,681	1,574,408	232,968	2,922,056
Chiapas	1,623,888	8,655,694	441,631	10,721,212
Chihuahua	8,050,005	18,125,567	841,598	27,017,171
Distrito Federal	23,356,887	17,948,518	13,334,374	54,639,778
Durango	2,134,659	6,907,634	171,272	9,213,565
Guanajuato	6,810,885	11,320,696	1,434,210	19,565,791
Guerrero	2,589,653	6,960,720	719,851	10,270,225
Hidalgo	1,996,896	3,709,483	621,306	6,327,685
Jalisco	16,859,249	17,055,265	5,766,342	39,680,856
México	18,775,889	14,932,616	9,317,769	43,026,273
Michoacán	6,160,200	9,345,399	2,679,041	18,184,640
Morelos	2,147,393	3,808,457	553,295	6,509,145
Nayarit	1,466,171	3,175,258	214,366	4,855,794
Nuevo León	14,292,750	27,472,286	2,556,088	44,321,124
Oaxaca	1,510,323	7,321,225	271,192	9,102,741
Puebla	5,592,557	7,792,979	3,492,252	16,877,789
Querétaro	2,045,892	3,354,090	825,531	6,225,513
Quintana Roo	1,934,287	9,910,032	1,522,158	13,366,477
San Luis Potosí	2,749,823	5,918,301	465,196	9,133,320
Sinaloa	3,714,243	13,652,698	588,240	17,955,182
Sonora	6,688,922	13,602,173	410,621	20,701,716
Tabasco	1,213,435	7,798,674	566,035	9,578,145
Tamaulipas	4,175,289	12,021,588	567,583	16,764,461
Tlaxcala	497,781	984,779	128,569	1,611,129
Veracruz	5,048,433	15,400,665	1,808,814	22,257,912
Yucatán	2,647,201	7,832,915	730,018	11,210,134
Zacatecas	2,017,642	3,573,807	169,763	5,761,212
Totales	162,792,000	296,000,000	53,700,000	512,492,000

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2007	PIB estatal minero 2007	PIB estatal no minero 2007	Población e/ 2007	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	114,842,257	277,971	114,564,286	1,113,125	102,921
Baja California	316,217,733	713,720	315,504,013	3,025,749	104,273
Baja California Sur	60,683,740	1,110,191	59,573,549	542,831	109,746
Campeche	604,078,232	513,051,559	91,026,673	780,981	116,554
Coahuila	363,116,151	10,029,192	353,086,959	2,584,574	136,613
Colima	56,725,130	1,260,272	55,464,858	588,408	94,263
Chiapas	185,028,951	12,364,095	172,664,856	4,430,114	38,975
Chihuahua	348,299,731	3,878,855	344,420,876	3,339,472	103,136
Distrito Federal	1,875,821,475	107,517	1,875,713,957	8,831,997	212,377
Durango	128,843,510	5,400,049	123,443,461	1,540,698	80,122
Guanajuato	402,540,944	1,251,217	401,289,728	5,005,150	80,175
Guerrero	164,938,451	1,096,071	163,842,380	3,148,351	52,041
Hidalgo	167,089,711	1,893,632	165,196,079	2,401,068	68,801
Jalisco	677,227,164	1,924,528	675,302,636	6,925,021	97,516
México	958,423,885	4,508,038	953,915,847	14,512,464	65,731
Michoacán	259,297,384	1,608,729	257,688,656	3,986,293	64,644
Morelos	118,991,024	319,013	118,672,010	1,653,530	71,769
Nayarit	64,762,815	195,655	64,567,160	965,312	66,887
Nuevo León	830,668,192	11,813,602	818,854,590	4,358,366	187,881
Oaxaca	167,848,574	59,980	167,788,595	3,552,901	47,226
Puebla	359,812,534	2,904,562	356,907,972	5,560,419	64,187
Querétaro	191,792,909	1,460,431	190,332,478	1,670,956	113,906
Quintana Roo	157,213,903	514,795	156,699,108	1,238,219	126,552
San Luis Potosí	198,395,406	4,768,979	193,626,427	2,466,293	78,509
Sinaloa	218,305,368	822,359	217,483,009	2,645,438	82,211
Sonora	275,783,057	17,577,961	258,205,096	2,472,876	104,415
Tabasco	325,868,652	186,230,607	139,638,045	2,033,130	68,681
Tamaulipas	362,183,038	28,488,834	333,694,204	3,130,858	106,582
Tlaxcala	56,694,927	11,556	56,683,371	1,110,342	51,050
Veracruz	499,922,822	38,304,244	461,618,578	7,249,483	63,676
Yucatán	146,116,792	784,274	145,332,519	1,883,247	77,171
Zacatecas	82,082,631	9,947,282	72,135,349	1,382,244	52,187
Totales	10,739,617,092	864,679,768	9,874,937,324	106,129,910	93,046

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2007, publicada el 15 de febrero de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ A pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Sonora	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Colima	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Yucatán	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Tabasco	
1	Nayarit	66,887
2	México	65,731
3	Michoacán	64,644
4	Puebla	64,187
5	Veracruz	63,676
6	Zacatecas	52,187
7	Guerrero	52,041
8	Tlaxcala	51,050
9	Oaxaca	47,226
10	Chiapas	38,975

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2009.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000026	14.119481
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	10.574618
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000015	8.372186
Michoacán	0.000015	8.512982
Morelos		
Nayarit	0.000015	8.227422
Nuevo León		
Oaxaca	0.000021	11.652750
Puebla	0.000016	8.573518
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000020	10.779755
Veracruz	0.000016	8.642344
Yucatán		
Zacatecas	0.000019	10.544946
Totales	0.000182	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2009.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.119481	45,556,032
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.574618	34,118,650
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.372186	27,012,578
Michoacán	8.512982	27,466,850
Morelos		
Nayarit	8.227422	26,545,503
Nuevo León		
Oaxaca	11.652750	37,597,209
Puebla	8.573518	27,662,168
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.779755	34,780,517
Veracruz	8.642344	27,884,233
Yucatán		
Zacatecas	10.544946	34,022,915
Totales	100.000000	322,646,654

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2009.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	250,939	58.444326
Coahuila		
Colima		
Chiapas	38,752	9.025403
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	101,427	23.622539
Tamaulipas	24,753	5.764970
Tlaxcala		
Veracruz	13,494	3.142763
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	429,364	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas del último Censo Económico del INEGI.
p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2009.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado y no Asociado 2008 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,454	38.015422
Coahuila		
Colima		
Chiapas	227	3.514257
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,686	26.119792
Tamaulipas	963	14.922662
Tlaxcala		
Veracruz	1,125	17.427867
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,457	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2009.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	49,530,163	32,217,158	81,747,321
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	7,648,812	2,978,249	10,627,061
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	20,019,535	22,135,897	42,155,432
Tamaulipas	4,885,674	12,646,598	17,532,272
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	2,663,416	14,769,699	17,433,115
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	84,747,600	84,747,600	169,495,200

Cuadro 20.

Participaciones provisionales
de noviembre de 2009.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	241,162,032	32,843,381	5,962,754	0	0	279,968,167
Baja California	609,680,549	11,512,934	23,077,549	0	0	644,271,031
Baja California Sur	151,346,440	8,495,461	5,182,844	0	0	165,024,746
Campeche	212,705,757	13,946,321	3,944,810	81,747,321	0	312,344,210
Coahuila	516,187,056	14,675,868	16,522,997	0	0	547,385,921
Colima	154,548,541	17,805,165	2,922,056	0	0	175,275,762
Chiapas	957,121,867	12,636,955	10,721,212	10,627,061	45,556,032	1,036,663,127
Chihuahua	612,153,099	19,267,822	27,017,171	0	0	658,438,092
Distrito Federal	2,598,047,311	155,588,050	54,639,778	0	0	2,808,275,139
Durango	279,702,217	27,311,634	9,213,565	0	0	316,227,416
Guanajuato	827,520,911	31,418,822	19,565,791	0	0	878,505,523
Guerrero	477,853,449	11,290,144	10,270,225	0	34,118,650	533,532,468
Hidalgo	382,818,326	65,206,004	6,327,685	0	0	454,352,015
Jalisco	1,378,495,900	32,541,091	39,680,856	0	0	1,450,717,847
México	2,707,469,121	33,134,199	43,026,273	0	27,012,578	2,810,642,172
Michoacán	611,432,868	61,019,990	18,184,640	0	27,466,850	718,104,348
Morelos	309,583,922	26,150,166	6,509,145	0	0	342,243,233
Nayarit	206,739,950	25,267,595	4,855,794	0	26,545,503	263,408,842
Nuevo León	1,011,899,083	14,750,839	44,321,124	0	0	1,070,971,045
Oaxaca	521,954,858	67,889,576	9,102,741	0	37,597,209	636,544,383
Puebla	863,078,383	55,764,263	16,877,789	0	27,662,168	963,382,602
Querétaro	359,483,703	31,515,658	6,225,513	0	0	397,224,875
Quintana Roo	253,946,911	19,652,472	13,366,477	0	0	286,965,860
San Luis Potosí	400,812,905	30,502,767	9,133,320	0	0	440,448,993
Sinaloa	518,280,595	12,531,555	17,955,182	0	0	548,767,332
Sonora	534,202,354	9,932,703	20,701,716	0	0	564,836,773
Tabasco	852,452,883	29,259,647	9,578,145	42,155,432	0	933,446,106
Tamaulipas	598,738,901	28,606,046	16,764,461	17,532,272	0	661,641,679
Tlaxcala	217,925,102	22,285,608	1,611,129	0	34,780,517	276,602,356
Veracruz	1,296,961,156	39,626,276	22,257,912	17,433,115	27,884,233	1,404,162,692
Yucatán	336,679,063	44,484,349	11,210,134	0	0	392,373,547
Zacatecas	256,156,722	52,045,664	5,761,212	0	34,022,915	347,986,513
Totales	21,257,141,935	1,058,959,027	512,492,000	169,495,200	322,646,654	23,320,734,816

1/ Corresponde al mes de octubre de 2009.

2/ Corresponde al mes de septiembre de 2009.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009.

Entidades/municipios	Coeficiente 2008 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2008 (2)	Agua y predial 2007 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.087478	389,515,766	373,708,383	0.091178	0.088091
Mexicali, B.C.	1.325627	984,810,776	941,228,938	1.387007	1.340039
Tecate, B.C.	0.530048	145,651,628	142,664,328	0.541147	0.522822
Tijuana, B.C.	1.687512	1,898,252,787	1,662,534,577	1.926772	1.861526
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009404	220,881,169	201,045,774	0.010332	0.009982
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280681	95,244,266	87,225,892	0.306484	0.296105
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145586	1,522,651	1,490,693	0.148707	0.143671
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.012402	8,902,212	7,364,104	0.014993	0.014485
Cd. Juárez, Chih.	3.710681	1,279,859,650	1,234,451,238	3.847176	3.716899
Ojinaga, Chih.	0.056399	17,464,246	14,611,584	0.067410	0.065127
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.198985	66,331,632	72,235,814	0.182721	0.176533
Piedras Negras, Coah.	2.003466	96,686,491	87,893,180	2.203904	2.129273
Colima					
Manzanillo, Col.	2.223646	176,578,577	160,816,169	2.441597	2.358917
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092521	646,646,468	586,601,321	0.101992	0.098538
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.481157	63,665,878	45,720,175	3.455040	3.338042
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.527121	7,682,984	6,823,110	1.719575	1.661344
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.123135	21,176,073	18,657,954	0.139754	0.135021
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.135018	862,321,012	853,012,676	0.136491	0.131869
O. P. Blanco, Q.R.	0.328869	105,630,618	99,631,612	0.348671	0.336864
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.215010	459,641,386	414,180,624	0.238610	0.230530
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.165163	56,021,919	52,642,586	0.175766	0.169814
Guaymas, Son.	0.027777	162,752,326	137,369,682	0.032909	0.031795
Naco, Son.	0.110557	2,766,223	3,518,951	0.086908	0.083965
Nogales, Son.	4.509251	197,850,396	182,337,849	4.892879	4.727191
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017647	2,135,400	4,786,064	0.007873	0.007607
San Luis R.C., Son.	0.092239	122,228,959	106,160,482	0.106201	0.102604
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.308906	161,180,017	143,201,496	9.352064	9.035375
Cd. Camargo, Tamps.	0.087748	10,741,066	9,121,869	0.103324	0.099825
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.373566	16,526,121	16,364,193	0.377262	0.364487
Cd. Madero, Tamps.	1.229496	177,587,530	125,293,017	1.742661	1.683649
Matamoros, Tamps.	6.448152	365,363,625	360,857,452	6.528673	6.307592
Nuevo Laredo, Tamps.	50.554283	278,331,244	285,726,810	49.245769	47.578156
Reynosa, Tamps.	3.912481	488,362,623	524,154,420	3.645317	3.521876
Río Bravo, Tamps.	0.102382	76,251,548	60,252,783	0.129567	0.125179
Tampico, Tamps.	1.471334	311,524,658	225,529,316	2.032360	1.963538
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.183934	126,835,765	122,372,597	0.190642	0.184186
Tuxpan, Ver.	0.655900	56,907,570	43,192,440	0.864172	0.834908
Veracruz, Ver.	4.030293	314,402,769	313,061,112	4.047566	3.910503
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.544144	26,926,608	23,127,627	0.633526	0.612073
Total	100.000000	10,503,162,637	9,750,968,892	103.504998	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable
de noviembre de 2009.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			5,490,669
Ensenada, B.C.	0.088091	126,867	
Mexicali, B.C.	1.340039	1,929,903	
Tecate, B.C.	0.522822	752,960	
Tijuana, B.C.	1.861526	2,680,940	
Baja California Sur			14,376
La Paz, B.C.S.	0.009982	14,376	
Campeche			426,446
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	426,446	
Chiapas			206,913
Suchiate, Chis.	0.143671	206,913	
Chihuahua			5,467,675
Ascensión, Chih.	0.014485	20,861	
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	5,353,019	
Ojinaga, Chih.	0.065127	93,795	
Coahuila			3,320,785
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	254,240	
Piedras Negras, Coah.	2.129273	3,066,545	
Colima			3,397,275
Manzanillo, Col.	2.358917	3,397,275	
Guerrero			141,913
Acapulco, Gro.	0.098538	141,913	
Michoacán			4,807,395
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	4,807,395	
Nuevo León			2,392,642
Anáhuac, N.L.	1.661344	2,392,642	
Oaxaca			194,455
Salina Cruz, Oax.	0.135021	194,455	
Quintana Roo			675,062
Benito Juárez, Q.R.	0.131869	189,916	
O. P. Blanco, Q.R.	0.336864	485,146	
Sinaloa			332,006
Mazatlán, Sin.	0.230530	332,006	
Sonora			7,378,030
Agua Prieta, Son.	0.169814	244,563	
Guaymas, Son.	0.031795	45,790	
Naco, Son.	0.083965	120,925	
Nogales, Son.	4.727191	6,808,027	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	10,955	
San Luis R.C., Son.	0.102604	147,769	
Tamaulipas			101,791,758
Altamira, Tamps.	9.035375	13,012,605	
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	143,766	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	524,928	
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	2,424,765	
Matamoros, Tamps.	6.307592	9,084,095	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	68,521,312	
Reynosa, Tamps.	3.521876	5,072,150	
Río Bravo, Tamps.	0.125179	180,281	
Tampico, Tamps.	1.963538	2,827,856	
Veracruz			7,099,528
Coatzacoalcos, Ver.	0.184186	265,262	
Tuxpan, Ver.	0.834908	1,202,422	
Veracruz, Ver.	3.910503	5,631,844	
Yucatán			881,498
Progreso, Yuc.	0.612073	881,498	
Total	100.000000	144,018,428	144,018,428
Recaudación Federal Participable (RFP)		105,895,902,740	
0.136% de la RFP		144,018,428	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de octubre de 2009.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	405,425,421	15.371158			2,080,917
Cd. del Carmen, Camp.	1,621,701,684	61.484634			8,323,666
Cd. Madero, Tamps.	23,175,837	0.878681			118,954
Coatzacoalcos, Ver.	470,109,140	17.823555			2,412,917
Paraíso, Tab.	115,576,198	4.381916			593,215
Piedras Negras, Coah.	54,184	0.002054			278
Reynosa, Tamps.	1,529,855	0.058002			7,852
Total	2,637,572,320	100.000000	427,059,920	13,537,799	13,537,799

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 23 de noviembre de 2009.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

TERCERA Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 22 y 25.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

**TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER
GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009 Y SUS ANEXOS 1, 4, 22 Y 25**

Primero. Se realizan las siguientes reformas a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el DOF el 29 de abril de 2009:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.3.4. numeral 2, último párrafo.
- 1.3.7. numeral 1.
- 1.3.8. primer párrafo.
- 1.4.8. primer párrafo.
- 2.2.6. numeral 1, inciso b).
- 2.3.2. primer párrafo, numerales 1; 2, fracción I, inciso d); 3, primero y último párrafos; 4, primer párrafo; 5 y 6.
- 2.6.11.
- 2.7.3. primer párrafo.
- 2.7.5. primer párrafo.
- 2.7.6. apartado B, primer párrafo.
- 2.7.9. numeral 4.
- 2.8.3. numeral 28, apartado C, inciso g).
- 3.3.14. numerales 1, último párrafo y 2.
- 3.7.1.

B. Se adiciona la siguiente regla:

- 2.3.2. con los numerales 7, 8 y 9.
- 2.6.15. con un numeral 10.

C. Se deroga la siguiente regla:

- 2.3.2. segundo párrafo.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

1.3.4.

2.

Los cheques a que se refiere este numeral deberán cumplir con lo indicado en la regla 1.3.1. de la presente Resolución, debiendo expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y ser de la cuenta del contribuyente o del almacén general de depósito que efectúe el pago, cumpliendo para tal efecto con los requisitos previstos en el artículo 11 del RCFF.

1.3.7.

1. El IVA pagado podrá acreditarse en los términos del artículo 4o. de la Ley del IVA, aun y cuando no se encuentre trasladado expresamente y por separado, en cuyo caso el IVA se calculará dividiendo el monto de la contraprestación pagada, incluyendo el IVA, entre 1.16. El resultado obtenido se restará al monto total de la contraprestación pagada y la diferencia será el IVA.

.....

- 1.3.8.** Por la remuneración que perciban por la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, las empresas autorizadas deberán expedir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código, trasladando en forma expresa y por separado el IVA causado por la remuneración, que será del 11 ó 16 por ciento, según corresponda conforme a la Ley del IVA.

- 1.4.8.** Para los efectos del artículo 86-A de la Ley, la garantía a que se refiere el artículo 141, fracción II del Código, siempre que la misma reúna los requisitos que para su otorgamiento señala el RCFF, podrán ofrecerse por el interesado, mediante solicitud presentada en escrito libre, ante la autoridad aduanera que corresponda de conformidad con la regla 1.4.9. de la presente Resolución, en el cual manifieste su intención de presentar la garantía, monto de la operación por la que pretende otorgar dicha garantía, la descripción y origen de la mercancía, así como la aduana y la fecha por la que pretende efectuar la operación, para que previamente al despacho de la mercancía, la misma sea aceptada, previa calificación.

2.2.6.

- 1.**
- b)** Cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, según corresponda. Asimismo, los movimientos al RFC, identificados en los últimos 2 años, en los términos de los artículos 19, 25 y 26 del RCFF.

- 2.3.2.** Para los efectos de los artículos 14-B y 15 de la Ley, los particulares que obtengan concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.** De conformidad con la fracción I del artículo 15 de la Ley, en el primer año de operación deberán exhibir dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la autorización o concesión, póliza de fianza o contrato de seguro por la cantidad de \$15'000,000.00. En los años subsecuentes de vigencia de la concesión o autorización, el importe de la garantía del interés fiscal será por una cantidad equivalente al valor promedio diario de las mercancías almacenadas durante el año de calendario inmediato anterior.

- 2.**

- I.**

- d)** Importe total por la prestación de los servicios, considerando las cuotas vigentes y el lapso de prestación de los servicios.

- 3.** Para los efectos de las fracciones V y VI del artículo 15 de la Ley, durante el plazo en que se permita el almacenamiento gratuito de las mercancías, el interesado únicamente estará obligado al pago de los servicios que se generen por las maniobras de reconocimiento previo, así como de los servicios de manejo de las mismas, siempre que dichos servicios no sean de los que se encuentran incluidos en el contrato de transporte.

Para el cómputo de los plazos de almacenamiento gratuito de las mercancías a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, se considerarán horas y días hábiles aquellos en los que la aduana o sección aduanera, en cuya circunscripción se encuentre el recinto fiscalizado de que se trate, efectúen el despacho de mercancías en el horario que tengan señalado conforme al Anexo 4 de la presente Resolución.

- 4.** El plazo a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley y para los efectos del artículo 46 del Reglamento, la comunicación realizada al agente aduanal, al consolidador o al desconsolidador, se notificará en el domicilio que dichas personas registraron ante la aduana de despacho para oír y recibir notificaciones y se entenderá efectuada al día siguiente al de la fecha en que conste la recepción del documento.

5. Para los efectos de la fracción VI del artículo 15 de la Ley, se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos fiscalizados por una sola ocasión, salvo tratándose de recintos fiscalizados cuya circunscripción corresponda a una aduana marítima o de tráfico aéreo cuando la mercancía se encuentre amparada con una guía aérea master consignada a un consolidador o desconsolidador de carga, en cuyo caso se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos hasta por dos ocasiones, para lo cual el recinto que permita la transferencia a otro recinto que previamente se la haya solicitado por medios electrónicos, deberá informar al recinto solicitante, antes de la entrega de la mercancía, por los mismos medios, el listado de los embarques que efectivamente entregará, debiendo el recinto que solicitó la transferencia, acusar de recibo en forma electrónica de la recepción física de las mismas. Al efectuar la introducción de la mercancía transferida al recinto receptor, éste formalizará el ingreso mediante acuse de recibo en forma electrónica confirmando la lista de los embarques de los que toma posesión. En caso de discrepancia entre lo transferido y lo efectivamente recibido, el recinto que permitió la transferencia, deberá dar aviso de inmediato al administrador de la aduana.
6. Los titulares de las concesiones o autorizaciones deberán presentar ante la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre el recinto fiscalizado, la tarifa de los servicios ofrecidos que coincida con la exhibida a la vista del público en sus establecimientos en los términos de los artículos 8, 57 y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La tarifa deberá presentarse a la aduana dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año en que se aplique, debiendo presentar a la aduana los cambios que sufran dichas tarifas durante el año de que se trate, en un plazo de 15 días siguientes a la fecha en que se dé el cambio. Los precios contenidos en la tarifa a que se refiere esta regla son independientes de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los recintos portuarios conforme a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Puertos, y deberán ser claramente distinguibles respecto de las mismas.
7. Deberán presentar la siguiente documentación durante los periodos que a continuación se señalan y a las autoridades que se mencionan:
 - I. A más tardar el último día de cada mes:
 - a) Copia del dictamen a que se refiere el numeral 2 de esta regla, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
 - b) La forma denominada "Registro 15, Declaración informativa de aprovechamientos", a través de la aplicación que se encuentra en la página electrónica www.sat.gob.mx.
 - c) Copia de la forma oficial 16 denominada "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, la cual se presentará a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA.
 - II. Tratándose de los recintos fiscalizados que tengan la obligación de pagar el derecho establecido en el artículo 232-A de la LFD, presentar bimestralmente una copia de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA.
 - III. A más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año, se deberá presentar la forma oficial denominada "Declaración General de Pago de Derechos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la concesión o autorización, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, quinto párrafo de la LFD.
8. De conformidad con lo previsto en los artículos 14-B, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley, los titulares de las concesiones y autorizaciones, dentro de los inmuebles en que prestan los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, deberán permitir y coadyuvar con la autoridad aduanera en la práctica de inspecciones respecto de aquellos bienes que tienen bajo su resguardo.

9. Para los efectos de lo previsto en los artículos 1, 26, fracción III y 144, fracción IX de la Ley, deberán destinar un lugar para la práctica de las funciones de inspección y vigilancia del manejo, transporte o tenencia de la mercancía que tienen bajo su resguardo, a las que únicamente tendrá acceso el personal que autorice la aduana que corresponda. Dichas instalaciones deberán cumplir con los requisitos que mediante lineamientos señala el SAT.

2.6.11. Para los efectos del artículo 45, segundo párrafo de la Ley y 63 de su Reglamento, los importadores o exportadores interesados en obtener o renovar su registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar de manera personal en original y dos copias el formato denominado "Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, ante la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, en Calzada Legaria, número 608, primer piso, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.

Cuando la solicitud no se presente debidamente llenada o no se acompañe con la documentación a que se refiere esta regla, se tendrá por no presentada y será devuelta.

- II. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la persona moral y, en su caso, las reformas a la misma, con la integración y titulares del capital social.
- b) Copia certificada del instrumento notarial que acredite que la persona que firma la solicitud, tiene facultades para realizar actos de administración.
- c) Muestra de la mercancía que pretenda importar, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento.

Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de una muestra de la mercancía, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días anteriores a la fecha en que se presente la solicitud ante la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radiación que emite y su actividad.

- d) Copia de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pagos de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009. El pago de derechos deberá corresponder por cada muestra que se presente para su registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD.

La inscripción en el registro a que se refiere la presente regla, se podrá otorgar con una vigencia de hasta un año, mismo que podrá renovarse por un plazo igual, siempre que el importador o exportador presente su solicitud de renovación con 45 días de anticipación a su vencimiento ante la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, con excepción de los incisos a) y b) de la fracción II de la presente regla, cuando éstos no tengan modificaciones.

Transcurrido el plazo de un mes contado a partir de que se hayan cumplido todos los requisitos y se haya acreditado el pago de los derechos de análisis, sin que la autoridad aduanera emita el dictamen correspondiente, el solicitante podrá considerar que la clasificación arancelaria de su mercancía es correcta. En este caso el número de muestra que la identifica como inscrita en el registro a que se refiere la presente regla, será el que haya proporcionado la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA al momento de presentar la declaración general de pago de derechos correspondiente.

Los importadores y exportadores que efectúen operaciones de comercio exterior al amparo del registro a que se refiere la presente regla, deberán asentar en el pedimento el identificador "MR", que forma parte del Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.

Para los efectos del artículo 45 de la Ley, se consideran mercancías peligrosas o que requieren instalaciones o equipos especiales para su muestreo, las señaladas en el Anexo 23 de la presente Resolución.

- 2.6.15.**
- 10.** Las operaciones de importación definitiva de mercancías que se destinen a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, efectuada por empresas autorizadas al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza a que se refiere el numeral 10 de la regla 1.2. la presente Resolución, tramitadas mediante pedimento clave "C1", siempre que el valor de las mercancías que ampara el pedimento correspondiente sea de hasta 3,000 dólares, la mercancía se transporte en vehículos ligeros cuyo peso total con carga máxima sea inferior o igual a 4,536 kg., y no se trate de mercancías cuyas fracciones arancelarias se encuentren listadas en el Anexo 10 de la presente Resolución.
- 2.7.3.** Para los efectos de los artículos 50 y 88 de la Ley, los pasajeros en viajes internacionales podrán efectuar la importación de mercancías que traigan con ellos, distintas a las de su equipaje, sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, pagando una tasa global del 16%, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la presente regla:
-
- 2.7.5.** Las empresas de mensajería y paquetería determinarán las contribuciones que se causen con motivo de la importación de mercancías a que se refiere la regla 2.7.4. de la presente Resolución, aplicando la tasa global del 16%, excepto en los siguientes casos:
-
- 2.7.6.**
- B.** Tratándose de mercancías cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, la importación se podrá realizar utilizando la "Boleta aduanal", en la que se deberán determinar las contribuciones, aplicando al valor de las mercancías una tasa global del 16% o las señaladas en los numerales 1 y 2 de la regla 2.7.5. de la presente Resolución, según corresponda, utilizando en este caso el código genérico 9901.00.06. Dichas importaciones no estarán sujetas al pago del DTA ni podrán deducirse para efectos fiscales.
-
- 2.7.9.**
- 4.** La determinación de las contribuciones que se causen con motivo de la importación se calcularán aplicando al valor comercial de las mercancías una tasa global del 16%.
- En el caso de mercancías sujetas a cuotas compensatorias, no será aplicable la tasa global del 16% y sólo podrán ser importadas conforme a esta regla, siempre que en el pedimento se señale la fracción arancelaria que le corresponda a la mercancía y se cubran las contribuciones y las cuotas compensatorias que corresponda de conformidad con la TIGIE.
-
- 2.8.3.**
- 28.**
- C.**
- g)** Cuando el valor consignado en la guía aérea por destinatario o consignatario, sea igual o menor al equivalente en moneda nacional o extranjera a 300 dólares, las mercancías no estarán sujetas al pago del Impuesto General de Importación, del IVA y DTA, en el caso de que el valor exceda al equivalente en moneda nacional o extranjera de 300 dólares, la determinación de las contribuciones que se causen con motivo de la importación, se calculará aplicando al valor de las mercancías una tasa global del 16%.
-
- 3.3.14.**
- 1.**
- En el pedimento de importación definitiva, las donatarias deberán efectuar la determinación y pago de las contribuciones correspondientes, expidiendo a las empresas donantes, en su caso, un comprobante de las mercancías recibidas de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RCFF. Asimismo, las donatarias deberán solicitar mediante escrito libre, la autorización correspondiente ante la Administración Central de Normatividad de Comercio

Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o Administración Local Jurídica o la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes que les corresponda y deberán anexar dicha autorización al pedimento de importación definitiva.

2. Las donantes deberán anexar al pedimento de retorno la copia de la autorización referida, así como copia del comprobante que les hubieren expedido las donatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del RCFF.

.....

3.7.1. Para los efectos del artículo 125, fracción I y 130, fracción I de la Ley, se considera tránsito interno o internacional, el traslado de mercancías de procedencia extranjera que se realicen de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Monterrey, en Apodaca, Nuevo León, a la Aduana de Monterrey; de la Aduana de Nogales al Aeropuerto Internacional "Ignacio Pesqueira", en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Aduana de Guaymas; de la Aduana de Ciudad Hidalgo a la Sección Aduanera de Puerto Chiapas, o viceversa; dependiente de la Aduana de Ciudad Hidalgo, Chiapas; así como entre la Aduana de Progreso y la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida denominado "Manuel Crescencio Rejón", para depósito ante la aduana o para someterla a cualquiera de los regímenes aduaneros a que se refiere el artículo 90 de la Ley, cuando cuente con autorización por parte de las aduanas referidas. En estos casos los tránsitos se realizarán en los términos que se señalen en la autorización correspondiente.

Segundo.- Se adiciona el formato 52 "Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera" al Anexo 1 "Declaraciones, avisos y formatos" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Tercero.- Se modifica el Anexo 4 "Horario de las Aduanas" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para modificar el horario de la Aduana de Ciudad Reynosa.
- II. Para modificar el horario de la Sección Aduanera Las Flores de la Aduana de Ciudad Reynosa.
- III. Para modificar el horario de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "General Lucio Blanco" de la Aduana de Ciudad Reynosa.

Cuarto.- Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para modificar el contenido de los numeral 1 del "PIE DE PAGINA AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN".
- II. Para modificar el Apéndice 1 "ADUANA-SECCION", como sigue:
 1. Para adicionar la sección aduanera 2 Parque Industrial Dinattech, Hermosillo, Sonora, a la Aduana de Guaymas, Guaymas, Sonora.
 2. Para adicionar la sección aduanera 3 Ciudad Obregón adyacente al aeropuerto de Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, a la Aduana de Guaymas, Guaymas, Sonora.
 3. Para adicionar la sección aduanera Los Olivos, La Paz, Baja California Sur, a la Aduana de La Paz, La Paz, Baja California Sur.
 4. Para adicionar la sección aduanera Tecmán, Tecmán, Colima, a la Aduana de Manzanillo, Manzanillo, Colima.
 5. Para modificar la denominación de la sección aduanera 1 "Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez, Villahermosa, Tabasco", de la Aduana de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, para quedar como sigue "Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco".
 6. Para adicionar la sección aduanera 3, El Ceibo, Tenosique, Tabasco, a la Aduana de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
- III. Para modificar en el Apéndice 6 "RECINTOS FISCALIZADOS", la denominación del recinto fiscalizado Azur Carga, S.A. de C.V., con clave 175, de la Aduana de Cancún, por Caribbean Logistics, S.A. de C.V.

IV. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", como sigue:

1. Para adicionar los identificadores "CI", "CT" y "EV" con sus complementos.
2. Para modificar el segundo párrafo de la descripción y los complementos "B", "C", "D", "J", "K", "L", "P", "U" y "V" del identificador "UM".
3. Para adicionar la descripción, nivel y complemento de la Clave "MR".

V. Para modificar el Campo 12 del Apéndice 17 "CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS".

Quinto.- Se modifica el Anexo 25 "Puntos de Revisión (Garitas)" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para adicionar a la Aduana de Reynosa la Garita Anzaldúas, ubicada en el Puente Internacional Anzaldúas, ubicado en el Libramiento Sur entronque desnivel Km. 6+420, Avenida La Florida, Parque Industrial Villa Florida, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Sexto. Para efectos de lo dispuesto en la regla 2.6.11. de la presente Resolución, los importadores y exportadores que cuenten con el registro a que se refiere el artículo 45 de la Ley y 63 del Reglamento, deberán presentar ante la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, los documentos y requisitos a que se refieren los numerales 1 a 3 de la misma, a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en el DOF de la presente Resolución.

Cuando no se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, procederá hasta por seis meses, la suspensión de su registro.

Artículo transitorio

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. Lo dispuesto en las reglas 1.3.7., numeral 1; 1.3.8., primer párrafo; 2.7.3., primer párrafo; 2.7.5., primer párrafo; 2.7.6., apartado B, primer párrafo; 2.7.9., numeral 4 y 2.8.3., numeral 28, apartado C, inciso g) de la presente Resolución, entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2 y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

-
52. Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.
-

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2 y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.



"Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera"



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Inscripción

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Renovación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

***En caso de renovación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.3. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

10. Declara el solicitante que:☐

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

☐

Está activo en el RFC.

☐

Que los documentos que se anexan avalan las condiciones señaladas en la presente solicitud.

10.1. Respecto del reconocimiento Aduanero, el solicitante declara que:

El último despacho con reconocimiento aduanero se realizó:

Importación () Exportación ()

Nombre y Número de aduana: _____

Número de pedimento: _____, Fecha: _____

Se tomó muestra: Sí () No ()

En caso que sea afirmativo favor de indicar el lugar en el cual se tomó la muestra: Aduana () Empresa ()

En caso que de ser negativo, indicar el motivo: _____

11. Anote la descripción detallada de la mercancía por la que se solicita el registro o su renovación y su fracción arancelaria.*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la Tarifa de la leyes de importación y de exportación.**

Descripción	Fracción arancelaria	Descripción	Fracción arancelaria

12. Naturaleza de la mercancía por la que se solicita el registro o su renovación.

Nombre Comercial y Químico	Número de CAS (Chemical Abstracts Service)	Nombre Comercial y Químico	Número de CAS (Chemical Abstracts Service)

13. Anote el estado de agregación de la mercancía

- ☐ Líquido
☐ Sólido
☐ Gaseoso

14. Indique si la mercancía es considerada como:

- ☐ Estéril
☐ Radiactiva
☐ Peligrosa

15. La exposición de la mercancía a las condiciones ambientales le ocasiona:

- ☐ Daño
☐ Inutilización

16. Se requiere para e muestreo de la mercancía:

- ☐ Instalación Especial
☐ Equipo especial

17. Medidas de seguridad y precauciones aplicables para la muestras de la mercancía:

() Conservación () Transporte ()

Método de análisis sugerido _____

Descripción del recipiente para su transporte y conservación: _____

Lugar y fecha donde se realizó la toma de muestra:

Información técnica para la identificación de la mercancía:

Destino de la mercancía:

Uso de la mercancía:

18. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente autorización o	Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente autorización o

19. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$									

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

A. Para inscripción al registro

☐

Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

☐

Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐

Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

☐

Copia de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

El pago de derechos será por cada muestra de mercancía por la que se solicite el registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD

☐

Muestra de la mercancía que pretenda importar, así como su documentación técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento

☐ Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento

☐ Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de sus muestras, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 15 días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración Central de Operación Aduanera, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radicación que emite y su actividad.

B. Para renovar la inscripción al registro.

☐ Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Este dato sólo aplica si tienen modificaciones posteriores al registro)

☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. (Este dato sólo aplica si tienen modificaciones posteriores al registro)

☐ Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

☐ Copia de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

El pago de derechos será por cada muestra de mercancía por la que se solicite el registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD

☐ Muestra de la mercancía que pretenda importar, así como su documentación técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento

☐ Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento

☐ Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de sus muestras, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 15 días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración Central de Operación Aduanera, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radicación que emite y su actividad.

INSTRUCCIONES GENERALES

Presente esta solicitud y los documentos anexos en original y dos copias, debidamente requisitado, en forma personal ante la:

**Administración Central de Operación Aduanera,
Administración General de Aduanas,
Calzada Legaria, número 608, primer piso,
Colonia Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.**

La solicitud que no se acompañe de la totalidad de los requisitos y documentación solicitada en la presente regla, se tendrá por no presentada, procediéndose a la devolución de la misma.

*Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

Horario de las Aduanas

Aduana/Sección Aduanera:

Horario en que opera:

ADUANA DE CIUDAD REYNOSA	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 08:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De Lunes a Viernes de 07:00 a 21:00 hrs., Sábados de 09:00 a 14:00 hrs y Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera Las Flores	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs. <u>Exportación.</u> de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 hrs. y Sábados de 10:00 a 12:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "General Lucio Blanco"	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 09:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2 y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009**

PIE DE PAGINA

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

CAMPO	CONTENIDO
1 NOMBRE O RAZ. SOC.	Nombre completo del agente o apoderado aduanal que promueve el despacho y su RFC.

**APENDICE 1
ADUANA-SECCION**

Aduana	Sección	Denominación
...	...	
12	2	PARQUE INDUSTRIAL DYNATECH, HERMOSILLO, SONORA.
12	3	CIUDAD OBREGON ADYACENTE AL AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGON, CAJEME, SONORA
...	...	
14		LOS OLIVOS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
...	...	
16		TECOMAN, TECOMAN, COLIMA.
...	...	
83	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL C.P.A. CARLOS ROVIROSA PEREZ, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
...	...	
83	3	EL CEIBO, TENOSIQUE, TABASCO.
...	...	

APENDICE 6
RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
.....		
Cancún		
	175	Caribbean Logistics, S.A. de C.V.
		

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
...			
CI	CUANDO SE TRATE DE IDENTIFICAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	P	B Vehículos automotores nuevos blindados cuando no existan vehículos sin blindar que correspondan al mismo modelo, año y versión del automóvil blindado, conforme al artículo 2, párrafo segundo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. C Vehículos con capacidad de carga mayor a 4250 kilogramos, artículo 3, fracción II de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. P Camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 kilogramos conforme al artículo 2, fracción II de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
...		...	
CT	CUANDO SE TRATE DE IDENTIFICAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.	P	B Vehículos automotores nuevos blindados cuando no existan vehículos sin blindar que correspondan al mismo modelo, año y versión del automóvil blindado, conforme al artículo 5, párrafo segundo de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. P Vehículos automotores nuevos destinados al transporte de más de 15 pasajeros o efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas, así como automóviles nuevos que cuenten con placas del servicio público de transporte de pasajeros y los denominados "taxis", conforme al artículo 5, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
...		...	
EV	CUANDO SE OMITA LA VALIDACION DEL VIN SEGUN EL CRITERIO DE INTERPRETACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SCFI-2004.	P	J Juguetes. U Vehículos agronómicos, utilitarios y de carga, deportivos y de entretenimiento que no hayan sido concebidos, destinados y fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean éstas federales, estatales o municipales.
...		...	
MR	Registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.	P	Complemento 1 Se deberá asentar el número de oficio de autorización emitido por la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA.
...		...	

UM	CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACION DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS. EN CASO CONTRARIO SU DECLARACION EN EL PEDIMENTO NO ES OBLIGATORIA.	...	B No aplica. C No aplica. D No aplica. J No aplica K No aplica L No aplica P No aplica U No aplica V Veterinario. Nuevos
...			

.....

APENDICE 17

CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS

CAMPO	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITUD	FORMATO
.....							
12	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0		

.....

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2 y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

ANEXO 25 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009

Puntos de revisión (Garitas)

Aduana de Ciudad Reynosa.

.....

Garita Anzaldúas, ubicada en el Puente Internacional Anzaldúas, ubicado en el Libramiento Sur entronque desnivel Km. 6+420, Avenida La Florida, Parque Industrial Villa Florida, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

.....

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2 y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 y 211 de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones III, IV y V, 16, fracción I, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente incorporar a los criterios de contabilidad aplicables a las casas de bolsa un tratamiento opcional para las reclasificaciones entre categorías de las inversiones en valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de lograr un mayor apego y consistencia con la normatividad contable internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER
GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA**

UNICA.- Se **SUSTITUYE** el criterio B-2 "Inversiones en valores" el cual se adjunta a la presente Resolución para formar parte integrante de los "Criterios de contabilidad para casas de bolsa" contenidos en el Anexo 5 y referidos en el artículo 170 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008 y 30 de abril de 2009 para quedar como sigue:

"ANEXO 5**CONTENIDO ...**

A-1 a B-1 ...

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones con inversiones en valores que realicen las entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) reportos y préstamos de valores;
- b) derivados y operaciones de cobertura;
- c) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados" y NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes";
- d) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- e) participación en entidades de propósito específico en las que las entidades tengan control, control conjunto o influencia significativa, debiéndose aplicar en tales casos lo establecido en el criterio C-5 "Consolidación de entidades de propósito específico".

Definiciones

- Costo amortizado.*- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4
- Costos de transacción.*- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales que están directamente relacionados con la adquisición de un título, es decir, que no hubieran sido erogados de no haberse adquirido el título (por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros). Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos. 5
- Deterioro.*- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6
- Instrumentos de patrimonio neto.*- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 7
- Inversiones en valores.*- Aquéllas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia. 8
- Método de interés efectivo.*- Es aquél mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y del reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 9
- Riesgo de crédito.*- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 10
- Riesgo de mercado.*- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 11
- Tasa de interés efectiva.*- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 12

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto a los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, conforme a lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, independientemente de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) se efectúen dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor, u
- b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente.

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado.

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio.

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia.

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros.

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá:

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservado a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 13.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 21

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 22

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 30. 23

Normas de valuación*Normas generales de valuación*

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valorarán a su valor razonable. 24

Los títulos conservados a vencimiento se valorarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 25

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 26

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 27

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 28

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4 "Utilidad integral" de las NIF. En el caso de que un título clasificado como disponible para la venta constituya una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, en términos de lo establecido en el criterio B-5 "Derivados y operaciones de cobertura", el resultado por la valuación de dicho título deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 29

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 30

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 31

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. En caso de reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar únicamente con autorización expresa de la CNBV. 32

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 33

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 34

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 35

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 36

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 37

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 38

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o mas eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros no se reconocen, no importando que tan probable sean. 39

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos: 40

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable. 41

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal). 42

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro. 43

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección. 44

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue: 45

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse. 46

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 47

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 48

Si en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 49

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 50

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 51

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 52

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por valuación a valor razonable. El resultado por compraventa de las inversiones en valores se presentará dentro de los rubros de utilidad o pérdida por compraventa, según corresponda. 53

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 54

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando éstos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.
- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquéllas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo o darlo en garantía, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable del colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido o dado en garantía, y
 - iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.
- h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4 durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.

- k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.
- o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- q) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.
- r) Revelación cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
 - ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.
- s) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.
- t) Con respecto al riesgo de crédito:

Para cada categoría de títulos:

 - i. el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
 - ii. con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
 - iii. información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores, que no están deterioradas;
 - iv. el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;

- v. un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
- vi. con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.

Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, se revelará lo siguiente:

- i. la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
 - ii. cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.
- u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:
- i. los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
 - ii. una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
 - iii. cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.
- v) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital global de la entidad, indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital global se determinará conforme a las reglas para los requerimientos de capitalización de las casas de bolsa emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- w) En caso de que la entidad adquiera derechos fiduciarios emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, deberá revelarse el bien subyacente de dichos derechos fiduciarios, así como el monto, el plazo y demás características de los mismos.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A

GUIA DE APLICACION

Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento

Intención y capacidad

Las ventas de títulos antes del vencimiento podrían cumplir con las condiciones establecidas en la definición de títulos conservados a vencimiento incluida en el presente criterio, y por lo tanto, no generar duda respecto de la intención de la entidad de conservar otras inversiones hasta el vencimiento, siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias:

GA1

- a) Un deterioro significativo en la solvencia del emisor. Por ejemplo, una venta posterior a una disminución en la calificación otorgada por una agencia de calificación crediticia externa no generaría necesariamente una duda sobre la intención de la entidad de conservar otras inversiones hasta el vencimiento, si la disminución proporciona evidencia de un deterioro significativo en la solvencia del deudor basándose como referencia en la calificación crediticia en el momento del reconocimiento inicial. Si existe evidencia de que un título está deteriorado, el deterioro en la solvencia es considerado frecuentemente como significativo.

- b) Una adquisición de negocios o una venta significativa (tal como la venta de un segmento) que obligue a la venta o transferencia de títulos conservados a vencimiento, para mantener la posición de riesgo de tasa de interés de la entidad o la política de riesgo de crédito (aunque la adquisición de negocios es un evento que está bajo el control de la entidad, los cambios en sus inversiones en valores para mantener su posición de riesgo de tasas de interés o las políticas de riesgo de crédito, pueden ser una consecuencia de la mencionada adquisición más que un hecho que se pueda anticipar).
- c) Un cambio en los requerimientos legales o regulatorios, que modifique de forma significativa lo que constituye una inversión permitida o el nivel máximo que pueden alcanzar algunos tipos particulares de inversiones, provocando de este modo que la entidad venda un título conservado a vencimiento.
- d) Un incremento significativo en los requerimientos de capitalización, cuyo efecto sea que la entidad venda títulos conservados a vencimiento.
- e) Un incremento significativo en la ponderación de riesgo de títulos conservados a vencimiento, utilizada para fines del cálculo de los requerimientos de capital global.

Una entidad no tiene la intención de conservar títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos: GA2

- a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Una entidad no tiene una capacidad demostrada de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si: GA3

- a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser clasificados como títulos conservados a vencimiento. GA4

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan. GA5

La intención y capacidad de una entidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento no se ve necesariamente afectada si dichos títulos han sido otorgados en garantía como colateral en operaciones de reporto o préstamo de valores. No obstante lo anterior, la entidad no tiene la intención o la capacidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento, si la misma no espera poder mantener o recuperar el acceso a los citados títulos. GA6

Si el emisor de un título tiene la opción de recompra, éste cumple con las condiciones para clasificarse como conservado a vencimiento, si la entidad tiene la intención y capacidad de mantenerlo hasta la fecha en que el emisor lo pueda recomprar o hasta su vencimiento, y ésta recupere substancialmente su valor en libros. La opción de recompra del emisor simplemente acelera el vencimiento del título. GA7

Un título con opción de venta no puede ser clasificado como conservado a vencimiento, debido a que el hecho de pagar una prima por dicha opción es inconsistente con la intención de conservarlo a vencimiento. GA8

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que la entidad pudiera recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento. GA9

B -3 a D-4 ...”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FE de erratas al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2010, publicadas el 28 de diciembre de 2009.

En la Octava Sección, página 1, en el quinto párrafo del Considerando, dice:

"Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las **Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas**; asimismo, recibió con fecha 18 de diciembre de 2009, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente"

Debe decir:

"Que esta Secretaría recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las **Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario**; asimismo, recibió con fecha 18 de diciembre de 2009, el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente"

En la Octava Sección, página 1, en el artículo único, dice:

UNICO: Se modifican las **Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas**, para el ejercicio fiscal 2010.

Debe decir:

UNICO: Se modifican las **Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario**, para el ejercicio fiscal 2010.

En la Octava Sección, página 1, en el artículo Segundo de los Transitorios, dice:

Segundo.- Las **Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas** para el ejercicio fiscal 2010, se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Debe decir:

Segundo.- Las **Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario** para el ejercicio fiscal 2010, se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Oficialía Mayor.- 5.-232/09

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 09 Comunicaciones y Transportes

		Total	CALENDARIO MENSUAL											
		Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		80,262,786,695	1,553,805,576	6,193,689,666	4,945,539,951	7,611,576,021	5,381,257,874	9,445,507,765	10,633,503,049	8,494,963,423	8,603,521,143	8,033,473,633	6,850,772,500	2,515,176,094
SECTOR CENTRAL		73,940,987,467	1,102,056,596	5,679,016,490	4,376,539,663	7,074,352,016	4,862,283,942	8,982,666,822	9,597,065,996	8,021,837,404	8,109,747,142	7,611,691,186	6,426,249,249	2,097,480,961
100	Secretaría	28,095,436	2,615,281	2,239,809	2,222,085	2,253,934	2,449,209	2,261,274	2,515,251	2,268,100	2,227,333	2,274,429	2,213,928	2,554,803
102	Unidad de Apoyo al Cambio Estructural	256,050,995	2,746,779	5,239,824	20,244,216	20,365,084	20,475,955	20,365,082	28,189,204	27,589,205	27,589,203	27,664,744	27,589,202	27,992,497
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	66,030,194	6,465,439	5,202,842	5,163,360	5,334,486	5,643,430	5,402,766	9,097,083	5,195,576	5,031,259	4,033,481	4,005,679	5,454,793
111	Dirección General de Comunicación Social	97,218,029	11,961,921	39,810,901	3,122,048	3,346,390	3,244,703	3,178,073	6,390,480	7,110,892	4,779,948	4,852,467	4,728,016	4,692,190
112	Organo Interno de Control	70,896,071	6,233,194	5,447,352	5,212,498	5,740,617	5,886,230	6,206,213	5,346,700	5,128,620	7,309,417	6,778,897	5,201,317	6,405,016
114	Dirección General de Planeación	31,144,331	2,643,712	2,081,770	2,081,773	2,147,556	3,145,193	2,881,247	3,307,412	3,207,407	2,408,435	2,411,891	2,085,018	2,742,917
200	Subsecretaría de Infraestructura	20,324,189	1,931,405	1,601,559	1,539,575	1,653,150	1,805,362	1,642,414	1,648,167	1,652,738	1,646,120	1,673,340	1,565,796	1,964,563
210	Dirección General de Carreteras	2,228,363,302	7,972,758	60,643,241	98,905,710	160,256,935	162,341,295	153,712,034	338,791,850	357,576,366	308,089,965	226,817,698	225,170,048	128,085,402
211	Dirección General de Conservación de Carreteras	343,582,306	51,067,263	27,486,626	27,486,626	29,377,518	25,695,213	32,375,347	32,450,068	32,056,625	32,051,392	32,205,695	18,033,323	3,296,610
212	Dirección General de Servicios Técnicos	164,170,080	4,325,497	3,972,082	3,972,773	15,339,476	18,340,393	18,160,686	24,291,913	25,471,594	19,221,334	19,362,187	7,271,215	4,440,930
214	Dirección General de Desarrollo Carretero	163,833,344	6,088,723	4,961,676	4,981,676	16,340,980	20,485,969	22,004,954	22,824,291	20,852,179	18,875,262	16,202,785	4,592,013	5,622,836
300	Subsecretaría de Transporte	32,556,205	2,996,678	2,480,811	2,511,349	2,811,308	2,884,575	2,626,275	3,157,910	2,545,166	2,541,595	2,514,597	2,490,902	2,995,039
310	Dirección General de Aeronáutica Civil	589,058,105	31,464,933	44,903,960	25,008,258	34,676,786	27,935,068	187,332,065	108,888,071	25,070,226	25,008,258	32,410,518	24,614,800	21,745,162
311	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal	2,260,134,837	7,749,344	6,649,346	116,399,346	1,049,318,615	49,599,451	52,783,632	49,240,735	149,240,737	252,990,738	279,436,923	241,530,530	5,195,440
312	Dirección General de Autotransporte Federal	409,438,620	13,617,299	10,796,489	10,783,740	14,921,698	15,927,528	50,329,666	220,674,655	13,779,521	13,779,521	14,232,772	13,779,521	16,816,210
313	Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	218,041,941	14,542,966	11,054,834	11,023,983	14,784,941	12,800,776	31,387,241	61,135,621	11,416,154	11,051,875	11,389,352	12,737,863	14,716,335
400	Subsecretaría de Comunicaciones	3,134,270,099	25,463,624	25,164,575	3,981,275	9,303,803	4,250,151	3,005,396,145	14,013,359	18,918,100	4,511,551	14,149,881	4,052,512	5,065,123
411	Dirección General de Política de Telecomunicaciones	100,181,839	13,260,807	6,347,424	6,333,653	7,140,804	7,390,823	7,280,342	10,734,981	10,734,981	8,446,291	8,952,488	6,157,603	7,401,642
414	Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal	12,953,840	1,246,115	984,278	956,421	1,029,603	1,083,610	1,097,591	1,145,276	1,173,133	956,421	1,006,939	956,421	1,318,032
415	Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento	1,708,727,619	1,633,481	185,441,812	1,840,688	1,501,863,264	2,070,689	1,756,389	4,396,504	2,387,316	1,978,110	2,240,009	1,794,799	1,324,558
500	Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	22,007,526	1,975,838	1,686,781	1,675,654	1,786,799	1,882,364	1,791,332	1,796,285	1,816,949	1,796,285	1,841,423	1,816,948	2,140,868
510	Dirección General de Puertos	1,335,817,583	3,630,871	101,445,758	126,942,858	149,985,412	134,241,042	243,903,770	250,533,761	59,063,322	61,916,034	70,841,631	64,395,280	68,917,844
511	Dirección General de Marina Mercante	302,138,169	14,522,011	10,873,446	9,623,446	10,035,465	11,447,305	18,269,573	146,923,063	16,792,312	16,645,241	16,780,271	16,523,428	13,702,608
512	Dirección General de Fomento y Administración Portuaria	29,487,517	2,785,701	2,202,834	2,202,834	2,406,965	2,594,743	2,346,305	2,451,493	2,451,493	2,522,685	2,386,490	2,684,481	
600	Coordinación General de Planeación y Centros S. C. T.	15,529,794	1,438,093	1,153,765	1,153,765	1,163,359	1,304,941	1,201,131	1,682,457	1,232,457	1,232,457	1,242,050	1,232,469	1,492,850
611	Dirección General de Evaluación	21,593,686	1,906,690	1,513,198	1,513,198	2,051,562	2,311,825	1,939,757	1,699,059	1,639,457	1,639,457	1,762,340	1,639,456	1,977,688
621	Centro SCT Aguascalientes	1,036,708,554	4,618,351	43,175,699	62,216,309	45,930,354	57,028,933	163,622,472	146,443,699	114,412,288	119,540,226	107,304,853	102,456,592	69,958,778
622	Centro SCT Baja California	1,639,160,036	9,589,590	156,650,446	91,288,341	111,177,278	148,252,290	123,380,420	243,084,865	225,775,191	229,978,314	168,859,593	91,992,819	39,130,889
623	Centro SCT Baja California Sur	1,338,394,577	9,992,541	162,458,231	101,934,915	81,348,914	86,964,598	85,726,173	210,862,764	154,350,464	148,928,324	138,728,310	118,865,494	38,233,849
624	Centro SCT Campeche	1,280,450,502	7,493,964	173,954,777	90,249,633	95,524,492	68,159,180	71,286,453	150,065,876	147,997,347	139,928,163	148,019,476	135,195,163	52,575,978
625	Centro SCT Coahuila	1,616,205,830	7,885,844	128,157,969	85,186,233	98,430,206	87,630,796	107,197,966	222,401,138	216,738,086	211,486,189	205,283,734	204,316,512	41,491,157
626	Centro SCT Colima	4,086,244,958	215,594,163	276,497,175	275,885,261	266,975,087	285,390,015	313,532,153	540,841,436	491,592,405	648,396,303	441,648,245	269,213,840	60,678,875

627	Centro SCT Chiapas	2,570,326,921	14,483,360	138,241,531	177,857,760	161,608,302	241,550,484	271,769,143	375,291,252	344,934,020	313,290,601	267,135,310	194,323,403	69,841,755
628	Centro SCT Chihuahua	1,671,129,531	7,328,462	153,460,024	142,356,947	80,823,640	144,856,978	155,566,330	246,174,014	196,798,335	197,094,655	183,830,339	149,408,975	13,430,832
630	Centro SCT Durango	2,030,509,800	6,337,910	132,601,961	163,638,002	108,570,131	145,873,874	164,223,596	272,544,261	251,414,549	274,717,711	257,152,670	188,053,511	65,381,624
631	Centro SCT Guanajuato	2,999,569,176	27,120,113	176,169,120	123,439,496	161,913,335	210,437,508	484,417,468	386,344,916	401,478,202	310,710,634	298,247,388	247,254,394	172,036,602
632	Centro SCT Guerrero	2,017,576,232	10,337,304	204,705,081	103,036,402	107,374,456	188,414,796	156,866,832	227,943,113	204,444,571	255,392,527	247,926,540	268,201,037	42,933,573
633	Centro SCT Hidalgo	1,604,303,651	6,514,078	262,202,779	81,364,280	82,958,653	94,391,660	99,204,370	309,724,944	177,215,132	150,601,288	147,478,923	158,662,196	33,985,348
634	Centro SCT Jalisco	3,226,899,460	7,866,609	236,033,051	126,778,172	380,854,461	185,439,667	283,282,695	394,475,337	384,173,090	428,824,810	439,518,409	303,628,656	56,024,503
635	Centro SCT México	2,813,141,707	8,860,370	179,594,188	159,888,544	167,266,346	198,139,270	293,913,909	316,353,349	388,981,646	412,605,610	356,040,335	257,026,593	74,471,547
636	Centro SCT Michoacán	2,289,747,706	14,644,584	151,557,024	87,348,143	196,763,491	155,682,654	210,361,566	308,626,145	276,238,530	289,095,220	287,152,509	228,094,534	84,183,306
637	Centro SCT Morelos	857,186,991	4,182,833	64,902,302	28,856,876	48,423,119	96,351,809	53,689,497	86,051,077	85,856,727	102,094,453	103,628,748	108,752,721	74,396,829
638	Centro SCT Nayarit	985,016,956	5,003,966	101,219,695	86,148,137	50,613,136	63,901,646	75,191,221	138,678,190	122,974,882	113,345,017	99,911,697	104,688,376	23,340,993
639	Centro SCT Nuevo León	2,200,532,568	6,220,620	144,777,989	178,258,013	163,111,583	173,825,529	189,009,619	272,380,301	254,439,457	308,600,018	282,426,157	185,661,797	41,821,485
640	Centro SCT Oaxaca	2,599,374,063	12,584,628	326,836,382	174,536,120	158,847,962	163,877,963	176,431,055	374,027,013	342,233,469	300,923,683	285,248,538	225,092,286	58,734,964
641	Centro SCT Puebla	1,785,453,137	9,765,735	169,671,494	131,876,404	109,634,577	117,809,583	122,005,931	244,726,819	200,083,326	204,845,427	201,142,468	225,893,090	47,998,283
642	Centro SCT Querétaro	1,089,287,176	6,152,577	108,300,071	85,012,443	77,879,728	81,929,114	111,359,550	138,595,573	127,395,452	106,749,617	104,120,751	121,570,053	20,222,247
643	Centro SCT Quintana Roo	1,195,977,851	145,673,917	100,285,493	42,393,842	54,862,584	45,798,875	63,235,892	160,317,115	141,757,564	131,382,415	156,555,931	144,880,696	8,833,527
644	Centro SCT San Luis Potosí	1,832,419,856	12,573,988	151,814,331	124,029,787	95,782,826	109,248,004	138,981,498	265,556,608	237,701,218	249,263,374	218,032,967	176,768,395	52,666,860
645	Centro SCT Sinaloa	1,520,672,796	9,042,357	127,636,442	77,712,249	79,327,409	113,283,267	96,311,742	264,682,614	194,157,306	177,968,812	196,163,871	154,611,018	29,775,709
646	Centro SCT Sonora	1,839,297,943	8,802,718	126,167,240	116,716,430	160,322,564	142,417,886	163,272,554	231,617,980	215,692,080	222,020,929	223,818,583	192,671,398	35,777,581
647	Centro SCT Tabasco	1,510,741,196	116,416,418	175,730,464	122,607,812	120,448,862	107,315,425	115,164,193	173,844,607	146,681,579	138,043,935	132,637,235	124,939,880	36,910,786
648	Centro SCT Tamaulipas	2,089,071,680	11,182,218	191,691,749	94,310,453	150,767,550	171,530,646	177,031,867	205,738,949	239,512,210	249,148,502	264,664,403	271,951,122	61,542,011
649	Centro SCT Tlaxcala	1,120,944,278	4,400,760	123,379,111	91,016,470	110,867,066	83,784,050	89,775,319	141,471,689	123,892,577	127,228,555	121,085,482	91,698,161	12,345,038
650	Centro SCT Veracruz	2,303,944,598	17,486,150	130,760,287	161,790,015	165,386,689	173,709,911	177,763,255	459,126,451	278,364,548	247,064,436	214,588,488	209,630,512	68,273,856
651	Centro SCT Yucatán	1,270,689,140	7,508,803	135,902,595	143,795,953	62,495,537	79,700,734	93,581,909	208,630,326	141,421,178	136,189,453	136,288,552	103,337,749	21,836,351
652	Centro SCT Zacatecas	1,904,966,515	5,412,087	236,363,733	180,953,116	84,518,673	97,713,370	111,646,317	290,924,989	229,701,200	143,445,276	198,850,029	213,910,123	111,527,602
700	Oficialía Mayor	26,345,052	2,505,358	2,036,446	2,049,430	2,164,741	2,216,994	2,085,360	2,532,117	2,037,012	2,037,012	2,081,028	2,041,012	2,558,542
710	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	100,372,572	7,078,483	5,804,411	8,171,723	8,205,223	8,352,485	8,085,580	17,998,827	7,995,736	7,932,891	7,960,456	5,610,662	7,176,095
711	Dirección General de Recursos Humanos	835,191,219	72,009,629	44,537,606	77,337,720	74,894,976	78,455,856	49,046,201	95,139,171	50,873,642	78,519,680	63,739,881	75,174,094	75,462,763
712	Dirección General de Recursos Materiales	372,015,511	12,176,361	31,283,519	25,410,774	28,188,799	51,134,356	52,248,854	49,970,371	25,698,627	25,726,956	26,223,069	20,761,128	23,192,697
713	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	619,472,071	24,923,324	33,069,081	54,204,650	54,652,756	54,475,893	54,766,558	70,552,451	70,453,132	70,451,132	72,594,725	51,346,680	7,981,689
Organos Administrativos Desconcentrados		2,593,416,187	231,999,250	256,599,366	199,369,637	196,415,577	209,506,531	183,250,527	281,668,981	205,557,828	243,127,982	183,485,014	176,350,172	226,085,322
A00	Instituto Mexicano del Transporte	100,116,641	8,943,009	8,029,036	7,006,191	9,893,941	8,002,075	6,912,030	10,222,490	8,109,530	8,377,939	9,413,062	6,882,990	8,324,348
C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	1,869,824,587	177,367,327	207,607,271	134,036,330	135,893,821	151,742,082	126,856,762	200,615,734	142,613,885	175,149,530	124,673,322	135,474,414	157,794,109
D00	Comisión Federal de Telecomunicaciones	623,474,959	45,688,914	40,963,059	58,327,116	50,627,815	49,762,374	49,481,735	70,830,757	54,834,413	59,600,513	49,398,630	33,992,768	59,966,865
Entidades Paraestatales		3,728,383,041	219,749,730	258,073,810	369,630,651	340,808,428	309,467,401	279,590,416	754,768,072	267,568,191	250,646,019	238,297,433	248,173,079	191,609,811
J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	400,000,000	12,885,422	17,991,982	24,251,433	54,259,873	47,632,610	45,308,230	42,447,979	38,808,244	37,276,906	35,406,336	32,438,198	11,292,787
J2T	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	100,000,000	12,000,000	12,000,000	14,000,000	12,000,000	12,000,000	7,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	6,000,000	6,000,000
J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	50,000,000	0	0	0	5,000,000	2,500,000	7,000,000	5,000,000	10,000,000	7,000,000	5,000,000	5,000,000	3,500,000
J2Y	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	195,000,000	42,000,000	40,000,000	37,500,000	23,500,000	17,300,000	12,000,000	7,200,000	4,500,000	5,300,000	5,700,000	0	0
J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	16,409,645	1,190,283	1,530,776	1,800,684	1,750,148	1,639,559	1,830,627	1,295,406	1,096,880	1,262,224	1,079,277	933,962	999,819
J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	350,000,000	30,000,000	20,000,000	10,000,000	10,000,000	20,000,000	40,000,000	40,000,000	40,000,000	40,000,000	40,000,000	40,000,000	20,000,000
J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	500,761,151	4,768,323	35,918,019	115,410,311	66,679,917	59,011,538	34,461,957	41,884,913	33,276,579	33,259,712	32,750,717	22,479,120	20,860,045
J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	64,018,773	5,090,459	4,584,926	4,243,046	4,494,811	5,257,891	4,604,949	4,138,535	4,346,964	6,282,327	5,437,232	6,768,278	8,769,355
J9E	Servicio Postal Mexicano	1,094,900,000	98,302,288	99,815,084	102,790,167	119,830,340	94,384,776	99,336,777	103,405,425	102,331,702	45,219,531	69,168,976	78,556,474	81,758,460
JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	419,000,000	0	0	0	0	0	0	419,000,000	0	0	0	0	0
KCZ	Telecomunicaciones de México	538,293,472	13,512,955	26,233,023	59,635,010	43,293,339	49,741,027	28,047,876	85,395,814	28,207,822	70,045,319	38,754,895	56,997,047	38,429,345

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2009.- Con fundamento en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento Interior de la SCT en ausencia del C. Oficial Mayor del Ramo, Francisco Suárez Warden, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Alberto Castillo Adame**.- Rúbrica.

(R.- 300563)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Talktel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE TALKTEL, S.A. DE C.V., EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: TALKTEL, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, la venta o arrendamiento de capacidad de la Red y la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el Concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes.

Fecha de otorgamiento: El 24 de noviembre de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Plazo para iniciar la prestación de los servicios. El Concesionario deberá iniciar la prestación de los servicios a que se refiere el presente CAPITULO, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales posteriores a la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura de la Red. El Concesionario deberá instalar, al menos, la infraestructura propia, para los enlaces de fibra óptica y vía satélite que cubrirán el área de cobertura solicitada, que se indica a continuación:

Enlaces de fibra óptica:

Red de Fibra Optica (Kms)						
Entidades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
México, D.F.-Toluca, Méx.	61.5	--	--	--	--	61.5
Toluca, Méx.-Irapuato, Gto.	311.3	--	--	--	--	311.3
Irapuato, Gto.-Guadalajara, Jal.	296.4	--	--	--	--	296.4
Guadalajara, Jal.-Mazatlán, Sin.	--	--	--	488	--	488
México, D.F.-Cuernavaca, Mor.	--	--	--	688	--	688
México, D.F.-Puebla, Pue.	138	--	--	--	--	138
México, D.F.-León, Gto.	375	--	--	--	--	375
León, Gto.-San Luis Potosí, S.L.P.	196	--	--	--	--	196
San Luis Potosí, S.L.P.-Monterrey, N.L.	501	--	--	--	--	501
Monterrey, N.L.-Nuevo Laredo, Tamps.	--	223	--	--	--	223
Total	1879.2	223	0	1176	0	3278.2

Enlaces vía satélite:

Estaciones Terrenas						
Entidades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
México, D.F.	--	1	--	--	--	1
Veracruz, Ver.	--	--	--	--	1	1
Cancún, Q. Roo.	--	--	1	--	--	1
Oaxaca, Oax.	--	--	1	--	--	1
Acapulco, Gro.	--	--	--	1	--	1
Puerto Vallarta, Jal.	--	--	--	--	1	1
Zacatecas, Zac.	--	--	1	--	--	1
Morelia, Mich.	--	1	--	--	--	1
Ciudad Juárez, Chih.	--	--	--	1	--	1
Tijuana, B.C.	--	--	1	--	--	1
Total	--	2	4	2	2	10

Nota: El Año 1 inicia a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Talktel, S.A. de C.V., el 24 de noviembre de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 300589)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecomunicación Social Co, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE TELECOMUNICACION SOCIAL CO, S.A. DE C.V., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: TELECOMUNICACION SOCIAL CO, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, telefonía local fija, televisión restringida y transmisión de datos.

Fecha de otorgamiento: El 18 de noviembre de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta Concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Plazo para iniciar la prestación de los servicios: El Concesionario deberá iniciar la prestación de los servicios a que se refiere el presente CAPITULO, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales posteriores a la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura de la Red. El Concesionario deberá instalar al menos la infraestructura propia que se describe a continuación, para los puntos de presencia, los enlaces de interconexión entre puntos de presencia y la red de acceso con cable coaxial, de conformidad con el siguiente programa para los primeros 5 años de operación:

AÑO 1

Ciudad/ Población	Municipio	Estado	Fibra Optica		Cable coaxial (km)
			Kms. lineales	Kms. de Interconexión	
Metepec	Metepec	Estado de México	3	142	10
Lerma de Villalda	Lerma	Estado de México	2.4		8
Calimaya de Díaz González	Calimaya	Estado de México	2.1		7
San Antonio la Isla	San Antonio la Isla	Estado de México	2.1		7
Toluca de Lerdo	Toluca	Estado de México	8.4		28
TOTAL			18	142	60

AÑO 2

Ciudad/ Población	Municipio	Estado	Fibra Optica		Cable coaxial (km)
			Kms. lineales	Kms. de Interconexión	
Huehuetoca	Huehuetoca	Estado de México	2.25	281.95	7.5
Exhacienda de Jalpa	Huehuetoca	Estado de México	2.1		7
Coyotepec	Coyotepec	Estado de México	3.9		13
Tultepec	Tultepec	Estado de México	3.78		12.6
Huilango	Cuautitlán Izcalli	Estado de México	2.4		8
TOTAL			14.43	281.95	48.1

AÑO 3

Ciudad/ Población	Municipio	Estado	Fibra Optica		Cable coaxial (km)
			Kms. lineales	Kms. de Interconexión	
Temixco	Temixco	Morelos	3	190	10
Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Morelos	2.4		8
Atlixco	Atlixco	Puebla	4.5		15
Santa María Coronango	Coronango	Puebla	2.7		9
Sanctórum	Cuautlancingo	Puebla	3.3		11
San Lorenzo Almecatla	Cuautlancingo	Puebla	1.5		5
Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Puebla	19.5		65
Santa María Xonacatepec	Puebla	Puebla	1.95		6.5
Tlaxcalancingo (San Bernardino)	San Andrés Cholula	Puebla	5.25		17.5
San Andrés Cholula	San Andrés Cholula	Puebla	3.6		12
Cholula de Rivadavia	San Pedro Cholula	Puebla	4.2		14
TOTAL			51.9	190	173

AÑO 4

Ciudad/ Población	Municipio	Estado	Fibra Optica		Cable coaxial (km)
			Kms. lineales	Kms. de Interconexión	
Tehuacán	Tehuacán	Puebla	4.8	291	16
Veracruz	Boca del Río	Veracruz	2.85		9.5
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz	5.4		18
Córdoba	Córdoba	Veracruz	2.7		9
Ixtaczoquitlán	Ixtaczoquitlán	Veracruz	3		10
Minatitlán	Minatitlán	Veracruz	2.85		9.5
Orizaba	Orizaba	Veracruz	2.7		9
Veracruz	Veracruz	Veracruz	9		30
Valente Díaz	Veracruz	Veracruz	1.95		6.5
Xalapa-Enríquez	Xalapa	Veracruz	6.9		23
Colonia Santa Bárbara	Xalapa	Veracruz	1.2		4
TOTAL			43.35	291	144.5

AÑO 5

Ciudad/ Población	Municipio	Estado	Fibra Optica		Cable coaxial (km)
			Kms. lineales	Kms. de Interconexión	
El Pueblito	Corregidora	Querétaro	4.2	295	14
La Cañada	El Marqués	Querétaro	1.8		6
Amazcala	El Marqués	Querétaro	1.2		4
Pedro Escobedo	Pedro Escobedo	Querétaro	2.1		7
Santiago de Querétaro	Querétaro	Querétaro	9		30
San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	3		10
Atlacomulco de Fabela	Atlacomulco	Estado de México	2.4		8
TOTAL			23.7	295	79

Nota: El Año 1 inicia a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por tres fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, fueron tomados del título de concesión otorgado a Telecomunicación Social Co, S.A. de C.V., el 18 de noviembre de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 300557)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecomunicaciones Social Baja California, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES SOCIAL BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: TELECOMUNICACIONES SOCIAL BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 18 de noviembre de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: Monterrey, Mpio. de Monterrey, Santiago, Mpio. de Santiago, San Pedro Garza García, Mpio. de San Pedro Garza García, Ciudad Santa Catarina, Mpio. de Santa Catarina, Ciudad General Escobedo, Mpio. de General Escobedo, San Nicolás de los Garza, Mpio. de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Mpio. de Apodaca, Guadalupe, Mpio. de Guadalupe, Ciudad Benito Juárez, Mpio. de Benito Juárez y Cadereyta Jiménez, Mpio. de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	68.0	26.0	40.0	50.0	20.0	204.0
Enlace	20.4	7.8	12.0	15.0	6.0	61.2

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Telecomunicaciones Social Baja California, S.A. de C.V., el 18 de noviembre de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 300559)

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman los artículos 77 Bis 12 y 77 Bis 13 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77 BIS 12 Y 77 BIS 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, primer párrafo y fracción I, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 77 bis 12.- El Gobierno Federal cubrirá anualmente una cuota social por cada persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud, la cual será equivalente al 3.92 por ciento de un salario mínimo general vigente diario para el Distrito Federal. La cantidad resultante se actualizará anualmente de conformidad con la variación anual observada en el índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para los efectos de este artículo, la fecha de inicio para el cálculo de la actualización conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor será el primero de enero de 2009 y el salario mínimo general vigente diario para el Distrito Federal que se tomará en cuenta como punto de partida será el de ese mismo año.

La aportación a que se refiere este artículo se entregará a los estados y al Distrito Federal cuando cumplan con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 77 bis 13.- Para sustentar el Sistema de Protección Social en Salud, el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados y del Distrito Federal efectuarán aportaciones solidarias por persona beneficiaria conforme a los siguientes criterios:

I. La aportación mínima de los estados y del Distrito Federal por persona será equivalente a la mitad de la cuota social que se determine con base en el artículo anterior, y

II. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2010.

Segundo.- El Ejecutivo Federal procederá a reformar y adicionar el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, en un plazo que no excederá de nueve meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Mientras tanto las disposiciones de aquel se seguirán aplicando en lo que no se oponga al presente Decreto.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se podrán incorporar al Sistema de Protección Social en Salud la Población susceptible de nueva incorporación, con el fin de alcanzar el 100% de la cobertura en el año 2011.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Jaime Arturo Vazquez Aguilar**, Secretario.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de diciembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

CALENDARIO del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 por programa presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

JOSE IGNACIO HERRERA GONZALEZ, Gerente General de Administración y Finanzas de Talleres Gráficos de México, con fundamento en la fracción VI del artículo 33 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México y en cumplimiento a lo que establece el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e inciso b), fracción IX del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2010

(pesos)

		TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto Total	898,647,853	104,244,464	85,610,032	102,346,511	54,874,458	127,115,577	70,281,348	76,513,360	70,228,996	48,024,187	47,607,532	61,705,498	50,095,890
E003	Servicios de edición y artes gráficas para el Gobierno Federal	821,738,054	97,062,184	78,516,665	94,904,334	47,450,860	121,379,188	64,433,288	70,730,160	64,078,658	42,510,010	42,114,523	52,860,363	45,697,821
M001	Actividades de apoyo administrativo	69,157,080	6,610,287	6,452,981	6,880,926	6,667,022	5,183,062	5,273,870	5,209,270	5,503,108	4,959,155	4,939,608	7,679,116	3,798,675
O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,752,719	571,993	640,386	561,251	756,576	553,327	574,190	573,930	647,230	555,022	553,401	1,166,019	599,394

México, Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil nueve.- El Gerente General de Administración y Finanzas de Talleres Gráficos de México, **José Ignacio Herrera González**.- Rúbrica.

(R.- 300592)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RESOLUCION por la que se reforman las reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en los artículos 16, fracción IX y 47, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la sesión ordinaria número 693, celebrada el 28 de enero de 2009, el H. Consejo de Administración emitió la resolución RCA-2458-01/09, mediante la cual aprobó el "Plan de Apoyo para Acreditados del Infonavit", el cual incluye apoyos por variaciones salariales, descuentos y regularización, y garantía y defensoría. Asimismo, que en la sesión ordinaria número 694, celebrada el día 25 de febrero de 2009, el H. Consejo de Administración del Infonavit emitió la resolución RCA-2479-02/09, mediante la cual aprobó la propuesta de modificaciones a las "Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", para la aplicación de recursos del Infonavit para créditos en cofinanciamiento a derechohabientes con ingresos de 11 y más VSM.

Por lo anterior, el H. Consejo de Administración del Infonavit ha tenido a bien ordenar la publicación de las siguientes reformas a las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

MONTO MAXIMO DE CREDITO

DECIMA OCTAVA. El monto del crédito que otorgue el Instituto, en ningún caso podrá exceder el monto señalado en las Tablas de Montos Máximos expresados en veces salario mínimo mensual, que se publique en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 48 de la Ley del Instituto. Se entiende por salario mínimo mensual, el que resulte de multiplicar por 30.4 el salario mínimo diario general que rija en el Distrito Federal.

El Instituto podrá otorgar los montos máximos de crédito que se establezcan en la Tabla de Montos Máximos de Crédito por Excedente, siempre y cuando el Instituto transfiera a una entidad financiera un porcentaje del crédito otorgado. En este caso, el crédito que se otorgue podrá aplicarse a viviendas de cualquier valor.

En los casos en que el derechohabiente solicite crédito con base en la Tabla de Montos Máximos de Crédito por Excedente, a que se refiere el párrafo anterior, éste deberá cumplir, además, con los criterios de elegibilidad que el Instituto convenga con las entidades financieras. Dichos criterios se deberán dar a conocer a los derechohabientes en el sitio de Internet del Instituto y en ningún caso serán más restrictivos que los que dichas entidades apliquen al otorgamiento de sus créditos en cofinanciamiento con el Instituto.

Para determinar el monto máximo de crédito a que tiene derecho el trabajador, en las tablas señaladas en el primer párrafo de la presente Regla, se considerará el salario disponible, mismo que se determina al deducirle al salario mensual integrado la pensión alimenticia que determine la autoridad competente, en caso de existir.

Se entiende por salario mensual integrado, el que resulte menor de:

- A)** El promedio del salario integrado de los últimos seis bimestres cotizados, o
- B)** El salario integrado del trabajador correspondiente al mes en que solicita el crédito.

Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta regla, por entidades financieras se entenderán las entidades financieras y fideicomisos que, conforme a las leyes aplicables, estén autorizados para otorgar créditos a la vivienda y que además reúnan los requisitos que señale la Administración.

DECIMA OCTAVA BIS. El Instituto podrá otorgar a los derechohabientes, crédito hasta por el Monto Máximo de Crédito que se establece en la Regla Décima Octava, pudiendo disponer del monto de crédito en parcialidades, condicionado a los requisitos que para tal efecto establezca la Administración del Instituto de conformidad a la cotización continua, salario, comportamiento de pago del crédito dispuesto, así como a las características y valor de la vivienda objeto del crédito.

MONTO MAXIMO DE CREDITO-APLICACION DEL SALDO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA

VIGESIMA. Cuando un trabajador reciba un crédito del Instituto, el saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro se aplicará, junto con el monto de dicho crédito, como pago de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la Regla Segunda.

La suma total por concepto de crédito, más el saldo de la subcuenta de vivienda, que podrán recibir los trabajadores, será la cantidad máxima de doscientas veinte veces el salario mínimo mensual.

Cuando el crédito se otorgue con base en la Tabla de Montos Máximos de Crédito por Excedente, esta cantidad podrá ser de hasta trescientas cincuenta veces el salario mínimo mensual.

Cuando un trabajador reciba un crédito del Instituto con base en lo dispuesto en el segundo párrafo de la Regla Décima Octava, el Derechohabiente podrá dar su consentimiento e instruir al Instituto para que el saldo de la subcuenta de vivienda se aplique parcialmente, junto con el monto de dicho crédito, y el remanente se aplique en forma diferida para reducir el saldo insoluto del crédito o para mejorar las condiciones financieras de éste, conforme a lo establecido en la Regla Décima Octava Bis.

En los casos en los que el saldo de la subcuenta de vivienda se aplique parcialmente, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la suma total por concepto de crédito, más el saldo de la subcuenta de vivienda, que podrán recibir los trabajadores no estará sujeta a ningún límite máximo.

Para el caso de que el saldo de la subcuenta de vivienda no se aplique parcialmente, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la presente regla, la suma total por concepto de crédito, más el saldo de la subcuenta de vivienda que podrán recibir los trabajadores, será la cantidad máxima de trescientas cincuenta veces el salario mínimo mensual.

AJUSTE DEL SALDO Y TASA DE INTERES

VIGESIMA QUINTA. El saldo de los créditos se ajustará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los créditos que se otorguen devengarán intereses sobre su saldo ajustado conforme a la tasa de interés variable que resulte aplicable, según se consigna en la Tabla "B" de las presentes Reglas. La tasa de interés variable se ajustará semestralmente, cuando el promedio del salario mensual integrado del trabajador derechohabiente varíe respecto al promedio del año inmediato anterior. Para efectos de lo anterior, el monto del salario mensual integrado del trabajador que se considerará será el mayor entre el salario mensual promedio que hubiere tenido en los últimos seis bimestres y el considerado para el otorgamiento del crédito, expresado este último en múltiplos del salario mínimo general del Distrito Federal.

La tasa de interés aplicable inicialmente se determinará en el momento del ejercicio del crédito y en lo subsecuente se determinará y ajustará semestralmente, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para ser aplicada en el siguiente semestre, sin que pueda ser inferior a la determinada en el momento del ejercicio del crédito. El Infonavit informará a los derechohabientes acreditados sobre la tasa de interés aplicada en los dos semestres inmediatos anteriores transcurridos en los correspondientes estados de cuenta que emita.

El Infonavit, anualmente, deberá emitir un estado de cuenta de cada uno de los créditos otorgados que se encuentren vigentes y entregarlo a cada acreditado, en los tiempos y programación que la Administración determine.

DESCUENTOS

VIGESIMA SEXTA. Al momento en que se formalice el crédito se establecerá la cuota mensual en veces el salario mínimo, proporcional al monto de crédito a otorgar, la cual, al multiplicarse por el salario mínimo mensual del Distrito Federal vigente al momento del pago, dará como resultado el importe que tendrá que cubrir el trabajador. Para este propósito, es obligación del Infonavit comunicar al patrón o persona a la cual le presta sus servicios el acreditado, la cantidad que le debe descontar de su salario. El monto del descuento se calculará de manera que se asegure la amortización completa del crédito en el plazo previsto, considerando la tasa de interés que se aplique inicialmente y suponiendo que las aportaciones patronales del cinco por ciento, que se aplican durante la vigencia del crédito para reducir el saldo insoluto a cargo del trabajador, se mantengan constantes en veces salario mínimo.

Para determinar la cuota mensual en veces el salario mínimo mensual, se multiplicará el monto de crédito a otorgar en veces el salario mínimo, por el factor de descuento que le corresponda, considerando la edad y el ingreso del trabajador de acuerdo a las Tablas de Factores de Descuento que se anexa a las presentes Reglas como Tabla "C".

Es requisito indispensable que en el acto de formalización del crédito el trabajador presente el aviso de retención de descuentos, debidamente sellado y firmado por la empresa en que labora.

En caso de que se modifique la tasa de interés variable que se aplicará en el siguiente semestre, conforme a lo dispuesto en la Regla Vigésima Quinta, para el efecto de asegurar que el crédito otorgado se amortice en el plazo de amortización del crédito que se hubiere pactado en el respectivo contrato, se podrá ajustar concomitantemente la cuota mensual en veces el salario mínimo mensual.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto y por instrucción de los trabajadores, el Instituto incorporará en el importe de la cuota mensual de amortización, el importe de la aportación mensual que los propios trabajadores deban efectuar al fondo mutualista a que se hace referencia en la Regla Sexta para el efecto de mantener debidamente otorgada su correspondiente cobertura.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Estas Reglas entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo de Administración del Infonavit.

SEGUNDA. A la entrada en vigor de las presentes Reglas, se abrogan las siguientes reglas de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Infonavit: Décima Octava y Vigésima Sexta, aprobadas por el Consejo de Administración el día 29 de octubre de 2008 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2009; Vigésima, aprobada por el Consejo de Administración el día 28 de mayo de 2008 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero de 2008, y la Regla Vigésima Quinta aprobada por el Consejo de Administración el día y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero de 2008, así como las demás disposiciones que se opongan a estas Reglas.

TERCERA. Las solicitudes de crédito presentadas al Instituto con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de presentación de dichas solicitudes.

Atentamente

México, D.F., a 25 de agosto de 2009.- El Secretario General y de Asuntos Jurídicos, **Jorge Pulido Vázquez**.- Rúbrica.

TABLA "C"
FACTORES DE DESCUENTO PARA EL REGIMEN ORDINARIO DE AMORTIZACION (ROA)
PARA CREDITOS POR EXCEDENTE

Edad (años)	Salario (VSM)									
	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9
Hasta 35	0.004310	0.004365	0.004348	0.004333	0.004321	0.004310	0.004444	0.004570	0.004688	0.004847
36	0.004464	0.004435	0.004412	0.004392	0.004430	0.004412	0.004545	0.004670	0.004787	0.004897
37	0.004545	0.004508	0.004478	0.004514	0.004487	0.004518	0.004598	0.004722	0.004891	0.005000
38	0.004630	0.004583	0.004615	0.004577	0.004605	0.004573	0.004706	0.004830	0.004945	0.005108
39	0.004717	0.004661	0.004688	0.004710	0.004667	0.004688	0.004819	0.004942	0.005056	0.005163
40	0.004808	0.004825	0.004839	0.004779	0.004795	0.004808	0.004938	0.005060	0.005172	0.005278
41	0.004902	0.004911	0.004918	0.004924	0.004930	0.004934	0.005000	0.005183	0.005294	0.005398
42	0.005102	0.005093	0.005085	0.005078	0.005072	0.005068	0.005128	0.005247	0.005422	0.005523
43	0.005208	0.005189	0.005172	0.005159	0.005147	0.005208	0.005333	0.005449	0.005556	0.005655
44	0.005319	0.005392	0.005357	0.005328	0.005303	0.005357	0.005479	0.005592	0.005696	0.005793
45	0.005556	0.005500	0.005556	0.005508	0.005556	0.005515	0.005634	0.005743	0.005844	0.006013
46	0.005682	0.005729	0.005660	0.005702	0.005738	0.005682	0.005797	0.005903	0.006081	0.006169
47	0.005952	0.005978	0.005882	0.005909	0.005932	0.005952	0.006061	0.006159	0.006250	0.006419
48	0.006250	0.006111	0.006122	0.006132	0.006140	0.006148	0.006250	0.006343	0.006522	0.006597
49	0.006410	0.006395	0.006383	0.006373	0.006481	0.006466	0.006557	0.006641	0.006818	0.006884
50	0.006757	0.006707	0.006818	0.006771	0.006731	0.006696	0.006897	0.006967	0.007143	0.007197
51	0.007143	0.007051	0.007143	0.007065	0.007143	0.007075	0.007273	0.007328	0.007500	0.007540
52	0.007576	0.007432	0.007500	0.007558	0.007447	0.007500	0.007692	0.007727	0.007895	0.007917
53	0.008065	0.008088	0.008108	0.007927	0.007955	0.007979	0.008163	0.008173	0.008333	0.008482
54	0.008621	0.008594	0.008571	0.008553	0.008537	0.008523	0.008696	0.008854	0.009000	0.008962
55	0.009259	0.009167	0.009375	0.009286	0.009211	0.009146	0.009302	0.009444	0.009574	0.009694
56	0.010000	0.010185	0.010000	0.010156	0.010000	0.010135	0.010256	0.010366	0.010465	0.010556
57	0.011364	0.011458	0.011111	0.011207	0.011290	0.011029	0.011429	0.011486	0.011538	0.011585
58	0.012500	0.012500	0.012500	0.012500	0.012500	0.012500	0.012500	0.012879	0.012857	0.013194
59	0.014706	0.014474	0.014286	0.014130	0.014583	0.014423	0.014286	0.014655	0.015000	0.014844
60	0.016667	0.017188	0.016667	0.017105	0.016667	0.017045	0.017391	0.017000	0.017308	0.017593
61	0.020833	0.021154	0.021429	0.021667	0.020588	0.020833	0.021053	0.021250	0.021429	0.021591
62	0.027778	0.027500	0.027273	0.027083	0.026923	0.026786	0.028571	0.028333	0.028125	0.027941
63	0.041667	0.039286	0.042857	0.040625	0.043750	0.041667	0.040000	0.042500	0.040909	0.043182
64	0.083333	0.091667	0.100000	0.081250	0.087500	0.093750	0.080000	0.085000	0.090000	0.079167

Edad (años)	Salario (VSM)									
	2.0	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9
Hasta 35	0.004950	0.005048	0.005093	0.005180	0.005217	0.005297	0.005372	0.005444	0.005512	0.005577
36	0.005051	0.005097	0.005189	0.005227	0.005310	0.005388	0.005462	0.005533	0.005600	0.005664
37	0.005102	0.005198	0.005238	0.005324	0.005405	0.005435	0.005508	0.005579	0.005645	0.005709
38	0.005208	0.005250	0.005340	0.005425	0.005455	0.005531	0.005603	0.005672	0.005738	0.005800
39	0.005319	0.005357	0.005446	0.005476	0.005556	0.005631	0.005702	0.005769	0.005833	0.005894
40	0.005435	0.005469	0.005556	0.005583	0.005660	0.005734	0.005804	0.005870	0.005932	0.005992
41	0.005556	0.005585	0.005670	0.005693	0.005769	0.005841	0.005909	0.005973	0.006034	0.006144
42	0.005682	0.005707	0.005789	0.005867	0.005882	0.005952	0.006019	0.006081	0.006195	0.006250
43	0.005814	0.005833	0.005914	0.005990	0.006061	0.006127	0.006190	0.006250	0.006306	0.006360
44	0.005952	0.006034	0.006044	0.006117	0.006186	0.006250	0.006311	0.006368	0.006481	0.006532
45	0.006098	0.006176	0.006250	0.006319	0.006383	0.006443	0.006500	0.006553	0.006604	0.006713
46	0.006329	0.006402	0.006395	0.006461	0.006522	0.006649	0.006701	0.006750	0.006796	0.006905
47	0.006494	0.006563	0.006627	0.006686	0.006742	0.006793	0.006915	0.006959	0.007000	0.007108
48	0.006757	0.006818	0.006875	0.006928	0.006977	0.007102	0.007143	0.007181	0.007292	0.007323
49	0.007042	0.007095	0.007143	0.007188	0.007317	0.007353	0.007386	0.007500	0.007527	0.007632
50	0.007353	0.007394	0.007432	0.007566	0.007595	0.007622	0.007738	0.007759	0.007865	0.007880
51	0.007692	0.007721	0.007857	0.007877	0.007895	0.008013	0.008025	0.008133	0.008235	0.008239
52	0.008065	0.008203	0.008209	0.008333	0.008333	0.008446	0.008442	0.008544	0.008642	0.008631
53	0.008621	0.008607	0.008730	0.008712	0.008824	0.008929	0.008904	0.009000	0.009091	0.009177
54	0.009091	0.009211	0.009322	0.009426	0.009375	0.009470	0.009559	0.009643	0.009722	0.009797
55	0.009804	0.009906	0.010000	0.010088	0.010169	0.010246	0.010317	0.010227	0.010294	0.010507
56	0.010638	0.010714	0.010784	0.010849	0.010909	0.010965	0.011017	0.011250	0.011290	0.011328
57	0.011905	0.011932	0.011957	0.011979	0.012000	0.012019	0.012264	0.012273	0.012281	0.012288
58	0.013158	0.013125	0.013415	0.013372	0.013333	0.013587	0.013542	0.013776	0.013725	0.013679
59	0.015152	0.015000	0.015278	0.015132	0.015385	0.015244	0.015476	0.015698	0.015556	0.015761
60	0.017857	0.017500	0.017742	0.017969	0.018182	0.017857	0.018056	0.018243	0.018421	0.018125
61	0.021739	0.021875	0.022000	0.022115	0.022222	0.022321	0.022414	0.022500	0.022581	0.022656
62	0.027778	0.029167	0.028947	0.028750	0.028571	0.028409	0.028261	0.029348	0.029167	0.029000
63	0.041667	0.043750	0.042308	0.041071	0.042857	0.041667	0.043333	0.042188	0.043750	0.042647
64	0.083333	0.087500	0.091667	0.082143	0.085714	0.089286	0.081250	0.084375	0.087500	0.090625

Edad (años)	Salario (VSM)									
	3.0	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9
Hasta 35	0.005725	0.005916	0.006107	0.006298	0.006391	0.006579	0.006767	0.006955	0.007143	0.007222
36	0.005769	0.005962	0.006154	0.006346	0.006489	0.006679	0.006870	0.007008	0.007197	0.007276
37	0.005859	0.006055	0.006250	0.006445	0.006538	0.006731	0.006923	0.007061	0.007252	0.007331
38	0.005906	0.006102	0.006299	0.006496	0.006641	0.006836	0.006977	0.007171	0.007308	0.007386
39	0.006000	0.006200	0.006400	0.006600	0.006693	0.006890	0.007087	0.007227	0.007422	0.007500
40	0.006098	0.006301	0.006504	0.006707	0.006800	0.007000	0.007200	0.007341	0.007480	0.007558
41	0.006198	0.006405	0.006612	0.006818	0.006911	0.007114	0.007258	0.007460	0.007600	0.007677
42	0.006303	0.006513	0.006723	0.006933	0.007025	0.007231	0.007377	0.007582	0.007724	0.007800
43	0.006466	0.006624	0.006838	0.007051	0.007143	0.007353	0.007500	0.007708	0.007851	0.007927
44	0.006579	0.006798	0.007018	0.007237	0.007328	0.007543	0.007692	0.007839	0.007983	0.008058
45	0.006757	0.006982	0.007207	0.007366	0.007456	0.007675	0.007826	0.007974	0.008120	0.008193
46	0.006944	0.007176	0.007339	0.007569	0.007658	0.007883	0.008036	0.008186	0.008333	0.008405
47	0.007143	0.007381	0.007547	0.007783	0.007870	0.008102	0.008182	0.008333	0.008482	0.008553
48	0.007426	0.007598	0.007767	0.008010	0.008095	0.008333	0.008411	0.008565	0.008716	0.008784
49	0.007653	0.007828	0.008081	0.008250	0.008333	0.008578	0.008738	0.008894	0.009048	0.009112
50	0.007979	0.008158	0.008333	0.008594	0.008673	0.008838	0.009000	0.009158	0.009314	0.009375
51	0.008333	0.008516	0.008696	0.008967	0.009043	0.009211	0.009375	0.009536	0.009694	0.009750
52	0.008721	0.008908	0.009195	0.009375	0.009444	0.009615	0.009783	0.009946	0.010106	0.010156
53	0.009259	0.009451	0.009639	0.009821	0.009884	0.010174	0.010227	0.010393	0.010556	0.010598
54	0.009740	0.010065	0.010256	0.010443	0.010494	0.010671	0.010843	0.011012	0.011176	0.011207
55	0.010563	0.010764	0.010959	0.011149	0.011184	0.011364	0.011538	0.011709	0.011875	0.011890
56	0.011364	0.011567	0.011765	0.011957	0.012143	0.012324	0.012500	0.012500	0.012667	0.012829
57	0.012500	0.012705	0.012903	0.013095	0.013077	0.013462	0.013636	0.013603	0.013768	0.013929
58	0.013889	0.014091	0.014286	0.014474	0.014655	0.014831	0.015000	0.015164	0.015323	0.015234
59	0.015625	0.015816	0.016327	0.016500	0.016346	0.016827	0.016981	0.017130	0.017273	0.017411
60	0.018293	0.018452	0.019048	0.019186	0.019318	0.019444	0.019565	0.019681	0.019792	0.019898
61	0.022727	0.022794	0.022857	0.022917	0.022973	0.023649	0.023684	0.023718	0.024359	0.024375
62	0.028846	0.029808	0.029630	0.030556	0.030357	0.030172	0.031034	0.030833	0.030645	0.031452
63	0.041667	0.043056	0.044444	0.043421	0.044737	0.043750	0.045000	0.044048	0.045238	0.044318
64	0.083333	0.086111	0.088889	0.091667	0.085000	0.087500	0.090000	0.092500	0.086364	0.088636

Edad (años)	Salario (VSM)									
	4.0	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9
Hasta 35	0.007194	0.007270	0.007343	0.007465	0.007190	0.006944	0.007055	0.007209	0.007362	0.007515
36	0.007246	0.007321	0.007447	0.007517	0.007237	0.006988	0.007143	0.007298	0.007407	0.007562
37	0.007299	0.007428	0.007500	0.007570	0.007285	0.007031	0.007188	0.007344	0.007453	0.007609
38	0.007407	0.007482	0.007554	0.007624	0.007333	0.007120	0.007233	0.007390	0.007500	0.007656
39	0.007463	0.007537	0.007664	0.007734	0.007432	0.007166	0.007325	0.007484	0.007595	0.007753
40	0.007576	0.007649	0.007721	0.007790	0.007534	0.007258	0.007419	0.007581	0.007692	0.007853
41	0.007692	0.007765	0.007836	0.007904	0.007586	0.007353	0.007516	0.007680	0.007742	0.007903
42	0.007813	0.007885	0.007955	0.008022	0.007692	0.007450	0.007616	0.007781	0.007843	0.008007
43	0.007937	0.008008	0.008077	0.008144	0.007857	0.007550	0.007718	0.007886	0.008000	0.008167
44	0.008065	0.008135	0.008203	0.008269	0.007971	0.007705	0.007823	0.007993	0.008108	0.008277
45	0.008197	0.008266	0.008333	0.008465	0.008088	0.007813	0.007986	0.008160	0.008219	0.008390
46	0.008403	0.008471	0.008537	0.008600	0.008271	0.007979	0.008156	0.008333	0.008392	0.008566
47	0.008621	0.008686	0.008750	0.008811	0.008462	0.008152	0.008333	0.008514	0.008571	0.008750
48	0.008850	0.008913	0.008974	0.009034	0.008661	0.008396	0.008519	0.008704	0.008824	0.009007
49	0.009091	0.009152	0.009211	0.009348	0.008943	0.008588	0.008779	0.008969	0.009023	0.009211
50	0.009346	0.009491	0.009545	0.009598	0.009244	0.008929	0.009055	0.009252	0.009302	0.009496
51	0.009709	0.009856	0.009906	0.009954	0.009565	0.009221	0.009350	0.009553	0.009677	0.009879
52	0.010101	0.010250	0.010294	0.010337	0.009910	0.009615	0.009746	0.009958	0.010000	0.010208
53	0.010638	0.010677	0.010825	0.010859	0.010377	0.010045	0.010177	0.010398	0.010526	0.010746
54	0.011236	0.011264	0.011413	0.011436	0.011000	0.010613	0.010748	0.010981	0.011009	0.011239
55	0.011905	0.012059	0.012069	0.012216	0.011702	0.011250	0.011386	0.011634	0.011650	0.011893
56	0.012821	0.012813	0.012963	0.013110	0.012500	0.011968	0.012234	0.012500	0.012500	0.012760
57	0.013889	0.014041	0.014000	0.014145	0.013580	0.013081	0.013218	0.013506	0.013636	0.013764
58	0.015385	0.015530	0.015441	0.015580	0.014865	0.014423	0.014557	0.014873	0.015000	0.015123
59	0.017241	0.017373	0.017500	0.017623	0.016667	0.016071	0.016429	0.016786	0.016667	0.017014
60	0.020000	0.020098	0.020192	0.020283	0.019298	0.018750	0.018852	0.019262	0.019355	0.019758
61	0.0242390	0.024405	0.024419	0.024432	0.023404	0.022500	0.022549	0.023039	0.023077	0.023558
62	0.031250	0.031061	0.030882	0.031618	0.029730	0.028846	0.029487	0.029375	0.030000	0.030625
63	0.045455	0.044565	0.045652	0.044793	0.044000	0.041667	0.042593	0.043519	0.042857	0.043750
64	0.090909	0.085417	0.087500	0.089583	0.084615	0.080357	0.082143	0.083929	0.085714	0.087500

Edad (años)	Salario (VSM)									
	5.0	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9
Hasta 35	0.007102	0.007163	0.007303	0.007444	0.007500	0.007597	0.007735	0.007873	0.007967	0.008060
36	0.007143	0.007203	0.007345	0.007486	0.007542	0.007639	0.007778	0.007917	0.008056	0.008104
37	0.007225	0.007286	0.007429	0.007571	0.007627	0.007682	0.007821	0.007961	0.008101	0.008149
38	0.007267	0.007328	0.007471	0.007615	0.007670	0.007768	0.007910	0.008051	0.008146	0.008240
39	0.007353	0.007413	0.007558	0.007703	0.007759	0.007813	0.007955	0.008097	0.008239	0.008287
40	0.007396	0.007456	0.007602	0.007749	0.007849	0.007902	0.008046	0.008190	0.008333	0.008381
41	0.007485	0.007544	0.007692	0.007840	0.007941	0.007994	0.008140	0.008285	0.008430	0.008477
42	0.007576	0.007635	0.007784	0.007934	0.008036	0.008088	0.008235	0.008382	0.008529	0.008576
43	0.007716	0.007774	0.007927	0.008079	0.008133	0.008185	0.008333	0.008482	0.008631	0.008728
44	0.007813	0.007870	0.008025	0.008179	0.008282	0.008333	0.008485	0.008636	0.008788	0.008832
45	0.007962	0.008019	0.008176	0.008333	0.008385	0.008488	0.008642	0.008796	0.008951	0.008994
46	0.008117	0.008173	0.008333	0.008494	0.008544	0.008648	0.008805	0.008962	0.009119	0.009161
47	0.008278	0.008333	0.008497	0.008660	0.008766	0.008814	0.008974	0.009135	0.009295	0.009395
48	0.008503	0.008557	0.008725	0.008893	0.008940	0.009046	0.009211	0.009375	0.009539	0.009578
49	0.008681	0.008793	0.008966	0.009138	0.009184	0.009291	0.009459	0.009628	0.009797	0.009833
50	0.008993	0.009043	0.009220	0.009397	0.009441	0.009549	0.009722	0.009896	0.010069	0.010172
51	0.009259	0.009375	0.009559	0.009743	0.009783	0.009892	0.010072	0.010252	0.010432	0.010461
52	0.009615	0.009733	0.009924	0.010115	0.010150	0.010261	0.010448	0.010634	0.010821	0.010926
53	0.010081	0.010119	0.010317	0.010516	0.010630	0.010742	0.010938	0.011133	0.011328	0.011434
54	0.010593	0.010625	0.010833	0.011042	0.011157	0.011270	0.011475	0.011680	0.011885	0.011992
55	0.011261	0.011283	0.011504	0.011726	0.011842	0.011957	0.012174	0.012391	0.012609	0.012716
56	0.012019	0.012028	0.012264	0.012500	0.012617	0.012731	0.012963	0.013194	0.013426	0.013532
57	0.013021	0.013010	0.013265	0.013520	0.013636	0.013889	0.014141	0.014394	0.014650	0.014750
58	0.014205	0.014326	0.014607	0.014888	0.015000	0.015278	0.015556	0.015833	0.015934	0.016209
59	0.016026	0.016139	0.016456	0.016772	0.016875	0.016975	0.017284	0.017593	0.017901	0.017988
60	0.018382	0.018478	0.018841	0.019203	0.019565	0.019643	0.020000	0.020357	0.020714	0.020775
61	0.021930	0.022368	0.022807	0.023246	0.023276	0.023707	0.024138	0.024569	0.025000	0.025000
62	0.028409	0.028333	0.028889	0.029444	0.030000	0.029891	0.030435	0.030978	0.031522	0.032065
63	0.040323	0.041129	0.041935	0.042742	0.043548	0.042969	0.043750	0.044531	0.045313	0.046094
64	0.078125	0.079688	0.081250	0.082813	0.084375	0.085938	0.087500	0.089063	0.090625	0.092188

Edad (años)	Salario (VSM)									
	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9
Hasta 35	0.008065	0.008112	0.008201	0.008289	0.008421	0.008508	0.008505	0.008503	0.008500	0.008498
36	0.008108	0.008199	0.008289	0.008378	0.008466	0.008553	0.008549	0.008546	0.008543	0.008540
37	0.008152	0.008243	0.008333	0.008422	0.008511	0.008598	0.008594	0.008590	0.008586	0.008582
38	0.008242	0.008333	0.008424	0.008468	0.008556	0.008644	0.008684	0.008679	0.008673	0.008668
39	0.008287	0.008379	0.008470	0.008560	0.008649	0.008737	0.008730	0.008724	0.008718	0.008716
40	0.008380	0.008472	0.008564	0.008654	0.008743	0.008832	0.008824	0.008816	0.008808	0.008801
41	0.008475	0.008567	0.008659	0.008750	0.008840	0.008929	0.008919	0.008910	0.008901	0.008892
42	0.008571	0.008665	0.008757	0.008848	0.008939	0.009028	0.009016	0.009005	0.008995	0.008983
43	0.008721	0.008815	0.008907	0.008999	0.009090	0.009179	0.009166	0.009153	0.009140	0.009127
44	0.008824	0.008918	0.009012	0.009104	0.009195	0.009286	0.009270	0.009254	0.009239	0.009224
45	0.008982	0.009077	0.009172	0.009265	0.009356	0.009446	0.009429	0.009410	0.009392	0.009426
46	0.009146	0.009242	0.009337	0.009431	0.009524	0.009615	0.009593	0.009571	0.009548	0.009583
47	0.009375	0.009472	0.009569	0.009664	0.009757	0.009848	0.009829	0.009805	0.009777	0.009801
48	0.009615	0.009712	0.009809	0.009904	0.009996	0.010087	0.010068	0.010043	0.010015	0.009971
49	0.009868	0.009965	0.010062	0.010159	0.010256	0.010352	0.010333	0.010308	0.010279	0.010268
50	0.010135	0.010235	0.010333	0.010432	0.010530	0.010628	0.010609	0.010584	0.010559	0.010518
51	0.010490	0.010590	0.010690	0.010791	0.010891	0.010990	0.010971	0.010946	0.010917	0.010918
52	0.010870	0.010971	0.011071	0.011170	0.011269	0.011368	0.011349	0.011324	0.011295	0.011275
53	0.011364	0.011466	0.011567	0.011667	0.011767	0.011866	0.011847	0.011822	0.011793	0.011815
54	0.012000	0.012100	0.012200	0.012300	0.012400	0.012500	0.012481	0.012456	0.012427	0.012410
55	0.012712	0.012815	0.012910	0.013008	0.013105	0.013200	0.013181	0.013156	0.013127	0.013106
56	0.013514	0.013616	0.013717	0.013816	0.013913	0.014009	0.013990	0.013965	0.013936	0.013911
57	0.014706	0.014806	0.014904	0.015000	0.015095	0.015190	0.015171	0.015146	0.015117	0.015132
58	0.016129	0.016223	0.016316	0.016406	0.016495	0.016582	0.016563	0.016538	0.016509	0.016587
59	0.018072	0.018155	0.018235	0.018314	0.018391	0.018466	0.018447	0.018422	0.018393	0.018548
60	0.020833	0.020890	0.020946	0.021000	0.021053	0.021105	0.021086	0.021061	0.021032	0.021296
61	0.025000	0.025000	0.025000	0.025000	0.025000	0.025000	0.025000	0.025000	0.025000	0.025368
62	0.031915	0.032447	0.032982	0.033517	0.034052	0.034587	0.034568	0.034543	0.034514	0.035257
63	0.046875	0.047412	0.047949	0.048486	0.049023	0.049560	0.049541	0.049516	0.049487	0.050230
64	0.088235	0.089706	0.091176	0.092647	0.094118	0.095589	0.095570	0.095545	0.095516	0.097089

Edad (años)	Salario (VSM)									
	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	7.6	7.7	7.8	7.9
Hasta 35	0.008495	0.008493	0.008491	0.008488	0.008486	0.008484	0.008482	0.008480	0.008478	0.008476
36	0.008537	0.008534	0.008531	0.008528	0.008525	0.008523	0.008520	0.008556	0.008553	0.008550
37	0.008578	0.008617	0.008612	0.008608	0.008605	0.008601	0.008597	0.008594	0.008590	0.008587
38	0.008663	0.008659	0.008654	0.008649	0.008645	0.008681	0.008676	0.008671	0.008667	0.008662
39	0.008750	0.008744	0.008738	0.008732	0.008726	0.008721	0.008756	0.008750	0.008744	0.008739
40	0.008838	0.008831	0.008824	0.008816	0.008810	0.008803	0.008837	0.008830	0.008824	0.008817
41	0.008929	0.008920	0.008911	0.008902	0.008894	0.008929	0.008920	0.008912	0.008904	0.008896
42	0.009021	0.009010	0.009000	0.009035	0.009024	0.009014	0.009005	0.008995	0.009028	0.009018
43	0.009115	0.009149	0.009137	0.009125	0.009113	0.009146	0.009135	0.009123	0.009112	0.009144
44	0.009259	0.009245	0.009278	0.009264	0.009250	0.009282	0.009268	0.009255	0.009242	0.009272
45	0.009409	0.009392	0.009424	0.009407	0.009391	0.009422	0.009406	0.009390	0.009420	0.009405
46	0.009563	0.009595	0.009574	0.009555	0.009585	0.009566	0.009596	0.009577	0.009559	0.009587
47	0.009777	0.009753	0.009783	0.009759	0.009788	0.009766	0.009794	0.009772	0.009750	0.009777
48	0.010000	0.009972	0.010000	0.009973	0.010000	0.009973	0.010000	0.009974	0.010000	0.009975
49	0.010234	0.010260	0.010227	0.010253	0.010221	0.010246	0.010270	0.010239	0.010263	0.010233
50	0.010542	0.010565	0.010526	0.010549	0.010571	0.010534	0.010556	0.010519	0.010541	0.010561
51	0.010870	0.010890	0.010909	0.010863	0.010882	0.010901	0.010920	0.010876	0.010894	0.010912
52	0.011290	0.011306	0.011321	0.011265	0.011280	0.011295	0.011310	0.011324	0.011272	0.011286
53	0.011745	0.011755	0.011765	0.011774	0.011783	0.011792	0.011801	0.011810	0.011747	0.011756
54	0.012324	0.012326	0.012329	0.012331	0.012333	0.012336	0.012338	0.012340	0.012342	0.012344
55	0.013060	0.013051	0.013043	0.013036	0.013121	0.013112	0.013103	0.013095	0.013087	0.013079
56	0.014000	0.013976	0.013953	0.013931	0.013910	0.013993	0.013971	0.013949	0.013929	0.013908
57	0.015086	0.015042	0.015126	0.015083	0.015041	0.015121	0.015079	0.015039	0.015116	0.015076
58	0.016509	0.016589	0.016514	0.016591	0.016518	0.016593	0.016522	0.016595	0.016525	0.016458
59	0.018421	0.018490	0.018557	0.018434	0.018500	0.018564	0.018447	0.018510	0.018571	0.018458
60	0.021341	0.021386	0.021176	0.021221	0.021264	0.021307	0.021348	0.021154	0.021196	0.021237
61	0.025362	0.025357	0.025352	0.025347	0.025342	0.025338	0.025333	0.025329	0.025325	0.025321
62	0.032407	0.032273	0.032727	0.032589	0.032456	0.032328	0.032759	0.032627	0.032500	0.032377
63	0.047297	0.046711	0.047368	0.046795	0.046250	0.046875	0.046341	0.046951	0.046429	0.047024
64	0.092105	0.088750	0.090000	0.091250	0.092500	0.089286	0.090476	0.091667	0.088636	0.089773

Edad (años)	Salario (VSM)									
	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9
Hasta 35	0.008475	0.008473	0.008471	0.008469	0.008468	0.008500	0.008498	0.008496	0.008494	0.008492
36	0.008547	0.008544	0.008542	0.008539	0.008537	0.008534	0.008532	0.008529	0.008527	0.008525
37	0.008584	0.008581	0.008613	0.008610	0.008607	0.008603	0.008600	0.008597	0.008594	0.008591
38	0.008658	0.008654	0.008650	0.008646	0.008678	0.008673	0.008669	0.008665	0.008661	0.008658
39	0.008734	0.008728	0.008723	0.008718	0.008750	0.008745	0.008740	0.008735	0.008730	0.008725
40	0.008811	0.008804	0.008798	0.008830	0.008824	0.008817	0.008811	0.008806	0.008800	0.008829
41	0.008929	0.008921	0.008913	0.008906	0.008898	0.008891	0.008921	0.008914	0.008907	0.008900
42	0.009009	0.009000	0.009031	0.009022	0.009013	0.009004	0.008996	0.009025	0.009016	0.009008
43	0.009132	0.009122	0.009111	0.009141	0.009130	0.009120	0.009110	0.009139	0.009129	0.009119
44	0.009259	0.009247	0.009276	0.009263	0.009251	0.009239	0.009267	0.009255	0.009244	0.009271
45	0.009390	0.009419	0.009404	0.009389	0.009417	0.009403	0.009389	0.009416	0.009402	0.009388
46	0.009569	0.009597	0.009579	0.009562	0.009589	0.009572	0.009556	0.009581	0.009565	0.009591
47	0.009756	0.009783	0.009762	0.009788	0.009767	0.009748	0.009773	0.009753	0.009778	0.009759
48	0.010000	0.009975	0.010000	0.009976	0.010000	0.009977	0.010000	0.009977	0.010000	0.009978
49	0.010256	0.010227	0.010250	0.010222	0.010244	0.010266	0.010238	0.010259	0.010233	0.010253
50	0.010526	0.010547	0.010567	0.010533	0.010553	0.010520	0.010539	0.010558	0.010526	0.010545
51	0.010870	0.010887	0.010904	0.010864	0.010881	0.010897	0.010914	0.010875	0.010891	0.010907
52	0.011299	0.011313	0.011264	0.011277	0.011290	0.011303	0.011316	0.011269	0.011282	0.011294
53	0.011765	0.011773	0.011782	0.011790	0.011798	0.011806	0.011749	0.011757	0.011765	0.011772
54	0.012346	0.012348	0.012349	0.012351	0.012353	0.012355	0.012356	0.012358	0.012360	0.012361
55	0.013072	0.013065	0.013057	0.013050	0.013043	0.013037	0.013030	0.013102	0.013095	0.013088
56	0.013986	0.013966	0.013946	0.013926	0.013907	0.013980	0.013961	0.013942	0.013924	0.013906
57	0.015038	0.015112	0.015074	0.015036	0.015108	0.015071	0.015035	0.015104	0.015068	0.015034
58	0.016529	0.016463	0.016532	0.016468	0.016535	0.016473	0.016538	0.016477	0.016541	0.016481
59	0.018519	0.018409	0.018468	0.018527	0.018421	0.018478	0.018534	0.018432	0.018487	0.018542
60	0.021277	0.021316	0.021354	0.021173	0.021212	0.021250	0.021287	0.021324	0.021154	0.021190
61	0.025316	0.025313	0.025309	0.025305	0.025301	0.025602	0.025595	0.025588	0.025581	0.025575
62	0.032258	0.032661	0.032540	0.032422	0.032308	0.032692	0.032576	0.032463	0.032353	0.032721
63	0.046512	0.047093	0.046591	0.047159	0.046667	0.047222	0.046739	0.046277	0.046809	0.046354
64	0.090909	0.092045	0.089130	0.090217	0.091304	0.088542	0.089583	0.090625	0.091667	0.089000

Edad (años)	Salario (VSM)									
	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9
Hasta 35	0.008491	0.008489	0.008487	0.008485	0.008484	0.008482	0.008481	0.008479	0.008478	0.008476
36	0.008523	0.008521	0.008550	0.008548	0.008545	0.008543	0.008541	0.008539	0.008537	0.008534
37	0.008588	0.008585	0.008582	0.008579	0.008608	0.008605	0.008602	0.008599	0.008596	0.008594
38	0.008654	0.008650	0.008647	0.008675	0.008672	0.008668	0.008664	0.008661	0.008657	0.008654
39	0.008721	0.008716	0.008745	0.008741	0.008736	0.008732	0.008727	0.008723	0.008719	0.008746
40	0.008824	0.008818	0.008812	0.008807	0.008801	0.008829	0.008824	0.008818	0.008813	0.008808
41	0.008893	0.008922	0.008915	0.008908	0.008902	0.008895	0.008922	0.008915	0.008909	0.008903
42	0.009000	0.008992	0.009020	0.009012	0.009004	0.008996	0.009023	0.009015	0.009007	0.009000
43	0.009109	0.009137	0.009127	0.009118	0.009109	0.009135	0.009125	0.009117	0.009108	0.009133
44	0.009259	0.009248	0.009274	0.009263	0.009252	0.009241	0.009266	0.009256	0.009245	0.009270
45	0.009414	0.009401	0.009388	0.009413	0.009400	0.009387	0.009412	0.009399	0.009387	0.009411
46	0.009574	0.009559	0.009583	0.009568	0.009592	0.009577	0.009562	0.009585	0.009570	0.009556
47	0.009783	0.009764	0.009787	0.009769	0.009751	0.009774	0.009756	0.009778	0.009761	0.009783
48	0.010000	0.009978	0.010000	0.009979	0.010000	0.009979	0.010000	0.009979	0.010000	0.009980
49	0.010227	0.010248	0.010222	0.010242	0.010262	0.010237	0.010256	0.010232	0.010251	0.010227
50	0.010563	0.010532	0.010550	0.010520	0.010538	0.010556	0.010526	0.010543	0.010515	0.010532
51	0.010870	0.010885	0.010900	0.010864	0.010880	0.010894	0.010860	0.010874	0.010889	0.010903
52	0.011307	0.011318	0.011275	0.011286	0.011298	0.011310	0.011268	0.011279	0.011290	0.011301
53	0.011780	0.011788	0.011795	0.011802	0.011750	0.011757	0.011765	0.011772	0.011779	0.011786
54	0.012363	0.012364	0.012366	0.012367	0.012368	0.012370	0.012371	0.012372	0.012374	0.012375
55	0.013081	0.013075	0.013068	0.013062	0.013056	0.013049	0.013043	0.013038	0.013032	0.013095
56	0.013975	0.013957	0.013939	0.013922	0.013988	0.013971	0.013953	0.013937	0.013920	0.013983
57	0.015101	0.015066	0.015033	0.015097	0.015064	0.015032	0.015094	0.015062	0.015031	0.015091
58	0.016544	0.016486	0.016547	0.016489	0.016549	0.016493	0.016552	0.016497	0.016554	0.016500
59	0.018443	0.018496	0.018548	0.018452	0.018504	0.018411	0.018462	0.018511	0.018421	0.018470
60	0.021226	0.021262	0.021296	0.021330	0.021171	0.021205	0.021239	0.021272	0.021304	0.021154
61	0.025568	0.025562	0.025556	0.025549	0.025543	0.025538	0.025532	0.025526	0.025521	0.025515
62	0.032609	0.032500	0.032394	0.032292	0.032639	0.032534	0.032432	0.032333	0.032667	0.032566
63	0.046875	0.046429	0.046939	0.046500	0.047000	0.046569	0.047059	0.046635	0.047115	0.046698
64	0.090000	0.091000	0.088462	0.089423	0.090385	0.091346	0.088889	0.089815	0.090741	0.088393

Edad (años)	Salario (VSM)									
	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8	10.9
Hasta 35	0.008475	0.008954	0.008947	0.008941	0.008935	0.008929	0.008953	0.008946	0.008940	0.008934
36	0.008532	0.008986	0.008979	0.009003	0.008997	0.008990	0.008983	0.008977	0.009000	0.008993
37	0.008591	0.009050	0.009043	0.009035	0.009059	0.009052	0.009044	0.009037	0.009060	0.009053
38	0.008651	0.009116	0.009107	0.009099	0.009123	0.009115	0.009107	0.009099	0.009122	0.009114
39	0.008741	0.009182	0.009173	0.009164	0.009187	0.009178	0.009170	0.009162	0.009184	0.009175
40	0.008803	0.009249	0.009273	0.009263	0.009253	0.009243	0.009266	0.009256	0.009247	0.009269
41	0.008897	0.009352	0.009341	0.009364	0.009353	0.009342	0.009331	0.009353	0.009343	0.009332
42	0.008993	0.009457	0.009444	0.009432	0.009455	0.009442	0.009431	0.009452	0.009441	0.009462
43	0.009124	0.009564	0.009551	0.009572	0.009559	0.009545	0.009567	0.009554	0.009574	0.009561
44	0.009259	0.009674	0.009696	0.009680	0.009701	0.009686	0.009672	0.009692	0.009677	0.009698
45	0.009398	0.009825	0.009846	0.009828	0.009848	0.009831	0.009815	0.009835	0.009818	0.009838
46	0.009579	0.009980	0.010000	0.009981	0.010000	0.009981	0.010000	0.009981	0.010000	0.009982
47	0.009766	0.010181	0.010200	0.010178	0.010196	0.010174	0.010192	0.010171	0.010189	0.010206
48	0.010000	0.010391	0.010408	0.010425	0.010400	0.010417	0.010392	0.010409	0.010425	0.010401
49	0.010246	0.010654	0.010669	0.010640	0.010656	0.010671	0.010643	0.010657	0.010672	0.010645
50	0.010549	0.010931	0.010944	0.010957	0.010970	0.010938	0.010950	0.010963	0.010931	0.010944
51	0.010870	0.011272	0.011283	0.011294	0.011304	0.011315	0.011277	0.011287	0.011297	0.011307
52	0.011312	0.011690	0.011697	0.011705	0.011712	0.011719	0.011674	0.011681	0.011688	0.011695
53	0.011792	0.012198	0.012201	0.012204	0.012207	0.012209	0.012156	0.012159	0.012162	0.012165
54	0.012376	0.012753	0.012750	0.012748	0.012745	0.012743	0.012740	0.012738	0.012736	0.012734
55	0.013089	0.013503	0.013492	0.013482	0.013472	0.013462	0.013452	0.013442	0.013500	0.013490
56	0.013966	0.014347	0.014326	0.014385	0.014365	0.014344	0.014324	0.014382	0.014362	0.014342
57	0.015060	0.015491	0.015455	0.015512	0.015476	0.015441	0.015497	0.015462	0.015517	0.015483
58	0.016556	0.016946	0.016887	0.016941	0.016993	0.016935	0.016987	0.016930	0.016981	0.016925
59	0.018519	0.018843	0.018889	0.018934	0.018978	0.018885	0.018929	0.018972	0.018881	0.018924
60	0.021186	0.021767	0.021610	0.021639	0.021667	0.021694	0.021721	0.021748	0.021774	0.021627
61	0.025510	0.026031	0.026020	0.026010	0.026000	0.025990	0.025980	0.025971	0.025962	0.025952
62	0.032468	0.033224	0.033117	0.033013	0.032911	0.033228	0.033125	0.033025	0.032927	0.032831
63	0.046296	0.047642	0.047222	0.047685	0.047273	0.047727	0.047321	0.046930	0.047368	0.046983
64	0.089286	0.090179	0.091071	0.091964	0.089655	0.090517	0.091379	0.092241	0.090000	0.090833

Edad (años)	Salario (VSM)									
	11.0	11.1	11.2	11.3	11.4	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9
Hasta 35	0.008929	0.008952	0.008946	0.008940	0.008934	0.008929	0.008951	0.008945	0.008939	0.008934
36	0.008987	0.008981	0.009003	0.008997	0.008991	0.008984	0.008978	0.009000	0.008994	0.008988
37	0.009046	0.009039	0.009032	0.009054	0.009048	0.009041	0.009034	0.009056	0.009049	0.009043
38	0.009106	0.009098	0.009121	0.009113	0.009105	0.009098	0.009119	0.009112	0.009105	0.009098
39	0.009167	0.009189	0.009180	0.009172	0.009164	0.009185	0.009177	0.009169	0.009190	0.009182
40	0.009259	0.009250	0.009272	0.009262	0.009253	0.009244	0.009265	0.009256	0.009248	0.009268
41	0.009354	0.009343	0.009333	0.009354	0.009344	0.009334	0.009355	0.009345	0.009335	0.009355
42	0.009450	0.009439	0.009459	0.009448	0.009437	0.009457	0.009446	0.009435	0.009455	0.009444
43	0.009549	0.009569	0.009556	0.009544	0.009564	0.009551	0.009571	0.009559	0.009547	0.009566
44	0.009683	0.009703	0.009689	0.009675	0.009694	0.009680	0.009699	0.009685	0.009672	0.009691
45	0.009821	0.009840	0.009825	0.009843	0.009828	0.009846	0.009831	0.009815	0.009833	0.009818
46	0.010000	0.009982	0.010000	0.009982	0.010000	0.009983	0.010000	0.009983	0.010000	0.009983
47	0.010185	0.010202	0.010182	0.010199	0.010179	0.010195	0.010175	0.010192	0.010172	0.010188
48	0.010147	0.010393	0.010409	0.010386	0.010401	0.010417	0.010394	0.010409	0.010387	0.010402
49	0.010659	0.010673	0.010646	0.010660	0.010674	0.010648	0.010662	0.010675	0.010650	0.010663
50	0.010956	0.010968	0.010938	0.010950	0.010962	0.010932	0.010943	0.010955	0.010967	0.010938
51	0.011270	0.011280	0.011290	0.011300	0.011310	0.011275	0.011284	0.011293	0.011303	0.011312
52	0.011702	0.011709	0.011715	0.011674	0.011680	0.011687	0.011694	0.011700	0.011706	0.011713
53	0.012168	0.012171	0.012174	0.012177	0.012179	0.012182	0.012185	0.012188	0.012190	0.012193
54	0.012791	0.012788	0.012785	0.012783	0.012780	0.012778	0.012775	0.012773	0.012771	0.012768
55	0.013480	0.013471	0.013462	0.013452	0.013443	0.013498	0.013488	0.013479	0.013470	0.013462
56	0.014323	0.014378	0.014359	0.014340	0.014322	0.014375	0.014356	0.014338	0.014320	0.014372
57	0.015449	0.015503	0.015470	0.015437	0.015489	0.015457	0.015508	0.015476	0.015445	0.015495
58	0.016975	0.016921	0.016970	0.016916	0.016964	0.016912	0.016959	0.016908	0.016954	0.016903
59	0.018966	0.018878	0.018919	0.018960	0.018874	0.018914	0.018954	0.018871	0.018910	0.018949
60	0.021654	0.021680	0.021705	0.021731	0.021756	0.021617	0.021642	0.021667	0.021691	0.021715
61	0.025943	0.025935	0.025926	0.025917	0.025909	0.025901	0.025893	0.025885	0.025877	0.025870
62	0.033133	0.033036	0.032941	0.032849	0.033140	0.033046	0.032955	0.032865	0.033146	0.033056
63	0.047414	0.047034	0.047458	0.047083	0.047500	0.047131	0.047541	0.047177	0.047581	0.047222
64	0.091667	0.089516	0.090323	0.091129	0.091935	0.089844	0.090625	0.091406	0.092188	0.090152

Edad (años)	Salario (VSM)									
	12.0	12.1	12.2	12.3	12.4	12.5	12.6	12.7	12.8	12.9
Hasta 35	0.008929	0.008950	0.008944	0.008939	0.008934	0.008929	0.008949	0.008944	0.008939	0.008934
36	0.008982	0.008976	0.008997	0.008991	0.008986	0.008980	0.009000	0.008994	0.008989	0.008983
37	0.009036	0.009057	0.009050	0.009044	0.009038	0.009032	0.009052	0.009046	0.009040	0.009034
38	0.009119	0.009111	0.009104	0.009098	0.009118	0.009111	0.009104	0.009097	0.009117	0.009110
39	0.009174	0.009167	0.009187	0.009179	0.009172	0.009164	0.009184	0.009176	0.009169	0.009188
40	0.009259	0.009251	0.009242	0.009262	0.009254	0.009246	0.009265	0.009257	0.009249	0.009267
41	0.009346	0.009336	0.009356	0.009347	0.009337	0.009356	0.009347	0.009338	0.009357	0.009348
42	0.009434	0.009453	0.009443	0.009433	0.009451	0.009441	0.009431	0.009449	0.009440	0.009430
43	0.009554	0.009543	0.009561	0.009550	0.009568	0.009557	0.009545	0.009563	0.009552	0.009570
44	0.009677	0.009696	0.009683	0.009670	0.009688	0.009675	0.009692	0.009680	0.009697	0.009685
45	0.009836	0.009821	0.009839	0.009824	0.009841	0.009827	0.009844	0.009830	0.009816	0.009832
46	0.010000	0.009983	0.010000	0.009984	0.010000	0.009984	0.010000	0.009984	0.010000	0.009985
47	0.010169	0.010185	0.010201	0.010182	0.010197	0.010179	0.010194	0.010176	0.010191	0.010174
48	0.010417	0.010395	0.010410	0.010389	0.010403	0.010417	0.010396	0.010410	0.010390	0.010403
49	0.010638	0.010651	0.010664	0.010640	0.010653	0.010666	0.010642	0.010654	0.010667	0.010644
50	0.010949	0.010960	0.010932	0.010943	0.010954	0.010965	0.010938	0.010948	0.010959	0.010932
51	0.011278	0.011287	0.011296	0.011305	0.011273	0.011282	0.011290	0.011299	0.011307	0.011276
52	0.011719	0.011680	0.011686	0.011692	0.011698	0.011704	0.011710	0.011716	0.011679	0.011685
53	0.012195	0.012198	0.012200	0.012154	0.012157	0.012160	0.012162	0.012165	0.012167	0.012170
54	0.012766	0.012764	0.012762	0.012759	0.012757	0.012755	0.012753	0.012751	0.012749	0.012747
55	0.013453	0.013444	0.013496	0.013487	0.013478	0.013470	0.013462	0.013453	0.013445	0.013494
56	0.014354	0.014336	0.014319	0.014369	0.014352	0.014335	0.014318	0.014367	0.014350	0.014333
57	0.015464	0.015434	0.015482	0.015452	0.015500	0.015470	0.015441	0.015488	0.015459	0.015505
58	0.016949	0.016899	0.016944	0.016896	0.016940	0.016892	0.016935	0.016888	0.016931	0.016885
59	0.018868	0.018906	0.018944	0.018865	0.018902	0.018939	0.018862	0.018899	0.018935	0.018860
60	0.021739	0.021763	0.021631	0.021655	0.021678	0.021701	0.021724	0.021747	0.021622	0.021644
61	0.025862	0.025855	0.025847	0.025840	0.025833	0.025826	0.025820	0.025813	0.025806	0.025800
62	0.032967	0.032880	0.033152	0.033065	0.032979	0.032895	0.033158	0.033073	0.032990	0.032908
63	0.047619	0.047266	0.047656	0.047308	0.046970	0.047348	0.047015	0.047388	0.047059	0.047426
64	0.090909	0.091667	0.089706	0.090441	0.091176	0.091912	0.090000	0.090714	0.091429	0.089583

Edad (años)	Salario (VSM)									
	13.0	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5	13.6	13.7	13.8	13.9
Hasta 35	0.008929	0.008948	0.008943	0.008938	0.008933	0.008929	0.008947	0.008943	0.008938	0.008933
36	0.008978	0.008997	0.008992	0.008986	0.008981	0.008976	0.008995	0.008990	0.008984	0.008979
37	0.009053	0.009047	0.009041	0.009035	0.009054	0.009048	0.009043	0.009037	0.009031	0.009049
38	0.009104	0.009097	0.009116	0.009110	0.009103	0.009097	0.009115	0.009109	0.009103	0.009097
39	0.009181	0.009174	0.009167	0.009185	0.009178	0.009171	0.009164	0.009182	0.009176	0.009169
40	0.009259	0.009251	0.009244	0.009262	0.009254	0.009247	0.009264	0.009257	0.009249	0.009242
41	0.009339	0.009330	0.009348	0.009340	0.009331	0.009349	0.009341	0.009332	0.009350	0.009341
42	0.009448	0.009438	0.009456	0.009446	0.009437	0.009454	0.009444	0.009435	0.009452	0.009443
43	0.009559	0.009548	0.009565	0.009555	0.009544	0.009561	0.009551	0.009567	0.009557	0.009547
44	0.009673	0.009689	0.009677	0.009694	0.009682	0.009670	0.009687	0.009675	0.009691	0.009680
45	0.009819	0.009835	0.009821	0.009837	0.009824	0.009840	0.009827	0.009842	0.009829	0.009816
46	0.010000	0.009985	0.010000	0.009985	0.010000	0.009985	0.010000	0.009985	0.010000	0.009986
47	0.010188	0.010171	0.010185	0.010199	0.010182	0.010196	0.010180	0.010193	0.010177	0.010191
48	0.010417	0.010397	0.010410	0.010391	0.010404	0.010417	0.010398	0.010410	0.010392	0.010404
49	0.010656	0.010668	0.010645	0.010657	0.010669	0.010647	0.010658	0.010670	0.010648	0.010660
50	0.010943	0.010953	0.010963	0.010938	0.010948	0.010958	0.010932	0.010942	0.010952	0.010962
51	0.011285	0.011293	0.011301	0.011271	0.011279	0.011288	0.011296	0.011304	0.011275	0.011282
52	0.011691	0.011696	0.011702	0.011708	0.011713	0.011678	0.011684	0.011689	0.011695	0.011700
53	0.012172	0.012175	0.012177	0.012179	0.012182	0.012184	0.012186	0.012189	0.012191	0.012193
54	0.012745	0.012743	0.012741	0.012739	0.012738	0.012736	0.012734	0.012780	0.012778	0.012776
55	0.013485	0.013477	0.013469	0.013462	0.013454	0.013446	0.013492	0.013484	0.013477	0.013469
56	0.014381	0.014364	0.014348	0.014332	0.014378	0.014362	0.014346	0.014331	0.014375	0.014360
57	0.015476	0.015448	0.015493	0.015465	0.015438	0.015482	0.015455	0.015498	0.015471	0.015444
58	0.016927	0.016969	0.016923	0.016964	0.016919	0.016960	0.016915	0.016955	0.016912	0.016951
59	0.018895	0.018931	0.018857	0.018892	0.018927	0.018855	0.018889	0.018923	0.018852	0.018886
60	0.021667	0.021689	0.021711	0.021732	0.021613	0.021635	0.021656	0.021677	0.021698	0.021719
61	0.025794	0.025992	0.025984	0.025977	0.025969	0.025962	0.025954	0.025947	0.025940	0.025933
62	0.032828	0.033081	0.033000	0.032921	0.032843	0.033088	0.033010	0.032933	0.032857	0.033095
63	0.047101	0.047464	0.047143	0.047500	0.047183	0.047535	0.047222	0.047569	0.047260	0.046959
64	0.090278	0.090972	0.091667	0.089865	0.090541	0.091216	0.089474	0.090132	0.090789	0.091447

Edad (años)	Salario (VSM)									
	14.0	14.1	14.2	14.3	14.4	14.5	14.6	14.7	14.8	14.9
Hasta 35	0.008929	0.008947	0.008942	0.008938	0.008933	0.008929	0.008946	0.008942	0.008937	0.008933
36	0.008997	0.008992	0.008987	0.008982	0.008978	0.008995	0.008990	0.008985	0.008981	0.008976
37	0.009044	0.009038	0.009033	0.009051	0.009045	0.009040	0.009035	0.009052	0.009046	0.009041
38	0.009115	0.009109	0.009103	0.009097	0.009114	0.009108	0.009102	0.009097	0.009113	0.009108
39	0.009186	0.009180	0.009173	0.009167	0.009184	0.009177	0.009171	0.009165	0.009181	0.009175
40	0.009259	0.009252	0.009245	0.009262	0.009254	0.009247	0.009264	0.009257	0.009250	0.009243
41	0.009333	0.009350	0.009342	0.009334	0.009351	0.009343	0.009335	0.009351	0.009343	0.009336
42	0.009434	0.009450	0.009441	0.009433	0.009449	0.009440	0.009432	0.009447	0.009439	0.009430
43	0.009563	0.009553	0.009543	0.009559	0.009549	0.009565	0.009555	0.009545	0.009561	0.009551
44	0.009695	0.009684	0.009673	0.009688	0.009677	0.009693	0.009682	0.009671	0.009686	0.009675
45	0.009831	0.009819	0.009834	0.009821	0.009836	0.009824	0.009838	0.009826	0.009814	0.009828
46	0.010000	0.009986	0.010000	0.009986	0.010000	0.009986	0.010000	0.009986	0.010000	0.009987
47	0.010174	0.010188	0.010172	0.010185	0.010169	0.010183	0.010196	0.010180	0.010193	0.010178
48	0.010386	0.010398	0.010411	0.010392	0.010405	0.010387	0.010399	0.010411	0.010393	0.010405
49	0.010638	0.010650	0.010661	0.010640	0.010651	0.010662	0.010641	0.010652	0.010663	0.010643
50	0.010938	0.010947	0.010957	0.010933	0.010942	0.010952	0.010961	0.010938	0.010947	0.010956
51	0.011290	0.011298	0.011306	0.011278	0.011285	0.011293	0.011300	0.011273	0.011280	0.011288
52	0.011706	0.011711	0.011678	0.011683	0.011688	0.011694	0.011699	0.011704	0.011709	0.011677
53	0.012195	0.012155	0.012158	0.012160	0.012162	0.012164	0.012167	0.012169	0.012171	0.012173
54	0.012774	0.012772	0.012770	0.012768	0.012766	0.012764	0.012762	0.012760	0.012759	0.012757
55	0.013462	0.013454	0.013447	0.013440	0.013483	0.013476	0.013469	0.013462	0.013455	0.013448
56	0.014344	0.014329	0.014372	0.014357	0.014343	0.014328	0.014370	0.014355	0.014341	0.014327
57	0.015487	0.015461	0.015435	0.015476	0.015451	0.015491	0.015466	0.015441	0.015481	0.015456
58	0.016908	0.016947	0.016905	0.016943	0.016901	0.016939	0.016898	0.016935	0.016895	0.016932
59	0.018919	0.018850	0.018883	0.018915	0.018848	0.018880	0.018912	0.018846	0.018878	0.018909
60	0.021739	0.021626	0.021646	0.021667	0.021687	0.021707	0.021726	0.021618	0.021637	0.021657
61	0.025926	0.025919	0.025912	0.025906	0.025899	0.025893	0.025887	0.025880	0.025874	0.025868
62	0.033019	0.032944	0.032870	0.033102	0.033028	0.032955	0.032883	0.033108	0.033036	0.032965
63	0.047297	0.047000	0.047333	0.047039	0.047368	0.047078	0.047403	0.047115	0.047436	0.047152
64	0.089744	0.090385	0.091026	0.091667	0.090000	0.090625	0.091250	0.089634	0.090244	0.090854

Edad (años)	Salario (VSM)									
	15.0	15.1	15.2	15.3	15.4	15.5	15.6	15.7	15.8	15.9
Hasta 35	0.008929	0.008945	0.008941	0.008937	0.008933	0.008929	0.008945	0.008941	0.008937	0.008933
36	0.008993	0.008988	0.008983	0.008979	0.008995	0.008991	0.008986	0.008982	0.008977	0.008993
37	0.009036	0.009031	0.009048	0.009043	0.009038	0.009033	0.009049	0.009044	0.009039	0.009034
38	0.009102	0.009096	0.009113	0.009107	0.009102	0.009096	0.009112	0.009107	0.009101	0.009096
39	0.009169	0.009185	0.009179	0.009173	0.009167	0.009182	0.009176	0.009171	0.009165	0.009180
40	0.009259	0.009252	0.009246	0.009262	0.009255	0.009248	0.009242	0.009257	0.009251	0.009244
41	0.009352	0.009344	0.009337	0.009352	0.009345	0.009337	0.009330	0.009345	0.009338	0.009331
42	0.009446	0.009438	0.009453	0.009444	0.009436	0.009451	0.009443	0.009435	0.009450	0.009442
43	0.009542	0.009557	0.009548	0.009563	0.009553	0.009544	0.009559	0.009550	0.009564	0.009555
44	0.009690	0.009679	0.009694	0.009684	0.009673	0.009688	0.009677	0.009691	0.009681	0.009672
45	0.009817	0.009831	0.009819	0.009833	0.009821	0.009835	0.009824	0.009837	0.009826	0.009815
46	0.010000	0.009987	0.010000	0.009987	0.010000	0.009987	0.010000	0.009987	0.010000	0.009987
47	0.010190	0.010175	0.010188	0.010173	0.010185	0.010171	0.010183	0.010168	0.010180	0.010192
48	0.010388	0.010399	0.010411	0.010394	0.010405	0.010389	0.010400	0.010411	0.010395	0.010406
49	0.010653	0.010664	0.010644	0.010655	0.010665	0.010646	0.010656	0.010637	0.010647	0.010657
50	0.010933	0.010942	0.010951	0.010960	0.010938	0.010946	0.010955	0.010933	0.010942	0.010950
51	0.011295	0.011302	0.011276	0.011283	0.011290	0.011297	0.011272	0.011279	0.011286	0.011293
52	0.011682	0.011687	0.011692	0.011697	0.011702	0.011707	0.011677	0.011682	0.011686	0.011691
53	0.012175	0.012177	0.012179	0.012182	0.012184	0.012186	0.012188	0.012189	0.012191	0.012156
54	0.012755	0.012753	0.012752	0.012750	0.012748	0.012747	0.012745	0.012744	0.012742	0.012740
55	0.013441	0.013482	0.013475	0.013468	0.013462	0.013455	0.013448	0.013442	0.013481	0.013475
56	0.014368	0.014354	0.014340	0.014326	0.014366	0.014352	0.014338	0.014325	0.014364	0.014350
57	0.015432	0.015471	0.015447	0.015486	0.015462	0.015438	0.015476	0.015453	0.015490	0.015467
58	0.016892	0.016928	0.016889	0.016925	0.016886	0.016921	0.016957	0.016918	0.016953	0.016915
59	0.018844	0.018875	0.018905	0.018842	0.018873	0.018902	0.018932	0.018870	0.018900	0.018929
60	0.021676	0.021695	0.021714	0.021610	0.021629	0.021648	0.021667	0.021685	0.021703	0.021721
61	0.025862	0.025856	0.025850	0.025845	0.025839	0.025833	0.025828	0.025822	0.025817	0.025812
62	0.032895	0.032826	0.033043	0.032974	0.032906	0.032839	0.033051	0.032983	0.032917	0.032851
63	0.047468	0.047188	0.047500	0.047222	0.046951	0.047256	0.046988	0.047289	0.047024	0.047321
64	0.091463	0.089881	0.090476	0.091071	0.089535	0.090116	0.090698	0.091279	0.089773	0.090341

Edad (años)	Salario (VSM)									
	16.0	16.1	16.2	16.3	16.4	16.5	16.6	16.7	16.8	16.9
Hasta 35	0.008929	0.008944	0.008940	0.008936	0.008932	0.008929	0.008944	0.008940	0.008936	0.008932
36	0.008989	0.008984	0.008980	0.008976	0.008991	0.008987	0.008983	0.008978	0.008994	0.008989
37	0.009050	0.009045	0.009040	0.009035	0.009031	0.009046	0.009041	0.009037	0.009032	0.009047
38	0.009112	0.009106	0.009101	0.009096	0.009111	0.009106	0.009101	0.009096	0.009111	0.009106
39	0.009174	0.009169	0.009163	0.009178	0.009172	0.009167	0.009181	0.009176	0.009170	0.009165
40	0.009259	0.009253	0.009247	0.009261	0.009255	0.009249	0.009243	0.009257	0.009251	0.009245
41	0.009346	0.009339	0.009332	0.009346	0.009339	0.009333	0.009347	0.009340	0.009333	0.009347
42	0.009434	0.009448	0.009441	0.009433	0.009447	0.009439	0.009432	0.009446	0.009438	0.009431
43	0.009547	0.009561	0.009552	0.009543	0.009557	0.009549	0.009562	0.009554	0.009545	0.009559
44	0.009685	0.009675	0.009689	0.009679	0.009670	0.009683	0.009674	0.009687	0.009677	0.009690
45	0.009828	0.009817	0.009830	0.009819	0.009832	0.009821	0.009834	0.009824	0.009836	0.009826
46	0.010000	0.009988	0.010000	0.009988	0.010000	0.009988	0.010000	0.009988	0.010000	0.009988
47	0.010178	0.010190	0.010176	0.010188	0.010174	0.010185	0.010172	0.010183	0.010169	0.010181
48	0.010390	0.010401	0.010411	0.010395	0.010406	0.010390	0.010401	0.010411	0.010396	0.010406
49	0.010638	0.010648	0.010658	0.010640	0.010649	0.010659	0.010641	0.010651	0.010660	0.010642
50	0.010929	0.010938	0.010946	0.010954	0.010933	0.010942	0.010950	0.010929	0.010938	0.010946
51	0.011299	0.011275	0.011281	0.011288	0.011295	0.011270	0.011277	0.011284	0.011290	0.011297
52	0.011696	0.011701	0.011705	0.011676	0.011681	0.011686	0.011690	0.011695	0.011699	0.011704
53	0.012158	0.012160	0.012162	0.012164	0.012166	0.012168	0.012170	0.012172	0.012174	0.012176
54	0.012739	0.012737	0.012736	0.012734	0.012733	0.012771	0.012769	0.012768	0.012766	0.012764
55	0.013468	0.013462	0.013455	0.013449	0.013443	0.013480	0.013474	0.013468	0.013462	0.013455
56	0.014337	0.014324	0.014362	0.014349	0.014336	0.014323	0.014360	0.014347	0.014334	0.014322
57	0.015444	0.015481	0.015458	0.015436	0.015472	0.015449	0.015485	0.015463	0.015441	0.015476
58	0.016949	0.016912	0.016946	0.016909	0.016942	0.016906	0.016939	0.016903	0.016935	0.016900
59	0.018868	0.018897	0.018925	0.018866	0.018894	0.018922	0.018864	0.018891	0.018919	0.018862
60	0.021622	0.021640	0.021658	0.021676	0.021693	0.021711	0.021615	0.021632	0.021649	0.021667
61	0.025806	0.025801	0.025796	0.025955	0.025949	0.025943	0.025938	0.025932	0.025926	0.025920
62	0.033058	0.032992	0.032927	0.032863	0.033065	0.033000	0.032937	0.032874	0.033071	0.033008
63	0.047059	0.047353	0.047093	0.047384	0.047126	0.047414	0.047159	0.047443	0.047191	0.046944
64	0.090909	0.089444	0.090000	0.090556	0.091111	0.089674	0.090217	0.090761	0.091304	0.089894

Edad (años)	Salario (VSM)									
	17.0	17.1	17.2	17.3	17.4	17.5	17.6	17.7	17.8	17.9
Hasta 35	0.008929	0.008925	0.008940	0.008936	0.008932	0.008929	0.008925	0.008939	0.008936	0.008932
36	0.008985	0.008981	0.008977	0.008992	0.008988	0.008984	0.008980	0.008976	0.008990	0.008986
37	0.009043	0.009038	0.009034	0.009048	0.009044	0.009039	0.009035	0.009031	0.009045	0.009040
38	0.009101	0.009096	0.009110	0.009105	0.009100	0.009096	0.009110	0.009105	0.009100	0.009096
39	0.009179	0.009174	0.009168	0.009163	0.009177	0.009172	0.009167	0.009180	0.009175	0.009170
40	0.009259	0.009253	0.009247	0.009241	0.009255	0.009249	0.009244	0.009257	0.009252	0.009246
41	0.009341	0.009334	0.009348	0.009341	0.009335	0.009348	0.009342	0.009335	0.009349	0.009342
42	0.009444	0.009437	0.009430	0.009443	0.009436	0.009449	0.009442	0.009435	0.009448	0.009441
43	0.009551	0.009542	0.009556	0.009547	0.009560	0.009552	0.009544	0.009557	0.009549	0.009562
44	0.009681	0.009672	0.009685	0.009676	0.009688	0.009679	0.009670	0.009683	0.009674	0.009686
45	0.009815	0.009828	0.009817	0.009830	0.009819	0.009831	0.009821	0.009833	0.009823	0.009835
46	0.010000	0.009988	0.010000	0.009988	0.010000	0.009989	0.010000	0.009989	0.010000	0.009989
47	0.010192	0.010179	0.010190	0.010176	0.010187	0.010174	0.010185	0.010172	0.010183	0.010170
48	0.010391	0.010401	0.010386	0.010397	0.010407	0.010392	0.010402	0.010387	0.010397	0.010407
49	0.010652	0.010661	0.010644	0.010653	0.010662	0.010645	0.010654	0.010637	0.010646	0.010655
50	0.010954	0.010934	0.010941	0.010949	0.010930	0.010938	0.010945	0.010953	0.010934	0.010941
51	0.011273	0.011280	0.011286	0.011292	0.011299	0.011276	0.011282	0.011288	0.011294	0.011272
52	0.011676	0.011680	0.011685	0.011689	0.011694	0.011698	0.011702	0.011675	0.011680	0.011684
53	0.012178	0.012179	0.012181	0.012183	0.012185	0.012187	0.012155	0.012157	0.012158	0.012160
54	0.012763	0.012761	0.012760	0.012758	0.012757	0.012755	0.012754	0.012752	0.012751	0.012749
55	0.013449	0.013443	0.013480	0.013474	0.013467	0.013462	0.013456	0.013450	0.013444	0.013479
56	0.014358	0.014346	0.014333	0.014321	0.014356	0.014344	0.014332	0.014320	0.014355	0.014343
57	0.015455	0.015433	0.015468	0.015446	0.015480	0.015459	0.015439	0.015472	0.015451	0.015484
58	0.016932	0.016897	0.016929	0.016895	0.016926	0.016892	0.016923	0.016889	0.016920	0.016887
59	0.018889	0.018916	0.018860	0.018886	0.018913	0.018858	0.018884	0.018910	0.018856	0.018882
60	0.021684	0.021701	0.021717	0.021625	0.021642	0.021658	0.021675	0.021691	0.021707	0.021618
61	0.025915	0.025909	0.025904	0.025898	0.025893	0.025888	0.025882	0.025877	0.025872	0.025867
62	0.032946	0.032885	0.032824	0.033015	0.032955	0.032895	0.032836	0.033022	0.032963	0.032904
63	0.047222	0.046978	0.047253	0.047011	0.047283	0.047043	0.047312	0.047074	0.047340	0.047105
64	0.090426	0.090957	0.089583	0.090104	0.090625	0.091146	0.089796	0.090306	0.090816	0.089500

Edad (años)	Salario (VSM)									
	18.0	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5	18.6	18.7	18.8	18.9
Hasta 35	0.008929	0.008925	0.008939	0.008936	0.008932	0.008929	0.008925	0.008939	0.008935	0.008932
36	0.008982	0.008978	0.008992	0.008988	0.008984	0.008981	0.008977	0.008990	0.008987	0.008983
37	0.009036	0.009032	0.009046	0.009042	0.009037	0.009033	0.009047	0.009043	0.009038	0.009034
38	0.009109	0.009105	0.009100	0.009095	0.009109	0.009104	0.009100	0.009095	0.009109	0.009104
39	0.009165	0.009178	0.009173	0.009168	0.009163	0.009177	0.009172	0.009167	0.009180	0.009175
40	0.009259	0.009254	0.009248	0.009242	0.009256	0.009250	0.009245	0.009257	0.009252	0.009247
41	0.009336	0.009330	0.009343	0.009337	0.009331	0.009343	0.009337	0.009331	0.009344	0.009338
42	0.009434	0.009447	0.009440	0.009433	0.009446	0.009439	0.009432	0.009444	0.009438	0.009431
43	0.009554	0.009546	0.009559	0.009551	0.009544	0.009556	0.009548	0.009560	0.009553	0.009545
44	0.009677	0.009690	0.009681	0.009672	0.009684	0.009676	0.009688	0.009679	0.009671	0.009682
45	0.009825	0.009816	0.009827	0.009818	0.009829	0.009820	0.009831	0.009821	0.009833	0.009823
46	0.010000	0.009989	0.010000	0.009989	0.010000	0.009989	0.010000	0.009989	0.010000	0.009989
47	0.010181	0.010169	0.010179	0.010189	0.010177	0.010187	0.010175	0.010185	0.010173	0.010183
48	0.010393	0.010402	0.010388	0.010398	0.010407	0.010393	0.010403	0.010389	0.010398	0.010407
49	0.010638	0.010647	0.010656	0.010640	0.010648	0.010657	0.010641	0.010649	0.010658	0.010642
50	0.010949	0.010930	0.010938	0.010945	0.010952	0.010934	0.010941	0.010948	0.010930	0.010938
51	0.011278	0.011284	0.011290	0.011296	0.011275	0.011280	0.011286	0.011292	0.011271	0.011277
52	0.011688	0.011693	0.011697	0.011701	0.011675	0.011679	0.011683	0.011688	0.011692	0.011696
53	0.012162	0.012164	0.012166	0.012168	0.012169	0.012171	0.012173	0.012174	0.012176	0.012178
54	0.012748	0.012746	0.012745	0.012744	0.012742	0.012741	0.012740	0.012738	0.012737	0.012736
55	0.013473	0.013467	0.013462	0.013456	0.013450	0.013445	0.013478	0.013473	0.013467	0.013462
56	0.014331	0.014320	0.014353	0.014342	0.014330	0.014319	0.014352	0.014340	0.014329	0.014318
57	0.015464	0.015444	0.015476	0.015456	0.015436	0.015468	0.015449	0.015480	0.015461	0.015441
58	0.016917	0.016884	0.016914	0.016944	0.016912	0.016941	0.016909	0.016938	0.016906	0.016935
59	0.018908	0.018854	0.018880	0.018905	0.018852	0.018878	0.018902	0.018851	0.018876	0.018900
60	0.021635	0.021651	0.021667	0.021682	0.021698	0.021612	0.021628	0.021644	0.021659	0.021674
61	0.025862	0.025857	0.025852	0.025847	0.025843	0.025838	0.025833	0.025829	0.025824	0.025820
62	0.032847	0.033029	0.032971	0.032914	0.032857	0.033036	0.032979	0.032923	0.032867	0.033042
63	0.047368	0.047135	0.047396	0.047165	0.046939	0.047194	0.046970	0.047222	0.047000	0.047250
64	0.090000	0.090500	0.091000	0.089706	0.090196	0.090686	0.089423	0.089904	0.090385	0.090865

Edad (años)	Salario (VSM)									
	19.0	19.1	19.2	19.3	19.4	19.5	19.6	19.7	19.8	19.9
Hasta 35	0.008929	0.008925	0.008939	0.008935	0.008932	0.008929	0.008925	0.008938	0.008935	0.008932
36	0.008979	0.008976	0.008989	0.008985	0.008981	0.008978	0.008991	0.008987	0.008984	0.008980
37	0.009048	0.009044	0.009040	0.009036	0.009032	0.009045	0.009041	0.009037	0.009033	0.009045
38	0.009100	0.009095	0.009108	0.009104	0.009099	0.009095	0.009108	0.009104	0.009099	0.009095
39	0.009170	0.009165	0.009178	0.009173	0.009168	0.009164	0.009176	0.009171	0.009167	0.009179
40	0.009259	0.009254	0.009249	0.009243	0.009256	0.009250	0.009245	0.009258	0.009252	0.009247
41	0.009332	0.009344	0.009339	0.009333	0.009345	0.009339	0.009333	0.009345	0.009340	0.009334
42	0.009443	0.009437	0.009430	0.009442	0.009436	0.009429	0.009441	0.009435	0.009447	0.009440
43	0.009557	0.009550	0.009543	0.009554	0.009547	0.009559	0.009552	0.009545	0.009556	0.009549
44	0.009674	0.009686	0.009677	0.009689	0.009681	0.009673	0.009684	0.009676	0.009687	0.009679
45	0.009834	0.009825	0.009816	0.009827	0.009818	0.009829	0.009820	0.009830	0.009821	0.009832
46	0.010000	0.009990	0.010000	0.009990	0.009979	0.009990	0.009980	0.009990	0.009980	0.009990
47	0.010171	0.010181	0.010169	0.010179	0.010189	0.010177	0.010187	0.010176	0.010185	0.010174
48	0.010394	0.010403	0.010390	0.010399	0.010408	0.010394	0.010403	0.010390	0.010399	0.010386
49	0.010650	0.010658	0.010643	0.010651	0.010659	0.010644	0.010652	0.010637	0.010645	0.010653
50	0.010945	0.010952	0.010934	0.010941	0.010948	0.010930	0.010938	0.010944	0.010951	0.010934
51	0.011283	0.011288	0.011294	0.011273	0.011279	0.011285	0.011290	0.011296	0.011276	0.011281
52	0.011700	0.011675	0.011679	0.011683	0.011687	0.011691	0.011695	0.011698	0.011675	0.011678
53	0.012179	0.012181	0.012183	0.012184	0.012155	0.012157	0.012159	0.012160	0.012162	0.012164
54	0.012735	0.012733	0.012766	0.012765	0.012763	0.012762	0.012760	0.012759	0.012758	0.012756
55	0.013456	0.013451	0.013445	0.013440	0.013472	0.013467	0.013462	0.013456	0.013451	0.013446
56	0.014350	0.014339	0.014328	0.014360	0.014349	0.014338	0.014327	0.014359	0.014348	0.014337
57	0.015472	0.015453	0.015434	0.015465	0.015446	0.015476	0.015457	0.015439	0.015469	0.015450
58	0.016904	0.016933	0.016901	0.016930	0.016899	0.016927	0.016897	0.016924	0.016894	0.016922
59	0.018849	0.018874	0.018898	0.018848	0.018872	0.018895	0.018846	0.018870	0.018893	0.018845
60	0.021689	0.021705	0.021622	0.021637	0.021652	0.021667	0.021681	0.021696	0.021616	0.021630
61	0.025815	0.025811	0.025806	0.025802	0.025798	0.025794	0.025926	0.025921	0.025916	0.025911
62	0.032986	0.032931	0.032877	0.032823	0.032993	0.032939	0.032886	0.032833	0.033000	0.032947
63	0.047030	0.047277	0.047059	0.047304	0.047087	0.047330	0.047115	0.047356	0.047143	0.046934
64	0.089623	0.090094	0.090566	0.091038	0.089815	0.090278	0.090741	0.089545	0.090000	0.090455

Edad (años)	Salario (VSM)									
	20.0	20.1	20.2	20.3	20.4	20.5	20.6	20.7	20.8	20.9
Hasta 35	0.008929	0.008925	0.008938	0.008935	0.008932	0.008929	0.008925	0.008938	0.008935	0.008932
36	0.008977	0.008989	0.008986	0.008982	0.008979	0.008975	0.008988	0.008984	0.008981	0.008978
37	0.009042	0.009038	0.009034	0.009046	0.009043	0.009039	0.009035	0.009031	0.009043	0.009040
38	0.009107	0.009103	0.009099	0.009095	0.009107	0.009103	0.009099	0.009095	0.009107	0.009103
39	0.009174	0.009170	0.009165	0.009177	0.009173	0.009168	0.009164	0.009176	0.009171	0.009167
40	0.009242	0.009254	0.009249	0.009244	0.009256	0.009251	0.009246	0.009258	0.009253	0.009248
41	0.009346	0.009340	0.009335	0.009346	0.009341	0.009335	0.009347	0.009341	0.009336	0.009330
42	0.009434	0.009445	0.009439	0.009433	0.009444	0.009438	0.009432	0.009443	0.009437	0.009431
43	0.009542	0.009553	0.009546	0.009557	0.009551	0.009544	0.009555	0.009548	0.009559	0.009552
44	0.009671	0.009682	0.009674	0.009685	0.009677	0.009670	0.009680	0.009673	0.009683	0.009676
45	0.009823	0.009814	0.009825	0.009816	0.009827	0.009818	0.009828	0.009820	0.009830	0.009821
46	0.009980	0.009990	0.009980	0.009990	0.009980	0.009990	0.009981	0.009990	0.009981	0.009990
47	0.010183	0.010172	0.010181	0.010170	0.010180	0.010169	0.010178	0.010187	0.010176	0.010185
48	0.010395	0.010404	0.010391	0.010400	0.010387	0.010396	0.010404	0.010392	0.010400	0.010388
49	0.010638	0.010646	0.010654	0.010639	0.010647	0.010655	0.010640	0.010648	0.010656	0.010642
50	0.010941	0.010948	0.010931	0.010938	0.010944	0.010951	0.010934	0.010941	0.010947	0.010931
51	0.011287	0.011292	0.011272	0.011278	0.011283	0.011289	0.011294	0.011275	0.011280	0.011285
52	0.011682	0.011686	0.011690	0.011694	0.011697	0.011674	0.011678	0.011682	0.011685	0.011689
53	0.012165	0.012167	0.012169	0.012170	0.012172	0.012173	0.012175	0.012176	0.012178	0.012179
54	0.012755	0.012754	0.012753	0.012751	0.012750	0.012749	0.012748	0.012746	0.012745	0.012744
55	0.013441	0.013472	0.013467	0.013462	0.013456	0.013451	0.013446	0.013442	0.013472	0.013466
56	0.014327	0.014357	0.014347	0.014336	0.014326	0.014356	0.014345	0.014335	0.014325	0.014354
57	0.015432	0.015462	0.015443	0.015473	0.015455	0.015437	0.015465	0.015448	0.015476	0.015459
58	0.016892	0.016919	0.016890	0.016917	0.016887	0.016914	0.016885	0.016912	0.016938	0.016909
59	0.018868	0.018891	0.018843	0.018866	0.018889	0.018842	0.018864	0.018887	0.018909	0.018863
60	0.021645	0.021659	0.021674	0.021688	0.021610	0.021624	0.021639	0.021653	0.021667	0.021680
61	0.025907	0.025902	0.025897	0.025893	0.025888	0.025884	0.025879	0.025875	0.025871	0.025866
62	0.032895	0.032843	0.033007	0.032955	0.032903	0.032853	0.033013	0.032962	0.032911	0.032862
63	0.047170	0.046963	0.047196	0.046991	0.047222	0.047018	0.047248	0.047045	0.047273	0.047072
64	0.090909	0.089732	0.090179	0.090625	0.089474	0.089912	0.090351	0.090789	0.089655	0.090086

Edad (años)	Salario (VSM)									
	21.0	21.1	21.2	21.3	21.4	21.5	21.6	21.7	21.8	21.9
Hasta 35	0.008929	0.008926	0.008938	0.008935	0.008932	0.008929	0.008926	0.008937	0.008934	0.008931
36	0.008990	0.008986	0.008983	0.008980	0.008977	0.008988	0.008985	0.008982	0.008979	0.008975
37	0.009036	0.009033	0.009044	0.009041	0.009037	0.009034	0.009045	0.009042	0.009038	0.009035
38	0.009099	0.009095	0.009107	0.009103	0.009099	0.009095	0.009106	0.009102	0.009098	0.009095
39	0.009178	0.009174	0.009170	0.009165	0.009177	0.009172	0.009168	0.009164	0.009175	0.009171
40	0.009243	0.009254	0.009250	0.009245	0.009256	0.009251	0.009247	0.009242	0.009253	0.009248
41	0.009342	0.009336	0.009331	0.009342	0.009337	0.009332	0.009343	0.009337	0.009332	0.009343
42	0.009442	0.009436	0.009431	0.009441	0.009436	0.009430	0.009441	0.009435	0.009445	0.009440
43	0.009545	0.009556	0.009550	0.009543	0.009554	0.009547	0.009558	0.009551	0.009545	0.009555
44	0.009686	0.009679	0.009672	0.009682	0.009675	0.009685	0.009677	0.009670	0.009680	0.009673
45	0.009831	0.009823	0.009815	0.009825	0.009817	0.009826	0.009818	0.009828	0.009820	0.009829
46	0.009981	0.009991	0.009981	0.009991	0.009981	0.009991	0.009982	0.009991	0.009982	0.009991
47	0.010174	0.010183	0.010173	0.010182	0.010171	0.010180	0.010169	0.010178	0.010187	0.010177
48	0.010396	0.010404	0.010392	0.010400	0.010388	0.010397	0.010405	0.010393	0.010401	0.010389
49	0.010649	0.010657	0.010643	0.010650	0.010657	0.010644	0.010651	0.010637	0.010645	0.010652
50	0.010938	0.010944	0.010950	0.010934	0.010941	0.010947	0.010931	0.010938	0.010944	0.010950
51	0.011290	0.011271	0.011277	0.011282	0.011287	0.011292	0.011273	0.011279	0.011284	0.011289
52	0.011693	0.011696	0.011674	0.011678	0.011681	0.011685	0.011688	0.011692	0.011695	0.011674
53	0.012181	0.012154	0.012156	0.012158	0.012159	0.012161	0.012162	0.012164	0.012165	0.012167
54	0.012743	0.012742	0.012740	0.012739	0.012738	0.012737	0.012736	0.012735	0.012734	0.012762
55	0.013462	0.013457	0.013452	0.013447	0.013442	0.013471	0.013466	0.013462	0.013457	0.013452
56	0.014344	0.014334	0.014324	0.014353	0.014343	0.014333	0.014324	0.014352	0.014342	0.014332
57	0.015441	0.015469	0.015452	0.015435	0.015462	0.015445	0.015473	0.015456	0.015439	0.015466
58	0.016935	0.016907	0.016933	0.016905	0.016930	0.016903	0.016928	0.016900	0.016925	0.016898
59	0.018885	0.018907	0.018861	0.018883	0.018905	0.018860	0.018881	0.018902	0.018858	0.018879
60	0.021694	0.021619	0.021633	0.021646	0.021660	0.021673	0.021687	0.021614	0.021627	0.021640
61	0.025862	0.025858	0.025854	0.025850	0.025845	0.025841	0.025837	0.025833	0.025829	0.025825
62	0.033019	0.032969	0.032919	0.032870	0.032822	0.032975	0.032927	0.032879	0.032831	0.032982
63	0.047297	0.047098	0.047321	0.047124	0.046930	0.047149	0.046957	0.047174	0.046983	0.047198
64	0.090517	0.090948	0.089831	0.090254	0.090678	0.089583	0.090000	0.090417	0.090833	0.089754

Edad (años)	Salario (VSM)									
	22.0	22.1	22.2	22.3	22.4	22.5	22.6	22.7	22.8	22.9
Hasta 35	0.008929	0.008926	0.008937	0.008934	0.008931	0.008929	0.008926	0.008937	0.008934	0.008931
36	0.008987	0.008984	0.008981	0.008977	0.008989	0.008986	0.008983	0.008979	0.008976	0.008987
37	0.009031	0.009043	0.009039	0.009036	0.009032	0.009043	0.009040	0.009037	0.009033	0.009044
38	0.009106	0.009102	0.009098	0.009095	0.009106	0.009102	0.009098	0.009095	0.009105	0.009102
39	0.009167	0.009178	0.009174	0.009169	0.009165	0.009176	0.009172	0.009168	0.009164	0.009175
40	0.009244	0.009255	0.009250	0.009245	0.009256	0.009252	0.009247	0.009243	0.009253	0.009249
41	0.009338	0.009333	0.009343	0.009338	0.009333	0.009344	0.009339	0.009334	0.009344	0.009339
42	0.009434	0.009444	0.009439	0.009433	0.009444	0.009438	0.009432	0.009443	0.009437	0.009432
43	0.009549	0.009542	0.009552	0.009546	0.009556	0.009550	0.009544	0.009554	0.009548	0.009558
44	0.009683	0.009676	0.009686	0.009679	0.009672	0.009682	0.009675	0.009684	0.009677	0.009671
45	0.009821	0.009831	0.009823	0.009815	0.009825	0.009817	0.009826	0.009818	0.009828	0.009820
46	0.009982	0.009991	0.009982	0.009991	0.009982	0.009991	0.009982	0.009991	0.009982	0.009991
47	0.010185	0.010175	0.010183	0.010173	0.010182	0.010172	0.010180	0.010170	0.010179	0.010169
48	0.010397	0.010405	0.010393	0.010401	0.010390	0.010397	0.010386	0.010394	0.010401	0.010390
49	0.010638	0.010645	0.010653	0.010639	0.010646	0.010653	0.010640	0.010647	0.010654	0.010641
50	0.010934	0.010941	0.010947	0.010931	0.010938	0.010944	0.010950	0.010934	0.010940	0.010946
51	0.011270	0.011276	0.011280	0.011285	0.011290	0.011273	0.011277	0.011282	0.011287	0.011292
52	0.011677	0.011681	0.011684	0.011688	0.011691	0.011694	0.011674	0.011677	0.011680	0.011684
53	0.012168	0.012170	0.012171	0.012172	0.012174	0.012175	0.012177	0.012178	0.012179	0.012155
54	0.012761	0.012760	0.012759	0.012757	0.012756	0.012755	0.012754	0.012753	0.012752	0.012751
55	0.013447	0.013443	0.013471	0.013466	0.013462	0.013457	0.013452	0.013448	0.013443	0.013471
56	0.014323	0.014351	0.014341	0.014332	0.014322	0.014349	0.014340	0.014331	0.014322	0.014348
57	0.015449	0.015433	0.015460	0.015443	0.015470	0.015453	0.015437	0.015463	0.015447	0.015473
58	0.016923	0.016896	0.016921	0.016894	0.016918	0.016892	0.016916	0.016890	0.016914	0.016888
59	0.018900	0.018857	0.018878	0.018898	0.018855	0.018876	0.018896	0.018854	0.018874	0.018894
60	0.021654	0.021667	0.021680	0.021609	0.021622	0.021635	0.021648	0.021660	0.021673	0.021686
61	0.025822	0.025818	0.025814	0.025810	0.025806	0.025803	0.025799	0.025795	0.025909	0.025905
62	0.032934	0.032887	0.032840	0.032988	0.032941	0.032895	0.032849	0.032994	0.032948	0.032902
63	0.047009	0.047222	0.047034	0.047246	0.047059	0.047269	0.047083	0.047292	0.047107	0.047314
64	0.090164	0.090574	0.089516	0.089919	0.090323	0.090726	0.089683	0.090079	0.090476	0.089453

Edad (años)	Salario (VSM)									
	23.0	23.1	23.2	23.3	23.4	23.5	23.6	23.7	23.8	23.9
Hasta 35	0.008929	0.008926	0.008937	0.008934	0.008931	0.008929	0.008926	0.008937	0.008934	0.008931
36	0.008984	0.008981	0.008978	0.008975	0.008986	0.008983	0.008980	0.008977	0.008988	0.008985
37	0.009041	0.009038	0.009034	0.009031	0.009042	0.009038	0.009035	0.009032	0.009043	0.009039
38	0.009098	0.009094	0.009105	0.009102	0.009098	0.009094	0.009105	0.009101	0.009098	0.009094
39	0.009171	0.009167	0.009177	0.009173	0.009169	0.009165	0.009176	0.009172	0.009168	0.009164
40	0.009244	0.009255	0.009250	0.009246	0.009242	0.009252	0.009248	0.009243	0.009253	0.009249
41	0.009334	0.009345	0.009340	0.009335	0.009330	0.009340	0.009335	0.009331	0.009341	0.009336
42	0.009442	0.009436	0.009431	0.009441	0.009435	0.009430	0.009440	0.009435	0.009429	0.009439
43	0.009551	0.009545	0.009555	0.009549	0.009543	0.009553	0.009547	0.009556	0.009551	0.009545
44	0.009680	0.009673	0.009683	0.009676	0.009669	0.009679	0.009672	0.009681	0.009675	0.009684
45	0.009829	0.009821	0.009831	0.009823	0.009815	0.009824	0.009817	0.009826	0.009818	0.009827
46	0.009983	0.009991	0.009983	0.009991	0.009983	0.009991	0.009983	0.009992	0.009983	0.009992
47	0.010177	0.010185	0.010175	0.010184	0.010174	0.010182	0.010172	0.010180	0.010171	0.010179
48	0.010398	0.010387	0.010394	0.010402	0.010391	0.010398	0.010387	0.010395	0.010402	0.010391
49	0.010648	0.010655	0.010642	0.010649	0.010656	0.010643	0.010650	0.010637	0.010644	0.010651
50	0.010932	0.010938	0.010943	0.010929	0.010935	0.010940	0.010946	0.010932	0.010938	0.010943
51	0.011275	0.011279	0.011284	0.011289	0.011272	0.011276	0.011281	0.011286	0.011290	0.011274
52	0.011687	0.011690	0.011694	0.011697	0.011677	0.011680	0.011683	0.011686	0.011690	0.011693
53	0.012156	0.012158	0.012159	0.012161	0.012162	0.012164	0.012165	0.012166	0.012168	0.012169
54	0.012749	0.012748	0.012747	0.012746	0.012745	0.012744	0.012743	0.012742	0.012741	0.012740
55	0.013466	0.013462	0.013457	0.013453	0.013448	0.013444	0.013440	0.013436	0.013462	0.013457
56	0.014339	0.014330	0.014321	0.014347	0.014338	0.014329	0.014320	0.014346	0.014337	0.014329
57	0.015457	0.015441	0.015467	0.015451	0.015435	0.015461	0.015445	0.015470	0.015455	0.015439
58	0.016912	0.016886	0.016910	0.016884	0.016908	0.016931	0.016905	0.016929	0.016903	0.016926
59	0.018852	0.018873	0.018893	0.018851	0.018871	0.018891	0.018850	0.018869	0.018889	0.018849
60	0.021617	0.021629	0.021642	0.021654	0.021667	0.021679	0.021612	0.021624	0.021636	0.021649
61	0.025901	0.025897	0.025893	0.025889	0.025885	0.025881	0.025877	0.025873	0.025870	0.025866
62	0.032857	0.033000	0.032955	0.032910	0.032865	0.032821	0.032961	0.032917	0.032873	0.032830
63	0.047131	0.046951	0.047154	0.046976	0.047177	0.047000	0.047200	0.047024	0.047222	0.047047
64	0.089844	0.090234	0.090625	0.089615	0.090000	0.090385	0.090769	0.089773	0.090152	0.090530

	Salario (VSM)										
Edad (años)	24.0	24.1	24.2	24.3	24.4	24.5	24.6	24.7	24.8	24.9	25.0
Hasta 35	0.008929	0.008926	0.008936	0.008934	0.008931	0.008929	0.008926	0.008936	0.008934	0.008931	0.008929
36	0.008982	0.008979	0.008976	0.008987	0.008984	0.008981	0.008978	0.008975	0.008986	0.008983	0.008980
37	0.009036	0.009033	0.009043	0.009040	0.009037	0.009034	0.009031	0.009041	0.009038	0.009035	0.009032
38	0.009105	0.009101	0.009098	0.009094	0.009104	0.009101	0.009098	0.009094	0.009104	0.009101	0.009098
39	0.009174	0.009170	0.009167	0.009163	0.009173	0.009169	0.009165	0.009175	0.009172	0.009168	0.009164
40	0.009245	0.009255	0.009251	0.009247	0.009242	0.009252	0.009248	0.009244	0.009254	0.009250	0.009246
41	0.009331	0.009341	0.009336	0.009332	0.009342	0.009337	0.009332	0.009342	0.009337	0.009333	0.009342
42	0.009434	0.009444	0.009438	0.009433	0.009443	0.009438	0.009433	0.009442	0.009437	0.009432	0.009441
43	0.009554	0.009548	0.009543	0.009552	0.009546	0.009555	0.009550	0.009544	0.009553	0.009548	0.009542
44	0.009677	0.009671	0.009680	0.009674	0.009683	0.009676	0.009670	0.009679	0.009672	0.009681	0.009675
45	0.009820	0.009829	0.009821	0.009814	0.009823	0.009816	0.009824	0.009817	0.009826	0.009819	0.009827
46	0.009983	0.009992	0.009983	0.009992	0.009984	0.009992	0.009984	0.009992	0.009984	0.009992	0.009984
47	0.010169	0.010177	0.010185	0.010176	0.010184	0.010174	0.010182	0.010173	0.010181	0.010172	0.010179
48	0.010399	0.010388	0.010395	0.010402	0.010392	0.010399	0.010389	0.010396	0.010403	0.010392	0.010399
49	0.010638	0.010645	0.010651	0.010639	0.010646	0.010652	0.010640	0.010647	0.010653	0.010641	0.010647
50	0.010929	0.010935	0.010940	0.010946	0.010932	0.010938	0.010943	0.010929	0.010935	0.010940	0.010946
51	0.011278	0.011283	0.011287	0.011271	0.011275	0.011280	0.011284	0.011289	0.011273	0.011277	0.011282
52	0.011696	0.011676	0.011680	0.011683	0.011686	0.011689	0.011692	0.011695	0.011676	0.011679	0.011682
53	0.012170	0.012172	0.012173	0.012174	0.012176	0.012177	0.012154	0.012156	0.012157	0.012158	0.012160
54	0.012739	0.012738	0.012737	0.012736	0.012735	0.012734	0.012733	0.012758	0.012757	0.012756	0.012755
55	0.013453	0.013449	0.013444	0.013440	0.013466	0.013462	0.013457	0.013453	0.013449	0.013445	0.013441
56	0.014320	0.014345	0.014336	0.014328	0.014319	0.014344	0.014336	0.014327	0.014319	0.014343	0.014335
57	0.015464	0.015449	0.015434	0.015458	0.015443	0.015467	0.015452	0.015438	0.015461	0.015447	0.015432
58	0.016901	0.016924	0.016899	0.016922	0.016898	0.016920	0.016896	0.016918	0.016894	0.016916	0.016892
59	0.018868	0.018887	0.018847	0.018866	0.018885	0.018846	0.018865	0.018884	0.018845	0.018864	0.018882
60	0.021661	0.021673	0.021685	0.021619	0.021631	0.021643	0.021655	0.021667	0.021678	0.021615	0.021626
61	0.025862	0.025858	0.025855	0.025851	0.025847	0.025844	0.025840	0.025837	0.025833	0.025830	0.025826
62	0.032967	0.032923	0.032880	0.032838	0.032973	0.032930	0.032888	0.032846	0.032979	0.032937	0.032895
63	0.047244	0.047070	0.047266	0.047093	0.047287	0.047115	0.046947	0.047137	0.046970	0.047159	0.046992
64	0.089552	0.089925	0.090299	0.090672	0.089706	0.090074	0.090441	0.089493	0.089855	0.090217	0.090580

**FACTORES DE DESCUENTO PARA EL REGIMEN ESPECIAL DE AMORTIZACION (REA)
PARA CREDITOS POR EXCEDENTE**

Edad (años)	Salario (VSM)									
	1.0	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9
Hasta 35	0.005172	0.005238	0.005217	0.005200	0.005185	0.005172	0.005333	0.005484	0.005625	0.005816
36	0.005357	0.005323	0.005294	0.005270	0.005316	0.005294	0.005455	0.005604	0.005745	0.005876
37	0.005455	0.005410	0.005373	0.005417	0.005385	0.005422	0.005517	0.005667	0.005870	0.006000
38	0.005556	0.005500	0.005538	0.005493	0.005526	0.005488	0.005647	0.005795	0.005934	0.006129
39	0.005660	0.005593	0.005625	0.005652	0.005600	0.005625	0.005783	0.005930	0.006067	0.006196
40	0.005769	0.005789	0.005806	0.005735	0.005753	0.005769	0.005926	0.006071	0.006207	0.006333
41	0.005882	0.005893	0.005902	0.005909	0.005915	0.005921	0.006000	0.006220	0.006353	0.006477
42	0.006122	0.006111	0.006102	0.006094	0.006087	0.006081	0.006154	0.006296	0.006506	0.006628
43	0.006250	0.006226	0.006207	0.006190	0.006176	0.006250	0.006400	0.006538	0.006667	0.006786
44	0.006383	0.006471	0.006429	0.006393	0.006364	0.006429	0.006575	0.006711	0.006835	0.006951
45	0.006667	0.006600	0.006667	0.006610	0.006667	0.006618	0.006761	0.006892	0.007013	0.007215
46	0.006818	0.006875	0.006792	0.006842	0.006885	0.006818	0.006957	0.007083	0.007297	0.007403
47	0.007143	0.007174	0.007059	0.007091	0.007119	0.007143	0.007273	0.007391	0.007500	0.007703
48	0.007500	0.007333	0.007347	0.007358	0.007368	0.007377	0.007500	0.007612	0.007826	0.007917
49	0.007692	0.007674	0.007660	0.007647	0.007778	0.007759	0.007869	0.007969	0.008182	0.008261
50	0.008108	0.008049	0.008182	0.008125	0.008077	0.008036	0.008276	0.008361	0.008571	0.008636
51	0.008571	0.008462	0.008571	0.008478	0.008571	0.008491	0.008727	0.008793	0.009000	0.009048
52	0.009091	0.008919	0.009000	0.009070	0.008936	0.009000	0.009231	0.009273	0.009474	0.009500
53	0.009677	0.009706	0.009730	0.009512	0.009545	0.009574	0.009796	0.009808	0.010000	0.010179
54	0.010345	0.010313	0.010286	0.010263	0.010244	0.010227	0.010435	0.010625	0.010800	0.010755
55	0.011111	0.011000	0.011250	0.011143	0.011053	0.010976	0.011163	0.011333	0.011489	0.011633
56	0.012000	0.012222	0.012000	0.012188	0.012000	0.012162	0.012308	0.012439	0.012558	0.012667
57	0.013636	0.013750	0.013333	0.013448	0.013548	0.013235	0.013714	0.013784	0.013846	0.013902
58	0.015000	0.015000	0.015000	0.015000	0.015000	0.015000	0.015000	0.015455	0.015429	0.015833
59	0.017647	0.017368	0.017143	0.016957	0.017500	0.017308	0.017143	0.017586	0.018000	0.017813
60	0.020000	0.020625	0.020000	0.020526	0.020000	0.020455	0.020870	0.020400	0.020769	0.021111
61	0.025000	0.025385	0.025714	0.026000	0.024706	0.025000	0.025263	0.025500	0.025714	0.025909
62	0.033333	0.033000	0.032727	0.032500	0.032308	0.032143	0.034286	0.034000	0.033750	0.033529
63	0.050000	0.047143	0.051429	0.048750	0.052500	0.050000	0.048000	0.051000	0.049091	0.051818
64	0.100000	0.110000	0.120000	0.097500	0.105000	0.112500	0.096000	0.102000	0.108000	0.095000

Edad (años)	Salario (VSM)									
	2.0	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9
Hasta 35	0.005941	0.006058	0.006111	0.006216	0.006261	0.006356	0.006446	0.006532	0.006614	0.006692
36	0.006061	0.006117	0.006226	0.006273	0.006372	0.006466	0.006555	0.006639	0.006720	0.006797
37	0.006122	0.006238	0.006286	0.006389	0.006486	0.006522	0.006610	0.006694	0.006774	0.006850
38	0.006250	0.006300	0.006408	0.006509	0.006545	0.006637	0.006724	0.006807	0.006885	0.006960
39	0.006383	0.006429	0.006535	0.006571	0.006667	0.006757	0.006842	0.006923	0.007000	0.007073
40	0.006522	0.006563	0.006667	0.006699	0.006792	0.006881	0.006964	0.007043	0.007119	0.007190
41	0.006667	0.006702	0.006804	0.006832	0.006923	0.007009	0.007091	0.007168	0.007241	0.007373
42	0.006818	0.006848	0.006947	0.007041	0.007059	0.007143	0.007222	0.007297	0.007434	0.007500
43	0.006977	0.007000	0.007097	0.007188	0.007273	0.007353	0.007429	0.007500	0.007568	0.007632
44	0.007143	0.007241	0.007253	0.007340	0.007423	0.007500	0.007573	0.007642	0.007778	0.007838
45	0.007317	0.007412	0.007500	0.007582	0.007660	0.007732	0.007800	0.007864	0.007925	0.008056
46	0.007595	0.007683	0.007674	0.007753	0.007826	0.007979	0.008041	0.008100	0.008155	0.008286
47	0.007792	0.007875	0.007952	0.008023	0.008090	0.008152	0.008298	0.008351	0.008400	0.008529
48	0.008108	0.008182	0.008250	0.008313	0.008372	0.008523	0.008571	0.008617	0.008750	0.008788
49	0.008451	0.008514	0.008571	0.008625	0.008780	0.008824	0.008864	0.009000	0.009032	0.009158
50	0.008824	0.008873	0.008919	0.009079	0.009114	0.009146	0.009286	0.009310	0.009438	0.009457
51	0.009231	0.009265	0.009429	0.009452	0.009474	0.009615	0.009630	0.009759	0.009882	0.009886
52	0.009677	0.009844	0.009851	0.010000	0.010000	0.010135	0.010130	0.010253	0.010370	0.010357
53	0.010345	0.010328	0.010476	0.010455	0.010588	0.010714	0.010685	0.010800	0.010909	0.011013
54	0.010909	0.011053	0.011186	0.011311	0.011250	0.011364	0.011471	0.011571	0.011667	0.011757
55	0.011765	0.011887	0.012000	0.012105	0.012203	0.012295	0.012381	0.012273	0.012353	0.012609
56	0.012766	0.012857	0.012941	0.013019	0.013091	0.013158	0.013220	0.013500	0.013548	0.013594
57	0.014286	0.014318	0.014348	0.014375	0.014400	0.014423	0.014717	0.014727	0.014737	0.014746
58	0.015789	0.015750	0.016098	0.016047	0.016000	0.016304	0.016250	0.016531	0.016471	0.016415
59	0.018182	0.018000	0.018333	0.018158	0.018462	0.018293	0.018571	0.018837	0.018667	0.018913
60	0.021429	0.021000	0.021290	0.021563	0.021818	0.021429	0.021667	0.021892	0.022105	0.021750
61	0.026087	0.026250	0.026400	0.026538	0.026667	0.026786	0.026897	0.027000	0.027097	0.027188
62	0.033333	0.035000	0.034737	0.034500	0.034286	0.034091	0.033913	0.035217	0.035000	0.034800
63	0.050000	0.052500	0.050769	0.049286	0.051429	0.050000	0.052000	0.050625	0.052500	0.051176
64	0.100000	0.105000	0.110000	0.098571	0.102857	0.107143	0.097500	0.101250	0.105000	0.108750

Edad (años)	Salario (VSM)									
	3.0	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9
Hasta 35	0.006870	0.007099	0.007328	0.007557	0.007669	0.007895	0.008120	0.008346	0.008571	0.008667
36	0.006923	0.007154	0.007385	0.007615	0.007786	0.008015	0.008244	0.008409	0.008636	0.008731
37	0.007031	0.007266	0.007500	0.007734	0.007846	0.008077	0.008308	0.008473	0.008702	0.008797
38	0.007087	0.007323	0.007559	0.007795	0.007969	0.008203	0.008372	0.008605	0.008769	0.008864
39	0.007200	0.007440	0.007680	0.007920	0.008031	0.008268	0.008504	0.008672	0.008906	0.009000
40	0.007317	0.007561	0.007805	0.008049	0.008160	0.008400	0.008640	0.008810	0.008976	0.009070
41	0.007438	0.007686	0.007934	0.008182	0.008293	0.008537	0.008710	0.008952	0.009120	0.009213
42	0.007563	0.007815	0.008067	0.008319	0.008430	0.008678	0.008852	0.009098	0.009268	0.009360
43	0.007759	0.007949	0.008205	0.008462	0.008571	0.008824	0.009000	0.009250	0.009421	0.009512
44	0.007895	0.008158	0.008421	0.008684	0.008793	0.009052	0.009231	0.009407	0.009580	0.009669
45	0.008108	0.008378	0.008649	0.008839	0.008947	0.009211	0.009391	0.009569	0.009744	0.009832
46	0.008333	0.008611	0.008807	0.009083	0.009189	0.009459	0.009643	0.009823	0.010000	0.010086
47	0.008571	0.008857	0.009057	0.009340	0.009444	0.009722	0.009818	0.010000	0.010179	0.010263
48	0.008911	0.009118	0.009320	0.009612	0.009714	0.010000	0.010093	0.010278	0.010459	0.010541
49	0.009184	0.009394	0.009697	0.009900	0.010000	0.010294	0.010485	0.010673	0.010857	0.010935
50	0.009574	0.009789	0.010000	0.010313	0.010408	0.010606	0.010800	0.010990	0.011176	0.011250
51	0.010000	0.010220	0.010435	0.010761	0.010851	0.011053	0.011250	0.011443	0.011633	0.011700
52	0.010465	0.010690	0.011034	0.011250	0.011333	0.011538	0.011739	0.011935	0.012128	0.012188
53	0.011111	0.011341	0.011566	0.011786	0.011860	0.012209	0.012273	0.012472	0.012667	0.012717
54	0.011688	0.012078	0.012308	0.012532	0.012593	0.012805	0.013012	0.013214	0.013412	0.013448
55	0.012676	0.012917	0.013151	0.013378	0.013421	0.013636	0.013846	0.014051	0.014250	0.014268
56	0.013636	0.013881	0.014118	0.014348	0.014571	0.014789	0.015000	0.015000	0.015200	0.015395
57	0.015000	0.015246	0.015484	0.015714	0.015692	0.016154	0.016364	0.016324	0.016522	0.016714
58	0.016667	0.016909	0.017143	0.017368	0.017586	0.017797	0.018000	0.018197	0.018387	0.018281
59	0.018750	0.018980	0.019592	0.019800	0.019615	0.020192	0.020377	0.020556	0.020727	0.020893
60	0.021951	0.022143	0.022857	0.023023	0.023182	0.023333	0.023478	0.023617	0.023750	0.023878
61	0.027273	0.027353	0.027429	0.027500	0.027568	0.028378	0.028421	0.028462	0.029231	0.029250
62	0.034615	0.035769	0.035556	0.036667	0.036429	0.036207	0.037241	0.037000	0.036774	0.037742
63	0.050000	0.051667	0.053333	0.052105	0.053684	0.052500	0.054000	0.052857	0.054286	0.053182
64	0.100000	0.103333	0.106667	0.110000	0.102000	0.105000	0.108000	0.111000	0.103636	0.106364

Edad (años)	Salario (VSM)									
	4.0	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9
Hasta 35	0.008633	0.008723	0.008811	0.008958	0.008627	0.008333	0.008466	0.008650	0.008834	0.009018
36	0.008696	0.008786	0.008936	0.009021	0.008684	0.008385	0.008571	0.008758	0.008889	0.009074
37	0.008759	0.008913	0.009000	0.009085	0.008742	0.008438	0.008625	0.008813	0.008944	0.009130
38	0.008889	0.008978	0.009065	0.009149	0.008800	0.008544	0.008679	0.008868	0.009000	0.009188
39	0.008955	0.009044	0.009197	0.009281	0.008919	0.008599	0.008790	0.008981	0.009114	0.009304
40	0.009091	0.009179	0.009265	0.009348	0.009041	0.008710	0.008903	0.009097	0.009231	0.009423
41	0.009231	0.009318	0.009403	0.009485	0.009103	0.008824	0.009020	0.009216	0.009290	0.009484
42	0.009375	0.009462	0.009545	0.009627	0.009231	0.008940	0.009139	0.009338	0.009412	0.009608
43	0.009524	0.009609	0.009692	0.009773	0.009429	0.009060	0.009262	0.009463	0.009600	0.009800
44	0.009677	0.009762	0.009844	0.009923	0.009565	0.009247	0.009388	0.009592	0.009730	0.009932
45	0.009836	0.009919	0.010000	0.010157	0.009706	0.009375	0.009583	0.009792	0.009863	0.010068
46	0.010084	0.010165	0.010244	0.010320	0.009925	0.009574	0.009787	0.010000	0.010070	0.010280
47	0.010345	0.010424	0.010500	0.010574	0.010154	0.009783	0.010000	0.010217	0.010286	0.010500
48	0.010619	0.010696	0.010769	0.010840	0.010394	0.010075	0.010222	0.010444	0.010588	0.010809
49	0.010909	0.010982	0.011053	0.011217	0.010732	0.010305	0.010534	0.010763	0.010827	0.011053
50	0.011215	0.011389	0.011455	0.011518	0.011092	0.010714	0.010866	0.011102	0.011163	0.011395
51	0.011650	0.011827	0.011887	0.011944	0.011478	0.011066	0.011220	0.011463	0.011613	0.011855
52	0.012121	0.012300	0.012353	0.012404	0.011892	0.011538	0.011695	0.011949	0.012000	0.012250
53	0.012766	0.012813	0.012990	0.013030	0.012453	0.012054	0.012212	0.012478	0.012632	0.012895
54	0.013483	0.013516	0.013696	0.013723	0.013200	0.012736	0.012897	0.013178	0.013211	0.013486
55	0.014286	0.014471	0.014483	0.014659	0.014043	0.013500	0.013663	0.013960	0.013981	0.014272
56	0.015385	0.015375	0.015556	0.015732	0.015000	0.014362	0.014681	0.015000	0.015000	0.015313
57	0.016667	0.016849	0.016800	0.016974	0.016296	0.015698	0.015862	0.016207	0.016364	0.016517
58	0.018462	0.018636	0.018529	0.018696	0.017838	0.017308	0.017468	0.017848	0.018000	0.018148
59	0.020690	0.020847	0.021000	0.021148	0.020000	0.019286	0.019714	0.020143	0.020000	0.020417
60	0.024000	0.024118	0.024231	0.024340	0.023158	0.022500	0.022623	0.023115	0.023226	0.023710
61	0.029268	0.029286	0.029302	0.029318	0.028085	0.027000	0.027059	0.027647	0.027692	0.028269
62	0.037500	0.037273	0.037059	0.037941	0.035676	0.034615	0.035385	0.035250	0.036000	0.036750
63	0.054545	0.053478	0.054783	0.053750	0.052800	0.050000	0.051111	0.052222	0.051429	0.052500
64	0.109091	0.102500	0.105000	0.107500	0.101538	0.096429	0.098571	0.100714	0.102857	0.105000

Edad (años)	Salario (VSM)									
	5.0	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9
Hasta 35	0.008523	0.008596	0.008764	0.008933	0.009000	0.009116	0.009282	0.009448	0.009560	0.009672
36	0.008571	0.008644	0.008814	0.008983	0.009050	0.009167	0.009333	0.009500	0.009667	0.009725
37	0.008671	0.008743	0.008914	0.009086	0.009153	0.009218	0.009385	0.009553	0.009721	0.009779
38	0.008721	0.008793	0.008966	0.009138	0.009205	0.009322	0.009492	0.009661	0.009775	0.009888
39	0.008824	0.008895	0.009070	0.009244	0.009310	0.009375	0.009545	0.009716	0.009886	0.009944
40	0.008876	0.008947	0.009123	0.009298	0.009419	0.009483	0.009655	0.009828	0.010000	0.010057
41	0.008982	0.009053	0.009231	0.009408	0.009529	0.009593	0.009767	0.009942	0.010116	0.010172
42	0.009091	0.009162	0.009341	0.009521	0.009643	0.009706	0.009882	0.010059	0.010235	0.010291
43	0.009259	0.009329	0.009512	0.009695	0.009759	0.009821	0.010000	0.010179	0.010357	0.010473
44	0.009375	0.009444	0.009630	0.009815	0.009939	0.010000	0.010182	0.010364	0.010545	0.010599
45	0.009554	0.009623	0.009811	0.010000	0.010062	0.010185	0.010370	0.010556	0.010741	0.010793
46	0.009740	0.009808	0.010000	0.010192	0.010253	0.010377	0.010566	0.010755	0.010943	0.010994
47	0.009934	0.010000	0.010196	0.010392	0.010519	0.010577	0.010769	0.010962	0.011154	0.011274
48	0.010204	0.010268	0.010470	0.010671	0.010728	0.010855	0.011053	0.011250	0.011447	0.011494
49	0.010417	0.010552	0.010759	0.010966	0.011020	0.011149	0.011351	0.011554	0.011757	0.011800
50	0.010791	0.010851	0.011064	0.011277	0.011329	0.011458	0.011667	0.011875	0.012083	0.012207
51	0.011111	0.011250	0.011471	0.011691	0.011739	0.011871	0.012086	0.012302	0.012518	0.012553
52	0.011538	0.011679	0.011908	0.012137	0.012180	0.012313	0.012537	0.012761	0.012985	0.013111
53	0.012097	0.012143	0.012381	0.012619	0.012756	0.012891	0.013125	0.013359	0.013594	0.013721
54	0.012712	0.012750	0.013000	0.013250	0.013388	0.013525	0.013770	0.014016	0.014262	0.014390
55	0.013514	0.013540	0.013805	0.014071	0.014211	0.014348	0.014609	0.014870	0.015130	0.015259
56	0.014423	0.014434	0.014717	0.015000	0.015140	0.015278	0.015556	0.015833	0.016111	0.016239
57	0.015625	0.015612	0.015918	0.016224	0.016364	0.016667	0.016970	0.017273	0.017400	0.017700
58	0.017045	0.017191	0.017528	0.017865	0.018000	0.018333	0.018667	0.019000	0.019121	0.019451
59	0.019231	0.019367	0.019747	0.020127	0.020250	0.020370	0.020741	0.021111	0.021481	0.021585
60	0.022059	0.022174	0.022609	0.023043	0.023478	0.023571	0.024000	0.024429	0.024857	0.024930
61	0.026316	0.026842	0.027368	0.027895	0.027931	0.028448	0.028966	0.029483	0.030000	0.030000
62	0.034091	0.034000	0.034667	0.035333	0.036000	0.035870	0.036522	0.037174	0.037826	0.038478
63	0.048387	0.049355	0.050323	0.051290	0.052258	0.051563	0.052500	0.053438	0.054375	0.055313
64	0.093750	0.095625	0.097500	0.099375	0.101250	0.103125	0.105000	0.106875	0.108750	0.110625

Edad (años)	Salario (VSM)									
	6.0	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9
Hasta 35	0.009677	0.009734	0.009841	0.009947	0.010105	0.010209	0.010206	0.010203	0.010200	0.010197
36	0.009730	0.009839	0.009947	0.010053	0.010159	0.010263	0.010259	0.010255	0.010251	0.010248
37	0.009783	0.009892	0.010000	0.010107	0.010213	0.010317	0.010313	0.010308	0.010303	0.010299
38	0.009890	0.010000	0.010109	0.010216	0.010322	0.010427	0.010421	0.010415	0.010408	0.010402
39	0.009945	0.010055	0.010164	0.010272	0.010378	0.010484	0.010476	0.010469	0.010462	0.010508
40	0.010056	0.010167	0.010276	0.010385	0.010492	0.010598	0.010588	0.010579	0.010570	0.010561
41	0.010169	0.010281	0.010391	0.010500	0.010608	0.010714	0.010703	0.010691	0.010681	0.010670
42	0.010286	0.010398	0.010508	0.010618	0.010726	0.010833	0.010820	0.010806	0.010794	0.010838
43	0.010465	0.010578	0.010689	0.010799	0.010907	0.010955	0.010939	0.010924	0.010908	0.010952
44	0.010588	0.010702	0.010814	0.010925	0.011034	0.011143	0.011124	0.011105	0.011087	0.011129
45	0.010778	0.010893	0.011006	0.011118	0.011163	0.011272	0.011314	0.011292	0.011271	0.011311
46	0.010976	0.011091	0.011205	0.011317	0.011429	0.011471	0.011512	0.011486	0.011462	0.011500
47	0.011250	0.011366	0.011481	0.011594	0.011663	0.011747	0.011716	0.011754	0.011724	0.011761
48	0.011538	0.011654	0.011768	0.011881	0.011925	0.011963	0.012000	0.011964	0.012000	0.011965
49	0.011842	0.011958	0.012071	0.012184	0.012229	0.012262	0.012298	0.012331	0.012289	0.012321
50	0.012162	0.012278	0.012390	0.012503	0.012549	0.012582	0.012618	0.012642	0.012671	0.012622
51	0.012587	0.012703	0.012815	0.012928	0.012973	0.013007	0.013113	0.013052	0.013077	0.013101
52	0.013043	0.013159	0.013271	0.013384	0.013427	0.013542	0.013562	0.013581	0.013600	0.013529
53	0.013636	0.013752	0.013864	0.013977	0.014010	0.014130	0.014143	0.014155	0.014167	0.014178
54	0.014400	0.014516	0.014628	0.014741	0.014769	0.014885	0.014887	0.014889	0.014891	0.014892
55	0.015254	0.015370	0.015482	0.015595	0.015610	0.015726	0.015714	0.015703	0.015692	0.015682
56	0.016216	0.016332	0.016444	0.016557	0.016669	0.016810	0.016780	0.016750	0.016721	0.016694
57	0.017647	0.017763	0.017875	0.017988	0.017944	0.018056	0.018165	0.018108	0.018053	0.018158
58	0.019355	0.019468	0.019579	0.019688	0.019794	0.019898	0.019800	0.019901	0.019806	0.019904
59	0.021687	0.021798	0.021909	0.022017	0.022069	0.022159	0.022247	0.022288	0.022214	0.022258
60	0.025000	0.025068	0.025135	0.025200	0.025600	0.025658	0.025385	0.025443	0.025500	0.025556
61	0.030000	0.030000	0.030492	0.030484	0.030476	0.030469	0.030462	0.030455	0.030448	0.030441
62	0.038298	0.038936	0.039575	0.039871	0.039184	0.039000	0.038824	0.039412	0.039231	0.039057
63	0.056250	0.055455	0.054660	0.053865	0.056471	0.055714	0.056571	0.055833	0.056667	0.055946
64	0.105882	0.107647	0.109412	0.111177	0.106667	0.108333	0.110000	0.111667	0.107368	0.108947

Edad (años)	Salario (VSM)									
	7.0	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	7.6	7.7	7.8	7.9
Hasta 35	0.010194	0.010191	0.010189	0.010186	0.010183	0.010181	0.010179	0.010176	0.010174	0.010172
36	0.010244	0.010240	0.010237	0.010234	0.010230	0.010227	0.010224	0.010267	0.010263	0.010260
37	0.010294	0.010340	0.010335	0.010330	0.010326	0.010321	0.010317	0.010313	0.010308	0.010304
38	0.010396	0.010390	0.010385	0.010379	0.010374	0.010417	0.010411	0.010405	0.010400	0.010395
39	0.010500	0.010493	0.010485	0.010478	0.010472	0.010465	0.010507	0.010500	0.010493	0.010487
40	0.010606	0.010597	0.010588	0.010580	0.010571	0.010563	0.010605	0.010596	0.010588	0.010580
41	0.010714	0.010704	0.010693	0.010683	0.010673	0.010714	0.010704	0.010694	0.010685	0.010676
42	0.010825	0.010812	0.010800	0.010842	0.010829	0.010817	0.010806	0.010794	0.010833	0.010822
43	0.010938	0.010979	0.010964	0.010950	0.010936	0.010976	0.010962	0.010948	0.010935	0.010972
44	0.011111	0.011094	0.011134	0.011117	0.011100	0.011139	0.011122	0.011106	0.011090	0.011127
45	0.011290	0.011270	0.011309	0.011289	0.011269	0.011307	0.011287	0.011268	0.011304	0.011286
46	0.011475	0.011514	0.011489	0.011466	0.011503	0.011480	0.011515	0.011493	0.011471	0.011505
47	0.011732	0.011703	0.011739	0.011711	0.011746	0.011719	0.011753	0.011726	0.011700	0.011733
48	0.012000	0.011966	0.012000	0.011967	0.012000	0.011968	0.012000	0.011969	0.012000	0.011970
49	0.012281	0.012312	0.012273	0.012303	0.012265	0.012295	0.012324	0.012287	0.012316	0.012280
50	0.012651	0.012679	0.012632	0.012659	0.012686	0.012640	0.012667	0.012623	0.012649	0.012674
51	0.013043	0.013067	0.013091	0.013036	0.013059	0.013081	0.013103	0.013051	0.013073	0.013094
52	0.013548	0.013567	0.013585	0.013519	0.013537	0.013554	0.013571	0.013588	0.013526	0.013543
53	0.014094	0.014106	0.014118	0.014129	0.014140	0.014151	0.014161	0.014172	0.014096	0.014107
54	0.014789	0.014792	0.014795	0.014797	0.014800	0.014803	0.014805	0.014808	0.014810	0.014813
55	0.015672	0.015662	0.015652	0.015643	0.015745	0.015734	0.015724	0.015714	0.015705	0.015695
56	0.016800	0.016772	0.016744	0.016718	0.016692	0.016791	0.016765	0.016739	0.016714	0.016690
57	0.018103	0.018051	0.018151	0.018099	0.018049	0.018145	0.018095	0.018047	0.018140	0.018092
58	0.019811	0.019907	0.019817	0.019909	0.019821	0.019912	0.019826	0.019914	0.019831	0.019750
59	0.022105	0.022188	0.022268	0.022121	0.022200	0.022277	0.022136	0.022212	0.022286	0.022150
60	0.025610	0.025663	0.025412	0.025465	0.025517	0.025568	0.025618	0.025385	0.025435	0.025484
61	0.030435	0.030429	0.030423	0.030417	0.030411	0.030405	0.030400	0.030395	0.030390	0.030385
62	0.038889	0.038727	0.039273	0.039107	0.038947	0.038793	0.039310	0.039153	0.039000	0.038852
63	0.056757	0.056053	0.056842	0.056154	0.055500	0.056250	0.055610	0.056341	0.055714	0.056429
64	0.110526	0.106500	0.108000	0.109500	0.111000	0.107143	0.108571	0.110000	0.106364	0.107727

Edad (años)	Salario (VSM)									
	8.0	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	8.8	8.9
Hasta 35	0.010169	0.010167	0.010165	0.010163	0.010161	0.010200	0.010198	0.010195	0.010193	0.010191
36	0.010256	0.010253	0.010250	0.010247	0.010244	0.010241	0.010238	0.010235	0.010233	0.010230
37	0.010300	0.010297	0.010336	0.010332	0.010328	0.010324	0.010320	0.010316	0.010313	0.010309
38	0.010390	0.010385	0.010380	0.010375	0.010413	0.010408	0.010403	0.010398	0.010394	0.010389
39	0.010480	0.010474	0.010468	0.010462	0.010500	0.010494	0.010488	0.010482	0.010476	0.010471
40	0.010573	0.010565	0.010558	0.010596	0.010588	0.010581	0.010574	0.010567	0.010560	0.010559
41	0.010714	0.010705	0.010696	0.010687	0.010678	0.010669	0.010705	0.010697	0.010688	0.010680
42	0.010811	0.010800	0.010837	0.010826	0.010815	0.010805	0.010795	0.010830	0.010820	0.010810
43	0.010959	0.010946	0.010933	0.010969	0.010957	0.010944	0.010932	0.010966	0.010954	0.010943
44	0.011111	0.011096	0.011131	0.011116	0.011101	0.011087	0.011121	0.011106	0.011092	0.011125
45	0.011268	0.011302	0.011284	0.011267	0.011300	0.011283	0.011266	0.011299	0.011282	0.011266
46	0.011483	0.011517	0.011495	0.011475	0.011507	0.011486	0.011467	0.011498	0.011478	0.011509
47	0.011707	0.011739	0.011714	0.011745	0.011721	0.011697	0.011727	0.011704	0.011733	0.011711
48	0.012000	0.011970	0.012000	0.011971	0.012000	0.011972	0.012000	0.011972	0.012000	0.011973
49	0.012308	0.012273	0.012300	0.012266	0.012293	0.012319	0.012286	0.012311	0.012279	0.012304
50	0.012632	0.012656	0.012680	0.012640	0.012663	0.012624	0.012647	0.012670	0.012632	0.012654
51	0.013043	0.013065	0.013085	0.013037	0.013057	0.013077	0.013096	0.013050	0.013069	0.013088
52	0.013559	0.013575	0.013516	0.013533	0.013548	0.013564	0.013579	0.013523	0.013538	0.013553
53	0.014118	0.014128	0.014138	0.014148	0.014157	0.014167	0.014098	0.014108	0.014118	0.014127
54	0.014815	0.014817	0.014819	0.014821	0.014824	0.014826	0.014828	0.014830	0.014831	0.014833
55	0.015686	0.015677	0.015669	0.015660	0.015652	0.015644	0.015636	0.015723	0.015714	0.015706
56	0.016783	0.016759	0.016735	0.016711	0.016689	0.016776	0.016753	0.016731	0.016709	0.016688
57	0.018045	0.018134	0.018088	0.018043	0.018129	0.018085	0.018042	0.018125	0.018082	0.018041
58	0.019835	0.019756	0.019839	0.019762	0.019843	0.019767	0.019846	0.019773	0.019850	0.019778
59	0.022222	0.022091	0.022162	0.022232	0.022105	0.022174	0.022241	0.022119	0.022185	0.022250
60	0.025532	0.025579	0.025625	0.025408	0.025455	0.025500	0.025545	0.025588	0.025385	0.025429
61	0.030380	0.030375	0.030370	0.030366	0.030361	0.030723	0.030714	0.030706	0.030698	0.030690
62	0.038710	0.039194	0.039048	0.038906	0.038769	0.039231	0.039091	0.038955	0.038824	0.039265
63	0.055814	0.056512	0.055909	0.056591	0.056000	0.056667	0.056087	0.055532	0.056170	0.055625
64	0.109091	0.110455	0.106957	0.108261	0.109565	0.106250	0.107500	0.108750	0.110000	0.106800

Edad (años)	Salario (VSM)									
	9.0	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6	9.7	9.8	9.9
Hasta 35	0.010189	0.010187	0.010185	0.010182	0.010181	0.010179	0.010177	0.010175	0.010173	0.010171
36	0.010227	0.010225	0.010260	0.010257	0.010255	0.010252	0.010249	0.010246	0.010244	0.010241
37	0.010305	0.010302	0.010299	0.010295	0.010330	0.010326	0.010323	0.010319	0.010316	0.010313
38	0.010385	0.010380	0.010376	0.010410	0.010406	0.010401	0.010397	0.010393	0.010389	0.010385
39	0.010465	0.010460	0.010494	0.010489	0.010483	0.010478	0.010473	0.010468	0.010463	0.010459
40	0.010588	0.010581	0.010575	0.010568	0.010562	0.010595	0.010588	0.010582	0.010576	0.010569
41	0.010672	0.010706	0.010698	0.010690	0.010682	0.010674	0.010706	0.010699	0.010691	0.010683
42	0.010800	0.010791	0.010824	0.010814	0.010805	0.010795	0.010827	0.010818	0.010809	0.010800
43	0.010931	0.010964	0.010952	0.010941	0.010930	0.010962	0.010951	0.010940	0.010929	0.010959
44	0.011111	0.011098	0.011129	0.011116	0.011102	0.011089	0.011120	0.011107	0.011094	0.011124
45	0.011297	0.011281	0.011265	0.011296	0.011280	0.011265	0.011294	0.011279	0.011264	0.011293
46	0.011489	0.011471	0.011500	0.011481	0.011510	0.011492	0.011474	0.011502	0.011484	0.011467
47	0.011739	0.011717	0.011745	0.011723	0.011701	0.011728	0.011707	0.011734	0.011713	0.011739
48	0.012000	0.011974	0.012000	0.011974	0.012000	0.011975	0.012000	0.011975	0.012000	0.011976
49	0.012273	0.012297	0.012267	0.012291	0.012314	0.012284	0.012308	0.012278	0.012301	0.012273
50	0.012676	0.012639	0.012661	0.012624	0.012646	0.012667	0.012632	0.012652	0.012618	0.012638
51	0.013043	0.013062	0.013081	0.013037	0.013056	0.013073	0.013032	0.013049	0.013067	0.013084
52	0.013568	0.013582	0.013529	0.013544	0.013558	0.013571	0.013521	0.013535	0.013548	0.013562
53	0.014136	0.014145	0.014154	0.014162	0.014100	0.014109	0.014118	0.014126	0.014135	0.014143
54	0.014835	0.014837	0.014839	0.014840	0.014842	0.014844	0.014845	0.014847	0.014848	0.014850
55	0.015698	0.015690	0.015682	0.015674	0.015667	0.015659	0.015652	0.015645	0.015638	0.015714
56	0.016770	0.016748	0.016727	0.016707	0.016786	0.016765	0.016744	0.016724	0.016705	0.016780
57	0.018121	0.018079	0.018039	0.018117	0.018077	0.018038	0.018113	0.018075	0.018037	0.018110
58	0.019853	0.019783	0.019856	0.019787	0.019859	0.019792	0.019862	0.019796	0.019865	0.019800
59	0.022131	0.022195	0.022258	0.022143	0.022205	0.022093	0.022154	0.022214	0.022105	0.022164
60	0.025472	0.025514	0.025556	0.025596	0.025405	0.025446	0.025487	0.025526	0.025565	0.025385
61	0.030682	0.030674	0.030667	0.030659	0.030652	0.030645	0.030638	0.030632	0.030625	0.030619
62	0.039130	0.039000	0.038873	0.038750	0.039167	0.039041	0.038919	0.038800	0.039200	0.039079
63	0.056250	0.055714	0.056327	0.055800	0.056400	0.055882	0.056471	0.055962	0.056538	0.056038
64	0.108000	0.109200	0.106154	0.107308	0.108462	0.109615	0.106667	0.107778	0.108889	0.106071

Edad (años)	Salario (VSM)									
	10.0	10.1	10.2	10.3	10.4	10.5	10.6	10.7	10.8	10.9
Hasta 35	0.010169	0.010745	0.010737	0.010729	0.010722	0.010714	0.010743	0.010736	0.010728	0.010721
36	0.010239	0.010783	0.010775	0.010804	0.010796	0.010788	0.010780	0.010772	0.010800	0.010792
37	0.010309	0.010860	0.010851	0.010842	0.010871	0.010862	0.010853	0.010845	0.010872	0.010864
38	0.010381	0.010939	0.010929	0.010919	0.010947	0.010938	0.010928	0.010918	0.010946	0.010936
39	0.010490	0.011018	0.011007	0.010996	0.011025	0.011014	0.011003	0.011031	0.011020	0.011010
40	0.010563	0.011099	0.011127	0.011115	0.011103	0.011092	0.011119	0.011107	0.011096	0.011122
41	0.010676	0.011222	0.011209	0.011236	0.011223	0.011210	0.011197	0.011224	0.011211	0.011199
42	0.010791	0.011348	0.011333	0.011319	0.011345	0.011331	0.011317	0.011343	0.011329	0.011354
43	0.010949	0.011477	0.011461	0.011487	0.011471	0.011455	0.011480	0.011464	0.011489	0.011474
44	0.011111	0.011609	0.011635	0.011617	0.011642	0.011624	0.011606	0.011630	0.011613	0.011637
45	0.011278	0.011790	0.011815	0.011794	0.011818	0.011798	0.011778	0.011801	0.011782	0.011805
46	0.011494	0.011976	0.012000	0.011977	0.012000	0.011977	0.012000	0.011978	0.012000	0.011978
47	0.011719	0.012218	0.012240	0.012213	0.012235	0.012209	0.012231	0.012205	0.012226	0.012247
48	0.012000	0.012469	0.012490	0.012510	0.012480	0.012500	0.012471	0.012490	0.012510	0.012481
49	0.012295	0.012785	0.012803	0.012769	0.012787	0.012805	0.012771	0.012789	0.012806	0.012773
50	0.012658	0.013117	0.013133	0.013149	0.013165	0.013125	0.013140	0.013156	0.013117	0.013133
51	0.013043	0.013527	0.013540	0.013553	0.013565	0.013578	0.013532	0.013544	0.013556	0.013568
52	0.013575	0.014028	0.014037	0.014045	0.014054	0.014063	0.014009	0.014017	0.014026	0.014034
53	0.014151	0.014638	0.014641	0.014645	0.014648	0.014651	0.014587	0.014591	0.014595	0.014598
54	0.014851	0.015303	0.015300	0.015297	0.015294	0.015291	0.015288	0.015286	0.015283	0.015280
55	0.015707	0.016203	0.016190	0.016178	0.016166	0.016154	0.016142	0.016131	0.016200	0.016188
56	0.016760	0.017216	0.017191	0.017263	0.017238	0.017213	0.017189	0.017258	0.017234	0.017211
57	0.018072	0.018589	0.018545	0.018614	0.018571	0.018529	0.018596	0.018555	0.018621	0.018580
58	0.019868	0.020336	0.020265	0.020329	0.020392	0.020323	0.020385	0.020316	0.020377	0.020311
59	0.022222	0.022612	0.022667	0.022721	0.022774	0.022662	0.022714	0.022766	0.022657	0.022708
60	0.025424	0.026121	0.025932	0.025966	0.026000	0.026033	0.026066	0.026098	0.026129	0.025952
61	0.030612	0.031237	0.031224	0.031212	0.031200	0.031188	0.031176	0.031165	0.031154	0.031143
62	0.038961	0.039868	0.039740	0.039615	0.039494	0.039873	0.039750	0.039630	0.039512	0.039398
63	0.055556	0.057170	0.056667	0.057222	0.056727	0.057273	0.056786	0.056316	0.056842	0.056379
64	0.107143	0.108214	0.109286	0.110357	0.107586	0.108621	0.109655	0.110690	0.108000	0.109000

Edad (años)	Salario (VSM)									
	11.0	11.1	11.2	11.3	11.4	11.5	11.6	11.7	11.8	11.9
Hasta 35	0.010714	0.010742	0.010735	0.010728	0.010721	0.010714	0.010741	0.010734	0.010727	0.010721
36	0.010784	0.010777	0.010804	0.010796	0.010789	0.010781	0.010774	0.010800	0.010793	0.010785
37	0.010855	0.010847	0.010839	0.010865	0.010857	0.010849	0.010841	0.010867	0.010859	0.010851
38	0.010927	0.010918	0.010945	0.010935	0.010927	0.010918	0.010943	0.010935	0.010926	0.010917
39	0.011000	0.011026	0.011016	0.011006	0.010997	0.011022	0.011013	0.011003	0.011028	0.011019
40	0.011111	0.011100	0.011126	0.011115	0.011104	0.011093	0.011118	0.011108	0.011097	0.011121
41	0.011224	0.011212	0.011200	0.011225	0.011213	0.011201	0.011226	0.011214	0.011203	0.011226
42	0.011340	0.011327	0.011351	0.011338	0.011325	0.011349	0.011336	0.011323	0.011346	0.011333
43	0.011458	0.011483	0.011468	0.011453	0.011477	0.011462	0.011485	0.011471	0.011456	0.011479
44	0.011620	0.011643	0.011626	0.011610	0.011633	0.011616	0.011639	0.011623	0.011607	0.011629
45	0.011786	0.011809	0.011789	0.011812	0.011793	0.011815	0.011797	0.011779	0.011800	0.011782
46	0.012000	0.011978	0.012000	0.011979	0.012000	0.011979	0.012000	0.011980	0.012000	0.011980
47	0.012222	0.012243	0.012218	0.012238	0.012214	0.012234	0.012211	0.012230	0.012207	0.012226
48	0.012500	0.012472	0.012491	0.012463	0.012482	0.012500	0.012473	0.012491	0.012465	0.012483
49	0.012791	0.012808	0.012776	0.012792	0.012809	0.012778	0.012794	0.012810	0.012780	0.012796
50	0.013147	0.013162	0.013125	0.013140	0.013154	0.013118	0.013132	0.013146	0.013160	0.013125
51	0.013525	0.013537	0.013548	0.013560	0.013571	0.013529	0.013541	0.013552	0.013563	0.013574
52	0.014043	0.014051	0.014059	0.014008	0.014016	0.014024	0.014032	0.014040	0.014048	0.014055
53	0.014602	0.014605	0.014609	0.014612	0.014615	0.014619	0.014622	0.014625	0.014628	0.014631
54	0.015349	0.015346	0.015342	0.015339	0.015336	0.015333	0.015330	0.015328	0.015325	0.015322
55	0.016176	0.016165	0.016154	0.016143	0.016132	0.016197	0.016186	0.016175	0.016164	0.016154
56	0.017188	0.017254	0.017231	0.017208	0.017186	0.017250	0.017228	0.017206	0.017184	0.017246
57	0.018539	0.018603	0.018564	0.018525	0.018587	0.018548	0.018610	0.018571	0.018534	0.018594
58	0.020370	0.020305	0.020364	0.020299	0.020357	0.020294	0.020351	0.020289	0.020345	0.020284
59	0.022759	0.022653	0.022703	0.022752	0.022649	0.022697	0.022745	0.022645	0.022692	0.022739
60	0.025984	0.026016	0.026047	0.026077	0.026107	0.025940	0.025970	0.026000	0.026029	0.026058
61	0.031132	0.031121	0.031111	0.031101	0.031091	0.031081	0.031071	0.031062	0.031053	0.031043
62	0.039759	0.039643	0.039529	0.039419	0.039767	0.039655	0.039545	0.039438	0.039775	0.039667
63	0.056897	0.056441	0.056949	0.056500	0.057000	0.056557	0.057049	0.056613	0.057097	0.056667
64	0.110000	0.107419	0.108387	0.109355	0.110323	0.107813	0.108750	0.109688	0.110625	0.108182

Edad (años)	Salario (VSM)									
	12.0	12.1	12.2	12.3	12.4	12.5	12.6	12.7	12.8	12.9
Hasta 35	0.010714	0.010740	0.010733	0.010727	0.010720	0.010714	0.010739	0.010732	0.010726	0.010720
36	0.010778	0.010772	0.010796	0.010789	0.010783	0.010776	0.010800	0.010793	0.010787	0.010780
37	0.010843	0.010868	0.010861	0.010853	0.010845	0.010838	0.010862	0.010855	0.010847	0.010840
38	0.010942	0.010934	0.010925	0.010917	0.010941	0.010933	0.010925	0.010917	0.010940	0.010932
39	0.011009	0.011000	0.011024	0.011015	0.011006	0.010997	0.011020	0.011012	0.011003	0.011026
40	0.011111	0.011101	0.011091	0.011114	0.011104	0.011095	0.011118	0.011108	0.011098	0.011121
41	0.011215	0.011204	0.011227	0.011216	0.011205	0.011228	0.011217	0.011206	0.011228	0.011217
42	0.011321	0.011344	0.011331	0.011319	0.011341	0.011329	0.011317	0.011339	0.011327	0.011316
43	0.011465	0.011451	0.011473	0.011460	0.011481	0.011468	0.011455	0.011476	0.011463	0.011484
44	0.011613	0.011635	0.011619	0.011604	0.011625	0.011610	0.011631	0.011616	0.011636	0.011622
45	0.011803	0.011786	0.011806	0.011789	0.011810	0.011792	0.011813	0.011796	0.011779	0.011799
46	0.012000	0.011980	0.012000	0.011981	0.012000	0.011981	0.012000	0.011981	0.012000	0.011981
47	0.012203	0.012222	0.012241	0.012219	0.012237	0.012215	0.012233	0.012212	0.012229	0.012208
48	0.012500	0.012474	0.012491	0.012466	0.012483	0.012500	0.012475	0.012492	0.012468	0.012484
49	0.012766	0.012782	0.012797	0.012768	0.012784	0.012799	0.012770	0.012785	0.012800	0.012772
50	0.013139	0.013152	0.013118	0.013132	0.013145	0.013158	0.013125	0.013138	0.013151	0.013119
51	0.013534	0.013545	0.013556	0.013566	0.013527	0.013538	0.013548	0.013559	0.013569	0.013531
52	0.014063	0.014015	0.014023	0.014030	0.014038	0.014045	0.014052	0.014059	0.014015	0.014022
53	0.014634	0.014637	0.014640	0.014585	0.014588	0.014591	0.014595	0.014598	0.014601	0.014604
54	0.015319	0.015316	0.015314	0.015311	0.015309	0.015306	0.015304	0.015301	0.015299	0.015296
55	0.016143	0.016133	0.016195	0.016184	0.016174	0.016164	0.016154	0.016144	0.016134	0.016192
56	0.017225	0.017204	0.017183	0.017243	0.017222	0.017202	0.017182	0.017240	0.017220	0.017200
57	0.018557	0.018520	0.018579	0.018543	0.018600	0.018564	0.018529	0.018585	0.018551	0.018606
58	0.020339	0.020279	0.020333	0.020275	0.020328	0.020270	0.020323	0.020266	0.020317	0.020262
59	0.022642	0.022688	0.022733	0.022638	0.022683	0.022727	0.022635	0.022679	0.022722	0.022632
60	0.026087	0.026115	0.025957	0.025986	0.026014	0.026042	0.026069	0.026096	0.025946	0.025973
61	0.031034	0.031026	0.031017	0.031008	0.031000	0.030992	0.030984	0.030976	0.030968	0.030960
62	0.039560	0.039457	0.039783	0.039677	0.039574	0.039474	0.039789	0.039688	0.039588	0.039490
63	0.057143	0.056719	0.057188	0.056769	0.056364	0.056818	0.056418	0.056866	0.056471	0.056912
64	0.109091	0.110000	0.107647	0.108529	0.109412	0.110294	0.108000	0.108857	0.109714	0.107500

Edad (años)	Salario (VSM)									
	13.0	13.1	13.2	13.3	13.4	13.5	13.6	13.7	13.8	13.9
Hasta 35	0.010714	0.010738	0.010732	0.010726	0.010720	0.010714	0.010737	0.010731	0.010725	0.010720
36	0.010773	0.010797	0.010790	0.010784	0.010777	0.010771	0.010794	0.010787	0.010781	0.010775
37	0.010864	0.010856	0.010849	0.010842	0.010865	0.010858	0.010851	0.010844	0.010838	0.010859
38	0.010924	0.010917	0.010939	0.010932	0.010924	0.010916	0.010938	0.010931	0.010923	0.010916
39	0.011017	0.011008	0.011000	0.011022	0.011014	0.011005	0.010997	0.011019	0.011011	0.011003
40	0.011111	0.011102	0.011092	0.011114	0.011105	0.011096	0.011117	0.011108	0.011099	0.011090
41	0.011207	0.011197	0.011218	0.011208	0.011198	0.011219	0.011209	0.011199	0.011220	0.011210
42	0.011337	0.011326	0.011347	0.011335	0.011324	0.011345	0.011333	0.011322	0.011342	0.011332
43	0.011471	0.011458	0.011478	0.011466	0.011453	0.011473	0.011461	0.011480	0.011468	0.011456
44	0.011607	0.011627	0.011613	0.011633	0.011618	0.011605	0.011624	0.011610	0.011629	0.011616
45	0.011782	0.011802	0.011786	0.011805	0.011789	0.011808	0.011792	0.011810	0.011795	0.011780
46	0.012000	0.011982	0.012000	0.011982	0.012000	0.011982	0.012000	0.011983	0.012000	0.011983
47	0.012226	0.012205	0.012222	0.012239	0.012219	0.012236	0.012216	0.012232	0.012212	0.012229
48	0.012500	0.012476	0.012492	0.012469	0.012484	0.012500	0.012477	0.012492	0.012470	0.012485
49	0.012787	0.012801	0.012774	0.012788	0.012803	0.012776	0.012790	0.012804	0.012778	0.012791
50	0.013131	0.013144	0.013156	0.013125	0.013137	0.013149	0.013119	0.013131	0.013143	0.013155
51	0.013542	0.013552	0.013562	0.013525	0.013535	0.013545	0.013555	0.013564	0.013529	0.013539
52	0.014029	0.014036	0.014043	0.014049	0.014056	0.014014	0.014021	0.014027	0.014034	0.014040
53	0.014607	0.014610	0.014613	0.014615	0.014618	0.014621	0.014624	0.014626	0.014629	0.014632
54	0.015294	0.015292	0.015290	0.015287	0.015285	0.015283	0.015281	0.015336	0.015333	0.015331
55	0.016183	0.016173	0.016163	0.016154	0.016145	0.016135	0.016190	0.016181	0.016172	0.016163
56	0.017257	0.017237	0.017217	0.017198	0.017253	0.017234	0.017215	0.017197	0.017250	0.017231
57	0.018571	0.018538	0.018592	0.018558	0.018525	0.018578	0.018545	0.018597	0.018565	0.018533
58	0.020313	0.020363	0.020308	0.020357	0.020303	0.020352	0.020299	0.020347	0.020294	0.020341
59	0.022674	0.022717	0.022629	0.022670	0.022712	0.022626	0.022667	0.022707	0.022623	0.022663
60	0.026000	0.026026	0.026053	0.026078	0.025935	0.025962	0.025987	0.026013	0.026038	0.026063
61	0.030952	0.031190	0.031181	0.031172	0.031163	0.031154	0.031145	0.031136	0.031128	0.031119
62	0.039394	0.039697	0.039600	0.039505	0.039412	0.039706	0.039612	0.039519	0.039429	0.039714
63	0.056522	0.056957	0.056571	0.057000	0.056620	0.057042	0.056667	0.057083	0.056712	0.056351
64	0.108333	0.109167	0.110000	0.107838	0.108649	0.109459	0.107368	0.108158	0.108947	0.109737

Edad (años)	Salario (VSM)									
	14.0	14.1	14.2	14.3	14.4	14.5	14.6	14.7	14.8	14.9
Hasta 35	0.010714	0.010736	0.010730	0.010725	0.010720	0.010714	0.010735	0.010730	0.010725	0.010719
36	0.010797	0.010791	0.010785	0.010779	0.010773	0.010794	0.010788	0.010782	0.010777	0.010771
37	0.010853	0.010846	0.010840	0.010861	0.010854	0.010848	0.010842	0.010862	0.010856	0.010850
38	0.010938	0.010930	0.010923	0.010916	0.010937	0.010930	0.010923	0.010916	0.010936	0.010929
39	0.011024	0.011016	0.011008	0.011000	0.011020	0.011013	0.011005	0.010998	0.011017	0.011010
40	0.011111	0.011102	0.011094	0.011114	0.011105	0.011097	0.011117	0.011108	0.011100	0.011092
41	0.011200	0.011220	0.011211	0.011201	0.011221	0.011211	0.011202	0.011221	0.011212	0.011203
42	0.011321	0.011340	0.011330	0.011319	0.011339	0.011328	0.011318	0.011337	0.011327	0.011316
43	0.011475	0.011463	0.011452	0.011471	0.011459	0.011478	0.011466	0.011455	0.011473	0.011462
44	0.011634	0.011621	0.011608	0.011626	0.011613	0.011631	0.011618	0.011605	0.011623	0.011610
45	0.011798	0.011783	0.011801	0.011786	0.011803	0.011789	0.011806	0.011791	0.011777	0.011794
46	0.012000	0.011983	0.012000	0.011983	0.012000	0.011983	0.012000	0.011984	0.012000	0.011984
47	0.012209	0.012225	0.012206	0.012222	0.012203	0.012219	0.012235	0.012216	0.012231	0.012213
48	0.012463	0.012478	0.012493	0.012471	0.012486	0.012464	0.012479	0.012493	0.012472	0.012486
49	0.012766	0.012779	0.012793	0.012768	0.012781	0.012794	0.012770	0.012783	0.012795	0.012771
50	0.013125	0.013137	0.013148	0.013119	0.013131	0.013142	0.013153	0.013125	0.013136	0.013147
51	0.013548	0.013558	0.013567	0.013533	0.013542	0.013551	0.013560	0.013528	0.013537	0.013545
52	0.014047	0.014053	0.014013	0.014020	0.014026	0.014032	0.014038	0.014045	0.014051	0.014013
53	0.014634	0.014586	0.014589	0.014592	0.014595	0.014597	0.014600	0.014603	0.014605	0.014608
54	0.015328	0.015326	0.015324	0.015321	0.015319	0.015317	0.015315	0.015313	0.015310	0.015308
55	0.016154	0.016145	0.016136	0.016128	0.016180	0.016171	0.016162	0.016154	0.016145	0.016137
56	0.017213	0.017195	0.017247	0.017229	0.017211	0.017194	0.017244	0.017227	0.017209	0.017192
57	0.018584	0.018553	0.018522	0.018571	0.018541	0.018590	0.018559	0.018529	0.018577	0.018548
58	0.020290	0.020337	0.020286	0.020332	0.020282	0.020327	0.020278	0.020323	0.020274	0.020318
59	0.022703	0.022620	0.022660	0.022698	0.022618	0.022656	0.022694	0.022615	0.022653	0.022690
60	0.026087	0.025951	0.025976	0.026000	0.026024	0.026048	0.026071	0.025941	0.025965	0.025988
61	0.031111	0.031103	0.031095	0.031087	0.031079	0.031071	0.031064	0.031056	0.031049	0.031042
62	0.039623	0.039533	0.039444	0.039722	0.039633	0.039545	0.039459	0.039730	0.039643	0.039558
63	0.056757	0.056400	0.056800	0.056447	0.056842	0.056494	0.056883	0.056538	0.056923	0.056582
64	0.107692	0.108462	0.109231	0.110000	0.108000	0.108750	0.109500	0.107561	0.108293	0.109024

Edad (años)	Salario (VSM)									
	15.0	15.1	15.2	15.3	15.4	15.5	15.6	15.7	15.8	15.9
Hasta 35	0.010714	0.010735	0.010729	0.010724	0.010719	0.010714	0.010734	0.010729	0.010724	0.010719
36	0.010791	0.010786	0.010780	0.010775	0.010794	0.010789	0.010783	0.010778	0.010773	0.010792
37	0.010843	0.010837	0.010857	0.010851	0.010845	0.010839	0.010858	0.010853	0.010847	0.010841
38	0.010922	0.010916	0.010935	0.010929	0.010922	0.010915	0.010935	0.010928	0.010922	0.010915
39	0.011002	0.011022	0.011014	0.011007	0.011000	0.011019	0.011012	0.011005	0.010998	0.011016
40	0.011111	0.011103	0.011095	0.011114	0.011106	0.011098	0.011090	0.011108	0.011101	0.011093
41	0.011222	0.011213	0.011204	0.011222	0.011214	0.011205	0.011196	0.011214	0.011206	0.011197
42	0.011335	0.011325	0.011343	0.011333	0.011324	0.011341	0.011332	0.011322	0.011340	0.011330
43	0.011450	0.011468	0.011457	0.011475	0.011464	0.011453	0.011471	0.011460	0.011477	0.011466
44	0.011628	0.011615	0.011633	0.011620	0.011608	0.011625	0.011613	0.011630	0.011618	0.011606
45	0.011780	0.011797	0.011783	0.011799	0.011786	0.011802	0.011788	0.011805	0.011791	0.011778
46	0.012000	0.011984	0.012000	0.011984	0.012000	0.011985	0.012000	0.011985	0.012000	0.011985
47	0.012228	0.012210	0.012225	0.012207	0.012222	0.012205	0.012219	0.012202	0.012216	0.012231
48	0.012465	0.012479	0.012493	0.012473	0.012486	0.012466	0.012480	0.012493	0.012474	0.012487
49	0.012784	0.012797	0.012773	0.012786	0.012798	0.012775	0.012787	0.012764	0.012776	0.012788
50	0.013120	0.013130	0.013141	0.013152	0.013125	0.013136	0.013146	0.013120	0.013130	0.013140
51	0.013554	0.013563	0.013531	0.013540	0.013548	0.013557	0.013526	0.013534	0.013543	0.013551
52	0.014019	0.014025	0.014031	0.014037	0.014043	0.014048	0.014012	0.014018	0.014024	0.014029
53	0.014610	0.014613	0.014615	0.014618	0.014620	0.014623	0.014625	0.014627	0.014630	0.014587
54	0.015306	0.015304	0.015302	0.015300	0.015298	0.015296	0.015294	0.015292	0.015290	0.015288
55	0.016129	0.016179	0.016170	0.016162	0.016154	0.016146	0.016138	0.016130	0.016177	0.016169
56	0.017241	0.017224	0.017208	0.017191	0.017239	0.017222	0.017206	0.017190	0.017236	0.017220
57	0.018519	0.018566	0.018537	0.018583	0.018554	0.018526	0.018571	0.018543	0.018588	0.018560
58	0.020270	0.020314	0.020267	0.020310	0.020263	0.020306	0.020348	0.020302	0.020343	0.020298
59	0.022613	0.022650	0.022687	0.022611	0.022647	0.022683	0.022718	0.022644	0.022679	0.022714
60	0.026012	0.026034	0.026057	0.025932	0.025955	0.025978	0.026000	0.026022	0.026044	0.026066
61	0.031034	0.031027	0.031020	0.031014	0.031007	0.031000	0.030993	0.030987	0.030980	0.030974
62	0.039474	0.039391	0.039652	0.039569	0.039487	0.039407	0.039661	0.039580	0.039500	0.039421
63	0.056962	0.056625	0.057000	0.056667	0.056341	0.056707	0.056386	0.056747	0.056429	0.056786
64	0.109756	0.107857	0.108571	0.109286	0.107442	0.108140	0.108837	0.109535	0.107727	0.108409

Edad (años)	Salario (VSM)									
	16.0	16.1	16.2	16.3	16.4	16.5	16.6	16.7	16.8	16.9
Hasta 35	0.010714	0.010733	0.010728	0.010724	0.010719	0.010714	0.010733	0.010728	0.010723	0.010719
36	0.010787	0.010781	0.010776	0.010771	0.010789	0.010784	0.010779	0.010774	0.010792	0.010787
37	0.010860	0.010854	0.010848	0.010843	0.010837	0.010855	0.010850	0.010844	0.010839	0.010857
38	0.010934	0.010928	0.010921	0.010915	0.010933	0.010927	0.010921	0.010915	0.010933	0.010927
39	0.011009	0.011002	0.010995	0.011014	0.011007	0.011000	0.011018	0.011011	0.011004	0.010998
40	0.011111	0.011103	0.011096	0.011114	0.011106	0.011099	0.011091	0.011109	0.011101	0.011094
41	0.011215	0.011206	0.011198	0.011216	0.011207	0.011199	0.011216	0.011208	0.011200	0.011217
42	0.011321	0.011338	0.011329	0.011319	0.011336	0.011327	0.011318	0.011335	0.011326	0.011317
43	0.011456	0.011473	0.011462	0.011452	0.011469	0.011458	0.011475	0.011465	0.011455	0.011471
44	0.011622	0.011611	0.011627	0.011615	0.011604	0.011620	0.011608	0.011624	0.011613	0.011628
45	0.011794	0.011780	0.011796	0.011783	0.011799	0.011786	0.011801	0.011788	0.011803	0.011791
46	0.012000	0.011985	0.012000	0.011985	0.012000	0.011985	0.012000	0.011986	0.012000	0.011986
47	0.012214	0.012228	0.012211	0.012225	0.012208	0.012222	0.012206	0.012220	0.012203	0.012217
48	0.012468	0.012481	0.012494	0.012474	0.012487	0.012469	0.012481	0.012494	0.012475	0.012488
49	0.012766	0.012778	0.012789	0.012768	0.012779	0.012791	0.012769	0.012781	0.012792	0.012771
50	0.013115	0.013125	0.013135	0.013145	0.013120	0.013130	0.013140	0.013115	0.013125	0.013135
51	0.013559	0.013529	0.013538	0.013546	0.013554	0.013525	0.013533	0.013541	0.013548	0.013556
52	0.014035	0.014041	0.014046	0.014011	0.014017	0.014023	0.014028	0.014034	0.014039	0.014044
53	0.014590	0.014592	0.014595	0.014597	0.014599	0.014602	0.014604	0.014606	0.014609	0.014611
54	0.015287	0.015285	0.015283	0.015281	0.015280	0.015325	0.015323	0.015321	0.015319	0.015317
55	0.016162	0.016154	0.016146	0.016139	0.016131	0.016176	0.016169	0.016161	0.016154	0.016146
56	0.017204	0.017189	0.017234	0.017218	0.017203	0.017188	0.017232	0.017216	0.017201	0.017186
57	0.018533	0.018577	0.018550	0.018523	0.018566	0.018539	0.018582	0.018556	0.018529	0.018571
58	0.020339	0.020294	0.020335	0.020290	0.020331	0.020287	0.020327	0.020283	0.020323	0.020280
59	0.022642	0.022676	0.022710	0.022639	0.022673	0.022706	0.022636	0.022670	0.022703	0.022634
60	0.025946	0.025968	0.025989	0.026011	0.026032	0.026053	0.025938	0.025959	0.025979	0.026000
61	0.030968	0.030962	0.030955	0.031146	0.031139	0.031132	0.031125	0.031118	0.031111	0.031104
62	0.039669	0.039590	0.039512	0.039435	0.039677	0.039600	0.039524	0.039449	0.039685	0.039609
63	0.056471	0.056824	0.056512	0.056860	0.056552	0.056897	0.056591	0.056932	0.056629	0.056333
64	0.109091	0.107333	0.108000	0.108667	0.109333	0.107609	0.108261	0.108913	0.109565	0.107872

Edad (años)	Salario (VSM)									
	17.0	17.1	17.2	17.3	17.4	17.5	17.6	17.7	17.8	17.9
Hasta 35	0.010714	0.010710	0.010728	0.010723	0.010719	0.010714	0.010710	0.010727	0.010723	0.010719
36	0.010782	0.010777	0.010772	0.010790	0.010785	0.010780	0.010776	0.010771	0.010788	0.010783
37	0.010851	0.010846	0.010840	0.010858	0.010852	0.010847	0.010842	0.010837	0.010854	0.010848
38	0.010921	0.010915	0.010932	0.010926	0.010921	0.010915	0.010932	0.010926	0.010920	0.010915
39	0.011015	0.011009	0.011002	0.010996	0.011013	0.011006	0.011000	0.011017	0.011010	0.011004
40	0.011111	0.011104	0.011097	0.011090	0.011106	0.011099	0.011092	0.011109	0.011102	0.011095
41	0.011209	0.011201	0.011217	0.011210	0.011202	0.011218	0.011210	0.011203	0.011218	0.011211
42	0.011333	0.011325	0.011316	0.011332	0.011323	0.011339	0.011330	0.011322	0.011338	0.011329
43	0.011461	0.011451	0.011467	0.011457	0.011473	0.011463	0.011453	0.011469	0.011459	0.011474
44	0.011617	0.011606	0.011622	0.011611	0.011626	0.011615	0.011604	0.011619	0.011609	0.011623
45	0.011778	0.011793	0.011781	0.011795	0.011783	0.011798	0.011786	0.011800	0.011788	0.011802
46	0.012000	0.011986	0.012000	0.011986	0.012000	0.011986	0.012000	0.011986	0.012000	0.011987
47	0.012230	0.012214	0.012227	0.012212	0.012225	0.012209	0.012222	0.012207	0.012220	0.012205
48	0.012469	0.012482	0.012464	0.012476	0.012488	0.012470	0.012482	0.012465	0.012477	0.012488
49	0.012782	0.012793	0.012772	0.012783	0.012794	0.012774	0.012785	0.012764	0.012775	0.012786
50	0.013144	0.013120	0.013130	0.013139	0.013116	0.013125	0.013134	0.013144	0.013120	0.013130
51	0.013528	0.013536	0.013543	0.013551	0.013558	0.013531	0.013538	0.013546	0.013553	0.013526
52	0.014011	0.014016	0.014022	0.014027	0.014032	0.014037	0.014043	0.014011	0.014016	0.014021
53	0.014613	0.014615	0.014618	0.014620	0.014622	0.014624	0.014586	0.014588	0.014590	0.014592
54	0.015315	0.015313	0.015312	0.015310	0.015308	0.015306	0.015304	0.015303	0.015301	0.015299
55	0.016139	0.016132	0.016176	0.016168	0.016161	0.016154	0.016147	0.016140	0.016133	0.016175
56	0.017230	0.017215	0.017200	0.017185	0.017228	0.017213	0.017199	0.017184	0.017226	0.017212
57	0.018545	0.018520	0.018561	0.018536	0.018577	0.018551	0.018526	0.018566	0.018542	0.018581
58	0.020319	0.020277	0.020315	0.020273	0.020311	0.020270	0.020308	0.020267	0.020304	0.020264
59	0.022667	0.022699	0.022632	0.022664	0.022696	0.022629	0.022661	0.022692	0.022627	0.022658
60	0.026020	0.026041	0.026061	0.025950	0.025970	0.025990	0.026010	0.026029	0.026049	0.025942
61	0.031098	0.031091	0.031084	0.031078	0.031071	0.031065	0.031059	0.031053	0.031047	0.031040
62	0.039535	0.039462	0.039389	0.039618	0.039545	0.039474	0.039403	0.039627	0.039556	0.039485
63	0.056667	0.056374	0.056703	0.056413	0.056739	0.056452	0.056774	0.056489	0.056809	0.056526
64	0.108511	0.109149	0.107500	0.108125	0.108750	0.109375	0.107755	0.108367	0.108980	0.107400

Edad (años)	Salario (VSM)									
	18.0	18.1	18.2	18.3	18.4	18.5	18.6	18.7	18.8	18.9
Hasta 35	0.010714	0.010710	0.010727	0.010723	0.010718	0.010714	0.010710	0.010727	0.010722	0.010718
36	0.010778	0.010774	0.010791	0.010786	0.010781	0.010777	0.010772	0.010788	0.010784	0.010779
37	0.010843	0.010838	0.010855	0.010850	0.010845	0.010840	0.010856	0.010851	0.010846	0.010841
38	0.010931	0.010926	0.010920	0.010915	0.010931	0.010925	0.010920	0.010914	0.010930	0.010925
39	0.010998	0.011014	0.011008	0.011002	0.010996	0.011012	0.011006	0.011000	0.011016	0.011010
40	0.011111	0.011104	0.011098	0.011091	0.011107	0.011100	0.011093	0.011109	0.011102	0.011096
41	0.011203	0.011196	0.011211	0.011204	0.011197	0.011212	0.011205	0.011198	0.011213	0.011206
42	0.011321	0.011336	0.011328	0.011320	0.011335	0.011327	0.011318	0.011333	0.011325	0.011317
43	0.011465	0.011456	0.011471	0.011461	0.011452	0.011467	0.011458	0.011472	0.011463	0.011455
44	0.011613	0.011627	0.011617	0.011607	0.011621	0.011611	0.011625	0.011615	0.011605	0.011619
45	0.011790	0.011779	0.011793	0.011781	0.011795	0.011783	0.011797	0.011786	0.011799	0.011788
46	0.012000	0.011987	0.012000	0.011987	0.012000	0.011987	0.012000	0.011987	0.012000	0.011987
47	0.012217	0.012202	0.012215	0.012227	0.012212	0.012225	0.012210	0.012222	0.012208	0.012220
48	0.012471	0.012483	0.012466	0.012477	0.012489	0.012472	0.012483	0.012467	0.012478	0.012489
49	0.012766	0.012776	0.012787	0.012767	0.012778	0.012788	0.012769	0.012779	0.012789	0.012770
50	0.013139	0.013116	0.013125	0.013134	0.013143	0.013121	0.013129	0.013138	0.013116	0.013125
51	0.013534	0.013541	0.013548	0.013556	0.013529	0.013537	0.013544	0.013551	0.013525	0.013532
52	0.014026	0.014031	0.014036	0.014041	0.014010	0.014015	0.014020	0.014025	0.014030	0.014035
53	0.014595	0.014597	0.014599	0.014601	0.014603	0.014605	0.014607	0.014609	0.014611	0.014613
54	0.015297	0.015296	0.015294	0.015292	0.015291	0.015289	0.015288	0.015286	0.015285	0.015283
55	0.016168	0.016161	0.016154	0.016147	0.016140	0.016134	0.016174	0.016167	0.016160	0.016154
56	0.017197	0.017184	0.017224	0.017210	0.017196	0.017183	0.017222	0.017209	0.017195	0.017182
57	0.018557	0.018532	0.018571	0.018547	0.018523	0.018562	0.018538	0.018576	0.018553	0.018529
58	0.020301	0.020261	0.020297	0.020333	0.020294	0.020330	0.020291	0.020326	0.020288	0.020323
59	0.022689	0.022625	0.022656	0.022686	0.022623	0.022653	0.022683	0.022621	0.022651	0.022680
60	0.025962	0.025981	0.026000	0.026010	0.026038	0.025935	0.025953	0.025972	0.025991	0.026009
61	0.031034	0.031029	0.031023	0.031017	0.031011	0.031006	0.031000	0.030994	0.030989	0.030984
62	0.039416	0.039635	0.039565	0.039496	0.039429	0.039643	0.039574	0.039507	0.039441	0.039650
63	0.056842	0.056563	0.056875	0.056598	0.056327	0.056633	0.056364	0.056667	0.056400	0.056700
64	0.108000	0.108600	0.109200	0.107647	0.108235	0.108824	0.107308	0.107885	0.108462	0.109038

Edad (años)	Salario (VSM)									
	19.0	19.1	19.2	19.3	19.4	19.5	19.6	19.7	19.8	19.9
Hasta 35	0.010714	0.010710	0.010726	0.010722	0.010718	0.010714	0.010710	0.010726	0.010722	0.010718
36	0.010775	0.010771	0.010787	0.010782	0.010778	0.010773	0.010789	0.010785	0.010780	0.010776
37	0.010857	0.010852	0.010847	0.010843	0.010838	0.010853	0.010849	0.010844	0.010839	0.010855
38	0.010920	0.010914	0.010930	0.010925	0.010919	0.010914	0.010929	0.010924	0.010919	0.010914
39	0.011004	0.010998	0.011013	0.011008	0.011002	0.010996	0.011011	0.011006	0.011000	0.011015
40	0.011111	0.011105	0.011098	0.011092	0.011107	0.011101	0.011094	0.011109	0.011103	0.011097
41	0.011198	0.011213	0.011206	0.011199	0.011214	0.011207	0.011200	0.011214	0.011208	0.011201
42	0.011332	0.011324	0.011316	0.011331	0.011323	0.011315	0.011329	0.011322	0.011336	0.011328
43	0.011469	0.011460	0.011451	0.011465	0.011457	0.011471	0.011462	0.011453	0.011467	0.011459
44	0.011609	0.011623	0.011613	0.011627	0.011617	0.011607	0.011621	0.011611	0.011624	0.011615
45	0.011801	0.011790	0.011779	0.011792	0.011781	0.011794	0.011784	0.011796	0.011786	0.011798
46	0.012000	0.011987	0.012000	0.011988	0.011975	0.011988	0.011976	0.011988	0.011976	0.011988
47	0.012206	0.012217	0.012203	0.012215	0.012227	0.012213	0.012225	0.012211	0.012222	0.012209
48	0.012473	0.012484	0.012468	0.012478	0.012489	0.012473	0.012484	0.012468	0.012479	0.012463
49	0.012780	0.012790	0.012772	0.012781	0.012791	0.012773	0.012783	0.012765	0.012774	0.012784
50	0.013134	0.013142	0.013121	0.013129	0.013138	0.013117	0.013125	0.013133	0.013142	0.013121
51	0.013539	0.013546	0.013553	0.013528	0.013535	0.013542	0.013548	0.013555	0.013531	0.013537
52	0.014039	0.014010	0.014015	0.014019	0.014024	0.014029	0.014033	0.014038	0.014009	0.014014
53	0.014615	0.014617	0.014619	0.014621	0.014586	0.014589	0.014591	0.014593	0.014595	0.014597
54	0.015282	0.015280	0.015319	0.015317	0.015316	0.015314	0.015313	0.015311	0.015309	0.015308
55	0.016147	0.016141	0.016134	0.016128	0.016167	0.016160	0.016154	0.016148	0.016141	0.016135
56	0.017221	0.017207	0.017194	0.017232	0.017219	0.017206	0.017193	0.017230	0.017217	0.017205
57	0.018567	0.018544	0.018521	0.018558	0.018535	0.018571	0.018549	0.018527	0.018563	0.018540
58	0.020285	0.020319	0.020282	0.020316	0.020279	0.020313	0.020276	0.020309	0.020273	0.020306
59	0.022619	0.022648	0.022677	0.022617	0.022646	0.022674	0.022615	0.022644	0.022672	0.022614
60	0.026027	0.026045	0.025946	0.025964	0.025982	0.026000	0.026018	0.026035	0.025939	0.025957
61	0.030978	0.030973	0.030968	0.030963	0.030957	0.030952	0.031111	0.031105	0.031099	0.031094
62	0.039583	0.039517	0.039452	0.039388	0.039592	0.039527	0.039463	0.039400	0.039600	0.039536
63	0.056436	0.056733	0.056471	0.056765	0.056505	0.056796	0.056538	0.056827	0.056571	0.056321
64	0.107547	0.108113	0.108679	0.109245	0.107778	0.108333	0.108889	0.107455	0.108000	0.108545

Edad (años)	Salario (VSM)									
	20.0	20.1	20.2	20.3	20.4	20.5	20.6	20.7	20.8	20.9
Hasta 35	0.010714	0.010710	0.010726	0.010722	0.010718	0.010714	0.010711	0.010725	0.010722	0.010718
36	0.010772	0.010787	0.010783	0.010779	0.010775	0.010771	0.010785	0.010781	0.010777	0.010773
37	0.010850	0.010845	0.010841	0.010856	0.010851	0.010847	0.010842	0.010838	0.010852	0.010848
38	0.010929	0.010924	0.010919	0.010914	0.010929	0.010924	0.010919	0.010914	0.010928	0.010923
39	0.011009	0.011004	0.010998	0.011013	0.011007	0.011002	0.010996	0.011011	0.011005	0.011000
40	0.011091	0.011105	0.011099	0.011093	0.011107	0.011101	0.011095	0.011109	0.011103	0.011097
41	0.011215	0.011208	0.011201	0.011215	0.011209	0.011202	0.011216	0.011209	0.011203	0.011196
42	0.011321	0.011335	0.011327	0.011320	0.011333	0.011326	0.011319	0.011332	0.011325	0.011318
43	0.011450	0.011464	0.011456	0.011469	0.011461	0.011453	0.011466	0.011458	0.011471	0.011463
44	0.011605	0.011618	0.011609	0.011622	0.011613	0.011604	0.011617	0.011607	0.011620	0.011611
45	0.011788	0.011777	0.011790	0.011779	0.011792	0.011782	0.011794	0.011784	0.011796	0.011786
46	0.011976	0.011988	0.011976	0.011988	0.011977	0.011988	0.011977	0.011988	0.011977	0.011989
47	0.012220	0.012206	0.012218	0.012204	0.012216	0.012202	0.012213	0.012224	0.012211	0.012222
48	0.012474	0.012484	0.012469	0.012480	0.012464	0.012475	0.012485	0.012470	0.012480	0.012465
49	0.012766	0.012775	0.012785	0.012767	0.012777	0.012786	0.012769	0.012778	0.012787	0.012770
50	0.013129	0.013137	0.013117	0.013125	0.013133	0.013141	0.013121	0.013129	0.013137	0.013117
51	0.013544	0.013551	0.013527	0.013533	0.013540	0.013546	0.013553	0.013529	0.013536	0.013542
52	0.014019	0.014023	0.014028	0.014032	0.014037	0.014009	0.014014	0.014018	0.014022	0.014027
53	0.014599	0.014600	0.014602	0.014604	0.014606	0.014608	0.014610	0.014612	0.014614	0.014615
54	0.015306	0.015305	0.015303	0.015302	0.015300	0.015299	0.015297	0.015296	0.015294	0.015293
55	0.016129	0.016166	0.016160	0.016154	0.016148	0.016142	0.016136	0.016130	0.016166	0.016160
56	0.017192	0.017229	0.017216	0.017203	0.017191	0.017227	0.017214	0.017202	0.017190	0.017225
57	0.018519	0.018554	0.018532	0.018567	0.018545	0.018524	0.018559	0.018537	0.018571	0.018550
58	0.020270	0.020303	0.020268	0.020300	0.020265	0.020297	0.020262	0.020294	0.020326	0.020291
59	0.022642	0.022669	0.022612	0.022639	0.022667	0.022610	0.022637	0.022664	0.022691	0.022635
60	0.025974	0.025991	0.026009	0.026026	0.025932	0.025949	0.025966	0.025983	0.026000	0.026017
61	0.031088	0.031082	0.031077	0.031071	0.031066	0.031061	0.031055	0.031050	0.031045	0.031040
62	0.039474	0.039412	0.039608	0.039545	0.039484	0.039423	0.039615	0.039554	0.039494	0.039434
63	0.056604	0.056355	0.056636	0.056389	0.056667	0.056422	0.056697	0.056455	0.056727	0.056486
64	0.109091	0.107679	0.108214	0.108750	0.107368	0.107895	0.108421	0.108947	0.107586	0.108103

Edad (años)	Salario (VSM)									
	21.0	21.1	21.2	21.3	21.4	21.5	21.6	21.7	21.8	21.9
Hasta 35	0.010714	0.010711	0.010725	0.010721	0.010718	0.010714	0.010711	0.010725	0.010721	0.010718
36	0.010788	0.010784	0.010780	0.010776	0.010772	0.010786	0.010782	0.010778	0.010774	0.010770
37	0.010843	0.010839	0.010853	0.010849	0.010845	0.010840	0.010854	0.010850	0.010846	0.010842
38	0.010919	0.010914	0.010928	0.010923	0.010918	0.010914	0.010927	0.010923	0.010918	0.010914
39	0.011014	0.011009	0.011003	0.010998	0.011012	0.011007	0.011002	0.010997	0.011010	0.011005
40	0.011092	0.011105	0.011099	0.011094	0.011107	0.011102	0.011096	0.011090	0.011104	0.011098
41	0.011210	0.011204	0.011197	0.011211	0.011204	0.011198	0.011211	0.011205	0.011199	0.011212
42	0.011331	0.011324	0.011317	0.011330	0.011323	0.011316	0.011329	0.011322	0.011334	0.011328
43	0.011455	0.011467	0.011459	0.011452	0.011464	0.011456	0.011469	0.011461	0.011454	0.011466
44	0.011624	0.011615	0.011606	0.011618	0.011609	0.011622	0.011613	0.011604	0.011616	0.011608
45	0.011798	0.011788	0.011778	0.011790	0.011780	0.011792	0.011782	0.011793	0.011784	0.011795
46	0.011977	0.011989	0.011977	0.011989	0.011978	0.011989	0.011978	0.011989	0.011978	0.011989
47	0.012209	0.012220	0.012207	0.012218	0.012205	0.012216	0.012203	0.012214	0.012224	0.012212
48	0.012475	0.012485	0.012471	0.012480	0.012466	0.012476	0.012486	0.012471	0.012481	0.012467
49	0.012779	0.012788	0.012771	0.012780	0.012789	0.012772	0.012781	0.012765	0.012773	0.012782
50	0.013125	0.013133	0.013140	0.013121	0.013129	0.013136	0.013117	0.013125	0.013133	0.013140
51	0.013548	0.013526	0.013532	0.013538	0.013544	0.013550	0.013528	0.013534	0.013540	0.013546
52	0.014031	0.014035	0.014009	0.014013	0.014017	0.014022	0.014026	0.014030	0.014034	0.014009
53	0.014617	0.014585	0.014587	0.014589	0.014591	0.014593	0.014595	0.014596	0.014598	0.014600
54	0.015291	0.015290	0.015288	0.015287	0.015286	0.015284	0.015283	0.015282	0.015280	0.015315
55	0.016154	0.016148	0.016142	0.016136	0.016131	0.016165	0.016160	0.016154	0.016148	0.016143
56	0.017213	0.017201	0.017189	0.017224	0.017212	0.017200	0.017188	0.017222	0.017211	0.017199
57	0.018529	0.018563	0.018542	0.018522	0.018555	0.018534	0.018567	0.018547	0.018527	0.018559
58	0.020323	0.020288	0.020319	0.020286	0.020316	0.020283	0.020313	0.020280	0.020311	0.020278
59	0.022662	0.022688	0.022633	0.022660	0.022686	0.022632	0.022657	0.022683	0.022630	0.022655
60	0.026033	0.025943	0.025959	0.025976	0.025992	0.026008	0.026024	0.025936	0.025952	0.025968
61	0.031034	0.031029	0.031024	0.031019	0.031014	0.031010	0.031005	0.031000	0.030995	0.030991
62	0.039623	0.039563	0.039503	0.039444	0.039387	0.039571	0.039512	0.039455	0.039398	0.039578
63	0.056757	0.056518	0.056786	0.056549	0.056316	0.056579	0.056348	0.056609	0.056379	0.056638
64	0.108621	0.109138	0.107797	0.108305	0.108814	0.107500	0.108000	0.108500	0.109000	0.107705

Edad (años)	Salario (VSM)									
	22.0	22.1	22.2	22.3	22.4	22.5	22.6	22.7	22.8	22.9
Hasta 35	0.010714	0.010711	0.010725	0.010721	0.010718	0.010714	0.010711	0.010724	0.010721	0.010718
36	0.010784	0.010780	0.010777	0.010773	0.010787	0.010783	0.010779	0.010775	0.010772	0.010785
37	0.010837	0.010851	0.010847	0.010843	0.010839	0.010852	0.010848	0.010844	0.010840	0.010853
38	0.010927	0.010923	0.010918	0.010914	0.010927	0.010922	0.010918	0.010913	0.010927	0.010922
39	0.011000	0.011013	0.011008	0.011003	0.010998	0.011011	0.011006	0.011002	0.010997	0.011010
40	0.011092	0.011106	0.011100	0.011095	0.011107	0.011102	0.011097	0.011091	0.011104	0.011099
41	0.011205	0.011199	0.011212	0.011206	0.011200	0.011213	0.011207	0.011201	0.011213	0.011207
42	0.011321	0.011333	0.011327	0.011320	0.011332	0.011326	0.011319	0.011331	0.011325	0.011318
43	0.011458	0.011451	0.011463	0.011455	0.011468	0.011460	0.011453	0.011465	0.011457	0.011469
44	0.011620	0.011611	0.011623	0.011615	0.011606	0.011618	0.011610	0.011621	0.011613	0.011605
45	0.011786	0.011797	0.011788	0.011778	0.011789	0.011780	0.011791	0.011782	0.011793	0.011784
46	0.011978	0.011989	0.011978	0.011989	0.011979	0.011989	0.011979	0.011989	0.011979	0.011990
47	0.012222	0.012210	0.012220	0.012208	0.012218	0.012206	0.012216	0.012204	0.012214	0.012202
48	0.012476	0.012486	0.012472	0.012481	0.012468	0.012477	0.012463	0.012473	0.012482	0.012468
49	0.012766	0.012775	0.012783	0.012767	0.012776	0.012784	0.012768	0.012777	0.012785	0.012770
50	0.013121	0.013129	0.013136	0.013118	0.013125	0.013132	0.013140	0.013121	0.013129	0.013136
51	0.013525	0.013531	0.013537	0.013543	0.013548	0.013527	0.013533	0.013539	0.013545	0.013550
52	0.014013	0.014017	0.014021	0.014025	0.014029	0.014033	0.014008	0.014012	0.014016	0.014020
53	0.014602	0.014604	0.014605	0.014607	0.014609	0.014610	0.014612	0.014614	0.014615	0.014586
54	0.015313	0.015312	0.015310	0.015309	0.015308	0.015306	0.015305	0.015303	0.015302	0.015301
55	0.016137	0.016131	0.016165	0.016159	0.016154	0.016148	0.016143	0.016137	0.016132	0.016165
56	0.017188	0.017221	0.017209	0.017198	0.017187	0.017219	0.017208	0.017197	0.017186	0.017218
57	0.018539	0.018520	0.018552	0.018532	0.018564	0.018544	0.018525	0.018556	0.018537	0.018568
58	0.020308	0.020275	0.020305	0.020273	0.020302	0.020270	0.020299	0.020268	0.020297	0.020265
59	0.022680	0.022628	0.022653	0.022678	0.022626	0.022651	0.022676	0.022625	0.022649	0.022673
60	0.025984	0.026000	0.026016	0.025930	0.025946	0.025962	0.025977	0.025992	0.026008	0.026023
61	0.030986	0.030981	0.030977	0.030972	0.030968	0.030963	0.030959	0.030955	0.031091	0.031086
62	0.039521	0.039464	0.039408	0.039586	0.039529	0.039474	0.039419	0.039593	0.039538	0.039483
63	0.056410	0.056667	0.056441	0.056695	0.056471	0.056723	0.056500	0.056750	0.056529	0.056777
64	0.108197	0.108689	0.107419	0.107903	0.108387	0.108871	0.107619	0.108095	0.108571	0.107344

Edad (años)	Salario (VSM)									
	23.0	23.1	23.2	23.3	23.4	23.5	23.6	23.7	23.8	23.9
Hasta 35	0.010714	0.010711	0.010724	0.010721	0.010718	0.010714	0.010711	0.010724	0.010721	0.010717
36	0.010781	0.010778	0.010774	0.010770	0.010783	0.010780	0.010776	0.010773	0.010785	0.010782
37	0.010849	0.010845	0.010841	0.010837	0.010850	0.010846	0.010842	0.010838	0.010851	0.010847
38	0.010918	0.010913	0.010926	0.010922	0.010918	0.010913	0.010926	0.010922	0.010917	0.010913
39	0.011005	0.011000	0.011013	0.011008	0.011003	0.010998	0.011011	0.011006	0.011002	0.010997
40	0.011093	0.011106	0.011100	0.011095	0.011090	0.011102	0.011097	0.011092	0.011104	0.011099
41	0.011201	0.011214	0.011208	0.011202	0.011196	0.011208	0.011203	0.011197	0.011209	0.011203
42	0.011330	0.011324	0.011317	0.011329	0.011323	0.011316	0.011328	0.011322	0.011315	0.011327
43	0.011462	0.011455	0.011466	0.011459	0.011452	0.011463	0.011456	0.011468	0.011461	0.011454
44	0.011616	0.011608	0.011619	0.011611	0.011603	0.011614	0.011607	0.011618	0.011610	0.011621
45	0.011795	0.011786	0.011797	0.011788	0.011779	0.011789	0.011780	0.011791	0.011782	0.011793
46	0.011979	0.011990	0.011979	0.011990	0.011980	0.011990	0.011980	0.011990	0.011980	0.011990
47	0.012212	0.012222	0.012211	0.012220	0.012209	0.012218	0.012207	0.012216	0.012205	0.012215
48	0.012477	0.012464	0.012473	0.012482	0.012469	0.012478	0.012465	0.012474	0.012483	0.012470
49	0.012778	0.012786	0.012771	0.012779	0.012787	0.012772	0.012780	0.012765	0.012773	0.012781
50	0.013118	0.013125	0.013132	0.013114	0.013121	0.013128	0.013135	0.013118	0.013125	0.013132
51	0.013529	0.013535	0.013541	0.013547	0.013526	0.013532	0.013537	0.013543	0.013548	0.013528
52	0.014024	0.014028	0.014032	0.014036	0.014012	0.014016	0.014020	0.014024	0.014028	0.014031
53	0.014588	0.014589	0.014591	0.014593	0.014595	0.014596	0.014598	0.014600	0.014601	0.014603
54	0.015299	0.015298	0.015297	0.015295	0.015294	0.015293	0.015292	0.015290	0.015289	0.015288
55	0.016159	0.016154	0.016148	0.016143	0.016138	0.016133	0.016128	0.016159	0.016154	0.016149
56	0.017207	0.017196	0.017185	0.017217	0.017206	0.017195	0.017184	0.017215	0.017205	0.017194
57	0.018548	0.018529	0.018560	0.018541	0.018522	0.018553	0.018534	0.018564	0.018545	0.018527
58	0.020294	0.020263	0.020292	0.020261	0.020289	0.020317	0.020287	0.020314	0.020284	0.020312
59	0.022623	0.022647	0.022671	0.022621	0.022645	0.022669	0.022620	0.022643	0.022667	0.022618
60	0.025940	0.025955	0.025970	0.025985	0.026000	0.026015	0.025934	0.025949	0.025964	0.025978
61	0.031081	0.031076	0.031071	0.031067	0.031062	0.031057	0.031053	0.031048	0.031043	0.031039
62	0.039429	0.039600	0.039545	0.039492	0.039438	0.039385	0.039553	0.039500	0.039448	0.039396
63	0.056557	0.056341	0.056585	0.056371	0.056613	0.056400	0.056640	0.056429	0.056667	0.056457
64	0.107813	0.108281	0.108750	0.107538	0.108000	0.108462	0.108923	0.107727	0.108182	0.108636

Edad (años)	Salario (VSM)										
	24.0	24.1	24.2	24.3	24.4	24.5	24.6	24.7	24.8	24.9	25.0
Hasta 35	0.010714	0.010711	0.010724	0.010721	0.010717	0.010714	0.010711	0.010724	0.010720	0.010717	0.010714
36	0.010778	0.010775	0.010772	0.010784	0.010781	0.010777	0.010774	0.010770	0.010783	0.010779	0.010776
37	0.010843	0.010840	0.010852	0.010848	0.010844	0.010841	0.010837	0.010849	0.010845	0.010842	0.010838
38	0.010926	0.010921	0.010917	0.010913	0.010925	0.010921	0.010917	0.010913	0.010925	0.010921	0.010917
39	0.011009	0.011005	0.011000	0.010995	0.011008	0.011003	0.010999	0.011010	0.011006	0.011001	0.010997
40	0.011094	0.011106	0.011101	0.011096	0.011091	0.011103	0.011098	0.011093	0.011104	0.011100	0.011095
41	0.011198	0.011209	0.011204	0.011198	0.011210	0.011204	0.011199	0.011210	0.011205	0.011199	0.011211
42	0.011321	0.011332	0.011326	0.011320	0.011331	0.011325	0.011319	0.011330	0.011324	0.011318	0.011329
43	0.011465	0.011458	0.011451	0.011462	0.011455	0.011466	0.011460	0.011453	0.011464	0.011457	0.011450
44	0.011613	0.011605	0.011616	0.011608	0.011619	0.011611	0.011604	0.011614	0.011607	0.011617	0.011610
45	0.011784	0.011794	0.011786	0.011777	0.011787	0.011779	0.011789	0.011781	0.011791	0.011782	0.011792
46	0.011980	0.011990	0.011980	0.011990	0.011980	0.011990	0.011981	0.011990	0.011981	0.011990	0.011981
47	0.012203	0.012213	0.012222	0.012211	0.012220	0.012209	0.012219	0.012208	0.012217	0.012206	0.012215
48	0.012478	0.012466	0.012474	0.012483	0.012470	0.012479	0.012466	0.012475	0.012483	0.012471	0.012479
49	0.012766	0.012774	0.012782	0.012767	0.012775	0.012783	0.012768	0.012776	0.012784	0.012769	0.012777
50	0.013115	0.013122	0.013128	0.013135	0.013118	0.013125	0.013132	0.013115	0.013122	0.013128	0.013135
51	0.013534	0.013539	0.013545	0.013525	0.013530	0.013536	0.013541	0.013547	0.013527	0.013533	0.013538
52	0.014035	0.014012	0.014015	0.014019	0.014023	0.014027	0.014030	0.014034	0.014011	0.014015	0.014019
53	0.014604	0.014606	0.014608	0.014609	0.014611	0.014612	0.014585	0.014587	0.014588	0.014590	0.014591
54	0.015287	0.015285	0.015284	0.015283	0.015282	0.015281	0.015280	0.015310	0.015309	0.015307	0.015306
55	0.016143	0.016138	0.016133	0.016128	0.016159	0.016154	0.016149	0.016144	0.016139	0.016134	0.016129
56	0.017184	0.017214	0.017204	0.017193	0.017183	0.017213	0.017203	0.017193	0.017182	0.017212	0.017202
57	0.018557	0.018538	0.018520	0.018550	0.018532	0.018561	0.018543	0.018525	0.018554	0.018536	0.018519
58	0.020282	0.020309	0.020279	0.020306	0.020277	0.020304	0.020275	0.020301	0.020272	0.020299	0.020270
59	0.022642	0.022665	0.022617	0.022640	0.022663	0.022615	0.022638	0.022661	0.022614	0.022636	0.022659
60	0.025993	0.026007	0.026022	0.025943	0.025957	0.025972	0.025986	0.026000	0.026014	0.025938	0.025952
61	0.031034	0.031030	0.031026	0.031021	0.031017	0.031013	0.031008	0.031004	0.031000	0.030996	0.030992
62	0.039560	0.039508	0.039457	0.039405	0.039568	0.039516	0.039465	0.039415	0.039574	0.039524	0.039474
63	0.056693	0.056484	0.056719	0.056512	0.056744	0.056538	0.056336	0.056565	0.056364	0.056591	0.056391
64	0.107463	0.107910	0.108358	0.108806	0.107647	0.108088	0.108529	0.107391	0.107826	0.108261	0.108696

(R.- 300466)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/91/2009 mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/91/2009

COMISION TEMPORAL DE LA MAGISTRADA ALMA ORQUIDEA REYES RUIZ.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, párrafo cuarto, y 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el artículo 102, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el Reglamento Interior del Tribunal establecen el procedimiento mediante el cual se cubren las faltas temporales mayores a un mes de los Magistrados de las Salas Regionales;

Que la Junta de Gobierno y Administración, ha tenido conocimiento de la falta temporal mayor a un mes del Magistrado José Félix Delgadillo Vázquez, adscrito a la Primera Ponencia en la Primera Sala Regional del Norte Centro II, por motivos de salud;

Que atendiendo a las necesidades del servicio y a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Gobierno y Administración estima procedente comisionar temporalmente a la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz, adscrita a la Tercera Ponencia en la Primera Sala Regional del Norte Centro II, para que supla temporalmente al Magistrado José Félix Delgadillo Vázquez, en la Primera Ponencia de la misma Sala, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se comisiona temporalmente a la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz, adscrita a la Primera Sala Regional del Norte Centro II, en la Tercera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrada de Sala Regional las realice en la Primera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 30 de noviembre de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Primera Ponencia en la Primera Sala Regional del Norte Centro II, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El primer Secretario de Acuerdos de la Magistrada que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplirla, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Tercera Ponencia de la referida Sala Regional.

TERCERO.- Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha en que se reincorpore el Magistrado José Félix Delgadillo Vázquez, la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz, que se comisiona temporalmente, regresará a la Tercera Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrita, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que la suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

CUARTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 300419)

ACUERDO G/JGA/92/2009 mediante el cual se da a conocer el personal que realizará guardias durante el segundo periodo vacacional del año 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/92/2009

PERSONAL QUE REALIZARA GUARDIAS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2009.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 41, fracción I, y 55, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como lo establecido en el artículo 46, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa los cuales establecen que durante las vacaciones del Tribunal, corresponde a esta Junta determinar el personal que deberá realizar las guardias necesarias en las diferentes regiones, para la atención de los asuntos que se requieran, así como dictar las disposiciones de carácter obligatorio y observancia general que regulen y den eficacia y eficiencia a sus actividades; tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que durante el segundo periodo vacacional del año 2009, el personal que realizará las guardias será el necesario únicamente para la recepción de promociones en la Oficialía de Partes que corresponda, en el horario de 8:30 a 15:30 horas señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal, quienes serán designados por el Coordinador de Salas Regionales o Presidente de Sala Regional y el Secretario General de Acuerdos, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 11, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como el Acuerdo G/1/2009 emitido por el Pleno de la Sala Superior, en el periodo comprendido del 14 al 31 de diciembre de 2009 no correrán los plazos, por lo que los servidores públicos designados para realizar las guardias señaladas, deberán abstenerse de realizar cualquier otra actividad jurisdiccional distinta a la establecida en el numeral Primero de este Acuerdo.

TERCERO.- El personal designado rendirá a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de los servidores públicos señalados en el numeral Primero del presente Acuerdo, un informe de las incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos en el referido periodo vacacional, tales como las solicitudes de medidas cautelares y las solicitudes de suspensión presentadas en este periodo. Dicho informe deberá ser rendido a más tardar el 18 de enero de 2010.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 300421)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.0587 M.N. (trece pesos con quinientos ochenta y siete diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Aaron Margolín Schabes**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9400 y 5.1250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Aaron Margolín Schabes**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de diciembre de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2009.**

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,171,122
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>121,685</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	121,685
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{4/}	290,099

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Autoridades Financieras del Extranjero ^{5/}	42,124
Base Monetaria	<u>640,025</u>
Billetes y Monedas en Circulación	640,024
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	1
Bonos de Regulación Monetaria	1,224
Depósitos del Gobierno Federal	368,831
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>525,504</u>
Instituciones Bancarias	279,215
Valores Gubernamentales	246,289
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{4/}	3,924
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	1,274

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto. En el activo se incluyen los créditos en dólares asignados en subasta a la banca múltiple y banca de desarrollo, utilizando los recursos dispuestos de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

5/ Corresponde al pasivo en moneda nacional por la disposición de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto, **Juan Manuel Sánchez Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 300716)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Político Nacional Convergencia, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE/QCG/033/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG585/2009.- Exp. JGE/QCG/033/2007.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE JGE/QCG/033/2007.

Distrito Federal, 27 de noviembre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y;

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG255/2007, respecto de irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2006, misma que en sus puntos resolutivos **SEXTO** y **DECIMO TERCERO**, establecen:

*“SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5.6 de la presente resolución, se imponen al **Partido Convergencia** las siguientes sanciones:*

*a) La reducción del **0.72%** (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$358,757.26** (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.).*

*b) La reducción del **0.83%** (cero punto ochenta y tres por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$416,550.58** (cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta pesos 58/100 M.N.).*

*c) Una multa consistente en **290** días de salario mínimo diario general vigente de 348 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el 2006, equivalente a \$14, 114.30 (Catorce mil ciento catorce pesos 30/100 M.N.).*

d) Vista a la Junta General Ejecutiva.

*e) Una multa consistente en 3,300 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$160,611.00** (ciento sesenta mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.).*

f) Una multa consistente en 160 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$7,787.20 (siete mil setecientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.).

*g) Una multa consistente en 95 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$4,623.65** (cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 65/100 M.N.).*

*h) Una multa consistente en 1,200 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$58,404.00** (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).*

*i) Una multa consistente en 1,200 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$58,404.00** (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.).*

*j) Una multa consistente en 350 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a **\$17,034.50** (diecisiete mil treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.).*

k) Una multa consistente en 2,500 días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2006, equivalente a \$121,675.00 (ciento veintiún mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

l) La reducción del 0.88% (cero punto ochenta y ocho por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$440,383.94** (cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.).

m) Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n) Amonestación Pública. Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

o) Procedimiento oficioso.

p) Procedimiento oficioso."

"DECIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé Vista a las autoridades citadas en el Dictamen Consolidado, así como de los incisos respectivos para los efectos señalados en los considerandos de la presente Resolución."

Al respecto, el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio 2006, en las Conclusiones Finales de la Revisión del Informe relativo al Partido Político Nacional Convergencia, establece en lo que interesa lo siguiente:

"(...)

Por lo que se refiere a las publicaciones de carácter teórico trimestral, la respuesta se consideró insatisfactoria, esto en virtud de que, aun cuando presentó dos publicaciones que en lomo señalan: 'Revista trimestral de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. Números 3 y 4' y 'Revista trimestral ... Números 5 y 6', en la portada de las mismas se indica el periodo de la publicación, en el caso de la primera, 'enero-julio de 2006' y en la segunda 'agosto-diciembre de 2006', del contenido de las mismas se aprecia que son semestrales.

Por consiguiente, el Partido Convergencia presumiblemente inobservó lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues al editar de manera semestral las publicaciones de carácter teórico que está obligado a efectuar cada tres meses, al parecer, dicho partido incurrió en una conculcación a lo previsto en el mencionado precepto, razón por la cual, la Comisión de Fiscalización consideró que ha de darse vista a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente respecto al proceder de Convergencia.

En razón de lo antes expuesto, este Consejo General ordena que se de vista con la presunta infracción cometida por Convergencia, a que se hace referencia en la conclusión 43 del dictamen consolidado que se analiza, a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones legales, determine lo conducente en relación al proceder del mencionado partido.

"(...)"

II. Por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, se tuvo por recibida la copia certificada del dictamen consolidado en cita y la resolución CG255/2008, en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y con fundamento en los preceptos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 2, 38, párrafo 1, incisos a) y l); 82, párrafo 1, incisos h) y w); 85, 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87, 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 131, 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hoy abrogado; en correlación con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, párrafo 1; 16, párrafo 2 y 38, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el entonces Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral ordenó formar el expediente identificado con la clave JGE/QCG/033/0007 e iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra del partido Convergencia y otorgarle un término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del proveído en mención, a efecto de que contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

III. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral giró el oficio identificado con el número SCG/075/2008, dirigido al Licenciado Gerardo Tapia Latinsnere, representante propietario del partido Convergencia ante el Consejo General de este órgano federal electoral autónomo, mismo que se notificó el diecinueve de febrero de dos mil ocho.

IV. En fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número RCG-IFE-040/2008 signado por el Licenciado Gerardo Tapia Latisnere, representante propietario del partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"En atención a su oficio SCG/075/2008 de fecha 11 de febrero del 2008, notificado en esta representación el día 19 del presente mes y año, mediante el cual nos comunica la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, respecto de actos que se imputan como irregularidades al partido Convergencia, otorgándonos un término de 5 días hábiles para contestar lo que a nuestro derecho convenga, por lo tanto, me permito realizar las aclaraciones siguientes:

En términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondiente al año 2006, establece que: 'ARTICULO 38.- 1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral."

De acuerdo a lo establecido en el artículo citado, los partidos políticos tienen la obligación de editar una publicación de carácter teórico, trimestral. En el caso particular de este instituto político, se da cumplimiento a dicho precepto, con la edición e impresión de la revista 'Nueva Visión Socialdemócrata', editada por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., la cual es una publicación de carácter trimestral, como se señala en la página legal, (la página se localiza al final de cada revista), y donde textualmente se establece esta periodicidad.

Cabe señalar, que el hecho anterior, es claro en las publicaciones correspondientes a los números 1, 2, 3 y 4, y en el caso de la publicación de los números 5 y 6, por un error involuntario del impresor esta circunstancia no se precisó debidamente, sin embargo y de manera implícita, el registro con que cuenta la 'Fundación por la Socialdemocracia de las Américas', A.C., respecto de la revista en comento, es el ISSN-2007-0101 expedido para las publicaciones trimestrales de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., (anexo solicitud de ISSN y constancia de número) por lo que, es evidente el cumplimiento por parte de este instituto político a la obligación señalada en el artículo 38, inciso h) del Código antes referido.

Es importante señalar que la única intención de este instituto político al realizar las impresiones de las revistas de manera conjunta y que son materia de observación por parte de esa autoridad electoral, es abatir costos al imprimirlas de manera conjunta, siempre estableciendo en su interior que las publicaciones corresponden a los números (3 y 4) de la primera publicación corresponden al primer y segundo trimestre, y los números (5 y 6) de la segunda revista, al tercer y cuarto trimestre del 2006.

Por lo antes expuesto, y derivado de la confusión evidente por parte de esa autoridad electoral, en la forma en la cual éste partido político realiza sus impresiones trimestrales, y con el fin de dar mayor certeza y claridad, 'Convergencia' se encuentra cumpliendo con lo establecido por el artículo 38 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente llevando a cabo el proceso de impresión de estas ediciones de manera individualizada, es decir, se encuentran en impresión las revistas números 3, 4, 5 y 6 correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2006, de forma independiente unas de otras.

Cabe mencionar que en el momento en que se encuentren impresas estas publicaciones, haremos llegar, en alcance a este oficio un ejemplar de cada revista, con el fin de que la autoridad electoral verifique el debido cumplimiento de la normatividad establecida que las revistas presentan los mismos contenidos, y solo se realizó la división-impresión por números trimestrales."

V. Por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, se tuvo por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número RCG-IFE-040/2008 signado por el Licenciado Gerardo Tapia Latisnere, representante propietario del partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y se ordenó lo siguiente: **1)** Agregar al expediente en que se actúa el oficio de cuenta para los efectos legales a que hubiera lugar; **2)** Poner las actuaciones a disposición del partido Convergencia para que dentro del término de cinco días manifestara lo que a su derecho conviniera, y **3)** Hecho lo anterior se acordaría lo conducente.

VI. A fin de dar debido cumplimiento al proveído antes referido el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral autónomo giró el oficio identificado con el número SCG/341/2009, dirigido al representante propietario del partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que le fue notificado en fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve.

VII. En fecha dos de marzo del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito signado por el C. Paulino Gerardo Tapia Latisnere, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, en los términos siguientes:

“...

Ocurro en nombre de mi representado en tiempo y forma, a dar cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, notificado a las trece horas con treinta minutos, del día veinticinco de febrero del año en curso, manifestando los argumentos de hecho y de derecho que enseguida se menciona, así como las pruebas que se acompañan, a efecto de que se consideren al resolver el expediente JGE/QCG/033/2007, formado con motivo de que presumiblemente mi representado inobservó lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Comicial, concretamente en la edición de las publicaciones de carácter teórico que esta obligado a efectuar, acreditando con las probanzas que se acompañan que dichas publicaciones se realizaron en forma trimestral.

En ese sentido, reitero a esa autoridad administrativa electoral, que mi representado cumplió con la normatividad establecida y por tanto, no incurrió en la falta que se señala, ratificando lo expresado en la contestación que se dio en su oportunidad a la queja motivo del presente asunto, y que se hizo consistir en lo señalado en el oficio No. RCG-IFE-040/2008, de fecha 25 de febrero del año 2008, que a continuación se transcribe:

(...)

Por ello, es preciso señalar que Convergencia, siempre ha conducido sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta en las publicaciones de carácter teórico a lo que establece la normatividad, por lo que se niega al incumplimiento invocado; bajo este contexto, me permito acompañar al presente las publicaciones 3, 4, 5 y 6 de la Revista Nueva Visión Socialdemócrata, a fin de que la autoridad electoral, verifique el debido cumplimiento de la edición trimestral de que se trata.”

Para acreditar lo anterior, aportó cuatro ejemplares de las revistas correspondientes a las publicaciones trimestrales del año dos mil seis.

VIII. Mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, así como del artículo 52, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

IX. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafo 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha 23 de noviembre de dos mil nueve, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO. Que en términos de lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se aprobó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, y que entró en vigor a partir del día quince del mismo mes y año; la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio **tempus regit actum** (que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización), lo procedente es resolver el presente asunto en términos de la legislación aplicable al momento en que presuntamente acontecieron los hechos denunciados, criterio que ha sido sostenido por el citado órgano jurisdiccional en los recursos de apelación identificados con las claves **SUP-RAP-207/2008** y **SUP-RAP-210/2008** y su acumulado **SUP-RAP-211/2008**.

Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, se determinó abrogar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus correspondientes reformas y adiciones.

No obstante lo anterior, el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral vigente establece lo siguiente:

“CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.”

Es por lo anterior, que resulta procedente resolver el presente asunto en términos de la legislación aplicable al momento en que acontecieron los hechos, específicamente en el año dos mil seis, así mismo es importante precisar que el dictamen aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se aprobó dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto se realizó en agosto del año dos mil siete, fecha en que aún se encontraba vigente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, hoy abrogado.

TERCERO. Que al no existir causas de improcedencia que haya hecho valer el partido político nacional Convergencia, o que deban ser estudiadas de oficio por esta autoridad, corresponde realizar el análisis de fondo del asunto, a fin de determinar si dicho instituto político cometió la falta imputada, consistente en no realizar en forma trimestral las publicaciones de carácter teórico a que se encuentra obligado, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en la época de los hechos (dos mil seis).

En ese orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, refería como obligaciones de los partidos políticos las siguientes:

“Artículo 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

[...]

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

[...]”

Efectivamente, de la lectura del artículo transcrito, se deduce que de conformidad con la legislación electoral antes vigente, tanto los partidos políticos como las agrupaciones políticas nacionales debían observar cada una de las obligaciones previstas por el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente, ante la falta de cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones la autoridad administrativa electoral estaba facultada para sustanciar el procedimiento administrativo respectivo e imponer la sanción correspondiente.

Ahora bien, toda vez que en el presente caso, el partido político nacional Convergencia, realizó la conducta posiblemente violatoria durante la vigencia del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ahora abrogado, resulta necesario determinar si transgredió el artículo 49 entonces vigente y por tal motivo, ha lugar a sustanciar este procedimiento en su contra y aplicar la sanción a que haya lugar.

CUARTO. Que sentadas las anteriores consideraciones, a efecto de entrar al análisis de fondo del presente asunto, se advierte que las irregularidades detectadas en el Dictamen Consolidado presentado por la entonces Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, derivadas de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, se hacen consistir en que al momento de hacer la revisión de la documentación presentada por el partido político nacional Convergencia, la Comisión de Fiscalización observó que no presentó las publicaciones de carácter teórico trimestral, que estaba obligada a editar en el ejercicio 2006, como queda evidenciado de lo señalado en dicho Dictamen y que es al tenor siguiente:

“[...]

4.6.3.3 Gastos por Actividades Específicas

[...]

Tareas Editoriales

De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó que aun cuando el partido llevó a cabo la edición de sus publicaciones mensuales y trimestrales a que hace referencia el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se localizó el registro de los gastos o aportaciones en especie que amparan las publicaciones que a continuación se indican:

TIPO DE PUBLICACION	MESES O TRIMESTRES POR LOS CUALES NO SE LOCALIZO EL REGISTRO
<i>Mensual de Divulgación</i>	<i>Abril</i>
<i>Teórica trimestral</i>	<i>Enero-Marzo Abril-Junio Julio-Septiembre Octubre-Diciembre</i>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

[...]

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

[...]

Al respecto, con escrito CEN/TESO/027/07 del 20 de junio de 2007, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘Por cuanto hace a la publicación Mensual de Divulgación (Periódico de Convergencia del mes de abril de 2006), es importante aclarar lo siguiente:

El periódico de Convergencia, en su carácter de publicación mensual de divulgación cumple con el objetivo para el cual fue creado, y que es, un órgano informativo de Convergencia, en términos de lo establecido por el inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con el considerando 2.4 del Reglamento de Actividades Específicas, el cual señala que:

[...] debido a la gran eficiencia que reportan los medios electrónicos de comunicación, en particular en internet, como vía para difundir información y conocimientos, y teniendo en cuenta que el principal objetivo de las actividades editoriales que realizan los partidos políticos nacionales es difundir el conocimiento generado por ellos mismos o por terceros, se modifica la definición de dichas actividades, así como de los gastos directos correlativos a las mismas, para incluir dentro de éstas la elaboración de una página de internet cuyo objetivo sea difundir materiales y contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política [...]

Por su parte, el Artículo 2.4 inciso a) del mismo ordenamiento legal antes invocado señala que:

[...] las tareas editoriales sujetas a financiamiento incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluyendo:

- a) Las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del párrafo 1 del artículo 38 del Código [...]

En el artículo 3.4, inciso e) del multicitado ordenamiento se especifican a los gastos directos por la realización de las tareas editoriales, a saber:

[...] e) los gastos que implican la elaboración y mantenimiento de sólo una página electrónica destinada a difundir el producto de las actividades específicas, que incluyen el diseño y elaboración de la página electrónica, el costo de mantenimiento de la página electrónica en un servidor, y la retribución económica a la persona física o moral encargada de la actualización de la página [...]

Partiendo del hecho que en su momento este partido político presentó todos los gastos relacionados con la elaboración y mantenimiento de la página Web del partido dentro del rubro de actividades específicas/tareas editoriales (año 2002), mismos que fueron aprobados sus reembolsos por ajustarse a la normatividad de ese momento, y que a la fecha continúa en funcionamiento con normalidad, estando a cargo del área de informática y cómputo del CEN de Convergencia el mantenimiento de la misma.

Derivado de lo anterior es que el partido político decidió diseñar a través del personal adscrito al ‘Área de Comunicación Social’ del CEN de Convergencia la versión electrónica del periódico de Convergencia, correspondiente al mes de abril de 2006 y ponerla a disposición de sus militantes y simpatizantes, y del público en general en la

página Web del partido, sitio donde esa autoridad electoral puede constatar la existencia de la publicación y que de acuerdo a su página legal o Directorio se establece que es una 'versión electrónica' cuyo responsable de la edición es el Sr. Luis Gutiérrez Rodríguez, quien es el Vicepresidente de Comunicación de Medios del CEN de Convergencia, con direcciones electrónicas: comunicacionconvergencia@yahoo.com.mx y comuniconver@hotmail.com y www.convergencia.org.mx.

[...]

Por cuanto hace a la publicación teórica trimestral (Revista 'Nueva Visión Socialdemócrata' correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2006) es importante aclarar lo siguiente:

Esta publicación de carácter teórico trimestral fue editada a través de dos ejemplares, por lo que se anexa un ejemplar de la Revista: 'Nueva Visión Socialdemócrata', Globalización y Soberanía: una propuesta incluyente y democrática de política exterior para México, correspondiente a los meses de enero a julio de 2006, números 3 y 4, de igual forma, le presentó en este mismo anexo un ejemplar de la Revista 'Nueva Visión Socialdemócrata', Prospectivas sobre el Futuro de la Socialdemocracia en México, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2006, números 5 y 6, ambas editadas por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

[...]

Por lo que se refiere a la publicación mensual de abril la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la verificación de la página web del partido Convergencia, se constató la publicación de los doce periódicos; razón por la cual la observación se consideró satisfactoria.

Por lo que se refiere a las publicaciones de carácter teórico trimestral, la respuesta se consideró insatisfactoria, esto en virtud de que, aun cuando presentó dos publicaciones que en el lomo señalan: 'Revista trimestral de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. Números 3 y 4' y 'Revista trimestral ... Números 5 y 6', en la portada de las mismas se indica el periodo de la publicación, en el caso de la primera, 'enero-julio de 2006', y en la segunda 'agosto-diciembre de 2006', del contenido de las mismas se aprecia que son semestrales.

En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Fiscalización considera que se debe dar vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

[...]

43. El partido realizó de manera semestral (enero-julio y agosto-diciembre) las publicaciones trimestrales a que está obligado.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que esta Comisión considera que se debe dar vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho."

De lo antes transcrito, se desprende que el área de fiscalización competente le informó al partido político hoy denunciado diversas observaciones, a efecto de que subsanara las deficiencias en que había incurrido al presentar su informe de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 2006 y en su caso, acompañara las constancias respectivas; sin embargo las mismas no fueron atendidas en el momento procesal oportuno, lo que trajo como consecuencia el que se diera la vista correspondiente a esta autoridad. Lo anterior no obstante que al ser llamado al presente procedimiento, realizó diversas manifestaciones tendentes a desvirtuar lo expuesto por la entonces Comisión de Fiscalización en el dictamen consolidado que fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil siete.

Por lo anterior, se determinó que dicho partido político no cooperó con la autoridad a efecto de subsanar las irregularidades encontradas en la revisión de su informe, lo cual es en detrimento de la transparencia y rendición de cuentas y la puesta en peligro de principios como la certeza, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, respecto a las obligaciones que tienen los entes políticos de conducir sus actividades dentro de los cauces legales.

En ese sentido, es de referirse que el instituto político denunciado al comparecer al presente procedimiento, a efecto de controvertir la afirmación de que había incumplido con la obligación impuesta en el inciso h) del artículo 38 del código electoral federal hoy abrogado; manifestó que la publicación de carácter teórico trimestral a que se encuentra obligado fue publicada a través de dos ejemplares impresos, correspondientes, el primero, de enero a julio de dos mil seis, y el segundo, de agosto a diciembre, siendo el caso que al primero de ellos, por identificación numérica, le corresponderían los números 3 y 4 y al segundo 5 y 6.

Lo anterior, a efecto de abatir costos de producción que implicaba hacerlo de manera separada, pues desde su razonamiento era válido suponer que cumplía cabalmente con la obligación impuesta por el multialudado artículo 38, párrafo 1, inciso h) de la ley sustantiva federal electoral hoy abrogada, al publicar sólo dos revistas teóricas –semestrales- que en su interior especificaban que comprendían dos periodos trimestrales.

Sin embargo, tales argumentaciones no pueden considerarse eficaces para justificar la conducta del instituto político denunciado, en virtud de que la ley en forma clara y expresa establece una obligación de hacer y manifiesta fehacientemente la temporalidad con que deben darse las publicaciones. En otras palabras, el partido político de mérito debía hacer, durante el ejercicio de dos mil seis, la edición de cuatro publicaciones trimestrales de carácter teórico, correspondientes a los periodos enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre, toda vez que los partidos políticos deben realizar, por lo menos, una publicación trimestral de divulgación teórica; y en el caso a estudio Convergencia sólo realizó dos publicaciones semestrales, abarcando los periodos de enero a julio y de agosto a diciembre, motivo por el cual con tal conducta contraviene la obligación legal establecida para los institutos políticos en cuanto a sus actividades ordinarias permanentes como lo es la divulgación de actividades político-electorales entre la ciudadanía y sus simpatizantes.

Ante tal situación, quedó evidenciado que a través de la revisión ordinaria a que deben sujetarse los partidos políticos, respecto de sus informes anuales de ingresos y egresos, en el caso concreto, el correspondiente al ejercicio dos mil seis, se observó que:

- 1) El partido Convergencia no proporcionó todas las publicaciones trimestrales de carácter teórico, correspondientes al ejercicio fiscal en revisión, pues sólo presentó dos de los cuatro ejemplares a que lo obligaba la ley.
- 2) Al verificar la contabilidad de dicho instituto político no se localizó el registro de los egresos correspondientes o, en su caso, los ingresos derivados de una aportación o donación por las publicaciones en comento, por lo que se le requirió aclarara tal situación.

Bajo esta tesis, resulta válido señalar que el representante propietario del partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al comparecer al presente procedimiento se limitó a referir que la finalidad de condensar en un solo ejemplar lo correspondiente a dos periodos trimestrales era procurar la disminución de costos, situación que no puede considerarse a su favor, pues es innegable que como instituto político, que cuenta con financiamiento público, está obligado a cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas en la normatividad comicial federal, a efecto de cumplir los fines del Estado, entre los cuales se encuentra el de la divulgación de ideas y actividades políticas dentro de su círculo de simpatizantes y la ciudadanía misma.

No pasa desapercibido para esta autoridad lo también manifestado por el partido político denunciado, en el sentido de que se generó una confusión por parte de la autoridad electoral, en la forma en la cual realiza sus impresiones trimestrales, y que con el fin de dar mayor certeza y claridad, "Convergencia" se encontraba cumpliendo con lo establecido por el artículo 38 inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, llevando a cabo el proceso de impresión de esas ediciones de manera individualizada, es decir, manifestó que se encontraban en impresión las revistas números 3, 4, 5 y 6 correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2006, de forma independiente unas de otras.

No obstante ello, es preciso referir que tales alocuciones las llevó a cabo en el mes de febrero de la presente anualidad, presentando los ejemplares de las revistas en comento en el mes de marzo de dos mil nueve, fecha en la cual ya se había consumado la falta que en el presente fallo se analiza, toda vez que al momento en que le fueron vertidas las observaciones por parte de la entonces Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se concretó a aceptar en forma expresa los hechos imputados y a justificar su conducta infractora.

De esta manera, la falta imputada queda plenamente acreditada y por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el diverso 39 del mismo ordenamiento legal en cita, el incumplimiento a las obligaciones establecidas debe sancionarse en términos del Título Quinto del Libro Quinto de dicho código, siendo aplicable al caso, sancionar al partido político nacional Convergencia por el incumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuesto por el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del código en cita, cuya literalidad se transcribe:

“Artículo 269

[...]

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

- a) *Incumplan las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este código*

[...]”

En mérito de lo expuesto se propone declarar **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador.

QUINTO. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del partido político nacional Convergencia, se procede a imponer la sanción correspondiente, para lo cual es menester tener presentes las siguientes consideraciones:

El artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, establece las sanciones aplicables a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales, en tanto que el párrafo 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los cuales se encuentra previsto el incumplimiento de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales a las obligaciones dispuestas por el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece los criterios para la imposición de sanciones en las tesis identificadas con los rubros **“ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”**, con la clave S3ELJ 09/2003, y **“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION”** con clave S3ELJ 24/2003, en dichos criterios se establece por una parte que para la individualización de las sanciones que deban imponerse a un partido político o una agrupación política por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral a efecto de fijar la sanción correspondiente, debe tomar en consideración las circunstancias y la gravedad de la falta:

I. Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por el instituto político denunciado, es la hipótesis contemplada en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al catorce de enero de dos mil ocho, mismo que a la letra establece:

“Artículo 38**1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:**

a) [...]

[...]

h) *Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra de carácter teórico, trimestral;*

[...]”

En el presente asunto quedó acreditado que el partido político nacional Convergencia efectivamente contravino lo dispuesto en las normas legales en comento, toda vez que al momento de revisar su informe de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 2006, omitió presentar las cuatro publicaciones de carácter teórico trimestral que estaba obligada a editar.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que en el caso a estudio, no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, ya que la conducta irregular atribuida al partido político nacional Convergencia únicamente corresponde a la omisión de publicar de manera trimestral las ediciones de carácter teórico, como parte de las observaciones realizadas a su informe anual correspondiente al ejercicio de 2006.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

La norma electoral infringida es la prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, que establece como obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales, editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico trimestral.

Para determinar cuál es el bien jurídico tutelado por dicho precepto debe tenerse en consideración que el artículo 23 del ordenamiento legal mencionado hoy abrogado, señalaba que los partidos políticos para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

De lo anterior, se desprende que una de las finalidades primordiales que tuvo en cuenta el legislador al crear la figura de los partidos políticos, es que colaboraran en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al enriquecimiento de la cultura política y al avance de la vida democrática del país.

Es indudable que uno de los principales mecanismos para alcanzar tales objetivos consiste en la elaboración y distribución de las publicaciones mencionadas, ya que a través de ellas los partidos políticos informan sobre sus actividades, capacitan a los ciudadanos y realizan investigaciones con rigor científico que brindan los elementos objetivos necesarios para que el lector pueda por sí mismo conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de una cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

De esta manera, es posible afirmar válidamente que el bien jurídico tutelado por el inciso h), párrafo 1 del artículo 38 del código electoral federal referido, consiste en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacional.

En el presente asunto, quedó acreditado que el partido político nacional Convergencia contravino el supuesto previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del código en comento, toda vez que ante este Instituto incumplió con la obligación de realizar la publicación de las revistas de carácter teórico trimestral, relativas al año 2006, que prevé la precitada norma legal, lo que permite a esta autoridad afirmar que el órgano político hoy denunciado, incumplió con la obligación prevista en el abrogado código electoral federal.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo:** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible al partido político nacional Convergencia consiste en el incumplimiento de publicar las cuatro revistas de carácter teórico trimestral correspondientes al año dos mil seis que dicho instituto político está obligado a editar.
- b) **Tiempo.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa se deriva que las irregularidades atribuidas al partido político nacional Convergencia surgieron de la Revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de dos mil seis, presentado el treinta de agosto de dos mil siete.
- c) **Lugar.** En el caso que nos ocupa no es un elemento aplicable para la individualización de la sanción.

Intencionalidad

Se estima que el partido político nacional Convergencia con la omisión en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales hoy abrogado, en la forma y términos descritos, infringió una norma de carácter público, misma que era de su conocimiento, por plantear obligaciones a su cargo; sin embargo, se estima que no existió dolo en la comisión del ilícito, porque de las constancias que integran el presente expediente no se observan conductas que se hubiesen realizado con el ánimo de engaño o de simulación.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Esta autoridad estima que no existen elementos que permitan considerar que la conducta del partido político nacional Convergencia se cometió de manera reiterada o sistemática, ya que las irregularidades encontradas fueron durante la revisión anual del ejercicio de 2006.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y medios de ejecución

Al respecto cabe señalar, que de las constancias que obran en autos se desprende que el partido político nacional Convergencia, durante la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio 2006, llevada a cabo por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, tuvo una conducta omisa al no haber realizado la publicación de las cuatro ediciones de carácter teórico trimestral que el instituto político estaba obligado a editar, vulnerando con dicha conducta la obligación que le impone el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho.

II. Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse como una **infracción leve**, ya que del análisis a las conductas señaladas se advierte que no existió por parte del instituto político referido, dolo, sistematicidad o reiteración de la conducta.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el partido político nacional responsable.

Al respecto, esta autoridad considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el código federal electoral incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

En ese orden de ideas, en los archivos de este instituto no obra constancia de que el hoy denunciado haya incurrido en similares conductas en el ejercicio fiscal de 2006 motivo por el cual en el caso a estudio no se actualiza la reincidencia.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Del análisis realizado a las constancias que integran las presentes actuaciones, se considera que no existen elementos para afirmar que el partido político nacional Convergencia obtuvo algún lucro con la conducta infractora.

Sanción a imponer

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la irregularidad realizada por el partido político nacional Convergencia consistente en omitir publicar de forma trimestral, las ediciones de carácter teórico a que se encontraba obligado en términos de la legislación electoral abrogada, debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar).

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer al partido político nacional Convergencia, son las que se encontraban especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento en que se realizaron los actos, las cuales son las siguientes:

[...]

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

- a) Amonestación pública;*
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;*
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;*
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;*
- e) Negativa del registro de las candidaturas;*
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y*
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.*

[...]"

Lo anterior es así, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se aprueba el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de enero de dos mil ocho, la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS**

PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL” y el **principio tempus regit actum** (que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización), lo procedente es aplicar las normas sustantivas que se encontraban vigentes al momento de la realización de los hechos.

En el caso a estudio, esta autoridad estima que la hipótesis prevista en el inciso a) del catálogo sancionador (amonestación pública) cumple con las finalidades señaladas para inhibir la realización de conductas como la desplegada por el instituto político denunciado, en tanto que las señaladas en los incisos b) a g) pudieran considerarse excesivas, dadas las circunstancias en las que se cometió la falta y el hecho de que el ilícito se trata de una omisión no reiterada, ni sistemática, cuya gravedad no es especialmente trascendente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe reincidencia, ni se advierte que la conducta ilícita denunciada hubiese sido efectuada con dolo, la **infracción** de ésta puede ser calificada como **leve**; asimismo, considerando las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha venido señalando, la sanción que debe aplicarse al instituto político infractor en el caso concreto es la prevista en el artículo 269, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, consistente en una **amonestación pública**, misma que si bien no afecta el patrimonio del partido político denunciado, sí se estima significativa, a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

Con los elementos anteriores, se puede concluir que teniendo en cuenta la calificación de la falta como leve, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, considerando que el partido político nacional Convergencia trasgredió lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, se estima que tal circunstancia justifica la imposición de una **amonestación pública**, la cual puede cumplir con los propósitos precisados.

Las condiciones socioeconómicas del infractor e Impacto en las actividades del sujeto infractor

En el caso, se considera que la sanción referida no lesiona el patrimonio del partido político nacional Convergencia por lo cual resulta evidente que con la impuesta en modo alguno se afecta el desarrollo de sus actividades.

SEXTO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y t); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido Político Nacional Convergencia.

SEGUNDO. Se impone al Partido Político Nacional Convergencia una sanción consistente en **amonestación pública**, en términos de lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hoy abrogado.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente determinación.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 526 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o. y 21 de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 10, fracciones I y II, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexos 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 526 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP).**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)**INDICE**

- 1. Presentación**
 - 2. Antecedentes**
Glosario
 - 3. Objetivo**
 - 3.1. General**
 - 3.2. Específico**
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura**
 - 4.2. Población Objetivo**
 - 4.3. Características de los Apoyos**
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo**
 - 4.3.2. Monto del Apoyo**
 - 4.4. Beneficiarios**
 - 4.4.1. Criterios de Selección**
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**
 - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)**
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones**
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1. Coordinación Institucional**
 - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)**
 - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)**
 - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia**
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1. Difusión**
 - 6.2. Promoción**
 - 6.3. Ejecución**
 - 6.3.1. Contraloría Social (participación social)**
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción**
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento**
 - 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1. Avances Físicos-Financieros**
 - 7.2. Cierre de ejercicio**
 - 7.3. Recursos no devengados**
 - 8. Evaluación**
 - 8.1. Interna**
 - 8.2. Externa**
 - 9. Indicadores de Desempeño**
 - 9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1. Atribuciones**
 - 10.2. Objetivo**
 - 10.3. Resultado y Seguimiento**
 - 11. Quejas y Denuncias**
 - 11.1. Mecanismos, Instancias y Canales**
- Anexos**

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su "Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", estrategia 14.3 establece la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", estrategia 1.14 que es necesario fortalecer los procesos de habilitación y mejoramiento del personal académico y dar continuidad al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y extender su operación a todos los subsistemas de educación superior, adecuándolo a las características y circunstancias particulares de cada uno.

En la década de los noventa y derivado del análisis realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) de la situación que prevalecía dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, mostró que un alto porcentaje de profesores de carrera de las Universidades Públicas Estatales no contaba con el nivel académico adecuado (doctorado), ni articulado en las tareas de investigación (Cuerpos Académicos).

Dicho análisis dio como resultado que a finales de 1996 surgiera el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROGRAMA PROMEP), el cual fue diseñado para mejorar el nivel de habilitación del personal académico de tiempo completo, fomentando el desarrollo y la consolidación de los Cuerpos Académicos (CA), reconociendo que la calidad de la educación superior es función de múltiples factores, entre éstos quizás el más importante es el Profesorado de Carrera con formación completa capaz de realizar con calidad sus funciones, permitiéndoles comprender y comunicar conocimientos en niveles superiores a los que imparten con experiencia apropiada, esto es actividades docentes y de generación o aplicación innovadora del conocimiento, distribución equilibrada del tiempo entre las tareas académicas con base en la diversidad de requerimientos de los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior (IES), de tal suerte que el perfil del profesorado de acuerdo a la tipología de los programas y subsistemas es fundamental para la transformación de la educación superior que se requiere en el país.

El incremento que ha tenido PROMEP con respecto a su población objetivo en los últimos años le permite establecer mecanismos de garantía de calidad en todos los subsistemas de educación superior.

Es por ello que a partir de ese año la SEP ha coadyuvado con el fortalecimiento de las plantas académicas, a través del PROGRAMA.

2. Antecedentes

El PROMEP desde sus inicios a finales de 1996 y hasta el 30 de septiembre de 2009 ha otorgado 6,957 becas (4,719 nacionales y 2,238 para el extranjero) a profesores de carrera de las Universidades Públicas Estatales (37% mujeres y 63% hombres) para la realización de estudios de programas de posgrado de alta calidad, de los cuales se han graduado 4,126 (2,502 en doctorado, 1,602 en maestría y 22 en especialidad). Tomando en consideración los profesores que aún continúan estudiando y aquellos que se encuentran en la realización de sus tesis de posgrado, la eficiencia de obtención de grado del PROGRAMA es del 77.24%.

Del total de exbecarios PROMEP graduados (4,126), de los 2,502 que alcanzaron el grado de doctor el 35.5% se encuentran ya en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) equivalente a 887 profesores. Destaca también que se han otorgado 7,724 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 6,361 nuevos Profesores de Tiempo Completo y a 1,363 exbecarios PROMEP.

En el marco del PROGRAMA, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los CA de las Dependencias de Educación Superior (DES), se han otorgado en el periodo 1996-2009: 10,212 nuevas plazas a Universidades Públicas Estatales para la contratación de Profesores a Tiempo Completo (PTC) con estudios de maestría y preferentemente doctorado. Con estas dos acciones, el PROGRAMA ha logrado que el número de Profesores de Tiempo Completo en las Universidades Públicas Estatales se haya incrementado de 14,270 en 1996 a 29,696 en 2009; el número de doctores creció de 1,242 a 9,017 en este mismo periodo, el número de profesores con grado de maestría o especialidad pasó de 3,853 a 14,021. Actualmente el PROGRAMA atiende a 510 instituciones con un registro de 51,397 profesores de tiempo completo que corresponden a 29,696 de Universidades Públicas Estatales, 4,780 de Universidades Públicas Afines, 585 de Universidades Politécnicas, 2,662 de Universidades Tecnológicas, 9,522 de Institutos Tecnológicos y 4,152 de Escuelas Normales Públicas.

Otro dato importante del PROGRAMA es que en 1996 el número de profesores de tiempo completo que pertenecían al SNI de las IES adscritas era de 853 y para el año 2009 ya es de 5,956.

El PROGRAMA ha otorgado reconocimientos a 19,436 profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente las funciones académicas de un Profesor de Tiempo Completo, es decir, atienden a la labor de generación o aplicación innovadora del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica-vinculación, de ellos 10,170 profesores han renovado este reconocimiento (52.32%) y están vigentes 15,313.

El PROGRAMA es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los CA de las IES del país. Al respecto destaca que en 2003 se tenían registrados 2,971 CA (91% se registraron con grado de desarrollo en Formación, 7% en Consolidación y 2% Consolidados). Para inicios de 2009 el registro se incrementó a 3,706 (68.51% Cuerpos Académicos en Formación, 21.56% en Consolidación y 9.93% Consolidados). Del total de profesores de tiempo completo registrados en PROGRAMA el 33.11% se encuentra adscrito a algún CA. Desde 2007 se elaboró una matriz de indicadores con la metodología del marco lógico que contiene indicadores para medir el impacto del PROGRAMA, la cual ha sido modificada de acuerdo a las observaciones externas, al aprendizaje de la metodología y al propio desarrollo de éste.

En el año 2009 se invirtieron en el PROMEP 698.3 millones de pesos para mejorar el perfil académico, la habilitación de los profesores y para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de los CA de las DES de las IES adscritas al PROGRAMA, en el año 2010 se destinarán **\$698,179,612.00 (Seiscientos noventa y ocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)**, cantidad aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y será distribuida: el 98% (noventa y ocho por ciento) para los apoyos que brinde el PROGRAMA, en tanto que el 2% (dos por ciento) restante será destinado a gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales indispensables y bienes muebles que permitan el adecuado funcionamiento del PROGRAMA.

Glosario

1. Actividades que no son consideradas parte de la investigación y desarrollo experimental:

Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.

Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.

Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.

Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.

Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.

Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.

Desarrollo rutinario de software.

(Tomado del Manual Frascati, OCDE, 2002).

2. Artículo en revista con arbitraje. Texto científico que para su publicación requiere ser aceptado por un cuerpo de árbitros expertos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con ISSN, un cuerpo editorial y periodicidad específica.

3. Artículo indexado. Texto científico publicado en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

4. Asesoría académica. Consultas que brinda un profesor (llamado para este fin asesor), fuera de lo que se considera su tiempo docente, para resolver dudas o preguntas a un alumno o grupo de alumnos, sobre temas específicos que domina o sobre las asignaturas que imparte.

La asesoría tiene lugar a solicitud del estudiante cuando éste la considera necesaria. La tarea del asesor consiste básicamente en que el estudiante o el grupo de estudiantes logren aprendizajes significativos a partir de una serie de estrategias que el asesor aplica, tales como la reafirmación temática, la resolución de dudas, la realización de ejercicios, la aplicación de casos prácticos, los intercambios de experiencias, la exposición y la sistematización del conocimiento.

5. **Asesor de tesis.** Profesor de la IES receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un profesor becario PROMEP.
6. **Beca otorgada.** Es la autorización y liberación oficial de los recursos correspondientes para una beca PROMEP por parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) para el uso de los mismos por la IES de adscripción del profesor, a través de una Carta de Liberación de Recursos.
7. **Beca cancelada.** Es la notificación oficial de que el becario no cumplió con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o bien cuando se presenta el caso de enfermedad o fallecimiento. En este caso, la IES debe hacer la reintegración al Fideicomiso PROMEP o cuenta específica, según sea el caso, del monto total otorgado al becario o la parte del apoyo que no se utilizó, según sea el motivo de cancelación.
8. **Beca no otorgada.** Negación oficial del PROGRAMA de cualquier solicitud de beca que no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
9. **Becas para doctorados y maestrías convencionales.** Se otorgan para programas educativos que ofrecen actualmente instituciones de México y del extranjero y que requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia durante la realización de sus estudios.
10. **Becas para doctorados y maestrías de estancia reducida.** Se otorgan para programas educativos que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no son fuertemente escolarizados, es decir, no requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos, sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.
11. **Beca para redacción de tesis de doctorado y de maestría.** Son becas para redactar la tesis y obtener el grado respectivo, para profesores que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con una beca del PROMEP.
12. **Carta de liberación de recursos.** Es el instrumento administrativo-normativo interno del PROGRAMA, que le permite asegurar y registrar a la Unidad Administrativa Responsable el ejercicio presupuestal y los beneficiarios a los que se entregan los apoyos.
13. **Coordinación Académica del PROMEP o La Coordinación.** Es la instancia responsable de la operación del PROGRAMA adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la SES.
14. **Convenio Marco de Cooperación Académica o Lineamientos Internos de COORDINACION.** Actos jurídicos que suscribe entre la SEP y las IES adscritas al PROGRAMA de acuerdo a la población objetivo publicada en las Reglas de Operación.
15. **Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).** Organismo desconcentrado de la Secretaría de Economía, cuyo propósito es garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, y que éstas generen beneficios mayores a sus costos para la sociedad.
16. **Comité de pares.** Grupo de expertos en áreas y disciplinas ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES y centros públicos de investigación y convocados por el PROGRAMA para llevar a cabo la evaluación de solicitudes de las diferentes convocatorias.
17. **Cuerpo Académico (CA).**

La investigación colegiada o en equipo fomenta la capacidad institucional para generar o aplicar el conocimiento; identificar, integrar y coordinar los recursos intelectuales de las instituciones en beneficio de los programas educativos y articular esta actividad con las necesidades del desarrollo social, la ciencia y la tecnología en el país.

Los Cuerpos Académicos constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano; situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las IES.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS	
Un Cuerpo Académico (CA) es un grupo de profesores de tiempo completo que comparten	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	a) Una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	a) Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), mismas que se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. El CA trabaja en proyectos de investigación que atiende necesidades concretas del sector productivo y participa en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, sus integrantes atienden los PE afines a su especialidad.
Universidades Tecnológicas	a) Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. b) Comparten objetivos y metas académicas comunes Adicionalmente, sus integrantes atienden los PE de la institución.
Escuelas Normales Públicas	a) Una o varias Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, y b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE para la formación de docentes en uno o en varios niveles.
Universidades Interculturales	a) Una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD). b) Un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

Los CA se categorizan por grados de consolidación (Cuerpo Académico Consolidado, CAC; Cuerpo Académico en Consolidación, CAEC; y Cuerpo Académico en Formación, CAEF) determinados por la madurez de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrollan de manera conjunta a partir de las metas comunes que establecen los integrantes. A continuación se detallan las características para determinar el grado de consolidación de un CA:

CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSOLIDACION DE UN CUERPO ACADEMICO				
Subsistema	Metas	LGAC/LIIADT/ LILCD	Naturaleza del trabajo en el CA	Número de integrantes
Universidades Públicas, Estatales y Afines	Que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos, realizar investigación aplicada o desarrollo tecnológico.	La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos, la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	-Que el número de sus integrantes sea suficiente para desarrollar las Líneas propuestas. -Mínimo deben ser tres integrantes y el número máximo está determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua de sus miembros.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos		La solidez y madurez de las LIIADT que cultiva el CA.		
Universidades Tecnológicas**		La solidez y madurez de las LIIADT que cultiva el CA.		
Escuelas Normales Públicas	Que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos en la investigación educativa aplicada y de formación de docentes.	La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos en la investigación educativa y de formación de docentes se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	
Universidades Interculturales	Que los integrantes se propongan objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo.	La solidez y madurez de las LILCD que cultiva el CA	Que la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	

** Adicionalmente el subsistema de Universidades Tecnológicas tiene las siguientes características particulares:

- Que los trabajos del CA estén orientados principalmente a la asimilación, transferencia y la mejora de las tecnologías existentes.
- Que se atiendan necesidades concretas del sector productivo y de servicios de una región.
- Que los integrantes apliquen sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las organizaciones.

La evidencia más sólida del trabajo colegiado y complementario, el cual es necesario para determinar el grado de consolidación de un CA son los productos académicos que éste genera. A continuación se enuncian los productos académicos válidos:

PRODUCTOS VALIDOS GENERADOS POR EL TRABAJO COLEGIADO DE LOS CUERPOS ACADEMICOS		
Subsistema de educación superior	Productos válidos para todos los subsistemas	Productos específicos por subsistema
Universidades Públicas, Estatales y Afines	- Libros - Capítulos de libros - Artículos indexados - Artículos arbitrados	- Patentes - Prototipos - Memorias arbitradas de congresos (éstas son productos válidos sólo para los profesores de las áreas de conocimiento de <i>Educación Humanidades y Arte</i>, así como para <i>Ciencias Sociales y Administrativas</i>).

		• Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i>). • Obras artísticas* (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento <i>Educación, Humanidades y Artes</i>).
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos		• Patente • Prototipos • Transferencia de tecnología • Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i>).
Universidades Tecnológicas		• Patente • Prototipos • Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i>). • Transferencia de tecnología • Desarrollo de infraestructura*, • Manuales de operación (para el adecuado manejo o reparación de máquinas)*.
Escuelas Normales Públicas		• Memorias arbitradas de congresos.
Universidades Interculturales		• Patentes • Prototipos • Memorias arbitradas de congresos • Asesorías y consultorías para el desarrollo comunitario • Obras literarias en lenguas indígenas • Diagnósticos de necesidades de desarrollo comunitario que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones a problemas • Materiales didácticos o de divulgación
*Producto académico válido sólo para ese subsistema.		

Si bien el grado de consolidación del CA se evalúa a partir de las metas comunes que establecen los integrantes y que se expresan en la madurez de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrollan en forma conjunta, existen algunas características complementarias respecto a la consolidación de los CA.

Características complementarias de un Cuerpo Académico Consolidado (CAC)	
• El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC/LIADT/LILCD consolidadas. • Los integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. • La mayoría de los integrantes cuenta con el Reconocimiento al Perfil Deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello.*	
Características particulares de un CAC	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. • Los integrantes demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, entre otros, de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada. • Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. • Los integrantes demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, entre otros de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada. • Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero. • Los integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes.
Universidades Tecnológicas	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: maestría o especialidad tecnológica. • Capitalizan los objetivos, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIADT. • Los integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de las tecnologías existentes.
Escuelas Normales Públicas	• La mayoría de sus integrantes cuentan con posgrados (especialidad, maestría o doctorado) que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento en el ámbito educativo y de formación de docentes preferentemente. • Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, de manera frecuente, con una intensa vida colegiada.
Universidades Interculturales	• La mayoría de sus integrantes cuenta con el grado preferente que es el doctorado. • Cuentan con amplia experiencia en docencia y vinculación con las comunidades y pueblos originarios. • Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión y divulgación del conocimiento. • Sus integrantes colaboran entre sí para aplicar sus conocimientos en estudio y desarrollo de proyectos de investigación acerca de las lenguas y las culturas indígenas; problemática ambiental, económica, educativa, social y cultural emergente de las comunidades de influencia de la región y temas derivados de la problemática de interés que surjan en las experiencias de vinculación con la comunidad. • Participan en redes de intercambio académico nacionales y extranjeras y con organismos e instituciones del país y del extranjero. *No aplica durante el 2009 para cuerpos académicos de las universidades Interculturales.

Características complementarias de un Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)	
• El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan. • Los integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD bien definidas. • Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. • La mayoría de los integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable* • El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes. • El CA colabora con otros CA.	
Características complementarias particulares de un CAEC	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	• La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
Universidades Tecnológicas	• La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (maestría o especialidad tecnológica) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Capitalizan las líneas de acción, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIADT. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas. • Presentan resultados de asesoría e investigación en congresos, seminarios o eventos similares y a través de informes técnicos.
Escuelas Normales Públicas	• Alrededor de la mitad de sus integrantes cuentan con nivel de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y cuentan con productos sólidos de generación o aplicación innovadora del conocimiento en el ámbito educativo preferentemente. • La mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. • Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
Universidades Interculturales	• Por lo menos uno de sus integrantes es líder académico a nivel nacional o pertenece al S.N.I. • Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento. • Cuentan con evidencias objetivas de los resultados del trabajo colegiado que realizan y de las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes. • Cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las LILCD propuestas. *No aplicará durante el año 2010 para CA de las Universidades Interculturales.

Características complementarias de un Cuerpo Académico en Formación (CAEF)	
• Los integrantes tienen definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. • El CA tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILCD. • El CA tiene identificados a sus integrantes. • El CA ha identificado algunos CA afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos.	
Características complementarias particulares de un CAEF	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• Al menos la mitad de los integrantes tiene el reconocimiento del perfil deseable.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	• Por lo menos uno de sus miembros ha sido reconocido con el perfil deseable. • Sus integrantes han identificado algunos CA afines de otras instituciones con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.
Universidades Tecnológicas	• Las LIIADT que cultivan son pertinentes a la región, lo cual deberá reflejarse en el nombre del CA. • Sus integrantes sostienen una vinculación con la sociedad mediante su participación en estadías, servicio social, prácticas profesionales.
Escuelas Normales Públicas	• El CA tiene definidas las Líneas de Investigación Aplicada en educación o formación docente, preferentemente y los proyectos de investigación que desarrollan dan evidencia de ello.
Universidades Interculturales	• Los integrantes sostienen una vinculación con las comunidades del entorno mediante su participación en proyectos de desarrollo, prácticas profesionales, servicio social, etc. Este año no se considerará el perfil deseable de los integrantes como un rasgo distintivo de los cuerpos académicos de este subsistema.

18. **Desarrollo de infraestructura.** Desarrollo del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada. Los usuarios de este desarrollo deben ser externos a la institución de adscripción del PTC.
19. **Desarrollo experimental.** Consiste en el trabajo sistemático, beneficiado del conocimiento existente derivado de la investigación y/o experiencia práctica, y que está directamente encaminado hacia la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, para instalar nuevos productos, sistemas o servicios, o para mejorar sustancialmente aquellos que ya se encuentran producidos o instalados.
20. **Dependencia(s) de Educación Superior (DES).** Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una IES con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la IES.
21. **Dirección individualizada.** Es la orientación y apoyo metodológico que propone un profesor al alumno para llevar a cabo su trabajo de tesis. En esta tarea es importante que el alumno reciba un apoyo directo y sepa que el profesor conoce y tiene un cierto dominio de los problemas teóricos más importantes de la disciplina; o maneja un marco teórico suficientemente amplio que le permite orientarlo en el tema de tesis elegido, como también referirlo con quien domina determinados temas en específico, cuando esto sea necesario. La dinámica de la tarea de dirección individualizada consiste en que el estudiante se responsabiliza, junto con el profesor, del desarrollo de una serie de actividades académicas en el marco de un proyecto de investigación en el que ambos tienen un interés común.
22. **Docencia.** Actividad de los profesores concentrada en el aprendizaje de los alumnos que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la IES que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del docente. En el caso de las Universidades Tecnológicas, la participación en las Comisiones Nacionales para elaborar los manuales de asignatura se consideran una actividad de docencia.

- 23. Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.** Son las reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), que son consideradas equivalentes a la maestría.
- 24. Especialidades tecnológicas.** Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquellas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).
- 25. Fideicomiso PROMEP o Cuenta específica.** Contrato constituido por cada una de las IES adscritas al PROGRAMA con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada IES por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos en el PROGRAMA.
- 26. Generación o aplicación innovadora del conocimiento (GAC).** Actividad de los PTC que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina. La investigación es el método más común, pero no el único para llevar a cabo las actividades de GAC.
- Las actividades de GAC comprenden:
- a) Realización directa de proyectos de investigación o de aplicación innovadora del conocimiento; planificación de los proyectos; preparación, redacción y publicación de los informes y artículos consecuentes.
 - b) Realización directa de proyectos de síntesis del conocimiento, redacción y publicación de los libros y artículos resultantes.
 - c) Realización directa de proyectos de creación artística; planificación de los proyectos; preparación, redacción, publicación o montaje de las publicaciones; exposiciones o presentaciones consecuentes.
 - d) Realización directa de proyectos de aplicación convencional o rutinaria del conocimiento.
 - e) Otras tareas relacionadas con la GAC: impartición de conferencias y seminarios sobre los proyectos de GAC o sus temas; participación activa en reuniones científicas, artísticas, técnicas o con usuarios de las aplicaciones.
- 27. Gestión académica-vinculación.** Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una IES en función de su conocimiento. En la conducción y operación de una institución los profesores de tiempo completo tienen un papel central, ellos mismos son los profesionales para generar y aplicar los conocimientos. Son ellos quienes cuentan con la información necesaria para establecer las características propias que definen a la institución. La gestión académica-vinculación es la función que define el rumbo de la IES a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional. Puede ser individual o colectiva y comprende la participación en:
- a) Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).
 - b) Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
 - c) Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
 - d) Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
 - e) Establecer relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la IES.
- 28. Grado mínimo.** Es el equivalente a la maestría o en el caso del área de la salud aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la SEP. Para el caso de las universidades tecnológicas será el nivel de licenciatura.
- 29. Grado preferente.** Es el equivalente al doctorado en todas las áreas y disciplinas. En el caso de las Universidades Tecnológicas será el grado de maestría o especialidad tecnológica.
- 30. IES adscrita al PROMEP.** Institución Pública de Educación Superior que suscribe Convenio Marco de Cooperación Académica o Lineamientos Internos de Coordinación con la SEP en el marco del PROGRAMA.

31. **IES de adscripción.** Institución Pública de Educación Superior donde el PTC, preferentemente, presta sus servicios.
32. **Informe Técnico.** Es un documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico. Tiene por objetivo la difusión rápida de la información
33. **Innovación.** Es la implementación de un nuevo (o significativamente mejorado) producto (bien o servicio), proceso o método.
34. **Investigación aplicada.** Es investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento; sin embargo, está dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.
35. **Investigación básica.** Consiste en el trabajo teórico o experimental llevado a cabo para adquirir nuevo conocimiento sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pretender ninguna aplicación o uso.
36. **Investigación y desarrollo experimental.** La investigación y desarrollo experimental comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el stock de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este stock de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones.
37. **Libro.** Obra científica, literaria o de cualquier otra índole, cuya composición es producto de la generación o aplicación innovadora del conocimiento, consta de al menos 50 páginas y extensión suficiente para formar uno o más volúmenes, tiene registro ISBN y puede aparecer impresa o en otro soporte.
38. **Línea(s) de generación o aplicación innovadora del conocimiento (LGAC).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.
39. **Línea(s) innovadora(s) de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinarios enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.
40. **Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento de la lengua, la cultura y el desarrollo de las culturas originarias, con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios.
41. **Manuales de operación.** Textos que describen los procedimientos, funciones, actividades, sistemas, recomendaciones, disposiciones y normas de las áreas de operación para el adecuado manejo y reparación de máquinas.
42. **Memorias arbitradas de congresos.** Publicación científica derivada de un encuentro académico y que para su publicación requiere de la revisión de un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada cuenta con ISBN.
43. **Módulo de Captura de Currículum y Solicitudes de PTCs.** Herramienta electrónica en la que los profesores pueden capturar sus datos curriculares y la solicitud a los apoyos que el PROGRAMA otorga.
44. **Obra artística.** Es el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística y que se plasma en una obra. La participación del PTC puede ser como creador de la obra en las disciplinas de Artes visuales, Medios alternativos, Medios audiovisuales, Letras, Música, Teatro, y Danza y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.
45. **Patente.** Documento mediante el cual se protege a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.
46. **PEFEN.** Plan Estatal de Fortalecimiento a la Educación Normal.
47. **Perfil deseable.** El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del PROMEP, a los PTC que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

En Universidades Públicas Estatales y Afines.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable, se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los PE que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación.

En Universidades Politécnicas.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable, se refiere al profesor universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los PE que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica-vinculación.

En Universidades Tecnológicas.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable, se refiere a los profesores que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los PE que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de maestría o especialidad tecnológica y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías, gestión académica-vinculación y tutorías.

En Institutos Tecnológicos.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable, se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los PE que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las Escuelas Normales Públicas.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los profesores de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

En las Universidades Interculturales.

El reconocimiento a PTC con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado y que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación relacionada con las comunidades originarias.

48. **PRODES.** Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI.
49. **Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN).** Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la escuela normal implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y el de la gestión institucional.
50. **Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN).** Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.
51. **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI).** Opera con la aplicación de los recursos que provienen de los fondos FOMES y FIUPEA.
52. **Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).** Programa administrado por la SEP, a través de la SES, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) cuyo objetivo es el de impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las IES e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener una beca del PROMEP es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro del PROGRAMA.

- 53. Profesor de Tiempo Completo (PTC).** Es el personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IES a la que pertenece.

El ejercicio de estas actividades tiene por objeto ampliar las fronteras del conocimiento y la búsqueda de nuevas aplicaciones para su perfeccionamiento, generando conocimiento, desarrollo o formas innovadoras de aplicar el conocimiento, la asimilación y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Este concepto excluye a: técnicos, ayudantes o auxiliares del personal académico dedicado a la extensión o difusión y aquellos que tienen 35 horas/semana de dedicación docente por acumulación de contratos horas.

- 54. PROGES.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI.
- 55. Programa especial de doctorado o maestría.** Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC); b) de algún país que hace pública su clasificación o c) que cumple con los requisitos establecidos en el Marco de referencia para la evaluación y seguimiento de programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC) (<http://www.conacyt.mx>, liga: Programa Nacional de Posgrados de Calidad), contratado por alguna IES adscrita al PROMEP para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a profesores de tiempo completo.
- 56. PROGRAMA.** Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).
- 57. Programas de posgrado de alta calidad nacionales.** Son los programas inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).
- 58. Programas de posgrado de alta calidad en el extranjero.** Son aquellos cuyos países hacen pública su clasificación o cumplen con los requisitos establecidos en el Manual para la evaluación de los programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC).
- 59. Programa Educativo (PE).** Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.
- 60. Prototipo.** Modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y que permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.
- 61. Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos.** Son los CA Consolidados o en Consolidación de las instituciones adscritas al PROMEP o grupos de investigación equivalentes de centros de investigación y desarrollo u otras instituciones, que vinculados armónicamente pretenden resultados científicos o tecnológicos relacionados con algún tema análogo o complementario con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos entre los miembros de la comunidad científica, compartir los recursos tecnológicos, fomentar la consolidación de la colaboración y estimular el desarrollo de proyectos de investigación común. Una red se constituye por un mínimo de tres CA, donde al menos dos de ellos son de IES adscritas al PROGRAMA. El tercero puede ser externo, pero debe reunir las características de un CA Consolidado.

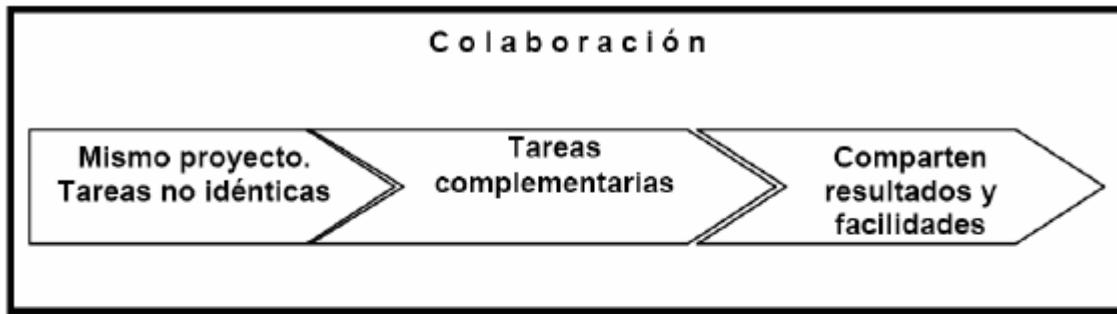
Los CA establecen redes con el objetivo de:

- a) Promover la participación de los CA de las Universidades Públicas Estatales.
- b) Rentabilizar los recursos existentes, facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.
- c) Fortalecer las capacidades identificadas.
- d) Propiciar las interacciones científicas estables y continuadas.
- e) Consolidar iniciativas y líneas de colaboración.
- f) Intercambiar información científica y tecnológica.
- g) Potenciar y coordinar las líneas de investigación y desarrollo.
- h) Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación.
- i) Formar recursos humanos.

Se han identificado dos tipos de redes: Las de colaboración y las de cooperación.

Las redes de colaboración se caracterizan principalmente por:

- a) Ampliar o complementar Líneas de Generación y Aplicación Innovadora de Conocimientos que cultivan los grupos participantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o estudio.
- c) Desarrollar soluciones a problemas de interés regional o nacional, basados en la investigación.



Las redes de cooperación se caracterizan principalmente por el intercambio académico, tanto de recursos humanos (profesores y estudiantes), como de infraestructura (equipos, laboratorios, instalaciones).



62. Representante Institucional ante PROGRAMA (RIP). Persona de la propia IES designada por el Rector con la finalidad de ser el enlace entre ella y el PROMEP. Entre las funciones que realiza están: registra (altas y bajas) y modifica los datos personales y laborales de los profesores en el Sistema Unificado PROMEP; promueve las convocatorias dentro de su institución; otorga claves a los profesores para ingresar al sistema de solicitudes en línea; asesora a los profesores al momento de llevar a cabo la captura de solicitudes; Coteja y valida la documentación comprobatoria contra información capturada en el sistema por el profesor; Valida las solicitudes de apoyo presentadas por los profesores en el sistema de captura; entre otras.

63. SISUP. Sistema Unificado PROMEP

64. Tutor. Profesor de la IES receptora que asesora oficialmente al becario durante la realización de sus estudios.

65. Tutoría. Se considera una forma de atención educativa donde el profesor apoya a un estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

El tutor juega un papel importante en el proyecto educativo, ya que apoya a los alumnos en actitudes como las de crear en ellos la necesidad de capacitarse, de explorar aptitudes, de mejorar su aprendizaje y tomar conciencia, de manera responsable, de su futuro. La tarea del tutor consiste en estimular las capacidades y procesos de pensamiento, de toma de decisiones y de resolución de problemas.

66. Transferencia de tecnología. Es el proceso mediante el cual la ciencia y la tecnología se difunden en las actividades humanas, es un proceso de incorporación a una unidad productiva de los conocimientos desarrollados fuera de ella, esta transferencia de tecnología puede ser gratuita u onerosa. Se clasifica en externa (entre sistemas productivos de diferentes países) e interna (entre empresas o sistemas productivos de un país), además de vertical (entre unidades de un mismo

sector económico o industrial) y horizontal (entre unidades de diferentes sectores económicos o industriales).

- 67. Vinculación con la comunidad.** Conjunto de actividades que supone la planeación, organización, operación y evaluación de acciones, donde la docencia y la investigación se relacionan internamente en el ámbito universitario y externamente con las comunidades, para la atención de problemáticas y necesidades específicas. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.

3. Objetivos.

3.1. General.

Contribuir al desarrollo de profesionales competentes que requiere el país a través de elevar permanentemente el nivel de habilitación del profesorado con base en los perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior, logrando, con ello, la consolidación de los CA en cada una de las IES adscritas al PROGRAMA.

3.2. Específico.

Fomentar que los Profesores de Tiempo Completo de las IES con capacidades probadas para realizar investigación-docencia se articulen en Cuerpos Académicos, significando esto la profesionalización del Profesor de Tiempo Completo y propiciando la integración de CA en Redes Temáticas de Colaboración.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura.

La cobertura de atención del PROGRAMA se extiende a 568 IES del país.

4.2. Población Objetivo.

Son preferentemente los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IES siguientes:

Aguascalientes	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.
	Escuela Normal de Aguascalientes.
	Escuela Normal Primaria de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí".
	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.
	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés".
	Instituto Tecnológico de Aguascalientes.
	Instituto Tecnológico de El Llano de Aguascalientes.
	Universidad Autónoma de Aguascalientes.
	Universidad Politécnica de Aguascalientes.
	Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
Baja California	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Educatra Rosaura Zapata"
	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali.
	Centro de Actualización del Magisterio, Tijuana.
	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero".
	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".
	Escuela Normal Estatal de Ensenada.
	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".
	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez".
	Escuela Normal Fronteriza Tijuana.
	Escuela Normal Urbana Nocturna de Mexicali.

	Instituto Tecnológico de Ensenada.
	Instituto Tecnológico de Mexicali.
	Instituto Tecnológico de Tijuana.
	Universidad Autónoma de Baja California.
	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.
	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).
	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).
	Universidad Politécnica de Baja California.
	Universidad Tecnológica de Tijuana.
Baja California Sur	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix".
	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".
	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
	Instituto Tecnológico de La Paz.
	Universidad Autónoma de Baja California Sur.
Campeche	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial.
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Campeche.
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar.
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche.
	Escuela Normal Superior del Instituto Campechano.
	Escuela Normal Superior Federal de Campeche.
	Instituto Campechano.
	Instituto Tecnológico de Campeche.
	Instituto Tecnológico de Chiná.
	Instituto Tecnológico de Lerma.
	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní.
	Universidad Autónoma de Campeche.
	Universidad Autónoma del Carmen.
	Universidad Tecnológica de Campeche.
Chiapas	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Chiapas.
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria "Lic. Manuel Larraínzar" (Extensión Tila).
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".

	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflares".
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".
	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".
	Escuela Normal Rural Mactumactzá.
	Escuela Normal Superior de Chiapas.
	Instituto Tecnológico de Comitán.
	Instituto Tecnológico de Tapachula.
	Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
	Universidad Autónoma de Chiapas.
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
	Universidad Intercultural de Chiapas.
	Universidad Politécnica de Chiapas.
	Universidad Tecnológica de la Selva.
Chihuahua	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin".
	Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua.
	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".
	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R.".
	Instituto Tecnológico de Chihuahua.
	Instituto Tecnológico de Chihuahua II.
	Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc.
	Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez.
	Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez.
	Instituto Tecnológico de Delicias.
	Instituto Tecnológico de Parral.
	Universidad Autónoma de Chihuahua.
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
	Universidad Politécnica de Chihuahua.
	Universidad Tecnológica de Chihuahua.
	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
Coahuila	Benemérita Escuela Normal de Coahuila.
	Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.
	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.
	Escuela Normal de Torreón.
	Escuela Normal Experimental, Coahuila.
	Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
	Instituto Tecnológico de la Laguna.
	Instituto Tecnológico de Piedras Negras.
	Instituto Tecnológico de Saltillo.
	Instituto Tecnológico de Torreón.

	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
	Instituto Tecnológico Superior de la Región Carbonífera.
	Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
	Universidad Autónoma de Coahuila.
	Universidad Tecnológica de Coahuila.
	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
	Universidad Tecnológica de Torreón.
	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
Colima	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero".
	Instituto Tecnológico de Colima.
	Universidad de Colima.
Distrito Federal	Benemérita Escuela Nacional de Maestros.
	Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.
	Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
	El Colegio de México, A.C.
	Escuela Nacional de Antropología e Historia.
	Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.
	Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía
	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.
	Escuela Normal de Especialización.
	Escuela Normal Superior de México.
	Escuela Superior de Educación Física.
	Universidad Autónoma Metropolitana.
	Universidad Pedagógica Nacional.
Durango	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
	Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo".
	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
	Instituto Tecnológico de Durango.
	Instituto Tecnológico de El Salto.
	Instituto Tecnológico de Villa Montemorelos.
	Instituto Tecnológico Superior de Lerdo.
	Universidad Juárez del Estado de Durango.
	Universidad Politécnica de Durango.
	Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
Estado de México	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Nezahualcóyotl).
	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Toluca).
	El Colegio Mexiquense, A.C.
	Escuela Normal de Amecameca.
	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
	Escuela Normal de Atlacomulco.
	Escuela Normal de Capulhuac.

Escuela Normal de Chalco.
Escuela Normal de Coacalco.
Escuela Normal de Coatepec Harinas.
Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.
Escuela Normal de Ecatepec.
Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.
Escuela Normal de Ixtlahuaca.
Escuela Normal de Jilotepec.
Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
Escuela Normal de Naucalpan.
Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.
Escuela Normal de Sultepec.
Escuela Normal de Tecámac.
Escuela Normal de Tejupilco.
Escuela Normal de Tenancingo.
Escuela Normal de Teotihuacan.
Escuela Normal de Texcoco.
Escuela Normal de Tlanepantla.
Escuela Normal de Valle de Bravo.
Escuela Normal de Zumpango.
Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 1 de Toluca.
Escuela Normal No. 3 de Toluca.
Escuela Normal para Profesores.
Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
Escuela Normal Superior del Estado de México.
Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
Instituto Tecnológico de Tlanepantla.
Instituto Tecnológico de Toluca.
Instituto Tecnológico Superior de Chalco.
Instituto Tecnológico Superior de Chimalhuacán.
Instituto Tecnológico Superior de Coacalco.
Instituto Tecnológico Superior de Cuautitlán Izcalli.
Instituto Tecnológico Superior de Ecatepec.
Instituto Tecnológico Superior de Huixquilucan.
Instituto Tecnológico Superior de Ixtapalapa.
Instituto Tecnológico Superior de Jocotitlán.
Instituto Tecnológico Superior de Oriente del Estado de México.
Instituto Tecnológico Superior de Tianguistenco.
Instituto Tecnológico Superior de Valle de Bravo.
Instituto Tecnológico Superior de Villa Guerrero.

Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.
Universidad Autónoma del Estado de México.
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Universidad Intercultural del Estado de México.
Universidad Politécnica de Tecámac.
Universidad Politécnica del Valle de México.
Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
Universidad Tecnológica de Tecámac.
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Guanajuato Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya.
Escuela Normal Oficial de Irapuato.
Escuela Normal Oficial de León.
Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.
Instituto Tecnológico de Celaya.
Instituto Tecnológico de León.
Instituto Tecnológico de Roque.
Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.
Universidad de Guanajuato.
Universidad Politécnica de Guanajuato.
Universidad Tecnológica de León.
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Guerrero Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".
Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.
Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.
Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.
Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".
Escuela Normal "Vicente Guerrero".
Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".
Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".
Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.
Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos".
Escuela Normal Superior de Educación Física.
Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez".
Instituto Tecnológico de Acapulco.
Instituto Tecnológico de Chilpancingo.
Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano.
Instituto Tecnológico de Iguala.
Instituto Tecnológico de la Costa Grande.
Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica.
Universidad Autónoma de Guerrero.
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
Hidalgo	Centro de Educación Superior del Magisterio. Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez". Escuela Normal "Sierra Hidalguense". Escuela Normal "Valle del Mezquital". Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas". Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Tepatepec). Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo. Instituto Tecnológico de Huejutla. Instituto Tecnológico de Pachuca. Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Universidad Politécnica de Pachuca. Universidad Politécnica de Tulancingo. Universidad Politécnica Francisco I. Madero. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji. Universidad Tecnológica de Tulancingo. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
Jalisco	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco. Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán. Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute". Escuela Normal Experimental de Colotlán. Escuela Normal para Educadoras de Arandas. Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara. Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco. Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza. Escuela Normal Superior de Especialidades. Escuela Normal Superior de Jalisco. Escuela Superior de Educación Física de Jalisco. Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán. Instituto Tecnológico de Ocotlán. Instituto Tecnológico de Tlajomulco. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta. Instituto Tecnológico Superior de Zapopan. Universidad de Guadalajara. Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Universidad Tecnológica de Jalisco. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Michoacán	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga. Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga. Escuela Normal de Educación Física, Michoacán. Escuela Normal Indígena de Michoacán. Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafín Contreras Manzo". Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".

	Escuela Normal Superior de Michoacán.
	Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".
	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".
	Instituto Tecnológico de Jiquilpan.
	Instituto Tecnológico de La Piedad.
	Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas.
	Instituto Tecnológico de Morelia.
	Instituto Tecnológico de Zitácuaro.
	Instituto Tecnológico del Valle de Morelia.
	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán.
	Instituto Tecnológico Superior de Uruapan.
	Instituto Tecnológico Superior de Zamora.
	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
	Universidad Tecnológica de Morelia.
Morelos	Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".
	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.
	Instituto Tecnológico de Cuautla.
	Instituto Tecnológico de Zacatepec.
	Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
	Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
Nayarit	Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
	Escuela Normal Superior de Nayarit.
	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva".
	Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas.
	Instituto Tecnológico de Tepic.
	Universidad Autónoma de Nayarit.
	Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
	Universidad Tecnológica de la Costa.
	Universidad Tecnológica de Nayarit.
Nuevo León	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.
	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña".
	Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".
	Escuela Normal Pablo Livas.
	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza".
	Instituto Tecnológico de Linares.
	Instituto Tecnológico de Nuevo León.
	Universidad Autónoma de Nuevo León.
	Universidad Tecnológica de Santa Catarina.
	Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo.
Oaxaca	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.
	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.

Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".
Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".
Escuela Normal Experimental de Teposcolula.
Escuela Normal Experimental Huajuapán.
Escuela Normal Rural Vanguardia.
Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
Instituto Tecnológico de Comitancillo.
Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan.
Instituto Tecnológico de La Región Mixe.
Instituto Tecnológico de Oaxaca.
Instituto Tecnológico de Pinotepa.
Instituto Tecnológico de Salina Cruz.
Instituto Tecnológico de Tlaxiaco.
Instituto Tecnológico de Tuxtepec.
Instituto Tecnológico del Istmo.
Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca.
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
Universidad de la Cañada.
Universidad de la Sierra Sur.
Universidad del Istmo.
Universidad del Mar.
Universidad del Papaloapan.
Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Puebla Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez".
Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz".
Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto".
Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Profr. Celerino Cano Palacios".
Escuela Normal Superior de Tehuacán.
Escuela Normal Superior del Estado.
Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).
Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra".
Instituto Tecnológico de Puebla.
Instituto Tecnológico de Tecamatlán.
Instituto Tecnológico de Tehuacán.
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango.
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla.
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán.
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla.
Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
Universidad Politécnica de Amozoc.
Universidad Politécnica de Puebla.

	Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
	Universidad Tecnológica de Puebla.
	Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
Querétaro	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balcán".
	Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica.
	Escuela Normal Superior de Querétaro.
	Instituto Tecnológico de Querétaro.
	Instituto Tecnológico de San Juan del Río.
	Universidad Autónoma de Querétaro.
	Universidad Politécnica de Querétaro.
	Universidad Tecnológica de Querétaro.
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
Quintana Roo	Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
	Centro Regional de Educación Normal.
	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez".
	Instituto Tecnológico de Cancún.
	Instituto Tecnológico de Chetumal.
	Instituto Tecnológico de la Zona Maya.
	Universidad de Quintana Roo.
	Universidad del Caribe.
	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
	Universidad Tecnológica de Cancún.
	Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
San Luis Potosí	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
	Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio".
	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
	Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
	Instituto Tecnológico de Ciudad Valles.
	Instituto Tecnológico de Matehuala.
	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí.
	Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale.
	Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
	Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
Sinaloa	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
	El Colegio de Sinaloa.
	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
	Escuela Normal de Sinaloa.
	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz".
	Instituto Tecnológico de Culiacán.
	Instituto Tecnológico de Los Mochis.

- Instituto Tecnológico de Mazatlán.
Universidad Autónoma de Sinaloa.
Universidad Autónoma Indígena de México.
Universidad de Occidente.
Universidad Politécnica de Sinaloa.
- Sonora Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.
Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.
El Colegio de Sonora.
Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera".
Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".
Escuela Normal Estatal de Especialización.
Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
Escuela Normal Superior de Hermosillo.
Instituto Tecnológico de Agua Prieta.
Instituto Tecnológico de Guaymas.
Instituto Tecnológico de Hermosillo.
Instituto Tecnológico de Huatabampo.
Instituto Tecnológico de Nogales.
Instituto Tecnológico de Sonora.
Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui.
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
Universidad de la Sierra.
Universidad de Sonora.
Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
- Tabasco Centro de Actualización del Magisterio (Escuela Normal Superior de Tabasco).
Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".
Escuela Normal "Pablo García Avalos".
Escuela Normal del Estado "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".
Escuela Normal Urbana de Balancán.
Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca.
Instituto Tecnológico de Villahermosa.
Instituto Tecnológico Superior de Centla.
Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.
Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.
Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.
Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta.
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
Universidad Politécnica del Centro.
Universidad Politécnica del Golfo de México.
Universidad Politécnica Mesoamericana.
Universidad Popular de la Chontalpa.
Universidad Tecnológica de Tabasco.
Universidad Tecnológica del Usumacinta.

- Tamaulipas Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.
Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".
Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres".
Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda".
Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata".
Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".
Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.
Instituto Tecnológico de Altamira.
Instituto Tecnológico de Ciudad Madero.
Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria.
Instituto Tecnológico de Matamoros.
Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.
Instituto Tecnológico de Reynosa.
Universidad Autónoma de Tamaulipas.
Universidad Politécnica de Altamira.
Universidad Politécnica de Victoria.
Universidad Tecnológica de Altamira.
Universidad Tecnológica de Matamoros.
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- Tlaxcala Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.
Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".
Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco".
Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez".
Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
Instituto de Estudios Superiores del Magisterio.
Instituto Tecnológico de Apizaco.
Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala.
Universidad Autónoma de Tlaxcala.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.
Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- Veracruz Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba.
Escuela Normal "Juan Enríquez".
Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".
Instituto Tecnológico de Boca del Río.
Instituto Tecnológico de Cerro Azul.
Instituto Tecnológico de Minatitlán.
Instituto Tecnológico de Orizaba.
Instituto Tecnológico de Ursulo Galván.
Instituto Tecnológico de Veracruz.
Instituto Tecnológico Superior de Acayucan.

	Instituto Tecnológico Superior de Alamo Temapache.
	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos.
	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas.
	Instituto Tecnológico Superior de Misantla.
	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica.
	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla.
	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca.
	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca.
	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
	Universidad Politécnica de Huatusco.
	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
	Universidad Veracruzana.
	Universidad Veracruzana Intercultural.
Yucatán	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña".
	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida.
	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia".
	Escuela Normal de Dzidzantún.
	Escuela Normal de Educación Preescolar.
	Escuela Normal de Ticul.
	Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancour Pérez".
	Instituto Tecnológico de Conkal.
	Instituto Tecnológico de Mérida.
	Instituto Tecnológico de Tizimín.
	Universidad Autónoma de Yucatán.
	Universidad de Oriente
	Universidad Tecnológica Metropolitana.
	Universidad Tecnológica Regional del Sur, Yucatán.
Zacatecas	Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.
	Escuela Normal "Manuel Avila Camacho".
	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda".
	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz".
	Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".
	Instituto Tecnológico de Zacatecas.
	Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte.
	Universidad Autónoma de Zacatecas.
	Universidad Politécnica de Zacatecas.
	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.
	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://promep.sep.gob.mx/ResultadosConvocatoriasPTC/inicio.html>.

4.3. Características de los Apoyos.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los tipos de apoyo dirigidos a las IES participantes en el PROGRAMA consisten en:

- A.** Otorgar becas a Profesores de Tiempo Completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Homoclave ante COFEMER: SEP23-002-F); mientras que la homoclave ante COFEMER correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROGRAMA apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- B.** Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-C), **iv)** Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER SEP-23-003-D), **v)** Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-F).
- C.** Apoyar el fortalecimiento de CA, la integración de redes temáticas de colaboración de CA, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, Apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales en sus diferentes modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-C).
- D.** Apoyar la contratación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Homoclave ante COFEMER: SEP23-002-F); y la reincorporación de exbecarios PROMEP a su IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-E) dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

4.3.2. Monto de Apoyo

Los montos que aplican para cada uno de los apoyos antes descritos se describen a continuación. El PROGRAMA no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan.

- A.** Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (Homoclave ante COFEMER: SEP23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).
 - 1.** Para programas convencionales de especialidad tecnológica, maestría o de doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.

- a) Cuota de manutención. Tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y será por el tiempo que aplique para cada tipo de beca, de conformidad con el numeral tres de este apartado. En las becas de redacción de tesis y programas de estancia reducida, no se requiere este apoyo debido a que el profesor becado sigue viviendo en su residencia habitual.

Las cuotas mensuales de manutención para programas nacionales se especifican en la Tabla 1 y en la tabla 2 para programas en el extranjero.

Tabla 1. Cuotas de manutención mensual para programas convencionales nacionales en pesos M.N.

Nivel de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológica	\$5,450.00
Doctorado	\$7,266.00

Tabla 2. Cuotas de manutención mensual para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto USD\$ ²	Monto EUR ³
Soltero	\$1,000.00	\$1,000.00
Becarios casados entre sí	\$1,000.00 (cada uno)	\$1,000.00 (cada uno)
Casado sin hijos	\$1,250.00	\$1,250.00
Casado o soltero y con hijos	\$1,500.00	\$1,500.00

² Dólares estadounidenses. ³ Euros.

- b) Cuota compensatoria de Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia. Se otorga a los becarios PROMEP debido a que durante la realización de sus estudios no reciben dicho estímulo ni pueden concursar para obtenerlo. En caso de que el becario no tenga o la institución no cuente con dicho programa se aplicará la cuota mínima que corresponda al grado académico de estudio del profesor. La cuota compensatoria aplica de igual forma para los programas convencionales que para los programas de estancia reducida y de redacción de tesis.

Las cuotas compensatorias de Estímulo al Desempeño del Personal Docente mensuales para programas nacionales se especifican en la Tabla 3, y para programas en el extranjero en la Tabla 4.

Tabla 3. Cuotas compensatorias mensuales para programas convencionales nacionales en pesos M.N.¹

Nivel de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológica	\$2,200.00
Doctorado	\$3,000.00

¹ Siempre y cuando el profesor no cuente con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia.

Tabla 4. Cuotas compensatorias mensuales para programas convencionales en el extranjero¹

Nivel de estudios	Monto USD\$	Monto EUR
Maestría y especialidad tecnológica	\$220.00	\$220.00
Doctorado	\$300.00	\$300.00

¹ Siempre y cuando el profesor no cuente con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia.

- c) Los siguientes apoyos adicionales son aplicables a todas las becas, con excepción de las becas para redacción de tesis en cuyo caso sólo se otorgará lo que aplique:

- i. Costos de inscripción, colegiatura y graduación, según los periodos lectivos y montos autorizados por la institución que otorga el grado.
 - ii. Apoyos únicos para transporte del becario en clase económica y compra de libros.
- d) En el caso de becas de estancia reducida y redacción de tesis, se apoyará en lugar de la cuota de manutención con viáticos durante las estancias aprobadas en la sede del programa.

Los montos vigentes de estos apoyos para los diversos tipos de programas nacionales y en el extranjero son los señalados en las Tablas 5 y 6.

Tabla 5. Apoyos adicionales en programas nacionales; en pesos M.N.

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación debidamente justificado), según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Libros y material didáctico	\$10,000.00 una sola vez	Todas las becas.
Transporte	Un viaje redondo una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de \$5,000.00	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales; transporte aéreo en clase económica.
	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa especial y hasta un máximo de \$5,000.00 en total, por año.	Para programas de posgrado de alta calidad de estancia reducida y para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario; transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$700.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días al año).

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del extranjero

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación debidamente justificado), según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Seguro médico	Hasta \$800.00 USD o EUR al año	No aplica para becarios que cuenten con algún apoyo equivalente.
Libros y material didáctico	\$1,000.00 USD o EUR una sola vez	Todas las becas.
Transporte	Un viaje redondo, una sola vez, en el periodo de estudios	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales. Transporte aéreo en clase económica.
	Un viaje redondo cada dos años	Para programas de posgrado de alta calidad de estancia reducida. Transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$65.00 USD o EUR por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días por año).

- 2. Las becas para redacción de tesis recibirán los apoyos que se estipulan para los programas de estancia reducida.
- 3. La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:

- a) Dos años para maestría.
 - b) Tres años para doctorado para quien cuente con una maestría previa.
 - c) Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura.
 - d) El tiempo que establezca cada programa para especialidad tecnológica.
 - e) Un año para redacción de tesis doctoral.
 - f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.
4. En el caso de los programas especiales, el presupuesto presentado correspondiente a los gastos de operación del programa educativo (exclusivamente honorarios de los profesores que impartirán el programa de posgrado, su transportación aérea o terrestre en clase económica, su hospedaje, su alimentación y/o sus viáticos) dependerá de la disponibilidad presupuestal, motivo por el cual debe ser revisado por el PROMEP.
- De ser necesario, el PROMEP solicitará a la IES postulante la(s) adecuación(es) pertinente(s) al presupuesto presentado y en caso de ser aprobado el programa para su implementación y/o desarrollo, se autorizará el uso de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso, que tiene constituida la IES a través de una Carta de Liberación de Recursos.
5. El PROGRAMA cubrirá la beca por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud en La Coordinación y hasta el final de éstos de acuerdo con la duración máxima de las becas; es decir, las becas no se otorgarán de manera retroactiva al inicio de los estudios del profesor.
- B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), y iii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

Este apoyo se otorgará a los profesores que han sido reconocidos con el perfil deseable, dentro de los límites señalados en la convocatoria para cada elemento de trabajo del que carezca, y formará parte del patrimonio de su IES de adscripción.

Los profesores, con grado preferente o mínimo, podrán recibir el apoyo en cualquiera de los siguientes elementos básicos:

- 1. Adecuación o remodelación de cubículo.
- 2. Adquisición de mobiliario para su cubículo.
- 3. Adquisición de equipo personal de cómputo o periféricos de cómputo o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD desarrolladas por el profesor).
- 4. Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.
- 5. Adquisición de equipo para experimentación.

Para estos rubros los montos máximos corresponderán al nivel y grado de los profesores (Tabla 7) y los recursos no podrán utilizarse para cubrir gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos.

Tabla 7. Montos máximos de apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales

Grado preferente Monto (pesos)	Grado mínimo Monto (pesos)
\$40,000.00	\$30,000.00

Grado Preferente Monto (pesos)	Grado Mínimo Monto (pesos)
\$30,000.00	\$20,000.00

En el caso de que un profesor durante el periodo de vigencia de su reconocimiento obtenga el grado preferente, puede solicitar el monto complementario al tabulador establecido correspondiente, previa presentación y aprobación de su solicitud.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y apoyo para becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

1. El apoyo para la formación y fortalecimiento de CA es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y por un año.
2. El apoyo para la integración de redes temáticas de colaboración es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada CA de las IES adscrita al PROMEP.
3. Adicionalmente, en caso de que CA externos al PROGRAMA que se encuentren participando en una red apoyada por el mismo requieran recursos para visitar a algún cuerpo integrante de la red o para comprar reactivos o accesorios menores requeridos por el proyecto, el PROGRAMA podrá otorgar un apoyo de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un año a través de los CA de las IES adscritas que participen en dicho proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el CA externo.

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

- a) Para profesores visitantes provenientes de CA de igual o mayor grado de consolidación, hasta por 2 meses, para colaborar en proyectos de investigación y en la impartición de cursos.
 - b) Estancias cortas (máximo 2 meses) de los integrantes del CA solicitante en la sede de algún CAC con el objetivo de concretar resultados sobre las investigaciones que se estén desarrollando.
 - c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.
 - d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.
 - e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Becas para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA).
 - f) Gastos de trabajo de campo.
 - g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).
4. Los gastos de publicación deben solicitarse por separado al PROGRAMA y sólo se autorizará el costo establecido en la carta de aceptación de la revista (indexada) o de la editorial reconocida.
 5. El apoyo para el registro de patentes también debe solicitarse por separado al PROGRAMA y se otorgará con base en el costo de inscripción y de registro de la patente al presentarse la aceptación oficial que expide el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
 6. El apoyo para becas Post-Doctorales consistirán en:
 - a) Una cuota mensual de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por un año, la cual podrá renovarse por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal, y
 - b) Una cuota única de instalación de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por becario.

- D.** Apoyo para la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E), y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Los apoyos para la incorporación de nuevos PTC y para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

1. Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 4.3.2.B de estas Reglas y se otorga por una sola vez durante el primer mes del periodo de apoyo.
2. Beca de fomento a la permanencia institucional. Este apoyo se rige por las siguientes condiciones:
 - a) Se otorga una sola vez y por un plazo de un año contado a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de Recursos de la solicitud del nuevo PTC (SEP-23-005) o exbecario PROMEP (SEP-23-006) a los profesores que demuestren cumplan con actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica.
 - b) El monto mensual es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el doctorado y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con la maestría o especialidad tecnológica.
 - c) Quienes tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir la beca de fomento a la permanencia equivalente al de maestría.
 - d) Dentro del plazo máximo señalado en el inciso a), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES.
 - e) Cuando el nuevo PTC o exbecario PROMEP ingresa al ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, éste deja de recibir los beneficios del PROGRAMA.
 - f) Los nuevos PTC o exbecarios que gocen del estímulo al desempeño del personal docente o de la beca a la docencia no podrán beneficiarse de este rubro.
3. Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:
 - a) Pueden solicitar este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su currículum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número 2 inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) obra demostrada de buena calidad y originalidad, \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior evidencie trabajo con el cuerpo académico y/o desarrollo de uno nuevo, \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior incluya dirección de tesis doctoral, o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.
 - b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año. Una vez que el nuevo PTC o exbecario PROMEP reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROGRAMA.
 - c) Los profesores que se incorporen o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.
4. Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Se otorga sólo a los profesores con grado de doctor de las universidades públicas estatales y afines, universidades politécnicas, institutos tecnológicos, universidades normales públicas, universidades interculturales y a los profesores con grado de maestría de las universidades tecnológicas que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

 - a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
 - b) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un único año. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles;
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario;
 - iii. Asistencia del responsable del proyecto o su becario a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades

relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- iv. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo PTC o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga su título al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente y estar matriculado en la IES de adscripción del profesor beneficiado.

Universidades Tecnológicas

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
- b) Se apoyará hasta por un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un único año. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles.
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario.
 - iii. Registro de patentes y desarrollo de prototipos.
 - iv. Elaboración de software.
 - v. Desarrollo o transferencia de tecnología e infraestructura.
 - vi. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional del responsable del proyecto o su becario para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
 - vii. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo PTC o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante con la finalidad de generar interés dentro de la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico y que obtenga su título al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente y estar matriculado en la IES de adscripción del profesor beneficiado.

Los nuevos PTC o exbecarios PROMEP que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo profesor de tiempo completo o exbecario se apoya.

4.4. Beneficiarios.

- A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

Dirigido a Profesores de Tiempo Completo, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del profesor. No se otorgará beca para realizar estudios del mismo grado o equivalentes con el que ya cuente el profesor.

El PROGRAMA publica anualmente la convocatoria "Becas para estudios de posgrado de alta calidad" para los diferentes subsistemas educativos, en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>). Cada IES es la encargada de difundirla a sus profesores, publicarla en

los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Serán beneficiarios de una beca PROMEP para estudiar un programa de posgrado de alta calidad:

En las **Universidades Públicas Estatales y Afines** (SEP-23-002-A y SEP-23-004), los PTC, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las **Universidades Tecnológicas** (SEP-23-002-B y SEP-23-004), los PTC sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se darán becas para estudios doctorales ya que éstas estarán sujetas al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico) y haber sido contratados antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

Para las **Universidades Politécnicas** (SEP-23-002-C y SEP-23-004) los PTC podrán solicitar beca para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2004 con grado de licenciatura.

Para los **Institutos Tecnológicos** (SEP-23-002-D y SEP-23-004), los PTC, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las **Escuelas Normales Públicas** (SEP-23-002-E y SEP-23-004), los PTC sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán becas para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las **Universidades Interculturales** (SEP-23-002-F y SEP-23-004), los PTC, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2009 con licenciatura.

Excepcionalmente, y en respuesta a una solicitud institucional, podrá apoyarse la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado de alta calidad en la modalidad de programa especial, por una sola ocasión, cuando exista la necesidad de alguna IES adscrita al PROGRAMA de formar un núcleo de PTC, preferentemente. En este caso, una vez aprobado el programa especial los profesores participantes en él podrán solicitar una beca PROMEP de estancia reducida.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

Uno de los objetivos del PROGRAMA es que todos los Profesores de Tiempo Completo de las IES adscritas al PROGRAMA desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación.

Cuando esto se cumple, el profesor puede solicitar el reconocimiento a esta labor y la SES otorga el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años.

El apoyo de implementos básicos para el trabajo académico pueden recibirlo los PTC que cuentan con el Reconocimiento de Perfil Deseable vigente (contenido en el Glosario de las presentes Reglas de Operación) que necesitan implementos básicos individuales de trabajo para realizar sus funciones académicas y que no han recibido este apoyo con anterioridad.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D) y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

Podrán ser beneficiados con el apoyo para la formación, fortalecimiento e integración de redes, los CA que se encuentren debidamente registrados en el PROGRAMA y que requieran recursos para avanzar o asegurar su proceso de consolidación.

Para estar debidamente registrados en el PROGRAMA, los CA deberán someterse a la evaluación de un Comité de pares convocado para tal efecto por el PROGRAMA, dicho comité tiene la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA (se pueden consultar en el glosario de las presentes Reglas de Operación).

En el caso de las redes temáticas de colaboración, estarán integradas por un mínimo de tres CA, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un CA o grupo académico consolidado.

Para gastos de publicación podrán ser beneficiados todos los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y los CA reconocidos por el PROGRAMA que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

En el registro de patentes podrán participar los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y todos los CA registrados en el PROGRAMA que cuenten con la aceptación de una patente por parte del IMPI.

En el caso de las becas Post-Doctorales serán beneficiarios de este apoyo los Cuerpos Académicos Consolidados y en Consolidación de las IES participantes en el PROGRAMA para que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras IES.

- D.** Apoyo para la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Serán beneficiarios de este apoyo:

1. Nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005). Aquellos profesores que fueron contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) por parte de alguna de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales a partir del 1 de marzo de 2009 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma IES.

En el caso de los profesores adscritos a Universidades Tecnológicas deberán haber sido contratados a partir del 1 de marzo de 2009 con licenciatura, especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

2. Exbecarios PROMEP (SEP-23-006). Los profesores de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y

Escuelas Normales Públicas beneficiados con una beca PROMEP que habiendo obtenido el grado para el que fueron becados en el lapso convenido, a partir del 1 de marzo de 2009 al momento de presentar su solicitud, se han reincorporado a su institución de adscripción, en un periodo no mayor a un mes de haber obtenido su grado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para la asignación de apoyos del PROGRAMA el PTC o el CA deberán presentar a La Coordinación, a través del RIP, la información curricular y la información de la solicitud capturada en el SISUP. Los sistemas disponibles para este fin son:

Tabla 8

Dirigido a:	Dirección en Internet	Solicitudes
Profesores de Tiempo Completo	http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3	1. Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F). 2. Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F). 3. Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP (SEP-23-006-A, SEP-23-006-B, SEP-23-006-C, SEP-23-006-D y SEP-23-006-E). 4. Apoyo a la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005-A, SEP-23-005-B, SEP-23-005-C, SEP-23-005-D, SEP-23-005-E y SEP-23-005-F). 5. Becas para estudios de posgrado de alta calidad (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D, SEP-23-002-E, SEP-23-002-F y SEP-23-004). 6. Gastos de publicación (SEP-23-007-B). 7. Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D).
Cuerpos Académicos	http://promepca.sep.gob.mx/solicitudesca	1. Apoyo a la integración de redes temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A). 2. Gastos de publicación (SEP-23-007-B). 3. Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D). 4. Becas posdoctorales (SEP-23-007-C).

El sistema de captura tiene secciones ad hoc, una para el currículum vitae del profesor o información del CA y otra denominada "Solicitudes de apoyo", donde se indica el tipo de apoyo requerido y los rubros de acuerdo con la convocatoria seleccionada. La información capturada (completa) en el sistema y su veracidad son responsabilidad del PTC, del CA y del RIP.

Es requisito para el alta del profesor en el SISUP introducir la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Para realizar la entrega de solicitudes en el PROGRAMA, el RIP deberá presentar mediante oficio la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar, la solicitud de apoyo (excepto para el reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable) y la ficha de recepción firmada por el profesor o el representante del CA y avalada por él. Ambos formatos se obtienen del SISUP. La documentación adicional que debe entregarse de manera legible y ordenada para tramitar los diferentes apoyos se detalla a continuación.

- A.** Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

1. Doctorados y maestrías convencionales (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).
2. Programas de doctorado o de maestría con estancia reducida (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).
3. Becas para redacción de tesis de doctorado, de maestría o de especialidad tecnológica (SEP-23-004).
4. Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud (SEP-23-002-A y SEP-23-004).
5. Especialidades tecnológicas (SEP-23-002-B y SEP-23-004).

- a)** Los documentos originales serán resguardados por la IES postulante para cualquier aclaración; debiendo ser congruente con la disciplina y la especialidad del PRODES de la dependencia de adscripción del profesor.

Para las Universidades Públicas Estatales y Afines, las Universidades Politécnicas, los Institutos Tecnológicos, las Escuelas Normales Públicas y las Universidades Interculturales, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix. que deberán ser en original.

- i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa educativo (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
- viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta Compromiso única firmada por el Rector y por el profesor (original).
- x. Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (nivel, periodo y monto mensual en pesos).
- xi. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al x., se deberá presentar:
 - (1) Nombre oficial del programa educativo y nivel (maestría o doctorado).
 - (2) Plan de estudios que incluya:
 - (a) Objetivos del programa educativo.
 - (b) Líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan.
 - (c) Mecanismos de ingreso y egreso.
 - (d) Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
 - (3) El núcleo académico básico formado en un mínimo de 12 profesores con grado de doctor.

- (4) Formación académica y experiencia demostrable de la planta docente en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).
 - (5) Desarrollo de investigación de la planta docente en un área de la especialidad del programa educativo.
 - (6) De uno a dos artículos en promedio en revistas indexadas por profesor, por año en los últimos dos años.
 - (7) Más de 80% de los profesores deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.
 - (8) La proporción de alumnos debe ser de dos a cuatro por profesor.
 - (9) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.
 - (10) Eficiencia terminal.
 - (11) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.
 - (12) Infraestructura disponible del programa educativo (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).
- xii. Para los casos de becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v. y xi, lo siguiente:
- (1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.
 - (2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
 - (3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
 - (4) Si el grado se obtendrá en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtendrá en una institución nacional, presentar constancia de pertenencia del asesor al SNI.

Para las Universidades Tecnológicas, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix., que deberán ser en original.

- i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
- viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta Compromiso única firmada por el Rector y por el profesor (original).
- x. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al ix, se deberá presentar:
 - (1) El núcleo académico básico formado por un mínimo de 3 Profesores de Tiempo Completo y tener como ínfimo el grado que otorga el programa educativo.
 - (2) Formación académica y experiencia congruentes con el área del conocimiento del programa y/o la disciplina que imparten. Evidencias reconocidas, tales como:
 - Libros y/o capítulos en libros técnicos y de texto.

- Presentaciones en eventos profesionales en su área de especialidad.
 - Resultados de proyectos (informes técnicos) para el sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental, que contribuyan a la solución de problemas relevantes en el área de conocimiento del programa educativo.
- (3) Investigación en área de la especialidad del programa educativo.
- (4) Contar con una proporción significativa de profesores de TC que hayan hecho estancias temporales en instituciones o empresas del sector productivo o social, en el ámbito profesional vinculado al programa educativo.
- (5) La planta académica asociada al programa deberá contar con productividad original en el campo profesional respectivo en los últimos dos años:
- Más del 80% de los profesores deberán tener evidencias de un ejercicio profesional de relevancia en los últimos tres años.
- (6) La proporción de alumnos por asesor de tesis:
- El número de alumnos por asesor del trabajo terminal establecido como requisito para la obtención del grado, no deberá de ser superior a 6 alumnos atendidos en forma simultánea.
 - En estos programas una parte de la tarea de dirección de tesis podrá recaer en expertos que participan en el programa como Profesores de Tiempo Parcial.
- (7) La proporción de alumnos por profesor de TC debe ser de 15 a 20.
- xi. Para los casos de becas para redacción de tesis, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v., y x, lo siguiente:
- (1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.
- (2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
- (3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
- (4) Si el grado se obtiene en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtiene en una institución nacional, presentar constancia del asesor de pertenencia al SNI.
- b) Los programas especiales deben presentar, por solicitud expresa del Rector de la IES interesada en formar al núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente, a través de su RIP, lo siguiente:
- i. Nombre oficial del programa educativo.
 - ii. Nombre de la IES otorgante del grado académico.
 - iii. Nombre de las IES participantes.
 - iv. Plan de estudios.
 - v. Currículum vitae de cada uno de los profesores docentes (resumido), que incluya su producción académica de los últimos cinco años.
 - vi. Fecha de inicio y término del programa educativo.
 - vii. Nombre completo y tipo de contratación de cada uno de los profesores que estudiarán en el Programa educativo.
 - viii. Nombres de los Programas Educativos y Cuerpos Académicos que se verán beneficiados con la formación de los profesores.
 - ix. Presupuesto de los gastos de operación del programa en apego al formato, disponible en: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>.
- La información antes descrita, con excepción de los incisos iv., v. y ix., debe registrarse en la solicitud de apoyo y presentarse impresa, firmada por el RIP de la IES postulante. La solicitud de apoyo está disponible en: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>.
- B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), iii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), v) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y vi) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento o apoyo al perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F), el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría o especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud, reconocidas por la CIFRHS).
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
 - b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Son productos válidos los artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas), libros, capítulos en libros (uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido) y memorias arbitradas de congresos (sólo se consideran válidas para las áreas de "Ciencias sociales y administrativas" y "Educación, humanidades y arte"), patentes, prototipos, obras artísticas e informes técnicos (siempre y cuando se encuentren avalados por las IES beneficiarias y describan los beneficios logrados, estos son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*).
 - c) Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud en el PROGRAMA.
 - d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor.
2. Haber obtenido el grado preferente de doctorado o el mínimo de maestría.
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo en promedio al año, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP.
 - b) Investigación aplicada y desarrollo tecnológico. Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IADT que atienden necesidades del sector productivo. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las IES beneficiarias correspondientes y deberán describir los beneficios logrados; estos son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*), libros, capítulos de libros, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada, artículos indexados y productos de transferencia de tecnología], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP.
 - c) Tutoría. Impartirlas a estudiantes o grupos durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar solicitud, o haber dirigido al menos una tesis.
 - d) Gestión académica-vinculación individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas,

participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C)

1. Ser PTC en alguna Universidad Tecnológica adscrita al PROGRAMA, con nombramiento que implique una dedicación mínima de 40 hrs./sem. en la IES.
2. Haber obtenido el grado preferente (maestría o especialidad tecnológica) o el mínimo (licenciatura).
3. Demostrar con evidencias objetivas su participación en las siguientes funciones esenciales:
 - a) Docencia. Haber impartido al menos un curso frente a grupo en un mismo periodo escolar, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años. La participación en las Comisiones Nacionales para elaborar los manuales de asignatura se consideran una actividad de docencia.
 - b) Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías. Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de las instituciones de la región. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las IES beneficiarias correspondientes y son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*), libros, capítulos de libros, manuales de operación para el adecuado manejo o la reparación de máquinas, productos de transferencia de tecnología, desarrollo de infraestructura, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada, artículos indexados], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la IES, en caso de que éste sea inferior a tres años.
 - c) Gestión académica-vinculación:
 - i. Haber participado en la organización de eventos académicos y de vinculación en el periodo 2007-2009.
 - ii. Haber participado activamente en un cuerpo colegiado (claustros, consejos, comisiones académicas o de vinculación) en el periodo 2008-2009.
 - iii. Dar evidencia de haber realizado actividades que permitieran interrelacionar a la Universidad Tecnológica con las demandas y necesidades de las IES de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estadías y coordinación de proyectos "Escuela práctica" señalados en el documento "Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas" emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
 - d) Tutorías:
 - i. Participar en el programa institucional de tutorías o;
 - ii. Impartir tutorías a los estudiantes durante sus estadías en instituciones públicas o privadas durante el periodo 2008-2009.

Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D)

1. Ser PTC del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, ya sea de carrera o investigador.
2. Haber obtenido el grado preferente de doctorado o el mínimo de maestría.
3. Demostrar con evidencias fehacientes su participación en las siguientes actividades esenciales:
 - a) Docencia: Haber impartido al menos un curso frente a grupo en un mismo periodo escolar, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la IES, en caso de que éste sea inferior a tres años.
 - b) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico enfocados al desarrollo regional o nacional, en especial relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes,

prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes y son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*), libros, capítulos de libros, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada y artículos en revistas indexadas], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años.

c) Gestión académica-vinculación:

- i. Participar activamente en un cuerpo colegiado (Claustros, consejos, comisiones académicas) en el periodo 2007-2009.
- ii. Dar evidencia de realizar actividades que permitan interrelacionar a la IES con las demandas y necesidades del sector productivo. Dichas actividades pueden ser la realización de estancias en la industria o en centros de investigación o en otras instituciones de educación superior, asesorar y dar seguimiento a los proyectos residenciales profesionales en el periodo escolar 2007-2009.

d) Tutorías

- i. Participar en el programa institucional de tutorías o
- ii. Asesorar a por lo menos dos estudiantes en actividades de servicio social o del concurso de ciencias básicas, o a un equipo de estudiantes que participe en proyectos de creatividad o emprendedores en el periodo escolar 2008-2009.

Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-003-E)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría).
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
 - b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento del ámbito educativo. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas), libros, capítulos en libros (uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido) y memorias arbitradas de congresos
 - c) Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud ante el PROGRAMA.
 - d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría).
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROMEP o durante el tiempo transcurrido

desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).

- b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud al PROGRAMA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Son productos válidos los artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas), libros, capítulos en libros (uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido) y memorias arbitradas de congresos (sólo se consideran válidas para las áreas de “Ciencias sociales y administrativas” y “Educación, humanidades y arte”), patentes, prototipos, obras artísticas e informes técnicos (siempre y cuando se encuentren avalados por las instituciones beneficiarias y describan los beneficios logrados, estos son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*).
- c) Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud al PROMEP, o asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.
- d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud, haber participado activamente en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

Es importante destacar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

La solicitud debe ajustarse al formato que se especifica en sistema de captura y someterla a su IES junto con la documentación comprobatoria oficial de los requisitos descritos anteriormente para cada subsistema.

Es responsabilidad de las IES integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en el currículum.

La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas de PROGRAMA la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por los profesores solicitantes y avaladas por el RIP (original).
- c) Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar el comprobante de grado (copia fotostática).

Aquellos profesores que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas en el apartado anterior. Es necesario presentar constancia del permiso institucional.

Los profesores que anteriormente hayan recibido apoyo en la Convocatoria de “Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo” (SEP-23-005) o de “Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP” (SEP-23-006), podrán solicitar el “reconocimiento del perfil deseable” si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas para el perfil deseable (docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación).

Los reconocimientos institucionales, como los estímulos al desempeño de personal docente o cualquier otro reconocimiento expedido oficialmente por el cuerpo evaluador establecido por la IES, serán elementos indicativos del desempeño eficaz de las funciones académicas de los profesores solicitantes especialmente para la actividad docente. En el mismo sentido, se tomará como referencia la pertenencia al SNI o al Sistema Nacional de Creadores (SNC).

Los profesores que no tienen el grado preferente o mínimo, pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador mencionado en el numeral nueve anterior, podrán participar en esta Convocatoria, siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del profesor deberá ser acompañada de un comunicado del Rector que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud. El PROMEP dictaminará en forma definitiva sobre estos "casos excepcionales".

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP- 23-007-C), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

El registro de CA se realiza anualmente y comprende la evaluación por parte de comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento de los ya registrados en su proceso de consolidación. Los CA que no han sido evaluados en los últimos cuatro años serán sometidos a la consideración de los Comités de Pares para determinar la permanencia de su registro. Asimismo, el registro para los CA en Formación y en Consolidación tendrá una vigencia de tres años; mientras que para los CA Consolidados, la vigencia será de cinco años, tiempo que al término se tendrán que valorar las evidencias que demuestren que han conservado su grado de consolidación.

1. Se podrá otorgar a los CA registrados en el PROGRAMA un apoyo para su integración o fortalecimiento que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico; y lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas.
2. Se apoyará a los CAC y a los CAEC y excepcionalmente, cuando algún proyecto justifique la necesidad de su participación, a los CAEF, de las IES participantes en el PROGRAMA, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con CA consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de integrar o fortalecer redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
 - a) Para participar en una red los CA solicitantes deberán:
 - i. Estar registrados en el PROMEP.
 - ii. Constituir una red con tres CA como mínimo, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROGRAMA, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un CAC.
 - iii. Elaborar un plan de trabajo donde cada CA participante evidencia el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC planteadas, éste deberá ser acorde con los planteamientos presentados en sus PRODES.
 - iv. Designar un responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROGRAMA.
 - b) La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:
 - i. Ampliar y complementar las líneas de generación del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que realizan los CA solicitantes.
 - ii. Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
 - iii. Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
2. Para Gastos de Publicación

- a) Se apoyará a todos los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROGRAMA, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.
 - b) Para participar en esta convocatoria los PTC y los CA, registrados en el PROGRAMA, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Artículos en revistas de divulgación científica. Se deberá presentar la carta de aceptación de la revista, misma que requerirá ser indexada.
 - ii. Libros. Se deberá presentar la carta de aceptación de la editorial, misma que deberá ser de reconocido prestigio y externa a la IES de adscripción del (los) profesor(es) autores. Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.
3. Para registro de patentes:
- i. Se apoyará a todos los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP con el costo de inscripción y registro o expedición de títulos de patentes.
 - ii. Para este trámite, se deberá presentar una fotocopia del formato de solicitud de registro de la patente ante el IMPI.
 - iii. Copia del comprobante de pago de la tarifa (por concepto de la presentación de solicitudes de patente o por concepto de la expedición del título de patente. Dentro del reglamento del IMPI se menciona que las patentes registradas por profesores de las IES, recibirán hasta un 50% de descuento en dicho registro).
4. Para Becas Post-doctorales
- a) El PROGRAMA otorgará apoyo a los CAC y CAEC de las IES participantes en el PROMEP con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.
 - b) La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia Líneas de Innovadoras de Generación de Conocimiento, Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:
 - i. Reforzar las Líneas Innovadoras de Generación de Conocimiento, Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
 - ii. Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
 - iii. Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
 - iv. Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica-vinculación.
 - c) El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.
 - d) Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los CA son:
 - i. El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROGRAMA.
 - ii. La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
 - iii. La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
 - iv. La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

- v. La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.
- e) El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante La Coordinación mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.
- f) Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Ser menor de 40 años en la fecha en la que se postule en el PROGRAMA.
 - ii. Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
 - iii. Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
 - iv. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

Los formatos de solicitud para participar en esta convocatoria se encuentran en <http://promepca.sep.gob.mx/solicitudesca>, debiéndose llenar en línea. Las IES, por conducto de los RIP, deberán presentar la relación de solicitudes de sus CA y el acuse de la solicitud que emite el sistema debidamente firmado.

D. Apoyo para la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

1. Sólo podrán apoyarse a los profesores exbecarios PROMEP (SEP-23-006) que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente,
 - b) No haber participado anteriormente en esta convocatoria con el grado obtenido, o bien,
 - c) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:
 - i. Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
 - ii. Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
 - iii. Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad tecnológica: tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.
2. En el caso de los nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005) deberán presentar su solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haberse incorporado como PTC a la institución a partir del 1 de marzo de 2009.
 - b) Haber obtenido el grado de doctor, maestro especialidad tecnológica o licenciatura antes de su incorporación a la IES,
 - c) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como PTC,
 - d) Comprobar una producción académica de calidad reconocida a través de la presentación y respectiva evaluación de su currículum vitae por Comités de pares, y
 - e) No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IES.
3. Además, la institución debe informar con oportunidad a La Coordinación sobre la contratación del profesor de acuerdo con los Lineamientos emitidos por cada uno de los subsistemas participantes.

4. Los nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005) y los exbecarios PROMEP (SEP-23-006) con grado de maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales sólo podrán concursar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los nuevos PTC y los exbecarios PROMEP con grado de doctor podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación y comprobante oficial de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

En el caso de las Universidades Tecnológicas, los nuevos PTC y los exbecarios PROMEP con licenciatura sólo podrán optar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica, mientras que los nuevos profesores de tiempo completo y los exbecarios PROMEP con especialidad tecnológica o con grado de maestría podrán concursar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica, por la beca de fomento a la permanencia institucional y por el fomento a la investigación aplicada, asimilación o desarrollo tecnológico, para lo cual deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico o la justificación y comprobante oficial de que no se presenta debido a que está desarrollando un proyecto de este tipo con una agencia externa.

5. Los nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005) y los exbecarios PROMEP (SEP-23-006) con grado de maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales y los profesores con licenciatura de las Universidades Tecnológicas deberán presentar junto con su solicitud de apoyo el plan de trabajo anual debidamente requisitado y avalado por el jefe de departamento o división, el representante institucional y el propio profesor.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

El PROGRAMA se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

- Todas las acciones del PROGRAMA se sustentan en la planeación detallada de los PRODES del PIFI de las IES. Estos PRODES son elaborados por las IES con apoyo de la SEP, son suscritos por ambas partes y evaluados posteriormente. Establecidas las necesidades de las DES, el PROGRAMA podrá canalizar recursos para que el profesorado de tiempo completo pueda alcanzar los requisitos y optar por los apoyos que otorga el PROGRAMA.
 - Imparcialidad y transparencia en la selección de los PTC participantes en estos programas. Ello se hace por medio de convocatorias abiertas y lineamientos explícitos y públicos, además, la evaluación académica es realizada por expertos ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES.
 - Imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos y beneficios a los PTC seleccionados. Ello se hace mediante el seguimiento detallado y auditado del proceso en todas sus etapas.
- A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F), y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).
1. Las becas se otorgarán para realizar estudios a nivel nacional en programas registrados en el PNPC o en el extranjero en programas de posgrado de alta calidad con mención de calidad en IES distintas a la de adscripción del profesor, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocido en el PNPC.
 2. Para estudios de posgrado en el extranjero se otorgarán becas en especialidades no cubiertas por los programas registrados en el PNPC conforme a los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1. de las presentes Reglas de Operación y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SES.
 3. En el caso de los programas especiales, será mediante la solicitud institucional de alguna(s) IES adscrita(s) al PROGRAMA que manifieste(n) la necesidad de formar un núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente.
- B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)**

Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

El PROMEP convoca anualmente a las IES para que sus PTC presenten sus solicitudes de apoyo. Las IES son responsables de difundir la información dentro de sus DES.

Las IES participantes presentan al PROMEP los nombres y currícula de los PTC, que de acuerdo con los tres criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo:

1. Grado. Que el PTC cuente con el grado mínimo o preferente.
2. Equilibrio de actividades. Este se da cuando un PTC atiende cada una de las cuatro actividades señaladas (docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación o actividades de extensión) con mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico.
3. Eficacia en el desempeño. Se mide de acuerdo con los resultados de las evaluaciones institucionales. Como referente se podrá utilizar el ESDEPED o Beca a la Docencia.

Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el PROGRAMA se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3> deberán llenarse en línea. No habrá ningún otro medio para participar. (Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D, SEP-23-003-E y SEP-23-003-F).

El llenado de las solicitudes en línea deberá ser en el primer semestre de 2010 no habiendo posibilidad de recibir información adicional o solicitudes extemporáneas fuera de las fechas que al efecto determine el PROGRAMA.

En un segundo paso, el PROMEP, con el apoyo de Comités de pares convocados para tal efecto, revisan la información recibida para verificar si cumple con los tres criterios antes descritos que definen el perfil deseable en los PTC. Se emite un dictamen escrito.

La evaluación y selección de los beneficiarios PROMEP se hace por Comités de pares de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROGRAMA. Los expertos integrantes de los Comités de pares son seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del CONACyT, y de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

El PROMEP informará a las IES sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses posteriores al cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos y fundamentos.

En caso de que existan inconformidades a los dictámenes señalados en el punto anterior, éstas deberán sustentarse y presentarse a través del RIP en la Coordinación dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de la carta de liberación de recursos o notificación de reconocimiento a perfil deseable.

La renovación del reconocimiento del perfil deseable deberá tramitarse en la convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo.

Obtenido el reconocimiento del perfil deseable, el profesor podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación y registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-D), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

1. En el caso del fortalecimiento y la integración de redes temáticas de colaboración de CA, las solicitudes son evaluadas por Comités de pares externos nombrados por el PROMEP, quienes consideran:
 - a) La concordancia entre lo expuesto en la solicitud y lo expresado en el PRODES y en el PIFI correspondiente.
 - b) La relación del personal académico de su propia institución (P.A., Técnicos Académicos) y estudiantes relacionados con las LGAC del CA.

- c) La precisión en la presentación del proyecto que debe contener:
 - i. Título.
 - ii. Antecedentes.
 - iii. Objetivos.
 - iv. Justificación y metodología.
 - v. Resultados esperados a corto y mediano plazo.
 - vi. Infraestructura disponible en la IES para la realización del proyecto.
 - vii. Cronograma de actividades de cada uno de los CA participantes donde se manifieste la colaboración entre ellos.
 - viii. Presupuesto solicitado sólo por un año, con su respectiva justificación y estimación del año subsecuente en caso de que éste proceda.
 - d) Proporcionar información fehaciente que dé cuenta de la madurez del CA externo (o equivalente).
2. El apoyo para gastos de publicación puede solicitarlo cualquier profesor de tiempo completo registrado en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP o cualquier CA reconocido por el PROGRAMA, independientemente de su grado de consolidación (Consolidado, en Consolidación o en Formación), con la condición de que al menos dos de los miembros del CA solicitante figuren como autores.
3. El apoyo para registro de patentes podrán solicitarlo los PTC registrados en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP y los cuerpos académicos que se encuentren registrados ante el PROMEP en cualquier grado de consolidación.
4. Para las becas Post-Doctorales presentadas por los CA los criterios que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas son:
- a) Que el CA solicitante esté reconocido por el PROGRAMA con el grado de desarrollo Consolidado o en Consolidación.
 - b) La calidad y pertinencia del proyecto de generación o aplicación del conocimiento del becario Post-Doctoral.
 - c) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante que le permita mantener su grado de consolidación.
 - d) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - e) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario Post-Doctoral.
- D. Apoyo para la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

El PROGRAMA publica anualmente las Convocatorias "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" y de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP" para los diferentes subsistemas educativos, en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>). Cada IES es la encargada de difundirla a los profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Cada aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. El candidato deberá llenar su solicitud de apoyo en el formato electrónico "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" (SEP-23-005) o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP" (SEP-23-006), disponible en la dirección de Internet: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>, con su clave electrónica de acceso asignada por el RIP, la cual será única e intransferible, previa actualización de su currículum vitae.

2. Cada profesor debe registrar, de manera individual, la información que se le solicite en el Módulo de Captura de Currículum y Solicitudes de PTCs (Tabla 9), previo ingreso a la dirección antes descrita:

Tabla 9. Información que deberá proporcionar el profesor al llenar su solicitud

Ventana o liga	Información que deberá proporcionar el profesor
Liga: Solicitudes de apoyo	El profesor debe seleccionar: Nueva solicitud (En esta ventana existe la posibilidad de realizar cambios a la solicitud a través de la liga: Modificar solicitud).
I. Requisitos de la solicitud de apoyo	1. CURP 2. Fecha de contratación u obtención del grado.
II. Captura de datos de la solicitud	1. Apoyo para elementos individuales de trabajo (monto solicitado, rubro y justificación). 2. Beca de fomento a la permanencia institucional (monto solicitado). 3. Reconocimiento a la trayectoria académica (monto solicitado). 4. Apoyo de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento (protocolo de investigación, monto solicitado, rubro y justificación).

3. Posteriormente, con el apoyo de Comités de pares convocados para tal efecto, se lleva a cabo la evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor. Es requisito obligatorio para evaluar las solicitudes de los profesores con grado de doctor de las universidades públicas estatales y afines, universidades politécnicas, institutos tecnológicos, escuelas normales públicas y universidades interculturales incluir un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Lo mismo sucede con los profesores con el grado de maestría o especialidad tecnológica de las universidades tecnológicas que deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Los Comités de pares se integran preferentemente por académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, CONACULTA, CONACyT y de los CIEES.

4.4.2. Derechos y Obligaciones.

- A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F), y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Una vez autorizada la beca, la IES de adscripción del becario debe:

- Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por el PROMEP en la Carta de Liberación de Recursos.
- Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la IES receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, cuota compensatoria, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos.
- Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada becario.
- Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la beca.
- Informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT) en el caso de las Universidades Tecnológicas y las Universidades Politécnicas; a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) en el caso de las Universidades Públicas Estatales y Afines; a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) en el caso de los Institutos Tecnológicos; Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB); y a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) en el caso de las Escuelas Normales, todas ellas dependientes de la SES, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con la Guía para la Comprobación de Gastos y de Fideicomisos y formatos de seguimiento que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, donde se incorpore del respectivo periodo: el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su

destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos PROGRAMA.

- f) Cancelar la beca cuando el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, en cuyo caso, el becario queda obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de la beca. Esta obligación se establece en la Carta Compromiso que firma el becario al aceptar la beca. Posteriormente, la IES debe informar a la DGESEU, a la CGUT, a la DGESEU, a la DGESEU, a la CGEIB o a la DGESEU, según corresponda, y al PROMEP el acuerdo institucional mediante el cual la IES depositará este recurso al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso. El plazo para reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica no deberá exceder la duración máxima de la beca otorgada. Para la utilización de estos recursos se debe acordar con la SES el destino de éstos, los cuales están dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del numeral 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación.
 - g) Solicitar al PROMEP para su evaluación la prórroga correspondiente, en caso de que aplique, y previa solicitud del becario, cuando éste se retrase para obtener el grado, por causas externas a su responsabilidad. La prórroga al periodo inicialmente otorgado se realizará en apego a lo establecido en el apartado 4.4.1.1.D.1.b) de las presentes Reglas de Operación. La prórroga solicitada por el becario a través de su IES de adscripción para que pueda obtener el grado y una vez autorizada por el PROMEP, no es una prolongación de la beca, motivo por el cual no se le otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.
 - h) Solicitar al PROMEP la cancelación de la beca si el profesor padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. La IES deberá acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del Apartado 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación.
 - i) Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, suscrito entre la IES y la SEP.
 - j) Verificar que durante los estudios de los becarios PROMEP éstos no perciban la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED o Beca a la Docencia, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación. El profesor al reincorporarse a su institución al término de sus estudios y habiendo obtenido su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, puede concursar por este apoyo a través de la Convocatoria "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP". Este estímulo es con cargo al PROGRAMA y se mantiene hasta por un año a fin de que el beneficiario PROMEP pueda volver a concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia. Cuando el profesor ingresa nuevamente al ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES, éste deja de recibir los beneficios del PROGRAMA.
 - k) Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus becarios con la asesoría de profesores del CA correspondiente.
2. Son obligaciones de los becarios:
- a) Dedicarse a sus estudios tiempo completo.
 - b) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación a tiempo completo a sus estudios.
 - c) Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
 - d) Suscribir una Carta Compromiso con su IES de adscripción donde se manifieste que:
 - i. Conoce los alcances y beneficios de las presentes Reglas de Operación, y
 - ii. Continuar prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.

- iii. Reintegrará a la IES el monto que se le asignó, en los términos previstos en estas Reglas.
 - e) Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.
 - f) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:
 - i. Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación o mudanza, y
 - ii. Cualquier otra información que su IES de adscripción les solicite.
 - g) Hacer llegar a su IES de adscripción, directamente o por medio de la IES receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la IES receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
 - h) Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; dicho programa debe ser recibido por la IES de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la IES receptora o directamente por el becario. Este programa debe considerar que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, estar avalado por la IES receptora y contener:
 - i. El tiempo previsto para la obtención del grado;
 - ii. El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;
 - iii. El nombre del tutor académico; y
 - iv. La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
 - i) Informar a su IES de adscripción, directamente o mediante la IES receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - i. El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - ii. Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la IES receptora.
 - j) Informar semestralmente a su IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
 - i. Estar avalados por la IES receptora;
 - ii. Hacerlos llegar a la IES de adscripción, dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IES receptora o directamente por el becario;
 - iii. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - iv. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IES receptora el becario puede terminar en el tiempo previsto;
 - v. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el director de la tesis.
 - k) En el caso de becas para redacción de tesis (SEP-23-004), es obligación del becario informar sus avances en los reportes que presente su IES de adscripción. Estos informes deben contar con el aval del director de la tesis.
3. La beca puede suspenderse temporalmente, máximo por un año, para becas de maestría o de doctorado por solicitud explícita del becario. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por La Coordinación ante recomendación de la IES de adscripción del profesor. La beca puede reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización. No se pagan retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.
4. En el caso de los programas especiales, la(s) IES postulante(s) debe(n):
- a) Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IES postulante por la planta docente del posgrado autorizado.

- b) Presentar la relación del núcleo de profesores que estudiarán el programa especial, especificando el tipo de contratación de cada uno.
 - c) Presentar la relación de los programas educativos y CA que se verán beneficiados con la formación de los profesores.
 - d) Utilizar de su Fideicomiso PROMEP o de su cuenta específica, según sea el caso, los recursos autorizados por el PROGRAMA exclusivamente para implementar y/o desarrollar el programa especial.
 - e) Entregar a la SES, por escrito, los informes técnicos semestrales que contengan el avance detallado de los becarios.
 - f) Entregar trimestralmente a la SES los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados.
 - g) Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados por el PROGRAMA y entregar a éste la información que le solicite.
 - h) Presentar una relación a la SES-PROMEP de los profesores que participarán en la impartición del programa especial por parte de la IES responsable, incluyendo el currículum vitae resumido de cada uno, así como de los asesores que apoyarán los trabajos de realización de las tesis.
 - i) Asignar, en la medida de lo posible, un cotutor a cada uno de los becarios.
 - j) Asegurar que la institución responsable de impartir el programa de posgrado contratado otorgue el grado académico correspondiente a los profesores de la IES postulante que cumplan con todos los requisitos establecidos.
 - k) Respetar los montos y tiempos autorizados por el PROGRAMA en materia de: los honorarios de los profesores responsables de impartir el programa, su transportación aérea, sus pasajes, su hospedaje y/o su alimentación.
 - l) Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los becarios durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular.
 - m) Asegurar que los profesores terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto.
 - n) Entregar a la SES-PROMEP los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los becarios.
 - o) Realizar el análisis y la evaluación del desarrollo de los compromisos adquiridos.
- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).
- 1.** La IES se responsabiliza de:
- a) Adquirir los elementos correspondientes, facturados a su nombre y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
 - b) Asignar y poner a disposición del beneficiado los implementos adquiridos.
 - c) Informar trimestralmente a la DGESE, a la CGUT, a la DGEST, a la CGEIB o a la DGESE, según corresponda, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESE, donde se incorpore del respectivo periodo: el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de su cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de los recursos otorgados por el PROGRAMA.
 - d) En caso de que el profesor cause baja en la plantilla, los bienes adquiridos con este apoyo permanecerán en la institución y es responsabilidad de la DES asignar los bienes a otro profesor.

- e) Enviar al PROMEP el informe técnico sobre la aplicación de los recursos autorizados por concepto de este apoyo.
2. Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:
- a) Usar los apoyos para los rubros aprobados.
 - b) Informar a su institución del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.
 - c. Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación y registro de patentes, así como los apoyos de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de CA (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).
1. Los apoyos se asignan a las IES participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados, por tal motivo, la IES se responsabiliza de lo siguiente:
- a) Pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
 - b) Poner los recursos a disposición de los CABeneficiados.
 - c) Informar trimestralmente a la DGESU, a la CGUT, a la DGEST, a la CGEIB o a la DGESPE, según corresponda, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, donde se incorpore del respectivo periodo: el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos del PROGRAMA.
2. Los CAC o CAEC que son apoyados, y cuyos candidatos a beca Post-Doctoral son autorizados por La Coordinación, se comprometen a:
- a) Entregar, a La Coordinación y al director de la unidad académica o DES correspondiente, un informe semestral sobre el avance del proyecto y el desempeño del becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de cada semestre.
 - b) En caso de que el CA juzgue conveniente extender la beca Post-Doctoral por un segundo año, puede solicitar dicha extensión durante el doceavo mes y entregar la solicitud acompañada del segundo informe semestral donde se especifiquen los avances alcanzados.
 - c) En caso de incumplimiento del proyecto, el CA no puede participar de nuevo hasta después de un año de terminado el primer convenio.
3. En el caso de los becarios Post-Doctorales beneficiados se comprometen a:
- a) Cumplir con el programa de actividades contempladas en el proyecto, conducentes a alcanzar los objetivos establecidos del mismo.
 - b) Presentar a La Coordinación, a través del RIP de la IES a la que esté adscrito el CA, al director de la unidad académica o DES correspondiente y al responsable del proyecto en el CA, un informe personal anual sobre el estado del proyecto y su experiencia como becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de la beca.
 - c) En las publicaciones que se realicen durante la vigencia de la beca, hacer mención explícita de ser becario Post-Doctoral PROMEP.
- D. Apoyo para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-

006-B), **iii**) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv**) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v**) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

Los apoyos se asignan a las IES participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados para cada acción.

La IES se responsabiliza de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados; ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos; e informar trimestralmente a la DGESE, a la CGUT, a la DGESE, a la CGEIB o a la DGESE, según corresponda, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con la Guía para la Comprobación de Gastos y de Fideicomisos y formatos de seguimiento que para tales fines han sido diseñados por la DGESE, donde se incorpore del respectivo periodo: el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos PROMEP.

Las IES se obligan a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

Los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) y exbecarios PROMEP (SEP-23-006) solicitantes del apoyo deben comprometerse por escrito ante su IES a:

1. Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación o aplicación innovadora del conocimiento, y gestión académica-vinculación o extensión.
2. Integrarse a un CA congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no exista dicho CA, comprometerse a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
3. Concurrir en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su IES, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo del PROGRAMA.
4. Solicitar ante el PROGRAMA el reconocimiento del perfil deseable en la primer convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.
5. Presentar un informe final académico y financiero al concluir el año del proyecto.

4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

1. Las Entidades Federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;
2. Las IES estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la SEP, y
3. Las IES pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
4. La SEP, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;
5. Los recursos destinados a PE deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;
6. Las IES contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La SEP deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

7. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las IES que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador.

Serán causa de retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de recursos:

- A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A) **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E), **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción o en la cuenta específica, según sea el caso, el monto total del apoyo recibido cuando la beca sea cancelada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) No obtenga el grado dentro del periodo aprobado.
- b) No se reincorpore a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado respectivo.
- c) No haber declarado dentro de la vigencia de la beca PROMEP, que cuenta con otra beca para realizar estudios de posgrado cuyos apoyos tengan por origen fondos federales (CONACYT y Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras). Esta omisión obliga al becario a devolver la totalidad de los apoyos otorgados por el PROGRAMA.
El reintegro de los apoyos, se deberá efectuar mediante depósito al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, para que la IES acuerde con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C, o D del apartado 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación. Cada IES establecerá los mecanismos para que los profesores que se encuentren en esta situación reintegren los recursos.
- d) Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos.
- e) Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
- f) Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Apartado 4.4.2.A.2 de las presentes Reglas de Operación.

2. La beca se da por terminada, por parte de La Coordinación, en cualquiera de los siguientes tres casos:

- a) Cuando el becario ha obtenido y enviado a través de su RIP copia del grado, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o incluyendo una prórroga avalada por el PROMEP.
- b) Cuando el becario haya agotado el periodo aprobado de la beca y no hubiera solicitado una prórroga, en cuyo caso se procederá a la cancelación de la misma.
- c) Cuando se produce el deceso del becario PROMEP o sufre de una enfermedad que no le permite continuar con sus estudios. En este caso, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso del becario o fecha de abandono de estudios por enfermedad.

3. La suspensión de recursos de la beca se da:

- a) Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.

El PROMEP dictaminará, de acuerdo con el análisis del rendimiento académico en cada periodo lectivo, si el beneficiado ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, para mantener el apoyo de beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

4. La disminución en la ministración de los recursos de la beca se da:

- a) Cuando la institución receptora del becario presente oficialmente un costo menor al otorgado en los rubros de inscripción y colegiatura.
- b) El becario cuente con otro apoyo de fondos federales, otorgando PROMEP exclusivamente la parte complementaria a la beca.

- B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades

Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv**) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), **v**) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-003-E) y **vi**) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-003-F).

El apoyo para los implementos básicos y el reconocimiento de PTC con perfil deseable se da por terminado por parte de La Coordinación en los siguientes casos:

1. Cuando el profesor renuncie o es dado de baja de la institución de adscripción.
2. Cuando el profesor incurra en falsedad de los datos proporcionados deberá reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación y registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i**) Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), **ii**) Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii**) Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-B), y **iv**) Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

El apoyo para el fortalecimiento de los CA, la integración de redes temáticas de colaboración y gastos de publicación se da por terminado por parte de La Coordinación en los siguientes casos:

1. Cuando los profesores han concluido con el proyecto apoyado y han entregado el informe final del proyecto.
2. Cuando los profesores de un CA deciden desintegrarlo la institución deberá reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso.

- D.** Apoyo para la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo, modalidades: **i**) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii**) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii**) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv**) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v**) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-005-E) y **vi**) Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i**) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii**) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii**) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C) **iv**) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D), y **v**) Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

El apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos profesores de tiempo completo se da por terminada, por parte de La Coordinación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el profesor ha concluido el periodo de apoyo y ha entregado, en el caso de profesores con doctorado de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y de maestría o especialidad tecnológica de la Universidades Tecnológicas el informe final del proyecto de investigación; y en el caso de profesores con maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y de licenciatura de la Universidades Tecnológicas el informe final de cumplimiento de su plan de trabajo anual.
2. Cuando se produce el deceso del profesor apoyado o sufre de una enfermedad que no le permite continuar con su apoyo. En estos casos, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso del profesor o fecha de enfermedad.

La suspensión de recursos al apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos PTC se da:

1. Cuando el profesor ha incumplido o no ha alcanzado las metas comprometidas en el proyecto de investigación.

La disminución en la ministración de los recursos del apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos profesores de tiempo completo se da:

1. Cuando el profesor es dado de baja de la institución, en cuyo caso se procederá a la cancelación de los montos no ejercidos.
2. Cuando el profesor ingresa al Programa de Estímulos institucionales o al SNI, en cuyo caso procederá al ajuste de los montos no ejercidos en los rubros de beca de fomento a la permanencia institucional o en el reconocimiento a la trayectoria académica, según sea el caso.

5. Lineamientos Específicos.

5.1. Coordinación Institucional.

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s).

La Coordinación, dependiente de la DGESU, fungirá como instancia responsable de la operación del PROGRAMA y será responsable de presentar los informes de avance del mismo. A través de Convenios Marco de Cooperación Académica y anexos de ejecución, la DGESU, la CGUT, la DGEST, la CGEIB y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán la dispersión de los recursos a las IES adscritas al PROGRAMA.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s).

La DGESU, la CGUT, la DGEST, la CGEIB y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como instancias normativas del PROGRAMA.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia.

Serán las instancias de Contraloría Interna de cada una de las IES adscritas al PROGRAMA, y en las cuales se encuentren adscritos los PTC participantes. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de control y vigilancia del PROGRAMA cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de Operación.

Durante el proceso de recepción, las solicitudes deben presentar la documentación requerida en apego al punto 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación. En caso de faltar algún documento el PROMEP otorga 15 días naturales después de la fecha de recepción para entregar la documentación faltante, excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla, de no ser así se procede a cancelar la solicitud.

Los apoyos, reconsideraciones y ajustes se asignan dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Transcurrido este plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al solicitante.

Los profesores canalizan sus solicitudes a través de su IES de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procede a autorizar la liberación del recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de Cartas de Liberación de Recursos (Ver anexo 1). Sólo podrán presentar impugnaciones los nuevos Profesores de Tiempo Completo (SEP-23-005) o exbecarios PROMEP (SEP-23-006) que su solicitud no haya sido aprobada por los comités de pares en ninguno de sus rubros.

En el caso de los programas de posgrado de alta calidad al extranjero que requieran ser evaluados y de los programas especiales, el tiempo de respuesta está en función de la revisión que realicen los Comités de pares.

El trámite de las solicitudes de apoyo al PROGRAMA consta de cinco etapas para el caso de los PTCy los CA:

- Acopio,
- Recepción,
- Evaluación,
- Formalización, y
- Verificación.

A. La etapa de acopio comprende las siguientes acciones:

- 1.** Las convocatorias que se elaboran y publican anualmente con base en las presentes Reglas de Operación son:
 - a)** Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable.
 - b)** Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable.
 - c)** Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.
 - d)** Apoyo a la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo.
 - e)** Becas para estudios de posgrado de alta calidad.
 - f)** Apoyo para la formación fortalecimiento de Cuerpos Académicos e integración de Redes Temáticas de Colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales.
- 2.** Difusión de las convocatorias (en función de la disponibilidad presupuestaria). Una vez aprobadas se difunden a través de la página electrónica en Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>).

3. Asesoría sobre las convocatorias. En caso de que el RIP o el PTC tengan alguna duda sobre las convocatorias o del llenado de las solicitudes, pueden solicitar o contactar, vía telefónica o correo electrónico, al área responsable de cada una.
- B.** La etapa de recepción comprende las siguientes acciones:
1. Emitir y difundir las fechas de recepción de las solicitudes. El PROGRAMA establece un calendario para presentar y entregar las solicitudes, el cual se difunde entre los RIP con 15 días de anticipación.
 2. Presentar las solicitudes. Los RIP deben presentar en las instalaciones del PROMEP, el día y la hora establecidas, la relación en orden alfabético de solicitudes a entregar, la solicitud de apoyo (excepto para el reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable), la ficha de recepción firmada por el PTC y el RIP, y la documentación adicional requerida para cada uno de los apoyos, numeral 4.4.1.1 "Elegibilidad -Requisitos y Restricciones-" de las presentes Reglas de Operación.
 3. Cotejar y revisar la documentación presentada. Se atiende de manera personal a cada uno de los RIP, revisando que cada una de las solicitudes presente la información soporte que avale los requisitos para cada apoyo. Si la solicitud revisada no cumple con los requisitos establecidos, se otorga una prórroga de 15 días naturales para la entrega de la documentación señalada o faltante. Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente, ni para las solicitudes de programas especiales, debido a que dependerá del tipo de información o ajuste solicitado.
 4. Oficio de acuse de recepción de solicitudes. Una vez que se han revisado todas las solicitudes presentadas por la IES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las que no se recibieron, así como el motivo por el cual no se recibieron. Este oficio es firmado por el colaborador de la dirección responsable que revisa las solicitudes de la IES y por el RIP. Adicionalmente, en el caso de los apoyos de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, se emite el oficio de verificación de información, el cual indica al RIP los expedientes que deben enviar a PROMEP para validar la información que se registró en el sistema de captura, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema.
 5. Revisión de expedientes aleatorios. En caso que el PROGRAMA detecte diferencia entre la información capturada y la documentación comprobatoria presentada de las solicitudes de los profesores, se procederá a la cancelación de las mismas.
- C.** La etapa de evaluación comprende las siguientes acciones:
1. Una preevaluación realizada por personal adscrito al PROGRAMA que comprende una revisión curricular de cada profesor para verificar si cumple con los criterios de evaluación establecidos en las diferentes convocatorias para cada uno de los apoyos.
 2. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados por PROGRAMA para tal efecto. Estos Comités deben evaluar la calidad académica del solicitante y emitir el dictamen correspondiente.
- D.** La etapa de formalización comprende las siguientes acciones:
- Verificar situación de solicitud: aprobada o no aprobada. En el primer caso se elaboran Cartas de Liberación de Recursos donde se establecen los datos generales del profesor, rubros, montos y periodo del apoyo. En el segundo caso se elabora una notificación dirigida a los profesores solicitantes donde se menciona el dictamen de su solicitud.
- E.** La etapa de verificación consiste en:
- Recibir y analizar las fichas de notificación, los acuses de resultados de las solicitudes formalizadas, las reconsideraciones, los ajustes a los apoyos otorgados, el resultado de los proyectos.

6.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del PROGRAMA se da a conocer en la página de internet (<http://promep.sep.gob.mx>), conforme lo establece el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La papelería y documentación oficial así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

6.2. Promoción.

En lo concerniente a la promoción, la SES y La Coordinación, publican oportunamente en el Portal de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>) y en la página electrónica del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>) las convocatorias del PROGRAMA y adicionalmente se remiten a los titulares de las IES participantes.

Las presentes Reglas de Operación y las convocatorias pueden ser consultadas en las oficinas del RIP en cada IES participante, o en las oficinas del PROGRAMA o en la página electrónica del PROMEP o en el Portal de la SEP.

Asimismo, en apego a lo dispuesto en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2010, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA será publicado conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la página de Internet <http://www.sep.gob.mx>.

6.3. Ejecución.

6.3.1. Contraloría Social (participación social).

El proceso de participación de las comunidades académicas en las IES es fundamento del PROGRAMA, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social que impulsa al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del PROGRAMA.

El PROMEP promoverá que las Instituciones adscritas realicen actividades de Contraloría Social con el propósito de que los beneficiarios conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, y con ello se corresponsabilicen en el seguimiento de las metas y acciones comprometidas ante el Programa y de la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La realización de las acciones de Contraloría Social deberá atender lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 (Anexo 3 Esquema de Contraloría Social del PROMEP 2010).

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción.

Las acciones de la SEP y de la IES en el marco del PROGRAMA están sujetas a las disposiciones aplicables y sustentadas en Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación, suscritos entre ellas. En estos Convenios o Lineamientos se establecen las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

- A.** Constituir en cada IES, un Fideicomiso PROMEP ante una institución de crédito debidamente legalizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA o aperturar una cuenta específica, separada de su presupuesto, según sea el caso, que permita verificar el manejo transparente de los recursos aportados por la SEP a la IES.
- B.** Designar un comité técnico del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, formado por tres personas de la institución, según sea el caso, el cual será responsable de:
 1. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 2. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar al cabo los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice;
 3. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 4. Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, y
 5. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley.

- C. Prever las causas de extinción del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, en su Convenio Marco de Cooperación Académica o en sus Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, estableciendo la reintegración del saldo existente a la Tesorería de la Federación.

Para ejecutar las acciones específicas del PROMEP, los Convenios o Lineamientos se complementarán con la emisión, por parte del PROMEP, de Cartas de Liberación de Recursos y para regular la operación del PROGRAMA la SEP ha emitido los Lineamientos para el uso de recursos financieros.

Las aportaciones PROMEP de la SEP a las instituciones se realizan en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2010 de acuerdo con los compromisos convenidos a través de Anexos de Ejecución debidamente señalados en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación suscritos entre cada IES y la SEP, en el marco del PROGRAMA.

Dichas aportaciones tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas en las Cartas de Liberación. Asimismo, la SEP a través de la DGESEU, la CGUT, la DGEST, la CGEIB y la DGESEPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán suspender las aportaciones subsecuentes cuando no se cumpla con las autorizaciones y registros correspondientes.

6.3.3. Operación y Mantenimiento.

Del presupuesto general otorgado para el PROGRAMA, se destinará 98% para los apoyos que el PROMEP otorga, en tanto que, el 2% restante será utilizado para los gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles para el adecuado funcionamiento del PROGRAMA.

7. Informes programático-presupuestarios.

7.1. Avances Físico-Financieros.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

Las IES son las responsables de informar trimestralmente a la DGESEU, a la CGUT, a la DGEST, a la CGEIB y la DGESEPE, en sus respectivos ámbitos de competencia, sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con la Guía para la Comprobación de Gastos y de Fideicomisos y formatos de seguimiento que para tales fines han sido diseñados por la DGESEU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

7.2. Cierre de ejercicio.

La temporalidad de los montos para cada uno de los apoyos del PROGRAMA son los señalados en el numeral 4.3 de las presentes Reglas de Operación.

7.3. Recursos no devengados.

Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación.

8.1. Evaluación Interna.

La Unidad Administrativa responsable de operar el PROGRAMA instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del mismo, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Evaluación Externa.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el PROGRAMA, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Desempeño.

9.1. Relación de las reglas de operación con la Matriz de Indicadores de Resultado.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del año 2008.

Tabla 10. Indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2010

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los profesores de tiempo completo de instituciones de educación superior públicas con capacidades para realizar investigación-docencia se han articulado en cuerpos académicos	Porcentaje de Cuerpos Académicos consolidados y en consolidación por área del conocimiento	32.9%	Anual
Componente 1 Becas otorgadas para realizar estudios de posgrado	Tasa de variación en el número de becas otorgadas por año	5.2%	Anual
Componente 2 Reconocimiento a profesores con perfil deseable	Porcentaje de exbecarios PROMEP y Nuevos PTCs que obtienen el reconocimiento de perfil deseable durante o al término de su apoyo	61.6%	Anual
	Porcentaje de profesores con reconocimiento al perfil deseable PROMEP en relación al total de Profesores de Tiempo Completo con posgrado	51.0%	Anual
Componente 3 Proyectos de investigación financiados por la SEP			
	Productividad media de los proyectos de investigación financiados por el PROMEP	1.6	Anual
Componente 4 Cuerpos académicos registrados por grado de consolidación	Porcentaje de Cuerpos Académicos en formación con registro en el año t en relación al total de Cuerpos Académicos con registro en el año t	67.1%	Anual

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones.

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada IES participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PROMEP. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2. Objetivo.

Velar por una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos presupuestados para el PROGRAMA.

10.3. Resultado y Seguimiento.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría, se debe contar con el respectivo informe o dictamen que contenga observaciones o sugerencias, las cuales deben ser atendidas en el corto plazo por las IES participantes.

Los recursos asignados para la operación del PROMEP no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP y SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizan actividades de fiscalización y auditoría.

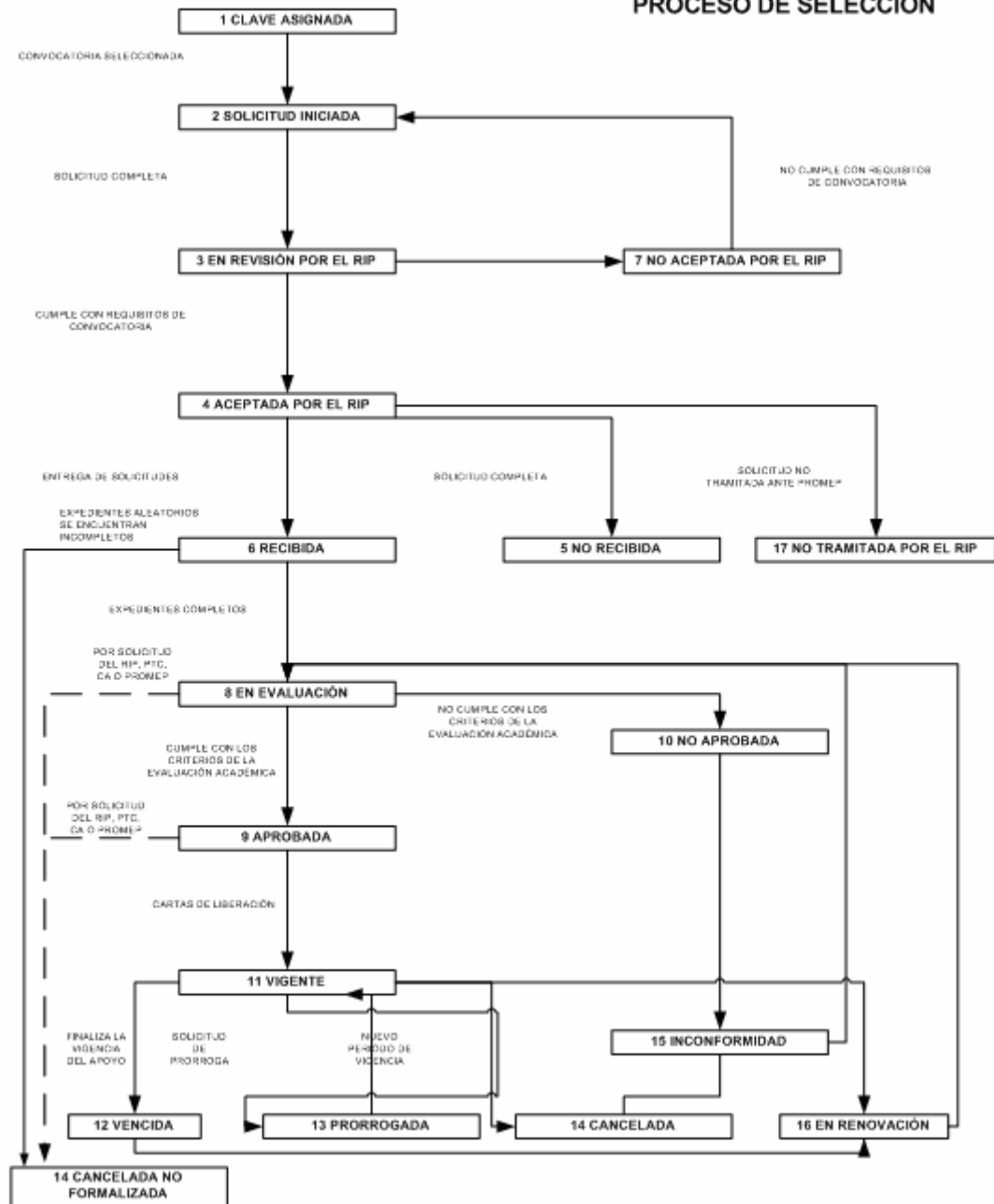
Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deben reintegrarse al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, que cada IES tenga constituido(a) para acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del numeral 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación y sólo en el caso de extinción del Fideicomiso PROMEP de cualquier IES o de su cuenta específica, según sea el caso, se debe reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

11. Quejas y Denuncias.**11.1. Mecanismo, Instancias y Canales.**

Es competencia del PROMEP, de la DGESE, de la CGUT, de la DGEST, de la CGEIB y la DGESE, en sus respectivos ámbitos de competencia, la interpretación y lo no dispuesto en las presentes Reglas de Operación se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organo Interno de Control de la SEP, el Organo Estatal de Control, si es el caso el Organo Municipal de Control, en las oficinas de la SES (Calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México), del PROGRAMA PROMEP (Av. José Antonio Torres, No. 661, tercer piso, Colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06890, Ciudad de México), telefónica (SACTEL 01 800 00 148 00 en el interior de la República o 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o enviar al correo electrónico soportepromep@sep.gob.mx, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del PROGRAMA.

DIAGRAMA DE FLUJO PROCESO DE SELECCIÓN



Versión 20 octubre 2009

Archivo:FlujogramaSolicitudes

ANEXO 2**MODELOS DE CONVOCATORIAS****Becas para estudios de posgrado de alta calidad.**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes de becas para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los profesores adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES**I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES****En las Universidades Públicas Estatales y Afines.**

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se darán becas para estudios doctorales ya que éstas estarán sujetas al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico) y haber sido contratados antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En las Universidades Politécnicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, podrán solicitar beca para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2004 con licenciatura.

En los Institutos Tecnológicos.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán becas para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Universidades Interculturales.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2009 con licenciatura.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) Doctorados y maestrías convencionales.
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.
- c) Becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría.
- d) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud.
- e) Especialidades tecnológicas

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de beca se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-002-A; **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-002-B; **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-002-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-002-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F); mientras que la homoclave correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROMEP apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer cuatrimestre del año.

III.4. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de las becas estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora de conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las IES adscritas al PROMEP que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES**I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES**

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior a través del Promep, a los profesores de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años

En Universidades Públicas Estatales y Afines

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica

En Universidades Politécnicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica.

En Institutos Tecnológicos

El reconocimiento de perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En Universidades Tecnológicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de maestría o especialidad tecnológica y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las Escuelas Normales Públicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación docente, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los profesores de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

En las universidades interculturales

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado y que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación relacionada con las comunidades originarias.

II. SOBRE EL APOYO

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento al perfil deseable el profesor debe cumplir con los requisitos que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes, disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-003-A; **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes se notificará durante el primer cuatrimestre del presente año.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a)** Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b)** Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- c)** Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar el comprobante de grado (copia fotostática).

III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.8. Los comités de pares evalúan que los profesores -solicitantes desarrollen de manera equilibrada y con eficacia las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el PROMEP.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor-solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el Apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora de conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los profesores con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IES que participan en el PROMEP a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

Podrán participar en esta convocatoria los profesores:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria 2009.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad.
- c) Cuyo reconocimiento se encuentra vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido para esta convocatoria en las Reglas de Operación del PROMEP. Tales profesores podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-003-A; **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D, **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, SEP-23-003-E y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales, SEP-23-003-F.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes se notificará durante el primer cuatrimestre del presente año.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y por el RIP (original).

III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.8. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo a los profesores con perfil deseable.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el Apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

I.1. Los profesores exbecarios PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,

- Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

- Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- b) Beca de fomento a la permanencia institucional.
- c) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con las siguientes modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas y Estatales (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer cuatrimestre del año.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

En las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) a partir del 1 de marzo de 2009 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo contratados a partir del 1 de marzo de 2009 con licenciatura, especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- b) Beca de fomento a la permanencia institucional.
- c) Reconocimiento a la trayectoria académica.
- d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A); **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-055-E) y **vi)** Profesores de Universidades Interculturales (SEP-23-002-F).

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer cuatrimestre del año.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ___ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la formación, fortalecimiento e integración de redes de cuerpos académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas postdoctorales.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los cuerpos académicos de las IES adscritas al PROMEP a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS

En las universidades públicas estatales e instituciones afines.

Los cuerpos académicos (CA) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente sus integrantes atienden programas educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las universidades politécnicas e institutos tecnológicos.

Los CA en las Universidades Politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas Innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las universidades tecnológicas.

Los CA en las universidades tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los cuerpos académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En las escuelas normales públicas.

Los CA en las escuelas normales públicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinarios del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden programas educativos (PE) en uno o en varios niveles.

En las universidades interculturales

Los CA en las universidades interculturales son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académicas comunes.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para la formación, el fortalecimiento y la integración de redes de cuerpos académicos, gastos para publicación y becas postdoctorales se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

II.1. Se podrá otorgar a los cuerpos académicos registrados en el PROMEP un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

- Profesores visitantes reconocidos a nivel nacional o internacional o provenientes de cuerpos académicos consolidados, hasta por dos meses, con la finalidad de colaborar en proyectos de generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, así como en la impartición de cursos.
- Estancias cortas (máximo dos meses) de los integrantes del cuerpo académico solicitante en la sede de algún Cuerpo Académico Consolidado o su equivalente, con el objetivo de concretar resultados sobre la generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que se esté realizando.

II.2. Se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IES participantes en el PROMEP, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de resolver problemáticas específicas de estudio, a nivel teórico o práctico a través de redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:

- a) Estar registrados ante PROMEP.
- b) Constituir una red con tres CA como mínimo, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un cuerpo académico consolidado.
- c) Elaborar un protocolo de investigación donde cada CA participante especifique el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de la temática planteada, éste deberá ser acorde con los planteamientos presentados en sus PRODES.
- d) Designar un responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROMEP.

II.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar y complementar las líneas de generación del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que realizan los CA solicitantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
- d) Propiciar la movilidad de profesores y estudiantes.

II.3. Para la evaluación de las solicitudes de formación, fortalecimiento e integración de redes se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto que deberá contener:

- Título del proyecto.
- Descripción del problema a resolver
- Antecedentes.
- Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.

- Justificación y metodología.
- Resultados esperados a corto y mediano plazo.
- Infraestructura disponible para la realización del proyecto de cada una de las IES.
- Cronograma de actividades (Indicando las actividades de cada uno de los CA participantes).
- Presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

II.4 PARA GASTOS DE PUBLICACION

II.4.1. Se apoyará a los profesores y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.

II.4.2 Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el PROMEP como PTC o CA.
- b) Contar con la carta de aceptación de la revista, la que deberá ser indexada.
- c) Libros especializados sólo a través de editoriales reconocidas.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.

II.5. PARA EL REGISTRO DE PATENTES

Se apoyará a los Profesores de Tiempo Completo (Registrados como tales en el FPI), así como a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de inscripción y registro o expedición de títulos de patentes que resulten de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.

II.5.1 Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los cuerpos académicos deberán presentar:

- a) Fotocopia del formato de solicitud de registro de la patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
- b) Copia del comprobante de pago de la tarifa (por concepto de la presentación de solicitudes de patente o por concepto de la expedición del título de patente. Dentro del reglamento del IMPI se menciona que las patentes registradas por profesores de las Instituciones de Educación Superior, recibirán hasta un 50% de descuento en dicho registro).

II.6. PARA BECAS POST-DOCTORALES

II.6.1. El PROMEP otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IES participantes en el PROMEP con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.

II.6.2. La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
- b) Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
- c) Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
- d) Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.

II.6.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.

II.6.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:

- a) El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROMEP.
- b) La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
- c) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
- d) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- e) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.

II.6.5. El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante la Coordinación Académica del PROMEP mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.

II.6.6. Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 35 años en la fecha en la que se postule ante el PROMEP.
- b) Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
- c) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
- d) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus diferentes modalidades: i) Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, SEP-23-007-A; ii) Apoyo para gastos de publicación, SEP-23-007-B; iii) Apoyo para el registro de patentes, SEP-23-007-D y iv) Becas Post-Doctorales, SEP-23-007-C.

III.3. El sistema de solicitudes para gastos de publicación y becas post-doctorales se encontrará abierto todo el año.

III.4. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el Responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los CA beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los cuerpos académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo correspondiente.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 3

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL DEL PROMEP 2010

1. Difusión

El PRORAMA realizará la difusión de la Contraloría Social a través de su página de Internet (<http://promep.sep.gob.mx>) y solicitará a las IES que pongan a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia correspondiente y que realicen las acciones necesarias para la promoción de estas actividades, con el propósito de que los beneficiarios conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones.

Se solicitará a las IES que, mediante sus páginas de Internet, difundan la información sobre la Contraloría Social e inviten a los beneficiarios para que de manera abierta tengan acceso a la cédula de vigilancia para supervisar la debida aplicación de los recursos del Programa.

2. Capacitación y Asesoría

En cada IES se integrará un Comité de Contraloría Social conformado por beneficiarios del Programa que hayan recibido algún apoyo durante el año fiscal 2010.

El PROGRAMA otorgará la capacitación a los Responsables de Contraloría Social de las IES y éstos serán los encargados de asesorar a los beneficiarios de su Institución.

Los beneficiarios en el año fiscal 2010 serán los responsables del llenado de las cédulas de vigilancia y el Responsable de Contraloría Social capturará la información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública y dará seguimiento a las peticiones u observaciones que reciba.

3. Seguimiento

El PROGRAMA se encargará de supervisar que la promoción de la contraloría social al interior de cada IES se establezca de manera oportuna, mediante el envío de oficios a las IES para que inviten a los beneficiarios a que se organicen y participen en las actividades de contraloría social, asimismo dará seguimiento a los resultados de estas actividades a través de las cédulas de vigilancia.

Los responsables de Contraloría Social de las IES registrarán los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública para que se vinculen con el sistema de atención ciudadana.

4. Actividades de Coordinación

El PROGRAMA, en coordinación con cada IES, establece el compromiso de que cada Institución sea responsable de promover, a través de su página de Internet, las acciones de Contraloría Social poniendo a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia.

Las IES se comprometen a brindar asesoría y capacitación a los beneficiarios para la vigilancia de los apoyos que otorga el Programa.

Asimismo, las IES deberán proporcionar la información relacionada con las actividades de contraloría social a la SEP y reportarlas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el plazo para que el Partido en liquidación Socialdemócrata rinda su informe anual de ingresos y egresos del ejercicio dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG596/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO PARA QUE EL PARTIDO EN LIQUIDACION SOCIALDEMOCRATA RINDA SU INFORME ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO DOS MIL NUEVE.

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, conforme al artículo Tercero Transitorio, abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reforma y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero.
- III. En su artículo Transitorio Noveno, se dispone que “El Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de este Código y deberá expedir los reglamentos que se derivan del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor”.
- IV. De las reformas citadas se desprende la creación de un órgano técnico dotado de autonomía de gestión y su nivel jerárquico será el equivalente al de una dirección ejecutiva del instituto y, en el ejercicio de sus funciones, no estará limitada por los secretos bancario, fiduciario o fiscal establecidos por otras leyes, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, denominado Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tal como lo establece el artículo 108, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El diez de julio de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, entre otros, los acuerdos por los que se expiden el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Reglamento para Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.
- VI. El cinco de julio de dos mil nueve, se llevó a cabo la jornada electoral para recibir la votación en las elecciones federales para diputados en el proceso electoral federal 2008-2009.
- VII. En fecha doce de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, informó a dicho Consejo el resultado de los cómputos de los consejos distritales, de lo que se obtuvo que el Partido Socialdemócrata no alcanzó el dos por ciento de la votación emitida en las elecciones federales para diputados en el proceso electoral federal 2008-2009, por lo que se actualizaba el supuesto del artículo 101, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- VIII. En fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, dictó la resolución JGE76/2009 por la cual emitió la declaratoria de pérdida de registro del actual Partido en Liquidación Socialdemócrata, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios, celebrada el cinco de julio de dos mil nueve.
- IX. El treinta y uno de agosto de dos mil nueve el Partido en liquidación Socialdemócrata impugnó la resolución JGE76/2009, mediante recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-269/2009, por lo que en la sentencia dictada el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que lo procedente es revocar la resolución impugnada, para el efecto de que el monto correspondiente al financiamiento público anual por actividades ordinarias permanentes, sea entregado por el Instituto Federal Electoral al interventor del Partido en liquidación Socialdemócrata, para que sea tomado en consideración dentro del activo susceptible de cubrir adeudos adquiridos anteriores a la fecha en que se determinó la pérdida de su registro; así también, la sentencia en comento dejó intocada la resolución en la parte que declaró la pérdida de registro como partido político nacional del Partido Socialdemócrata por no haber obtenido el dos por ciento de la votación emitida en las elecciones federales del cinco de julio de dos mil nueve.
- X. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-269/2009, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio DEPPP/DPPF/5063/2009 de fecha doce de octubre de dos mil nueve, solicitó la expedición a favor del Partido en liquidación Socialdemócrata, del cheque correspondiente a las ministraciones de los meses de septiembre a diciembre del año dos mil nueve, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por lo que ese mismo día se hizo entrega de las ministraciones mencionadas.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 41 constitucional, base II, párrafos primero y segundo, dispone que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Asimismo, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

- III. Que el artículo 41, Base II, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.
- IV. Que el artículo 1, numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicho código regula las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos.
- V. Que el artículo 22, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de otorgar el registro como partido político a las organizaciones de ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y que la denominación de "partido político nacional" se reserva, para los efectos del Código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.
- VI. Que el artículo 22, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de derechos y prerrogativas, y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicho Código.
- VII. Que el artículo 32, numeral 1 del código electoral federal dispone que al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y, en consecuencia, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la citada ley.
- VIII. Que conforme al artículo 32, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el Código, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.
- IX. Que el artículo 81, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Código.
- X. Que el patrimonio de los partidos políticos se integra: por un lado, del financiamiento público y privado a que tienen derecho, conforme al artículo 77, numeral 1 del Código Federal Electoral; por otro lado, cuentan con un pasivo, entendido como el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valuación pecuniaria, los cuales, en términos de la legislación fiscal y de concursos mercantiles pueden tratarse de obligaciones laborales, adeudos fiscales y sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral en su calidad de autoridad hacendaria federal con fines fiscales, así como deudas contraídas en el ejercicio de sus actividades.
- XI. Que el artículo 101 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las causas de pérdida de registro de los partidos políticos, a saber: a) no participar en un proceso electoral federal ordinario; b) no obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior el porcentaje mínimo señalado en el artículo 32, numeral 1 del código, respecto de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos; c) no obtener por lo menos el mismo porcentaje de la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si participa coaligado, en términos del convenio celebrado al efecto; d) haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; e) incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala este código; f) haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos; y g) haberse fusionado con otro partido político, en los términos del artículo 100 del código citado.

- XII. Que el artículo 102 del código electoral federal dispone que para las causales de pérdida de registro señaladas en el artículo 101, incisos a) al c), la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá estar fundada en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Que el artículo 103, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; y de acuerdo al inciso a) del mismo numeral, si de los cómputos que realizan los consejos distritales del Instituto se desprende que un partido político nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el artículo 101, numeral 1, inciso b) del Código, la Unidad de Fiscalización designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate.
- XIV. Que de acuerdo al resultado de los cómputos de los consejos distritales presentado por el Secretario Ejecutivo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el doce de julio de dos mil nueve, el Partido Socialdemócrata no obtuvo por lo menos el 2 por ciento de la votación emitida en las elecciones federales para diputados en el proceso electoral federal 2008-2009, por lo que de acuerdo al artículo 101, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el instituto político perdió su registro como partido político nacional.
- XV. Que toda vez que el Partido en liquidación Socialdemócrata no obtuvo el porcentaje mínimo de votos establecido en el artículo 101, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, se procedió a designar a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido en comento.
- XVI. En razón de lo anterior, el día dieciocho de julio de dos mil nueve se llevó a cabo el procedimiento de insaculación previsto en el artículo 4 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, del que fue insaculado el licenciado Dionisio Ramos Zepeda para fungir como interventor de la administración y liquidación de los bienes del Partido en liquidación Socialdemócrata, por lo que ese mismo día mediante oficio UFRPP/DRNC/3251/09, le fue notificado el nombramiento en cuestión.

- XVII. Que en fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, dictó la resolución JGE76/2009 por la cual emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido en liquidación Socialdemócrata, por lo que el interventor designado para la administración y control de sus bienes, debe llevar a cabo las acciones contenidas en el artículo 7 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.
- XVIII. Que uno de los objetivos de regular el proceso de disolución y liquidación de los partidos políticos que hayan perdido el registro, es que sea factible verificar el cumplimiento de las reglas que al efecto se establezcan, esto es, que dicho procedimiento sea fiscalizable con el objeto de vigilar la no contravención de la normatividad electoral y, en su caso, señalar posibles incumplimientos en otras materias para hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes. A partir de este objetivo general, el Instituto Federal Electoral requiere contar con todos los elementos que le permitan ejercer su facultad fiscalizadora, es decir, acceder a la información y documentación soporte de la totalidad de los recursos financieros de los partidos políticos, lo que implica conocer su origen, manejo, custodia, destino y lo que es materia de regulación en un procedimiento de liquidación.
- XIX. Que la fiscalización es una herramienta fundamental de la transparencia en tanto hace posible la rendición de cuentas, asimismo los plazos de presentación y revisión de los informes de los ingresos y gastos de los partidos políticos regulados respectivamente en los artículos 83 y 84, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son adecuados a circunstancias de un partido existente, pero no así para un partido político en procedimiento de liquidación con las características del que nos ocupa, toda vez que con fecha doce de octubre del dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibió las ministraciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil nueve, motivo por el que no puede considerarse como un ejercicio regular.
- XX. Que de acuerdo con el artículo 81, numeral 1, incisos d), e) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre otras facultades, la de recibir y revisar los informes anuales que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como ser el responsable de los procedimientos de liquidación de los mismos.
- XXI. Que el artículo 10, numeral 1, inciso a) del Reglamento para Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o les sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dispone que son obligaciones que deben ser cumplidas por el interventor de la administración y liquidación de los bienes del Partido que hubiere perdido su registro, la de presentar los informes que señala el artículo 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido, el interventor deberá presentar el informe anual del Partido en liquidación Socialdemócrata de manera anticipada, en razón de que éste ha sufrido un cambio significativo en su naturaleza jurídica y por lo tanto, ya no tiene operaciones ordinarias ni fines establecidos; por lo que la presentación de dicho informe debe ser en un plazo distinto al establecido en la ley.

- XXII. Que los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III; y 84, numeral 1, incisos a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen los plazos en que deben presentarse los informes anuales, así como los que cuenta la Unidad de Fiscalización para revisarlos y emitir el dictamen consolidado y el proyecto de resolución, para su presentación y, en su caso, aprobación ante el Consejo General.
- XXIII. Que en términos del artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal invocado, prevé la posibilidad de que los partidos políticos puedan presentar anticipadamente al plazo legal el informe anual, al establecer un máximo de tiempo, indicando que serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre. Aunado a lo anterior, el artículo 85, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos puede llevar a cabo un procedimiento de fiscalización con plazos diferentes a los señalados en la ley, sin variar las etapas procedimentales de revisión a que alude el artículo 84 del código de la materia, y respetando en todo momento el derecho de audiencia de los partidos políticos.
- XXIV. Con base en lo anterior se puede determinar que un partido político en liquidación, cambia su estatus de entidad de interés público, de igual forma pierde su capacidad jurídica para contraer nuevos derechos y obligaciones, lo cual le genera liquidar únicamente las obligaciones preexistentes a la declaración de su pérdida de registro con los derechos también anteriormente adquiridos.
- XXV. Que el artículo 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en el multicitado Código, en este caso la de vigilar que los partidos políticos nacionales cumplan con las obligaciones a las que están sujetos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 2; 106, numeral 1; 108, numeral 1, incisos a) y e); 109, numeral 1, 118, numeral 1, incisos h) y z), en relación con el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, artículo 5 en relación con los artículos 7, numeral 1, incisos b), c) y d); y 10, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que Pierdan o le sea Cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena al Partido en liquidación Socialdemócrata para que, a través del interventor designado para la administración y control de sus bienes, presente el informe anual correspondiente al ejercicio dos mil nueve, anticipadamente a los plazos legales a los que está obligado conforme al artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento extraordinario de revisión del informe anual correspondiente a 2009 del Partido en Liquidación Socialdemócrata constará de las mismas etapas que el procedimiento ordinario, pero se modifican los plazos previstos en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción I; y 84, numeral 1 del mismo ordenamiento legal, para quedar como sigue:

ETAPA	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE REVISION DLE INFORME ANUAL	PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE REVISION DEL INFORME ANUAL DE 2009 DEL PARTIDO EN LIQUIDACION SOCIALDEMOCRATA
Presentación del informe anual	60 días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se reporte	40 días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo
Revisión y notificación de errores y omisiones	60 días hábiles	30 días hábiles contados a partir de la presentación del informe anual
Presentación correcciones o aclaraciones	10 días hábiles	10 días hábiles
Plazo para informar al partido si se subsanaron los errores y omisiones	15 días hábiles	10 días hábiles
Plazo improrrogable para subsanar	5 días hábiles	5 días hábiles
Elaboración del Dictamen Consolidado y Resolución	20 días hábiles	15 días hábiles
Presentación al Consejo General del proyecto de Resolución	3 días hábiles	3 días hábiles

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Interventor del Partido en liquidación Socialdemócrata, Lic. Dionisio Ramos Zepeda.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a los terceros perjudicados Luisa, Daniel y William, todos de apellidos Ybarra Brown, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 186/2009-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por el Ejido "La Cieneguita" del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en la municipalidad mencionada y otras autoridades, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 27 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

Omar Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 299914)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 31/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGIO ISLAS ALVAREZ, en contra de ARISTOTELES AYALA RIVERA, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble denominado "EL RANCHITO", ubicado en Camino Viejo a Tepetitlán, sin número Barrio de Huitznahuac, Atenguillo, Chiautla, Estado de México, por lo que anúnciese la venta del mismo, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la Almoneda no menos de cinco días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$735,974.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Por acuerdos de fechas trece de octubre y cuatro de diciembre del presente año, se ordena la publicación de los edictos.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Adriana Bárcenas Reynoso
Rúbrica.

(R.- 300137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca

EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERA PERJUDICADA
DISTAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1393/2009, promovido por WKS AUTOPARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se le ha señalado a esa persona moral, con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de amparo mencionado, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se ha ordenado emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse, por conducto de apoderado que pueda representarla, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número 67, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 3 de diciembre de 2009.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montañón Zavala

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 299916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MIR, S.P.A. (SOCIEDAD POR ACCIONES); POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo número 807/2009-II y su acumulado 827/2009-II, ambos promovidos por VICTOR MANUEL GUZMAN VELASCO en su carácter de Administrador único de la parte quejosa KORVER. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada MIR, S.P.A. (SOCIEDAD POR ACCIONES); se ha ordenado en el proveído de siete de diciembre de dos mil nueve, emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de éste Juzgado Federal. Y como esta ordenado en el proveído de uno de diciembre de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Angel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 300109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

MEXICO, DISTRITO FEDERAL; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

VISTOS, para resolver interlocutoriamente los autos del juicio de concurso mercantil expediente 173/2004-V promovido por RAFAEL MIGUEL SANCHEZ PEREZ, MARIA TERESA GUADALUPE TAVERA MARINES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA TERESA TAVERA MARINES, AURELIA MUÑOZ ROMO, PABLO JAVIER RAMIREZ PEDROZA Y JOSE DE JESUS ALONSO OJEDA, por conducto de sus apoderados legales JOSE LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA JOSE JUNCO CALZON Y JOSE ANTONIO VEGA CAJICA; y

(...)

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara en estado jurídico de concurso mercantil a las persona moral comerciante COMPAÑIA TURISTICA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de conciliación.

TERCERO.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador. Entretanto, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones y responsabilidades que la ley atribuye a los depositarios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 43 fracción X y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el día dos de enero de dos mil seis.

QUINTO.- Esta sentencia produce efectos de arraigo para el representante legal de Compañía Turística El Carmen Sociedad Anónima de Capital Variable para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, así como la prohibición a la comerciante de realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa y de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros, apercibido de que en caso de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en un arresto hasta por treinta y seis horas, lo anterior de conformidad con el artículo 269 fracción III, de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEXTO.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, proporcionando la lista provisional de créditos a cargo de la comerciante, la que se elaborará con base en la contabilidad de los mismos, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal esta obligados a proporcionar, así como, en su caso de la información que se desprenda de las solicitudes de reconocimiento de crédito que se presenten.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de los acreedores de la persona moral comerciante declarada en concurso mercantil que aquellos que así lo deseen, pueden presentar al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

OCTAVO.- Se ordena a la comerciante ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de empresa mencionada, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones, así como los demás previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

NOVENO.- Se ordena a la comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

DECIMO.- Se ordena a la comerciante a suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa anteriormente señalada, previa autorización que al efecto otorgue este órgano jurisdiccional, en el entendido de que la presente sentencia de concurso mercantil no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de las contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la comerciante por ser indispensables respecto a la operación ordinaria de éstas, tal y como lo establecen el artículo 66, segundo párrafo y 69, tercero párrafo, de la ley de la materia.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles y sin que ello implique la suspensión respecto a la actuación de cualquier procedimiento en el cual se diluciden acciones promovidas ya sea por la comerciante o en contra de ésta que tengan un contenido de carácter patrimonial y que se encuentren en trámite al dictarse la presente sentencia concursal, mismos que no serán acumulados al presente juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la estricta vigilancia del conciliador que al efecto designe el Instituto Federal

de Especialistas de Concursos Mercantiles, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO SEGUNDO.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Jornada", para lo cual se ordena elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del conciliador.

DECIMO TERCERO.- Se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil de la comerciante declarada en concurso mercantil. Para tal efecto expídanse en el número necesario las copias certificadas y los edictos conteniendo extracto de la sentencia y gírense los oficios pertinentes, que una vez elaborados, se manda poner a disposición del conciliador.

DECIMO CUARTO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese por estrados esta sentencia a la comerciante, personalmente a la parte actora, y al visitador; por oficio al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, al Juzgado Trigésimo Noveno de lo Penal del Fuero Común del Distrito Federal, a las autoridades fiscales competentes, al Agente del Ministerio Público así como al representante sindical, o en su defecto, al Procurador de la Defensa del Trabajo.

Así, interlocutoriamente juzgando, lo resolvió el Licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Licenciado Amado Ortiz Salgado, Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Atentamente
México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro
Rúbrica.

(R.- 300572)

AVISOS GENERALES

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia al oficio 4.1.210.-0480 de fecha 2 de diciembre 2009 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la cual se registran las Tarifas Específicas para Estacionamientos Públicos de Automóviles en la concesionaria: Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO VIGENTES A PARTIR DE SU FECHA DE PUBLICACION

AEROPUERTO DE DURANGO	
COBRO HORARIO	TARIFA
PRIMERA HORA O FRACCION	\$17.39
FRACCION 15 MINUTOS POSTERIOR A LA 2da. HORA	\$4.35
MAXIMO POR DIA	\$165.22
BOLETO PERDIDO	\$165.22

NOTA: Estos precios no incluyen IVA.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de diciembre de 2009.
Representante Legal
Lic. Víctor Bravo Martín
Rúbrica.

(R.- 300578)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4058/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. JORGE MONTOYA CASTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo segundo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los Estados Financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador Central de Atención a Usuarios, en su carácter de suplente del Lic. Javier Vega Flores, Administrador General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de

Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en el Acta de Sesión de fecha 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron el Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1'202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Total	\$1'202,700.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador Central de Atención a Usuarios, en su carácter de suplente del Lic. Javier Vega Flores, Administrador General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$1'202,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300422)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4060/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. ROBERTO RAMIREZ DE LA PARRA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo cuarto día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los Estados Financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de Abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador Central de Apoyo Jurídico en su carácter de suplente del Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del

Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 12 de noviembre de 2004 y 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano y Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2'736,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano.	\$1'533,900.00
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Total	\$2'736,600.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador Central de Apoyo Jurídico en su carácter de suplente del Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria, como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$2'736,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300424)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4056/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. JOSE GUZMAN MONTALVO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 3 y 19 de diciembre de 2003, 19 de abril, 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2004 y 19 de mayo de 2005, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos

16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinarán a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron la adquisición de boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas, viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano, estudios previos, uniformes para el personal de Aduanas, Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios), contratación de prestadores de servicios 2004-2005, adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas, señalización en Aduanas, transmisión de Spots USA y gaceta de Aduanas, en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas	\$5'344,300.00
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano	\$1'533,900.00
Estudios previos	\$2'507,700.00
Uniformes para el personal de aduanas	\$10'440,200.00
Apoyo Tades (contratación para la administración de contratación de prestadores de servicios)	\$1'202,700.00
Contratación de prestadores de servicios 2004-2005	\$62'010,100.00
Adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas	\$1'531,300.00
Señalización en aduanas	\$8,800.00
Transmisión de spot USA	\$322,000.00
Gaceta de Aduanas	\$229,300.00
Total	\$85'130,300.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300425)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/12/2009/R/05/049
Oficio DGR/B/B2/4057/2009

ASUNTO: Citatorio para audiencia.

C. JAVIER VEGA FLORES.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de agosto de 2009, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas del décimo primer día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el diverso 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 624, denominada Fideicomiso "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", cuyo objetivo fue verificar que los ingresos por aprovechamientos por prevalidación de pedimentos se transfirieron al fideicomiso, aplicaron al cumplimiento de su objeto, registraron en la contabilidad y presentaron en los estados financieros, de conformidad con la normativa aplicable a estas operaciones. Asimismo, evaluar los objetivos y metas relacionados con el fideicomiso. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha 14 de abril de 2008, por un monto de \$89'247,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General de Nacional Financiera, S.N.C., mediante el oficio número DGR/B/B2/759/2008 de fecha 14 de abril de 2008. Al efecto, mediante oficio número GCA-DF-145/2008 de fecha 23 de junio de 2008, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual no fue considerada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A", de la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha respuesta fue recibida fuera del plazo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación vigente en esa época, determinando en el dictamen técnico número DGAFFA/PFRR/001/2009 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil nueve, que no se solventaba la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones número 015/2008 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, sin embargo, del monto por el que se formuló el citado Pliego de Observaciones se redujo en cantidad de \$4'117,300.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que \$556,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Programa Anual de Adquisiciones Menores de Bienes y Servicios de 2004; \$415,400.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores de inversión; \$379,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a gastos menores que conforme al Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de 2005 fueron cancelados, y \$2'765,800.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a gasto de capital por concepto de equipo de laboratorio, por lo que persiste un probable daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto \$85'130,300.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Administrador General de Tecnología de la Información del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), la cual se hace consistir en que: No llevó a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines para los cuales se creó el Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras" (FIDEMICA), al autorizar a la fiduciaria, en las Actas de Sesión de fechas 3 y 19 de diciembre de 2003, 19 de abril, 12 de noviembre y 14 de

diciembre de 2004, que los aprovechamientos fiscales establecidos en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera se destinaran a gastos de operación (gasto corriente), ya que se aplicaron los recursos en 2005 en diversos proyectos como fueron la adquisición de boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas, viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano, estudios previos, uniformes para el personal de Aduanas, contratación de prestadores de servicios 2004-2005, adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas, señalización en Aduanas, transmisión de Spots USA y gaceta de Aduanas, en vez de ser utilizados a gastos de inversión, ocasionando con ello un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$83'927,600.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Rubro	Monto
Boletos de avión del personal de la Administración General de Aduanas	\$5'344,300.00
Viáticos del personal de apoyo al Programa Paisano	\$1'533,900.00
Estudios previos	\$2'507,700.00
Uniformes para el personal de aduanas	\$10'440,200.00
Contratación de prestadores de servicios 2004-2005	\$62'010,100.00
Adquisiciones menores de la Administración General de Aduanas	\$1'531,300.00
Señalización en aduanas	\$8,800.00
Transmisión de spot USA	\$322,000.00
Gaceta de Aduanas	\$229,300.00
Total	\$83'927.600.00

La conducta irregular desplegada por usted, como Administrador General de Tecnología de la Información del Servicio de Administración Tributaria en su carácter de miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración denominado Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), ocasionó que infringiera lo dispuesto en el último párrafo, del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, el cual establece: Último párrafo "En los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera los aprovechamientos fiscales que se aporten al fideicomiso público se destinarán al gasto de inversión relativo al programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, excepto los gastos estrictamente de operación del citado fideicomiso."; asimismo, lo establecido en la Cláusula Octava, incisos b) e i), del Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras", que señala: Cláusula Octava. "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables o en otras cláusulas de este contrato que atribuyan facultades al Comité Técnico, este cuerpo colegiado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:" ... "b) Instruir a la Fiduciaria para la entrega de los recursos correspondientes al Fideicomisario y a las personas que el mismo Comité señale, para la consecución del objeto y fines del presente fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables." ... "i) Las necesarias para el debido cumplimiento del Programa, en los términos de los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera." De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$83'927,600.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 300426)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/070/2008
Oficio 09/300/2325/2009

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: CONSTRUCTORA PACO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/070/2008, el cinco de noviembre de dos mil nueve, se dictó el oficio número 09/300/2191/2009; del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 70, fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e imponer, en su caso, las sanciones previstas en el título sexto de tal ordenamiento, ya que el veinte de diciembre de dos mil seis, la empresa, suscribió con el Centro SCT Estado de México, el contrato de obra pública 6-O-CE-A-575-W-0-6, relativo a la "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, del proyecto carretero: Libramiento Norte de la Ciudad de México, subtramo: Jilotepec-Atlacomulco, del kilómetro 37+343 (igualdad 537+343) al kilómetro 43+000, en el Estado de México"; no obstante el treinta de junio de dos mil ocho, el Director General del Centro SCT Estado de México, mediante oficio C.SCT.6.10.102/2008, notificó a la empresa la terminación anticipada del contrato referido, y solicitó la devolución de toda la documentación que la dependencia le entregó para ejecutar los trabajos, al tenor siguiente: "...por otra parte, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, comunico a Ud. Que cuenta con un término de 10 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio para devolver a esta Dependencia del Ejecutivo Federal toda la documentación que ésta le entregó para la ejecución de los trabajos." (sic); sin embargo, hay evidencia en autos de que la empresa no devolvió la documentación solicitada, hecho que origina incumplimiento en perjuicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Lic. Octavio Roberto Casa Madrid Mata

Rúbrica.

(R.- 300457)

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. (en lo sucesivo la "Sociedad"), que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de diciembre de 2009, entre otras, se adoptaron las siguientes resoluciones:

a) Poner en circulación 138'327,569 acciones, por lo que cada uno de los señores accionistas, tendrá derecho a suscribir y pagar 9.03790626179378 acciones por cada 100 acciones de las que actualmente sea titular, a un precio de suscripción de \$23.8564158638672 (veintitrés pesos 85641586386720/100 M.N.) por acción.

b) El plazo para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones de que se trata será dentro de los quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

c) Una vez agotado el ejercicio del derecho preferente en los términos indicados, en caso de quedar acciones pendientes de suscripción, las mismas podrán ser ofrecidas a Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. para su suscripción y pago, en el entendido de que el precio de suscripción de tales acciones deberá ser igual al precio de suscripción ofrecido a los accionistas de la Sociedad.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que el ejercicio del derecho preferente se realizará a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., dentro del plazo arriba señalado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2009.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 300438)

AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/091/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Octogésima Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Invercap, S.A. de C.V. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.73% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	5 UDI's
Reposición de documentos	3 UDI's

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Invercap, S.A. de C.V.

En virtud de que las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implican un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las comisiones que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2010.

Monterrey, N.L., a 22 de diciembre de 2009.

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ruy Zavala Deschamps

Rúbrica.

(R.- 300585)

BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE

Mediante Oficio D00/100/093/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento a los acuerdos número JG80/03/2009 y número JG80/09/2009 tomados por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Octogésima Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo constar la autorización a la comisión de Banorte Generali, S.A. de C.V., AFORE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Banorte Generali, S.A. de C.V.; Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010:

"COMISIONES DE BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE"

Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore; Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Fondo Sólida Banorte Generali Tres, S.A. de C.V., Siefore; Fondo Sólida Banorte Generali Cuatro, S.A. de C.V., Siefore, y Fondo Sólida Banorte Generali Cinco, S.A. de C.V., Siefore (Siefores Básicas), Multifondo de Previsión 1 Banorte Generali SIEFORE, S.A. de C.V. y Multifondo de Previsión 2 Banorte Generali SIEFORE, S.A. de C.V. (Siefores Adicionales) cobrarán una comisión sobre saldo anual conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.58% anual sobre el saldo administrado

Multifondo de Previsión 3 Banorte Generali SIEFORE, S.A. de C.V. (Siefore Adicional) cobrará una comisión por saldo una vez que inicie operaciones de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Comisión
Comisión sobre saldo	0.25% anual sobre el saldo administrado

Multifondo de Previsión 1 Banorte Generali SIEFORE, S.A. de C.V., Multifondo de Previsión 2 Banorte Generali SIEFORE, S.A. de C.V., y Multifondo de Previsión 3 Banorte Generali SIEFORE, S.A. de C.V. (Siefores Adicionales) tratándose de la administración de recursos de fondos de Previsión Social, cobrarán una COMISION PACTADA ENTRE LAS PARTES.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE, de acuerdo al tipo de Sociedad, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Banorte Generali, S.A. de C.V., AFORE.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.

Banorte Generali, S.A. de C.V. AFORE

Apoderado

Lic. Sergio Maldonado Cortés

Rúbrica.

(R.- 300586)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y de OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V., celebradas el 14 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de Operadora de Restaurantes Helen's, S.A. de C.V. en Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V., subsistiendo ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora de Restaurantes Helen's, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 2009.

1.- ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y Operadora de Restaurantes Helen's, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Operadora de Restaurantes Helen's, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre de 2009, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 30 de noviembre de 2009, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de diciembre de 2009.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior la sociedad fusionada ha liquidado sus pasivos con terceros previamente al 14 de diciembre de 2009. Los adeudos que subsistan serán absorbidos por ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., al momento de surtir efecto la fusión.

De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión acordada, en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha asamblea y los balances de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(en miles de peso)

Activo	2009
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 158,183
Cuentas y documentos por cobrar	
Cientes y documentos por cobrar-Neto	29,263
Otras cuentas por cobrar	<u>338,123</u>

	<u>367,386</u>
Total del activo circulante	525,569
Impuesto Sobre la Renta diferido	7,919
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	476,483
Otros activos	<u>43</u>
Total	<u>\$ 1,010,014</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 250
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>238,872</u>
Total del pasivo circulante	239,122
Capital contable	
Capital social	739,790
Utilidades acumuladas	<u>31,102</u>
Total del capital contable	<u>770,892</u>
Total	<u>\$ 1,010,014</u>

Gerente de Información Financiera
C.P. Francisco López Salazar
 Rúbrica.

OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Operadora Turística de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. y de Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V., ambas celebradas el 14 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de Operadora Turística de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. en Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V., subsistiendo Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora Turística de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 30 de noviembre de 2009.

1.- ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre de 2009, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

3.- La fusión de OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 30 de noviembre de 2009, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de diciembre de 2009.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada ha liquidado casi la totalidad de pasivos con terceros previamente al 14 de diciembre de 2009. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por la sociedad fusionante. De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en dicha asamblea y los balances de la sociedad y de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

OPERADORA TURISTICA DE GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(en miles de pesos)

Activo	2009
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 33
Otras cuentas por cobrar	<u>86,518</u>
Total del activo circulante	86,551
Impuestos Sobre la Renta diferido	9,494
Otros activos	<u>3,005</u>
Total	<u>\$ 99,050</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 12,302
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>10,007</u>
Total del pasivo circulante	22,309
Capital contable	
Capital social	94,285
Pérdidas acumuladas	<u>(17,544)</u>
Total del capital contable	<u>76,741</u>
Total	<u>\$ 99,050</u>

Gerente de Información Financiera

C.P. Francisco López Salazar

Rúbrica.

OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Operadora de Restaurantes Helen's, S.A. de C.V. y de Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V. ambas celebradas el 14 de diciembre de 2009, se acordó la fusión de Operadora de Restaurantes Helen's, S.A. de C.V. en Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V., subsistiendo Administradora de Carteras Grupo Sanborns, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora de Restaurantes Helen's, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 30 de noviembre de 2009.

1.- ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. y OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V., acuerdan fusionarse en este acto, en la inteligencia de que ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre de 2009, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de esta sociedad fusionada.

3.- La fusión de OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., la primera como sociedad fusionada, se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 30 de noviembre de 2009, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de diciembre del año 2009.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada ha liquidado casi la totalidad de pasivos con terceros previamente al 14 de diciembre de 2009. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por la sociedad fusionante. De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad el acuerdo de fusión tomado en dicha asamblea y los balances de la sociedad y de ADMINISTRADORA DE CARTERAS GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

OPERADORA DE RESTAURANTES HELEN'S, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(en miles de pesos)

Activo	2009
Activo circulante	
Efectivos y equivalentes de efectivo	\$ 103,995
Cuentas y documentos por cobrar	
Cientes y documentos por cobrar-Neto	272,771
Otras cuentas por cobrar	<u>96,840</u>
	<u>369,611</u>
Total del activo circulante	473,606
Impuesto Sobre la Renta diferido	17,712
Otros activos	<u>101</u>
Total	<u>\$ 491,419</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 1,765
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>13,170</u>
Total del pasivo circulante	14,935
Capital contable	
Capital social	436,181
Utilidades acumuladas	<u>40,303</u>
Total del capital contable	<u>476,484</u>
Total	<u>\$ 491,419</u>

Gerente de Información Financiera

C.P. Francisco López Salazar

Rúbrica.

(R.- 300584)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que se localizan en diversos tramos, de los "Activos Integrales Muspac y Samaria Luna", de la Región Sur de Pemex Exploración y Producción en los Estados de Tabasco y Chiapas, que enseguida se enlistan.

Licitación SUAP-ME/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
029/10	Desecho ferroso mixto contaminado de tubería de ductos fuera de operación de diferentes diámetros (Para desenterrar) \$7'704,800.00 M.N.	11,352.04 Tons. Aprox.	2 años (730 días naturales)

Es obligatorio para los interesados visitar el lugar donde se localizan los bienes, observando lo señalado en los puntos 3.1 y 4.5 de las bases de licitación, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una junta de aclaraciones a las bases de la licitación pública, la cual tendrá lugar el día 14 de enero de 2010, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Campo Sitio Grande número 2000, edificio La Herradura, planta baja, en la sala de juntas 4 H, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, en Villahermosa, Tab.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 8 de febrero de 2010, a las 11:00 horas, en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311; el acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo domicilio.

La oferta deberá estar referida a la licitación y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 55-33-71-01 o 55-33-71-01, en la Ciudad de México D.F., o al 01(993)3106262, extensión 24320, con el ingeniero Narciso Maldonado Lara, Coordinador del Equipo Regional de Confiabilidad de Ductos e Instalaciones Región Sur, en Villahermosa, Tab.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2009.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 300558)

Comisión Federal de Electricidad
CONVENIO DE DESEMPEÑO DE CFE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009 (EXTRACTO)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 61, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el artículo segundo, fracciones II y III de las disposiciones transitorias de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contenidas en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) suscribió con fecha 31 de marzo un Convenio de Desempeño con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Energía.

El citado Convenio de Desempeño tiene por objeto:

- a)** Establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación del servicio público, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la entidad.
- b)** Formalizar el compromiso por parte de CFE de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que se afecte el cumplimiento de las metas de sus programas aprobadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- c)** Definir compromisos por parte de CFE para establecer metas de ahorro y de eficiencia operativa, entre otras, basadas en estándares internacionales, y
- d)** Establecer compromisos de la entidad sobre resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas.

En la cláusula sexta del Convenio, en lo referente al contenido de los anexos se acordó que las Subsecretarías de Egresos de la SHCP, de la Función Pública de la SFP y de Electricidad de la SENER, los revisarían anualmente con CFE, a fin de realizar las adecuaciones que, en su caso requieran.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante el año 2008, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, las partes procedieron a revisar y adecuar los anexos del Convenio. Así, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, CFE asume los compromisos que se establecen en los anexos que se mencionan a continuación:

Anexo 1. Acciones de Ahorro y Austeridad

Anexo 2. Indicadores y Metas

Anexo 2.1 Indicadores presupuestarios

Anexo 2.2 Indicadores financieros

Anexo 2.3 Indicadores operativos

Adicionalmente, en el Convenio se establece que la CFE deberá enviar la información sobre el avance en el cumplimiento de las metas comprometidas a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, a la de Función Pública, así como a la Coordinadora de Sector y publicar bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación con desglose mensual, los resultados de desempeño, conforme a lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atentamente
México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.
Director de Finanzas
Lic. Francisco Javier Santoyo Vargas
Rúbrica.

ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
(millones de pesos)

Acción	2008	Compromisos 2009				
		1er. Trim.	2o. Trim.	3o. Trim.	4o. Trim.	Anual
Reducción en Servicios Personales	18.0				818.7	818.7
Ahorro en gasto administrativo y de apoyo	629.2				1,971.0	1,971.0
Total	647.2				2,789.7	2,789.7 (*)

(*) Se establece un monto de 2,789.7 MP, con el compromiso de CFE de hacer más eficiente la gestión comercial y el control de recursos humanos, en un esfuerzo por superar dicha meta.

ANEXO 2.1 INDICADORES PRESUPUESTARIOS
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
(millones de pesos)

Concepto	2008	Compromiso (2009)				
		1er. Trim.	2o. Trim.	3o. Trim.	4o. Trim.	Anual
Ingresos Propios	264,984.4	43,474.2	47,908.3	57,222.1	60,532.4	209,137.0
Venta de Servicios	198,645.1	29,090.9	33,651.8	42,798.2	62,355.2	167,896.1
Cobros a LFC	56,609.0	13,673.2	13,600.3	13,674.5	(1,854.1)	39,093.9
Ingresos Diversos	9,694.3	710.1	656.2	749.4	31.3	2,147.0
Gasto Programable	255,697.2	48,640.4	52,727.9	48,158.3	77,287.9	226,814.2
Gasto de Operación	230,352.5	44,541.6	47,304.0	40,913.4	58,148.8	190,907.6
Inversión Física	26,733.7	4,677.9	5,307.8	7,132.4	18,326.0	35,444.1
Inversión Financiera	64.9	0.0	9.4	0.0	5.6	15.0
Operaciones Ajenas	(1,453.8)	(579.1)	106.7	112.5	807.5	447.5
Balance de Operación	9,251.1	(5,166.2)	(4,819.6)	9,063.8	(16,755.5)	(17,677.2)
Transferencias	229.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Balance Primario	9,481.1	(5,166.2)	(4,819.6)	9,063.8	(16,755.5)	(17,677.2)
Costo Financiero Neto	4,031.2	866.3	1,423.6	686.5	2,840.1	5,816.5
Balance Financiero	5,449.8	(6,032.5)	(6,243.2)	8,377.3	(19,595.6)	(23,493.7)

Parámetros utilizados:

Precio petróleo (DII / Barril) 46.00

Precio gas (DII / MMbtu) 4.00

Tipo de cambio (\$ / DII) 13.80

Crecimiento PIB (%) -5.5

ANEXO 2.2 INDICADORES FINANCIEROS
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Indicador	Unidad de medida	Comprometido 2009				
		1er. Trim.	2o. Trim.	3o. Trim.	4o. Trim.	Anual
Relación precio/ costo	%	65.00	65.00	66.00	66.00	66.00
Rentabilidad neta (utilidad neta/ventas)	%	-4.6%	-2.5%	-2.0%	-1.5%	-1.5%
Rentabilidad operacional (utilidad en operación/ventas)	%	-26.1%	23.8%	-21.8%	-20.0%	-20.0%
Liquidez (activo circulante/pasivo corto plazo)	Número de veces	1.8	1.8	1.9	1.8	1.8
Apalancamiento (pasivo total/activo total)	%	49%	49%	50%	49%	49%
EBITDA	Millones de pesos	-6,702	-12,000	-18,702	-20,000	-20,000

En el supuesto de que se conservan las tarifas vigentes y el escenario macroeconómico se mantenga estable al cierre de 2009.

EBITDA.- El resultado negativo de -20,000 es consecuencia de una caída en los ingresos, así como un decremento en los gastos y una permanencia creciente en el costo de las obligaciones laborales.

ANEXO 2.3 INDICADORES OPERATIVOS
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

INDICADOR	Unidad de medida	Comprometido 2009				
		1er. Trim.	2o. Trim.	3o. Trim.	4o. Trim.	Anual
PRODUCTIVIDAD LABORAL						
1. Crecimiento del personal de operación (1)	(%)					1.234
2. Usuarios/Trabajador de Operación (1)	Usuarios/Trab					404.25
3. Ventas/Trabajador de Operación (1)	GWh/Trab					2.43
4. Ventas/Trabajador de Distribución (1)	GWh/Trab					3.800
EFICIENCIA OPERATIVA						
5. Disponibilidad promedio Centrales Termoeléctricas Base	(%)					83.34
6. Eficiencia térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)					36.15
7. Pérdidas de Energía	(%)					10.65
CALIDAD DEL SERVICIO						
8. Tiempo de interrupción por usuario (2)	min/usuario					77.81
9. Inconformidades por cada mil usuarios	Incon/1000 usua					4.500
ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS						
10. Gastos de Servicios Administrativos Productos de Explotación	(%)					4.97
11. Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes					22.60
12. Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)					0.990

NOTA: Para el cálculo del cumplimiento (variación relativa) de los indicadores que son de polaridad negativa como es el caso de los números 1, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 (crecimiento del personal de operación, pérdidas de energía, tiempo de interrupción por usuario, inconformidades por cada mil usuarios, gastos de servicios administrativos productos de explotación, cobertura de inventario en almacenes de operación y crecimiento de personal en oficinas nacionales) en los cuales a mayor valor del indicador es desfavorable el desempeño, por lo que se calcula con la siguiente fórmula: cumplimiento % (variación relativa) = $100 * (2 * M - R) / M$ en la que M es el valor meta del indicador y R es el valor resultado del indicador.

(R.- 300569)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación
CANCELACION DE CONCURSOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y al existir la disposición legal expresa que restringe la ocupación de algunos puestos mediante concurso, toda vez que cambian su naturaleza de Servicio Profesional de Carrera a Seguridad Nacional; los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Gobernación acordaron cancelar los siguientes concursos:

DESCRIPCION DEL PUESTO EN CONCURSO	CODIGO MAESTRO DE PUESTOS	FECHA DE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
SUBDIRECTOR DE ESTADISTICA Y ESTIMACION DE DESASTRES	04-113-1-CFNA001-0000017-E-C-G	2/07/2008
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIONES	04-113-1-CFNA001-0000018-E-C-G	19/11/2008
SUBDIRECTOR DE COORDINACION PARA LA EVALUACION Y ATENCION A DESASTRES	04-113-1-CFNC003-0000056-E-C-G	2/07/2008
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SECTOR PUBLICO Y PARAESTATAL	04-113-1-CFOA001-0000040-E-C-G	28/05/2008
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION DE EMERGENCIAS POR FENOMENOS QUIMICOS-SANITARIOS Y SOCIO ORGANIZATIVOS	04-113-1-CFOA001-0000041-E-C-G	26/11/2008
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION	04-113-1-CFOA001-0000043-E-C-H	22/10/2008
DIRECTOR DE ANALISIS Y EVALUACION	04-115-1-CFMB002-0000032-E-C-G	3/12/2008
SUBDIRECTOR DE ATENCION Y SEGUIMIENTO DE DESASTRES "A"	04-115-1-CFNB001-0000029-E-C-G	3/12/2008

JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS DEL FONDEN	04-115-1-CFOA001-0000020-E-C-G	29/10/2008
ENLACE DE CONSULTAS Y ANALISIS NORMATIVO	04-115-1-CFPC001-0000035-E-C-G	3/09/2008
ENLACE DE INFORMACION E INTEGRACION DE RECONSTRUCCION	04-115-1-CFPQ001-0000036-E-C-G	3/12/2008
ENLACE DE PROCEDIMIENTO TECNICO	04-115-1-CFPQ003-0000023-E-C-G	3/12/2008

México, D.F., a 30 de diciembre de 2009.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

Jesús José Espinoza Mendivil

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

AVISO DE LA CONVOCATORIA No. 56/09

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Con fundamento en los artículos 2, 24, 25, 26, 28, 74 y 75 fracciones II y III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II de su Reglamento, se informa que por error involuntario se incluyó en la convocatoria número 56/09, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, en las páginas 52, 53 y 54, Segunda Sección, el concurso del puesto: Subdelegado de Desarrollo Social y Humano con código de plaza 20-151-1-CFMA001-0000034-E-C-C, mismo que a la fecha no ha sido aprobado por el Comité Técnico de Selección para su publicación.

No obstante lo anterior, y a fin de privilegiar en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se informa al público en general, que podrán seguir concursando pública y abiertamente las diversas vacantes en las que cubran el perfil correspondiente.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Director General de Recursos Humanos

Ing. Antonio López López

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
CONVOCATORIA SENASICA 07-2009

Los Comités Técnicos de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA SENASICA 07-2009

Se informa al público en general que en la convocatoria 07-2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 noviembre de 2009 se insertan las siguientes aclaraciones:

1. La plaza con consecutivo 412 en Sede:

DICE:
Pachuca, Hidalgo

DEBE DECIR:
Tlaxcala, Tlaxcala

2. La plaza con consecutivo 347 en Escolaridad:

DICE:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas
	Titulado	Biología

DEBE DECIR:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología
	Titulado	Biología Veterinaria y zootecnia Bioquímica Química

3. La plaza con consecutivo 348 en Escolaridad:

DICE:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas
	Titulado	Biología

DEBE DECIR:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología
	Titulado	Biología Veterinaria y zootecnia Bioquímica Química

4. La plaza con consecutivo 2985 en Escolaridad:

DICE:

Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas Ciencias de la salud
	Titulado	Biología Medicina

DEBE DECIR:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología
	Titulado	Química Biología Veterinaria y zootecnia Bioquímica

5. La plaza con consecutivo 340 en Escolaridad:

DICE:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas Ciencias agropecuarias
	Titulado	Biología Agronomía

DEBE DECIR:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias naturales y exactas Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología Ciencias agropecuarias
	Titulado	Biología Química Desarrollo agropecuario Bioquímica Veterinaria y zootecnia

6. La plaza con consecutivo 14 en Escolaridad:

DICE:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología

	Titulado	Biología Química Veterinaria y zootecnia Bioquímica Farmacología

DEBE DECIR:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología
	Titulado	Biología Química Veterinaria y zootecnia Bioquímica Farmacobiología

7. La plaza con consecutivo 3030 en Escolaridad:

DICE:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología
	Titulado	Biología Química Bioquímica Farmacología

DEBE DECIR:		
Escolaridad	Licenciatura o profesional	Ciencias agropecuarias Ingeniería y tecnología
	Titulado	Biología Química Bioquímica Farmacobiología

8. La plaza con consecutivo 300 en Funciones Principales:

DICE:		

Funciones principales	1. Participar en la ejecución del programa de auditoría internas y externas al sistema de calidad. 2. Participar en la ejecución del programa de auditoría internas y externas al sistema de calidad. 3. Mantener la documentación del sistema de calidad del centro.

DEBE DECIR:	
Funciones principales	1. Participar en la ejecución del programa de auditoría internas y externas al sistema de calidad. 2. Ejecutar el programa anual de verificación de los instrumentos de medición. 3. Mantener la documentación del sistema de calidad del centro.

9. La plaza con consecutivo 3032 en Experiencia Laboral:

DICE:		
Experiencia laboral	año de experiencia en las siguientes áreas	
	Ciencias económicas	Política fiscal y hacienda pública Nacionales Contabilidad Economía general
	Ciencia política	Administración pública

DEBE DECIR:		
Experiencia laboral	2 años de experiencia en las siguientes áreas	
	Ciencias económicas	Política fiscal y hacienda pública Nacionales Contabilidad Economía general
	Ciencia política	Administración pública

10. La plaza con consecutivo 2984 en Sede:

DICE:
México, D.F.

DEBE DECIR:
Tecamac, Edo. de México

11. Se cancela la publicación de la plaza con consecutivo 2170, Jefe de Departamento de Almacenes Suministros.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.
 El Comité Técnico de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el
 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Por acuerdo de los Comités de Selección
 La Secretaria Técnica Suplente
Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo
 Rúbrica.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 29, 32 fracción II, 34 y 35 de su Reglamento, numeral 82 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso; el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación a la convocatoria pública y abierta número 106, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto del presente año, comunica lo siguiente:

Se determina cancelar los concursos públicos y abiertos, para ocupar las siguientes plazas vacantes de la convocatoria 106:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CODIGO	NOMBRE DE LA PLAZA
CENTRO SCT AGUASCALIENTES	09-621-1-CFKA001-0000013-E-C-5	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR	09-623-1-CFKA001-0000008-E-C-5	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR
CENTRO SCT CAMPECHE	09-624-1-CFKA001-0000013-E-C-5	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CAMPECHE
CENTRO SCT GUERRERO	09-632-1-CFKA001-0000014-E-C-5	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

Lo anterior en virtud de que se modificó la naturaleza de dichas plazas de Servicio Profesional de Carrera a Designación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; capítulo VIII, artículo 43 del Reglamento Interior de esta Secretaría; oficio número SSFP/408/SPC/454/2009 emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública; Acuerdo de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Profesionalización y Actas números CTS/SCT/12/2009/557, CTS/SCT/12/2009/558, CTS/SCT/12/2009/559 y CTS/SCT/12/2009/560 de los Comités Técnicos de Selección respectivos.

La información anterior se hace del conocimiento público para los efectos a que haya lugar, privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2009.
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”
El Secretario Técnico del Comité de Selección
Lic. Bernardo Muñoz Reynaud
Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
NOTA ACLARATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 075

Los Comités de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Nota aclaratoria en relación a la convocatoria pública y abierta número 075 publicada el 9 de diciembre de 2009, del concurso para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Se notifica que la siguiente nota aclaratoria corresponde a las evaluaciones de conocimientos y habilidades del puesto PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ACTUARIO JUDICIAL

Dice:

Conocimientos	• Actuación en la Conciliación de la JFCA • Actuación del Personal Jurídico de la JFCA para el desempeño de su función
Habilidades	• Orientación a resultados • Trabajo en equipo

Debe decir:

Conocimientos	• Marco jurídico de la JFCA • Lenguaje ciudadano
Habilidades	• Actuación en la Conciliación de la JFCA • Actuación del Personal Jurídico de la JFCA para el desempeño de su función

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.
El(los) Comité(s) Técnico(s) de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe la Secretaria Técnica Suplente
Directora del Servicio Profesional de Carrera
Lic. Yanina de la Cruz Posadas
Rúbrica.

Secretaría de Salud

Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA

PROYECTO DE CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CENSIDA/2009/03

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENSIDA/2009/03 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Programas Multilaterales		
Código	12-K00-1-CFNA002-0000005-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)
Adscripción	Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA		
Sede	México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISSION: DEFINIR, PLANEAR Y COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS, EN UN MARCO DE CONSENSO Y DESCENTRALIZACION DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR, INSTITUCIONES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES TENDIENTES A PREVENIR Y CONTROLAR LA INFECCION POR VIH/SIDA E ITS EN LA POBLACION GENERAL Y GRUPOS VULNERABLES, MEDIANTE LA EMISION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS, CAPACITACION, DIFUSION E INVESTIGACION OBJETIVO 1: COORDINAR CON LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES, JURISDICCIONALES, ESTATALES, REGIONALES E INTERNACIONALES DE SALUD, LA EDUCACION E INVESTIGACION DE LOS SECTORES PUBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO. EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL, CON EL PROPOSITO DE CONSOLIDAR LA CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO, LA DIFUSION DE LOS AVANCES EN LO REFERENTE A LA PREVENCION Y LA PUESTA EN PRACTICA DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS EN LOCALIDADES DE MAYOR AFECTACION, POBLACIONES CON PRACTICAS DE RIESGO Y CONTEXTOS DE MAYOR VULNERABILIDAD FUNCION 1: 1.- PROMOVER LA COORDINACION, PUESTA EN PRACTICA Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA E ITS, CON ORGANISMOS MULTILATERALES Y SECTORIALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCION. FUNCION 2: 2.- PARTICIPAR EN LA PLANEACION, APOYO Y COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA E ITS CON ORGANISMOS MULTILATERALES, PARA ELABORAR PROPUESTAS DE TRABAJO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE LOS		

	PAISES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE. FUNCION 3: 3.- PARTICIPAR EN EVENTOS MULTILATERALES Y SECTORIALES RELACIONADOS AL PROGRAMA DE VIH/SIDA E ITS, PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS Y RECUPERAR LAS MAS FAVORABLES, DE APLICABILIDAD EN MEXICO. FUNCION 4. 4.- COORDINAR ACCIONES CON OTRAS INSTITUCIONES, A FIN DE LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACION Y AMPLIAR LA RESPUESTA SOCIAL ORGANIZADA PARA LA PREVENCION, ATENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS. FUNCION 5. 5.- EMITIR INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA CON LOS ORGANISMOS MULTILATERALES Y SECTORIALES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR UNA SERIE DE BITACORAS QUE PERMITAN UNA ADECUADA SUPERVISION Y CONTROL. FUNCION 6. 6.- COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL PROYECTO DE VIH/SIDA E ITS, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO TUXTLA, RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS EMITIDOS POR EL MISMO, CON LA FINALIDAD DE TOMAR MEDIDAS DE AJUSTE Y APLICACION DE SUS RESOLUCIONES. FUNCION 7. 7.- COLABORAR EN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA REPRESENTAR A MEXICO EN LOS DIFERENTES AMBITOS DE POLITICAS MULTILATERALES DONDE EL TEMA DEL VIH/SIDA E ITS ESTA PRESENTE, PARA QUE LOS INVOLUCRADOS MUJERES, HOMBRES Y NIÑOS, DERECHOS HUMANOS, ESTIGMA Y DISCRIMINACION, MIGRANTES, POBLACIONES MOVILES E INDIGENAS, ETC. SE ENCUENTREN BIEN INFORMADOS. FUNCION 8: 8.- EVALUAR EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL CENSIDA, CON EL OBJETO DE SOLICITAR LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA PRODUCCION DE LOS PRODUCTOS COMUNICATIVOS Y EDUCATIVOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DIFUSION Y APOYO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS DEL CENSIDA.

Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura titulado en: 1. Medicina 2. Comunicación 3. Psicología 4. Relaciones Internacionales	
	Laborales	Mínimo 3 años de experiencia en alguna(s) de las siguientes áreas: 1. Prevención y Control de VIH/SIDA (Orientación y educación sexual, diseño y elaboración de programas para la prevención y control del VIH/SIDA) y/o 2. Epidemiología (Prevención y Control de VIH/SIDA) y/o 3. Salud Pública (Prevención y Control de VIH/SIDA) y/o 4. Relaciones Internacionales (Cooperación Internacional, Organizaciones Internacionales, Política Internacional, Tratados y Acuerdos Internacionales) y/o 5. Organización y Planificación de la Educación (Formación Profesional, Niveles y Temas de Educación, Organización y Dirección de las Instituciones Educativas.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Trabajo en equipo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idiomas	Inglés: Leer, Hablar (avanzado) y Escribir (intermedio)	
	Otros	Necesidad de viajar: siempre	
	La calificación mínima del examen de Conocimiento de Conformidad al Temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	
Bases de participación			
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de		

	la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del currículum vitae en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. El formato del currículum vitae se encontrará en la página http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/formatos.php (disponible en formato Word). De igual manera deberán, acompañar impresión del currículum vitae de Trabajaen. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

	7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al

	concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato. En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Reconocimientos o premios: Únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. Actividad destacada en lo individual: Se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s)

	que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera. Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;

	ii) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; iii) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. 13. Excusa dirigida al área de Recursos Humanos del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA de participar en la elaboración y determinación de las herramientas de evaluación. El Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 30 de diciembre de 2009 al 18 de enero de 2010, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del artículo 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	30 de diciembre de 2009
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	del 30 de diciembre de 2009 al 18 de enero de 2010
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	del 30 de diciembre de 2009 al 18 de enero de 2010
	Examen de conocimientos*	A partir del 22 de enero de 2010
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 28 de enero de 2010
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 28 de enero de 2010
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 28 de enero de 2010
	Evaluación de la Aptitud	A partir del 28 de enero de 2010
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 2 de febrero de 2010
	Determinación del candidato ganador	A partir del 5 de febrero de 2010
	El Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (www.censida.salud.gob.mx) comunicará por lo menos con dos días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA	
	Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de	

	esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de este Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.censida.salud.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. El Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para

	desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.		
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 sin decimales y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:		
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	
Etapas o subetapas	Puntaje asignado	Puntaje asignado	
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	

	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapas de Entrevista	30	30
	Puntaje máximo	100	100
	El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.		
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA www.censida.salud.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.		
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo		

	que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá dos días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en el Departamento del Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, ubicado en la calle de Herschel No. 119, 4o. piso, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11590. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como

	consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Miguel Laurent número 235, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá

	presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de carlos.blando@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
Citatorios	El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, ubicadas en la calle de Herschel No. 119, 4o. piso, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11590 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA www.censida.salud.gob.mx a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. En caso de que la Secretaría de la Función Pública continúe proporcionando el servicio de generador de examen PPP, las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materrial4.htm (ingresar al ícono "Red de Ingreso"-guías y manuales), de lo contrario se publicará el

	apoyo bibliográfico en la página www.censida.salud.gob.mx. Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", el temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del SPC). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx, al elegir la liga de "Red de Ingreso".
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico carlos.blando@salud.gob.mx y el número telefónico 91506041, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2009.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico
Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales
C.P. Cesáreo Carlos González Blando
Rúbrica.

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
CONVOCATORIA: CENSIDA/2009/03

PUESTO QUE CONCURSA: **Subdirección de Programas Multilaterales**
CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: **12-K00-1-CFNA002-0000005-E-C-D**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

Tema 1:	Origen del SIDA y formas de transmisión del VIH		
	Subtema 1:	El agente causal del SIDA	
		Bibliografía	Sepúlveda-Amor J, et al. SIDA, Ciencia y Sociedad en México. Fondo de Cultura Económica: México, D.F., 1989.
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	P. 31-64.
		Página Web	
Tema 2:	Evolución de la enfermedad		
	Subtema 1:	Progresión de VIH a SIDA	

		Bibliografía	Pascual Hernández A, Corral Arias JL. El virus de inmunodeficiencia humana: inmunopatogenia. En: Pachón J, Pujol E, Rivero A (eds.). La infección por el VIH: guía práctica. Andalucía, España: Sociedad Andaluza de Enfermedades Infecciosas
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	p. 29-36
		Página Web	http://saei.org/hemero/libros/c01.pdf
	Subtema 2:	Ciclo de vida del VIH	
		Bibliografía	Sánchez Mejorada F, Ponce de León S, Ruiz Palacios G. Historia natural de la infección por el VIH. En: SIDA: ciencia y sociedad en México. México: Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 131-159.
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	p. 131-159
		Página Web	http://bvssida.insp.mx/articulos/1241.pdf
	Tema 3: Estrategias eficaces para el control del SIDA		
	Subtema 1:	Principios de los programas de prevención del VIH eficaces	
		Bibliografía	CDC. Compendium of HIV Prevention Interventions with Evidence of Effectiveness. Atlanta, Georgia: CDC, 1999 (revised 2001).
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	
		Página Web	http://www.cdc.gov/hiv/resources/reports/hiv_compendium/
	Subtema 2:	Estrategias basadas en evidencia promovidas por el CDC	
		Bibliografía	CENSIDA. Guía general de intervenciones, estrategias e intervenciones. [Documento publicado en la Web].
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	Portal Web
		Página Web	http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/spc/Preven/intervenciones.pdf
	Subtema 3:	La prevención del VIH en México	
		Bibliografía	Del Río C, Sepúlveda J. AIDS in Mexico: lessons learned and implications for developing countries. AIDS 2002, 16:1445–1457.
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	16:1445–1457.
		Página Web	http://www.aidsonline.com/pt/re/aids/pdfhandler.00002030-200207260-00001.pdf;jsessionid=FM6pQqyT3VP2v5P7yN

			p025yJNncX1GLM2hyynp59NgMpJ5c8pcPt!65971010!-949856144!8091!-1
		Bibliografía	ONUSIDA. Intensificación de la prevención del VIH. Ginebra: ONUSIDA, 2005 (Documento de posición de política del ONUSIDA)
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	P 1-56
		Página Web	http://data.unaids.org/Publications/IRC-pub07/jc1165-intensif_hiv-newstyle_es.pdf
		Bibliografía	Ponce de León Rosales S. Prevención de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana. En: Alarcón Segovia D., Ponce de León Rosales S (eds.). El SIDA en México: veinte años de la epidemia. México: El Colegio Nacional, 2003,
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	p. 79-96.
		Página Web	http://bvssida.insp.mx/articulos/4213.pdf
		Bibliografía	Uribe-Zúñiga P, Magis-Rodríguez C, et al. Respuesta institucional al VIH/SIDA: 20 años de historia. En: Alarcón Segovia D., Ponce de León Rosales S (eds.). El SIDA en México: veinte años de la epidemia. México: El Colegio Nacional, 2003
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	p. 203-268
		Página Web	. http://bvssida.insp.mx/articulos/4217.pdf
Tema 4:	Reducción de riesgo y vulnerabilidad al VIH		
	Subtema 1:	Respuesta mundial al VIH	
		Bibliografía	ONUSIDA. Ampliación de la respuesta mundial al VIH/SIDA a través de una acción orientada. Reducción del riesgo y la vulnerabilidad: definiciones, principios y vías. Ginebra: ONUSIDA, 1998 (Colección ONUSIDA de Prácticas Optimas).
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	P 1-20
		Página Web	http://whqlibdoc.who.int/hq/1998/ONUSIDA_98.1_spa.pdf
Tema 5:	Uso correcto del condón		
	Subtema 1:	El condón masculino	
		Bibliografía	Family Health International. El condón femenino. [Documento publicado en la Web]
		Títulos, preceptos	

		y/o epígrafes	
		Página Web	http://www.fhi.org/sp/Topics/femcondom.htm
	Subtema 2:	Mercadeo social del condón	
		Bibliografía	Planned Parenthood Federation of America. La verdad sobre los condones [Documento publicado en la Web].
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	Portal Web
		Página Web	http://www.plannedparenthoodnj.org/library/topic/contraception/truth_about_condoms
Tema 6:	Papel de la Transmisión Sexual.		
	Subtema 1:	La epidemia en hombres que tiene sexo con hombres	
		Bibliografía	Del Río C, Sepúlveda J. AIDS in Mexico: lessons learned and implications for developing countries. AIDS 2002, 16:1445–1457.
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	Volumen 16: p.1445–1457.
		Página Web	http://www.aidsonline.com/pt/re/aids/pdfhandler.00002030-200207260-00001.pdf;jsessionid=FM6pQqyT3VP2v5P7yNp025yJNncX1GLM2hyynp59NgMpJ5c8pcPt!65971010!-949856144!8091!-1
	Subtema 2:	La epidemia en las trabajadoras sexuales	
		Bibliografía	Saavedra López J, Bravo-García E. Panorama del VIH/SIDA en el año 2006. En: Magis Rodríguez C, Barrientos Bárcenas H, Bertozzi Kenefick S (eds.) SIDA: Aspectos de salud Pública. México: CENSIDA-INSP, 2006,
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	p. 3-14.
		Página Web	http://www.censida.salud.gob.mx/opencms/opencms/descargas/spc/Epidemio/manualSIDA2006.zip
	Subtema 3:	Prevención de la transmisión sexual	
		Bibliografía	Tapia Conyer R, Bravo-García E, Uribe Zúñiga P. Evolución de la epidemia del SIDA en México. En: Alarcón Segovia D., Ponce de León Rosales S (eds.). El SIDA en México: veinte años de la epidemia. México: El Colegio Nacional, 2003,
		Títulos, preceptos y/o epígrafes	p. 19-47.
		Página Web	http://bvssida.insp.mx/articulos/4211.pdf

Tema 7:	Políticas públicas en salud	
	Subtema 1:	La Epidemia Mundial de SIDA: Movilización de recursos financieros
		Bibliografía Informe sobre la epidemia mundial de SIDA 2008. ONUSIDA: Ginebra, Suiza, 2008. Capítulo Movilización de Recursos Financieros.
		Títulos, preceptos y/o epígrafes Pp 180-186
		Página Web
	Subtema 2:	Políticas internacionales en materia de promoción de la salud
		Bibliografía Declaración del Milenio. Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. Quincuagésimo quinto periodo de sesiones. Nueva York, 13 de septiembre de 2000 ONU. Objetivo de desarrollo del Milenio: Informe 2009. Nueva York, 2009.
		Títulos, preceptos y/o epígrafes p. 1-60
		Página Web http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/pdf/MDG_Report_2009_SP_r3.pdf

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 17 y 34 fracción X Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30, anexo 18 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 fracción XVI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 asigna para el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía;

Que los recursos de subsidios a la inversión asignados al Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, objeto de las presentes reglas, se deben destinar a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para apoyar la inversión en proyectos productivos, comerciales o de servicios, viables y sustentables, a fin de que detonen la generación de empleos, promuevan el desarrollo regional y territorial así como la articulación productiva; para impulsar el desarrollo de las habilidades y capacidades gerenciales, administrativas, técnicas, productivas y de comercialización de la Población Objetivo para mejorar su productividad y su participación en los mercados en condiciones competitivas; así como promover la transformación de los grupos sociales en empresas sociales; y para fomentar la consolidación de la banca social a nivel nacional y acercar los instrumentos de ahorro y crédito popular a la Población Objetivo;

Que el FONAES impulsa un esquema de capitalización de apoyos con la finalidad de que sus Beneficiarios, de manera voluntaria, capitalicen los apoyos otorgados en efectivo para abrir o ampliar un negocio, en las entidades financieras registradas y autorizadas por FONAES para tal efecto;

Que en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010, las presentes Reglas de Operación del FONAES deberán identificar a la Población Objetivo; prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto; que dichos montos y porcentajes se deben establecer con base en criterios redistributivos, procurando la equidad entre regiones y entidades federativas, la equidad de género y sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Que con el objeto de optimizar los recursos federales, el FONAES buscará evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos, mediante la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, previniendo la temporalidad en el otorgamiento de aquéllos, y

Que tomando en consideración lo antes expuesto y toda vez que se ha obtenido la autorización y dictamen correspondientes en términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES).

CONTENIDO

1. Presentación
2. Visión
3. Misión
4. Objetivo
5. Estrategias
6. Esquema de Capitalización de Apoyos
7. Cobertura
8. Apoyos para abrir o ampliar un negocio
9. Apoyos para desarrollar negocios y fortalecer negocios establecidos
10. Apoyos para fortalecer los negocios establecidos de personas físicas, grupos y empresas sociales, gestionados por las organizaciones sociales para sus agremiados
11. Apoyo para el desarrollo y consolidación de las organizaciones sociales que promueven la creación y fortalecimiento de empresas sociales

12. Apoyo para el fomento y consolidación de la banca social
13. Comprobación de la aplicación de recursos
14. De los prestadores de servicios
15. Rescisión, modificación y/o terminación anticipada de convenios
16. Derechos y obligaciones de FONAES, los solicitantes y los beneficiarios
17. Quejas y denuncias
18. Presupuesto destinado al FONAES
19. Marco normativo e instancias del proceso
20. Promoción y difusión del Programa
21. Evaluación institucional y externa
22. Glosario de términos

Transitorios

Anexos

1. Presentación

Las presentes Reglas de Operación, además de expresar la visión y misión del FONAES y de señalar su objetivo y las estrategias diseñadas para alcanzarlo, expone de manera detallada los instrumentos de apoyo que pone al servicio de su Población Objetivo, incluyendo su descripción, los montos máximos de apoyo, las condiciones y requisitos, así como el procedimiento para solicitarlos y obtener su autorización.

Todos y cada uno de los anexos referidos en las presentes Reglas de Operación, forman parte integral de las mismas.

2. Visión

Ser una institución de excelencia del Gobierno Federal reconocida por contribuir al desarrollo humano, a través del desarrollo económico sustentable, para elevar la calidad de vida de la población con escasez de recursos y vocación emprendedora.

3. Misión

Fomentar e integrar circuitos locales de financiamiento, inversión, producción, comercialización y ahorro, a través del apoyo a proyectos productivos, el desarrollo de capacidades empresariales y el fomento a la banca social, en beneficio de la población de escasos recursos, con el trabajo de servidores públicos comprometidos con los valores de la institución.

4. Objetivo

Contribuir a la generación de ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante el apoyo a la creación y consolidación de proyectos productivos.

5. Estrategias

Para alcanzar este objetivo, el FONAES impulsará tres estrategias:

- Apoyar la inversión en la apertura o ampliación de negocios, para generar y preservar ocupaciones, así como promover el desarrollo económico en las comunidades.
- Promover las habilidades y capacidades empresariales y comerciales de quienes tienen un Negocio Establecido.
- Fomentar la consolidación de la banca social, para acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población de escasos recursos.

6. Esquema de Capitalización de Apoyos

FONAES impulsa a través del Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA), la capitalización con estímulo positivo de los recursos otorgados, en donde los beneficiarios de FONAES, de manera voluntaria y de acuerdo al calendario establecido en el convenio de concertación que suscriban con FONAES podrán capitalizar a su favor, en Intermediarios Financieros no Bancarios, registrados y autorizados por FONAES.

El procedimiento y requisitos para la adhesión, registro y autorización de entidades financieras para operar este esquema se establecen en el Anexo 16.

7. Cobertura

El programa atiende a las 31 entidades federativas del país y el Distrito Federal.

Los apoyos otorgados por el FONAES podrán ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones aplicables y en los términos que se precisen en los diferentes tipos de apoyo de las presentes Reglas de Operación.

Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

8. Apoyos para abrir o ampliar un negocio

Son los apoyos que otorga el FONAES para abrir o ampliar un negocio, a las personas físicas, grupos o empresas sociales que forman parte de la Población Objetivo y que cumplen con los Criterios de Elegibilidad.

8.1 Población objetivo

Es la población rural, campesinos, indígenas y población urbana con escasez de recursos, que demuestre su capacidad organizativa, productiva, empresarial para abrir o ampliar un negocio.

8.2 Condiciones generales

Con el objetivo de asegurar una aplicación equitativa de los apoyos del FONAES y hacerlos llegar a un mayor número de beneficiarios, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios de los apoyos para abrir o ampliar un negocio, sólo podrán recibirlo en una sola ocasión. Esto aplica para personas físicas, integrantes de grupos sociales y socios de empresas sociales.

Quienes de manera individual o como integrantes de un grupo social, o como socios de una empresa social hayan recibido algún apoyo para abrir o ampliar un negocio o su equivalente, en cualquiera de sus denominaciones o modalidades en ejercicios fiscales anteriores, ya no podrán solicitar uno adicional;

- b) Las personas físicas que se integren a un grupo o empresa social para solicitar un apoyo para abrir o ampliar un negocio, sólo podrán participar en un grupo o empresa social. En caso de que el FONAES detecte, en cualquier momento, que un integrante aparece en dos o más grupos o empresas sociales, en cualquier parte del país, no procederá la autorización de ninguna de las solicitudes de apoyo presentadas, o habiendo sido autorizadas, se dejarán sin efectos, y
- c) En caso de que el FONAES detecte que alguna persona física, algún integrante de un grupo social, o un socio de una empresa social, esté solicitando un apoyo similar en alguna otra dependencia del Gobierno Federal, no procederá a dar curso a la solicitud hecha ante FONAES hasta que el promovente constancia de su desistimiento de las otras solicitudes de apoyo.

8.3 Criterios de elegibilidad

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyos, los interesados deberán cumplir con los siguientes Criterios de Elegibilidad:

- a) Acreditar escasez de recursos de la persona física, de cada uno de los integrantes del grupo, o de los socios de la empresa social, es decir, que su nivel de ingreso familiar corresponda a los deciles uno a ocho que se utilizan en la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares.

Para acreditar la escasez de recursos, cada persona podrá entregar alguno de los siguientes documentos:

- Póliza de afiliación al Seguro Popular, en la que se indique el decil de ingreso en que se ubica; o
- Documento que acredite ser beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o por el gobierno de la entidad federativa donde habita.

En caso de no contar con ninguno de los documentos referidos, el FONAES aplicará una encuesta a cada persona física, integrante del grupo social, o socio de la empresa social, para identificar el decil de ingreso en que se ubica.

Cuando el solicitante sea una empresa social de segundo o tercer nivel, se entenderá por socio a cada una de las personas físicas que las conforman, y

- b) Que el giro del negocio esté considerado en el catálogo clasificador de actividades económicas del FONAES, mismo que estará disponible en sus Representaciones Federales y en la página electrónica institucional www.fonaes.gob.mx.

8.4 Tipos de apoyo

8.4.1 Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio

a) Sujetos de apoyo

Personas físicas, grupos o empresas sociales, que formen parte de la población elegible y cuyo nivel de ingreso familiar, de la persona física o de cada uno de los integrantes o socios, corresponda a los deciles 1 a 6 que se utilizan en la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares.

b) Descripción

Es el apoyo que se otorga en efectivo para abrir o ampliar un negocio, incluyendo capital de inversión y capital de trabajo.

c) Montos del apoyo

La aportación del FONAES podrá cubrir hasta el 60% del monto total de la inversión necesaria para abrir o ampliar el negocio, cuando la aportación restante no provenga de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal.

Cuando existan aportaciones de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal, la aportación del FONAES podrá cubrir hasta el 40% del monto total de la inversión.

En cualquier caso, la aportación del FONAES será de hasta un millón de pesos, conforme a los siguientes montos máximos:

c.1) Apoyos para negocios de los sectores: comercio, industria y servicios

Tipo de Beneficiario	Monto Máximo por Integrante o Socio (pesos)	Monto Máximo por Negocio (pesos)
Persona Física	\$50,000.00	
Grupo Social	\$50,000.00	\$300,000.00
Empresa Social	\$50,000.00	\$1,000,000.00

c.2) Apoyos para negocios de los sectores: agropecuario y forestal, y minería

Tipo de Beneficiario	Monto Máximo por Integrante o Socio (pesos)	Monto Máximo por Negocio (pesos)
Persona Física	\$100,000.00	
Grupo Social	\$100,000.00	\$300,000.00
Empresa Social	\$100,000.00	\$1,000,000.00

Los solicitantes de este apoyo, con un monto que fluctúe entre 100 y 600 mil pesos, y cuya solicitud haya sido autorizada, podrán recibir el reembolso en efectivo del costo de elaboración del estudio para evaluar la conveniencia de abrir o ampliar el negocio, conforme a los montos señalados en la siguiente tabla, sin rebasar el importe total de lo que haya pagado al prestador de servicios profesionales que elaboró dicho estudio:

Aportación de FONAES	Monto Máximo del Reembolso
De más de \$100,000.00 y hasta \$300,000.00	\$6,000.00
De más de \$300,000.00 y hasta \$600,000.00	\$12,000.00

Adicionalmente, a los solicitantes que, en su caso, se les autorice el apoyo en efectivo para abrir un negocio nuevo, se les podrá otorgar un apoyo en especie o en efectivo, destinado a la asesoría y acompañamiento empresarial para la puesta en marcha del negocio.

El monto total del programa anual que FONAES integre para efectos de asesoría y acompañamiento, se establecerá conforme al presupuesto que para tal propósito autorice el Comité Técnico Nacional, en función de la disponibilidad presupuestal.

d) Condiciones

Estos apoyos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.5 de las presentes Reglas de Operación y a las siguientes condiciones:

d.1) Generales

- Los apoyos mayores a 600 mil pesos se otorgarán en dos o más ministraciones, previa comprobación de la correcta aplicación de la ministración anterior y de que el beneficiario esté cumpliendo o haya cumplido con la puesta en marcha del negocio.

El Comité Técnico Nacional, dependiendo de los tiempos de la autorización, determinará las posibles modificaciones al número de ministraciones programadas.

d.2) Para capital de inversión

- No se podrá utilizar para el pago de deudas, ni para la adquisición de terrenos.
- La adquisición de maquinaria, equipo, vehículos ligeros o pesados, mobiliario y herramientas podrá ser de bienes usados, siempre y cuando estén garantizados y se obtenga comprobante de compra que cumpla con los requisitos fiscales. Dichos bienes deberán ser necesarios en alguna de las etapas del proceso de producción, transformación y/o comercialización del bien o servicio, reunir las características y requisitos para desarrollar la actividad a la que se destinen, en la cantidad requerida conforme al proyecto y estar en buenas condiciones para funcionar de manera inmediata después de su compra o al inicio de las operaciones del proyecto y durante la vida útil de éstos considerada en el proyecto.

También podrán adquirirse partes sueltas, nuevas o usadas, para el armado de maquinaria, equipo pesado o especializado, por parte del beneficiario o por terceros, siempre y cuando, se obtengan comprobantes fiscales de su compra; estén garantizadas; y se entregue declaración escrita del solicitante, bajo protesta de decir verdad y firmada por el solicitante, de que armará y pondrá en funcionamiento el bien, en un tiempo determinado, indicando si lo hará por sí mismo o con la participación de un tercero.

Si el armado es realizado por un tercero la aportación de FONAES podrá cubrir el costo de estos servicios. Si el importe total de las piezas que se utilizarán es de hasta 150 mil pesos, el prestador de servicios deberá entregar una garantía por escrito, especificando plazo y condiciones. Si este monto es superior, además de la garantía, entregará una fianza de vicios ocultos a favor del beneficiario.

- La ejecución de obra civil deberá ser por contrato cuando ésta sea mayor a 100 mil pesos. Si el monto total de la obra civil es menor a 100 mil pesos ésta podrá ejecutarse por los propios beneficiarios y la aportación de FONAES podrá destinarse únicamente a la adquisición de materiales de construcción y de materiales para los sistemas de electricidad, aire, agua, drenaje y/o gas.

La obra civil comprende: construcción, renovación, reconstrucción, ampliación o mejoramiento de instalaciones, incluyendo sistemas de electricidad, aire, agua, drenaje y gas, que han de usarse durante más de un año en la producción y/o distribución de bienes o servicios a los cuales se dedique el negocio.

- La adquisición de árboles frutales, plantas o cualquier especie vegetal procederá cuando se utilice como un bien productivo que ha de usarse durante más de un año en la producción y/o distribución de bienes o servicios a los cuales se dedique el negocio.
- En caso de solicitudes de apoyo para la adquisición de ganado, la aportación de FONAES será procedente cuando se cumplan las siguientes condiciones específicas:

- ✓ No se podrá adquirir ganado bovino para engorda, charrería, rodeo o lidia; así como aves de combate.
- ✓ Se podrán adquirir sementales y/o vientres; y/o ovinos o caprinos de primer parto; y/o vientres de primer parto con cría al pie, el cual deberá cumplir las siguientes especificaciones:

Bovinos Doble Propósito	Peso (Kg)	Edad (meses)	Procedencia de	Documento
Vientres gestantes		Máxima 30	Hatos negativos o libres de Brucelosis y Tuberculosis	Constancia de prueba negativa vigente
Sementales	Mínimo 380	De 14 a 30	Hatos negativos o libres de Brucelosis y Tuberculosis	

Ovinos y Caprinos	Peso (Kg)	Edad (meses)	Procedencia de	Documento
Vientres ovinos y caprinos	Mínimo de 30	De 6 a 18	Hatos negativos o libres de Brucelosis	Certificado de Rebaño vigente
Hembras triponas de ovinos y caprinos	De 8 a 17	de 1.5 a 4	Hatos negativos o libres de Brucelosis	
Sementales ovinos	Mínimo de 50	De 8 a 18	Hatos negativos o libres de Brucelosis	
Sementales caprinos	Mínimo de 35	De 8 a 20	Hatos negativos o libres de Brucelosis	

- ✓ No se podrá destinar más del 60% del apoyo del FONAES a la compra de ganado.
- ✓ Con el apoyo de FONAES también se podrán: adquirir equipos y sistemas de riego para la producción de granos y/o forrajes; equipo de inseminación artificial; equipo de ordeño; tanque de enfriamiento; equipo para elaboración de derivados lácteos; y vehículos de transporte para el acopio y comercialización de leche y sus derivados; construir salas de ordeño; y obras de infraestructura (almacén, silos, etc.) para el almacenamiento y conservación de granos y/o forrajes; así como rehabilitar y/o ampliar infraestructura productiva básica (cercos perimetrales o divisorios; corrales, comederos y bebederos, etc.).

d.3) Para capital de trabajo

- Las aportaciones del FONAES se podrán destinar a Capital de Trabajo únicamente si son complementarias a apoyos de Capital de Inversión y el porcentaje destinado a Capital de Trabajo será como máximo lo que se indica en la siguiente tabla:

Aportación de FONAES	Porcentaje Máximo para Capital de Trabajo
Hasta \$25,000.00	100%
De más de \$25,000 y hasta \$75,000.00	60%
De más de \$75,000 y hasta \$100,000.00	40%
De más de \$100,000.00	25%

Los conceptos a que se podrá destinar el capital de trabajo, comprende la adquisición de materias primas y auxiliares, indispensables para la producción del bien o la prestación del servicio, o la adquisición de mercancías según los requerimientos del negocio; el pago de recursos humanos; y el pago de servicios indispensables para la producción del bien o la prestación del servicio a que se dedique el negocio.

- La aportación del FONAES para Capital de Trabajo, destinada a recursos humanos necesarios para la producción del bien o servicio del negocio, será hasta por el 15% del Capital de Trabajo solicitado a FONAES, sin rebasar un monto total de 15 mil pesos.
- Los apoyos con Capital de Trabajo para actividades agropecuarias sólo se otorgarán, cuando se destinen a bienes o servicios aprovechables en cualquier época del año o a bienes que no sean perecederos.

8.4.2 Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio de mujeres

Es el apoyo que se otorga en efectivo a mujeres, en lo individual u organizadas en grupos o empresas sociales integradas y dirigidas (dirección, coordinación y supervisión) exclusivamente por mujeres, para abrir o ampliar un negocio, incluyendo capital de inversión y capital de trabajo.

Este tipo de apoyo tiene las mismas características, montos máximos, condiciones y requisitos contenidos en el numeral 8.5, así como la opción de adoptar el esquema de capitalización de apoyos, contenido en el numeral 6, con la diferencia de que los porcentajes de aportación de FONAES son superiores:

- 80%, cuando en la aportación restante no estén incluidos recursos de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal; y
- 60%, cuando en la aportación restante sí estén incluidos recursos de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal.

8.4.3 Apoyo para abrir o ampliar un negocio de personas con discapacidad

Es el apoyo que se otorga en efectivo a personas con discapacidad, en lo individual u organizadas en grupos o empresas sociales que estén integradas al menos en un 50% por personas con discapacidad, para abrir o ampliar un negocio, incluyendo capital de inversión y capital de trabajo.

Las personas con discapacidad intelectual podrán ser beneficiarias indirectas de este tipo de apoyo, a través de sus padres o tutores como integrantes o socios del negocio. En tal virtud, éstos deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el inciso a) del numeral 8.3 de las presentes Reglas de Operación.

Este tipo de apoyo tiene las mismas características, montos máximos, condiciones y requisitos contenidos en el numeral 8.5, así como la opción de adoptar el esquema de capitalización de apoyos, contenido en el numeral 6, con la diferencia de que los porcentajes de aportación de FONAES son superiores:

- 90%, cuando en la aportación restante no estén incluidos recursos de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal; y
- 70%, cuando en la aportación restante sí estén incluidos recursos de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal.

8.4.4 Apoyos para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio

a) Sujetos del apoyo

Empresas sociales con socios que formen parte de la población elegible y cuyo nivel de ingreso familiar, de cada uno de los socios, corresponda a los deciles 1 a 8 que se utilizan en la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares.

b) Descripción

Es el apoyo que se otorga para constituir una garantía líquida que permita a las empresas sociales la obtención de un crédito para abrir o ampliar un negocio, incluyendo capital de inversión y capital de trabajo. No se apoya la contratación de créditos destinados al pago de pasivos, ni para la adquisición de terrenos.

La aportación del FONAES para la garantía líquida cubrirá hasta:

- El 50% del monto total del crédito a garantizar, cuando no existan otras aportaciones al proyecto que provengan de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal.
- El 25% del monto total del crédito a garantizar, cuando sí existan otras aportaciones al proyecto que provengan de otros programas de apoyo gubernamental federal, estatal o municipal.

c) Montos del apoyo

La aportación del FONAES para la garantía líquida será de hasta 1.5 millones de pesos, siendo la aportación máxima por socio elegible de hasta 50 mil pesos, en el caso de negocios de los sectores: comercio, industria y servicios; y de hasta 100 mil pesos, en el caso de negocios de los sectores: agropecuario y forestal y minería.

Los solicitantes de este apoyo, con un monto que fluctúe entre 100 y 600 mil pesos, y cuya solicitud haya sido autorizada, podrán recibir el reembolso en efectivo del costo de elaboración del estudio para evaluar la conveniencia de abrir o ampliar el negocio, conforme a los montos señalados en la siguiente tabla, sin rebasar el importe total de lo que haya pagado al prestador de servicios profesionales que elaboró dicho estudio:

Aportación de FONAES	Monto Máximo del Reembolso
De más de \$100,000.00 y hasta \$300,000.00	\$6,000.00
De más de \$300,000.00 y hasta \$600,000.00	\$12,000.00

8.5 Requisitos

a) Requisitos para solicitar el apoyo

- Elaborar solicitud de apoyo, utilizando el formato contenido en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

Esta solicitud deberá estar firmada por la persona física, el Representante Social en el caso de un grupo social; o el Representante Legal en el caso de una empresa social. Estas personas son quienes deberán entregar personalmente la solicitud en la Representación Federal correspondiente;

- Pre registrar su solicitud en el sitio www.fonaes.gob.mx y entregar el comprobante de pre registro, así como su solicitud firmada, cuando acuda a la Representación Federal respectiva al registro definitivo de su solicitud;

- Entregar el estudio que evalúa la conveniencia del negocio, de acuerdo a lo siguiente:

- Los solicitantes que requieran un apoyo del FONAES de hasta 100 mil pesos, deberán entregar únicamente el cuestionario denominado "estudio simplificado que evalúa la conveniencia del negocio", contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.

- Los solicitantes que requieran un apoyo del FONAES mayor a 100 mil pesos, deberán entregar el “estudio que evalúa la conveniencia del negocio” cuya elaboración deberá atender las bases generales establecidas en el Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación.
 - Los solicitantes de apoyo para garantizar un crédito, deberán entregar el estudio que haya utilizado para obtener la carta de intención referida en el inciso b) de este numeral. Si la obtención de dicha carta no requirió la presentación del estudio referido, deberá elaborarlo y entregarlo a FONAES, atendiendo las bases generales establecidas en el Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación.
- iv. En su caso, entregar el comprobante del pago para la elaboración del estudio que evalúa la conveniencia de abrir o ampliar un negocio. Dicho comprobante deberá tener una antigüedad no mayor a doce meses, contados a partir de la fecha en que se registre la solicitud;
- v. En el caso de las solicitudes de apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio, entregar copia y original para cotejo de la documentación legal que acredita la propiedad o posesión de los recursos y/o bienes que se compromete a aportar para abrir o ampliar el negocio, así como su valor. En caso de que no disponga, total o parcialmente, de esta documentación, entregar escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la documentación faltante y que la entregará en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se comuniquen las solicitudes de apoyo que han sido autorizadas. Este escrito deberá estar firmado por la persona física, el Representante Social (grupo social) o el Representante Legal (empresa social). En caso de no entregar la documentación faltante en el plazo señalado, dicha autorización se dejará sin efecto.
- El Anexo 12 describe la forma detallada en que el solicitante deberá acreditar la propiedad o posesión de lo que aportará al negocio, así como su valor;
- vi. Entregar copia y original para cotejo de la documentación comprobatoria, en su caso, de las aportaciones que hayan autorizado o tengan previsto autorizar otras instituciones y/u organismos públicos o privados. En caso de que no disponga, total o parcialmente, de esta documentación, entregar escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la documentación faltante y que la entregará en un máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se comuniquen las solicitudes de apoyo que han sido autorizada. Este escrito deberá estar firmado por la persona física, el Representante Social (grupo social) o el Representante Legal (empresa social). En caso de no entregar la documentación faltante en el plazo señalado, dicha autorización se dejará sin efecto;
- vii. En caso de que el apoyo solicitado sea para la ampliación de un negocio en operación, entregar copia y original para cotejo de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros y/o cualesquier otro documento similar, que sean vigentes y necesarios para la adecuada operación del mismo.
- Si el apoyo solicitado es para abrir un negocio nuevo, entregar escrito libre en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los tramitará o que se encuentran en trámite, según sea el caso. Este escrito deberá estar firmado por la persona física, el Representante Social (grupo social) o el Representante Legal (empresa social). Para la entrega del apoyo que, en su caso, se autorice, deberá entregarse copia y original para cotejo de dichos documentos;
- viii. Entregar copia y original para cotejo de las CURP correspondientes a los integrantes del grupo social o socios de la empresa social del padrón que haya incluido en el pre registro;
- ix. Las solicitudes de quienes habitan en un polígono urbano de pobreza tendrán una mejor calificación, motivo por el cual podrán entregar un escrito expedido por la Delegación Federal de SEDESOL de que la o las personas interesadas habitan en alguno de dichos polígonos. En el caso de los grupos o empresas sociales, se obtendrá mejoría en la calificación cuando la mitad más uno de sus integrantes o socios presenten dicha constancia;
- x. Entregar plano de localización o croquis a mano alzada del lugar donde se ubica o ubicará el negocio, así como del domicilio de la persona física, del Representante Social (grupo social) o del Representante Legal (empresa social);
- xi. En el caso de las solicitudes de apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio, y si así lo deciden, entregar escrito libre, en el que expresen la voluntad de adoptar el esquema de capitalización de apoyos. Este escrito deberá estar firmado por la persona física, el Representante Social (grupo social) o Representante Legal (empresa social);
- xii. Entregar escrito libre, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido, en los tres ejercicios fiscales anteriores, algún apoyo de FONAES u otra dependencia del gobierno federal, para abrir o ampliar un negocio o su equivalente, en cualquiera de sus denominaciones o modalidades. Dicho escrito deberá referirse a todos los integrantes del grupo social o socios de la empresa social y

estar firmado por la persona física, por el representante social (grupo social) o el representante legal (empresa social). FONAES podrá negar el otorgamiento del apoyo solicitado o exigir el reintegro si éste llega a ser autorizado, cuando detecte en cualquier momento falsedad en esta declaración, independientemente de otras acciones legales procedentes, y

xiii. Entregar copia y original para cotejo de la siguiente documentación:

Persona física	a) Credencial para votar o pasaporte b) CURP
Grupo social	a) Acta o actas de asamblea donde se formó el grupo, se haya especificado la decisión de solicitar apoyo al FONAES; se haya designado al Representante Social facultado para gestionar los apoyos; así como especificado la obligación de que todos los integrantes del grupo se obligan de manera solidaria al cumplimiento de las obligaciones contraídas con FONAES. b) Credencial para votar o pasaporte del Representante Social
Empresa social	a) Acta Constitutiva, con el número de registro correspondiente. b) Acreditación de las facultades del Representante Legal o Poder c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa d) Credencial para votar o pasaporte del Representante Legal e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Representante Legal

b) Requisitos ADICIONALES para solicitar el apoyo EN CASO DE GARANTIAS

Entregar original de una carta de intención de crédito, emitida por la entidad financiera regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que contenga el monto total de crédito que otorgaría, así como las políticas, términos y condiciones generales del crédito.

c) Requisitos ADICIONALES para solicitar apoyo para un negocio de bovinos doble propósito, ovino y caprino.

- i. Ser un grupo social o empresa social, integrada por un mínimo de 6 integrantes o socios;
- ii. Entregar un escrito libre, bajo protesta de decir verdad, declarando los años de experiencia en la ordeña y comercialización de leche o sus derivados. Este escrito deberá estar firmado por el Representante Social (grupo social) o el Representante Legal (empresa social);
- iii. Aportar al menos 5 vientres bovinos de alguna de las razas y/o cruza de bovinos doble propósito (productos obtenidos de la cruce de ganado cebuino con ganado europeo productor de leche, ejemplo: Cebú por Suizo; Cebú por Suizo por Holstein) o 5 vientres ovinos o caprinos. Esta aportación se acreditará conforme se establece en el anexo 12 de las presentes Reglas de Operación;
- iv. Aportar una superficie agrícola y/o de agostadero al menos para garantizar la producción del 75% de la demanda del hato estabilizado. Esta aportación se acreditará conforme se establece en las presentes Reglas de Operación;
- v. Entregar copia y original para cotejo del documento expedido por los CADER o DDR o Delegación Estatal de la SAGARPA que acredite que el ganado aportado está registrado en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SIINIGA), aretado y con marcado permanente de propiedad única -tatuaje o marca de fuego- del beneficiario;
- vi. Entregar copia y original para cotejo del documento, expedido por la autoridad competente, que acredite el cumplimiento de las campañas zoonosanitarias (Brucelosis, Tuberculosis, Rabia Bovina y Garrapata) establecidas en la entidad federativa donde tiene su ganado, y
- vii. Entregar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, de que se compromete a mantener el ganado en las unidades de producción pecuaria predeterminadas; registrar el ganado que adquiera con el apoyo del FONAES en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SIINIGA); y cumplir con las campañas zoonosanitarias (Brucelosis, Tuberculosis, Rabia Bovina y Garrapata) establecidas en la entidad federativa donde tendrá su ganado. Si adquiere sementales, deberá comprometerse también a tramitar el Certificado de Calidad de Semen, expedido por un técnico certificado de la SAGARPA. Este escrito deberá estar firmado por el Representante Social (grupo social) o el Representante Legal (empresa social).

d) Requisitos para la entrega del apoyo.

i. Entregar copia con original para cotejo de la siguiente documentación:

Persona física	a) Registro Federal de Contribuyente (RFC), con actividad empresarial. b) Datos de una cuenta bancaria (nombre de la entidad; nombre de sucursal; y número de cuenta) aperturada en alguna sucursal de BANSEFI o alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo afiliada a la Red de la Gente de BANSEFI. c) En caso de que decida incorporarse voluntariamente al esquema de capitalización, el convenio respectivo con alguna de las entidades registradas por FONAES. d) Documentación comprobatoria, en su caso, de las aportaciones que realicen otras instituciones y/u organismos públicos o privados, en caso de no haberla presentado desde la solicitud. e) Documentación comprobatoria, de las aportaciones que realice el beneficiario, en caso de no haberla presentado desde la solicitud. f) Documentación comprobatoria de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros y/o cualesquier otro documento similar, que sean vigentes y necesarios para la puesta en marcha del negocio, en caso de no haberla presentado desde la solicitud.
Grupo social	a) Registro Federal de Contribuyente (RFC), con actividad empresarial, del Representante Social. b) Datos de una cuenta bancaria mancomunada (nombre de la entidad; nombre de sucursal; y número de cuenta) aperturada en alguna sucursal de BANSEFI o alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo afiliada a la Red de la Gente de BANSEFI. Esta cuenta mancomunada deberá estar a nombre del Representante Social y otro integrante del grupo social. c) En caso de que decida incorporarse voluntariamente al esquema de capitalización, el convenio respectivo con alguna de las entidades registradas por FONAES. d) Documentación comprobatoria, en su caso, de las aportaciones que realicen otras instituciones y/u organismos públicos o privados, en caso de no haberla presentado desde la solicitud. e) Documentación comprobatoria, de las aportaciones que realice el beneficiario, en caso de no haberla presentado desde la solicitud. f) Documentación comprobatoria de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros y/o cualesquier otro documento similar, que sean vigentes y necesarios para la puesta en marcha del negocio, en caso de no haberla presentado desde la solicitud.
Empresa social	a) Para el caso de que se decida incorporarse voluntariamente al esquema de capitalización, el convenio respectivo con alguna de las entidades registradas por FONAES. b) Datos de una cuenta bancaria a nombre de la Empresa Social beneficiaria (nombre de la entidad; nombre de sucursal; y número de cuenta) aperturada en alguna sucursal de BANSEFI o alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo afiliada a la Red de la Gente de BANSEFI. c) Documentación comprobatoria, en su caso, de las aportaciones que realicen otras instituciones y/u organismos públicos o privados, en caso de no haberla presentado desde la solicitud. d) Documentación comprobatoria, de las aportaciones que realice el beneficiario, en caso de no haberla presentado desde la solicitud. e) Documentación comprobatoria de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros y/o cualesquier otro documento similar, que sean vigentes y necesarios para la puesta en marcha del negocio, en caso de no haberla presentado desde la solicitud.

En el caso de apoyo de garantías, no aplican los incisos a) y b) de la tercera parte de la tabla anterior.

En el sitio www.fonaes.gob.mx, está disponible el directorio de sucursales de BANSEFI y de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo incorporadas a La Red de la Gente de BANSEFI, en las cuales se puede aperturar la cuenta requerida para la entrega del apoyo que, en su caso, sea autorizado;

- ii. Entregar escrito libre, manifestando bajo protesta de decir verdad que durante el ejercicio fiscal en curso no ha recibido, ni recibirá, algún apoyo similar de otra dependencia del gobierno federal, para abrir o ampliar un negocio o su equivalente, en cualquiera de sus denominaciones o modalidades. Dicho escrito deberá referirse a todos los integrantes del grupo social o socios de la empresa social y deberá estar firmado por la persona física, el Representante Social (grupo social), o el Representante Legal (empresa social). FONAES podrá dejar sin efectos o exigir el reintegro del apoyo autorizado, cuando detecte en cualquier momento falsedad en esta declaración, independientemente de otras acciones legales procedentes, y
- iii. Firmar el convenio respectivo (Anexo 9).

e) Requisitos ADICIONALES para la entrega del apoyo, EN CASO DE GARANTIAS

- i. Entregar carta de autorización del crédito, y
- ii. Entregar proyecto de contrato en el que se estipule que la garantía depositada le será reintegrada al acreditado con los rendimientos financieros respectivos al término del pago del crédito recibido, así como la obligación de extender la carta de finiquito correspondiente. Este proyecto de contrato deberá estar firmado por el solicitante del crédito.

8.6 Procedimiento de recepción y autorización de solicitudes de apoyo

8.6.1 Publicación de la convocatoria

El Comité Técnico Nacional de FONAES aprobará las convocatorias, tomando como base el modelo general contenido en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación, las cuales contendrán los plazos y fechas de pre registro de solicitudes de apoyo en el sitio www.fonaes.gob.mx; los plazos y fechas de registro definitivo de solicitudes de apoyo en las Representaciones Federales; las bases de participación; los montos máximos de apoyo; y los plazos en que expedirá sus resoluciones, así como los medios por los cuales las comunicará.

Las convocatorias se difundirán en la dirección electrónica www.fonaes.gob.mx así como en las oficinas de sus Representaciones Federales, entre otros medios de difusión.

8.6.2 Pre registro de solicitudes

Los interesados deberán llenar su solicitud e ingresar al sitio www.fonaes.gob.mx para efectuar su pre registro.

Quienes así lo requieran podrán acudir a las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES y obtendrán el apoyo necesario para el pre registro de su solicitud. En la convocatoria respectiva se especificarán los días y horarios en que se brindará este apoyo.

El Anexo 13 establece el procedimiento de pre registro que deberá efectuar el solicitante.

8.6.3 Registro definitivo de solicitudes

La persona que efectuó el pre registro deberá acudir a la Representación Federal respectiva el día en que sea citado y entregar el comprobante de pre registro, así como copia y original, para cotejo, de la documentación requerida para solicitar el apoyo respectivo que establecen las presentes Reglas de Operación.

En el caso de grupo sociales, deberá acudir el Representante Social, y, en caso de que la persona que efectuó el pre registro haya sido otra de los integrantes del grupo, ésta deberá acompañarlo con una identificación oficial (Credencial para votar o pasaporte) y CURP.

Únicamente se registrarán las solicitudes pre registradas que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.6.4 Evaluación de solicitudes

El proceso de evaluación de las solicitudes registradas incluye las etapas de validación normativa, opinión técnica, verificación y calificación.

El Anexo 14 describe el procedimiento detallado de evaluación de solicitudes.

8.6.5 Priorización de solicitudes

Una vez calificadas las solicitudes con verificación positiva por cada entidad federativa, se ordenarán de mayor a menor, según su Índice de Rentabilidad Social (IRS).

Con base en lo anterior y en el techo presupuestal establecido en el Programa Operativo Anual (POA), el FONAES preasignará recursos a cada una de las solicitudes con verificación positiva, con base en el orden previamente referido, hasta agotar el techo presupuestal respectivo y elaborará los listados por convocatoria y entidad federativa que contengan las solicitudes con pre asignación de recursos y las solicitudes sin pre asignación de recursos.

Dichos listados se someterán al proceso de autorización de los Comités Técnicos Regionales o del Comité Técnico Nacional, según corresponda.

8.6.6 Autorización de solicitudes

En todos los casos, la autorización de los apoyos, incluyendo en su caso, los reembolsos de estudios y la asesoría y acompañamiento empresarial para la puesta en marcha del negocio, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la resolución del Comité respectivo.

a) A cargo de los Comités Técnicos Regionales

Los Comités Técnicos Regionales del FONAES podrán autorizar las solicitudes de apoyo para abrir o ampliar un negocio con verificación positiva y ordenadas conforme al IRS por las Representaciones Federales de FONAES, de hasta 600 mil pesos.

Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, las solicitudes autorizadas y las no autorizadas, serán comunicadas, conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico Regional respectivo emita dichos acuerdos.

b) A cargo del Comité Técnico Nacional

El Comité Técnico Nacional del FONAES podrá autorizar las solicitudes de apoyo para abrir o ampliar un negocio con verificación positiva y ordenadas conforme al IRS por sus Representaciones Federales, cuyos montos sean superiores a 600 mil pesos.

Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, las solicitudes autorizadas y las no autorizadas, serán comunicadas conforme a la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico Nacional emita dichos acuerdos.

8.7 Formalización y entrega de recursos

La formalización y entrega de los recursos se sujetará a lo siguiente:

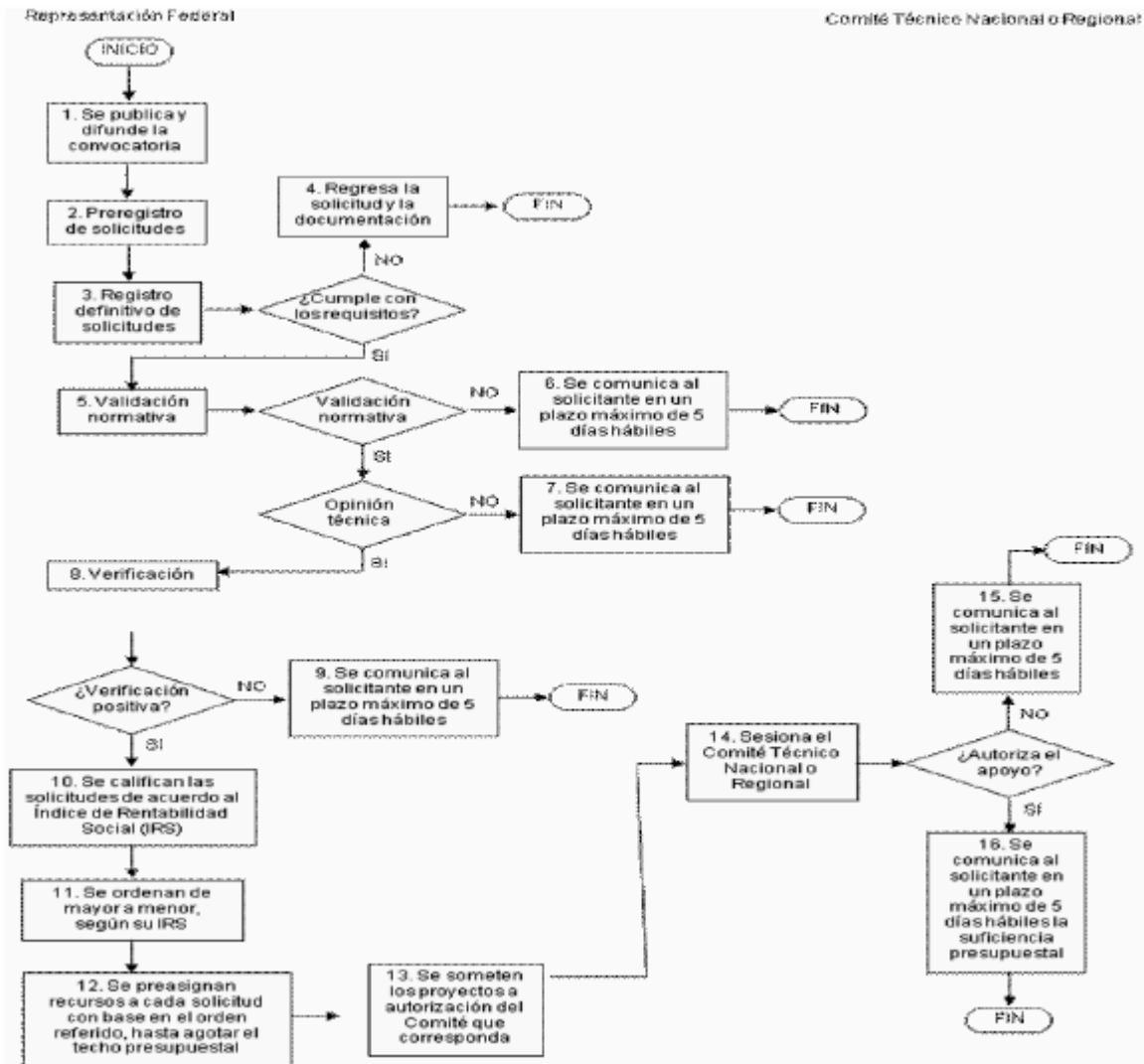
- a) El promovente tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de que se comuniquen las solicitudes de apoyo autorizadas, para acudir a la Representación Federal correspondiente con la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para la entrega del apoyo autorizado. De lo contrario, la autorización quedará sin efectos.
Este plazo se ampliará a 40 días hábiles cuando el promovente acredite, en un plazo de 5 días, contados a partir de la fecha en que se comuniquen las solicitudes autorizadas, mediante la entrega de los documentos de trámite respectivos, que está gestionando todos o alguno de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros y/o cualesquier otro documento similar, que sean necesarios para la puesta en marcha del negocio. Si al concluir este plazo, no se entrega dicha documentación, la autorización respectiva quedará sin efectos.
El Comité Técnico Nacional podrá conocer y resolver sobre los casos en que el plazo referido en el párrafo anterior no sea cumplido por razones ajenas al solicitante;
- b) Mediante la firma del convenio de concertación correspondiente (Anexo 9), el FONAES y el promovente formalizarán los términos y condiciones del apoyo, incluyendo las obligaciones de comprobación de la aplicación de los recursos;
- c) La entrega del apoyo se realizará contra la firma del convenio (véase Anexo 9) y el recibo de abono a cuenta correspondiente;
En el caso de los apoyos para garantizar un crédito para abrir o ampliar un negocio, el apoyo autorizado se depositará en la entidad financiera o crediticia que otorgue el crédito al beneficiario, y
- d) En caso de ministraciones subsecuentes, la entrega de los apoyos será contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior.

8.8 Seguimiento de los apoyos otorgados

El FONAES, a través de sus Representaciones Federales y/o a través de agentes técnicos externos, contratados por FONAES, dará seguimiento a los proyectos apoyados, efectuando una visita de inspección y verificación de la situación operativa del negocio apoyado, en un plazo comprendido entre 12 y 18 meses, contados a partir de la comprobación de la correcta aplicación de los recursos. Con base en ello, podrá recomendar y promover acciones de desarrollo comercial y/o empresarial.

En caso de que el beneficiario esté recibiendo de FONAES, durante el periodo referido en el párrafo anterior, algún apoyo para fortalecer su negocio, se podrá omitir dicha visita, siempre y cuando la información que se busca obtener a través de ésta, sea posible obtenerla en gabinete y se integre al expediente respectivo.

8.9 Flujograma de autorización de solicitudes de apoyo para abrir o ampliar un negocio.



9. Apoyos para desarrollar negocios y fortalecer negocios establecidos

Son los apoyos que otorga el FONAES, a través de servicios de desarrollo empresarial y comercial, para desarrollar negocios de la población objetivo y para fortalecer negocios ya establecidos por personas físicas, grupos o empresas sociales que han recibido previamente un apoyo de FONAES para abrir o ampliar un negocio, o su equivalente, en cualquiera de sus denominaciones o modalidades, durante ejercicios fiscales anteriores y el presente.

En el caso de los apoyos de desarrollo comercial, éstos también se podrán otorgar en especie, a personas físicas, grupos o empresas sociales que han recibido previamente un apoyo de cualquier otra dependencia del gobierno federal o de gobiernos estatales, siempre y cuando sean propuestos formalmente por éstos y aceptados por FONAES.

9.1 Tipos de apoyo

9.1.1 Apoyos para desarrollar negocios

a) Descripción, montos y frecuencia

Son los apoyos destinados a habitantes de municipios comprendidos en microrregiones, municipios de media, alta y muy alta marginación no comprendidos en microrregiones o habitantes de polígonos urbanos de pobreza que no han recibido aún apoyos de FONAES para abrir o ampliar un negocio, o estén por recibirlos, según sea el caso, a fin de que reciban los servicios que se indican en la siguiente tabla:

Servicio	Monto máximo (\$)	Unidad de medida	Descripción
I. Incubación de Empresas Sociales.	Hasta 80,000.00	Módulo o etapa	Proceso compuesto de diferentes etapas o módulos de incubación de empresas o negocios, a través de talleres o de sesiones de trabajo en grupo para población objetivo de FONAES.
II. Incubación de empresas en Incubadoras de empresas o negocios.	Hasta 6,000.00	Módulo o etapa por participante	Apoyo dirigido a población objetivo para pagar servicios de incubación de negocios o empresas en incubadoras de negocios que utilicen modelos o metodologías reconocidas por la Secretaría de Economía. El número de módulos o etapas de incubación a apoyar dependerá del modelo de incubación de la incubadora correspondiente.
III. Asesoría y/o acompañamiento para la puesta en marcha de negocios.	Hasta 15,000.00	Solicitante (Persona física, grupo o empresa social)	Apoyo dirigido a solicitantes de apoyo para abrir o ampliar un negocio, con solicitud autorizada por FONAES, que requieren asesoría y acompañamiento para la puesta en marcha de su negocio.

El apoyo referido al servicio I sólo se otorgará en especie; el apoyo referido en los servicios II y III se podrá otorgar en especie o en efectivo. La aportación en especie de FONAES será conforme al presupuesto que para cada evento o programa autorice el Comité Técnico Nacional, en función de la disponibilidad presupuestal, incluyendo, en su caso, gastos de traslado y viáticos para los beneficiarios. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

El apoyo referido a los servicios I y II se podrá otorgar hasta por el número de módulos o etapas que comprenda el modelo o la metodología de incubación correspondiente. Para el servicio II el monto máximo del apoyo será de \$18,000.00 por solicitante para la totalidad del servicio de incubación. Los módulos podrán desarrollarse en ejercicios fiscales diferentes, siempre y cuando sean consecutivos, sean autorizados por el Comité Técnico Nacional y exista suficiencia presupuestal.

En el caso del servicio II, los sujetos del apoyo serán únicamente las personas físicas o grupos sociales, que cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 8.3 de las presentes Reglas de Operación, y cuyo nivel de ingreso familiar, de la persona física o de cada uno de los integrantes del grupo, corresponda a los deciles 1 a 6 que se utilizan en la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares.

Todos estos servicios se podrán otorgar en una sola ocasión por beneficiario.

9.1.2 Apoyo para promover la formalidad de grupos sociales

a) Descripción

Es el apoyo que se otorga en efectivo para pagar los gastos notariales a grupos sociales que tienen un negocio establecido y que se han propuesto constituirse legalmente en algún tipo de figura jurídica.

b) Montos y frecuencia del apoyo

La aportación de FONAES cubrirá hasta cinco mil pesos para el pago de gastos notariales.

Este tipo de apoyo se podrá otorgar por una sola ocasión por beneficiario.

9.1.3 Apoyo para capacitar y asesorar a negocios establecidos

a) Descripción

Es el apoyo que se otorga en efectivo o en especie para pagar los gastos a personas físicas, grupos o empresas sociales que tienen un negocio establecido y que requieren alguno de los servicios comprendidos en la tabla comprendida en el siguiente inciso.

b) Monto y frecuencia de los apoyos

Cuando el apoyo se otorgue en especie, el monto se establecerá conforme al presupuesto que para cada evento autorice el Comité Técnico Nacional, en función de la disponibilidad presupuestal, incluyendo en su caso gastos de traslado y viáticos para los beneficiarios. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

Cuando el apoyo se otorgue en efectivo, la aportación de FONAES cubrirá los montos máximos señalados en la siguiente tabla:

Servicio	Monto máximo	Unidad de Medida	Descripción	Frecuencia Máxima de Apoyos	Frecuencia Máxima de Apoyos en un ejercicio fiscal
I. Talleres o cursos de capacitación técnica y/o empresarial (cuando se desarrollen para dos o más personas y se realicen en la localidad y/o municipio donde habiten los beneficiados)	\$80,000.00	Taller o curso	En temas técnicos, productivos, administrativos, de organización, ventas y mercadotecnia, o demás temas vinculados al negocio del solicitante.	3 En temas diferentes	1
II. Talleres o cursos de capacitación técnica y empresarial (cuando se desarrollen para dos o más personas que habiten en estados o municipios distintos a la sede donde se realice el taller)	\$30,000.00	Participante			
III. Participación individual en talleres, cursos, diplomados, estancias prácticas, intercambios de experiencias o eventos análogos, organizados por terceros u oferentes privados	\$30,000.00	Participante			
IV. Generación, adquisición y/o reproducción de metodologías tecnológicas formativas y materiales pedagógicos	En función del tipo, característica y cantidad del producto, hasta por un monto de \$400,000.00	Metodología; tecnología formativa o material pedagógico	Las metodologías son esquemas para evaluación, análisis, operación y desarrollo de la gestión empresarial, entre otros. Las tecnologías formativas son modelos para el desarrollo y aplicación de competencias, habilidades y capacidades de gestión empresarial, entre otros. Los materiales pedagógicos son videos, manuales, guías, tablas paramétricas, entre otros, incluidos sus derechos.	3 En temas diferentes	1

V. Consultoría	\$45,000.00	Consultoría	Asesoría especializada que permita eficientar la operación, administración y desarrollo, entre otros.	3 En temas diferentes	1
VI. Acompañamiento de asistencia técnica individual	\$10,000.00	Por beneficiario al mes	Acompañamiento de profesionistas o técnicos, sujeto a un programa de trabajo para asesoría sobre procesos productivos, comerciales, administrativos u operativos, entre otros.	2	1
VII. Acompañamiento de asistencia técnica colectiva	\$30,000.00	Por conjunto de tres o más beneficiarios al mes			

En el caso de las fracciones II y III de la tabla anterior, la aportación de FONAES podrá destinarse a pagar gastos del servicio de capacitación, así como gastos de traslado y viáticos del beneficiario. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

9.1.4 Apoyo para eventos de personas físicas, grupos o empresas sociales con un negocio establecido

a) Descripción

Es el apoyo que se otorga en especie para realizar eventos de formación, capacitación e intercambio de experiencias de personas físicas, grupos o empresas sociales que tienen un negocio establecido.

b) Monto y frecuencia de los apoyos

La aportación de FONAES será en especie y conforme al presupuesto que para cada evento autorice el Comité Técnico Nacional, en función de la disponibilidad presupuestal, incluyendo en su caso gastos de traslado y viáticos. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas; en el caso de personas con discapacidad la cuota máxima será equivalente a 1.5 veces la correspondiente a personal operativo.

Estos apoyos podrán otorgarse hasta tres veces por beneficiario.

9.1.5 Apoyos para el desarrollo comercial de los negocios establecidos

a) Descripción

Es el apoyo que se otorga en efectivo o en especie para pagar los gastos a personas físicas, grupos o empresas sociales que tienen un negocio establecido y que requieren alguno de los servicios comprendidos en el siguiente inciso.

b) Monto y frecuencia de los apoyos

Cuando el apoyo se otorgue en especie, el monto se establecerá conforme al presupuesto que para cada evento autorice el Comité Técnico Nacional, en función de la disponibilidad presupuestal, incluyendo en su caso gastos de traslado y viáticos para los beneficiarios. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

Cuando el apoyo se otorgue en efectivo, la aportación de FONAES cubrirá los montos máximos señalados en la siguiente tabla:

Servicio	Monto máximo	Unidad de medida	Descripción	Frecuencia Máxima de Apoyos	Frecuencia Máxima de Apoyos en un ejercicio fiscal
I. Promoción comercial	\$50,000.00	Acción por beneficiario	Los apoyos se destinan para la participación en ferias, tianguis, exposiciones, encuentros, concursos, foros, convenciones y eventos análogos relacionados con la actividad comercial, que permitan el mercadeo de sus productos y/o establecimiento de enlaces comerciales	9	3
II. Difusión e imagen comercial	\$30,000.00	Acción por beneficiario	Los apoyos se destinarán para imagen comercial, que incluye: elaboración de materiales como trípticos, dípticos, folletos, identidad corporativa, entre otros; para difusión comercial que incluye promoción y publicidad en medios impresos y electrónicos, así como la generación y/o actualización y/u hospedaje y/o soporte técnico de espacios virtuales, con el objeto de posicionar sus productos y/o servicios	4 En temas diferentes	2 En temas diferentes
III. Desarrollo de activos intangibles	\$50,000.00	Acción por beneficiario	Apoyos que se destinarán para el desarrollo y registro de marcas y patentes, así como a la obtención de certificaciones de bienes y servicios y diseño industrial de producto, entre otros.	4 En temas diferentes	2 En temas diferentes
IV. Estudios de mercado y/o comercialización	\$110,000.00	Estudio	Los apoyos se destinarán para la elaboración de estudios de mercado y/o de comercialización	1	1

En el caso de la fracción I de la tabla anterior, la aportación de FONAES podrá incluir gastos de traslado y viáticos del beneficiario. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

En el caso de la fracción II de la tabla anterior, los apoyos que se otorguen en especie para la difusión comercial, que incluye promoción y publicidad en medios impresos y electrónicos, así como generación de espacios virtuales, el beneficiario deberá extender a FONAES, por escrito, su consentimiento para la difusión de la información comercial de su negocio.

9.2 Requisitos para solicitar y recibir apoyos en efectivo o en especie

a) Requisitos para solicitar apoyos en efectivo

- i. Elaborar solicitud de apoyo, utilizando el formato contenido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. Si el apoyo requerido es el de incubación en incubadoras de empresas o negocios, utilizando el formato contenido en el Anexo 2-b.

Esta solicitud deberá estar firmada por la persona física, el Representante Social en el caso de un grupo social o el Representante Legal en el caso de una empresa social y estas personas son quienes deberán entregarla en la Representación Federal respectiva;

- ii. Pre registrar su solicitud en el sitio www.fonaes.gob.mx y entregar el comprobante de pre registro, así como su solicitud firmada, cuando acuda a la Representación Federal respectiva al registro definitivo de su solicitud;
- iii. En su caso, entregar comprobante de la correcta aplicación de los recursos correspondientes a cada uno de los apoyos otorgados previamente por FONAES;
- iv. En caso de que haya optado por el esquema de capitalización, entregar constancia de adhesión a alguna de las instancias de capitalización y/o constancia de que está al corriente de sus compromisos de capitalización;
- v. Si la solicitud corresponde a los apoyos comprendidos en las fracciones IV, V, VI o VII de la tabla contenida en el inciso b) del numeral 9.1.3, o a los apoyos comprendidos en las fracciones II, III o IV de la tabla contenida en el inciso b) del numeral 9.1.5, deberá entregar el currículum vitae del oferente del servicio; alguno de los documentos referidos en el numeral 14 de las presentes Reglas de Operación; y el programa de trabajo con una descripción del objetivo, las actividades, el cronograma, y los productos entregables del servicio;
- vi. Si la solicitud corresponde a los apoyos comprendidos en las fracciones I, II o III de la tabla contenida en el inciso b) del numeral 9.1.3, deberá entregar, además de lo señalado en el párrafo anterior, la carta descriptiva de los cursos o programas de los talleres, mismos que deben contener: tema, subtemas, objetivos de aprendizaje, lugar, fecha, horas de instrucción, nombre del instructor, técnica de exposición, equipo y materiales a utilizar para la exposición, así como material de consulta a proporcionar a los capacitados y el mecanismo de evaluación que se utilizará;
- vii. Entregar las copias de las Claves Unicas del Registro de Población (CURP) correspondientes a los integrantes del grupo social o socios de la empresa social del padrón que haya incluido en el pre registro, y
- viii. Entregar copia de la siguiente documentación, con original para cotejo:

Persona física	a) Registro Federal de Contribuyente (RFC), con actividad empresarial b) Credencial para votar o pasaporte c) CURP
Grupo social	a) Acta o actas de asamblea donde se especifique la decisión de solicitar apoyo al FONAES; donde se designó al Representante Social facultado para gestionar los apoyos, así como especificado la obligación de que todos los integrantes del grupo se obligan de manera solidaria al cumplimiento de las obligaciones contraídas con FONAES. b) Credencial para votar o pasaporte del Representante Social c) Registro Federal de Contribuyente (RFC), con actividad empresarial, del Representante Social
Empresa social	a) Acta Constitutiva, con el número de registro correspondiente. b) Acreditación de las facultades del Representante Legal o Poder c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa d) Credencial para votar o pasaporte del Representante Legal e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Representante Legal

b) Requisitos para la entrega de apoyos en efectivo

- i. Entregar datos de una cuenta bancaria (nombre de la entidad; nombre de sucursal; y número de cuenta) aperturada en alguna sucursal de BANSEFI o alguna Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo afiliada a la Red de la Gente de BANSEFI.

En el caso de grupo social, la cuenta deberá ser mancomunada a nombre del Representante Social y otro integrante del grupo social; en el caso de empresa social, la cuenta deberá estar a nombre de la persona moral, y

- ii. Firmar el convenio respectivo (Anexo 9).

c) Requisitos para recibir apoyos en especie

Las personas físicas, grupos sociales o empresas sociales seleccionadas para participar en los eventos o programas por medio de los cuales se entregan apoyos en especie, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Oficio de la correcta aplicación de los recursos, expedido por el FONAES, de los apoyos recibidos con anterioridad.
- En caso de que haya optado por el esquema de capitalización, constancia de que está al corriente en el mismo.

Si por alguna razón, la siguiente información ya fue entregada con anterioridad a FONAES, únicamente deberán presentar un escrito indicando en qué fecha y por qué motivo la entregó. De lo contrario, o si la información entregada ya cambió, agregue lo siguiente para integrar el padrón de beneficiarios del evento:

- Copia de credencial de elector o pasaporte, copia de la CURP, y los siguientes datos: apellido paterno; apellido materno; nombre; entidad federativa, municipio y localidad donde vive; sexo; edad; indicar si tiene alguna discapacidad; e indicar si es hablante de una lengua indígena.

9.3 Procedimiento de recepción y autorización de solicitudes de apoyo en efectivo

9.3.1 Publicación de la convocatoria

El Comité Técnico Nacional de FONAES aprobará las convocatorias, tomando como base el modelo general contenido en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación, las cuales contendrán los plazos y fechas de pre registro de solicitudes de apoyo en el sitio www.fonaes.gob.mx; los plazos y fechas de registro definitivo de solicitudes de apoyo en las Representaciones Federales; las bases de participación; los montos máximos de apoyo; y los plazos en que expedirá sus resoluciones, así como los medios por los cuales las comunicará.

Las convocatorias se difundirán en la dirección electrónica www.fonaes.gob.mx así como en las oficinas de sus Representaciones Federales, entre otros medios de difusión.

9.3.2 Pre registro de solicitudes

Los interesados deberán llenar su solicitud e ingresar al sitio www.fonaes.gob.mx para efectuar su pre registro.

Quienes así lo requieran podrán acudir a las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES y obtendrán el apoyo necesario para el pre registro de su solicitud. En la convocatoria respectiva se especificarán los días y horarios en que se brindará este apoyo.

El Anexo 13 establece el procedimiento de pre registro que deberá efectuar el solicitante.

9.3.3 Registro definitivo de solicitudes

La persona que efectuó el pre registro deberá acudir a la Representación Federal respectiva el día en que sea citado y entregar el comprobante de pre registro, así como copia y original, para cotejo, de la documentación requerida para solicitar el apoyo respectivo que establecen las presentes Reglas de Operación.

En el caso de grupos sociales, deberá acudir el Representante Social, y, en caso de que la persona que efectuó el pre registro haya sido otra de los integrantes del grupo, ésta deberá acompañarlo con una identificación oficial (Credencial para votar o pasaporte) y CURP.

Únicamente se registrarán las solicitudes pre registradas que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.3.4 Evaluación de solicitudes

El proceso de evaluación de las solicitudes aceptadas incluye las etapas de opinión técnica, verificación y calificación.

El Anexo 14 describe el procedimiento detallado de evaluación de solicitudes.

9.3.5 Priorización y autorización de solicitudes

Una vez calificadas las solicitudes con verificación positiva por cada entidad federativa, se ordenarán de mayor a menor, según su IRS.

Con base en lo anterior y en el techo presupuestal establecido en el POA, el FONAES preasignará recursos a cada una de las solicitudes con verificación positiva, con base en el orden previamente referido, hasta agotar el techo presupuestal respectivo y elaborará los listados por convocatoria y entidad federativa que contengan las solicitudes con pre asignación de recursos y las solicitudes sin pre asignación de recursos.

Dichos listados se someterán al proceso de autorización de los Comités Técnicos Regionales, según corresponda.

9.3.6 Autorización de solicitudes de apoyo en efectivo

En todos los casos, la autorización de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la resolución del Comité respectivo.

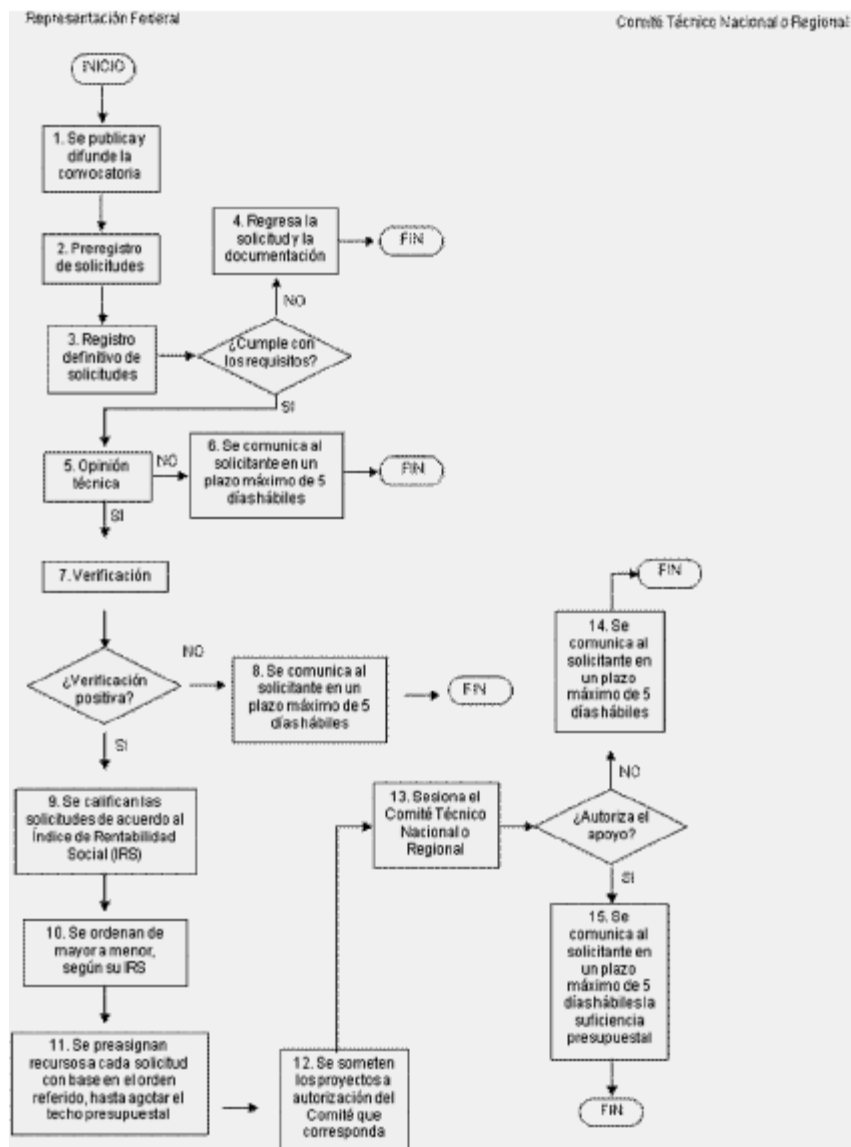
Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, las solicitudes autorizadas y las no autorizadas, serán comunicadas, conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité respectivo emita dichos acuerdos.

9.4 Formalización y entrega de recursos

La formalización y entrega de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- a) El promovente tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de que se comuniquen las solicitudes de apoyo autorizadas, para acudir a la Representación Federal correspondiente con la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para la entrega del apoyo autorizado. De lo contrario, la autorización quedará cancelada;
- b) Mediante la firma del convenio de concertación correspondiente (Anexo 9), el FONAES y el promovente formalizarán los términos y condiciones del apoyo, incluyendo las obligaciones de comprobación de la aplicación de los recursos, y
- c) La entrega del apoyo se realizará contra la firma del convenio (Anexo 9) y el recibo de abono a cuenta correspondiente.

9.5 Flujograma de autorización de solicitudes de apoyo en efectivo para desarrollar negocios y fortalecer negocios establecidos.



9.6 Procedimiento de autorización de apoyos en especie

La operación y ejecución de estos apoyos y servicios serán realizadas exclusivamente a través de la promoción directa del FONAES y serán autorizados por el Comité Técnico Nacional a propuesta de las unidades administrativas competentes en términos del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, y previo dictamen de procedencia técnica y presupuestal de la Dirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial.

10. Apoyos para fortalecer los negocios establecidos de personas físicas, grupos y empresas sociales, gestionados por las organizaciones sociales para sus agremiados

Son los apoyos que otorga el FONAES para fortalecer, a través de capacitación, asesoría y asistencia técnica, a los negocios ya establecidos con apoyos de FONAES, por personas físicas, grupos o empresas sociales y que son gestionados por organizaciones sociales, gremiales o centrales campesinas, a favor de sus agremiados.

10.1 Conceptos, montos máximos y frecuencia

Los conceptos y montos máximos de apoyo que FONAES podrá otorgar se describen en la siguiente tabla:

Servicio	Monto máximo	Unidad de Medida	Descripción	Frecuencia Máxima de Apoyos	Frecuencia Máxima de Apoyos en un ejercicio fiscal
I. Talleres o cursos de capacitación técnica y/o empresarial (cuando se desarrollen para dos o más personas y se realicen en la localidad y/o municipio donde habiten los beneficiados)	\$80,000.00	Taller o curso	En temas técnicos, productivos, administrativos, de organización, ventas y mercadotecnia, o demás temas vinculados al negocio del solicitante.	3 En temas diferentes	1
II. Talleres o cursos de capacitación técnica y empresarial (cuando se desarrollen para dos o más personas que habiten en estados o municipios distintos a la sede donde se realice el taller)	\$30,000.00	Participante			
III. Participación individual en talleres, cursos, diplomados, estancias prácticas, intercambios de experiencias o eventos análogos, organizados por terceros u oferentes privados	\$30,000.00	Participante			
IV. Generación, adquisición y/o reproducción de metodologías tecnológicas formativas y materiales pedagógicos	En función del tipo, característica y cantidad del producto, hasta por un monto de \$400,000.00	Metodología; tecnología formativa o material pedagógico	Las metodologías son esquemas para evaluación, análisis, operación y desarrollo de la gestión empresarial, entre otros. Las tecnologías formativas son modelos para el desarrollo y aplicación de competencias, habilidades y capacidades de gestión empresarial, entre otros. Los materiales pedagógicos son videos, manuales, guías, tablas paramétricas, entre otros, incluidos sus derechos.	3 En temas diferentes	1
V Acompañamiento de asistencia técnica individual	\$10,000.00	Por beneficiario al mes	Acompañamiento de profesionistas o técnicos, sujeto a un programa de trabajo para asesoría sobre procesos productivos, comerciales, administrativos u operativos, entre otros.	2	1
VI. Acompañamiento de asistencia técnica colectiva	\$30,000.00	Por conjunto de tres o más beneficiarios al mes			

En el caso de las fracciones II y III de la tabla anterior, la aportación de FONAES podrá destinarse a pagar gastos del servicio de capacitación, así como gastos de traslado y viáticos del beneficiario. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

10.2 Condiciones

Las organizaciones sociales, gremiales o centrales campesinas que pretendan gestionar estos apoyos a favor de sus agremiados, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No tener pendientes de comprobación de apoyos anteriormente otorgados a través de convenios celebrados con FONAES, con base en la normatividad aplicable en su momento;
- b) Entregar copia de la siguiente documentación correspondiente a la organización, con original para cotejo:
 - Acta constitutiva vigente.
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - Copia de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
 - Acreditar la facultad del Representante Legal para la gestión del apoyo de sus representados conforme a sus estatutos vigentes.
 - Credencial para votar o pasaporte del Representante Legal.

Tratándose de organizaciones que hayan firmado previamente un convenio de concertación y exista en el expediente dicha documentación y ésta no haya sufrido cambios, bastará con la presentación de documento firmado por el Representante Legal donde manifieste, bajo protesta decir verdad, esta situación. En este caso, se entregará únicamente la documentación que se hubiere actualizado, y

- c) Entregar un expediente por cada una de las solicitudes presentadas, cumpliendo los requisitos que se indican en los numerales 10.3 y 10.4.

10.3 Requisitos para solicitar el apoyo

- Entregar programa de trabajo de personas físicas, grupos o empresas sociales a beneficiarse, en medio magnético utilizando el formato contenido en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación.

La organización gestora, deberá entregar lo que a continuación se detalla, para cada una de las personas físicas, grupos o empresas sociales que soliciten algún apoyo:

- Solicitud de apoyo, utilizando el formato contenido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

Esta solicitud deberá estar firmada por la persona física, el Representante Social en el caso de un grupo social, o el Representante Legal en el caso de una empresa social.

- En caso de que haya optado por el esquema de capitalización, constancia de que está al corriente en el mismo.
- Plano de localización o croquis a mano alzada del lugar donde se ubica el negocio, así como del domicilio del solicitante (persona física), del Representante Social (grupo social) o del Representante Legal (empresa social).
- Copia de la siguiente documentación, con original para cotejo.

Persona física	a) Credencial para votar o pasaporte
Grupo social	a) Credencial para votar o pasaporte del Representante Social
Empresa social	a) Acta Constitutiva, con el número de registro correspondiente. b) Acreditación de las facultades del Representante Legal o Poder c) Credencial para votar o pasaporte del Representante Legal

Cuando obre en FONAES dicha documentación y ésta no haya sufrido cambios, bastará con la presentación de documento firmado por el beneficiario donde manifieste, bajo protesta decir verdad, esta situación. En este caso, se entregará únicamente la documentación que se hubiere actualizado.

10.4 Requisitos para la entrega del apoyo

- Entregar el padrón de beneficiarios de personas físicas, integrantes de grupos sociales o socios de empresas sociales, con CURP, acompañado de las copias de las CURP.

El padrón deberá contener la siguiente información para cada uno de las personas físicas, integrantes o socios: CURP con 18 dígitos; apellido paterno; apellido materno; nombre; entidad federativa, municipio y localidad donde vive; sexo; edad; indicar si tiene alguna discapacidad; e indicar si es hablante de una lengua indígena.

Cuando este padrón incluya a más de 20 personas físicas, integrantes o socios, deberá entregarse en el medio electrónico que proporcione FONAES.

- Firmar el convenio respectivo (Anexo 10).

10.5 Procedimiento de autorización

- a. La organización gestora suscribirá un convenio con FONAES, a través de la Dirección General de Operación, incluyendo las siguientes obligaciones:
 - Integrar un expediente por cada una de las solicitudes de sus agremiados.
 - En caso de ser autorizados los apoyos solicitados, canalizarlos a sus agremiados.
 - Otorgar y/o supervisar el otorgamiento de los servicios, a través de sus cuerpos técnicos o bien mediante la contratación de los servicios de terceros.
 - Integrar un expediente por cada uno de los apoyos autorizados, con la documentación necesaria para acreditar la correcta aplicación de los recursos.
- b. La organización gestora entregará a la Dirección General de Operación una solicitud, con la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación, por cada uno de los apoyos solicitados;
- c. La Dirección General de Operación recibirá únicamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, solicitará a las representaciones federales informes sobre la correcta aplicación de los recursos, elaborará la opinión técnica de cada una de las mismas e integrará un proyecto de acuerdo acerca de la procedencia normativa, técnica y presupuestal, para someterlo a la autorización del Comité Técnico Nacional;
- d. Los acuerdos del Comité Técnico Nacional, serán notificados a la organización gestora en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de dichos acuerdos, y
- e. La Dirección General de Operación del FONAES integrará, con el auxilio de sus Representaciones Federales, el padrón de las personas físicas, grupos o empresas sociales que fueron beneficiados con el apoyo, así como el dictamen de correcta o incorrecta aplicación de los recursos.

11. Apoyo para el desarrollo y consolidación de las organizaciones sociales que promueven la creación y fortalecimiento de empresas sociales

Son los apoyos que otorga el FONAES para fortalecer la capacidad técnica y operativa de las organizaciones sociales, a efecto de que promuevan la creación y fortalecimiento de empresas sociales.

Para ser sujetas de apoyo, las organizaciones solicitantes deberán haber firmado convenio de concertación durante el periodo 2005 a la fecha y no tener pendientes de comprobación de apoyos anteriormente otorgados a través de convenios celebrados con FONAES, con base en la normatividad aplicable en su momento.

11.1 Tipos de apoyo y frecuencia

Los conceptos de apoyo que FONAES podrá otorgar son para los siguientes conceptos:

- a) Contratación de asesores;
- b) Capacitación de sus estructuras operativas;
- c) Renta de oficinas (sin rebasar el 20% de lo aportado por FONAES), y
- d) Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo (sin rebasar el 20% de lo aportado por FONAES).

Los conceptos de apoyo correspondientes a los incisos a) y b) se otorgarán por una sola ocasión, por beneficiario, en un ejercicio fiscal y hasta por un máximo de tres ejercicios fiscales, incluyendo los otorgados en 2008. Los conceptos de apoyo correspondientes al inciso c) y d) se otorgarán por una sola ocasión por beneficiario, siempre y cuando no hayan sido beneficiarios de estos conceptos en años anteriores.

11.2 Montos máximos

El monto máximo anual del apoyo estará en función de la cobertura y padrón de agremiados que tengan las organizaciones, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Cobertura de la Organización	Monto Máximo
Municipal o regional (conjunto de municipios).	\$50,000.00
En una entidad federativa o uni estatal; y con un padrón de agremiados, mayor al que corresponda a la organización más pequeña de cobertura municipal o regional.	\$100,000.00
En más de dos y hasta cinco entidades federativas; y con un padrón de agremiados total que sea igual o mayor al doble del que corresponda a la organización más pequeña de cobertura uni estatal.	\$200,000.00
En más de seis y hasta diez entidades federativas; y con un padrón de agremiados total que sea igual o mayor al triple del que corresponda a la organización más pequeña de cobertura uni estatal.	\$300,000.00
En más de diez entidades federativas; y con un padrón de agremiados total que sea igual o mayor al cuádruple del que corresponda a la organización más pequeña de cobertura uni estatal.	\$500,000.00

11.3 Condiciones

Las organizaciones sociales que pretendan obtener estos apoyos, deberán no tener pendientes de comprobación de apoyos anteriormente otorgados a través de convenios celebrados con FONAES, con base en la normatividad aplicable en su momento.

11.4 Requisitos

- Entregar programa de trabajo-cédula de solicitud de apoyo, utilizando el formato contenido en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación;
- Entregar directorio de dirigentes municipales, regionales o estatales, según sea el caso, de conformidad con la anterior tabla de cobertura, con nombre y ubicación de oficinas, y datos de localización;
- Entregar padrón de agremiados.

El padrón deberá contener la siguiente información para cada uno de los agremiados: CURP con 18 dígitos; apellido paterno; apellido materno; nombre; entidad federativa, y municipio donde vive.

Cuando este padrón incluya a más de 20 personas físicas, integrantes o socios, deberá entregarse en el medio electrónico que proporcione FONAES, y

- Entregar copia de la siguiente documentación correspondiente a la organización, con original para cotejo:
 - Acta constitutiva vigente.
 - Documento que acredite la facultad del Representante Legal para la gestión del apoyo de sus representados conforme a sus estatutos vigentes.
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - Copia de registro CLUNI.
 - Credencial para votar o pasaporte del Representante Legal.
 - Oficio de la correcta aplicación de los recursos, expedido por FONAES, de los apoyos recibidos con anterioridad.

Tratándose de organizaciones que hayan firmado previamente un convenio de concertación y exista en el expediente dicha documentación y ésta no haya sufrido cambios, bastará con la presentación de documento firmado por el Representante Legal donde manifieste, bajo protesta decir verdad, esta situación. En este caso, se entregará únicamente la documentación que se hubiere actualizado.

11.5 Procedimiento de autorización

- a. La organización promovente presentará su solicitud y la documentación correspondiente ante la Dirección General de Operación del FONAES;
- b. La Dirección General de Operación dará curso a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, elaborará la opinión técnica respectiva e integrará un proyecto de acuerdo acerca de la procedencia normativa, técnica y presupuestal, para someterlo a la autorización del Comité Técnico Nacional;
- c. Los acuerdos del Comité Técnico Nacional, serán notificados a la organización promovente en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de dichos acuerdos;
- d. La Dirección General de Operación del FONAES, suscribirá el convenio correspondiente con la organización, y
- e. La Dirección General de Operación del FONAES integrará el padrón de beneficiarios, así como el dictamen de correcta o incorrecta aplicación de los recursos.

12. Apoyo para el fomento y consolidación de la banca social

12.1 Población objetivo

Se considerarán como sujetos de apoyo a las Entidades Financieras incluidas en el Padrón Oficial de Cajas Solidarias, emitido por la Dirección General de Finanzas Populares; las Entidades Financieras incorporadas al Padrón Oficial de Empresas Sociales de Financiamiento emitido por la Dirección General de Finanzas Populares; y las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo constituidas por los beneficiarios del FONAES o cualquier otro programa de subsidios de otras dependencias de la Administración Pública Federal; cualquier grupo de habitantes de microrregiones o polígonos urbanos de pobreza formalmente constituidos, y los grupo de personas formalmente constituidos, cuyos miembros acrediten escasez de recursos, en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General de Finanzas Populares llevará a cabo la integración trimestral de un padrón de beneficiarios de los apoyos para el fomento y consolidación de la banca social el cual deberá incluir la siguiente información:

- Denominación social.
- Fecha de Constitución.
- Número de Socios.
- Responsable Legal.
- Nivel de operaciones determinado por la CNBV de conformidad con lo establecido en la LRASCAP.
- En su caso, nombre y domicilio de la Federación a la que esté incorporada.

12.2 Tipos de apoyo

Los apoyos que a continuación se detallan, establecen los beneficiarios específicos de los mismos; los conceptos, montos máximos y frecuencia de otorgamiento; así como la modalidad bajo la cual podrán otorgarse.

Estos apoyos podrán ser complementados o complementarios con apoyos de otros programas públicos o privados, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones aplicables.

12.2.1 Estudios especializados y otros servicios

a) Beneficiarios específicos

Entidades Financieras incluidas en el Padrón Oficial de Cajas Solidarias, emitido por la Dirección General de Finanzas Populares y publicado en el sitio www.fonaes.gob.mx.

b) Conceptos, monto máximo y frecuencia

b.1) Apoyos en efectivo, sin incluir pago de pasivos, para que las Cajas Solidarias contraten cualquiera de los servicios que se describen a continuación:

Concepto	Monto Máximo	Frecuencia	Unidad de Medida	Descripción
I. Auditorías Contables	\$70,000.00 por auditoría	Una auditoría por ejercicio fiscal.	Dictamen de Auditoría incluyendo los estados financieros dictaminados	Es la verificación de los estados financieros de las Cajas Solidarias, por parte de los prestadores de servicios con objeto de emitir un dictamen de fiabilidad.
II. Reestructuras contables	\$40,000.00 por reestructura	Un apoyo por única vez	Sistema de Contabilidad	Servicios para el diseño y actualización del sistema contable adecuado a la normatividad vigente.
III. Migración Contable	\$70,000	Una Migración Contable al sistema TCB	Dictamen de Migración Contable	Desarrollo de los trabajos necesarios para que la contabilidad de la Caja Solidaria se ajuste a los criterios establecidos por la CNBV. El apoyo se otorgará para la realización de los trabajos requeridos para cumplir con este requisito.
IV. Desarrollo e implantación de nuevos productos y servicios	\$70,000.00	Hasta dos apoyos por ejercicio fiscal, en temas diferentes	Programa Implantación Producto y/o Servicio	Desarrollo y establecimiento de controles, procesos internos y metodologías para identificar, valorar, medir y controlar los riesgos para ofrecer nuevos, productos o servicios, a los socios de las Cajas Solidarias.

b.2) Apoyos en especie para las Cajas Solidarias

Concepto	Monto Máximo	Frecuencia	Unidad de Medida	Descripción
I. Generación y adquisición de metodologías, tecnologías formativas y materiales pedagógicos especializados o específicos.	Estarán en función del tipo, características y cantidad del producto, el monto se definirá conforme a la suficiencia presupuestal.			Las metodologías se refieren a esquemas para la evaluación, análisis, operación y desarrollo de la gestión empresarial de las Cajas Solidarias. Las tecnologías formativas son modelos que permiten el desarrollo y aplicación de las competencias, habilidades y capacidades de la gestión empresarial de las Cajas Solidarias. Los materiales pedagógicos son videos, manuales, guías técnicas, libros, derechos, entre otros.
II.-Acompañamiento Profesional.	A) Cajas Solidarias en Nivel de operación I de acuerdo con la LRASCAP Hasta \$15,000.00 mensuales para la contratación de personal profesionalista. B) Cajas Solidarias en Nivel II de operaciones de acuerdo con la LRASCAP Hasta \$20,000.00 mensuales para la contratación de personal profesionalista. C) Cajas Solidarias en Nivel III y IV de operaciones de acuerdo con la LRASCAP Hasta \$25,000.00 mensuales para la contratación personal profesionalista	Mensual y hasta por 6 meses por ejercicio fiscal.	Profesionista contratado	Los profesionistas tendrán la tarea de desarrollar el establecimiento de controles, procesos internos y metodologías para identificar, valorar, medir y controlar los riesgos para ofrecer nuevos productos o servicios a los socios de las Cajas Solidarias.

12.2.2 Ampliación de cobertura

Estos apoyos se otorgarán para establecer matrices o sucursales de SOCAP, en microrregiones, polígonos urbanos de pobreza o cualquier espacio territorial prioritario establecido por la Dirección General de Finanzas Populares.

a) Matriz.**a.1) Beneficiarios específicos.**

Las SOCAP que hayan sido constituidas por:

- Beneficiarios del FONAES y de otros programas de subsidios del gobierno federal.
- Los grupos de habitantes de microrregiones o polígonos urbanos de pobreza, formalmente constituidos; y
- Otros grupos de personas formalmente constituidos, cuyos miembros acrediten escasez de recursos, conforme a lo siguiente:

Para acreditar la escasez de recursos, cada persona podrá entregar alguno de los siguientes documentos:

- Póliza de afiliación al Seguro Popular, en la que se indique el decil de ingreso en que se ubica.
- Documento que acredite que la persona es beneficiario activo de un programa de combate a la pobreza, operado por el gobierno federal o por el gobierno de la entidad federativa donde habita.

En caso de no contar con ninguno de los documentos referidos, el FONAES aplicará una encuesta a cada persona para identificar el decil de ingreso en que se ubica.

a.2) Requisitos básicos.

Los beneficiarios específicos citados en el inciso anterior, que propongan la apertura de una nueva SOCAP en alguno de los espacios territoriales prioritarios mencionados, deberán integrarse al menos por 200 socios y disponer de un patrimonio mínimo de 2.5 millones de UDIS, a través de la exhibición de un estado de cuenta bancario.

a.3) Apoyos.**a.3.1) Instalación y puesta en marcha de Matriz.**

Apoyos en efectivo, sin incluir pago de pasivos, para que la SOCAP adquiera o contrate cualquiera de los conceptos que se describen a continuación:

- Aportación de hasta \$350,000.00 destinada a la adquisición de mobiliario; equipo de cómputo y periféricos; acondicionamiento de oficinas, sin incluir adquisición de terreno; otros activos fijos que sean imprescindibles o necesarios para la operación de la SOCAP (construcción de bóvedas de seguridad y equipo de telecomunicaciones, entre otros). Adicionalmente se podrá otorgar la aportación de hasta \$100,000.00 destinada a la adquisición de un vehículo utilitario. En el caso del vehículo utilitario la aportación será hasta por el 50% de su costo total, incluido el seguro.
- Aportación de hasta \$300,000.00, por un máximo de \$50,000.00 mensuales, distribuidos hasta en seis meses, para cubrir: servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, servicios públicos de telefonía y electricidad, y adquisición de papelería y consumibles de cómputo.

a.3.2) Estudio de Viabilidad Financiera.

Apoyo en efectivo hasta por un monto de \$30,000.00 para el pago del servicio de elaboración de Estudio de Viabilidad Financiera.

Los apoyos descritos se otorgarán una sola vez.

b) Sucursal.**b.1) Beneficiarios específicos.**

Entidades Financieras inscritas en el Padrón Oficial de Cajas Solidarias, emitido por la Dirección General de Finanzas Populares y publicado en el sitio www.fonaes.gob.mx.

b.2) Requisitos básicos.

En el caso de sucursales en microrregiones no cubiertas, deberán conformarse con cuando menos 100 socios y demostrar que disponen de un capital inicial de por lo menos \$100,000.00.

En el caso de sucursales en microrregiones cubiertas, polígonos de pobreza urbanos o cualquier espacio territorial prioritario establecido por la Dirección General de Finanzas Populares deberán conformarse con cuando menos 100 socios y demostrar que disponen de un capital inicial de por lo menos \$400,000.00.

Lo anterior deberá demostrarse con estado de cuenta bancario en caso de que se trate de una sucursal con una mayoría de socios nuevos; o con estados financieros, en el caso de las sucursales que se integren con mayoría de socios activos.

b.3) Apoyos.**b.3.1) Instalación y puesta en marcha de Sucursal.**

Apoyos en efectivo, sin incluir pago de pasivos, para que la Caja Solidaria adquiera o contrate cualquiera de los conceptos que se describen a continuación:

- Aportación de hasta \$350,000.00 destinada a la adquisición de mobiliario; equipo de cómputo y periféricos; acondicionamiento de oficinas, sin incluir adquisición de terreno; otros activos fijos que sean imprescindibles o necesarios para la operación de la SOCAP (construcción de bóvedas de seguridad y equipo de telecomunicaciones, entre otros). Adicionalmente se podrá otorgar la aportación de hasta \$100,000.00 destinada a la adquisición de un vehículo utilitario. En el caso del vehículo utilitario la aportación será hasta por el 50% de su costo total, incluido el seguro.
- Aportación de hasta \$300,000.00, por un máximo de \$50,000.00 mensuales, distribuidos hasta en seis meses, para cubrir: servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, servicios públicos de telefonía y electricidad, y adquisición de papelería y consumibles de cómputo.

b.3.2) Estudio de Viabilidad Financiera.

Apoyos en efectivo hasta por un monto de \$30,000.00 para el pago del servicio de elaboración de Estudio de Viabilidad Financiera.

b.3.3) Promotores de Banca Social.

Apoyos en efectivo para la contratación de personal por parte de la Caja Solidaria para la promoción de la apertura de nuevas sucursales. Se podrá destinar un apoyo mensual de hasta \$10,000.00 por Caja Solidaria por un periodo máximo de seis meses. Los términos y condiciones del servicio serán emitidos por la Dirección General de Finanzas Populares.

Los apoyos descritos en los incisos b.3.1) y b.3.2) se otorgarán una sola vez por cada sucursal apertura.

12.2.3 Fusiones.

Estos apoyos se otorgarán a las Empresas Sociales de Financiamiento (ESF) que se incorporen a un proceso de fusión.

a) Beneficiarios específicos.

Entidades Financieras incorporadas al Padrón Oficial de Empresas Sociales de Financiamiento emitido por la Dirección General de Finanzas Populares y publicado en el sitio www.fonaes.gob.mx.

b) Requisitos básicos.

El apoyo se otorgará, siempre y cuando las Empresas Sociales de Financiamiento (ESF) a fusionarse, cumplan con las siguientes condiciones:

- Sean un mínimo de tres y un máximo de seis.
- Que la entidad financiera resultante del proceso de fusión sea SOCAP y cuente con un mínimo de 2.5 millones de UDIS en activos.

c) Apoyos.**c.1) Proceso de Fusión.**

Apoyos en efectivo, sin incluir pago de pasivos, para que las Empresas Sociales de Financiamiento (ESF) adquieran o contraten cualquiera de los conceptos que se describen a continuación:

- Aportación de hasta \$50,000.00 para la elaboración del Programa General de Operación para la SOCAP fusionante o para la nueva SOCAP que resulte del proceso de fusión.
- Aportaciones de hasta \$400,000.00 por cada Empresa Social de Financiamiento (ESF) fusionada, y distribuidos hasta en seis meses, para cubrir: asesoría especializada; servicios profesionales; arrendamiento de inmuebles; servicios públicos de telefonía y electricidad; así como la adquisición de papelería y consumibles de cómputo, para la SOCAP fusionante o la nueva SOCAP que derive del proceso de fusión, con las siguientes limitaciones porcentuales por concepto:

Concepto	% del Apoyo Total Autorizado
Asesoría especializada	Hasta 50%
Servicios profesionales	Hasta 50%
Arrendamiento	Hasta 20%

c.2) Estudio de Viabilidad Financiera.

Apoyos en efectivo hasta por un monto de \$20,000.00 por cada Empresa Social de Financiamiento (ESF) participante en un proceso de fusión para el pago del servicio de elaboración del Estudio de Viabilidad Financiera.

Los apoyos descritos se otorgarán una sola vez, por proceso de fusión nuevo.

12.2.4 Promoción de las ESF.

Estos apoyos se otorgarán para el fortalecimiento de la imagen comercial de las Cajas Solidarias, así como para realizar eventos, campañas o programas de promoción de los servicios que ofrecen las Cajas Solidarias.

a) Beneficiarios específicos.

Cajas Solidarias.

b) Conceptos, monto máximo y frecuencia.

b.1) Apoyos en efectivo para Caja Solidaria, hasta por \$150,000.00 cuando sean aplicados a una matriz, y hasta \$100,000.00 cuando sean aplicados a una sucursal, sin incluir pago de pasivos, para que las Cajas Solidarias adquieran o contraten cualquiera de los siguientes conceptos: Trípticos, dípticos, folletos, identidad e imagen corporativa, difusión comercial, promoción, publicidad y otros conceptos, eventos y acciones que apoyen el posicionamiento de los productos y servicios de las Cajas Solidarias.

Estos apoyos se otorgarán una sola vez por ejercicio fiscal, por matriz y sucursal.

b.2) Apoyo en especie para la realización de eventos, campañas o programas de promoción comercial de los servicios que ofrecen las Cajas Solidarias.

Cuando el apoyo se otorgue en especie, el monto de cada evento, campaña o programa, se ajustará a la suficiencia presupuestal del monto total autorizado por el Comité Técnico Nacional para este tipo de apoyo, en función de la disponibilidad presupuestal, incluyendo, en su caso, gastos de traslado y viáticos para los beneficiarios. Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

Estos apoyos se otorgarán en forma anual, hasta tres veces.

12.2.5 Capacitación especializada de Cajas Solidarias.

Estos apoyos se otorgarán en especie, para cursos de formación: administrativa; comercial; contable; crédito y cobranza; fiscal; financiera; legal; liderazgo y gobernabilidad; así como en aquellas otras temáticas propias de las SOCAP.

a) Beneficiarios específicos.

Entidades Financieras incluidas en el Padrón Oficial de Cajas Solidarias, emitido por la Dirección General de Finanzas Populares.

b) Monto máximo y frecuencia de apoyo.

b.1) El monto se establecerá conforme al presupuesto que para cada evento o programa autorice el Comité Técnico Nacional, a propuesta de la Dirección General de Finanzas Populares.

b.2) Se podrán otorgar apoyos para el traslado y viáticos a los beneficiarios que participen en tales eventos, cuando se considere necesario a juicio de la Dirección General de Finanzas Populares.

Respecto al traslado, FONAES podrá erogar únicamente el costo de transporte terrestre y, excepcionalmente, previa justificación, transporte aéreo. Respecto a viáticos, la cuota máxima por persona que podrá erogar FONAES será igual al pago que, por el mismo concepto, pague a su personal operativo, con base a sus políticas internas.

12.2.6 Apoyo temporal para la capitalización de Cajas Solidarias.

Estos apoyos se otorgarán para apoyar el fondeo de las Cajas Solidarias con la banca de desarrollo, a efecto de que promuevan acciones crediticias destinadas a apoyar actividades productivas y generadoras de empleo en municipios de alta y muy alta marginalidad, así como en polígonos urbanos de pobreza.

a) Beneficiarios específicos.

Son elegibles para acceder a este apoyo las entidades financieras incluidas en el Padrón Oficial de Cajas Solidarias, emitido por la Dirección General de Finanzas Populares, y que tengan sucursales en municipios de alta y muy alta marginalidad, así como en polígonos urbanos de pobreza.

b) Monto máximo y frecuencia de apoyos.

El apoyo máximo por Caja Solidaria será de hasta un millón de pesos y se otorgará sólo una vez por ejercicio fiscal.

c) Requisitos básicos.

- Entregar solicitud firmada por el Representante Legal, en escrito libre, indicando el monto de apoyo solicitado, estableciendo el compromiso de utilizar el recurso exclusivamente como garantía líquida para obtener fondeo de alguna entidad financiera de la banca de desarrollo, en una proporción de diez a uno.
- Entregar oficio de la correcta aplicación de los recursos, expedido por FONAES, de los apoyos que, en su caso, haya recibido con anterioridad.
- Entregar programa de acciones para el desarrollo económico en municipios de alta y muy alta marginalidad y polígonos urbanos de pobreza, indicando política crediticia, municipios y polígonos urbanos de pobreza que atendería y número de acreditados.

12.3 Requisitos para solicitar el apoyo en efectivo.

- Entregar solicitud de apoyo, en escrito libre. La solicitud deberá estar firmada por el Representante Legal.
- Oficio de la correcta aplicación de los recursos, expedido por FONAES, de los apoyos recibidos con anterioridad.
- Si la solicitud corresponde a los apoyos comprendidos en el numeral 12.2.1 de las presentes Reglas de Operación, deberá entregar el currículum vitae del oferente del servicio; alguno de los documentos referidos en el numeral 14 de las presentes Reglas de Operación; y el programa de trabajo con una descripción del objetivo, las actividades, el cronograma, y los productos entregables del servicio.

Si la siguiente información ya fue entregada con anterioridad a FONAES y no presenta ningún cambio, únicamente deberá presentar un escrito indicando el motivo y la fecha en que la entregó, de lo contrario, agregue a su solicitud lo siguiente:

- Copia del Acta Constitutiva, con el número de registro correspondiente.
- Copia de la acreditación de las facultades del Representante Legal o Poder.

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Copia de la credencial para votar o pasaporte del Representante Legal.

12.4 Procedimiento de recepción y autorización de solicitudes de apoyo en efectivo.

12.4.1 Publicación de la convocatoria.

El Comité Técnico Nacional de FONAES aprobará las convocatorias, conforme al modelo contenido en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación, las cuales contendrán los plazos y fechas de registro de solicitudes de apoyo en las representaciones federales, las bases de participación y los plazos en que expedirá sus resoluciones, así como los medios por los cuales las comunicará.

Las convocatorias se difundirán en la dirección electrónica www.fonaes.gob.mx, así como en las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES, entre otros medios de difusión.

12.4.2 Recepción y registro de solicitudes.

Las Representaciones Federales de FONAES recibirán las solicitudes de apoyo acompañadas de la documentación establecida en los requisitos para cada tipo de apoyo comprendidos en el numeral 12 de estas Reglas de Operación, debiendo verificar el cumplimiento de los requisitos para solicitar el apoyo.

12.4.3 Evaluación de solicitudes.

El proceso de evaluación de las solicitudes registradas incluye las etapas de opinión técnica, verificación y calificación.

El Anexo 14 describe el procedimiento de evaluación de solicitudes.

12.4.4 Priorización y autorización de solicitudes.

Una vez calificadas las solicitudes con verificación positiva por cada entidad federativa, se ordenarán de mayor a menor, según su IRS.

Con base en lo anterior y en el techo presupuestal respectivo, la Dirección General de Finanzas Populares asignará recursos a cada una de las solicitudes con verificación positiva, con base en el orden previamente referido, hasta agotar el techo presupuestal respectivo. Así mismo, las Representaciones Federales elaborarán un proyecto de acuerdo con sus anexos correspondientes, definidos por la Dirección General de Finanzas Populares, para cada una de las solicitudes con verificación positiva.

Posteriormente, cada proyecto de acuerdo y sus anexos, serán enviados a la Dirección General de Finanzas Populares para su visto bueno y ésta lo someterá a la consideración del Comité Técnico Nacional para su autorización correspondiente.

12.4.5 Autorización de solicitudes

En todos los casos, la autorización de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la resolución del Comité Técnico Nacional.

Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, las solicitudes autorizadas y las no autorizadas, serán comunicadas, conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico Nacional respectivo emita dichos acuerdos.

12.5 Formalización y entrega de recursos

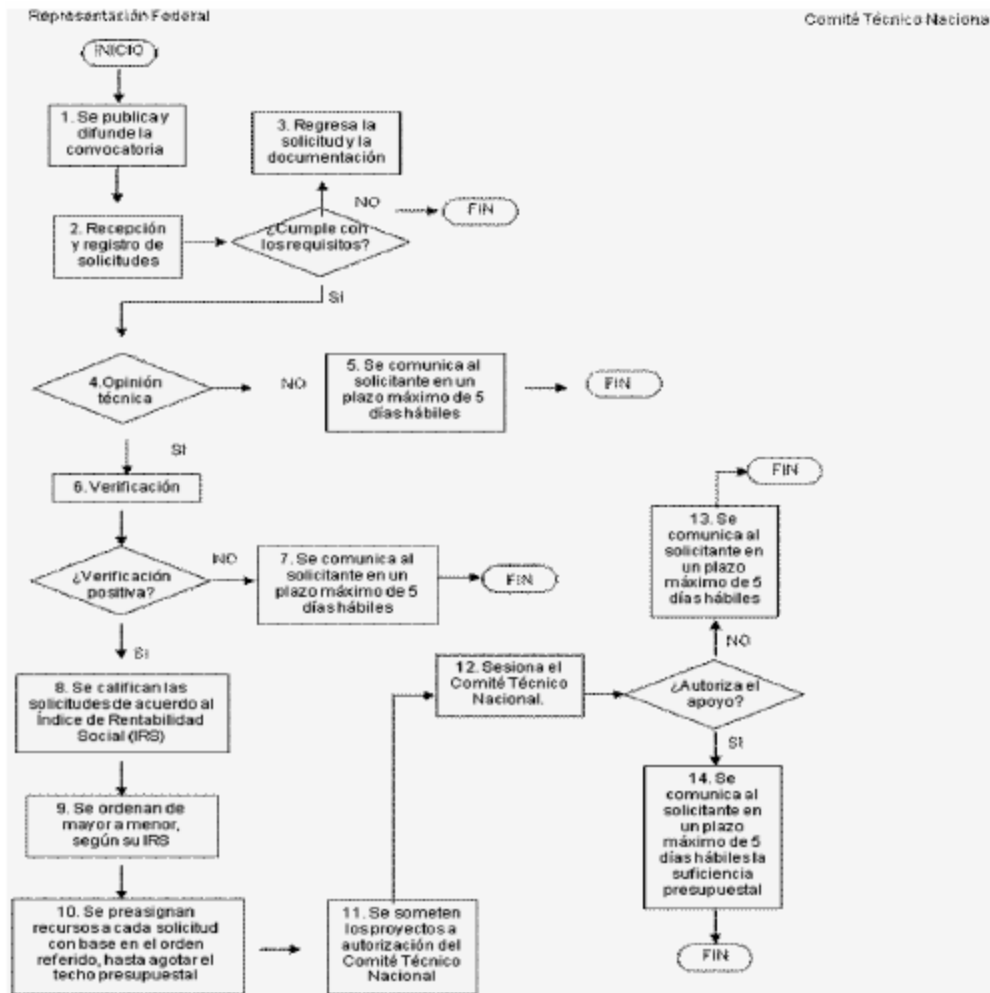
La formalización y entrega de los recursos se sujetará a lo siguiente:

- a) El beneficiario cumplirá los requisitos para la recepción del apoyo autorizado;
- b) Mediante la firma del convenio de concertación correspondiente, FONAES y el beneficiario formalizarán los términos y condiciones del apoyo, y
- c) La entrega del apoyo se realizará contra la firma del convenio y la póliza; o del contra recibo correspondiente.

12.6 Procedimiento de autorización de apoyos en especie

La operación y ejecución de estos apoyos y servicios serán realizadas exclusivamente a través de la promoción directa de FONAES y serán autorizados por el Comité Técnico Nacional a propuesta de la Dirección General de Finanzas Populares.

12.7 Flujograma de autorización de solicitudes de apoyo al desarrollo y consolidación de la banca social.



13. Comprobación de la aplicación de recursos.

Los beneficiarios comprobarán, en un plazo perentorio, contado a partir de la entrega de los recursos, la correcta aplicación de los recursos otorgados por FONAES.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Anexo 15 contiene el procedimiento específico de comprobación de la aplicación de los recursos otorgados.

14. De los prestadores de servicios.

Los prestadores de servicios profesionales que brinden servicios comprendidos en los numerales 9 a 12 de las presentes Reglas de Operación, deberán estar certificados o acreditados en competencias, capacidades o conocimientos acordes a los servicios que ofrezcan a los beneficiarios, y deben cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

- Certificación expedida por alguna entidad certificadora reconocida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER);
- Acreditación de su registro en cualquiera de los padrones de las dependencias o entidades de la administración pública federal,

- Acreditación como técnico, académico o investigador de alguna institución educativa o centro de investigación pública o privada que cuente con la incorporación o registro oficial correspondiente; o
- Documentación que demuestre fehacientemente ser especialista o contar con experiencia en el campo específico para el cual ofrece sus servicios profesionales.

Adicionalmente, en el caso de los servicios de auditorías, reestructuras y migraciones contables, los consultores deberán presentar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en el caso de auditorías, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la LRASCAP, así como cumplir con las disposiciones generales y lineamientos que emita la CNBV al respecto.

En el caso de las Federaciones que se constituyan al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas y de LRASCAP, deberán presentar copia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

15. Rescisión, modificación y terminación anticipada de convenios.

FONAES rescindirá los convenios y ejercerá la acción legal a que haya lugar, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplan con los términos establecidos en el convenio mediante el cual formalizó el otorgamiento de los apoyos;
- b) No apliquen los apoyos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar al FONAES la totalidad de los recursos otorgados, actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor;
- c) No comprueben la correcta aplicación de los recursos en términos de las presentes Reglas de Operación;
- d) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite el FONAES y/o el Órgano Interno de Control y/o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- e) No entreguen al FONAES, la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del apoyo autorizado;
- f) Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación correspondientes al apoyo autorizado, y/o
- g) Incumplan con cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación.

FONAES podrá celebrar convenios modificatorios, en los siguientes supuestos:

- a) Modificación en los conceptos y montos autorizados originalmente, siempre que no afecten el total del apoyo autorizado; no disminuya el porcentaje que dicho apoyo representa en la inversión total; no se modifique el objetivo por el cual se solicitó el apoyo; y no disminuya el número de beneficiarios, y
- b) Para transferir derechos y obligaciones contraídos por grupos sociales, a la persona moral en que se constituyan posteriormente.

Los convenios podrán darse por terminados, anticipadamente:

- a) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, no imputables al beneficiario y debidamente documentados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;
- b) Acuerdo de las partes, y siempre que no se afecte el desarrollo del negocio para el cual se autorizó el apoyo;
- c) Por haberse cumplido los fines del apoyo autorizado, y
- d) Por hacerse imposible el objeto del convenio o los fines del apoyo autorizado.

Los recursos que se reintegren a FONAES por virtud de la rescisión, modificación o terminación anticipada de un convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

16. Derechos y obligaciones de FONAES, de los solicitantes y de los beneficiarios.

A. De FONAES

La obligación a cargo de FONAES, en lo relativo al uso y destino de los recursos entregados al beneficiario, concluye con el dictamen de la correcta aplicación de dichos recursos, la terminación anticipada por caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual, según sea el caso, FONAES, por medio de sus Representaciones Federales extenderá a favor del beneficiario el documento correspondiente.

Para el caso de incorrecta aplicación del apoyo otorgado, FONAES iniciará el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

B. De los solicitantes.

Los solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir de los servidores públicos de FONAES un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa o política, o cualquier otra causa que implique discriminación;
- b) Recibir de los servidores públicos de FONAES, la suficiente información sobre los apoyos y servicios que ofrece, así como la asesoría para la correcta presentación de sus solicitudes, y
- c) Recibir la comunicación sobre la autorización del apoyo solicitado en un plazo máximo 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes que se establezca en la convocatoria respectiva. Este plazo no podrá ampliarse más de 20 días hábiles, previa comunicación por escrito.

Los solicitantes tienen la obligación de:

- a) Registrar y entregar sus solicitudes y la documentación de soporte, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- b) Brindar al personal de FONAES las facilidades y la información necesaria para las actividades de verificación correspondientes.

C. De los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir de los servidores públicos de FONAES un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa o política, o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- b) Recibir con oportunidad los apoyos para la realización del proyecto aprobado.

Los beneficiarios tienen la obligación de:

- a) Suscribir el convenio para el otorgamiento de los apoyos del FONAES, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- b) Aplicar los recursos aportados por FONAES con estricto apego al objeto del proyecto, según los términos de las presentes Reglas de Operación, del convenio respectivo y la normatividad aplicable;
- c) En su caso, cumplir con estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el convenio respectivo y con las obligaciones de capitalización de apoyos u obligaciones crediticias;
- d) Informar a FONAES, en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de que ocurra cualquier siniestro por caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a los beneficiarios, que hubiera afectado el proyecto para el cual FONAES otorgó un apoyo;
- e) Entregar a FONAES, según corresponda, los informes periódicos y final de avances en el ejercicio de los recursos, conforme a las metas y objetivos del proyecto;
- f) Brindar a las autoridades competentes las facilidades y la información necesaria para las actividades de seguimiento, y
- g) En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, en los convenios suscritos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

17. Quejas, Denuncias, Seguimiento, Control y Auditoría.**17.1 Seguimiento, Control y Auditoría.****Atribuciones.**

Los recursos que la Federación otorga para el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Objetivo.

Conocer con oportunidad, los resultados de las revisiones de auditoría practicadas por los diferentes Organos de Fiscalización, a las Unidades Administrativas que integran la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

Resultados y Seguimiento.

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento de las revisiones efectuadas, por conducto del Organo Interno de Control en FONAES, hasta su total solventación.

17.2 Quejas y Denuncias.

Mecanismos, Instancias y Canales.

Las Quejas y Denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Organo Interno de Control en FONAES y en los buzones que para tal efecto se encuentran ubicados en las Representaciones Federales y Oficinas Regionales en cada Entidad Federativa, o a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01800-3862-466, las 24 horas del día durante todo el año), y a los correos electrónicos contactociudadano@funcionpublica.gob.mx, quejas@funcionpublica.gob.mx, quejas@fonaes.gob.mx, Internet: <http://www.funcionpublica.gob.mx/queja.htm>.

Organo Interno de Control.

Domicilio: Avenida Parque Lira No. 65, tercer piso, colonia San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, código postal 11850, México, D.F., teléfonos: (55) 2636-4386 y (55) 2636-4389. Fax. (55) 2636-4101.

18. Presupuesto para subsidios a la inversión asignado al FONAES.

El presupuesto para subsidios a la inversión que se asigna a FONAES se distribuirá de la siguiente forma:

Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los apoyos para la población objetivo, conforme a la distribución territorial y sectorial que se establezca en el POA.

Hasta el cinco por ciento será designado a los gastos asociados a la eficiente divulgación, promoción, operación, supervisión y evaluación de los instrumentos de apoyo y de los proyectos aprobados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio y conforme a la normatividad aplicable para un mejor cumplimiento del objetivo del programa.

19. Marco normativo e instancias del proceso.**A. Marco normativo.**

Las presentes Reglas de Operación tienen su fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 establece que los programas a que se refiere el anexo 18 del propio ordenamiento se sujetarán a reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la administración pública federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

El Anexo 18 del citado ordenamiento incluye al Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad entre los programas de la Secretaría de Economía sujetos a reglas de operación.

B. Instancia consultiva.

El FONAES contará con un Consejo Consultivo, el cual es una instancia de participación ciudadana, compuesta por personas que gozan de reconocimiento en sus respectivos ámbitos profesionales e institucionales y que, en forma colegiada, emiten opiniones y formulan propuestas sobre las acciones del FONAES.

C. Instancias normativas.

Son instancias de control y vigilancia del FONAES:

La Secretaría de la Función Pública, la cual establece las medidas conducentes para emitir la normatividad en torno a la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos federales, a efecto de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos asignados a FONAES y las medidas de control y evaluación del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Organismo Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en FONAES, realiza una labor propositiva, preventiva y correctiva para la correcta ejecución del programa a cargo del FONAES.

Como órgano de control y vigilancia, revisa, controla y audita los procesos de operación, documentos, registros y sistemas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en ejecución del FONAES, y propone las medidas correctivas en caso de acciones y/u omisiones que pudieran generar sanciones y fincamiento de responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable.

D. Instancias ejecutoras.

Son instancias ejecutoras del FONAES, sus Direcciones Generales y sus Representaciones Federales en las Entidades Federativas y el Distrito Federal.

E. Instancias de participación colegiada.

Son instancias de participación colegiada del FONAES:

Comité Técnico Nacional del FONAES.- Organismo Técnico Colegiado auxiliar para la operación del programa, el cual funcionará de acuerdo a su Manual de Operación y tendrá las siguientes facultades:

- a) Autorizar las solicitudes de apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio por un monto superior a 600 mil pesos;
- b) Autorizar las solicitudes de apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio por un monto superior a 600 mil pesos;
- c) Autorizar el otorgamiento de apoyos en especie para fortalecer los negocios establecidos;
- d) Autorizar las solicitudes de apoyos para fortalecer los negocios establecidos de personas físicas, grupos o empresas sociales, gestionados por las organizaciones sociales para sus agremiados;
- e) Autorizar las solicitudes de apoyos para el desarrollo y consolidación de las organizaciones sociales que promueven la creación y fortalecimiento de empresas sociales;
- f) Autorizar las solicitudes de apoyos para el desarrollo y consolidación de la banca social que señalan las presentes Reglas de Operación;
- g) Autorizar modificaciones a calendarios de ministraciones, cuando los tiempos de autorización y comprobación así lo exijan;
- h) Aprobar la publicación de convocatorias;
- i) Interpretar las presentes Reglas de Operación y emitir lineamientos o directrices que normen los supuestos que se presenten, y
- j) Resolver sobre los asuntos que se presenten respecto de las autorizaciones realizadas.

Para la realización de las sesiones del Comité Técnico Nacional, se deberá contar con un quórum de al menos el 50% más uno de sus integrantes propietarios.

Los acuerdos que adopte el Comité Técnico Nacional, deberán contar con la aprobación de la mayoría de los integrantes asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Comités Técnicos Regionales del FONAES.- Son los Organos Técnicos Colegiados auxiliares para la operación del Programa, los cuales se integrarán y funcionarán de acuerdo a su Manual de Operación, y tendrá las siguientes facultades:

- a) Autorizar las solicitudes de apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio por un monto de hasta 600 mil pesos, así como el reembolso del costo de los estudios cuando así corresponda;
- b) Autorizar las solicitudes de apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio por un monto de hasta 600 mil pesos;
- c) Autorizar las solicitudes de apoyo en efectivo para fortalecer los negocios establecidos, y
- d) Resolver sobre los asuntos que se presenten respecto de las autorizaciones realizadas.

Dichos cuerpos colegiados estarán divididos en las siguientes regiones:

Norte Centro: Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Chihuahua, Tamaulipas y Zacatecas.

Pacífico Centro: Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

Centro: Distrito Federal, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Istmo Peninsular: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz, Tabasco y Yucatán.

Los Comités Técnicos Regionales estarán integrados por los representantes federales del FONAES y un Delegado de la Secretaría de Economía, de acuerdo a la región que corresponda, los cuales tendrán derecho a voz y voto, un representante designado por la Dirección General de Operación, con derecho a voz y voto de calidad, de igual forma participarán como invitados permanentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz, los funcionarios que para tal efecto designen los titulares de las Direcciones Generales del FONAES.

Para la realización de las sesiones de los Comités Técnicos Regionales, se deberá contar con un quórum de al menos el 50% más uno de sus integrantes propietarios.

Los acuerdos que adopten los Comités Técnicos Regionales, deberán contar con la aprobación de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el representante de la Dirección General de Operación tendrá voto de calidad.

20. Promoción y Difusión del Programa

El FONAES promoverá ante la ciudadanía, los distintos tipos de apoyo que ofrece, informando sobre sus características y los montos máximos de cada uno de ellos, criterios de elegibilidad, requisitos y procedimiento de selección.

En las tareas de promoción queda estrictamente prohibido ofrecer recursos para conceptos distintos de los que prevén las presentes Reglas de Operación, así como condicionar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

De manera enunciativa y no limitativa, forman parte de las acciones de promoción los eventos que realice el FONAES como ferias, exposiciones y similares; reuniones de trabajo, así como todas aquellas acciones que tengan por objeto difundir y precisar, ante potenciales beneficiarios, las características de operación del FONAES.

La información estará disponible en la página de internet www.fonaes.gob.mx.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, en todos los convenios que celebre el FONAES, en su papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del FONAES, incorporará la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

21. Evaluación institucional y externa.

A fin de dar seguimiento al POA y evaluar el desempeño institucional, FONAES establecerá un sistema de indicadores de resultados.

La evaluación externa de la gestión se sujetará al programa anual de evaluaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El FONAES contará con los indicadores contenidos en la matriz respectiva:

	OBJETIVOS	ENUNCIADO	INDICADORES		
			FORMA DE CÁLCULO	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
PM	Contribuir a la generación de ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos mediante el apoyo a la creación y consolidación de proyectos productivos	Porcentaje de ocupaciones generadas en el segmento de micronegocios de bajos ingresos	$(\text{Número de ocupaciones generadas en el año } t / \text{Número de ocupaciones generadas en el segmento de micronegocios de bajos ingresos en el año } t) \times 100$	Semestral	Porcentaje de ocupaciones
	Población emprendedora de bajos ingresos crea y consolida unidades productivas	Crecimiento porcentual en la creación de unidades productivas	$(\text{No. de unidades productivas creadas en el año } t+1 / \text{No. de unidades productivas creadas en el año } t-1) \times 100$	Anual	Tasa de variación
COMPONENTES	C.1. Proyectos para abrir o ampliar un negocio financiado	Porcentaje de recursos ejercidos en la población emprendedora de bajos ingresos para abrir o ampliar un negocio	$(\text{Monto de los recursos ejercidos en apoyos para abrir o ampliar un negocio en el año } t / \text{Monto total de los recursos de subsidios ejercidos por el programa en el año } t) \times 100$	Semestral	Porcentaje
		Porcentaje de recursos ejercidos para abrir o ampliar un negocio en los ocho estados más pobres del país (Chiapas, Durango, Guerrero, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz)	$(\text{Monto de recursos ejercidos en apoyos para abrir o ampliar un negocio en los 8 estados más pobres del país en el año } t / \text{Total de recursos ejercidos para abrir o ampliar un negocio en el año } t) \times 100$	Semestral	Porcentaje
		Porcentaje de mujeres beneficiadas por FONAES con recursos para abrir o ampliar un negocio	$(\text{Total de cuotas en proyectos para abrir o ampliar un negocio en el año } t / \text{Total de cuotas (hombres y mujeres) en proyectos para abrir o ampliar un negocio en el año } t) \times 100$	Semestral	Porcentaje
		Porcentaje de recursos ejercidos para abrir o ampliar un negocio de personas con discapacidad	$(\text{Monto de recursos ejercidos en apoyos para abrir o ampliar un negocio de personas con discapacidad en el año } t / \text{Monto total de los recursos ejercidos en apoyos para abrir o ampliar un negocio en el año } t) \times 100$	Semestral	Porcentaje
		Número de ocupaciones generadas por cada 100,000 pesos de apoyos para abrir o ampliar un negocio	$(\text{Número de ocupaciones generadas en el año } t / \text{Monto de los recursos ejercidos en apoyos para abrir o ampliar un negocio en el año } t) \times 100 \text{ mil pesos}$	Anual	Número de ocupaciones generadas por cada 100 mil pesos
COMPONENTES	C.2. Servicios para fortalecer los negocios establecidos financiados	Porcentaje de recursos ejercidos en la población emprendedora de bajos ingresos para fortalecer negocios establecidos	$(\text{Monto de los recursos ejercidos en apoyos para fortalecer negocios establecidos en el año } t / \text{Monto total de los recursos de subsidios ejercidos por el programa en el año } t) \times 100$	Anual	Porcentaje
		Porcentaje de beneficiarios que evalúan satisfactoriamente los servicios otorgados de capacitación, asesoría y participación en eventos para negocios establecidos	$(\text{No. de encuestados que evalúan satisfactoriamente los servicios de capacitación, asesoría y participación en eventos para negocios establecidos en el año } t / \text{No. de encuestados en el año } t) \times 100$	Anual	Porcentaje
		Porcentaje de beneficiarios que logran enlaces comerciales a través de las Ferias organizadas por FONAES	$(\text{No. de beneficiarios participantes en Ferias que logran enlaces comerciales a través de las Ferias organizadas por FONAES en el año } t / \text{No. de beneficiarios participantes en ferias en el año } t) \times 100$	Anual	Porcentaje
COMPONENTES	C.3. Instituciones de banca social financiadas para ampliar su cobertura, incrementar y mejorar sus servicios	Porcentaje de recursos ejercidos en la población emprendedora de bajos ingresos para el desarrollo y consolidación de la banca social	$(\text{Monto de los recursos ejercidos en apoyos para el desarrollo y consolidación de la banca social en el año } t / \text{Monto total de los recursos de subsidios ejercidos por el programa en el año } t) \times 100$	Semestral	Porcentaje
		Porcentaje de cobertura territorial (micronegocios) de instituciones de banca social financiadas por FONAES	$(\text{No. de micronegocios con cobertura de banca social financiados por FONAES en el año } t+1 / \text{No. de micronegocios en 2009}) \times 100$	Anual	Porcentaje
ACTIVIDADES	Ejercicio oportuno de recursos	Porcentaje de recursos ejercidos respecto del presupuesto ministrado	$(\text{Monto de los recursos ejercidos en subsidios en el año } t / \text{Monto de los recursos ministrados en el año } t) \times 100$	Anual	Porcentaje
	Evaluación de Representaciones	Porcentaje de solicitudes de apoyos que evalúan satisfactoriamente el servicio proporcionado por las Representaciones Federales	$(\text{No. de encuestados que evalúan satisfactoriamente el servicio en las Representaciones Federales en el año } t / \text{Total de encuestados en el año } t) \times 100$	Anual	Porcentaje

22. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Activo diferido:** Gastos en activos cuyo valor reside en los derechos que su posesión confiere al propietario. No posee propiedades físicas y se adquiere con el propósito de usarse durante su vida útil económica en las operaciones normales del negocio. No tiene existencia material y su valor verdadero depende de su contribución a las utilidades del negocio. A manera de ejemplo, incluye gastos de organización, de constitución legal, de marcas y patentes;
- II. **Activo fijo:** Véase Capital de Inversión;
- III. **Agente Técnico Externo (ATE):** Entidad externa al FONAES con capacidad y experiencia para evaluar proyectos productivos, comerciales o de servicios, en aspectos técnicos, operativos, económicos, comerciales, financieros y administrativos, y para emitir una opinión técnica, con las observaciones que, en su caso, se consideren pertinentes; así como con capacidad y experiencia para efectuar actividades de seguimiento;

- IV. **Apoyos:** Subsidios, que otorga el Gobierno Federal a los beneficiarios, por conducto de la Secretaría de Economía, a través del FONAES, en los términos del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- V. **Beneficiarios:** Es la población objetivo, que una vez reunidas las condiciones establecidas por el FONAES, han recibido apoyos por parte del mismo;
- VI. **Cajas Solidarias:** Son aquellas Entidades Financieras incluidas en el Padrón Oficial elaborado por FONAES, que cumplen con las siguientes condiciones:
- a) Se encuentren autorizadas como SOCAP o en proceso de autorización con Nivel de Operación I o mayor, determinado por la CNBV, de conformidad con lo establecido por la LRASCAP;
 - b) Se encuentren registradas y con autorización vigente para operar el Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA) del FONAES, y
 - c) Ofrezcan a sus socios adicionalmente al servicio de recepción de remesas nacionales e internacionales, al menos uno de los siguientes servicios: compra venta de divisas, transferencias cuenta a cuenta, recepción de pagos a cuenta de terceros, tarjeta de débito o microseguros.
- VII. **Capital de Inversión o activos productivos:** Está constituido por bienes muebles e inmuebles, físicamente tangibles que han de usarse durante más de un año en la producción y/o distribución de bienes y servicios que representan el giro normal de operaciones de la unidad económica y que por lo general no son fácilmente convertibles en efectivo. Considera la adquisición de activos nuevos, la autoformación de capital, cualquier construcción, renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplíe la vida útil de un activo existente;
- VIII. **Capital de Trabajo:** Está constituido por bienes muebles, físicamente tangibles que han de usarse como materias primas y auxiliares, así como por los servicios físicamente intangibles y los recursos humanos necesarios para la producción de un bien final o la prestación de un servicio;
- IX. **Caso fortuito o causas de fuerza mayor:** Todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse;
- X. **Cédula de Solicitud:** Formato para solicitar apoyo del FONAES;
- XI. **Comité Técnico Nacional del FONAES (COTEC-FONAES):** Órgano técnico colegiado, auxiliar para la operación del programa y autorización de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación e integrado por servidores públicos de FONAES; de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa; y de la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía;
- XII. **Comités Técnicos Regionales del FONAES (COTER-FONAES):** Órganos técnicos colegiados auxiliares a nivel regional, para la operación del programa y para la autorización de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación e integrado por Representantes Federales y otros servidores públicos de FONAES; y Delegados de la Secretaría de Economía;
- XIII. **Comprobante Fiscal:** Es el documento que se debe solicitar al adquirir un bien un servicio o por usar un inmueble en arrendamiento, debe de contener los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Cuando se trate de comprobante por la adquisición de ganado, la reproducción del hierro de marcas de dicho ganado, siempre que se trate de aquel que deba ser marcado;
- XIV. **Convenio:** Es el acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, mediante el cual el FONAES formaliza su relación con los beneficiarios;
- XV. **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- XVI. **Empresa Social:** Es la persona moral que asocia parcial o totalmente a individuos de la población objetivo, que cumplen los criterios de elegibilidad, unidos en torno a una actividad productiva común, orientada a elevar la calidad de vida de sus socios y familias y a desarrollar compromisos con su comunidad;
- XVII. **Empresa Social de Segundo Nivel:** Aquella conformada por dos o más personas morales;
- XVIII. **Empresa Social de Tercer Nivel:** Aquella conformada por dos o más conjuntos de personas morales;

- XIX. Empresa Social de Financiamiento o ESF:** Son aquellas entidades del Sector de Ahorro y Crédito Popular que fueron constituidas en cualquiera de las siguientes figuras:
- a) Sociedades civiles, cooperativas y asociaciones civiles, sin fines de lucro, que realicen actividades de ahorro y préstamo entre sus socios;
 - b) Sociedades civiles, cooperativas y asociaciones civiles, sin fines de lucro, que realicen actividades de ahorro y préstamo entre sus socios y que fueron constituidas o que se incorporaron a un proceso de regularización, de conformidad con la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y
 - c) Las SOCAP que se hayan constituido de conformidad con la Ley Para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- XX. Entidad de Ahorro y Crédito Popular o EACP:** Intermediario financiero no bancario autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- XXI. FONAES:** Es la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- XXII. Grupo Social:** Conjunto de personas físicas integrado total o parcialmente por individuos de la población objetivo, que cumplen con los criterios de elegibilidad por tipo de apoyo, organizadas y en los términos del Convenio de Concertación que al efecto suscriban, obligadas solidariamente en torno a una actividad productiva común, con una denominación para efectos de identificación administrativa para el FONAES, que aún no formalizan la constitución de una persona moral;
- XXIII. Incubación de negocios:** Proceso de una o varias etapas mediante el cual se forman capacidades empresariales y se desarrollan ideas para el establecimiento de negocios, dirigido a aumentar el aprovechamiento de sus capacidades;
- XXIV. Intermediario Financiero no Bancario o IFNB:** Entidad Financiera diferente a las que regula la Ley General de Instituciones de Crédito;
- XXV. LACP:** Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- XXVI. LRASCAP:** Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
- XXVII. Organizaciones sociales, gremiales o campesinas:** Personas morales con representatividad nacional, regional o estatal, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que promuevan la creación o consolidación de proyectos productivos, comerciales o de servicios, de sus agremiados que forman parte de la población objetivo en términos de las presentes Reglas de Operación;
- XXVIII. Padrón Oficial de Cajas Solidarias:** Listado emitido por la Dirección General de Finanzas Populares, el cual constituye el universo de atención de FONAES para los efectos de los programas de Ampliación de Cobertura y Estudios Especializados;
- XXIX. Padrón Oficial de Empresas Sociales de Financiamiento (ESF):** Listado emitido por la Dirección General de Finanzas Populares, el cual constituye el universo de atención de FONAES para los efectos de los programas de Fomento, Impulso a la Transformación de SOCAP y Fusiones;
- XXX. Participante:** Socio o trabajador que forma parte de un beneficiario de FONAES, que puede ser sujeto a recibir apoyo para Fortalecer los negocios establecidos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXXI. Producción primaria:** Es la producción de bienes a partir de actividades de cultivo, extracción o aprovechamiento de recursos naturales, e incluye las siguientes ramas de actividad: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura y extracción de minerales;
- XXXII. Personas con Discapacidad:** Son las personas que tienen ausencia, restricción o pérdida de la habilidad permanente para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano. Se entenderá por discapacidad la deficiencia física permanente que sea evidente y que comprenda la falta del órgano de la vista, del oído, del habla y de las estructuras corporales (pérdida total o parcial de alguna extremidad del cuerpo humano o la pérdida del movimiento);
- XXXIII. Personas con Discapacidad Intelectual:** Son las personas que tienen una función intelectual significativamente por abajo del promedio, que coexisten con limitaciones relativas a dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: comunicación, auto-cuidado, habilidades sociales, participación familiar y comunitaria, autonomía, salud y seguridad, funcionalidad académica, de ocio y trabajo;

- XXXIV. Persona física:** Individuos de la población objetivo, que cumplen los criterios de elegibilidad, que desarrollan una actividad productiva, comercial o de servicios, y que están registrados en cualquiera de las modalidades individuales que establezca la autoridad hacendaria;
- XXXV. Predio Rústico:** FONAES, a efecto de determinar el valor de la aportación de un bien inmueble, considerará como predio rústico aquel que corresponda a negocios de los sectores agropecuario, forestal, o minero;
- XXXVI. Predio Urbano:** FONAES, a efecto de determinar el valor de la aportación de un bien inmueble, considerará como predio urbano aquel que corresponda a negocios de los sectores comercio, Industria o servicios;
- XXXVII. Programa Operativo Anual (POA):** Es la distribución territorial y sectorial del presupuesto autorizado a FONAES para otorgar apoyos a la población objetivo y de las metas respectivas;
- XXXVIII. Prestadores de servicios profesionales:** Personas físicas o morales que elaboran estudios de preinversión y/o brinden servicios para el facultamiento empresarial;
- XXXIX. Promoventes o solicitantes:** Son personas físicas, grupos sociales o empresas sociales que como población objetivo presentan una solicitud de apoyo y una vez reunidas las condiciones establecidas en estas Reglas de Operación, pueden recibir los apoyos del FONAES;
- XL. Proyecto de inversión:** Es el conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes u ofrecer servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas. Este proyecto se documenta en un perfil de inversión, un estudio de prefactibilidad o un estudio de factibilidad;
- XLI. Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que norman el otorgamiento de apoyos del FONAES y que tienen vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XLII. Representantes Federales:** Los titulares de las Representaciones Federales de FONAES en las Entidades Federativas;
- XLIII. Representante Legal:** Es la persona física que representa a una empresa social legalmente constituida y que exhibe para tal efecto el acta notarial que refiere los poderes necesarios y suficientes para gestionar la solicitud de apoyo en los términos de las presentes Reglas de Operación, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de que dicho poder no ha sido revocado, así como la identificación oficial correspondiente;
- XLIV. Representante Social:** Es la persona física que representa a un grupo social y que exhibe para tal efecto el acta de asamblea por la cual fue comisionado para gestionar la solicitud de apoyo en los términos de las presentes Reglas de Operación, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad de que dicha comisión no ha sido revocada, así como la identificación oficial correspondiente;
- XLV. SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XLVI. SEDESOL.-** Secretaría de Desarrollo Social;
- XLVII. SOCAP:** Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, de conformidad a lo establecido por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
- XLVIII. SOFOM:** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple;
- XLIX. Unidad de Producción Pecuaria.-** Espacio físico adaptado para la explotación de ganado, debe contar con comederos y bebederos;
- L. UDI:** Unidad de cuenta llamada Unidad de Inversión, publicada por el Banco de México;
- LI. Vehículos pesados:** aquéllos con un peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas:
- Microbuses y Minibuses (se excluyen aquéllos destinados al servicio público de transporte de personas);
 - Autobuses (se excluyen aquéllos destinados al servicio público de transporte de personas);
 - Camiones de carga: con plataforma, de volteo, camión tanque, con equipo de refrigeración;
 - Tractocamiones de tres o más ejes con tanque o caja, y
 - Vehículos con grúa.
- LII. Vehículos Ligeros:** aquéllos con un peso bruto vehicular de hasta 3.5 toneladas:
- Bicicletas, triciclos y bicicletas adaptadas;
 - Bicimotos, triciclos automotores y tetramotos;
 - Motonetas y motocicletas normales y adaptadas;
 - Camionetas y vagonetas equipadas para el transporte de personas;

- Camionetas y vagonetas para carga;
- Camionetas y vagonetas equipadas para la conservación y/o refrigeración de productos;
- Remolques;
- Semirremolques;
- Lanchas de fibra vidrio para turismo recreativo de un máximo de 23 pies de eslora con motor fuera de borda de máximo 125 H.P.;
- Balsas;
- Embarcaciones, y
- Motos acuáticas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- La población objetivo que participó en el Programa de Incubación de Empresas Sociales 2008, organizado por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, que no haya recibido por parte de FONAES apoyo a la inversión productiva, comercial o de servicios, o apoyo para abrir o ampliar un negocio, podrá recibir por única vez, en el ejercicio fiscal 2010, un apoyo en especie para la actualización y/o adecuación de: i) sus perfiles de inversión, estudios de prefactibilidad, o estudios que evalúen la conveniencia de abrir o ampliar un negocio, y ii) la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para solicitar apoyo para abrir o ampliar un negocio, a fin de que los beneficiarios del Programa de Incubación de Empresas Sociales 2008 que así lo determinen, puedan solicitar apoyo para abrir o ampliar un negocio en virtud de la(s) convocatoria(s) que para tal efecto emita FONAES. La actualización y/o adecuación de perfiles, estudios y documentación relativa a requisitos antes mencionada, se realizará de conformidad con lo que establece el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

El máximo de recursos que el Comité Técnico Nacional de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad podrá autorizar para la actualización y/o adecuación de los perfiles de inversión, estudios de prefactibilidad o estudios que evalúen la conveniencia de abrir o ampliar un negocio y la documentación relativa a requisitos establecidos para solicitar apoyo para abrir o ampliar un negocio, no podrá rebasar los \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto de subsidios autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 para el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

TERCERO.- FONAES abrirá en el ejercicio fiscal 2010 una o más convocatorias específicas para que participantes en el Programa de Incubación de Empresas Sociales 2008 organizado por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presenten sus solicitudes de apoyo para abrir o ampliar un negocio, en los términos definidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008. No podrán presentar solicitudes de apoyo quienes ya hayan recibido apoyo a la inversión productiva, comercial o de servicios o para abrir o ampliar un negocio por parte de FONAES. Las solicitudes de apoyo para abrir o ampliar un negocio que se presenten a FONAES con base en este artículo transitorio, se atenderán conforme a lo establecido en el numeral 8.4 *Procedimiento de recepción y autorización de solicitudes de apoyo* del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008. El máximo de recursos que, en su caso, se autoricen para estos proyectos no podrá rebasar el 5% del presupuesto de subsidios autorizado para el programa para el ejercicio fiscal 2010.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación contenidas en el presente Acuerdo, éstas seguirán aplicándose en ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO.- Los fondos y fideicomisos apoyados por FONAES en el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1991 y el 31 de diciembre de 2005, continuarán sujetos al cumplimiento de lo estipulado en los convenios y/o los contratos formalizados con FONAES. Asimismo, continuarán sujetos al envío de información financiera y operativa que demuestre la correcta aplicación de los recursos públicos. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la normatividad presupuestaria aplicable a subsidios y fideicomisos.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORMATO PARA SOLICITAR APOYO PARA ABRIR O AMPLIAR UN NEGOCIO
COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA
LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

ANTES DE LLENAR ESTA SOLICITUD ES NECESARIO QUE LEA CUIDADOSAMENTE LAS
REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL FONAES www.fonaes.gob.mx

I. Datos generales

(1) Representación federal del FONAES en:	

2) Tipo de apoyo solicitado	1) Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio 2) Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio de mujeres 3) Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio de personas con discapacidad 4) Apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio

(3) Solicita apoyo para:	(4) Objetivo del apoyo solicitado
☐ Abrir un negocio	
☐	
☐ Ampliar un negocio	
☐	

(5) ¿Requiere pago del reembolso del estudio que evalúe la conveniencia para abrir o ampliar un negocio? Sí / NO	
(5.1) Costo total del estudio que evalúe la conveniencia para abrir o ampliar un negocio (pesos)	\$ ()
(5.2) Monto solicitado del reembolso del estudio que evalúe la conveniencia para abrir o ampliar un negocio (pesos)	\$ ()

(6) De ser autorizada la solicitud de apoyo para abrir un negocio, ¿Requiere asesoría y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio?	Sí () No ()

(7) Principales aspectos para los que requiere asesoría (puede indicar más de uno):

	Especifique:
Organización de la empresa:	
Instalaciones:	
Adquisiciones:	
Mercado y ventas	
Trámites; registros, certificaciones, etc.	
Asistencia técnica especializada	
Otros:	

(8) Costo mensual del servicio de asesoría	\$ _____
(9) Número de meses del servicio de asesoría	_____
(10) Costo total del servicio de asesoría	\$ _____

En el caso de solicitar el servicio de asesoría y acompañamiento para puesta en marcha del proyecto, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Currículum vitae del oferente del servicio (cuando el oferente no sea una institución)
- ✓ Certificación, acreditación o documentación que demuestre fehacientemente ser especialista o contar con experiencia en el campo específico para el cual ofrece sus servicios profesionales, conforme al numeral 10.2 de las Reglas de Operación.
- ✓ Programa de trabajo que contenga:
 - Descripción del objetivo general y específicos
 - Actividades a desarrollar
 - Cronograma
- ✓ Presupuesto desglosado

II. Datos del solicitante

(11) Tipo de solicitante	Persona física	Grupo social	Empresa social
	En caso de ser empresa social, especifique la figura jurídica correspondiente (8.1)		

(12) Nombre de grupo social o empresa social solicitante	Grupo social	
	Empresa social	

(13) Datos de integrantes o socios	Recabe la siguiente información para cada uno de los integrantes o socios: CURP y Acreditación de habitar en un polígono urbano de pobreza
	Para cada uno de los integrantes o socios identifique si es Hablante de lengua indígena y / o persona con discapacidad

(14) Organización social o gremial a la que pertenece	

III. Datos del negocio

(15) Giro económico del negocio (de acuerdo con el catálogo de FONAES)	Sector económico	
	Rama	
	Clase	
	Actividad	

(16) Domicilio del lugar donde se encuentra o se encontrará el negocio	Calle:		
	Número y/o letra exterior:		Número y/o letra interior:
	Colonia:		Código Postal:
	Estado:	Municipio o delegación:	Localidad:

(17) Teléfono del local donde se está o estará el negocio (incluya clave LADA)	Fijo: () Móvil: () Fax: ()

IV. Datos de la persona física, del representante social o legal

(18) Datos personales de identificación	1er Apellido :	Segundo Apellido:
	Nombre(s):	
	CURP:	RFC:

(19) Domicilio	Calle:		
	Número y/o letra exterior:		Número y/o letra interior:
	Colonia:		Código Postal:
	Estado:	Municipio o delegación:	Localidad:

(20) Teléfonos (incluya clave LADA)	Fijo: ()
	Móvil: ()
	Fax: ()

(21) Correo electrónico	

V. Observaciones (19)

VI. Monto de Recursos Solicitados y Porcentaje del costo total de inversión cubierto por el FONAES (22)

Tipo de apoyo solicitado	Monto de la inversión total para abrir o ampliar el negocio (A)	Monto de las aportaciones del solicitante (B)	Monto de las aportaciones de otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal (C)	Monto de los recursos que aportaría FONAES (D)	Porcentaje del costo total de inversión cubierto por FONAES (D / A)*100
Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio	\$	\$	\$	\$	\$
Estructura Financiera propuesta para el desarrollo del Negocio					
Capital de Inversión	\$	\$	\$	\$	No llenar
Capital de Trabajo Total	\$	\$	\$	\$	
-Capital de Trabajo (materias primas y auxiliares)	\$	\$	\$	\$	
-Capital de trabajo (mano de obra)	\$	\$	\$	\$	
-Capital de trabajo (servicios y otros)	\$	\$	\$	\$	

-En caso de que su solicitud de apoyo incluya la adquisición de ganado, ¿cual sería el monto destinado a la compra de ganado?	\$ ()

Nombre de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales que aportan o aportarán recursos al proyecto	Monto de recursos de cada uno de los de los programas federales, estatales o municipales que aportan o aportarán recursos al proyecto

Tipo de apoyo solicitado	Monto de la inversión total para abrir o ampliar el negocio (A)	Monto de las aportaciones del solicitante (B)	Monto de las aportaciones de otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal (C)	Monto de los recursos crediticios que aportaría la institución crediticia (D)	Monto del crédito que sería garantizado con recursos de otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal (E)	Porcentaje del crédito que sería garantizado con recursos de otras dependencias del gobierno federal, estatal o municipal (E /D)*100	Monto del crédito que sería garantizado con recursos de FONAES (F)	Porcentaje del crédito que sería garantizado con recursos de FONAES (F/D)*100
Apoyo para un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio	\$	\$	\$	\$	\$			
Estructura Financiera propuesta para el desarrollo del Negocio								

Nombre de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales que aportan o aportarán recursos al proyecto	Monto de los programas gubernamentales federales, estatales o municipales que aportan o aportarán recursos al proyecto

Tiempo de respuesta: 60 días hábiles al término de la Convocatoria. Las resoluciones de las diferentes etapas de evaluación de las solicitudes serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES, así como en el sitio web www.fonaes.gob.mx ; durante los siguientes 5 días hábiles a partir de la conclusión de cada etapa.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación presentada es legalmente válida y auténtica, así como mi voluntad de sujetarme a las Reglas de Operación vigentes, lineamientos, disposiciones y criterios de operación que en su caso establezca FONAES. Dicha documentación queda sujeta a su consideración y trámite.

(22) _____
Lugar y fecha

Nombre del representante legal o social y firma

Documentos anexos requeridos:

Comprobante de pre registro.

Estudio que evalúa la conveniencia del negocio, según el tipo de apoyo solicitado.

En su caso, comprobante del pago del estudio referido previamente.

Documentación legal que acredita la propiedad o posesión, así como el valor, de los recursos y/o bienes que se compromete a aportar para abrir o ampliar el negocio.

En su caso, la documentación comprobatoria de las aportaciones que se hayan autorizado o tengan previsto autorizar otras instituciones y/u organismos públicos o privados. En su defecto, el escrito libre señalado en las Reglas de Operación.

Si la solicitud es para ampliar un negocio, los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros y/o cualesquier otro documento similar que sean vigentes y necesarios para la adecuada operación del mismo. Si la solicitud es para abrir un negocio, el escrito libre señalado en las Reglas de Operación.

Cedula Unica de Registro Poblacional de la persona física; de todos y cada uno de los integrantes del grupo social, incluidos en el pre registro; o de todos y cada uno de los socios de la empresa social, incluidos en el pre registro. Según sea el caso.

En su caso, escrito expedido por la Delegación Federal de SEDESOL de la persona física, o de los integrantes del grupo social, o de los socios de la empresa social que habitan en un polígono urbano de pobreza

Plano de localización o croquis del lugar donde se ubica o ubicará el negocio, así como del domicilio de la persona física, del Representante Social (grupo social), o del Representante Legal (empresa social)

En su caso, escrito libre por el cual manifiesta su voluntad de adherirse al Esquema de Capitalización de Apoyos.

Escrito libre por el cual manifiesta que no ha recibido en los tres ejercicios fiscales anteriores, algún apoyo de FONAES u otra dependencia del gobierno federal para abrir o ampliar un negocio o su equivalente, en cualesquiera de sus denominaciones o modalidades. Este escrito debe estar referido a la persona física; a todos los integrantes del grupo social; o a todos y cada uno de los socios de la empresa social.

Credencial para votar o pasaporte de la persona física, del Representante Social (grupo social) o del Representante Legal (empresa social).

Si el solicitante es un grupo social: las actas de asamblea señaladas en las Reglas de Operación.

Si el solicitante es una empresa social: acta constitutiva de la empresa, con el número de registro correspondiente; poder o documento que acredite las facultades del Representante Legal; y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y del Representante Legal.

Si el apoyo solicitado es de garantía líquida, carta de intención de crédito, emitida por la entidad financiera respectiva.

Si el apoyo solicitado es para un negocio de bovinos de doble propósito, ovino o caprino, la documentación adicional señalada en las presentes Reglas de Operación.

Consideraciones generales para su llenado:

- El presente formato será gratuito para el interesado y su expedición es exclusiva en las oficinas de FONAES.
 - Este formato deberá presentarse ante la Representación Federal de FONAES de la Entidad Federativa donde se ubiquen, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de FONAES.
- Este formato deberá ser llenado conforme a los siguientes lineamientos:
 - A máquina o con letra de molde.
 - En español.
 - Por duplicado.
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplicable)**.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales** de este Organismo Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG); 47 y 48 de su Reglamento; cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán transmitirse conforme a lo previsto en la propia LFTAIPIG, su Reglamento y demás normatividad aplicable. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad es responsable del Sistema de Datos Personales, a través de sus Representaciones Federales. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con domicilio en Av. Avenida Parque Lira 65, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11850, teléfono: 26 36 41 00, extensión 5102, correo electrónico: transparencia.fonaes@infonaes.gob.mx Lo anterior se informa en cumplimiento del Lineamiento Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo al FONAES

Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Los teléfonos de las Representaciones Federales de FONAES disponibles en la dirección electrónica:
<http://www.fonaes.gob.mx/ct004.html>

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en el FONAES. Avenida Parque Lira No. 65, 3er piso, Colonia San Miguel Chapultepec. Código postal 11850, México, D.F. Teléfonos: 2636 – 4386, 2636 – 4390 y fax 52 56 00 67 Correo electrónico: quejas@fonaes.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALICEN SON TOTALMENTE GRATUITOS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 2

FORMATO PARA SOLICITAR APOYO PARA DESARROLLAR Y FORTALECER NEGOCIOS ESTABLECIDOS

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

ANTES DE LLENAR ESTA SOLICITUD ES NECESARIO QUE LEA CUIDADOSAMENTE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES DEL FONAES www.fonaes.gob.mx

VII. Datos generales

(1) Representación federal del FONAES en:	
(2) Clave única del apoyo otorgado para abrir o ampliar un negocio	
(3) Tipo de apoyo solicitado	1. Apoyo para promover la formalidad de grupos sociales 2.- Apoyo para capacitar y asesorar a negocios establecidos 3.- Apoyos para el desarrollo comercial
(4) Nombre del servicio solicitado	1.1 Constitución legal del grupo social 2.1 Talleres o cursos de capacitación técnica y/o empresarial (cuando se desarrollen para dos o más personas y se realicen en la localidad y/o municipio donde habiten los beneficiados) 2.2 Talleres o cursos de capacitación técnica y empresarial (cuando se desarrollen para dos o más personas que habiten en estados o municipios distintos a la sede donde se realice el taller) 2.3 Participación individual en talleres, cursos, diplomados, estancias prácticas, intercambios de experiencias o eventos análogos, organizados por terceros u oferentes privados 2.4 Generación, adquisición y/o reproducción de metodologías, tecnologías formativas y materiales pedagógicos 2.5 Consultoría 2.6 Acompañamiento de asistencia técnica individual 2.7 Acompañamiento de asistencia técnica colectiva 3.1 Promoción comercial 3.2 Difusión e imagen comercial 3.3 Desarrollo de activos intangibles 3.4 Estudios de mercado y/o comercialización
(5) Describa brevemente el objetivo del servicio solicitado	
(6) En su caso, indique los siguientes datos del oferente del servicio	Nombre: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
(7) En caso de que deba trasladarse para recibir el servicio, indique:	Municipio: _____ Entidad federativa: _____
(8) En los casos de cursos, talleres, eventos de promoción comercial, u otros similares, indique el número de integrantes del grupo o socios que asisten al evento	

TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALICEN SON TOTALMENTE GRATUITOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(9) Monto del apoyo solicitado (en pesos)	\$ ()

(10) Marque con una "x" el destino del apoyo solicitado	Pago de servicios profesionales	
	Pago de cuota de inscripción	
	Pago de traslado	
	Pago de viáticos	
	Otros	

VIII. Datos del solicitante

(11) Tipo de solicitante	☐ Persona física ☐ Grupo social ☐ Empresa social

(12) Nombre del grupo social o empresa social solicitante	Grupo social	
	Empresa social	

(13) Datos de integrantes o socios	Recabe la siguiente información para cada uno de los integrantes o socios: CURP y Acreditación de habitar en un polígono urbano de pobreza
	Para cada uno de los integrantes o socios identifique si es Hablante de lengua indígena y/o / o persona con discapacidad

(14) Organización social o gremial a la que pertenece	

IX. Datos del negocio

(15) Giro económico del negocio (de acuerdo con el catálogo de FONAES)	Sector económico	
	Rama	
	Clase	
	Actividad	

(16) Domicilio del lugar donde se encuentra o se encontrará el negocio	Calle:		
	Número y/o letra exterior:		Número y/o letra interior:
	Colonia:		Código Postal:
	Estado:	Municipio o delegación:	Localidad:

(17) Teléfono del local donde está el negocio (incluya clave LADA)	Fijo: ()
	Móvil: ()
	Fax: ()

X. Datos de la persona física, del representante social o legal

(18) Datos personales de identificación	Primer Apellido :	Segundo Apellido:
	Nombre(s):	
	CURP:	RFC:

(19) Domicilio	Calle:		
	Número y/ o letra exterior:	Número y/o letra interior:	
	Colonia:	Código Postal:	
	Estado:	Municipio o delegación:	Localidad:

(20) Teléfonos (incluya clave LADA)	Fijo: ()
	Móvil: ()
	Fax: ()

(21) Correo electrónico	

XI. Observaciones (22)

Tiempo de respuesta: 60 días hábiles al término de la Convocatoria.

Las resoluciones de las diferentes etapas de evaluación de las solicitudes serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones federales de FONAES, así como en el sitio web www.fonaes.gob.mx; durante los siguientes 5 días hábiles a partir de la conclusión de cada etapa.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación presentada es legalmente válida y auténtica, así como mi voluntad de sujetarme a las Reglas de Operación vigentes, lineamientos, disposiciones y criterios de operación que en su caso establezca el FONAES. Dicha documentación queda sujeta a su consideración y trámite.

(22) _____
Lugar y fecha

Nombre del representante legal o social y firma

Documentos anexos requeridos:

Comprobante de pre registro.

En su caso, comprobante de la correcta aplicación de recursos, correspondientes a cada uno de los apoyos otorgados previamente por FONAES.

En su caso, constancia de adhesión a alguna de las instancias de capitalización y/o constancia de que está al corriente de sus compromisos de capitalización.

En su caso, la documentación relativa a los prestadores de servicios señalada en las presente Reglas de Operación.

Cedula Unica de Registro de Población de la persona física; de todos y cada uno de los integrantes del grupo social, incluidos en el pre registro; o de todos y cada uno de los socios de la empresa social, incluidos en el pre registro. Según sea el caso.

Credencial para votar o pasaporte de la persona física, del Representante Social (grupo social) o del Representante Legal (empresa social).

Si el solicitante es una persona física: Registro Federal de Contribuyentes con actividad empresarial

Si el solicitante es un grupo social: las actas de asamblea señaladas en las Reglas de Operación; y Registro Federal de Contribuyentes con actividad empresarial.

Si el solicitante es una empresa social: acta constitutiva de la empresa, con el número de registro correspondiente; poder o documento que acredite las facultades del Representante Legal; y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y del Representante Legal.

Consideraciones generales para su llenado:

- El presente formato será gratuito para el interesado y su expedición es exclusiva en las oficinas del FONAES.
 - Este formato deberá presentarse ante la Representación Federal del FONAES de la Entidad Federativa donde se ubiquen, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del FONAES.
- Este formato deberá ser llenado conforme a los siguientes lineamientos:
 - A máquina o con letra de molde.
 - En español.
 - Por duplicado.
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplicable)**.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales** de este Organismo Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG); 47 y 48 de su Reglamento; cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán transmitirse conforme a lo previsto en la propia LFTAIPIG, su Reglamento y demás normatividad aplicable. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad es responsable del Sistema de Datos Personales, a través de sus representaciones federales. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con domicilio en Av. Avenida Parque Lira 65, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11850, teléfono: 26 36 41 00, extensión 5102, correo electrónico: transparencia.fonaes@infonaes.gob.mx Lo anterior se informa en cumplimiento del Lineamiento Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo al FONAES

Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Los teléfonos de las Representaciones Federales de FONAES disponibles en la dirección electrónica:

<http://www.fonaes.gob.mx/ct004.html>

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en el FONAES. Avenida Parque Lira No. 65, 3er piso, Colonia San Miguel Chapultepec. Código postal 11850, México, D.F. Teléfonos: 2636 – 4386, 2636 – 4390 y fax 52 56 00 67 Correo electrónico: quejas@fonaes.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALICEN SON TOTALMENTE GRATUITOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 2-B

FORMATO PARA SOLICITAR APOYO PARA INCUBAR NEGOCIOS

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE
APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

ANTES DE LLENAR ESTA SOLICITUD ES NECESARIO QUE LEA CUIDADOSAMENTE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES DEL FONAES www.fonaes.gob.mx

XII. Datos generales

(1) Representación federal u oficina regional del FONAES en:	

2) Tipo de apoyo solicitado	Para incubar negocios

2) Tipo de servicio solicitado	Servicios de Incubación en Incubadoras de empresas o negocios

3) Nombre del oferente del servicio de incubación	

(4) Señale los siguientes datos del servicio de incubación de negocios o empresas:	Número de módulos o etapas de incubación: _____
	Duración de cada módulo o etapa (horas y días): _____
	Duración total de la incubación (horas y días): _____
	Costo total de la incubación _____

(5) Monto del apoyo solicitado (en pesos)	\$ _____ (_____)

(6) Marque con una "x" el destino del apoyo solicitado	Pago de servicios profesionales	☐
	Pago de cuota de inscripción	☐

XIII. Datos del solicitante

(7) Tipo de solicitante	Persona física	☐	Grupo social	☐

(8) Nombre del grupo social solicitante	Grupo social	

(9) Datos de integrantes del grupo social	Recabe la siguiente información para cada uno de los integrantes o socios: CURP y Acreditación de habitar en un polígono urbano de pobreza
	Para cada uno de los integrantes o socios identifique si es Hablante de lengua indígena y/o persona con discapacidad

XIV. Datos del negocio que se desearía iniciar

(10) Giro económico del negocio (de acuerdo con el catálogo de FONAES)	Sector económico	
	Rama	
	Clase	
	Actividad	

XV. Datos de la persona física o del representante social

(11) Datos personales de identificación	Primer Apellido :	Segundo Apellido:
	Nombre(s):	
	CURP:	RFC:

(12) Domicilio	Calle:		
	Número y/ o letra exterior:		Número y/o letra interior:
	Colonia:		Código Postal:
	Estado:	Municipio o delegación:	Localidad:

(13) Teléfonos (incluya clave LADA)	Fijo: ()
	Móvil: ()
	Fax: ()

(14) Correo electrónico	

XVI. Observaciones (15)

Tiempo de respuesta: 60 días hábiles al término de la Convocatoria.

Las resoluciones de las diferentes etapas de evaluación de las solicitudes serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones federales de FONAES, así como en el sitio web www.fonaes.gob.mx; durante los siguientes 5 días hábiles a partir de la conclusión de cada etapa.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación presentada es legalmente válida y auténtica, así como mi voluntad de sujetarme a las Reglas de Operación vigentes, lineamientos, disposiciones y criterios de operación que en su caso establezca el FONAES. Dicha documentación queda sujeta a su consideración y trámite.

(22)

Lugar y fecha

Nombre y Firma de la persona física o
representante social

Documentos anexos requeridos:

Comprobante de pre registro.

En su caso, la documentación relativa a los prestadores de servicios señalada en las Reglas de Operación.

Cedula Unica de Registro de Población de la persona física; o de todos y cada uno de los integrantes del grupo social, incluidos en el pre registro. Según sea el caso.

Credencial para votar o pasaporte de la persona física, o del Representante Social (grupo social).

Si el solicitante es un grupo social: las actas de asamblea señaladas en las Reglas de Operación.

Consideraciones generales para su llenado:

- El presente formato será gratuito para el interesado y su expedición es exclusiva en las oficinas del FONAES.
 - Este formato deberá presentarse ante la Representación Federal del FONAES de la Entidad Federativa donde se ubiquen, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del FONAES.
- Este formato deberá ser llenado conforme a los siguientes lineamientos:
 - A máquina o con letra de molde.
 - En español.
 - Por duplicado.
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplicable)**.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales** de este Organismo Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 47 y 48 de su Reglamento; cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán transmitirse conforme a lo previsto en la propia LFTAIPG, su Reglamento y demás normatividad aplicable. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad es responsable del Sistema de Datos Personales, a través de sus representaciones federales. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con domicilio en Av. Avenida Parque Lira 65, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11850, teléfono: 26 36 41 00, extensión 5102, correo electrónico: transparencia.fonaes@infonaes.gob.mx Lo anterior se informa en cumplimiento del Lineamiento Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo al FONAES

Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Los teléfonos de las Representaciones Federales de FONAES disponibles en la dirección electrónica:

<http://www.fonaes.gob.mx/ct004.html>

Número telefónico para quejas:

Organismo Interno de Control en el FONAES. Avenida Parque Lira No. 65, 3er piso, Colonia San Miguel Chapultepec. Código postal 11850, México, D.F. Teléfonos: 2636-4386, 2636-4390 y fax 52 56 00 67 Correo electrónico: quejas@fonaes.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO 3

PROGRAMA DE TRABAJO - CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES

Fecha de Solicitud de Apoyos _____

1.- INFORMACION DE LA ORGANIZACION SOCIAL:

Nombre: _____

Nombre(s) del(os) Representante(s) legales(es), su cargo respectivo y periodo de vigencia:

Nombre	Cargo	Periodo de Vigencia

Figura Jurídica: _____ Fecha de Constitución: _____ Protocolizada e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio: _____ de Fecha: _____

Fecha de última asamblea realizada Protocolizada e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Folio: _____ de Fecha: _____

R.F.C.: _____ No. de CLUNI: _____

Domicilio Social: _____ C. P. _____

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Tel. y/o fax _____ correo electrónico: _____

Describir aspectos generales de su objeto social acordes con el objetivo del FONAES:

Cobertura: Local () Regional () Estatal () En todos los casos señalar áreas de influencia.

PADRON DE DIRIGENTES ESTATALES

Estado	Dirigente	Dirección	Teléfono / E-Mail

No. de Socios/agremiados: _____

RESUMEN DE PADRON DE SOCIOS / AGREMIADOS DE LA ORGANIZACION

No.	Estado	No. de Agremiados
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
	TOTAL:	

2.- PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA A RESOLVER:

[illegible]

3.- INFORMACION DEL APOYO QUE SE SOLICITA:**1) Contratación de asesores:**

ASESORIA	Fecha de Realización	Núm. Beneficiarios de Estructura Operativa	Monto Solicitado
			\$
			\$
			\$
	TOTAL		\$

Objetivos Específicos:

Resultados Esperados:

2) Capacitación de sus estructuras operativas:

Curso/Taller	Fecha de Realización	Núm. Beneficiarios de Estructura Operativa	Monto Solicitado
			\$
			\$
			\$
		TOTAL	\$

Objetivos Específicos:

Resultados Esperados:

3) Renta de oficinas:

Concepto	Monto Solicitado / Mes	Cantidad / Mes	Núm. Beneficiarios de Estructura Operativa	Total Monto Solicitado
Renta	\$			\$
			TOTAL	\$

Objetivos Específicos:

Resultados Esperados:

4) Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo.

Concepto	Costo Unitario	Cantidad	Monto Solicitado
a) Mobiliario			
	\$		\$
Subtotal:	\$		\$
IVA	\$		\$
Total a)	\$		\$
b) Equipo de oficina			
	\$		\$
Subtotal:	\$		\$
IVA	\$		\$
Total a)	\$		\$
c) Equipo de cómputo			
	\$		\$
Subtotal:	\$		\$
IVA	\$		\$
Total a)	\$		\$
GRAN TOTAL:			\$

Objetivos Específicos:

Resultados Esperados:

MONTO SOLICITADO:

FUENTE	MONTO	DESTINO / TIPO DE SERVICIO
FONAES	\$	1) Contratación de asesores;
	\$	2) Capacitación de sus estructuras operativas;
	\$	3) Renta de oficinas; y
	\$	4) Adquisición de mobiliario, equipo de oficina equipo de cómputo.
TOTAL:	\$	
ORGANIZACION SOCIAL	\$	
OTROS	\$	
GRAN TOTAL	\$	

4.- OFERENTES DE SERVICIOS /PROVEEDORES PROPUESTOS:

No.	Oferente de Servicio / Proveedor Propuesto	Tipo de Servicio	R.F.C.	Certificación Expedida*
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

* Aplica para los servicios de Contratación de asesores y Capacitación de sus estructuras operativas.

En caso de que la información no sea proporcionada de manera verídica, el apoyo solicitado no será autorizado.

Por la Central y/o la Organización

Nombre:

Cargo:

FIRMA:

Anexar la siguiente documentación:

- ☐ Copia simple de Acta Constitutiva (protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad).
- ☐ Copia simple de última Asamblea (protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad).
- ☐ Copia simple de Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- ☐ Acreditar la facultad del Representante Legal conforme a sus acuerdos o estatutos vigentes.
- ☐ Copia simple de Identificación Oficial del Representante Legal en la que se aprecie de forma legible rostro y firma.

Tratándose de organizaciones que hayan firmado previamente un convenio de concertación y exista en el expediente dicha documentación y ésta no haya sufrido cambios, bastará con la presentación de documento firmado por el Representante Legal donde manifieste, bajo protesta decir verdad, esta situación. En este caso, se entregará únicamente la documentación que se hubiere actualizado.

- ☐ Directorio de dirigentes municipales, regionales o estatales, según sea el caso, con nombre y ubicación de oficinas (Medios magnéticos, Formato Excel).
- ☐ Copia simple del Padrón de Agremiados, así como en Medios magnéticos (Archivo Formato Excel).
- ☐ Copia simple de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
- ☐ Programa de trabajo general, incluyendo calendario de actividades y entrega de informes y comprobaciones por servicio solicitado.
- ☐ Para talleres y cursos de capacitación técnica y empresarial de sus estructuras operativas, cartas descriptivas, mismas que deberá contener tema, subtema, objetivos de aprendizaje, lugar, fecha, horas de instrucción, nombre del instructor, técnica de exposición, equipo y materiales a utilizar, así como material de consulta a proporcionar a los capacitandos y los mecanismos de evaluación que se utilizará. Si la contratación de servicios es con terceros, éstos deberán contar con una certificación expedida por alguna entidad certificadora reconocida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o con una acreditación de su registro en cualquiera de los padrones de las dependencias o entidades de la administración pública federal. Así como copia simple de Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- ☐ Para contratación de asesores, programa de trabajo con una descripción de las asesorías, talleres y visitas de trabajo a realizar. Así como copia simple de Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- ☐ Para renta de oficinas, contrato debidamente registrado ante la autoridad competente según sea el caso.
- ☐ Para la adquisición de mobiliario, equipo de oficina y equipo de cómputo presentar cotización(es) expedida(s) por el o los proveedor (es); con fecha actualizada y que las condiciones estén vigentes, que especifique nombre del producto que cotiza, volumen o cantidad, características específicas del producto, precio unitario y total, forma de pago, tiempos, lugares y condiciones de entrega; penalidades en caso de incumplimiento, en el caso de equipo deben mencionar las necesidades técnicas en la instalación así como señalar lo que no incluye la cotización y que correrá con cargo al comprador para garantizar la correcta operación del bien.
- ☐ Presupuesto desglosado de cada uno los servicios solicitados (Archivo Formato Excel).
- ☐ Padrón de Beneficiarios por servicio solicitado, anexando comprobación de que son parte de la estructura operativa y copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos, en la que se aprecie de forma legible rostro y firma, impreso y en medio magnético (Formato Excel).

ANEXO 4**ESTUDIO SIMPLIFICADO QUE EVALUA LA CONVENIENCIA DEL NEGOCIO.****Introducción.**

En esta sección se presenta el estudio simplificado que evalúa la conveniencia de aquellos negocios que requieren Apoyos de FONAES hasta por 100 mil pesos.

Seleccione el cuestionario que le corresponda:

- A. Cuestionario para abrir un negocio.
- B. Cuestionario para ampliar un negocio ya existente.

Una vez que definió usted el cuestionario que le corresponde, lo contestará y, complementariamente, tendrá que proporcionar toda la información que se solicita, atendiendo a los atributos de veracidad, congruencia, claridad, sencillez, actualización y relevancia.

Es importante que las respuestas sean valoradas por el conjunto de los integrantes o socios del grupo o empresa social.

El cuestionario se llenará a máquina, o a mano y con pluma, y se deberá entregar al FONAES junto con su solicitud de apoyo, firmado en todas sus hojas por el Representante Social (grupo social) o el Representante Legal (empresa social).

A. CUESTIONARIO PARA ABRIR UN NEGOCIO NUEVO.**PRIMERA PARTE:**

1. ¿Actualmente, cuál es la situación laboral de los integrantes del grupo o empresa social?

Respuesta: _____

2. ¿Cómo y porqué se formó su grupo o empresa social?

Respuesta: _____

2. ¿Cuál es la razón principal por la que quieren abrir el negocio que se propone?

Respuesta: _____

3. ¿Cómo surgió la idea de negocio?

Respuesta: _____

5. ¿Qué experiencia y/o habilidades tienen en el manejo de un negocio como el que quieren abrir?

Respuesta: _____

7. De acuerdo con los siguientes temas: Ventas; Inventarios; Atención al cliente; Costos; Presupuesto; Contabilidad; Cómo producir mejor el bien o servicio que ofreceré; ¿Cuáles son sus necesidades de capacitación?

Respuesta: _____

SEGUNDA PARTE

Si venderá de manera directa al público, conteste lo siguiente:

1. ¿Dónde y cómo venderá su producto o servicio?

Respuesta: _____

2. ¿Cómo fijó el precio o los precios del producto o servicio que ofrecerá?

Respuesta: _____

3. ¿Cómo valora la calidad del producto o servicio que ofrecerá?

Respuesta: _____

Si venderá al mayoreo o medio mayoreo, conteste lo siguiente:

1. ¿Qué mayoristas o medio mayoristas comprarán el producto o servicio que se ofrecerá?

Respuesta: _____

TERCERA PARTE:

1.- Elabore y anexe una lista de los productos o servicios del negocio, describiendo sus características.

2.- Elabore y anexe una descripción general de cómo producirá dichos productos o servicios.

3. Elabore y anexe una descripción de las materias primas y auxiliares que utilizará para producir dichos bienes o servicios.

4. Elabore y anexe una descripción de dónde adquirirá dichas materias primas y auxiliares.

5.- Elabore y anexe un cálculo, para cada producto o servicio, de a cuánto ascenderán sus ventas anuales en cantidad e importe.

6.- Si es posible, anexe cartas de intención de compra de los bienes o servicios que ofrecería el negocio.

Es importante que estas cartas estén en original, en hojas membretadas, con nombre y firma del representante de la empresa que te compraría y con los siguientes datos:

- Lugar y fecha.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Nombre del producto o servicios que está dispuesto a comprar.
- Atributos o características del producto o servicio.
- Cantidad o volumen anual que está dispuesto a comprar.
- Precio unitarios por el producto o servicio que está dispuesto a pagar.
- Importe anual que está dispuesto a comprar.
- Tipo de pago (crédito o contado).

7.- Proporcione la siguiente información sobre la inversión para el negocio:**7.1.- Programa de Inversiones:**

CONCEPTO DE INVERSION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	INVERSION TOTAL (\$)	APORTACION DEL SOLICITANTE	APORTACION DE OTROS	APORTACION DEL FONAES
ACTIVOS FIJOS							
Terreno							
Obra civil							
Maquinaria y equipo							
Sistema eléctrico							
Sistema hidráulico							
Camionetas o camiones							
Vientres							
Sementales							
Otros							
SUBTOTAL							
ACTIVOS DIFERIDOS							
Formalización de la sociedad							
Elaboración del perfil de inversión							
Derechos de registro de marca							
Permisos o licencias							
Otros							
SUBTOTAL							
CAPITAL DE TRABAJO							
Materia prima							
Insumos							
Agua							
Luz							
Mano de obra							
Mtto. obra civil							
Mtto. de maq. y equipo							
Mtto. de cultivos							
Servicios telefónico e Internet							
Seguros							
Otros							
SUBTOTAL							
TOTAL \$							
TOTAL %							

7.2 Aportaciones de otros.

En caso, de haber aportaciones de otras fuentes, detállelas de la siguiente forma:

Nombre del aportante _1/	
Nombre del programa _2/	
Complementariedad _3/	
Naturaleza del financiamiento (subsidio, apoyo recuperable, crédito, capital de riesgo, etc.) _4/	
Situación del trámite _5/	
Monto de la aportación _6/	
Fecha de ministración _7/	
Contacto _8/	
Domicilio, teléfono y correo electrónico _9/	
Observaciones _10/	

_1/ Anote el nombre de la dependencia federal, estatal o municipal y/o de la institución privada que le aportaría recursos a su negocio.

_2/ Anote el nombre del programa con cargo al cual le otorgarían recursos.

_3/ Anote si el aportante permite que su aportación sea complementada con recursos de FONAES.

_4/ Anote qué tipo de aportación es.

_5/ Anote si está en trámite o si ya dispone de la aportación.

_6/ Anote a cuánto asciende la aportación.

_7/ Anote mes y año en que dispondría de la aportación.

_8/ Anote el nombre de la persona que se puede contactar para verificar la información.

_9/ Anote los datos de la persona señalada en el renglón anterior.

_10/ Anote cualquier información o dato que considere necesario.

Anexe los documentos originales que comprueben que ya cuenta con el compromiso firme del aportante, o bien el documento original que demuestre que está en trámite.

Si la aportación es recuperable o es un crédito, anexe programa de pagos de capital e intereses.

7.3 Origen de la inversión propuesta.

a) Si su aportación será en efectivo, anexe las cotizaciones de cada uno de los elementos con los cuales integró los montos contenidos en la tabla del numeral 3.1.

Es importante que estos documentos estén en original, en hojas membretadas, con nombre y firma del representante de la empresa que los vende y con los siguientes datos:

- Lugar y fecha.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Nombre del producto.
- Atributos o características del producto.
- Cantidad o volumen.
- Precio unitarios.
- Importe total.
- Tipo de pago (crédito o contado).

También puede presentar copias de correos electrónicos o impresiones de consultas en Internet.

b) Si su aportación es en especie, indíquelo en la tabla respectiva. Recuerde que conforme a las Reglas de Operación, deberá acreditar la propiedad y el valor que reporta.

Del resto de bienes que compraría con la aportación de FONAES y de otras fuentes, anexe las cotizaciones conforme se indicó previamente.

8. Proporcione la siguiente información financiera:

Calcule para los primeros cinco años del negocio, los siguientes indicadores anuales:

- COSTOS VARIABLES
- COSTOS FIJOS
- COSTO TOTAL UNITARIO
- MARGEN DE CONTRIBUCION
- PUNTO DE EQUILIBRIO
- CALCULO DE LA "UTILIDAD" O "PERDIDA" ANUAL
- CALCULO DE LA UTILIDAD COMO PORCENTAJE DEL COSTO TOTAL Y DE LA VENTA TOTAL

A continuación, se presenta un ejemplo sencillo de cómo se obtienen estos cálculos a nivel mensual.

Ejemplo:

"COSAS RICAS" es una sociedad, propiedad de dos hermanos, dedicada a la producción de Masas de Confitería de Calidad.

El inmueble donde desarrollan la actividad consta de una oficina, el local de ventas y de una sala de elaboración.

La venta se realiza en forma minorista únicamente y los clientes compran la mercancía en el local de la empresa.

El importe mensual retirado por los empresarios en concepto de retribución incluye sus cargas sociales pues son trabajadores autónomos.

Los propietarios desarrollan actividades en la empresa, donde uno de ellos se ocupa de la producción y el otro de la administración y ventas.

Los propietarios desean hacer un estudio profundo de la situación de su empresa y requieren a un profesional que les informe:

- Cuáles son sus costos fijos y variables.
- Cuál es el costo por cada docena de Masas de Confitería.
- Cuál es el margen de contribución.
- Cuál es el punto de equilibrio de la empresa.
- Cuál es el resultado económico mensual.

Para ello aportan los datos que se exponen a continuación:

1. MATERIAS PRIMAS.- En la elaboración de masas surtidas se utilizan las siguientes materias primas:

(A los efectos del cálculo se determina que 1 docena de masas surtidas pesa 1 Kg.)

Materia Prima	Unidad	Precio por Unidad (\$)	Cantidad por Docena de masas	Costo por Docena (\$)
Harina	Kg.	0.50	0.490 Kg.	0.24
Leche entera	Litro	0.50	0.230 Lt.	0.12
Manteca	Kg.	3.00	0.200 Kg.	0.45
Azúcar	Kg.	0.50	0.050 Kg.	0.02
Huevo	Docena	0.90	1	0.08
Levadura	Kg.	2.40	0.015 Kg.	0.04
Sal, esencias, etc.	Kg.	0.80	0.015 Kg.	0.02
TOTAL				\$ 0.97

2. MANO DE OBRA.- Las Masas son elaboradas por 2 (dos) personas que cobran a razón de \$ 0.15 cada una, por docena producida.

3. GASTOS MENSUALES DE LA EMPRESA

Alquiler del local	300.00
Servicios públicos	100.00
Transporte	100.00
Publicidad	300.00
Papelería	100.00
Mantenimiento	150.00
Otros gastos	200.00
Remuneración socios	1,200.00
Impuestos	145.20
TOTAL	\$ 2,595.20

4. MUEBLES Y EQUIPOS (Depreciación).- La depreciación o amortización es la pérdida de valor que sufren las instalaciones y equipos por efecto del paso del tiempo, esto es, de su vida útil. El empresario debe considerarlo en sus costos previendo que al término de su vida útil debe reponerlos y por lo tanto, debe hacer un ahorro para ese momento. En el caso de esta empresa tenemos que considerar el monto del costo de depreciación de acuerdo a la tabla siguiente:

Muebles y Equipos	Valor (\$)	Vida útil (años)	Depreciación (anual)	Depreciación (mensual)
Equipos e Instalaciones de Producción y Venta	15,000.00	10	1,500.00	125.00
Computadora	1,000.00	4	250.00	20.83
Escritorio / sillas	600.00	10	60.00	5.00
Otros muebles	400.00	10	40.00	3.33
			TOTAL:	\$154.16

5. VENTAS.- El promedio mensual de ventas de esta empresa es de 4,000 docenas de masas surtidas y el precio de venta por docena es de \$ 2.40.

El importe total de las ventas mensuales es entonces:

Ventas mensuales = 4,000 docenas x \$ 2.40 = \$ 9,600.00

RESOLUCION DEL EJERCICIO:

1. COSTOS VARIABLES

1.1 COSTOS VARIABLES UNITARIOS

Los costos variables unitarios, en este caso, se identifican con las materias primas que intervienen en el proceso de elaboración en forma directa y la mano de obra de los dos empleados que cobran por producción.

Materias primas	\$ 0,97
Mano de obra a destajo	\$ 0,30
Costo Variable Unitario:	\$ 1,27

1.2 COSTOS VARIABLES MENSUALES.- El costo variable total resulta de multiplicar las unidades de producto por el costo variable unitario.

$$CVM = 4,000 \times \$ 1.27 = \$ 5,080.00$$

2. COSTOS FIJOS

2.1. COSTO FIJO MENSUAL.- El costo fijo total es la sumatoria de todos los costos fijos mensuales.

Concepto	Costo/mes
Alquiler del local	300,00
Servicios públicos	100,00
Transporte	100,00
Publicidad	300,00
Papelería	100,00
Mantenimiento	150,00
Otros gastos	200,00
Remuneración socios	1.200,00
Impuestos	145,20
Depreciación	154,16
Total	\$ 2.749,36

2.2. COSTO FIJO UNITARIO

Producción mensual = 4,000 docenas

Costo Fijo Total

$$\text{Costo Fijo Unitario} = \frac{\text{Costo Fijo Total}}{\text{Cantidad}}$$

$$= \frac{\$ 2,749.36}{4,000}$$

$$\text{COSTO FIJO UNITARIO} = \frac{\$ 2,749.36}{4,000} = \$ 0.69$$

3. COSTO TOTAL UNITARIO

El costo de cada docena de masas de confitería es:

$$\text{Costo Total unitario} = \text{Costo Variable unitario} + \text{Costo Fijo unitario}$$

$$\text{Costo Total Unitario} = 1,27 + 0,69 = \$ 1,96$$

4. MARGEN DE CONTRIBUCION

$$\text{Margen de Contribución} = \text{Precio de venta unitario} - \text{Costo variable unitario}$$

$$MC = \$ 2,40 - \$ 1,27 = \$ 1,13$$

En este caso el margen de contribución unitario de \$ 1.13 es el que nos permite cubrir el costo fijo unitario de \$ 0.69 y nos queda una ganancia por unidad (docena de masas) de \$ 0.44.

5. PUNTO DE EQUILIBRIO

El cálculo del punto de equilibrio se realiza aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Punto de Equilibrio} = \frac{\text{Costo Fijo Total}}{\text{Margen de Contribución}}$$

El resultado expresa la cantidad de unidades mínimas a vender para que la empresa no tenga pérdidas ni ganancias.

$$\text{Punto de Equilibrio} = \frac{2,749.36}{1.13} = 2,433 \text{ docenas}$$

Esto quiere decir que la empresa debe vender un mínimo de 2,433 docenas de masas en el mes para no perder dinero. Por lo tanto, si se quiere expresar el punto de equilibrio en pesos para saber cuánto tiene que facturar para no perder ni ganar, tenemos:

$$\text{Punto de Equilibrio en pesos} = 2,433 \text{ docenas} \times \$ 2.40 = \$ 5,839.20$$

Que es el Punto de equilibrio expresado en términos del monto de dinero facturado en el mes.

6. CALCULO DE LA "UTILIDAD" O "PERDIDA" MENSUAL

$$\text{Costo Total} = \text{Costo Fijo Total} + \text{Costo Variable Total}$$

$$\text{Costo Total} = \$ 2,749.36 + \$ 5,080.00 = \$ 7,829.36$$

$$\text{Utilidad} = \text{Ingresos Totales} - \text{Costos Totales}$$

$$\text{Utilidad} = \$ 9,600.00 - \$ 7,829.36 = \$ 1,770.64$$

7. CALCULO DE LA UTILIDAD COMO PORCENTAJE DEL COSTO TOTAL Y DE LA VENTA TOTAL

$$\text{Utilidad sobre Costo} = \frac{\text{Utilidad}}{\text{Costo total}} \times 100 = \frac{1,770.64}{7,829.36} \times 100 = 22.62 \%$$

$$\text{Utilidad sobre Ventas} = \frac{\text{Utilidad}}{\text{Venta total}} \times 100 = \frac{1,770.64}{9,600.00} \times 100 = 18.44 \%$$

b

Es decir que a la empresa le queda una utilidad bruta (antes de impuesto a las ganancias) sobre costos del 22.62 % y sobre ventas de 18.44 %, después de retribuir a los dueños de la misma.

9. Señale, en su caso, su propuesta de calendario de capitalización.

Con base en tus cálculos detallados sobre sus ingresos y egresos, incluye un calendario mensual del porcentaje que podrías recuperar del apoyo que, en su caso, otorgue el FONAES. Este calendario deberá indicar el mes en que iniciarías operaciones, el mes en que recuperarías la primera parte; y los meses subsiguientes en que se recuperaría el resto, como se indica en el siguiente ejemplo:

- Mes en que se iniciarían operaciones: al quinto mes de que se reciba el apoyo de FONAES.
- Mes en que se recuperará la primera parte y porcentaje: al octavo mes de que se reciba el apoyo de FONAES se recuperará el 10%
- Mes noveno: 10%
- Mes décimo: 10%
- Mes decimosegundo: 20%
- Mes decimotercero: 20%
- Mes decimoséptimo: 30%

10. Proporcione la información con respecto al número de ocupaciones del negocio

10.1 Si el negocio es nuevo proporcione la información sobre las ocupaciones que generará conforme a lo siguiente:

FORMATO DE CAPTURA DE OCUPACIONES GENERADAS			
Tipo de Ocupación	No. de Personas Ocupadas	Días laborados x persona al año ^{10/}	Horas laboradas al día ^{11/}
Trabajadores permanentes subordinados remunerados ^{1/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados remunerados ^{2/}			
Jornales ^{3/}			
Trabajadores permanentes subordinados sin pago ^{4/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados sin pago ^{5/}			
Empleadores permanentes ^{6/}		280	8
Empleadores eventuales ^{7/}			
Trabajadores x cuenta propia ^{8/}		280	8
Trabajadores por comisión o encargo ^{9/}			
TOTAL			

1/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

2/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados dividido entre el número de empleados. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores.

3/ En caso de que la unidad productiva emplee jornaleros que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los jornaleros, dividido entre el número de jornaleros. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre jornaleros.

4/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

5/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados sin pago, que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados eventuales dividido entre el número de empleados eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores eventuales.

6/ En el caso de los empleadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

7/ En caso de que en la unidad productiva laboren empleadores eventuales que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleadores eventuales dividido entre el número de empleadores eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre empleadores eventuales.

8/ En todos los casos se considerará que los trabajadores x cuenta propia laboran 280 días al año y cumplen jornadas de 8 horas al día.

9/ En caso de que la unidad productiva cuente con trabajadores por comisión o encargo que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los trabajadores por comisión o encargo dividido entre el número de trabajadores por comisión o encargo. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores por comisión o encargo.

10/ En ningún caso el número de días laborados al año excederá 280.

11/ En ningún caso el número de horas laboradas al día podrá exceder las 8 horas.

B. CUESTIONARIO PARA AMPLIAR UN NEGOCIO YA EXISTENTE**PRIMERA PARTE:**

1. Actualmente, ¿Qué parte de su tiempo le dedican a este negocio?

Respuesta: _____

2. ¿Cómo y por qué formaron su negocio?

Respuesta: _____

3. ¿Cuánto tiempo tiene en operación su negocio?

Respuesta: _____

4. ¿Cuál es la razón principal por la que quieren ampliar este negocio?

Respuesta: _____

5. ¿Qué habilidades tienen en el manejo de su negocio?

Respuesta: _____

6. De acuerdo con los siguientes temas: Ventas; Inventarios; Atención al cliente; Costos; Presupuesto; Contabilidad; Cómo producir mejor el bien o servicio que ofrecemos; ¿Cuáles son sus necesidades de capacitación?

Respuesta: _____

SEGUNDA PARTE

Si vende de manera directa al público, conteste lo siguiente:

1. ¿Dónde y cómo vende su producto o servicio?

Respuesta: _____

2. ¿Cómo fija el precio o los precios del producto o servicio que ofrece?

Respuesta: _____

3. ¿Cómo valora la calidad del producto o servicio que ofrece?

Respuesta: _____

Si vende al mayoreo o medio mayoreo, conteste lo siguiente:

1. ¿Qué mayoristas o medio mayoristas compran el producto o servicio que se ofrece?

Respuesta: _____

TERCERA PARTE:

1.- Elabore y anexe una lista de los productos o servicios del negocio, describiendo sus características:

2.- Elabore y anexe una descripción general de cómo produce dichos productos o servicios.

3. Elabore y anexe una descripción de las materias primas y auxiliares que utiliza para producir dichos bienes o servicios.

4. Elabore y anexe una descripción de dónde adquiere dichas materias primas y auxiliares.

5.- Elabore y anexe un cálculo, para cada producto o servicio, de sus ventas anuales en cantidad e importe, así como las ventas adicionales al año que esperaría realizar con la nueva inversión.

6.- Si es posible, anexe cartas de intención de compra para las ventas adicionales.

Es importante que estas cartas estén en original, en hojas membretadas, con nombre y firma del representante de la empresa que te compraría y con los siguientes datos:

- Lugar y fecha.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Nombre del producto o servicios que está dispuesto a comprar.
- Atributos o características del producto o servicio.
- Cantidad o volumen anual que está dispuesto a comprar.
- Precio unitarios por el producto o servicio que está dispuesto a pagar.
- Importe anual que está dispuesto a comprar.
- Tipo de pago (crédito o contado).

7.- Proporcione la siguiente información sobre la inversión para el negocio:

IGUAL QUE EL CUESTIONARIO "A".

8. Proporcione la siguiente información financiera:

IGUAL QUE EL CUESTIONARIO "A".

9. Señale, en su caso, su propuesta de calendario de capitalización.

IGUAL QUE EL CUESTIONARIO "A".

10. Proporcione la información con respecto al número de ocupaciones del negocio

10.1 Proporcione la información sobre las ocupaciones que generará conforme a lo siguiente:

FORMATO DE CAPTURA DE OCUPACIONES GENERADAS			
Tipo de Ocupación	No. de Personas Ocupadas	Días laborados x persona al año ^{10/}	Horas laboradas al día ^{11/}
Trabajadores permanentes subordinados remunerados ^{1/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados remunerados ^{2/}			
Jornales ^{3/}			
Trabajadores permanentes subordinados sin pago ^{4/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados sin pago ^{5/}			
Empleadores permanentes ^{6/}		280	8
Empleadores eventuales ^{7/}			
Trabajadores x cuenta propia ^{8/}		280	8
Trabajadores por comisión o encargo ^{9/}			
TOTAL			

1/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

2/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados dividido entre el número de empleados. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores.

3/ En caso de que la unidad productiva emplee jornaleros que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los jornaleros, dividido entre el número de jornaleros. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre jornaleros.

4/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

5/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados sin pago, que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados eventuales dividido entre el número de empleados eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores eventuales.

6/ En el caso de los empleadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

7/ En caso de que en la unidad productiva laboren empleadores eventuales que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleadores eventuales dividido entre el número de empleadores eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre empleadores eventuales.

8/ En todos los casos se considerará que los trabajadores x cuenta propia laboran 280 días al año y cumplen jornadas de 8 horas al día.

9/ En caso de que la unidad productiva cuente con trabajadores por comisión o encargo que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los trabajadores por comisión o encargo dividido entre el número de trabajadores por comisión o encargo. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores por comisión o encargo.

10/ En ningún caso el número de días laborados al año excederá 280.

11/ En ningún caso el número de horas laboradas al día podrá exceder las 8 horas.

10.2 Proporcione la información sobre las ocupaciones que preservará, conforme a lo siguiente:

FORMATO DE CAPTURA DE OCUPACIONES PRESERVADAS			
Tipo de Ocupación	No. de Personas Ocupadas	Días laborados x persona al año ^{10/}	Horas laboradas al día ^{11/}
Trabajadores permanentes subordinados remunerados ^{1/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados remunerados ^{2/}			
Jornales ^{3/}			
Trabajadores permanentes subordinados sin pago ^{4/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados sin pago ^{5/}			
Empleadores permanentes ^{6/}		280	8
Empleadores eventuales ^{7/}			
Trabajadores x cuenta propia ^{8/}		280	8
Trabajadores por comisión o encargo ^{9/}			
TOTAL			

1/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

2/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados dividido entre el número de empleados. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores.

3/ En caso de que la unidad productiva emplee jornaleros que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los jornaleros, dividido entre el número de jornaleros. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre jornaleros.

4/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

5/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados sin pago, que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados eventuales dividido entre el número de empleados eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores eventuales.

6/ En el caso de los empleadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

7/ En caso de que en la unidad productiva laboren empleadores eventuales que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleadores eventuales dividido entre el número de empleadores eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre empleadores eventuales.

8/ En todos los casos se considerará que los trabajadores x cuenta propia laboran 280 días al año y cumplen jornadas de 8 horas al día.

9/ En caso de que la unidad productiva cuente con trabajadores por comisión o encargo que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los trabajadores por comisión o encargo dividido entre el número de trabajadores por comisión o encargo. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores por comisión o encargo.

10/ En ningún caso el número de días laborados al año excederá 280.

11/ En ningún caso el número de horas laboradas al día podrá exceder las 8 horas.

ANEXO 5**BASES GENERALES PARA ELABORAR EL ESTUDIO PARA EVALUAR
LA CONVENIENCIA DE ABRIR O AMPLIAR UN NEGOCIO****¿Cuándo es necesario contar con este estudio?**

Siempre es necesario contar con este estudio por las razones que se exponen en el siguiente punto; sin embargo, para efectos de solicitar un apoyo a FONAES destinado a abrir o ampliar un negocio, este estudio es un requisito indispensable cuando el monto solicitado es en efectivo y el importe de lo solicitado es mayor a 100 mil pesos.

Cuando se solicite a FONAES un apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio, es un requisito indispensable presentar el estudio que se haya utilizado para obtener la carta de intención de la entidad crediticia donde se solicitó el crédito. Si la entidad crediticia no lo solicitó, de todas formas se tendría que presentar a FONAES.

¿Por qué es necesario elaborar el estudio?

Este estudio le permitirá conocer a usted y a FONAES si el negocio que pretende abrir o ampliar generará los ingresos suficientes para que, además de cubrir los costos de producción, le permita obtener una utilidad igual o mayor a la inversión realizada.

Para ello, es necesario analizar si el producto o servicio que ofrecerá su negocio podrá venderse en la cantidad suficiente y a un precio que le genere una utilidad, analizar qué cosas necesita comprar para producir ese producto o servicio que propone, cuánto le costarán, qué cantidad necesita para producir ese producto o servicio y cuánto le costará producirlo.

También le permitirá hacer las cuentas precisas de los ingresos que obtendrá y los gastos en que incurrirá en cada uno de los años propuestos, medir con precisión, utilizando las técnicas adecuadas, si obtendrá utilidades, a partir de qué momento las obtendrá y en cuánto tiempo recuperará la inversión realizada.

Le permitirá conocer el impacto social de la inversión en el negocio, específicamente cuántas ocupaciones preservará y/o generará el negocio, lo cual es particularmente importante para FONAES.

De esta forma usted sabrá si le conviene o no abrir o ampliar el negocio, antes de decidir si aporta sus recursos y su trabajo para ponerlo en marcha.

Sólo si el negocio resulta conveniente FONAES podrá otorgarle el apoyo solicitado, en la medida de que disponga de los recursos presupuestales para ello.

¿Quién puede elaborar el estudio?

Este tipo de estudios deben ser elaborados por profesionistas capacitados y con experiencia en la actividad propuesta para invertir.

FONAES no debe recomendar, promover o avalar a estos profesionistas. Es usted quien debe buscar y elegir a la persona o despacho que le demuestre que está capacitado y tiene experiencia. Lo único que puede hacer FONAES es proporcionarle un listado de los profesionistas que afirman que están capacitados y cuentan con la experiencia necesaria para elaborar estos estudios, pero al incluirlos en esta lista FONAES no avala sus conocimientos o experiencia.

Es muy importante que cuando usted decida contratar a alguno de estos profesionistas, les pida referencias y evidencias de su experiencia y conocimientos, pero más importante es que usted se involucre en el proceso de elaboración del estudio, que le responda todas las preguntas que le haga el profesionista, que le informe lo que conoce del negocio, que le proporcione los datos, documentos y detalles que conoce del negocio.

¿Qué le recomendamos para contratar la elaboración del estudio?

A continuación le ofrecemos algunas recomendaciones para seleccionar a la persona o despacho que elabore el estudio. Son sólo recomendaciones y no son obligatorias.

- a) Si no conoce a nadie que le pueda elaborar el estudio, acuda a la Representación Federal de FONAES o a oficinas centrales y solicite el listado de quienes ofrecen sus servicios para elaborar este tipo de estudios.
- b) Si algún servidor público de FONAES le recomienda o sugiere a alguna persona o despacho, esto es indebido. Por favor denúncielo. En el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación se presenta la forma de hacer su denuncia.

- c) Si así lo desea, puede consultar el listado de quienes ofrecen sus servicios para elaborar este tipo de estudios, ingresando a la página www.fonaes.gob.mx.
- d) Elija con cuidado a la persona o despacho, solicitándole referencias y comprobantes de sus conocimientos y de su experiencia. Es importante que conozca y tenga experiencia en el giro del negocio que usted pretende.
- e) Si la persona o despacho que pretende contratar le dice que usted no se preocupe, que él tiene influencias para conseguir el apoyo del FONAES, que el estudio es lo de menos, o cualquier cosa parecida. No le conviene contratar a esa persona o despacho.
- f) No pague sus servicios antes de que se concluya el estudio.
- g) No pague de más. Lo conveniente es que pida varias cotizaciones para que elija la que más le convenga. Tome en cuenta que entre más grande es su propuesta de negocio, más complejo es el estudio y, en consecuencia, tendrá un costo mayor.

¿Cómo emitirá FONAES su opinión técnica, positiva o negativa, a partir del análisis del estudio?

Cuando FONAES emita su opinión técnica valorará, como mínimo, lo siguiente:

- Si el producto o servicio del negocio podrá venderse en el mercado en la cantidad y al precio que se establece en el estudio y si la evidencia analítica y documental contenida en el estudio así lo demuestra.
- Si la forma y organización para producir, distribuir y vender el bien o servicio del negocio que se propone, está bien descrito y documentado en el estudio.
- Si la inversión propuesta para producir el bien o servicio del negocio es la necesaria y si la evidencia analítica y documental contenida en el estudio así lo demuestra.
- Si los importes de la inversión corresponden a la realidad y están debidamente documentados en el estudio.
- Si los costos de producción, incluyendo gastos de operación y mantenimiento, sueldos, impuestos y demás corresponden a la realidad y están debidamente documentados en el estudio.
- Si los ingresos, egresos, las utilidades del negocio y la recuperación de la inversión total, están bien calculados, analizados y bien documentados en el estudio.

¿Cuántos apartados deben incluir el estudio y cuáles son sus características?

Cada giro de negocio requiere distintos grados de estudio, conocimiento y análisis para la elaboración de este tipo de estudios. También la profundidad del análisis se debe incrementar en la medida que son mayores los recursos que se pretende invertir en el negocio, porque los riesgos son mayores.

Por lo anterior, FONAES establece tres apartados básicos que deberá contener el estudio. La responsabilidad de ampliar estos apartados y de ampliar y profundizar su contenido es de la persona o despacho que lo elabore en función de su experiencia y conocimientos, así como del interesado en solicitar el apoyo de FONAES.

Sin embargo, cuando FONAES evalúe el contenido del estudio presentado para emitir su opinión técnica, sea positiva o negativa, lo hará considerando la información proporcionada por el estudio, incluyendo sus anexos, y que esta corresponda con la importancia y tamaño del negocio, así como del monto de apoyo solicitado, a efecto de evaluar la conveniencia o no conveniencia de otorgarlo.

En los siguientes párrafos se presenta la importancia y el contenido mínimo de cada uno de los apartados básicos, incluyendo a manera de guía para el solicitante del apoyo de FONAES, así como algunas preguntas clave que deberá plantearse cuando la persona o despacho contratado elabore su estudio.

a) Análisis de mercado.

El análisis de mercado constituye la base fundamental del negocio. Por ello, este apartado del estudio deberá sustentar con la mayor evidencia posible que el bien o servicio que producirá el negocio podrá colocarse en el mercado con el volumen y precio adecuado para cubrir los costos de operación y mantenimiento del negocio y generar una utilidad.

Preguntas clave:

¿Cuál es el mercado que pretendo abarcar (local, municipal, un grupo de municipios en el estado o de más de dos estados contiguos, varios estados, todo el país, otros países)?

¿La ubicación del negocio me facilita abarcar el mercado que pretendo (hay vías de comunicación y medios de transporte a costo competitivo)?

¿Cuál es, en promedio, la calidad y precio que existe en el mercado del producto o servicio que voy a vender?

¿Cómo se compara el producto o servicio que ofrecería el negocio, en calidad, cantidad, oportunidad, presentación y precio, con lo que existe actualmente en el mercado?

¿Quiénes son los consumidores del producto o servicio?

¿Actualmente cuánto se consume y a qué precio en promedio?

¿Qué tan satisfechos están los consumidores con la calidad y precio del producto o servicio que existe actualmente en el mercado?

¿Cómo se espera el comportamiento de los consumidores en los próximos cinco años?

¿Quiénes son los principales productores en el mercado que pretende abarcar?

¿Qué porcentaje de la demanda atienden estos productores?

¿Cómo se vende el producto o servicio (directo al consumidor, a mayoristas o de otra forma)?

¿Cuánto podría vender anualmente, durante los próximos cinco años?

¿Lo que espero vender durante un año corresponde a la suma de cantidades mensuales iguales o hay variaciones en los meses?

¿Contaré con las materias primas suficientes, de buena calidad, oportunamente y a precios competitivos, para producir y vender lo que espero?

¿Contaré el personal adecuado y necesario para producir y vender lo que espero?

¿A qué precio podré vender en el primer año y en los que siguen?

¿Cómo lograré vender mi producto o servicio?

¿El precio al que venderé me permitirá cubrir los costos de producción, además de recuperar la inversión y generar una utilidad?

Nota importante.- Si el apoyo solicitado es para ampliar un negocio ya establecido, replantee usted mismo las preguntas clave.

b) Análisis Técnico.

El análisis técnico comprende los aspectos que permiten identificar claramente qué, cuánto, cómo, con qué, dónde y cuándo se va a producir el bien o servicio del negocio. Este apartado deberá sustentar con la mayor evidencia posible que es posible lograr cada una de las respuestas a las preguntas planteadas y, lo más importante, si se logrará producir el volumen previsto, la calidad y al costo de producción previsto en el análisis de mercado.

Preguntas clave:

¿Cuáles son las características detalladas del producto o servicio que producirá el negocio?

Si son diferentes productos o servicios, es importante describirlos todos, identificando cuál es el principal y cuáles los secundarios.

¿Cuánto espero producir anualmente, durante los próximos cinco años?

¿Cómo produciré el bien o servicio del negocio? Describa el proceso productivo, considerando materias primas, tiempos, cantidades y frecuencia de cada etapa del proceso.

¿Cuáles son las materias primas y auxiliares que utilizaré para producir el bien o servicio del negocio? Descríbalas detalladamente.

¿Existen en el mercado a mi alcance estas materias primas y auxiliares en la cantidad, calidad y precio necesarios para producir el volumen de producto o servicio que quiero ofrecer? Describa quiénes son y dónde están sus proveedores, así como la calidad y precio que ofrecen.

¿El costo de estas materias primas y auxiliares es adecuado para los costos de producción que consideré en el análisis de mercado?

¿Qué tipo de trabajadores (jornaleros, obreros, técnicos, profesionistas, etc.) y qué cantidad de ellos necesito para producir el producto o servicio del negocio?

¿Cuánto con la posibilidad de disponer de esos trabajadores a los salarios existentes en el mercado?

¿El costo de esta mano de obra es adecuado para los costos de producción que consideré en el análisis de mercado?

¿Qué maquinaria, equipo, herramientas e instalaciones necesito para producir el producto o servicio del negocio? Descríbalos detalladamente, incluyendo características, tamaño, capacidad de producción, costos de adquisición o construcción, costos de instalación, costos anuales de operación y costos anuales de mantenimiento.

¿Dónde produciré el bien o servicio del negocio? Describa las necesidades de espacio para instalar y operar el negocio: ubicación, superficie, accesos, servicios, etc.

¿Existe el espacio físico para instalar el negocio en la localidad donde quiero instalarlo?

¿El costo de adquisición o arrendamiento del espacio físico es adecuado para los costos de producción que consideré en el análisis de mercado?

Nota importante.- Si el apoyo solicitado es para ampliar un negocio ya establecido, replantee usted mismo las preguntas clave.

c) Análisis Financiero.

El análisis financiero comprende los aspectos que permiten identificar claramente y a lo largo de un periodo de varios meses o años, según sea la magnitud de la inversión en el negocio. Entre otros aspectos son los siguientes: el programa total de inversiones, incluyendo la inversión inicial, más las que se tenga previsto hacer más adelante; el flujo de gastos en que se incurrirá cada mes o cada año a lo largo del plazo considerado, para producir el volumen previsto; el flujo de ingresos que se obtendrá en función de las ventas calculadas para cada mes o año del periodo considerado; así como el cálculo de las utilidades que se espera obtener, el plazo en que se recuperará la inversión realizada y los indicadores de que el negocio conviene por la utilidad generada.

Preguntas clave:

¿A cuánto asciende la inversión inicial que debo hacer para abrir o ampliar el negocio?

¿Deberé hacer inversiones adicionales más adelante y a cuánto ascienden?

¿Cuánto gastaré en total cada mes o año para producir el bien o servicio que pretendo, tomando en cuenta el costo de las materias primas, la mano de obra y los servicios que debo utilizar para producir el volumen que pretendo?

¿Cuánto ingresaré en total cada mes o año por las ventas que pretendo lograr?

¿Cuánto pagaré de impuestos por los ingresos calculados para cada mes o año?

¿Cuánto obtendré de utilidades cada mes o año y a partir de qué momento empezaré a obtenerlas?

¿Cuánto podré recuperar cada mes o año de la inversión realizada, considerando las utilidades que obtendré?

¿En cuántos meses o años recuperaré la inversión total realizada?

¿Considerando los gastos que realizaré y los ingresos que obtendré a lo largo del periodo considerado, obtendré un buen porcentaje de utilidad, en relación con los ingresos y la inversión total en el negocio?

Como mínimo, el análisis financiero deberá incluir lo siguiente:

- i. Estado de origen y aplicación de recursos;
- ii. Programa de inversiones;
- iii. Determinación del Capital de Trabajo a través del método de flujo de caja y punto de equilibrio;
- iv. Estados financieros pro forma: estado de resultados y balance general;

- v. Flujo neto de efectivo;
- vi. Calendario de reintegro de intereses y capital, en su caso; y
- vii. Los siguientes indicadores, con sus memorias de cálculo:
 - Punto de equilibrio
 - Valor Actual Neto
 - Tasa Interna de Retorno
 - Relación Costo-Beneficio
 - Plazo de recuperación de la inversión

d) Información adicional que debe incluir el estudio.

El estudio deberá incluir toda la información, análisis, cotizaciones y documentos que le permitan a FONAES constatar que los resultados del estudio están bien soportados. El interesado en obtener el apoyo de FONAES y quien elabore el proyecto deberán estar al pendiente de ello.

d.1) Información de mercado.

Si es posible, anexe al estudio las cartas de intención de compra de los bienes o servicios que ofrecería el negocio. Esto será muy importante en la evaluación de mercado.

Es importante que estas cartas estén en original, en hojas membretadas, con nombre y firma del representante de la empresa que te compraría y con los siguientes datos:

- Lugar y fecha.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Nombre del producto o servicios que está dispuesto a comprar.
- Atributos o características del producto o servicio.
- Cantidad o volumen anual que está dispuesto a comprar.
- Precio unitarios por el producto o servicio que está dispuesto a pagar.
- Importe anual que está dispuesto a comprar.
- Tipo de pago (crédito o contado).

d.2) Información acerca del presupuesto de inversión.

Si su aportación será en efectivo, anexe las cotizaciones de cada uno de los elementos con los cuales integró los montos estimados de inversión.

Es importante que estos documentos estén en original, en hojas membretadas, con nombre y firma del representante de la empresa que los vende y con los siguientes datos:

- Lugar y fecha.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Nombre del producto.
- Atributos o características del producto.
- Cantidad o volumen.
- Precio unitarios.
- Importe total.
- Tipo de pago (crédito o contado).

También puede presentar copias de correos electrónicos o impresiones de consultas en Internet.

Si su aportación es en especie, indíquelo así. Recuerde que conforme a las Reglas de Operación, deberá acreditar la propiedad y el valor que reporta.

Del resto de bienes que compraría con la aportación de FONAES y de otras fuentes, anexe las cotizaciones conforme se indicó previamente.

d.3) Adicionalmente, y de manera obligatoria, deberá incluir lo siguiente:

Programa de Inversiones

CONCEPTO DE INVERSION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	INVERSION TOTAL (\$)	APORTACION DEL SOLICITANTE	APORTACION DE OTROS	APORTACION DE FONAES
ACTIVOS FIJOS							
Terreno							
Obra civil							
Maquinaria y equipo							
Sistema eléctrico							
Sistema hidráulico							
Camionetas o camiones							
Vientes							
Sementales							
Otros							
SUBTOTAL							
ACTIVOS DIFERIDOS							
Formalización de la sociedad							
Elaboración del perfil de inversión							
Derechos de registro de marca							
Permisos o licencias							
Otros							
SUBTOTAL							
CAPITAL DE TRABAJO							
Materia prima							
Insumos							
Agua							
Luz							
Mano de obra							
Mtto. obra civil							
Mtto. de maq. y equipo							
Mtto. de cultivos							
Servicios telefónico e Internet							
Seguros							
Otros							
SUBTOTAL							
TOTAL \$							
TOTAL %							

Aportaciones de otros.

En caso, de haber aportaciones de otras fuentes, detállelas de la siguiente forma:

Nombre del aportante _1/	
Nombre del programa _2/	
Complementariedad _3/	
Naturaleza del financiamiento (subsidio, apoyo recuperable, crédito, capital de riesgo, etc.) _4/	
Situación del trámite _5/	
Monto de la aportación _6/	
Fecha de ministración _7/	
Contacto _8/	
Domicilio, teléfono y correo electrónico _9/	
Observaciones _10/	

_1/ Anote el nombre de la dependencia federal, estatal o municipal y/o de la institución privada que le aportaría recursos a su negocio.

_2/ Anote el nombre del programa con cargo al cual le otorgarían recursos.

_3/ Anote si el aportante permite que su aportación sea complementada con recursos de FONAES.

_4/ Anote que tipo de aportación es.

_5/ Anote si está en trámite o si ya dispone de la aportación.

_6/ Anote a cuánto asciende la aportación.

_7/ Anote mes y año en que dispondría de la aportación.

_8/ Anote el nombre de la persona que se puede contactar para verificar la información.

_9/ Anote los datos de la persona señalada en el renglón anterior.

_10/ Anote cualquier información o dato que considere necesario.

Anexe los documentos originales que comprueben que ya cuenta con el compromiso firme del aportante, o bien el documento original que demuestre que está en trámite.

Si la aportación es recuperable o es un crédito, anexe programa de pagos de capital e intereses.

Información de impacto social del negocio.- Esto incluye únicamente la información sobre ocupaciones que preservaría y/o generaría el negocio, para lo cual deberá proporcionarse lo siguiente:

FORMATO DE CAPTURA DE OCUPACIONES GENERADAS			
Tipo de Ocupación	No. de Personas Ocupadas	Días laborados x persona al año ^{10/}	Horas laboradas al día ^{11/}
Trabajadores permanentes subordinados remunerados ^{1/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados remunerados ^{2/}			
Jomales ^{3/}			
Trabajadores permanentes subordinados sin pago ^{4/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados sin pago ^{5/}			
Empleadores permanentes ^{6/}		280	8
Empleadores eventuales ^{7/}			
Trabajadores x cuenta propia ^{8/}		280	8
Trabajadores por comisión o encargo ^{9/}			
TOTAL			

1/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

2/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados dividido entre el número de empleados. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores.

3/ En caso de que la unidad productiva emplee jornaleros que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los jornaleros, dividido entre el número de jornaleros. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre jornaleros.

4/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

5/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados sin pago, que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados eventuales dividido entre el número de empleados eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores eventuales.

6/ En el caso de los empleadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

7/ En caso de que en la unidad productiva laboren empleadores eventuales que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleadores eventuales dividido entre el número de empleadores eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre empleadores eventuales.

8/ En todos los casos se considerará que los trabajadores x cuenta propia laboran 280 días al año y cumplen jornadas de 8 horas al día.

9/ En caso de que la unidad productiva cuente con trabajadores por comisión o encargo que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los trabajadores por comisión o encargo dividido entre el número de trabajadores por comisión o encargo. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores por comisión o encargo.

10/ En ningún caso el número de días laborados al año excederá 280.

11/ En ningún caso el número de horas laboradas al día podrá exceder las 8 horas.

FORMATO DE CAPTURA DE OCUPACIONES PRESERVADAS			
Tipo de Ocupación	No. de Personas Ocupadas	Días laborados x persona al año ^{10/}	Horas laboradas al día ^{11/}
Trabajadores permanentes subordinados remunerados ^{1/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados remunerados ^{2/}			
Jornales ^{3/}			
Trabajadores permanentes subordinados sin pago ^{4/}		280	8
Trabajadores eventuales subordinados sin pago ^{5/}			
Empleadores permanentes ^{6/}		280	8
Empleadores eventuales ^{7/}			
Trabajadores x cuenta propia ^{8/}		280	8
Trabajadores por comisión o encargo ^{9/}			
TOTAL			

1/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

2/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados dividido entre el número de empleados. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores.

3/ En caso de que la unidad productiva emplee jornaleros que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los jornaleros, dividido entre el número de jornaleros. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre jornaleros.

4/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

5/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados sin pago, que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados eventuales dividido entre el número de empleados eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores eventuales.

6/ En el caso de los empleadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8.

7/ En caso de que en la unidad productiva laboren empleadores eventuales que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleadores eventuales dividido entre el número de empleadores eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre empleadores eventuales.

8/ En todos los casos se considerará que los trabajadores x cuenta propia laboran 280 días al año y cumplen jornadas de 8 horas al día.

9/ En caso de que la unidad productiva cuente con trabajadores por comisión o encargo que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los trabajadores por comisión o encargo dividido entre el número de trabajadores por comisión o encargo. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores por comisión o encargo.

10/ En ningún caso el número de días laborados al año excederá 280.

11/ En ningún caso el número de horas laboradas al día podrá exceder las 8 horas.

Plazo de recuperación de la inversión.- Con base en los resultados del análisis financiero, deberá incluirse un calendario mensual del porcentaje que podrá recuperarse del apoyo que, en su caso, otorgue el FONAES. Este calendario deberá indicar el mes en que se pretende iniciar operaciones, el mes en que se recuperaría la primera parte; y los meses subsecuentes en que se recuperaría el resto, como se indica en el siguiente ejemplo:

- h) Mes en que se iniciarían operaciones: al quinto mes de que se reciba el apoyo de FONAES.
- i) Mes en que se recuperará la primera parte y porcentaje: al octavo mes de que se reciba el apoyo de FONAES se recuperará el 10%.
- j) Mes noveno: 10%.
- k) Mes décimo: 10%.
- l) Mes decimosegundo: 20%.
- m) Mes decimotercero: 20%.
- n) Mes decimoséptimo: 30%.

ANEXO 6**CONTENIDO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS**

Que de conformidad a lo establecido en el numeral ____ del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para las Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de diciembre de 2009, se emite la siguiente:

1a. CONVOCATORIA 2010.

A toda aquella Población Objetivo, de conformidad al instrumento de apoyo denominado:

- Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio.
- Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio de mujeres.
- Apoyo en efectivo para abrir o ampliar un negocio de Personas con Discapacidad.
- Apoyo para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio.
- Apoyo para desarrollar negocios y fortalecer negocios establecidos.
- Apoyo para el fomento y consolidación de la banca social.

Que cumplan con los Criterios de Elegibilidad descritos en el numeral ____ de las Reglas de Operación, a efecto de que presenten sus solicitudes, debidamente requisitadas, conforme a la Cédula de Solicitud de Apoyos por Instrumento (anexo _ de las Reglas de Operación) para acceder a los subsidios que brinda FONAES.

Las solicitudes deberán ser requisitadas y pre registradas en el sitio www.fonaes.gob.mx, del ____ de ____ al ____ de ____ de 2010, para posteriormente ser registradas de manera definitiva, acudiendo, con el comprobante de pre registro respectivo y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, a las Representaciones Federales de FONAES, cuya dirección puede ser consultada en el sitio www.fonaes.gob.mx, del ____ de ____ al ____ de ____ de 2010, o en los módulos que para tal efecto determinen las Representaciones Federales, las cuales serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

El proceso de evaluación de las solicitudes aceptadas incluye, las etapas de validación normativa, opinión técnica, verificación y calificación, en los términos siguientes:

- a) **Validación Normativa.-** Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y consiste en evaluar normativamente la solicitud registrada y la documentación presentada, de acuerdo a la naturaleza del negocio, incluyendo lo siguiente:
- La revisión de que el solicitante no ha recibido de FONAES, un apoyo para abrir o ampliar un negocio o su equivalente, en cualquiera de sus denominaciones o modalidades, en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como la no duplicidad de solicitudes con otras dependencias del gobierno federal durante el ejercicio fiscal en curso;
 - La revisión de la documentación que acredita la propiedad o posesión, así como el valor comercial de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto; y
 - Todo lo relacionado con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para, en su caso, autorizar la solicitud de apoyo.

El resultado de esta etapa será validación normativa, positiva o negativa.

Las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de opinión técnica y las solicitudes con validación normativa negativa serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES, así como en el sitio www.fonaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se concluya esta etapa.

- b) **Opinión Técnica.-** Esta etapa, consiste en evaluar la conveniencia del negocio, a partir del estudio o el estudio simplificado que presente el solicitante, y emitir una opinión técnica.

La opinión técnica estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y se podrá complementar con el apoyo de agentes técnicos externos.

El resultado de esta etapa será opinión positiva o negativa.

Las solicitudes con opinión técnica positiva serán sometidas a la etapa de verificación y las solicitudes con opinión técnica negativa serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES, así como en el sitio www.fonaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se concluya esta etapa.

c) Verificación.- Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa;
- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y
- La existencia de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto, sus condiciones de uso y, en su caso, su valor comercial local.

La verificación se hará con base en las declaraciones escritas y los documentos que proporcionen los solicitantes y, en su caso, incluirá una visita de campo.

Las solicitudes con verificación positiva serán sometidas a la etapa de calificación y aquellas con verificación negativa serán comunicadas a sus promoventes, en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES, así como en el sitio www.fonaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se concluya esta etapa.

d) Calificación.- Las solicitudes de apoyo con verificación positiva se calificarán mediante el Índice de Rentabilidad Social (IRS), el cual es un cálculo ponderado que involucra los siguientes elementos:

- Número de ocupaciones generadas por cada 100 mil pesos de apoyo;
- Número de personas beneficiadas por cada 100 mil pesos de apoyo;
- Habiten en un municipio ubicado en microrregión o algún polígono urbano de pobreza;
- Grado de Marginalidad del Municipio donde se ubique el proyecto;
- Multiplicador de los recursos aportados por FONAES, y
- Adhesión al esquema de capitalización de apoyos.

Las solicitudes empatadas en calificación, se desempatarán por la fecha de registro definitivo de la misma.

PRIORIZACION DE SOLICITUDES.

Una vez calificadas las solicitudes con verificación positiva por cada entidad federativa, se ordenarán de mayor a menor, según su IRS.

Con base en lo anterior y en el techo presupuestal establecido en el POA, FONAES pre asignará recursos a cada una de las solicitudes con verificación positiva, con base en el orden previamente referido, hasta agotar el techo presupuestal respectivo y elaborará los listados por convocatoria y entidad federativa que contengan las solicitudes con pre asignación de recursos y las solicitudes sin pre asignación de recursos.

Dichos listados se someterán al proceso de autorización de los Comités Técnicos Regionales o del Comité Técnico Nacional, según corresponda.

AUTORIZACION DE SOLICITUDES.

En todos los casos, la autorización de los Apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la resolución del Comité respectivo.

Con base en los acuerdos de la sesión respectiva, las solicitudes autorizadas y las no autorizadas, serán comunicadas a sus promoventes en estrados colocados en las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES, así como en el sitio www.fonaes.gob.mx, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Comité Técnico respectivo emita dichos acuerdos.

México, D. F., a ____ de ____ de 2010

EL COMITE TECNICO NACIONAL DEL FONAES.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "LISTA DE EROGACIONES"

NO. DE IDENTIFICACIÓN	DICE	DEBE ANOTARSE
1	fecha en que se hace el pago (día / mes / año)	DÍA, MES Y AÑO EN EL QUE SE REALIZA EL PAGO
2	NOMBRE DE LA EMPRESA / GRUPO SOCIAL / PERSONA FÍSICA	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA, GRUPO SOCIAL O EMPRESA APOYADA, QUE REALIZA EL PAGO Y ESTÁ COMPROBANDO A FONAES.
3	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA FÍSICA, GRUPO SOCIAL O EMPRESA APOYADA QUE REALIZA EL PAGO Y ESTÁ COMPROBANDO A FONAES.
4	NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD APOYADO POR FONAES	NOMBRE GENÉRICO DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, APOYADO POR FONAES
5	CLAVE DEL CONVENIO:	EL NUMERO DEL CONVENIO QUE FUE FIRMADO POR LA PERSONA FÍSICA, GRUPO SOCIAL O PERSONA MORAL Y FONAES.
6	NOMBRE DEL TRABAJADOR AL QUE SE LE HACE EL PAGO	NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR A QUIEN DE VA A REALIZAR EL PAGO
7	ACTIVIDAD REALIZADA	LA ACTIVIDAD PARA LO QUE FUE CONTRATADA LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO
8	DÍAS TRABAJADOS	EL NUMERO DE DÍAS QUE TRABAJO LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO
9	PERIODO	EL PERIODO QUE COMPRENDEN LOS DÍAS TRABAJADOS, POR EJEMPLO: - DEL 24 AL 29 DE MARZO DE 2008
10	PERCEPCIÓN DIARIA	EL PAGO POR DÍA TRABAJADO QUE RECIBIRÁ EL JORNALERO O TRABAJADOR
11	MONTO TOTAL QUE RECIBE (\$)	EL PAGO TOTAL QUE RECIBIRÁ EL JORNALERO O TRABAJADOR. ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LOS DÍAS TRABAJADOS (8) POR LA PERCEPCIÓN DIARIA (10)
12	AUTORIDAD CONFEDERACIÓN	EL NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA DEL COMISARIO EJIDAL, PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES, PRESIDENTE AUXILIAR O MUNICIPAL, EN SU CASO, DE AGENTE PRIVADO CON REGISTRO, CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO.
13	LA PERSONA FÍSICA, GRUPO SOCIAL O EMPRESA	EL NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, EL REPRESENTANTE DEL GRUPO SOCIAL O LA EMPRESA QUE REALIZÓ EL PAGO.

ANEXO 8
PROGRAMA DE TRABAJO DE AGREMIADOS A BENEFICIARSE

PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO DE AGREMIADOS A BENEFICIARSE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:

1

[illegible]

1

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

ANEXO 9**MODELO DE CONVENIO PARA APOYOS PARA ABRIR O AMPLIAR UN NEGOCIO O PARA FORTALECER NEGOCIOS ESTABLECIDOS**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, POR CONDUCTO DE SU ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE FEDERAL EN EL ESTADO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FONAES", Y POR LA OTRA _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- "FONAES" tiene a disposición de su Población Objetivo, los Tipos de Apoyo previstos en sus Reglas de Operación vigentes, los cuales pueden ser otorgados atendiendo su descripción, montos máximos, condiciones y requisitos, así como al procedimiento para solicitarlos a fin obtener su autorización.

II.- Asimismo, "FONAES" para cumplir su objetivo impulsa como estrategias: apoyar la inversión en la apertura o ampliación de negocios, para generar empleo y promover el desarrollo económico en sus comunidades; promover las habilidades y capacidades empresariales y comerciales de quienes tienen un Negocio Establecido; así como fomentar la consolidación de la banca social, para acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población de escasos recursos.

DECLARACIONES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaran las partes lo siguiente:

I.- "FONAES":

1. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, con el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el cual se encuentra actualmente adscrito a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2007.
2. Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad fue creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, y que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 2 letra C fracción III; 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002; los relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 5 fracción III y 19 fracción XI del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2008; así como en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ (en adelante Reglas de Operación de FONAES vigentes).
3. Que señala como su domicilio el ubicado en el número 65 de la avenida Parque Lira, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
4. Que ha presentado la información y la documentación que se requiere para el tipo de apoyo que solicita, en términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes.

II.- EL "BENEFICIARIO":

1. Que _____ señala _____ como _____ su _____ domicilio _____ el _____ ubicado _____ en _____.

(PARA EL CASO DE QUE SE TRATE DE EMPRESA SOCIAL)

2. Que se encuentra legalmente constituida en términos del instrumento que en copia fotostática obra en poder de la Representación Federal de "FONAES" y que se agrega a su expediente; documento del que se desprende su denominación o razón social; la fecha de su constitución; que atendiendo a su duración está vigente; el importe de su capital social; los nombres, nacionalidad y domicilio de sus socios; que desarrolla actividades mercantiles y actos de comercio de acuerdo a su objeto social,

consistentes en (DESCRIBIR LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL RELACIONADAS CON EL PROYECTO PRODUCTIVO AUTORIZADO) y éste le permite desarrollar o ejecutar el Perfil o Proyecto Productivo que es materia de este Convenio; y, que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro _____ del lugar de su domicilio social; manifestando además su Representante Legal, que cuenta con los poderes y facultades suficientes para contratar y obligarla, especialmente para solicitar el apoyo económico contenido en el presente Convenio, lo que igualmente acredita ante el representante federal de "FONAES" mediante los documentos respectivos.

3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal con número de folio _____.
(PARA EL CASO DE QUE SE TRATE DE PERSONA FISICA)
2. Que acredita ser mayor de edad, con capacidad de ejercicio para celebrar toda clase de Actos Jurídicos; que su Clave Unica de Registro de Población (CURP) es _____, y se identifica con _____, documento que en copia simple se agrega a su expediente y, que habitualmente realiza actos de comercio.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
(PARA EL CASO DE QUE SE TRATE DE GRUPO SOCIAL)
2. Que se encuentra integrado por personas físicas mexicanas de conformidad con el documento que en copia fotostática obra en poder de la Representación Federal de "FONAES" y que se agrega a su expediente y, que habitualmente realiza actos de comercio; en el que se contiene el domicilio, Clave Unica de Registro de Población, asimismo se agregan en copia fotostática la identificación de cada integrante, acreditando ser mayores de edad, con capacidad suficiente para celebrar toda clase de Actos Jurídicos, y que tienen conocimiento que todos los integrantes que firman el presente Convenio se obligan subsidiaria, solidaria e ilimitadamente al cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.
(APLICAN PARA TODOS LOS CASOS)
- Que ha presentado a "FONAES" la solicitud de apoyo, en términos las Reglas de Operación de FONAES vigentes; misma que ha sido verificada y calificada como positiva, de la cual se agrega un ejemplar a su expediente.
- Que conoce, entiende y acepta las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, específicamente las relativas al tipo de apoyo que solicita y que es materia del presente Convenio, las cuales le han sido explicadas por el Representante Federal de "FONAES".
- Que se obliga a comprobar a "FONAES" la correcta Aplicación de los Recursos, en los términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
- Que acepta y se obliga a permitir en todo momento el seguimiento que dará la Representación Federal, al proyecto apoyado, para lo cual se efectuarán las visitas de inspección y verificación del avance y desarrollo de los trabajos del proyecto, en los términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes.

III.- LAS PARTES

1. Que reconocen la personalidad que ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción judicial tendiente a nulificarlo por esa circunstancia.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es _____. Para el cumplimiento de lo anterior, "FONAES", en términos de su disponibilidad presupuestal, entregará al "BENEFICIARIO" la cantidad total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), la cual será destinada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

En este acto, el Representante Federal de "FONAES" manifiesta haberse cerciorado de que, en su caso, la aportación del "BENEFICIARIO", ha sido realizada en términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes.

Las Partes convienen que los montos que, en términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes, deban ser destinados a compromisos que se deriven de la naturaleza del tipo de apoyo solicitado, serán especificados y desglosados en el documento que, en su caso, como ANEXO 1 se agregue al presente.

SEGUNDA.- La cantidad referida en la cláusula que antecede será entregada de la siguiente forma:

Al firmar el presente Convenio, la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), sirviendo este documento como RECIBO tan amplio y eficaz como en Derecho sea necesario.

(EN CASO DE QUE EL APOYO SE OTORQUE EN MINISTRACIONES)

La cantidad de _____ (_____ pesos __/100 M.N.), el día ____ de _____ de _____.

La cantidad de _____ (_____ pesos __/100 M.N.), el día __ de _____ de _____.

La segunda y/o subsecuentes ministraciones, se harán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior; la firma de la póliza o el contrarrecibo; y la comprobación de que el "BENEFICIARIO" está cumpliendo la totalidad de las obligaciones a su cargo.

TERCERA.- Son OBLIGACIONES del "BENEFICIARIO":

- A. Aplicar los recursos aportados por "FONAES" con estricto apego al objeto del presente instrumento, en los términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes, así como de la normatividad aplicable.
- B. Entregar a "FONAES" en el lugar que éste le requiera, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrega de los recursos que a través de este Convenio se formalizan, original y copia fotostática, para que previo cotejo les sea devuelto el original, de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos. Asimismo y atendiendo a la naturaleza del tipo de apoyo autorizado, la comprobación de la correcta aplicación de los recursos podrá realizarse fuera del plazo señalado, atendiendo las especificidades contenidas en las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
En el caso de empresas sociales, dichos documentos deberán ser expedidos a nombre de la Empresa Social beneficiaria y estar firmados por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad; en el caso de personas físicas, deberán ser expedidos a nombre de dichas personas y ser firmados por éstas, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad; y en el caso de grupos sociales, deberán expedirse a nombre del Representante Social y estar firmados por éste, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad de los mismos.
- C. Brindar a las autoridades competentes, así como a "FONAES" las facilidades necesarias para las actividades de verificación y seguimiento que éstos consideren pertinentes.
- D. Ejecutar el desarrollo de las acciones de conformidad con el objeto del presente instrumento, así como de las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
- E. Entregar al "FONAES", según corresponda, los informes periódicos y final de avances en el ejercicio de los recursos, conforme a las metas y objetivos del proyecto.
- F. Cumplir con la capacitación técnica, administrativa o empresarial a que, en su caso, se hubiere comprometido.
- G. En su caso, cumplir con su obligación de capitalizar la recuperación del apoyo otorgado por "FONAES", de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
- H. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTA.- Las Partes convienen que en el caso de que con la documentación presentada no se acredite la aplicación del 100% del recurso aportado por "FONAES", no obstante que se haya dado cabal cumplimiento al objetivo del proyecto autorizado, el "BENEFICIARIO", se obliga a devolver a "FONAES" la cantidad que no haya utilizado, o aplicado, misma que será el complemento para acreditar, en su caso, la correcta aplicación del recurso aportado por "FONAES", cantidad que deberá ser depositada en la cuenta institucional de la Representación Federal del FONAES número _____ en la sucursal _____ de la institución bancaria _____ a nombre de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- Las Partes acuerdan en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en:

(SEÑALAR, EN SU CASO, LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES EN EL CAPITULO DE "DECLARACIONES", O BIEN, INDICAR LOS DOMICILIOS QUE AMBAS PARTES ACUERDEN PARA EFECTOS DE ESTA CLAUSULA)

"FONAES": (ANOTAR EL DOMICILIO DE LA REPRESENTACION FEDERAL)

"BENEFICIARIO": _____

En caso de que Las Partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, por escrito y con acuse de recibo, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en los párrafos que anteceden.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación laboral entre ellas, ni entre "FONAES" y los integrantes o empleados del "BENEFICIARIO", por lo que éste se obliga a sacar en paz y a salvo a "FONAES" de cualquier reclamación al respecto.

SEPTIMA.- "FONAES" se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal o administrativa en el supuesto de que el "BENEFICIARIO" incurra en el desvío de los recursos federales otorgados, así como por el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, así como de las contenidas en las Reglas de Operación de FONAES vigentes.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, no imputables al "BENEFICIARIO" y debidamente documentados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que no siendo originado por Las Partes no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, liberando al "BENEFICIARIO" de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento;
- II. Acuerdo de las partes, y siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado;
- III. Por haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio o los fines del proyecto autorizado, previo conocimiento y consentimiento específico y por escrito de "FONAES".

NOVENA.- RESCISION. Independientemente de lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" contenidas tanto en el presente Convenio como en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, se tendrá por rescindido el presente Convenio; por lo que se ejercitarán las acciones legales a que haya lugar, teniendo el "BENEFICIARIO" la obligación de reintegrar la totalidad de los recursos otorgados por el "FONAES", cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumpla con cualquiera de los términos estipulados en este Convenio;
- II. No aplique los Apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar a "FONAES" la totalidad de los recursos otorgados así como los productos financieros generados;
- III. No compruebe total o parcialmente la correcta aplicación de los recursos aportados;
- IV. No acepte o impida la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "FONAES" o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- V. No entregue a "FONAES", la documentación que acredite los avances y la conclusión del o los proyectos aprobados que hayan sido objeto de apoyo;
- VI. Presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación correspondientes al proyecto aprobado; o cualquier otra proporcionada u ocultada a "FONAES", relacionada con el apoyo autorizado, e
- VII. Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, los instrumentos jurídicos que se suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

DECIMA.- Los recursos que reintegre el "BENEFICIARIO" a "FONAES" por virtud de la rescisión, modificación o terminación anticipada del presente Convenio, los depositará en la cuenta número ____ con el número de referencia ____ sucursal ____ de la institución bancaria ____ a nombre de ____, para que por conducto de "FONAES" sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De ser el caso, "EL BENEFICIARIO" tiene la obligación de acreditar ante FONAES que ha realizado el depósito respectivo presentando original y copia simple de la ficha de depósito, original que previo cotejo le será devuelto a "EL BENEFICIARIO".

DECIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación de alguna de sus cláusulas, prevalecerá lo dispuesto por los ordenamientos legales y las disposiciones que resulten aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de este acuerdo de voluntades, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por presentes o futuros domicilios les pudiese corresponder.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en ____, Estado de ____ el día ____ del mes de ____ del año dos mil ____.

"FONAES"	EL "BENEFICIARIO"
C. _____	C: _____
REPRESENTANTE FEDERAL EN EL ESTADO DE _____	(ANOTAR, EN SU CASO, EL CARGO DE QUIEN SUSCRIBE)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 10
MODELO DE CONVENIO PARA APOYOS SOLICITADOS POR ORGANIZACIONES SOCIALES,
GREMIALES O CAMPESINAS

CONVENIO DE CONCERTACION No. ____ / ____ /000/08 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "FONAES", Y POR LA OTRA "NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, GREMIAL O CENTRAL CAMPESINA" REPRESENTADA POR NOMBRE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, EN SU CARÁCTER DE CARGO DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES A QUIEN EN EL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaran las partes lo siguiente:

I.- "FONAES":

1. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, con el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el cual se encuentra actualmente adscrito a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2007.
2. Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad fue creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, y que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 2 letra C fracción III; 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002; los relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, 5 fracción I, inciso a), 9 fracción VI y 11 fracción XIV del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2008; así como en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ (en adelante Reglas de Operación de FONAES vigentes).
3. Que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número 65 de la avenida Parque Lira, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
4. Que las Reglas de Operación de FONAES vigentes contienen los Tipos de Apoyo denominados "Apoyos para fortalecer los negocios establecidos de personas físicas, grupos y empresas sociales, gestionados por las organizaciones sociales para sus agremiados" y "Apoyo para el desarrollo y consolidación de las organizaciones sociales que promueven la creación y fortalecimiento de empresas sociales", los cuales son otorgados en estricta observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
5. Que con fecha _____, la Dirección General de Operación Regional recibió la solicitud y documentación requerida, según lo establecido en las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
6. Que la Dirección General de Operación Regional, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, ha recibido y validado los requisitos específicos para el tipo de apoyo solicitado, elaborado la opinión técnica e integrado el proyecto de acuerdo respectivo, a efecto de ser sometido a la autorización del Comité Técnico Nacional.
7. Que con fecha _____ y toda vez que se ha verificado que existe suficiencia presupuestal, el Comité Técnico Nacional, autorizó el otorgamiento de los recursos a que se refiere el presente Convenio de concertación.

II. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

- A) Que es una persona moral legalmente constituida en términos del instrumento que obra en poder de "FONAES" y que en copia simple se integra a su expediente; documento del que se desprende su denominación o razón social, objeto; la fecha de su constitución; que atendiendo a su duración está vigente; que tiene nacionalidad mexicana con cláusula de "exclusión de extranjeros"; el importe de su capital social, los nombres, nacionalidad y domicilio de sus integrantes; y, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del lugar de su domicilio social bajo (ANOTAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO, TALES COMO NÚMERO DE FOLIO, PARTIDA, TOMO, PÁGINA ETC.); manifestando además, que su o sus representantes legales cuentan con los poderes y facultades suficientes para contratar y obligarla; especialmente para solicitar el apoyo materia del presente Convenio, lo cual acredita mediante la documentación legal que en copia simple obra en poder de "FONAES".

- B) Que su último acto de modificación al contrato social, acta constitutiva y/o estatutos, consta en el instrumento público que obra en poder de "FONAES" y que en copia simple se integra a su expediente, habiendo quedado inscrito en el Registro Público del lugar de su domicilio social bajo (ANOTAR LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO, TALES COMO NUMERO DE FOLIO, PARTIDA, TOMO, PAGINA ETC.)
- C) Que, bajo protesta de decir verdad, su o sus representantes no tiene o tienen impedimento para la celebración del presente acuerdo de voluntades o para la recepción de los recursos; así como para obligar a "LA ORGANIZACION" en los términos de las estipulaciones contenidas en el instrumento citado anteriormente, de las Reglas de Operación de FONAES vigentes y demás disposiciones aplicables.
(PARA EL CASO DE LOS APOYOS GESTIONADOS A FAVOR DE SUS AGREMIADOS)
- D) Que ha presentado "ANOTAR NUMERO" Solicitudes de Apoyo de conformidad con las Reglas de Operación de FONAES vigentes; mismas que han sido verificadas, y sobre de las cuales se ha emitido opinión de procedencia y han sido calificadas como positivas, de las cuales un ejemplar se acompaña a este Convenio como ANEXO, en las que se contiene el servicio requerido por cada Persona Física, grupo o Empresa Social (agremiados), así como sus especificaciones y monto; la documentación que para este tipo de apoyo especifican las Reglas de Operación de FONAES vigentes y, en su caso, los registros correspondientes; manifestando bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos son auténticos y verdaderos.
- E) Que sus agremiados no han recibido de "FONAES" Apoyos para desarrollar el servicio requerido en el presente instrumento, con las mismas características, conceptos y contenidos temáticos.
(PARA EL CASO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "APOYO PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES")
- D) Que no tiene pendientes de comprobación de Apoyos anteriormente otorgados a través de convenios celebrados con "FONAES".
- E) Que ha presentado a "FONAES" junto con su solicitud de apoyo, los requisitos previstos en las Reglas de Operación de FONAES vigentes
APLICA PARA AMBOS CASOS
- F) Que conoce, entiende y acepta las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, específicamente las relativas al tipo de apoyo materia del presente Convenio, mismas que le han sido explicadas por el Director General de Operación Regional de FONAES.
- G) Que se obliga en términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes, a comprobar a "FONAES" la Aplicación de los Recursos.
- H) Que acepta y se obliga a permitir en todo momento el seguimiento que darán las Representaciones Federales, a los servicios autorizados.

III.- LAS PARTES

1. Que reconocen la personalidad que ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción judicial tendiente a nulificarlo por esa circunstancia.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que (los agremiados de "LA ORGANIZACION"), reciba (n) los servicios relacionados con el tipo de apoyo denominado (ANOTAR SEGUN SEA EL CASO), previsto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes materia del presente Convenio de concertación, a través del instrumento de apoyo denominado "_____", para lo cual "FONAES" entregará recursos públicos federales a "ORGANIZACION" a fin de que ésta sea la responsable de impartir los servicios autorizados a través de sus cuerpos técnicos, o bien, contrate con terceros debidamente certificados o registrados en cualquiera de los padrones de las dependencias o entidades de la administración pública federal, la prestación de dichos servicios, consistentes en (MENCIONAR EN TERMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES).

La contratación aludida deberá sujetarse a los términos establecidos en el documento denominado _____ y ajustarse al Calendario de Ejecución de Acciones en él establecido, así como a los servicios descritos en las Solicitudes de Apoyo a que se refieren las Reglas de Operación de FONAES vigentes.

(PARA EL CASO DE QUE SE TRATE DEL INSTRUMENTO DE APOYO DENOMINADO "APOYO PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE PROMUEVEN LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES")

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LA ORGANIZACION" reciba el concepto de apoyo relacionado con el tipo de apoyo denominado _____, previsto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes materia del presente Convenio de concertación, a través del instrumento de apoyo denominado "Apoyo para el desarrollo y consolidación de las organizaciones sociales que promueven la creación y fortalecimiento de empresas sociales", para lo cual "FONAES" entregará recursos públicos federales

a "LA ORGANIZACION" a fin de que ésta (ANOTAR EL CONCEPTO DE APOYO PARA EL CUAL SE OTORGA EL RECURSO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD PRESENTADA, EN TERMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DE FONAES VIGENTES).

(APLICA SOLO EN EL CASO DE APOYOS PARA LOS AGREMIADOS DE LA ORGANIZACION)

SEGUNDA.- Las partes convienen que la contratación a que se refiere la Cláusula inmediata anterior deberá hacerse con oferentes seleccionados libremente por los agremiados de "LA ORGANIZACION".

El Tipo de servicio, su costo y número; el Calendario de Pagos; el Calendario de entrega de Informes de Avance y de Conclusión de Actividades; así como las Solicitudes de Apoyo que amparan la solicitud de los servicios, están contenidos en el Anexo Técnico de este instrumento.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "FONAES" podrá entregar a "LA ORGANIZACION" de acuerdo con la disponibilidad y suficiencia presupuestal, recursos públicos federales hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), misma que, de llevarse a cabo, se hará mediante cheque a nombre de "LA ORGANIZACION", de la siguiente manera:

La primera ministración el "ANOTAR FECHA DIA, MES AÑO", para el inicio de los trabajos por un monto de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.).

La segunda ministración el "ANOTAR FECHA DIA, MES AÑO" por un monto de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), contra la entrega de los avances de los servicios realizados de acuerdo al programa de trabajo autorizado del _____ al _____ de 2008.

La tercera y última ministración el "ANOTAR FECHA DIA, MES AÑO" por un monto de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), contra la entrega de los informes finales y de conclusión de los servicios realizados de acuerdo al programa de trabajo autorizado del _____ al _____ de 2008.

Toda ministración se hará contra la entrega del recibo fiscal y la firma de la póliza correspondientes, a los representantes legales de "La INSTANCIA GESTORA", y previa comprobación documental de la correcta aplicación de la ministración anterior que corresponda.

Adicionalmente a lo estipulado en el párrafo anterior, para los casos de segunda o subsecuentes ministraciones, la entrega de los recursos se hará una vez dictaminada la correcta aplicación de la ministración inmediata anterior.

Las aportaciones de "FONAES", a que se refiere esta cláusula, no lo comprometerán ni obligarán a financiar proyectos que sean susceptibles de apoyo.

CUARTA.- Las partes convienen que la entrega de los productos finales de los servicios que se apoyan se hará en los términos que para cada caso disponen las Reglas de Operación de FONAES vigentes, de la siguiente manera:

a)...

b)...

QUINTA.- SON OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACION":

- A. Aplicar los recursos aportados por "FONAES" con estricto apego al objeto del presente instrumento, en los términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes, así como de la normatividad aplicable.
- B. Entregar a "FONAES" en (ANOTAR EL DOMICILIO DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION REGIONAL, O BIEN, EL DOMICILIO DONDE TENGA QUE ACUDIR EL REPRESENTANTE DE "LA ORGANIZACION" A CUMPLIR CON LA OBLIGACION) en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de los recursos que a través de este Convenio se formalizan, original y copia simple, para que previo cotejo les sea devuelto el original, de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos. Dichos documentos deberán estar firmados por el Representante Legal de "LA ORGANIZACION", bajo protesta de decir verdad de la autenticidad de dichos documentos.
- C. Brindar a las autoridades competentes, así como a "FONAES" las facilidades necesarias para las actividades de verificación y seguimiento que estos consideren pertinentes;
- D. Ejecutar el desarrollo de las acciones de conformidad con el objeto del presente instrumento, así como de las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
- E. Destinar los recursos recibidos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio y a, de ser el caso, canalizarlos a sus agremiados con estricto apego a la normatividad aplicable, a las Reglas de Operación de FONAES vigentes, así como por lo estipulado en el presente Convenio; haciendo entrega a la Dirección General de Operación Regional de "FONAES", tanto como a los órganos competentes, de los informes, copia de la documentación fiscal respectiva y demás que le sea solicitada correspondiente a los servicios o a posconceptos de apoyo materia del recurso público federal que recibe.
- F. Igualmente, "LA ORGANIZACION" se obliga a supervisar y comprobar documentalmente ante "FONAES" en (ANOTAR EL DOMICILIO DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION REGIONAL, REPRESENTACION FEDERAL, O BIEN, EL DOMICILIO DONDE TENGA QUE ACUDIR EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION A CUMPLIR CON LA OBLIGACION) la prestación de los servicios que sean contratados con terceros.

G. Será responsable de la impartición de los servicios a través de sus cuerpos técnicos o bien mediante la contratación de los servicios de terceros. En cualquiera de los casos, deberá, supervisar y comprobar ante "FONAES" la prestación de los mismos, en los términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes. Si la contratación de servicios es con terceros, éstos deberán contar con una certificación expedida por alguna entidad certificadora reconocida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o con una acreditación de su registro en cualquiera de los padrones de las dependencias o entidades de la administración pública federal. "FONAES" publicará, con propósitos de difusión, el listado de este tipo de prestadores de servicios en la dirección electrónica www.fonaes.gob.mx

H. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, en el presente Convenio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que "FONAES", a través de sus Representaciones Federales, realice en cualquier momento supervisiones físicas a fin de constatar el desarrollo del Programa de Trabajo convenido, así como la correcta aplicación de los recursos.

Asimismo, "FONAES" tendrá la facultad de indicar a "LA ORGANIZACION" los errores y omisiones respecto de dichos servicios y le señalará un plazo no mayor de _____ días hábiles para la corrección de los mismos por parte de los terceros prestadores de servicios, sin que dicho plazo afecte las actividades establecidas dentro del Programa de Trabajo o lo establecido en el presente instrumento, su Anexo Técnico y/o demás documentos. En caso de que las indicaciones de "FONAES" no sean corregidas dentro del plazo estipulado para tal efecto, "LA ORGANIZACION" estará obligada a reintegrar a "FONAES" la totalidad de los recursos que le hubieren sido otorgados, y en su caso los productos financieros generados, dentro de los _____ días naturales contados a partir de la fecha en que por cualquier medio le sea notificada dicha situación, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales que correspondan.

(PARA AMBOS CASOS)

SEXTA.- "LA ORGANIZACION" se obliga a cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, particularmente lo relativo a la comprobación la correcta aplicación de los recursos que le son entregados.

SEPTIMA.- Las Partes convienen que en el caso, de que de la documentación presentada no se acredite la aplicación del 100% del recurso aportado por "FONAES", no obstante que se haya dado cabal cumplimiento al objetivo del servicio o concepto de apoyo autorizado, "LA ORGANIZACION", tiene la obligación de devolver a "FONAES" la cantidad que no haya utilizado, misma que será el complemento para acreditar, en su caso, la correcta aplicación del recurso aportado por "FONAES", cantidad que deberá ser depositada en la cuenta número _____ con el número de referencia _____, sucursal _____ de la institución bancaria _____ a nombre de _____. Dicha cantidad será reintegrada por conducto de "FONAES" a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(PARA EL CASO DE QUE SE DESIGNEN DOMICILIO DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, PARA EFECTOS DE AVISOS, COMUNICADOS O NOTIFICACIONES)

OCTAVA.- Las Partes acuerdan en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en:

(SEÑALAR, EN SU CASO, LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES EN EL CAPITULO DE "DECLARACIONES", O BIEN, INDICAR LOS DOMICILIOS QUE AMBAS PARTES ACUERDEN PARA EFECTOS DE ESTA CLAUSULA)

"FONAES": (ANOTAR EL DOMICILIO DE LA REPRESENTACION FEDERAL)

"BENEFICIARIO": _____

En caso de que Las Partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, por escrito y con acuse de recibo, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en los párrafos que anteceden.

NOVENA.- En caso de que el Programa de Trabajo no pueda cumplirse tomando como base el calendario de actividades autorizado y las causales no sean notificadas por cualquier medio para la aprobación de "FONAES" en un lapso no mayor a _____ días hábiles previo a su inicio, se cancelarán los recursos correspondientes y las actividades no podrán ser reprogramadas.

DECIMA.- Las partes manifiestan que no existe relación laboral entre ellas, ni entre "FONAES" y los integrantes o empleados de "LA ORGANIZACION", por lo que ésta se obliga a sacar en paz y a salvo a "FONAES" de cualquier reclamación al respecto.

DECIMA PRIMERA.- "FONAES" se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal o administrativa en el supuesto de que "LA ORGANIZACION" incurra en el desvío de los recursos federales otorgados, así como por el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento o en las Reglas de Operación de FONAES vigentes.

DECIMA SEGUNDA.- Los recursos que reintegre "LA ORGANIZACION" a "FONAES" por virtud de la rescisión, modificación o terminación anticipada del presente Convenio, los depositará en la cuenta número _____ con el número de referencia _____ sucursal _____ de la institución bancaria _____ a nombre de _____, para que por conducto de "FONAES" sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las partes convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, no imputables a "LA ORGANIZACION" y debidamente documentados, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que no siendo originado por Las Partes no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, liberando a "LA ORGANIZACION" de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento;
- II. Acuerdo de las partes, y siempre que no se afecten las actividades programadas;
- III. Por haberse cumplido con anticipación las actividades programadas, y
- IV. Por hacerse imposible el objeto del Convenio o las actividades programadas, previo conocimiento y consentimiento específico y por escrito de "FONAES".

DECIMA CUARTA.- RESCISION. Independientemente de lo señalado en la cláusula décima primera de este Convenio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA ORGANIZACION" contenidas tanto en el presente Convenio como en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, se tendrá por rescindido el presente Convenio; por lo que se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, teniendo "LA ORGANIZACION" la obligación de reintegrar la totalidad de los recursos otorgados por el "FONAES", cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumpla con cualquiera de los términos establecidos en este Convenio o en las Reglas de Operación de FONAES vigentes;
- II. No aplique los Apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar a "FONAES" la totalidad de los recursos otorgados así como los productos financieros generados;
- III. No acepte o impida la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "FONAES", el Organo Interno de Control y/o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- IV. No compruebe total o parcialmente la correcta aplicación de los recursos aportados;
- V. No entreguen al "FONAES" (SEÑALAR EL DOMICILIO Y LOS TIEMPOS O PLAZOS EN LOS QUE DEBERA CUMPLIRSE ESTA OBLIGACION CONFORME AL APOYO OTORGADO) la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos aprobados que hayan sido objeto de apoyo;
- VI. Presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación autorizados; o cualquier otra proporcionada u ocultada a "FONAES", relacionada con el apoyo otorgado;
- VII. Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, los instrumentos jurídicos que se suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

DECIMA QUINTA.- En caso de desviaciones del recurso aportado por parte de "LA ORGANIZACION" durante la ejecución del Programa de Trabajo aprobado; de presentación de información falsa por parte de ésta o de sus agremiados, o de otras circunstancias que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación de FONAES vigentes y demás disposiciones aplicables, se suspenderán las ministraciones pendientes, si en su caso las hubiere, y se procederá, en todo caso, a ejercitar las acciones legales o administrativas que, en su caso, correspondan, debiendo "LA ORGANIZACION" reintegrar en su totalidad los recursos públicos federales transcurridos los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que judicial o extrajudicialmente le sean requeridos.

El "FONAES" en estos casos excluirá a los agremiados, así como a "LA ORGANIZACION" para Apoyos futuros, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA.- "LA ORGANIZACION" se obliga a realizar y a coordinar las actividades necesarias para que sus agremiados sujetos de apoyo reciban los servicios a través de sus cuerpos técnicos, o bien, contrate con terceros debidamente registrados en el Padrón de Consultores de "FONAES".

DECIMA SEPTIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación de alguna de sus cláusulas, prevalecerá lo dispuesto por los ordenamientos legales y las disposiciones que resulten aplicables.

DECIMA OCTAVA.- En caso de suscitarse controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de este acuerdo de voluntades, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por presentes o futuros domicilios les pudiese corresponder.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en ____, Estado de ____ el día ____ del mes de ____ del año dos mil ____.

"FONAES"
C. _____
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION
REGIONAL

"LA INSTANCIA GESTORA"
C. _____
(ANOTAR, EN SU CASO, EL CARGO DE
QUIEN SUSCRIBE)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 11**MODELO DE CONVENIO PARA APOYOS PARA EL DESARROLLO
Y CONSOLIDACION DE A LA BANCA SOCIAL**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, POR CONDUCTO DE SU ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____ EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FONAES", Y POR LA OTRA _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____ EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaran las partes lo siguiente:

I.- "FONAES":

1. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, con el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el cual se encuentra actualmente adscrito a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2007.
2. Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad fue creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, y que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; _____ y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ de 2008; 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006; 2 letra C fracción III; 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002; y los relativos de Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2008; así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ de 200_ (en adelante Reglas de Operación de FONAES vigentes).
3. Que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número 65 de la avenida Parque Lira, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
4. Que las Reglas de Operación de FONAES vigentes contienen un tipo de apoyo denominado "Apoyo para el desarrollo y consolidación de la banca social", que se destina a la siguiente Población Objetivo:
 - a) Las ESF, reguladas y supervisadas, conforme a la legislación vigente en la materia, que tengan suscritos contratos de prestación de servicios que prevean, entre otros aspectos, que una Federación certificada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les proporcione asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación para ser autorizadas como Entidades de Ahorro y Crédito Popular;
 - b) Los grupos o empresas sociales que hayan sido Beneficiarios del FONAES o cualquier otra dependencia de la Administración Pública Federal, para abrir o ampliar sus negocios, en términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes;
 - c) Los grupos de habitantes de microrregiones o polígonos urbanos de pobreza, formalmente constituidos, y
 - d) Otros grupos de personas formalmente constituidos, cuyos miembros acrediten escasez de recursos, de conformidad con las Reglas de Operación de FONAES vigentes para este tipo de apoyo.

5. Que los Beneficiarios de estos Apoyos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a lo dispuesto por las Reglas de Operación de FONAES vigentes, a lo estipulado en el presente Convenio de concertación, así como a la normatividad vigente que resulte aplicable.
6. Que este tipo de apoyo cuenta con los siguientes instrumentos de apoyo:
 - a) Estudios especializados y otros servicios;
 - b) Ampliación de Cobertura;
 - c) Fusiones;
 - d) Uso de nuevas tecnologías para las ESF;
 - e) Promoción de las ESF;
 - f) Capacitación especializada de las ESF,
 - g) Impulso a la Transformación de ESF que no captan ahorros en EACP.

II.- "EL BENEFICIARIO":

1. Que tiene su domicilio en _____.
2. Que se encuentra legalmente constituida en términos del instrumento que obra en poder de la Representación Federal de "FONAES", y que se agrega a su expediente; documento del que se desprende su denominación o razón social; la fecha de su constitución; que atendiendo a su duración está vigente; el importe de su capital social; los nombres, nacionalidad y domicilio de sus socios; que desarrolla actividades de acuerdo a su objeto social, consistentes en (DESCRIBIR LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL RELACIONADAS CON EL PROYECTO PRODUCTIVO AUTORIZADO) y éste le permite desarrollar o ejecutar el Perfil o Proyecto Productivo que es materia de este Convenio; y, que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro _____ del lugar de su domicilio social; manifestando además su Representante Legal, que cuenta con los poderes y facultades suficientes para contratar y obligarla, especialmente para solicitar el apoyo económico contenido en el presente Convenio, lo que igualmente acredita ante el representante federal de "FONAES" mediante los documentos respectivos.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal con número de folio _____.
4. Que conoce, entiende y acepta las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, específicamente las relativas al tipo de apoyo materia del presente Convenio con el instrumento de (ANOTAR EL TIPO DE INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE LA BANCA SOCIAL CON EL QUE ES APOYADO) mismas que le han sido explicadas por el Representante Federal de "FONAES"(o en su caso por el Director General de Finanzas Populares).
5. Que se obliga en términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes, a formalizar la entrega de los recursos, comprobar la aplicación de los mismos y permitir en todo momento el seguimiento que darán las Representaciones Federales, al proyecto apoyado.

III.- "LAS PARTES"

1. Que reconocen la personalidad que ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción judicial tendiente a nulificarlo por esa circunstancia.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "FONAES" otorga a "EL BENEFICIARIO", mediante el presente acto, recursos del tipo de apoyo denominado "Apoyo para el desarrollo y consolidación de la banca social" a través del instrumento denominado "_____", por la cantidad de \$_____(_____/100 M.N.), cantidad que será destinada única y exclusivamente para (DESCRIBIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO AUTORIZADO).

SEGUNDA.- La cantidad referida en la cláusula que antecede será entregada, de la siguiente forma:

Al firmar el presente Convenio, la cantidad de \$_____(_____/100 M.N.), sirviendo este documento como RECIBO tan amplio y eficaz como en Derecho sea necesario.

(EN CASO DE QUE EL APOYO SE OTORQUE EN MINISTRACIONES)

La cantidad de _____(_____/100 M.N.), el día ____ de _____ de _____.

La cantidad de _____(_____/100 M.N.), el día ____ de _____ de _____.

La segunda y/o subsecuentes ministraciones, serán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior; la firma de la póliza o el contra-recibo; y la comprobación de que "EL BENEFICIARIO" está cumpliendo o ha cumplido con la capacitación técnica, administrativa o empresarial a que, en su caso, se haya comprometido.

TERCERA.- Son OBLIGACIONES de "EL BENEFICIARIO":

- A.** Aplicar los recursos aportados por "FONAES" con estricto apego al objeto del presente instrumento, en los términos de las Reglas de Operación de FONAES vigentes, así como de la normatividad aplicable al presente instrumento.
- B.** Entregar a "FONAES" en (Anotar el domicilio de la Representación Federal, o bien, el domicilio donde tenga que acudir el beneficiario a cumplir con la obligación) en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de los recursos que a través de este Convenio se formalizan, original y copia simple, para que previo cotejo les sea devuelto el original, de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos.

Dichos documentos deberán ser expedidos a nombre de "EL BENEFICIARIO" y estar firmados por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad.
- C.** Brindar a las autoridades competentes, así como a "FONAES" las facilidades necesarias para las actividades de verificación y seguimiento, que éstos consideren pertinentes;
- D.** Ejecutar el desarrollo de las acciones de conformidad con el objeto del presente instrumento, así como de las Reglas de Operación de FONAES vigentes.
- G.** Entregar al "FONAES", según corresponda, los informes periódicos y final de avances en el ejercicio de los recursos, conforme a las metas y objetivos del proyecto.
- H.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTA.- Las partes convienen que en el caso de que con la documentación presentada no se acredite la aplicación del 100% del recurso aportado por "FONAES", no obstante que se haya dado cabal cumplimiento al objetivo del proyecto autorizado, el "BENEFICIARIO", tiene la obligación de devolver a "FONAES" la cantidad que no haya utilizado, o aplicado, misma que será el complemento para acreditar, en su caso, la correcta aplicación del recurso aportado por "FONAES", cantidad que deberá ser depositada en la cuenta institucional de la Representación Federal del FONAES número _____ en la sucursal _____ de la institución bancaria _____ a nombre de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

(PARA EL CASO DE QUE SE DESIGNEN DOMICILIO DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, PARA EFECTOS DE AVISOS, COMUNICADOS O NOTIFICACIONES)

QUINTA.- Las Partes acuerdan en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en:

"FONAES": (ANOTAR EL DOMICILIO DE LA REPRESENTACION FEDERAL)

"BENEFICIARIO": _____

En caso de que Las Partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en los párrafos que anteceden.

(PARA EL CASO DE QUE LOS AVISOS COMUNICADOS O NOTIFICACIONES SE EFECTUEN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES)

QUINTA.- Las Partes acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios que las mismas señalaron en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que Las Partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones.

SEXTA.- Las partes manifiestan que no existe relación laboral entre ellas, ni entre "FONAES" y los integrantes o empleados de "EL BENEFICIARIO", por lo que ésta se obliga a sacar en paz y a salvo a "FONAES" de cualquier reclamación al respecto.

SEPTIMA.- “FONAES” se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal o administrativa en el supuesto de que “EL BENEFICIARIO” incurra en el desvío de los recursos federales otorgados, así como por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento o en las Reglas de Operación de FONAES vigentes.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las partes convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, no imputables a “EL BENEFICIARIO” y debidamente documentados, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, liberando a “EL BENEFICIARIO” de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio respectivo;
- II. Acuerdo de las partes; y siempre que no se afecten las actividades programadas,
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio, previo conocimiento y consentimiento específico y por escrito de “FONAES”.

NOVENA.- RESCISION. Independientemente de lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de “EL BENEFICIARIO” contenidas tanto en el presente Convenio como en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, se tendrá por rescindido el presente Convenio; por lo que se ejercitarán las acciones legales a que haya lugar, teniendo “EL BENEFICIARIO” la obligación de reintegrar la totalidad de los recursos otorgados por el “FONAES”, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumpla con cualquiera de los términos establecidos en este Convenio;
- II. No aplique los Apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar a “FONAES” la totalidad de los recursos otorgados así como los productos financieros generados;
- III. No acepte o impida la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “FONAES”, el Organismo Interno de Control y/o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- IV. No compruebe total o parcialmente la correcta aplicación de los recursos aportados;
- V. No entreguen al “FONAES”, (SEÑALAR EL DOMICILIO Y LOS TIEMPOS O PLAZOS EN LOS QUE DEBERA CUMPLIRSE ESTA OBLIGACION CONFORME AL APOYO OTORGADO) la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos aprobados que hayan sido objeto de apoyo;
- VI. Presente información o documentación falsa; o cualquier otra proporcionada u ocultada a “FONAES” relacionada con el tipo de apoyo autorizado;
- VII. Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las Reglas de Operación de FONAES vigentes, los instrumentos jurídicos que se suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

DECIMA.- Los recursos que reintegren “EL BENEFICIARIO” a “FONAES” por virtud de la rescisión, modificación o terminación anticipada del presente Convenio, los depositará en la cuenta número _____ con el número de referencia _____ sucursal _____ de la institución bancaria _____ a nombre de _____, para que por conducto de “FONAES” sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación de alguna de sus cláusulas, prevalecerá lo dispuesto por los ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que por presentes o futuros domicilios les pudiese corresponder.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en _____, Estado de _____ el día _____ del mes de _____ del año dos mil _____.

“FONAES”

“EL BENEFICIARIO”

C. _____

C. _____

(SERVIDOR PUBLICO COMPETENTE)

(ANOTAR, EN SU CASO, EL CARGO DE
QUIEN SUSCRIBE)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 12**Forma de acreditar la propiedad y el valor de los bienes que aportan los solicitantes**

- A. Si aportan un terreno, con o sin edificaciones, acreditarlo con: a) un croquis detallado de ubicación del inmueble a mano alzada; b) un plano que describa medidas y colindancias; c) un escrito libre que describa las características que hacen apropiado el inmueble para el negocio propuesto; d) un archivo de fotografías que correspondan con la descripción del plano y contengan dentro de la imagen un elemento que permita identificar que se tomaron en el año en que se presenta la solicitud; y e) escritura en que se acredite la propiedad de la persona física, en original y copia para cotejo; escritura en que se acredite la propiedad de la empresa social interesada o contrato de comodato celebrado en su calidad de comodataria; en caso de contrato de comodato el o los bienes que se aporten deben ser propiedad de alguno (s) de los socios de la empresa debiendo presentar la escritura en copia y original para cotejo para acreditarlo, el contrato de comodato debe establecer el nombre del proyecto que se desarrollará, y establecer el periodo por el cual se otorga, mismo que será al menos por 5 años adicionales al tiempo estimado en las proyecciones financieras para recobrar el monto que, en su caso, aporte FONAES; si el promovente es un grupo social, escritura que acredite la propiedad de por lo menos un integrante del grupo social y contrato de comodato, a nombre del resto de sus integrantes, debiendo cumplir con las mismas características mencionadas para el contrato de comodato de empresa social; en su caso, el instrumento jurídico que resulte adecuado a la naturaleza y desarrollo del proyecto. Si el inmueble es de propiedad ejidal o comunal, entregar documento que acredite, en términos de la legislación vigente, que el predio correspondiente puede ser usufructuado por la persona física, el grupo social o la empresa social promovente de la solicitud.

El solicitante acreditará el valor del bien inmueble, incluidas sus edificaciones, con alguno de los siguientes documentos, los cuales deberán tener una antigüedad máxima de un año, respecto al año en que se presente la solicitud: a) un avalúo inmobiliario, expedido por perito autorizado; o b) un avalúo catastral, expedido por la autoridad competente. En este último caso, se podrá tomar como válido el valor catastral que esté señalado en la boleta del impuesto predial correspondiente.

En las entidades federativas en las que se publiquen los valores unitarios del suelo y el beneficiario opte por no presentar los documentos antes indicados, FONAES tomará como valor del bien inmueble, únicamente el valor del terreno. Dicho valor será calculado a partir de la multiplicación de la superficie de terreno necesaria para el negocio por el valor unitario de suelo por metro cuadrado mínimo para predio urbano o rústico, según sea el caso. Los valores unitarios de suelo referidos serán los que se encuentren en las tablas de valores unitarios de suelo vigentes y publicados para la capital de cada entidad federativa para efectos de la determinación del impuesto predial. En el caso del Distrito Federal, se tomará el valor unitario de suelo mínimo de la delegación donde se ubique el predio.

Para tal efecto, FONAES integrará, con la información publicada en medios oficiales de los gobiernos estatales, correspondientes al año en curso o, en su defecto, los correspondientes al año inmediato anterior, la tabla de valores unitarios mínimos de suelo referidos, distinguiendo, en su caso, entre urbano y rústico, de las capitales de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal, misma que publicará en su sitio www.fonaes.gob.mx.

Así, la Representación Federal correspondiente, con los documentos que acrediten la propiedad o posesión del bien inmueble, la identificación de superficie necesaria para el negocio y la tabla de valores unitarios publicada por FONAES, efectuará y documentará el cálculo del valor del inmueble aportado. El documento en el que conste dicho valor sólo tendrá validez, para efectos del Programa Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad y podrá proporcionarlo al solicitante cuando éste lo requiera.

- B. Si aportan maquinaria, equipo, vehículos ligeros o pesados y/o ganado, acreditarlo con: a) un listado que contenga todos los bienes aportados, describiendo, para cada bien o conjunto de bienes, la razón por la cual son necesarios y apropiados para el negocio, sus características, antigüedad y condiciones de uso; b) un archivo de fotografías de cada uno de los bienes o conjunto de bienes incluidos en el listado referido y contengan dentro de la imagen un elemento que permita identificar que se tomaron en el año en que se presenta la solicitud; c) un croquis detallado de ubicación del predio donde están ubicadas; y d) facturas originales o endosadas, o contrato de comodato, a nombre de la persona física interesada, o de la empresa social interesada; si el promovente es un grupo social, contrato de comodato, a nombre de todos sus integrantes. Si no se tienen facturas, agregar un escrito libre, firmado por las personas que aportarán los bienes, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichos bienes están en posesión legítima y pueden ser usufructuados por la persona física, el grupo social o la empresa social promovente de la solicitud.

Su valor se acreditará con alguno de los siguientes documentos: a) el valor contenido en las facturas presentadas, si éstas tienen una antigüedad menor a tres años respecto al año en que se presenta la solicitud; o b) un avalúo, expedido por perito autorizado, con antigüedad máxima de un año, respecto al año en que se presente la solicitud; o c) el valor promedio de tres cotizaciones por cada bien aportado, del año en que se presenta la solicitud. En este último caso, si la cotización corresponde a bienes nuevos y el bien aportado es de modelo anterior, se deducirá el 20% por cada periodo de cinco años o fracción de diferencia.

- C. Si aportan un lote de mobiliario, equipo ligero y/o herramientas, acreditarlo con: a) un listado que contenga todos los bienes aportados, describiendo, para cada bien o conjunto de bienes, la razón por la cual son necesarias y apropiadas para el negocio, sus características, antigüedad y condiciones de uso; b) un croquis detallado de ubicación del predio donde están ubicadas; c) un archivo de fotografías de cada uno de los bienes o conjunto de bienes, incluidos en el listado referido y contengan dentro de la imagen un elemento que permita identificar que se tomaron en el año en que se presenta la solicitud; y d) las facturas originales o endosadas, a nombre de la persona física interesada o de la empresa social interesada; si el promovente es un grupo social, contrato de comodato, a nombre de todos sus integrantes. Si no se tienen facturas, agregar un escrito libre, firmado por las personas que aportarán los bienes, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichos bienes están en posesión legítima y pueden ser usufructuados por la persona física, el grupo social o la empresa social promovente de la solicitud.

Su valor se acreditará con alguno de los siguientes documentos: a) el valor contenido en las facturas presentadas, si éstas tienen una antigüedad menor a tres años respecto al año en que se presenta la solicitud; o b) un avalúo, expedido por perito autorizado, con antigüedad máxima de un año, respecto al año en que se presente la solicitud; o c) el valor promedio de tres cotizaciones por cada bien aportado, del año en que se presenta la solicitud. En este caso, si la cotización corresponde a bienes nuevos y el bien aportado es de modelo anterior, se deducirá el 20% por cada periodo de cinco años o fracción de diferencia; o d) un escrito libre, firmado por las personas que aportarán los bienes, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el valor de dichos bienes y que éste corresponde a los precios de mercado local. Este último documento se aceptará únicamente cuando el valor que se acredita sea hasta por 25 mil pesos.

- D. Si aportan un lote de materias primas, materias auxiliares y/o de mercancías, serán consideradas exclusivamente aquellas que sean no perecederas y necesarias para la producción del bien o la prestación del servicio hasta por seis meses y se podrá acreditar con: a) un listado que contenga todos los bienes o conjunto de bienes, distinguiendo los que ya están disponibles y los que se aportarán a lo largo de los seis meses, describiendo, para cada bien o conjunto de bienes, la razón por la cual son necesarios y apropiados para el negocio, así como la cantidad de cada uno en la unidad de medida apropiada; b) un croquis detallado de ubicación del predio donde están ubicadas; c) un archivo de fotografías de los bienes o conjunto de bienes incluidos en el listado referido que ya están disponibles y contengan dentro de la imagen un elemento que permita identificar que se tomaron en el año en que se presenta la solicitud; y d) las facturas originales o endosadas, a nombre de la persona física interesada, de algún o algunos integrantes del grupo social interesado o de la empresa social interesada. Si estos bienes son o serán aportados por la persona física solicitante, o por integrantes del grupo o socios de la empresa, agregar un escrito libre, firmado por las personas que aportarán los bienes, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichos bienes serán aportados al negocio sin recibir pago alguno por dicha aportación. En este último caso, si el apoyo solicitado es autorizado por FONAES, el beneficiario deberá exhibir al momento de firmar el convenio respectivo (véase Anexo 9) una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, y firmada por las personas que aportarán los bienes, de que no cobrarán por los bienes que hayan aportado y/o los que aportarán.

Su valor se acreditará con alguno de los siguientes documentos: a) el valor contenido en las facturas presentadas, si éstas tienen una antigüedad menor a tres años respecto al año en que se presenta la solicitud; o b) un avalúo, expedido por perito autorizado, con antigüedad máxima de un año, respecto al año en que se presente la solicitud; o c) el valor promedio de tres cotizaciones por cada bien aportado, del año en que se presenta la solicitud; o d) un escrito libre, firmado por las personas que aportarán los bienes, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el valor de dichos bienes y que éste corresponde a los precios de mercado local. Este último documento se aceptará únicamente cuando el valor que se acredita sea hasta por 25 mil pesos.

- E. Si aportan un lote de materiales de construcción, serán considerados exclusivamente aquellos que sean no perecederos y necesarios para las obras que se propone en el estudio que acompaña a la solicitud de apoyo y se podrá acreditar con: a) un listado que contenga todos los bienes o conjunto de bienes, describiendo para cada uno la cantidad en la unidad de medida apropiada; b) un croquis detallado de ubicación del predio donde están ubicados; c) un archivo de fotografías de los bienes o conjunto de bienes incluidos en el listado referido y contengan dentro de la imagen un elemento que permita identificar que se tomaron en el año en que se presenta la solicitud; y d) las facturas originales o endosadas, a nombre de la persona física interesada, de algún o algunos integrantes del grupo social interesado o de la empresa social interesada. Si estos bienes son o serán aportados por el solicitante, agregar un escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que dichos bienes serán aportados al negocio sin recibir pago alguno por dicha aportación. En este último caso, si el apoyo solicitado es autorizado por FONAES, el beneficiario deberá exhibir al momento de firmar el convenio respectivo (Anexo 9) una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, y firmada por las personas que aportarán los bienes, de que no cobrarán por los bienes que hayan aportado y/o los que aportarán.

Su valor se acreditará con alguno de los siguientes documentos: a) el valor contenido en las facturas, si éstas tienen una antigüedad menor a tres años respecto al año en que se presenta la solicitud; o b) un avalúo, expedido por perito autorizado, con antigüedad máxima de un año, respecto al año en que se presente la solicitud; o c) el valor promedio de tres cotizaciones del año en que se presenta la solicitud; o d) un escrito libre, firmado por las personas que aportarán los bienes, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el valor de dichos bienes y que éste corresponde a los precios de mercado local. Este último documento se aceptará únicamente cuando el valor que se acredita sea hasta por 25 mil pesos.

- F. Si aportan mano de obra, será considerada exclusivamente aquella que se propone en el estudio que acompaña a la solicitud de apoyo, para la operación de hasta cuatro meses del bien o servicio propuesto, así como aquella que, en su caso, sea necesaria para las construcciones que se proponen en el mismo estudio antes referido, y se podrá acreditar con lo reportado en el estudio referido. Si el apoyo solicitado es autorizado por FONAES, el beneficiario deberá exhibir al momento de firmar el convenio respectivo (Anexo 9) una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, y firmada por las personas que aportarán su mano de obra, de que no cobrarán por su trabajo la cantidad comprometida como aportación.
- G. Si aportan efectivo, se entregará una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, del monto que se obligan a aportar. Si el apoyo solicitado es autorizado por FONAES, el beneficiario deberá exhibir al momento de firmar el convenio respectivo (Anexo 9) con FONAES, un cheque de caja o certificado por el monto ofrecido como aportación. El cheque de caja o certificado deberá estar a nombre de la persona física promovente, del Representante Social del grupo social promovente o de la empresa social promovente.

ANEXO 13**Procedimiento de Pre Registro de Solicitudes de Apoyo****1. Apoyos para abrir o ampliar un negocio.**

Los interesados deberán llenar su solicitud e ingresar al sitio www.fonaes.gob.mx para efectuar su pre registro.

Quienes así lo requieran podrán acudir a las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES y obtendrán el apoyo necesario para el pre registro de su solicitud. En la convocatoria respectiva se especificarán los días y horarios en que se brindará este apoyo.

Para pre registrar una solicitud, deberá efectuarse lo siguiente:

A. Contestar un breve cuestionario para conocer si el o los interesados son población objetivo de los apoyos ofrecidos en la convocatoria de su interés.

B. En caso positivo, podrá solicitarse una clave de acceso para poder pre registrar la solicitud; Para solicitar la clave deberá seleccionarse alguna de las siguientes opciones:

- a) Soy persona física, interesada en obtener el apoyo.
- b) Soy integrante de un grupo social, interesado en obtener el apoyo.
- c) Soy el representante social de un grupo social, interesado en obtener el apoyo.
- d) Soy el representante legal de una empresa social, interesada en obtener el apoyo.

Exclusivamente las personas antes referidas podrán solicitar una clave de acceso. FONAES sólo procederá al REGISTRO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD, cuando verifique lo anterior.

C. Posteriormente, deberán ingresar el nombre de la entidad federativa donde se aplicará el apoyo solicitado y el CURP de quien pre registrará la solicitud.

D. Con estos datos se generará automáticamente una clave de acceso. Quien haya tramitado esta clave deberá registrar una contraseña para su uso exclusivo.

E. Tecleando la clave de acceso obtenida y la contraseña registrada podrá iniciar el pre registro de la solicitud, la cual comprende la información que está contenida en el formato de solicitud (Anexo 1 de las Reglas de Operación).

F. Una vez que ingrese los datos solicitados y que dichos datos sean congruentes con los apoyos que ofrece FONAES, se generará un COMPROBANTE DE PRE REGISTRO, mismo que deberá presentar en las oficinas de FONAES en la fecha que sea citado para la entrega de documentación y REGISTRO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD.

2. Apoyos para desarrollar negocios y fortalecer negocios establecidos.

Los interesados deberán llenar su solicitud e ingresar al sitio www.fonaes.gob.mx para efectuar su pre registro. Dicho pre registro únicamente deberá realizarlo el solicitante (persona física), el Representante Social (grupo social) o el Representante Legal (empresa social).

Quienes así lo requieran podrán acudir a las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES y obtendrán el apoyo necesario para el pre registro de su solicitud. En la convocatoria respectiva se especificarán los días y horarios en que se brindará este apoyo.

Para pre registrar una solicitud, deberán efectuarse lo siguiente:

A. Solicitar una clave de acceso para poder pre registrar la solicitud. Para solicitar la clave deberá ingresar el número SIEL correspondiente al apoyo que le autorizó FONAES para abrir o ampliar un negocio:

B. Posteriormente, deberán ingresar el nombre de la entidad federativa donde se aplicará el apoyo solicitado y el CURP de quien pre registrará la solicitud.

C. Con estos datos se generará automáticamente una clave de acceso. Quien haya tramitado esta clave deberá registrar una contraseña para su uso exclusivo.

D. Tecleando la clave de acceso obtenida y la contraseña registrada podrá iniciar el pre registro de la solicitud, la cual comprende la información que está contenida en el formato de solicitud (Anexo 2 de las Reglas de Operación).

E. Una vez que ingrese los datos solicitados y que dichos datos sean congruentes con los apoyos que ofrece FONAES, se generará un COMPROBANTE DE PRE REGISTRO, mismo que deberá presentar en las oficinas de FONAES en la fecha que sea citado para la entrega de documentación y REGISTRO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD.

3. Apoyos para incubación de negocios.

Los interesados deberán llenar su solicitud e ingresar al sitio www.fonaes.gob.mx para efectuar su pre registro.

Quienes así lo requieran podrán acudir a las oficinas de las Representaciones Federales de FONAES y obtendrán el apoyo necesario para el pre registro de su solicitud. En la convocatoria respectiva se especificarán los días y horarios en que se brindará este apoyo.

Para pre registrar una solicitud, deberá efectuarse lo siguiente:

A. Solicitar una clave de acceso para poder pre registrar la solicitud; Para solicitar la clave deberá seleccionarse alguna de las siguientes opciones:

- a) Soy persona física, interesada en obtener el apoyo.
- b) Soy integrante de un grupo social, interesado en obtener el apoyo.
- c) Soy el representante social de un grupo social, interesado en obtener el apoyo.

Exclusivamente las personas antes referidas podrán solicitar una clave de acceso. FONAES sólo procederá al REGISTRO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD, cuando verifique lo anterior.

B. Posteriormente, deberán ingresar el nombre de la entidad federativa donde se aplicará el apoyo solicitado y el CURP de quien pre registrará la solicitud.

C. Con estos datos se generará automáticamente una clave de acceso. Quien haya tramitado esta clave deberá registrar una contraseña para su uso exclusivo.

D. Tecleando la clave de acceso obtenida y la contraseña registrada podrá iniciar el pre registro de la solicitud, la cual comprende la información que está contenida en el formato de solicitud (Anexo 2-b de las Reglas de Operación)

E. Una vez que ingrese los datos solicitados y que dichos datos sean congruentes con los apoyos que ofrece FONAES, se generará un COMPROBANTE DE PRE REGISTRO, mismo que deberá presentar en las oficinas de FONAES en la fecha que sea citado para la entrega de documentación y REGISTRO DEFINITIVO DE LA SOLICITUD.

ANEXO 14

Procedimiento de Evaluación de Solicitudes de Apoyos en Efectivo correspondientes a los numerales 8, 9 y 12

1. Apoyos para abrir o ampliar negocios

El proceso de evaluación de las solicitudes registradas incluye las etapas de validación normativa, opinión técnica, verificación y calificación, en los términos siguientes:

e) **Validación Normativa.-** Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y consiste en evaluar normativamente la solicitud recibida y la documentación presentada, de acuerdo a la naturaleza del negocio, incluyendo lo siguiente:

- La revisión de que el solicitante no ha recibido de FONAES, un apoyo para abrir o ampliar un negocio o su equivalente, en cualquiera de sus denominaciones o modalidades, en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como la no duplicidad de solicitudes con otras dependencias del gobierno federal durante el ejercicio fiscal en curso;
- La revisión de la documentación que acredita la propiedad o posesión, así como el valor comercial de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto, y
- Todo lo relacionado con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación para, en su caso, autorizar la solicitud de apoyo.

El resultado de esta etapa será validación normativa positiva o negativa.

Las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de opinión técnica y las solicitudes con validación normativa negativa serán comunicadas a sus promoventes conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

f) **Opinión Técnica.-** Esta etapa, consiste en evaluar la conveniencia del negocio, a partir del estudio o el estudio simplificado que presente el solicitante, y emitir una opinión técnica.

La opinión técnica estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y se podrá complementar con el apoyo de agentes técnicos externos, contratados por FONAES.

El resultado de esta etapa será opinión positiva o negativa.

Cuando la evaluación del estudio presentado por el solicitante contenga errores aritméticos u omisiones de datos sobre precios y cantidades relativos a las variables que influyan en cantidades físicas, precios, costos e ingresos, el Representante Federal correspondiente lo comunicará al solicitante, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles, a partir de que sea informado, para aportar la información correcta y/o complementaria.

Las solicitudes con opinión técnica positiva serán sometidas a la etapa de verificación y las solicitudes con opinión técnica negativa serán comunicadas a sus promoventes conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

g) **Verificación.-** Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- La existencia de los solicitantes y que la solicitud de apoyo responde a su iniciativa;
- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad, y
- La existencia de los bienes que, en su caso, se aportan para la ejecución del proyecto, sus condiciones de uso y, en su caso, su valor comercial local.

La verificación se hará con base en las declaraciones escritas y los documentos que proporcionen los solicitantes y, en su caso, incluirá una visita de campo, cuando a juicio del Representante Federal de FONAES sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

El Representante Federal deberá elaborar un acta de dicha verificación, en la cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

El resultado de esta etapa será determinar las solicitudes con verificación positiva o negativa.

En el caso de grupos o empresas sociales, cuando el número de integrantes o socios elegibles por su escasez de recursos sea menor al necesario para obtener el monto de apoyo solicitado, podrá emitirse la verificación como positiva, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el monto máximo que sea procedente otorgar mantenga la viabilidad del negocio, y
- b) Que el solicitante exprese por escrito, su disposición a emprender el negocio con una aportación de FONAES menor a la solicitada originalmente;

Si la disminución de la aportación de FONAES hace inviable el negocio y el solicitante manifiesta por escrito su disposición a aportar los recursos faltantes, ingresando un documento de modificación de la estructura financiera correspondiente y demostrando fehacientemente su capacidad de aportación adicional, la verificación podrá ser emitida como positiva.

Las solicitudes con verificación positiva serán sometidas a la etapa de calificación y aquellas con verificación negativa serán comunicadas a sus promoventes, conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

- h) Calificación.-** Las solicitudes de apoyo con verificación positiva se calificarán mediante el Índice de Rentabilidad Social (IRS), el cual es un cálculo ponderado que involucra los siguientes elementos:

- Número de ocupaciones generadas por cada 100 mil pesos de apoyo;
- Número de personas beneficiadas por cada 100 mil pesos de apoyo;
- Habiten en un municipio ubicado en microrregión o algún polígono urbano de pobreza;
- Grado de Marginalidad del Municipio donde se ubique el proyecto;
- Multiplicador de los recursos aportados por FONAES, y
- Adhesión al esquema de capitalización de apoyos.

En el caso de grupos o empresas sociales, el pertenecer a un municipio ubicado en microrregión o algún polígono urbano de pobreza, se tomará como bueno si por lo menos la mitad más uno de los integrantes o socios elegibles tiene tal característica.

Para constatar que habita en un municipio ubicado en microrregión se utilizará la información aportada acerca del domicilio de la persona física o de los integrantes o socios del grupo o empresa social solicitante. Para constatar que habita en un polígono urbano de pobreza, se utilizará el escrito expedido por la Delegación Federal de SEDESOL que, en su caso, entregue la persona física o los integrantes o socios del grupo o empresa social solicitante.

Las solicitudes empatadas en calificación, se desempatarán por la fecha de registro definitivo de la misma.

2. Apoyos para desarrollar negocios y fortalecer negocios establecidos.

El proceso de evaluación de las solicitudes aceptadas incluye las etapas de opinión técnica, verificación y calificación, en los términos siguientes:

- a) Opinión técnica.- Esta etapa, consiste en evaluar la justificación y consistencia del servicio solicitado.

La opinión técnica estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES.

El resultado de esta etapa será opinión técnica positiva o negativa.

Las solicitudes con opinión técnica positiva serán sometidas a la etapa de verificación y las solicitudes con opinión técnica negativa serán comunicadas a sus promoventes, conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de que se emita la opinión técnica.

- b) Verificación.- Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- Los apoyos que, en su caso, el solicitante haya recibido previamente del FONAES y que comprobó la correcta aplicación del apoyo otorgado;
- La cantidad de apoyos que ha recibido de FONAES para fortalecer su negocio, y

- Todo lo relacionado con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación para, en su caso, autorizar la solicitud de apoyo.

La verificación se hará con base en las declaraciones escritas y los documentos que proporcionen los solicitantes y, en su caso, incluirá una visita de campo, cuando a juicio del Representante Federal del FONAES sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

El Representante Federal deberá elaborar un acta de dicha verificación, en la cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

El resultado de esta etapa será determinar las solicitudes con verificación positiva o negativa.

Las solicitudes con verificación positiva serán sometidas a la etapa de calificación y aquellas con verificación negativa serán comunicadas a sus promoventes, conforme a lo señalado en la convocatoria respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la visita de verificación.

- c) Calificación.- Las solicitudes de apoyo con verificación positiva se calificarán mediante el Índice de Rentabilidad Social (IRS), el cual es un cálculo ponderado que involucra por lo menos uno de los siguientes elementos:

- Número de personas beneficiadas por cada 100 mil pesos de apoyo.
- Grado de Marginalidad del Municipio donde se ubique el negocio.

Las solicitudes empatadas en calificación, se desempatarán por la fecha de registro definitivo de la misma.

3. Apoyos para el fomento y consolidación de la banca social.

El proceso de evaluación de las solicitudes aceptadas incluye las etapas de opinión técnica, verificación y calificación, en los términos siguientes:

- Opinión técnica.- Esta etapa, consiste en evaluar la justificación y consistencia del servicio solicitado.

La opinión técnica estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES. En el caso de los apoyos de Ampliación de Cobertura y Fusiones, previo a la opinión técnica de las Representaciones Federales se requerirá el visto bueno de la Dirección General de Finanzas Populares al Estudio de Viabilidad Financiera, el cual, es el sustento para justificar la necesidad de establecer matrices o sucursales, o bien para la fusión de Empresas Sociales de Financiamiento (ESF).

El resultado de esta etapa será opinión técnica positiva o negativa.

Las solicitudes con opinión técnica positiva serán sometidas a la etapa de verificación y las solicitudes con opinión técnica negativa serán comunicadas a sus solicitantes en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de que se emita la opinión técnica.

- Verificación.- Esta etapa estará a cargo de las Representaciones Federales de FONAES y tiene por objeto verificar lo siguiente:

- Verificarán, en su caso, que haya comprobado la correcta aplicación del apoyo recibido con anterioridad de FONAES.
- Verificar la cantidad de apoyos que ha recibido de FONAES.

La verificación se hará con base en las declaraciones escritas y los documentos que proporcionen los solicitantes y, en su caso, incluirá una visita de campo, cuando a juicio del Representante Federal del FONAES sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

El Representante Federal deberá elaborar un acta de dicha verificación, en la cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

El resultado de esta etapa será determinar las solicitudes con verificación positiva o negativa.

Las solicitudes con verificación positiva serán sometidas a la etapa de calificación y aquellas con verificación negativa serán comunicadas a sus solicitantes en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la verificación.

- Calificación.- Las solicitudes de apoyo con opinión técnica positiva serán calificadas mediante el Índice de Rentabilidad Social (IRS), el cual es un cálculo ponderado que involucra por lo menos uno de los siguientes elementos:

- a) Número de beneficiarios por cada 100 mil pesos de apoyo.
- b) Grado de Marginalidad del Municipio Principal que atiende la matriz o sucursal de SOCAP.
- c) Número de municipios ubicados en zona de atención prioritaria y polígonos urbanos de pobreza que atiende la matriz o sucursal.

Las solicitudes empatadas en calificación, se desempatarán por la fecha de presentación de la misma.

En el caso del Apoyo Temporal para Capitalizar Cajas Solidarias, el proceso de evaluación estará a cargo de la Dirección General de Finanzas Populares, misma que emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes recibidas, con base en el programa de acciones para el desarrollo económico en municipios de alta y muy alta marginalidad y polígonos urbanos de pobreza, la política crediticia y los municipios y polígonos urbanos de pobreza que atendería y número de acreditados, que presente el promovente.

ANEXO 15**Procedimiento para Comprobación de la Aplicación de los Recursos de los Apoyos correspondientes a los numerales 8, 9, 10, 11 y 12 (no incluye los apoyos en especie)****1. Apoyos para abrir o ampliar negocios.****1.1 Apoyos en efectivo para abrir o ampliar un negocio.**

Los beneficiarios comprobarán y entregarán al FONAES, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de los recursos, copia de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos; la Representación Federal sellará todas las facturas originales, con el sello institucional y la leyenda "APOYADO POR FONAES", a fin de que no sean utilizadas como justificación para otro tipo de apoyos federales.

Si la aportación de FONAES se destina parcial o totalmente a la ejecución de obra civil o al armado de alguna maquinaria, equipo pesado o especializado, este plazo se podrá ampliar en función del cronograma de ejecución obra incluido en el convenio (Anexo 9). En la parte del apoyo de FONAES que se destine a pagar mano de obra para la operación del negocio, el plazo de 60 días se contabilizará a partir del mes en que el negocio iniciará operaciones, mismo que deberá indicarse en el convenio (Anexo 9).

En el caso de empresas sociales, dichos documentos deberán ser expedidos a nombre de la empresa social beneficiaria y estar firmados por su representante legal, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad; y en el caso de grupos sociales, deberán expedirse a nombre del representante social y estar firmados por éste, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad.

En todos los casos, deberá observarse lo siguiente:

- a) En el caso de maquinaria, equipo, vehículos ligeros o pesados, mobiliario y herramientas, nuevas o usadas, se aceptarán como válidas las facturas, siempre y cuando estén acompañadas de las garantías respectivas, incluyendo plazo y condiciones.
- b) En el caso de adquisición de partes sueltas, nuevas o usadas, para el armado de maquinaria, equipo pesado o especializado, por parte del beneficiario o por terceros, se aceptarán como válidas las facturas, siempre y cuando estén acompañadas de las garantías respectivas, incluyendo plazo y condiciones, así como del compromiso por escrito del proveedor de que prestará la asistencia técnica necesaria para el armado respectivo y la puesta en funcionamiento.

Si el armado es realizado por un tercero, el importe de sus servicios podrá comprobarse con la presentación de un recibo simple si dicho importe es menor a 10 mil pesos.

Si el armado es realizado por un tercero y el costo total de las piezas que se utilizarán es superior a 50 mil pesos, deberán entregar los comprobantes de pago correspondientes a la prestación de los servicios de armado, así como una fianza de vicios ocultos a favor del beneficiario.

Si el armado se programó en un plazo mayor a 90 días hábiles, deberán entregarse adicionalmente los reportes de avance y el informe de término conforme al cronograma incluido en el convenio (Anexo 9).

- c) En el caso de apoyos destinados a obra civil, deberá establecerse en el convenio respectivo (Anexo 9) si ésta será por contrato o por administración directa. En el primer caso deberán entregarse facturas del constructor. En el segundo caso se aceptarán únicamente facturas de materiales de construcción y de materiales para los sistemas de electricidad, aire, agua, drenaje y gas.

Tratándose de materiales de construcción que sean adquiridos a proveedores que no expidan comprobantes fiscales, deberá establecerse en el convenio respectivo (Anexo 9) la cantidad e importe de aquellos que serán adquiridos a proveedores que no expiden comprobantes fiscales, así como la justificación respectiva. En este caso sólo se aceptará comprobar sin facturas o recibos fiscales la adquisición de materiales vegetales, pétreos y ladrillos o similares, y hasta por un total de 100 mil pesos.

Si la ejecución de la obra civil se programó en un plazo mayor a 90 días hábiles, deberán entregarse adicionalmente los reportes de avance y el informe de término conforme al cronograma incluido en el convenio (Anexo 9).

- d) En el caso de materias primas y materias auxiliares, deberá establecerse en el convenio respectivo (Anexo 9) la cantidad e importe de aquellas que serán adquiridas a proveedores que no expiden comprobantes fiscales, así como la justificación respectiva. En este caso solo se aceptará comprobar sin facturas o recibos fiscales la adquisición de materiales vegetales y pétreos, y hasta por un total de 100 mil pesos.

- e) En el caso de pago de sueldos de trabajadores temporales y jornales, se entregarán listas de raya conforme al formato del Anexo 7 de las Reglas de Operación.

En el caso de apoyos con mezcla de recursos, los apoyos otorgados por el FONAES deberán ser comprobados en su totalidad de manera independiente a la comprobación de los apoyos de otros programas.

La dictaminación de la correcta o incorrecta aplicación del recurso se hará con base en las declaraciones escritas y la documentación presentada por el beneficiario; y con el resultado de la visita de campo, cuando a juicio del Representante Federal del FONAES sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

El Representante Federal deberá emitir un dictamen, en el cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

La emisión al beneficiario del dictamen correspondiente se hará dentro de los 20 días hábiles siguientes a que concluya su elaboración.

1.2 Apoyos para garantizar un crédito destinado a abrir o ampliar un negocio.

En el caso de los apoyos para garantizar un crédito para abrir o ampliar un negocio, la correcta aplicación del recurso estará comprobada inicialmente mediante la copia certificada de la ficha de depósito en la entidad financiera que otorgue el crédito y del contrato de crédito debidamente formalizado entre las partes, el cual deberá estipular la garantía depositada, que dicho apoyo no podrá ser dispuesto por el acreditado hasta cumplir el total de sus obligaciones crediticias y la condición de que ésta les será reintegrada, con los rendimientos financieros respectivos, al término del pago del crédito recibido.

Una vez cumplidas las obligaciones crediticias del beneficiario, se tendrá por comprobada de manera definitiva la correcta aplicación del apoyo otorgado, cuando el beneficiario presente la Carta Finiquito expedida por la entidad financiera, en copia simple y original para cotejo.

2. Apoyos para desarrollar negocios y fortalecer negocios establecidos.

Los beneficiarios comprobarán y entregarán al FONAES, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de los recursos, copia de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la aplicación de los recursos; la Representación Federal sellará todas las facturas originales, con el sello institucional y la leyenda "APOYADO POR FONAES", a fin de que no sean utilizadas como justificación para otro tipo de apoyos federales.

En el caso de empresas sociales, dichos documentos deberán ser expedidos a nombre de la empresa social beneficiaria y estar firmados por su representante legal, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad; en el caso de personas físicas, deberán ser expedidos a nombre de dichas personas y ser firmados por éstas, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad; y en el caso de grupos sociales, deberán expedirse a nombre del representante social y estar firmados por éste, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad.

Adicionalmente, deberán entregarse las evaluaciones, informes, listas de asistencia y/o materiales respectivos, firmados de conformidad por parte del beneficiario.

En el caso de apoyos con mezcla de recursos, los apoyos otorgados por el FONAES deberán ser comprobados en su totalidad de manera independiente a la comprobación de los apoyos de otros programas.

La dictaminación de la correcta o incorrecta aplicación del recurso se hará con base en las declaraciones escritas y la documentación presentada por el beneficiario y, en su caso, incluirá una visita de campo, cuando a juicio del Representante Federal del FONAES sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

El Representante Federal deberá emitir un dictamen, en el cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

La emisión del dictamen correspondiente se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes a que concluya su elaboración.

3. Apoyos para fortalecer los negocios establecidos de personas físicas, grupos y empresas sociales, gestionados por las organizaciones sociales para sus agremiados.

La organización gestora comprobará y entregará al FONAES, de conformidad con su calendario de actividades establecido en el convenio, copia de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la aplicación de los recursos; FONAES sellará todas las facturas originales, con el sello institucional y la leyenda "APOYADO POR FONAES", a fin de que no sean utilizadas como justificación para otro tipo de apoyos federales.

Dichos documentos deberán ser expedidos a nombre de la organización gestora y estar firmados por su representante legal, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad. Adicionalmente, deberán entregarse las evaluaciones, informes, listas de asistencia y/o materiales respectivos, firmados de conformidad por parte de los beneficiarios.

La dictaminación de la correcta o incorrecta aplicación del recurso se hará con base en las declaraciones escritas y la documentación presentada por la organización gestora y, en su caso, incluirá una visita de campo, cuando a juicio de la Dirección General de Operación sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

La Dirección General de Operación deberá emitir un dictamen, en el cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

La emisión del dictamen correspondiente se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes a que concluya su elaboración.

4. Apoyo para el desarrollo y consolidación de las organizaciones sociales que promueven la creación y fortalecimiento de empresas sociales.

La organización beneficiaria comprobará y entregará al FONAES, de conformidad con el calendario de actividades establecidas en el convenio, copia de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente, la aplicación de los recursos; FONAES sellará todas las facturas originales, con el sello institucional y la leyenda "APOYADO POR FONAES", a fin de que no sean utilizadas como justificación para otro tipo de apoyos federales.

Dichos documentos deberán ser expedidos a nombre de la organización beneficiaria y estar firmados por su representante legal, bajo protesta de decir verdad de la autenticidad. Adicionalmente, deberán entregarse las evaluaciones, informes, listas de asistencia y/o materiales respectivos, firmados de conformidad por parte de los asistentes.

La dictaminación de la correcta o incorrecta aplicación del recurso se hará con base en las declaraciones escritas y la documentación presentada por la organización gestora y, en su caso, incluirá una visita de campo, cuando a juicio de la Dirección General de Operación sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

La Dirección General de Operación deberá emitir un dictamen, en el cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

La emisión del dictamen correspondiente se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes a que concluya su elaboración.

5. Apoyos para el fomento y consolidación de la banca social.

Los beneficiarios comprobarán y entregarán al FONAES, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrega de los recursos, original para su cotejo y copia de los documentos que cumplan con los requisitos fiscales y que comprueben de manera fehaciente la aplicación de los recursos.

Dichos documentos deberán ser expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y estar firmados por su representante legal bajo protesta de decir verdad de la autenticidad.

Adicionalmente, deberán recabarse las evaluaciones, e informes respectivos, conforme a las especificaciones que al respecto se establezcan en la relación contractual entre el beneficiario y el proveedor del servicio.

En el caso de apoyos con mezcla de recursos, los apoyos otorgados por el FONAES deberán ser comprobados en su totalidad de manera independiente a la comprobación de los apoyos de otros programas.

La dictaminación de la correcta o incorrecta aplicación del recurso se hará con base en las declaraciones escritas y la documentación presentada por el beneficiario y, en su caso, incluirá una visita de campo, cuando a juicio del Representante Federal del FONAES sea imprescindible efectuarla para constatar lo necesario.

El Representante Federal deberá emitir un dictamen, en el cual expondrá los motivos por los cuales efectuó o no la visita de campo, así como sus resultados.

La emisión del dictamen correspondiente se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes a que concluya su elaboración.

En el caso del Apoyo temporal para la capitalización de Cajas Solidarias, para comprobar la correcta aplicación de los recursos, los beneficiarios deberán entregar el documento que acredite de manera fehaciente que el apoyo otorgado se depósito como garantía ante una entidad financiera de la banca de desarrollo para obtener un fondeo, en una proporción de 10 a 1.

ANEXO 16**PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ADHESION, REGISTRO Y AUTORIZACION DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE APOYOS.****a) Adhesión al Esquema de Capitalización de Apoyos.**

Los solicitantes de apoyos que así lo decidan, deben manifestar por escrito, al momento de presentar su solicitud, su voluntad de adherirse al Esquema de Capitalización de Apoyos, y capitalizar en su beneficio la recuperación del apoyo que, en su caso, reciban de FONAES mediante cualquiera de las siguientes formas:

a.1) Aperturar una cuenta de ahorro en cualquier entidad financiera debidamente registrada y con autorización vigente de FONAES para operar el Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).

a.2) Asociarse a una SOFOM, constituida por alguna organización social, gremial o campesina, debidamente registrada y con autorización vigente de FONAES para operar el Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA). Los depósitos que efectúen serán como aportaciones al patrimonio de la sociedad, percibiendo los beneficios que por ello convengan.

Esta expresión de voluntad les otorgará un elemento de calificación en el Índice de Rentabilidad Social, el cual constituye la etapa final para la autorización de los apoyos en función de la disponibilidad de recursos de FONAES, y, en su caso, formará parte del Convenio (Anexo 9), que formalizará el apoyo que otorgue FONAES a los beneficiarios.

Los beneficiarios del apoyo que hayan expresado esta voluntad, quedarán comprometidos a cumplirla en la entidad registrada y autorizada de FONAES que hayan seleccionado.

El FONAES promoverá el Esquema de Capitalización de Apoyos y difundirá permanentemente en la dirección electrónica www.fonaes.gob.mx la lista de entidades financieras registradas y autorizadas en términos de estas reglas de operación para operar el ECA, asimismo, FONAES podrá publicar los productos y servicios de cada una de las entidades financieras registradas, así como el porcentaje de rendimiento de capital y el costo anual total (CAT) sobre los préstamos a diferentes plazos, siempre y cuando esto no contravenga la legislación aplicable. Lo anterior, con el objeto de dar transparencia y proporcionar información a los beneficiarios para que puedan escoger la mejor opción.

b) Procedimiento para el registro.

b.1) De entidades reguladas por la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACAP) y por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP).

FONAES registrará a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) autorizadas o en proceso de autorización con nivel de operación I o mayor determinado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de conformidad con lo establecido por la LRASCAP que soliciten y acepten operar el Esquema de Capitalización de Apoyos ECA, en los términos señalados en estas Reglas de Operación.

Las SOCAP que pretendan operar el ECA, deberán estar al corriente de sus obligaciones de acuerdo a la normatividad que las rige.

Para proceder a su registro, FONAES analizará su objeto social, sus estatutos y sus antecedentes para operar el ECA.

Las SOCAP registradas deberán contar con la capacidad legal y operativa para estar en posibilidades de realizar las siguientes actividades, siempre y cuando ello no se contraponga con la legislación que las rige:

- b.1.a) Desarrollar el ECA, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, y estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes;
- b.1.b) Brindar a los beneficiarios del FONAES que atiendan, capacitación y asesoría en general para el desarrollo de sus proyectos productivos, comerciales o de servicios; y
- b.1.c) Brindar apoyo crediticio a proyectos productivos, comerciales o de servicios presentados por los beneficiarios del FONAES que atiendan.

b.2) De Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), constituidas por organizaciones sociales, gremiales o campesinas.

FONAES registrará a las SOFOM que soliciten y acepten operar el ECA, en los términos señalados en las Reglas de Operación.

Las SOFOM que pretendan operar este esquema, deberán estar al corriente en sus obligaciones de acuerdo a la normatividad que las rige y presentar una solicitud al FONAES, mediante escrito libre, dirigido a la Representación Federal de FONAES que corresponda de acuerdo a su domicilio social.

Para proceder a su registro, FONAES analizará su objeto social, sus estatutos y sus antecedentes para operar el ECA.

Las SOFOM registradas para operar el ECA deberán tener la capacidad legal y operativa, entendiéndose por capacidad legal el estar legalmente constituido; y por capacidad operativa el contar tanto con mecanismos de control y administración, como con un patrimonio mínimo de 5 millones de UDIS, lo anterior a fin de estar en posibilidades de realizar las siguientes actividades, siempre y cuando ello no se contraponga con la legislación que las rige:

- b.2.a) Desarrollar el ECA, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, y estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes;
- b.2.b) Brindar a los beneficiarios del FONAES que en ellas participen, capacitación y asesoría en general para el desarrollo de sus proyectos productivos, comerciales o de servicios, y
- b.2.c) Otorgar apoyo crediticio a proyectos productivos, comerciales o de servicios, presentados por los beneficiarios de FONAES que en ellas participen.

c) Entidades que podrán operar el Esquema de Capitalización de Apoyos.

FONAES, a través de la Dirección General de Finanzas Populares, registrará y autorizará a las SOCAP y SOFOM que soliciten y acepten operar el ECA, en los términos señalados en las Reglas de Operación. Para tal efecto, FONAES, a través de la Dirección General de Finanzas Populares, expedirá los lineamientos, requisitos y condiciones para obtener el registro y autorización correspondientes.

Sólo podrán participar en este ECA aquellas EACP, SOCAP y SOFOM que estén registradas y autorizadas por el FONAES para tal efecto y mantengan su autorización vigente.

La Dirección General de Finanzas Populares con el apoyo de las representaciones federales, será responsable de verificar el cumplimiento a lo estipulado en el convenio de inducción de acciones firmado entre el FONAES y cada una de ellas.

d) Requisitos para participar en el Esquema de Capitalización de Apoyos.

El registro que otorgue FONAES a las entidades financieras elegibles para operar el ECA, se efectuará con apego a lo establecido en el inciso b) de este Anexo, considerando lo siguiente:

- d.1) Las entidades financieras que deseen participar en el Esquema de Capitalización de Apoyos, deberán solicitar su registro mediante escrito libre dirigido al FONAES, anexando copia simple de la siguiente documentación, con original o copia certificada para cotejo:
 - d.1.a) Documento constitutivo de la entidad financiera y estatutos, debidamente inscritos ante el registro público que corresponda; demostrando que dicha entidad fue constituida por organizaciones sociales o campesinas, conformadas en su mayoría por población objetivo de FONAES; o con personas físicas población objetivo de FONAES;
 - d.1.b) Documentación legal que acredite las facultades del representante legal;
 - d.1.c) En el caso de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo ratificadas por la LRASCAP, el documento que demuestre su ratificación;
 - d.1.d) Las sociedades cooperativas que se encuentren en proceso de obtener su registro como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, con un nivel de operaciones I o mayor determinado por la CNBV, de conformidad con lo establecido por la LRASCAP, deberán entregar a FONAES la evidencia documental que lo demuestre.
 - d.1.e) Registro Federal de Contribuyentes de la entidad financiera;
 - d.1.f) Registros o acreditaciones emitidas por las autoridades competentes, que sean aplicables a la entidad financiera;
 - d.1.g) Manuales y/o reglas de operación de la entidad financiera;
 - d.1.h) Estados financieros mensuales y al cierre del ejercicio, incluyendo las notas a los estados financieros; así como de los estados de cuenta bancarios de la entidad financiera, al cierre del ejercicio anterior y últimos emitidos, y
 - d.1.i) Plan de trabajo que justifique la solicitud de registro, conforme al guión de redacción que para tal efecto proporcione FONAES.
- d.2) FONAES podrá otorgar el registro a las SOCAP autorizadas o en proceso de autorización que se encuentren en un nivel de operación de I o mayor determinado por la CNBV, de conformidad con lo establecido por la LRASCAP, o SOFOM que cumpla con los lineamientos, requisitos y condiciones que éste expida a través de la Dirección General de Finanzas Populares para tal efecto.
- d.3) La autorización de entidades financieras que otorgue el FONAES, se formalizará mediante la suscripción del Convenio de Inducción de Acciones correspondiente, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.
- d.4) El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio de Inducción de Acciones con FONAES por parte de las entidades financieras registradas y autorizadas, dará lugar a la revocación del registro y autorización otorgados, en cuyo caso, dichas entidades serán consideradas como irregulares, por lo que en consecuencia no podrán continuar operando el ECA para nuevos beneficiarios del FONAES.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, 28, 29 30, y 37, y los Anexos 8, 10, y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 3, 4, 5 fracción XVI y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida. Conscientes del problema de la desigualdad, y de la forma en la que las mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los centros urbanos se ven atrapadas en los círculos viciosos de la pobreza, el Gobierno Federal en su interés de hacer realidad la Visión México 2030, y de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de escasos recursos, habitantes del medio rural, decide implementar una política de microfinanzas que permita atacar estos problemas directamente;

Que tal y como se reconoce en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el sistema financiero tiene un papel básico como interfase para el ahorro y los proyectos de los emprendedores mexicanos, razón por la cual es tarea primordial de este Gobierno impulsar estrategias que logren canalizar recursos financieros a emprendimientos en el medio rural del que se benefician las mujeres, en condiciones de plazo y tasas de interés, de acuerdo con las características y posibilidades de pago de este sector de la población. Las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo;

Que para llevar a cabo los objetivos mencionados en el párrafo anterior el Gobierno de la República ha decidido instrumentar diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas y a los emprendimientos de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales FOMMUR;

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 28, 29, 30 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 establecen que los programas a que se refiere el anexo 18 del dicho ordenamiento se sujetarán a reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la administración pública federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que el anexo 18 del citado ordenamiento incluye al Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a reglas de operación;

Que derivado de la ejecución del FOMMUR durante el año 2009 se detectaron nuevas necesidades en las actividades de microfinanciamiento de las mujeres del medio rural que deben ser consideradas en las REGLAS DE OPERACION para contribuir a otorgar Servicios Integrales de Microfinanzas y para el desarrollo de las mujeres del medio rural. Adicionalmente se considera que es necesario que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS otorguen los microcréditos a las mujeres, organizándose éstas de acuerdo a la metodología que más convenga a las condiciones socioeconómicas y culturales de su localidad, pudiendo ser, de manera enunciativa y no limitativa, a través de grupos solidarios, bancos comunales y, en su caso, a través de créditos individuales, y

Que como consecuencia de los objetivos generales y específicos de este Fideicomiso es necesario que el FOMMUR articule las herramientas y líneas de acción necesarias para erigirse como un Fideicomiso de Microfinanzas especializado en la operación de una política pública para mujeres habitantes del medio rural de nuestro país, otorgando la posibilidad a la POBLACION OBJETIVO de desarrollar no sólo proyectos productivos y de continuar sus emprendimientos, a través del microcrédito, sino también de acrecentar la seguridad de su patrimonio a través de esquemas de microseguros y de recibir capacitación para el desarrollo de sus habilidades, entre otras cosas. Con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010.

1. Presentación

El Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) está adscrito a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y esta Coordinación, a su vez, pertenece desde el 26 de febrero del año 2007, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME). El FOMMUR que es el Fideicomiso especializado en microfinanzas para mujeres rurales en situación de pobreza, sin acceso al financiamiento de la banca tradicional, desarrolla una serie de estrategias conducentes a impactar en los niveles de ingresos de las familias así como en sus capacidades emprendedoras a través de:

- El otorgamiento de microcréditos a mujeres en situación de pobreza de poblaciones rurales a través de créditos a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS y de apoyos no recuperables a estas mismas Instituciones para la capacitación al microempresario y para la apertura de centros de atención que amplíen la cobertura del FOMMUR mediante el otorgamiento de microcréditos en más municipios y localidades;

- El otorgamiento de apoyos no crediticios, parciales y temporales para el fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de la capacitación y la asistencia técnica, y

- El otorgamiento de apoyos no recuperables para ORGANIZACIONES destinados a la difusión, promoción y a la operación de esquemas de microseguros, a la capacitación al microempresario, al fomento para la transferencia de tecnologías, entre otros para la población en situación de pobreza.

Estas estrategias de desarrollo productivo parten de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, principalmente a las mujeres rurales por lo que el FOMMUR responde con acciones específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, se vinculan con los intereses del Ejecutivo Federal, apoyando a las mujeres en situación de pobreza a través de la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES.

Visión

Que la población de mujeres de bajos ingresos mejore sus condiciones de vida motivado por el acceso a servicios integrales de microfinanzas.

Misión

Que la población de mujeres rurales de bajos ingresos cuente con servicios integrales de microfinanzas para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.

2. Glosario de Términos

ACREDITADA: Se entiende por acreditada a todas aquellas figuras definidas en la regla 6.1 que cumplan con lo establecido en la mencionada regla y que cuenten con una línea de crédito vigente con el FOMMUR;

APOYOS CREDITICIOS: Se entiende por Apoyos Crediticios, en el ámbito de las presentes REGLAS DE OPERACION, a los apoyos en concepto de crédito otorgados por FOMMUR exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO elegibles conforme a las presentes Reglas. El destino así como las condiciones sobre la tasa, el monto y el plazo de estos apoyos crediticios son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO de FOMMUR;

APOYOS NO CREDITICIOS: Se entiende por Apoyos No Crediticios, en el ámbito de las presentes Reglas de Operación, a los apoyos en concepto de subsidio, también conocido en las presentes REGLAS como apoyo no recuperable, otorgados por FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a las ORGANIZACIONES, elegibles conforme a las presentes REGLAS. Estos apoyos son parciales, porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados, y temporales, porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. El destino así como las condiciones de estos Apoyos NO crediticios y sus montos son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO de FOMMUR;

COMITE TECNICO: Organismo de Gobierno del FOMMUR que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

COORDINACION GENERAL: La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de FOMMUR;

FIDUCIARIO: Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FOMMUR;

FINAFIM: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

FOMMUR: Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

GRUPOS SOLIDARIOS: Mujeres del área rural beneficiarias de microcréditos por conducto de una Institución de Microfinanciamiento, organizadas en grupos con base en una de las múltiples metodologías existentes en las Microfinanzas. Los grupos solidarios se componen aproximadamente de entre 5 y 20 mujeres socias;

INCORPORADA: Se entiende por incorporada a aquellas organizaciones enunciadas en la regla 6.2 del presente instrumento, que siendo o no necesariamente acreditadas del FOMMUR, pueden aspirar a los apoyos no crediticios de la regla 7.2 incisos b y d del presente ordenamiento. Cualquier Institución y/u Organización que establezca con el FOMMUR una relación contractual para la ejecución de los tipos de apoyo 7.2 b y d se considerará incorporada al Programa en el momento de establecer la relación contractual correspondiente;

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios, que tengan entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a emprendimientos, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FOMMUR;

INTERMEDIARIO: Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS, y que suscriban con el FOMMUR el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO del FOMMUR, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO;

NO INCORPORADA: Se entiende por “no incorporada” en los términos de apoyos referidos en la regla 7.2. inciso b del presente instrumento, a aquellas Instituciones y/u Organizaciones vinculadas al sector de las Microfinanzas, las cuales, aún sin ser acreditadas y sin estar incorporadas al Programa, pueden aspirar a los apoyos enunciados en la regla 7.2 inciso b. por tratarse de Instituciones y/u organizaciones afines al sector;

ORGANIZACION: Institución de Microfinanciamiento, Fondo, Fideicomiso, organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, el fondeo, el fomento, la colocación de seguros, la capacitación a la POBLACION OBJETIVO y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS, la transferencia de tecnología a la población de escasos recursos, entre otros, y que suscriban con el FOMMUR el instrumento jurídico correspondiente para recibir apoyos del mismo;

POBLACION OBJETIVO: Mujeres en situación de pobreza habitantes en zonas rurales;

PRONAFIM: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

REGLAS: Reglas de Operación del FOMMUR;

RURAL: Se entiende por rural en las presentes Reglas de Operación al ámbito territorial de concentración humana y no a un tipo de actividad específica. Para la ejecución de los objetivos de FOMMUR rural significa aquellas poblaciones, municipios y/o localidades, del territorio nacional de hasta 50,000 habitantes donde habitan mujeres en situación de alta y muy alta marginación, preferentemente;

SE: La Secretaría de Economía;

SFP: La Secretaría de la Función Pública;

SECRETARIO TECNICO: La instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FOMMUR;

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS: El término Servicios Integrales de Microfinanzas se refiere a la provisión de servicios financieros y no financieros para personas en situación de pobreza o de bajos ingresos, dirigidos a un amplio rango de necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, entre otras, necesidades de crédito, seguros, capacitación, fomento para la transferencia de tecnología;

SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;

SUJETOS DE APOYO: INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para el otorgamiento de microcréditos y la capacitación al microempresario, así como aquellas ORGANIZACIONES cuyo objeto sea el financiamiento, la capacitación, la administración y el otorgamiento de microseguros y la transferencia de tecnología, entre otras, y

TECHO FINANCIERO: Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de 1 año, a una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o a una ORGANIZACION, elegible conforme a las presentes REGLAS DE OPERACION, para que sea destinado al otorgamiento de microcréditos o a las actividades enumeradas en las reglas 7.1, 7.2 y 7.3 del presente instrumento.

3. Objetivos Generales

- Apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES, y
- Impulsar un sistema sólido de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO con sentido social.

4. Objetivos Específicos

- Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida;
- Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros entre la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida;
- Desarrollar habilidades y capacidades en la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural, para el manejo de su patrimonio y de su negocio;
- Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar las actividades productivas de la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural y mejorar sus condiciones de vida;
- Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural, y
- Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritarias y en grupos excluidos, como lo son las mujeres del medio rural, del desarrollo económico y social.

5. Cobertura

El FOMMUR opera con un ámbito de cobertura nacional, particularmente en aquellas regiones y municipios rurales del territorio nacional donde existan mujeres en condición de pobreza.

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO

6.1 INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

- Todas las personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que cumplan con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana, excepto las Asociaciones Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales no podrán aspirar a ser acreditadas de FOMMUR;
- Tener dentro de sus objetivos otorgar y recibir financiamiento;
- Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;
- Contar con hardware y software especializado para el control y seguimiento de las operaciones de Microfinanzas;
- Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR;
- Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas;
- Tener presencia en una zona de atención de acuerdo con la POBLACION OBJETIVO de mujeres rurales determinada por el plan estratégico anual del FOMMUR;
- Acreditar que, como parte de sus procedimientos de control, tienen contratado el servicio de consulta y reporte del historial crediticio de las acreditadas con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes, con el objetivo de conocer y controlar, tanto como sea posible, el riesgo financiero de sus propias instituciones al otorgar apoyos crediticios a la POBLACION OBJETIVO;
- Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

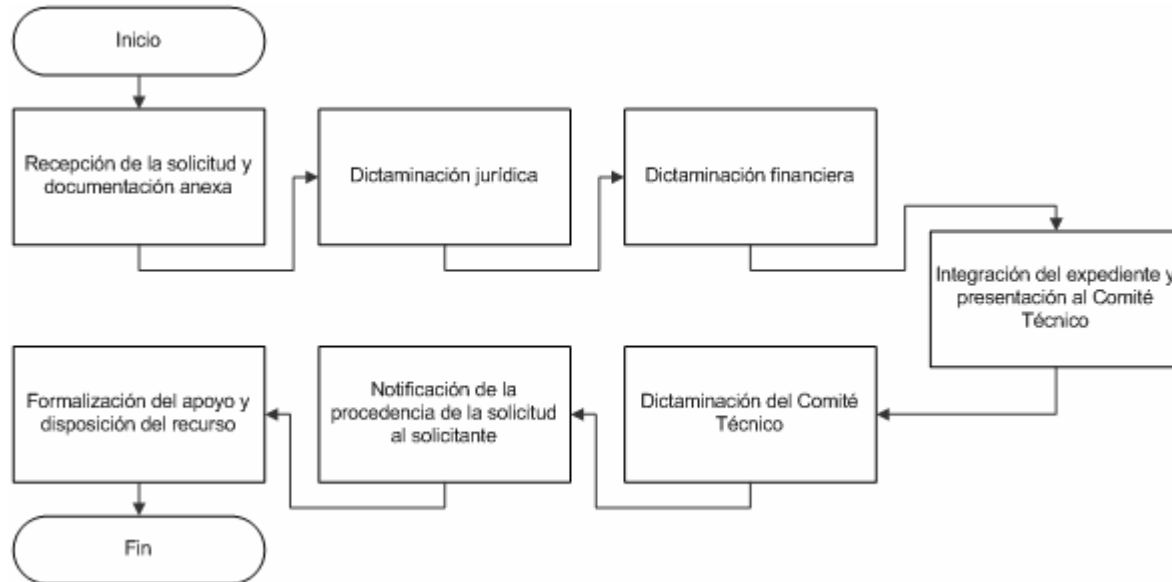
6.2 ORGANIZACIONES

- Ser persona moral legalmente constituida que cumpla con la normatividad aplicable, conforme a la legislación mexicana;
- Contar con capacidad operativa y técnica para operar el proyecto de Microfinanzas para el que haya sido seleccionada por FOMMUR;
- Comprobar estar en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FOMMUR;
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;
- Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas y con personal operativo;

- Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y

- No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

7. Tipos de Apoyos



7.1 Apoyos Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios

a) Los apoyos crediticios del FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se otorgarán a una tasa de interés de Cetes con un margen establecido por el Comité Técnico, dependiendo del tipo de apoyo crediticio, de hasta 5 puntos para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACION OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen, de manera enunciativa y no limitativa, a actividades productivas. Aplica para las modalidades:

- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para su acreditación con el FOMMUR y obtención de crédito;
- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional de FOMMUR, y
- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para crédito redispensible y crédito simple.

b) Apoyos parciales crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.1 del presente ordenamiento podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.1 incisos a) y b) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS y en www.fommur.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

7.2 Apoyos no Crediticios, parciales y temporales a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones

a) Apoyos no crediticios, parciales y temporales para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS acreditados al FOMMUR y para aquellos que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica;

b) Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, acreditados y no acreditados y a las ORGANIZACIONES, incorporadas y no incorporadas para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales;

c) Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que sean acreditados del FOMMUR;

d) Apoyos no crediticios, parciales y temporales para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas de FOMMUR y las ORGANIZACIONES incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO, y

e) Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas de FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.1 del presente ordenamiento podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.2 incisos a), b), c), d) y e) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS, en www.fommur.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

- Las ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.2 del presente ordenamiento podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.2 incisos b) y d) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS, en www.fommur.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

7.3 Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el otorgamiento del Premio FOMMUR de Microfinanzas

Con el objetivo de reconocer el esfuerzo y el compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR, éste aportará recursos para el otorgamiento anual del Premio FOMMUR de las Microfinanzas en las categorías seleccionadas por el Comité Técnico de FOMMUR, a propuesta de la COORDINACION GENERAL.

8. Montos y Techo Financiero de las líneas de crédito y de los Apoyos no recuperable del FOMMUR

- Las líneas de crédito del FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se otorgarán por un mínimo de \$500,000 M.N. y un máximo equivalente al 8% del patrimonio del fideicomiso al mes inmediato anterior a la aprobación de la solicitud, y

- Los apoyos no crediticios, parciales y temporales se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del nivel que ocupa la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o el INTERMEDIARIO en el sistema de clasificación de FOMMUR. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo, tal y como se expone en el Anexo 2 de estas REGLAS, donde se encuentran además los montos hasta los cuales se pueden otorgar estos tipos de apoyos para los diferentes aspirantes contemplados en el mencionado Anexo.

9. Consideraciones Generales de los Apoyos

- Los apoyos previstos en los incisos del parágrafo 7.1, 7.2 y 7.3 se ajustarán a lo aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y las condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar, los plazos y las condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos;

- Para la formalización de los apoyos ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito equivalente al 8% del patrimonio;

- Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;

- En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FOMMUR con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a los INTERMEDIARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo, y

- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

10. Derechos de los SUJETOS DE APOYO

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES que participen con el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), cuyo programa es operado a través del Fideicomiso FINAFIM y dirigido por la Coordinación General del PRONAFIM, ambos adscritos a la SPYME podrán contar con un apoyo crediticio y/o no crediticio del FOMMUR, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las reglas 6.1 y 6.2 del presente instrumento;

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría de FOMMUR sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a que sus solicitudes de apoyo sean recibidas;
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir por escrito la decisión del COMITE TECNICO por conducto del SECRETARIO TECNICO sobre la procedencia o improcedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITE TECNICO determine;
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a suscribir el instrumento legal correspondiente con el FOMMUR por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITE TECNICO, y
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

11. Obligaciones de los SUJETOS DE APOYO

Todos los Sujetos de Apoyo quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y, una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con FOMMUR.

12. Transparencia en la selección de los SUJETOS DE APOYO

- Aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de las reglas 6.1 y 6.2 de este Acuerdo, podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TECNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITE TECNICO. FOMMUR tiene, de acuerdo al artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 90 días para comunicar a la solicitante si la solicitud recibida es procedente y si será turnada al COMITE TECNICO;
- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en www.fommur.gob.mx y www.cofemer.gob.mx;
- Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO, el SECRETARIO TECNICO comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del instrumento legal correspondiente y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin, y
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 45 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TECNICO.

13. Transparencia y rendición de cuentas

- El SECRETARIO TECNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíe a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las REGLAS, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;
- El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FOMMUR durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar, en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinan a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos, el FOMMUR deberá mantener actualizados los padrones de la POBLACION OBJETIVO beneficiada con microcréditos. Este padrón se integrará en los términos establecidos en el artículo 29 Fracción III g) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De acuerdo al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de dichos padrones se integrará en los Informes Trimestrales a la Cámara de Diputados al que se hace referencia en el articulado mencionado;
- Se integrará un padrón de los intermediarios que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, beneficiarios de éstos. De igual manera que en el caso anterior este padrón y su actualización se enviará en el Informe Trimestral a que hacen referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Secretaría de la Función Pública;

- La información de los padrones de beneficiarios será solicitada por el FOMMUR a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, a los INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, mediante el trámite "Informe mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FOMMUR". Dicha información será verificada por el FOMMUR por procesos de muestreo aleatorios, definidos internamente por el FOMMUR y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;

- Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TECNICO de FOMMUR promueve la difusión de las acciones y logros del FOMMUR a través de la página web oficial www.fommur.gob.mx, a la que podrán acceder los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FOMMUR, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines, y

- Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FOMMUR para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

14. Coordinación de Acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del FOMMUR con otros programas y entidades afines al mismo, el FOMMUR podrá participar, previa autorización del COMITE TECNICO, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable con las siguientes instancias:

a) Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales y del D.F.;

b) Entidades u Organismos nacionales, internacionales y multilaterales sean públicos o privados, tales como: Instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, entre otras, y

c) Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.

Con los siguientes propósitos:

a) Fomentar la promoción del FOMMUR y/ los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, seguros y capacitación;

b) Alentar las microfinanzas o el crecimiento de microempresas en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración para el desarrollo de los microseguros, la capacitación al microempresario, entre otras actividades;

c) Participación del FOMMUR con los programas de los tres niveles de gobierno relacionados con el desarrollo de las Microfinanzas y el otorgamiento de apoyos crediticios y no crediticios para los microseguros y la capacitación, al microempresario y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES, entre otras actividades;

d) Capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS y a la POBLACION OBJETIVO de los beneficiarios de estos programas;

e) Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;

f) Establecer la participación del FOMMUR en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del Fideicomiso. Para estos esquemas el FOMMUR podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITE TECNICO;

g) Realizar aportaciones temporales de capital, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;

h) Realizar aportaciones no recuperables de capital para proyectos de desarrollo local y de cooperación internacional;

i) Realizar investigaciones nacionales e internacionales, que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos sobre microfinanzas y la microempresa, y

j) Establecer las bases para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, mediante la oferta de productos específicos para la POBLACION OBJETIVO de FOMMUR;

k) Administración por cuenta y orden de terceros afines al PRONAFIM y al desarrollo de las Microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACION GENERAL para su aprobación al COMITE TECNICO;

l) Establecer esquemas de capacitación al microempresario para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;

m) Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los servicios de microseguros a los hombres y mujeres en situación de pobreza, y

n) Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue hasta los microempresarios en situación de pobreza con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores tendrán, sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FOMMUR y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos, que ser presentados para su consideración, y en su caso aprobación, al COMITE TECNICO.

15. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

Las quejas y denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organismo Interno de Control en la SE situado en Boulevard Adolfo López Mateos, 3025, piso 7 y en las Delegaciones de las distintas entidades federativas así como en las Oficinas Centrales de la propia SE. Adicionalmente existe un sistema telefónico de recepción de quejas y denuncias ciudadanas

Teléfonos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL:

D.F. y área metropolitana: 2000-2000

Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-3862466

Desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Además de los ciudadanos, los servidores públicos podrán realizar quejas, inconformarse o denunciar ante el SECRETARIO TECNICO con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad aplicable o por otras causas. En caso de considerarlo necesario, el SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO las mencionadas quejas y denuncias para el análisis de su procedencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

SEGUNDO. Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos de los artículos 28, 29, 30, 37 y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

CUARTO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010 en todo aquello que no contradiga al Contrato Constitutivo vigente a la fecha.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO 1: LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**1. Lineamientos Básicos de la Operación**

- La operación de FOMMUR se sujeta a lo estipulado al artículo 29 Fracción III a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo con el cual declaramos que este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
- La operación del FOMMUR se encuentra reflejada en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del FOMMUR. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Mejora Administrativa perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados al Comité Técnico de FOMMUR, para su conocimiento, previo a su divulgación a través de la página www.fommur.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos por el FOMMUR, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento del FOMMUR, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del FOMMUR esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular el cumplimiento del mandato transmitido a la Coordinación General.

3. Organismo de Gobierno del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES**Coordinación General**

La COORDINACION GENERAL del FOMMUR, unidad administrativa de la SE tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR. Las atribuciones de la COORDINACION GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Mejora Administrativa de la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACION GENERAL y el SECRETARIO TECNICO.

- Las facultades de la COORDINACION GENERAL están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del SECRETARIO TÉCNICO están establecidas en el Contrato Constitutivo y convenios modificatorios correspondientes y sus funciones aparecen detalladas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMUR son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FOMMUR y la Legislación Aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FOMMUR son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, el Organo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FOMMUR concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2. SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

- a) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados del FOMMUR y para aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS que se encuentren en proceso de acreditación pero no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran capacitación o asistencia técnica.**
- o Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) E INTERMEDIARIOS acreditados del FOMMUR.

Modalidad de Apoyo	Características del apoyo	Tamaño de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediario	
Asistencia Técnica	Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario		

Capacitación	<table><tr><th>Tipo de capacitación</th><th>Apoyo</th></tr><tr><td>Programa de Alta Dirección</td><td>Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año</td></tr><tr><td>Cursos de Inducción</td><td rowspan="4">Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa</td></tr><tr><td>Talleres de Capacitación en Microseguros</td></tr><tr><td>Conferencias de actualización</td></tr><tr><td>Talleres Regionales</td></tr></table>	Tipo de capacitación	Apoyo	Programa de Alta Dirección	Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año	Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa	Talleres de Capacitación en Microseguros	Conferencias de actualización	Talleres Regionales	Todos los tamaños de las IMF e Intermediarios			
	Tipo de capacitación	Apoyo												
	Programa de Alta Dirección	Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año												
	Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa												
	Talleres de Capacitación en Microseguros													
	Conferencias de actualización													
	Talleres Regionales													
	Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario													
	<table><tr><th>Tipo de capacitación</th><th>Monto hasta</th></tr><tr><td>Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector</td><td>\$35,000 por persona</td></tr></table>	Tipo de capacitación	Monto hasta	Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector	\$35,000 por persona	<table><tr><th>Tamaño de la IMF e Intermediario</th><th>Número de personas</th></tr><tr><td>Grande</td><td rowspan="2">Para una persona</td></tr><tr><td>Mediana</td></tr><tr><td>Pequeña</td><td rowspan="2">Para dos personas</td></tr><tr><td>Micro</td></tr></table>	Tamaño de la IMF e Intermediario	Número de personas	Grande	Para una persona	Mediana	Pequeña	Para dos personas	Micro
	Tipo de capacitación	Monto hasta												
Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector	\$35,000 por persona													
Tamaño de la IMF e Intermediario	Número de personas													
Grande	Para una persona													
Mediana														
Pequeña	Para dos personas													
Micro														

- o Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) E INTERMEDIARIOS en proceso de acreditación a FOMMUR pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

Modalidad de Apoyo	Características del apoyo	
Asistencia Técnica	Tipo de asistencia técnica	Monto hasta por
	Asistencias Técnicas específicas	Hasta el 50% del costo total de la acción hasta los \$200,000.00
Capacitación	Tipo de capacitación	Apoyo
	Talleres de Capacitación en Microseguros	El personal de las IMF y/o del Intermediario participan con cargo a su presupuesto en los cursos que organiza el Programa
	Conferencias de actualización	
	Talleres Regionales	

- b) Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) y los INTERMEDIARIOS acreditados y no acreditados así como a las ORGANIZACIONES, incorporadas y no incorporadas, para su participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por organizaciones del Sector a nivel nacional e internacional.

Modalidad del apoyo	Características del apoyo						
Eventos organizados por FOMMUR	<table><tr><th>Tipo de eventos</th><th>Características del apoyo</th></tr><tr><td>Encuentro Nacional</td><td> Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: - El apoyo incluye, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, gastos de transporte y hospedaje para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas a FOMMUR. - Para el apoyo de hospedaje cada institución contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios acreditados: - En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados a FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías. FOMMUR cuenta con un presupuesto limitado para este rubro por lo que no es posible sufragar la participación de todas las instituciones. </td></tr><tr><td>Foros, Mesas de Trabajo y Eventos en General</td><td> Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: - Se invita al personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas a FOMMUR, sin que haya un apoyo económico por medio del pago de transporte u hospedaje. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados: - En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados a FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías </td></tr></table>	Tipo de eventos	Características del apoyo	Encuentro Nacional	Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: - El apoyo incluye, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, gastos de transporte y hospedaje para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas a FOMMUR. - Para el apoyo de hospedaje cada institución contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios acreditados: - En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados a FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías. FOMMUR cuenta con un presupuesto limitado para este rubro por lo que no es posible sufragar la participación de todas las instituciones.	Foros, Mesas de Trabajo y Eventos en General	Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: - Se invita al personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas a FOMMUR, sin que haya un apoyo económico por medio del pago de transporte u hospedaje. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados: - En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados a FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías
	Tipo de eventos	Características del apoyo					
Encuentro Nacional	Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: - El apoyo incluye, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, gastos de transporte y hospedaje para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas a FOMMUR. - Para el apoyo de hospedaje cada institución contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios acreditados: - En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados a FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías. FOMMUR cuenta con un presupuesto limitado para este rubro por lo que no es posible sufragar la participación de todas las instituciones.						
Foros, Mesas de Trabajo y Eventos en General	Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: - Se invita al personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas a FOMMUR, sin que haya un apoyo económico por medio del pago de transporte u hospedaje. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados: - En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados a FOMMUR, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías						
Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas a nivel nacional e internacional	<table><tr><th colspan="2">Características del apoyo</th></tr><tr><td colspan="2"> Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados por el FOMMUR: - FOMMUR comunicará a las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones acreditadas e incorporadas al FOMMUR sus acreditados la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento. - FOMMUR cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarios por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector. - El número de participantes depende del presupuesto de FOMMUR y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores. - Sólo se invitará a 2 microempresarios por stand apoyándose con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías. </td></tr></table>		Características del apoyo		Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados por el FOMMUR: - FOMMUR comunicará a las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones acreditadas e incorporadas al FOMMUR sus acreditados la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento. - FOMMUR cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarios por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector. - El número de participantes depende del presupuesto de FOMMUR y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores. - Sólo se invitará a 2 microempresarios por stand apoyándose con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías.		
Características del apoyo							
Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados por el FOMMUR: - FOMMUR comunicará a las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones acreditadas e incorporadas al FOMMUR sus acreditados la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento. - FOMMUR cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarios por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector. - El número de participantes depende del presupuesto de FOMMUR y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores. - Sólo se invitará a 2 microempresarios por stand apoyándose con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías.							

ANEXO 3. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FOMMUR y obtención de crédito



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado												
☐ Crédito tradicional	☐ Crédito redispensible	☐ Crédito simple										
I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO												
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)								
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)								
5. Nombre del contacto												
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)								
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
6. Calle y número												
7. Colonia o fraccionamiento												
8. Municipio o delegación				11. Teléfono (con clave LADA)								
9. Código postal				12. Fax (con clave LADA)								
10. Estado				13. Correo electrónico								

II	ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE		
14. Programas con los que ha participado			
15. Experiencia en otorgamiento de microcréditos		años	meses
16. Experiencia en otorgamiento de créditos en zonas rurales		años	meses
17. Entidades Federativas donde ha desarrollado actividades			

III	DESTINO DEL APOYO SOLICITADO								
18. Monto del crédito solicitado									
Cantidad con número				Cantidad con letra					
\$									
19. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)									
Entidad Federativa									
Municipio		Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
		Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL									

IV	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 5 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 20 y 21 como anexos)				
20. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)					
Total	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa	
	MATRIZ	SUCURSAL			
21. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)					
Total	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			

VII	CARTERA DE CREDITO					
30. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos tres ejercicios						
	Ejercicios (aaaa)					
	20__		20__		20__	
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios
	Saldo en cartera vigente					
Saldo en cartera vencida						
Reserva						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual						

VIII	TECNOLOGIA	
31. Sistema de cartera		
a) ¿Cuentan con uno?	Si ☐	No ☐ ¿Cuál?
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si ☐	No ☐

IX	SISTEMA DE INFORMACION CREDITICIA	
32. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito ☐ Círculo de crédito ☐ Central de riesgos ☐ No ☐	Otra, defina Responder la pregunta 33 sólo en caso de respuesta negativa.
33. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Si ☐ No ☐	¿Cuál? ¿Por qué?

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FOMMUR Y OBTENCION DE CREDITO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con relaciones analíticas y con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y currícula vitarum de los principales funcionarios (1er. y 2do. nivel)
3. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
4. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados y representantes legales
6. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad
7. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
8. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.

9. Manual de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente en electrónico; en el cual se describa la operación de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y que contenga la mayoría de los siguientes puntos:
- Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
 - Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
 - Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
 - Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
 - Sistemas computacionales u otros que emplea la Institución de Microfinanciamiento o el Intermediario para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
 - Procesos de supervisión y control interno de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario, incluyendo mecanismos de auditoría (interna y externa), controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario.
 - Política de aplicación de resultados.
 - Políticas de traspaso, control y cobro de las Cartera Vencida.
 - Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
 - Políticas de Liquidez.

10. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

- Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
- Autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B). **Mandar uno como persona Moral y los que procedan como persona física, considerando que se requiere uno por:**
 - ✓ Presidente de Consejo
 - ✓ Director General
 - ✓ Cada accionista que cuente con 10% o más de capital social.

Acompañar con copia de identificación oficial.
- Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo C), **obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.**
- Integrar tres cartas originales de referencias:
 - ✓ 1 comercial y, en su caso,
 - ✓ 1 bancaria y/o
 - ✓ 1 gubernamental
- Carta de declaración bajo protesta de decir la verdad. (Anexo D)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS**PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FOMMUR		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) _____ Persona Moral (PM) _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilo: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.

**Secretario Técnico del Fideicomiso del
Programa del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

A t e n t a m e n t e

Representante Legal de la Microfinanciera
Nombre y Firma.

NOTA: Obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FOMMUR

P r e s e n t e.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no se encuentra en litigios en su contra.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados de (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

(Nombre)

PRESIDENTE DEL CONSEJO

- ii. Crédito para nuevos bloques y ciclos subsecuentes conforme al crédito tradicional FOMMUR para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios sean acreditados por FOMMUR



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS
PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

SOLICITUD DE:				
Agregar un renglón por bloque solicitado				
Bloque	Ciclo	Número de		Monto (en pesos)
		Grupos	Mujeres	

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO											
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)				

5. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

II

DESTINO DEL APOYO SOLICITADO

14. Detalle el destino del apoyo solicitado (Agregar una tabla para cada Entidad Federativa y, en caso de requerirlo, agregar más filas para los municipios)

Entidad Federativa								
Municipio	Indicar bloque y ciclo solicitado así como el número de grupos y mujeres por cada uno de ellos							
	Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo		Bloque-ciclo	
	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres	Grupos	Mujeres
TOTAL								

III

CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

(Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 15 y 16 como anexos)

15. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

16. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar).
(Agregar un renglón por municipio atendido)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					

17. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

Personal	Número de personas		Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo		
	Operativo		

18. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldos a (mm/aaaa)	Porcentaje de cartera total (%)
		Cartera en miles (\$)	
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
Total		0	#DIV/0!

IV

INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

19. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)					Tipo de Garantía	Gradualidad	
							Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro	Garantía			
	Mín	Máx	Mín	Máx	I	G	Mín	Máx				Sí	No	

Mín: Mínimo

Máx: Máximo

I: Insolutos

G: Globales

VI	INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS							
20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)								
					Saldos a (mm/aaaa):			
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		
21. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)								
Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino			
VII	CARTERA DE CREDITO							
22. Indique los porcentajes de cartera vencida y cartera castigada al cierre del año anterior y de forma trimestral para el año actual. En caso de hacer la solicitud fuera de cierre de trimestre, anexar la información parcial correspondiente al momento de la solicitud.								
	Año 20__		Ultimo trimestre del año en curso					
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios				
Saldo en cartera Vigente								
Saldo en cartera vencida								
Reserva								
Castigo o quebranto								
Colocación de crédito anual								
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL								

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA NUEVOS BLOQUES Y CICLOS SUBSECUENTES CONFORME AL CREDITO TRADICIONAL FOMMUR

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-009 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.
5. Copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI), sólo en caso de ser una sociedad o asociación civil que se encuentre en el supuesto que señala el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y no haberla presentado previamente.
6. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

7. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
8. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FOMMUR		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) _____ Persona Moral (PM) _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilo: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

- iii. Crédito redispensible y crédito simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS
PARA CREDITO REDISPONIBLE Y CREDITO SIMPLE**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
Acrónimo:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Modalidad del crédito solicitado	
☐ Crédito redispensible	☐ Crédito simple

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO											
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario												
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 13 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.												
2. Registro federal de contribuyentes												
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						
4. Nombre del (los) accionista(s) de la sociedad (Agregar un renglón por accionista)												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						
5. Nombre del contacto												
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)						

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

6. Calle y número			
7. Colonia o fraccionamiento			
8. Municipio o delegación		11. Teléfono (con clave LADA)	
9. Código postal		12. Fax (con clave LADA)	
10. Estado		13. Correo electrónico	

II

CREDITO SOLICITADO

14. Monto del crédito solicitado

Modalidad del crédito solicitado	Cantidad con número	Cantidad con letra
Crédito redispensible	\$	
Crédito simple	\$	

15. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)

a) Para crédito redispensible

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

b) Para crédito simple

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

III

CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO
(Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 16 y 17 como anexos)

16. actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa
	MATRIZ	SUCURSAL		
Total				

17. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)

	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
Total					

18. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo		
	Operativo		

19. Desglose de la cartera por producto

	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldo a (mm/aaaa)	Porcentaje de cartera total (%)
		Cartera en miles (\$)	
Total			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!
			#DIV/0!

IV

INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE MICROCREDITO

20. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)						Tipo de Garantía	Gradualidad	
							Tasa de interés		Comisión cobrada	Ahorro	Garantía				
	Mín	Máx	Mín	Máx	I	G	Mín	Máx							

Mín: Mínimo

Máx: Máximo

I: Insolutos

G: Globales

V

INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

21. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

					Saldos a (mm/aaaa):			
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

22. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

VI	PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE SU ULTIMO CREDITO CON FOMMUR A ESTA FECHA	
23. Metodología de crédito		
24. Control interno		
25. Sistema y registros contables		
26. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida		
27. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito		
28. Promoción y asistencia técnica		
29. Capacitación de su personal y a sus acreditados		
30. Acciones para incrementar la estabilidad financiera		
31. Estructura organizacional		
32. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)		
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.		
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CREDITO REDISPONIBLE Y CREDITO SIMPLE

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:** 15/12/2007**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** 19/12/2007**Fundamento jurídico-administrativo:****Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).****Documentos anexos requeridos:**

1. Estados Financieros preferentemente Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.
5. Copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI), sólo en caso de ser una sociedad o asociación civil que se encuentre en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y no haberla presentado previamente.
6. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIO	TOTAL DE DIAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente**C. VEN.:** Crédito Vencido**C. R.:** Crédito Reestructurado

7. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FOMMUR. (Anexo A)
8. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27633, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FOMMUR (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FOMMUR		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FOMMUR	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FOMMUR	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON
ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) _____ Persona Moral (PM) _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral): _____

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal: _____

RFC : _____

Domicilio: _____

Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

- 1.b Apoyo parcial crediticio a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR DESTINADO A LA ADQUISICION DE
INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO
DE COMPUTO**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐ MOBILIARIO ☐ EQUIPO DE COMPUTO ☐

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.				
2. Registro federal de contribuyentes				
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)
4. Nombre del contacto				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
5. Calle y número				
6. Colonia o fraccionamiento				
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)		
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)		
9. Estado		12. Correo electrónico		

II		DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO				
13. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario						
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) de la institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR	
					Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR			
			Si	No		
c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Mobiliario	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR			
			Si	No		
d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Equipo de cómputo	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FOMMUR			
			Si	No		
14. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado						
a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
Objetivo de la inversión						
Características del software solicitado						
Nombre del software						
Módulos						
Area (s) del Organismo que operará(n) el software						
Fecha de cotización		Valor aproximado				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL (Software)</td> <td></td> </tr> </table>					TOTAL (Software)	
TOTAL (Software)						

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Hardware)				

c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Mobiliario)				

d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Equipo de cómputo)				

TOTAL (Software+ Hardware + Mobiliario + Equipo de cómputo)	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-009 B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que Se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso b).

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software, mobiliario y equipo de cómputo con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27633, 27627, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES

2.a Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FOMMUR y aquellas que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

i. Acciones de asistencia técnica



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TECNICA

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FOMMUR?	Sí ☐	No ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO					
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:					
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:					
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:					
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	<table border="1"> <tr> <td>Oficina:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Particular:</td> <td></td> </tr> </table>	Oficina:		Particular:	
Oficina:					
Particular:					
5. Correo electrónico del enlace:					

II DATOS DE LA ACCION SOLICITADA																									
6. Nombre de la acción:																									
7. Eje temático (marcar todos los que apliquen):	<table border="1"> <tr> <td>Planeación</td> <td>☐</td> <td>Gobernabilidad</td> <td>☐</td> <td>Administración</td> <td>☐</td> <td>Finanzas</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Contabilidad</td> <td>☐</td> <td>Procesos metodológicos</td> <td>☐</td> <td>Operación de crédito</td> <td>☐</td> <td>Recursos humanos</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Informática</td> <td>☐</td> <td>Otro</td> <td>☐</td> <td colspan="4">, especifique: _____</td> </tr> </table>	Planeación	☐	Gobernabilidad	☐	Administración	☐	Finanzas	☐	Contabilidad	☐	Procesos metodológicos	☐	Operación de crédito	☐	Recursos humanos	☐	Informática	☐	Otro	☐	, especifique: _____			
Planeación	☐	Gobernabilidad	☐	Administración	☐	Finanzas	☐																		
Contabilidad	☐	Procesos metodológicos	☐	Operación de crédito	☐	Recursos humanos	☐																		
Informática	☐	Otro	☐	, especifique: _____																					
8. Objetivo:																									
9. Descripción de la acción:																									

10. Resultados esperados (enumerar):	
11. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:	
12. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio: _____ término: _____
13. Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐
14. Monto total de la acción de asistencia técnica (Incluyendo IVA)	\$ _____ Monto en letra

III	ACCIONES SOLICITADAS																															
15. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos o Visitas Técnicas Guiadas																																
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos</th> </tr> <tr> <th>Modalidad</th> <th colspan="2">Seleccione</th> </tr> <tr> <td>Programa Integral de Asistencias Técnicas</td> <td colspan="2">☐</td> </tr> <tr> <td>Asistencia Técnica Específica</td> <td colspan="2">☐</td> </tr> <tr> <td>Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)</td> <td colspan="2">☐</td> </tr> <tr> <th colspan="3">Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:</th> </tr> <tr> <td>a) Problemática (favor de ser específicos):</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>b) Cómo se identificó el problema:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>c) Prioridad(es) a atender:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>d) Indicadores de medición:</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>			Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos			Modalidad	Seleccione		Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐		Asistencia Técnica Específica	☐		Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)	☐		Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:			a) Problemática (favor de ser específicos):			b) Cómo se identificó el problema:			c) Prioridad(es) a atender:			d) Indicadores de medición:		
Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos																																
Modalidad	Seleccione																															
Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐																															
Asistencia Técnica Específica	☐																															
Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)	☐																															
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:																																
a) Problemática (favor de ser específicos):																																
b) Cómo se identificó el problema:																																
c) Prioridad(es) a atender:																																
d) Indicadores de medición:																																
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección III, punto 16)</th> </tr> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Seleccione</th> <th>Sede (Especifique)</th> </tr> <tr> <td>Visita Técnica Guiada Nacional</td> <td>☐</td> <td>Ciudad: _____ Estado: _____</td> </tr> <tr> <td>Visita Técnica Guiada Internacional</td> <td>☐</td> <td>Ciudad: _____ País: _____</td> </tr> </table>			Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección III, punto 16)			Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)	Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Ciudad: _____ Estado: _____	Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Ciudad: _____ País: _____																		
Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección III, punto 16)																																
Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)																														
Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Ciudad: _____ Estado: _____																														
Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Ciudad: _____ País: _____																														

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) <u>APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS</u>			
16. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina	Ext.	
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina	Ext.	
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			
17. Comentarios				

USO GENERAL	
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 A

MODALIDAD B) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA TECNICA

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

- Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 - Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 - Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, además de los anteriores, adjuntar:
- Propuesta técnica y económica de la Visita
 - Currículo vitae de(l) (los) participante(s)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27642, 27650, 27740
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ii. Acciones de capacitación


**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACION**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR EL FOMMUR?	Sí ☐	No ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		

II ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACION			
6. Definir la acción solicitada			
a) Nombre de la capacitación:			
b) Tipo de capacitación:	Modalidad		Seleccione
	Curso de inducción		☐
	Conferencia de actualización		☐
	Taller de capacitación en Microseguros		☐
	Programa de Alta Dirección		☐
	Participación en eventos Nacionales e Internacionales del sector		☐
	Taller Regional	Nombre del Taller	☐

c) Sede de la capacitación:	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: _____ Internacional ☐ especifique, ciudad y país : _____			
d) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Contabilidad ☐ Informática ☐	Gobernabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Otro ☐	Administración ☐ Operación de crédito ☐ , especifique: _____	Finanzas ☐ Recursos humanos ☐
e) Objetivo:				

f) Resultados esperados (enumerar):			
g) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):		h) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	
i) Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐		

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)			
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina		Ext. ☐
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA		
		Oficina		Ext. ☐
		Particular		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector			
8. Comentarios				

IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	
9. Monto total de la acción de capacitación (Incluyendo IVA)		
\$ _____	Monto en letra	
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales , ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx.

La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales , para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD C) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACION

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
SE-12-010 A

MODALIDAD D) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACION PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE CAPACITACION

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
SE-12-011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

- Currículo vitae de(l) (los) participante(s).
- Copia de Identificación oficial de(l) (los) participante(s).
- Copia de Identificación oficial del representante legal.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27612, 27626, 27643

Fax. 5629-95-00 Ext. 27696

Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.b Destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, acreditados y no acreditados, y a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas, para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el FOMMUR y/o por Organizaciones de los sectores Nacionales e Internacionales.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACION
EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR FOMMUR Y/O POR
ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES**

USO EXCLUSIVO FOMMUR		
Folio:		
Fecha de recepción:		
Dictamen:	Aprobada ☐	Denegada ☐

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTA ACREDITADO POR FOMMUR?	Sí ☐ No ☐	Para estos casos cumplimentar la solicitud, EXCEPTO la sección V
¿LA ORGANIZACION ESTA INCORPORADA AL FOMMUR?	Sí ☐ No ☐	
¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE IMF o INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FOMMUR PARA SU PARTICIPACION EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	Sí ☐ No ☐	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar la secciones I, II, V y VI solamente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización:			
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización que realiza el trámite:	3. Correo electrónico del enlace		
4. Tipo de Institución	IMF ☐	INT ☐	ORG ☐ UDC ☐ BAC ☐ INA ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar cual:			
5. Calle y número (interior y exterior)			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación	10. Código Postal		
8. Ciudad	11. Teléfono (con clave LADA)		
9. Estado	12. Fax (con clave LADA)		

II	DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO
13. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo	
14. Motivo de la solicitud de apoyo	

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)			
15. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)				
Participante 1 (CON APOYO)				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir		
Participante 2 (CON APOYO)				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir		
Participante 3 (SIN APOYO)				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir		
16. Comentarios				

DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL			
IV	Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FOMMUR sólo cubrirá una noche)		
17. Hospedaje			
Habitación doble (deberá marcar una sola opción)			
Compartida			☐
Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante)			☐
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:	
Nombre del banco:			
Número de tarjeta			
Fecha de vencimiento			
18. Transportación (Terrestre, aérea o combinada)			
Terrestre	☐	Aérea	☐
Auto propio	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad origen a la Ciudad sede.	
		Fecha y hora de llegada a la Ciudad sede.	
Autobús	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad sede a la Ciudad origen.	

[illegible]

VI		DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCION SOLICITANTE															
		(Este espacio sólo se deberá llenar en caso de que el participante pague su transporte y requiera reembolso por parte del FOMMUR)															
20. Nombre del Banco																	
21. Número de cuenta		23. CLABE Bancaria															
22. Sucursal		24. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria															
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.																	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL																	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., o enviarse por correo electrónico a las dirección señalada en el apartado **Número telefónico del responsable del trámite para consultas** de este mismo formato.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo I" punto 4 son los siguientes:
 - IMF Institución de Microfinanciamiento
 - INT Intermediario
 - ORG Organización
 - UDC Unión de Crédito
 - BAC Banco Comunal
 - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
 - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 15 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la **"Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por FOMMUR y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales"**, se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, está cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD E) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASÍ COMO ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 B

MODALIDAD F) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS NO ACREDITADOS POR EL FOMMUR ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO INCORPORADAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

MODALIDAD G) A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y/O ACADÉMICAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL FOMMUR Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso b).

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FOMMUR, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante del apoyo.
- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditadas por FOMMUR así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar:
 1. Copia certificada del acta constitutiva en la que trabajan los solicitantes del apoyo.
 2. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución Microfinanciera, Intermediario u Organización.
 3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante.
 5. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
- Para las Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar:
 1. Constancia en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.
 2. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 3. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de investigación o académica solicitante.

Tiempo de respuesta: (Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27605, 27718, 31412

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699

Correos electrónicos: fommur@sepronafim.gob.mx

Con copia para:

mlvega@sepronafim.gob.mx

rivan@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario a 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2.c Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditados por el FOMMUR.



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES,
EXTENSIONES Y/O AGENCIAS**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de entidad(es) solicitada(s), pudiendo ser más de uno.				
Entidad solicitada	Sucursal(es) ☐	Extensión(es) ☐	Agencia(s) ☐	
¿Tendrá cobertura en zonas de atención prioritaria?	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐
Definiendo como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) aquellas que se conforman a lo establecido en el Decreto para el desarrollo de Zonas Prioritarias vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)				

TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐	
Los gastos de operación son por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización de operación, pudiendo ser hasta por:			
Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)
o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.			

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario		
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.		
2. Registro federal de contribuyentes	☐	☐
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
4. Nombre del contacto		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	

II

CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

13. Número y ubicación de entidades con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de entidad y sede correspondiente)

Tipo de entidad ^{1/}			Número de entidades por sede	Ubicación (Nombre de Municipio y Entidad Federativa)	Apoyada con recursos FOMMUR	
S	E	A			Si	No

^{1/} S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar únicamente la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de entidad(es) solicitada(s):

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCION A: SUCURSALES

A 1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

Nombre de la entidad responsable					
Ubicación de la sucursal		Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

A 2. Proyección de sucursal(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) sucursal(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aored. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aored. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
aored.= Acreditados prom.= Promedio Indiv.= Individuales Indiv.= Individual										

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %			
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	
	Solidario	\$		Semanas
	Individual	\$		Semanas
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐			
Recuperación:	Semanal ☐	Quincenal ☐	Mensual ☐	Otro ☐
	En caso de "Otro" especificar: _____			

SECCION B: EXTENSIONES

B 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Entidad responsable							No. de extensiones por entidad responsable
Entidad responsable de la(s) extensión(es)	Apoyada con recursos FOMMUR			Nombre	Ubicación	Teléfono	
1/	M	S	Si	No			

^{1/} M= Matriz S=Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la entidad responsable					Matriz ☐ Sucursal ☐
Ubicación de la extensión		Distancia (Km) entre extensión y su entidad responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)		Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

B 3. Proyección de extensión(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aced. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
aced.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	Semanas _____	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Solidario	\$ _____	Semanas _____								
Individual	\$ _____	Semanas _____								
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐ En caso de "Otro" especificar: _____									

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %		
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo
	Solidario	\$ _____	Semanas _____
	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐		
Recuperación:	Semanal ☐	Quincenal ☐	Mensual ☐ Otro ☐
	En caso de "Otro" especificar: _____		

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) ENTIDAD(ES) SOLICITADAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) entidad(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde,
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD H) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 C

MODALIDAD I) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS EXTENSIONES
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 D

MODALIDAD J) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FOMMUR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-010 E

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso c).

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado
2. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
3. Descripción del puesto del (las) persona(s) que integrarán el equipo de trabajo que operará(n) la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s); así como perfiles a solicitar.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
5. Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo a la entidad (sucursal, extensión y/o agencia)
6. Estimación de gastos de operación de acuerdo a la entidad solicitada, desglosada por mes y por concepto.

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
No. de meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

7. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
8. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará. En caso de sucursal(es) este punto no aplica.
9. Organigrama de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27645

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2.d Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados para la capacitación de la Población Objetivo.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACION
DE LA POBLACION OBJETIVO**

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		

II	DATOS DE LA ACCION SOLICITADA	
6. Objetivo:		
7. Descripción de la acción:		
8. Alcance (especificar cobertura):		
9. Resultados esperados (enumerar):		
10. Indicadores de medición:		
11. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio:	
	término:	
12. Duración aproximada:	Días ☐ Meses ☐	
13. Monto total de la acción (Incluyendo IVA)	\$	Monto en letra

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD K), A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FOMMUR Y A ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACION DE LA POBLACION OBJETIVO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, reglas 7.2 inciso d).

Documentos anexos requeridos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FOMMUR, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 2. Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
 4. Propuesta del plan de trabajo de la Institución de Microfinanciamiento u Organización, incluyendo calendarización, alcance detallado y número de grupos a atender.
 5. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27605, 27629, 27612, 27626, 27643

Fax. 5629-95-00

Ext. 27696

Correos electrónicos:

fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.e Destinados al pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FOMMUR para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la Institución de Microfinanciamiento.



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE PROMOTORES DE CREDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

USO EXCLUSIVO FOMMUR	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento	
CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LOS PUNTOS 2 AL 12 SOLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.	
2. Registro federal de contribuyentes	
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre(s)	
4. Nombre del contacto	
Apellido paterno	Apellido materno
Nombre(s)	
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
5. Calle y número	
6. Colonia o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Teléfono (con clave LADA)
8. Código postal	11. Fax (con clave LADA)
9. Estado	12. Correo electrónico

II DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO																									
13. Indicar a que bloque y ciclo se aplicara el apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de nómina de promotores y auxiliares administrativos	Bloque Ciclo Plazo No. de mujeres																								
14. Desglose de la aplicación del apoyo no crediticio, parcial y temporal solicitado para al pago de nómina de promotores de crédito y auxiliares administrativos.																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Actividad a realizar</th> <th>Período de contratación</th> <th>Monto a cubrir por el servicio prestado en el período</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Actividad a realizar	Período de contratación	Monto a cubrir por el servicio prestado en el período																	TOTAL			
Nombre	Actividad a realizar	Período de contratación	Monto a cubrir por el servicio prestado en el período																						
TOTAL																									
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FOMMUR.																									
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL																									

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales www.fommur.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO PARCIAL Y TEMPORAL PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE PROMOTORES DE CREDITO Y PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FOMMUR.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-10-010 F

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2007

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso e).

Documentos anexos requeridos:

1. Currícula vitarum de la persona a la que se destinará el apoyo no recuperable donde aparezca, entre otros datos, el puesto y funciones que desempeña.
2. Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FOMMUR

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27633, 27627, 27711

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: fommur@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO 4. MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño			
PEF 2010			
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario			
Datos de Identificación del Programa Presupuestario			
Ramo:		10	Economía
Unidad:		102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Identificador de Modalidades de Grupos de Programas Presupuestarios:		S	Programas sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Programa Presupuestario:		016	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Alineación del PND y del Programa Sectorial			
Vinculación con el PND			
Eje:		3	Igualdad de Oportunidades
Gran Tema:			Grupos Prioritarios
Tema:		3.5	Igualdad entre mujeres y hombres
Objetivo:		16	Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.
Vinculación con el Programa Sectorial			
Programa:			Programa Sectorial de Economía 2007-2012
Eje del Programa:		1	Detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
Objetivo Rector del Programa:		1.2	Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos.
Objetivo estratégico de las dependencias y entidades:			Apoyar a las mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza; fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento, el acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo; fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población; favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias en zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	1	Contribuir a mejorar las condiciones de inserción de las mujeres rurales en situación de pobreza al sistema productivo nacional mediante el apoyo que se les brinda para crear y desarrollar microempresas.	Evolución de los ingresos provenientes de los micro-emprendimientos que desempeñan las beneficiarias de los microcréditos.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas.
			Variación en el ingreso del hogar de las beneficiarias que incrementaron sus ingresos con respecto al periodo anterior.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
2. Propósito (Resultados)	1.1	Mujeres rurales en condición de pobreza crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento.	Tasa de creación de microempresas.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas.
			Sostenibilidad de las empresas creadas con microcréditos.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
3. Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Apoyos crediticios a Instituciones de Micro Financiamiento (IMF) e Intermediarios destinados a sustentar líneas de micro créditos a mujeres rurales en condición de pobreza.	Microcréditos otorgados a beneficiarias.	Informes regulares de las IMF- Consultoría de Control y Seguimiento	Existen en la Sociedad Civil organizaciones con interés en llevar adelante actividades de microfinanciamiento dirigido a mujeres rurales en condición de pobreza. Las mujeres rurales en condición de pobreza cuentan con proyectos productivos y presentan solicitudes de crédito a las IMF e Intermediarios.
			Monto promedio de microcrédito otorgado a beneficiarias por derrama crediticia.	Informes regulares de las IMF- Consultoría de Control y Seguimiento	
			Recuperación de Cartera.	Informes de estados financieros – Consultoría de Administración del Programa.	
	C.2	Apoyos no crediticios, parciales y temporales a Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios para asistencia técnica y capacitación de su personal para mejora de la atención de las mujeres rurales en condición de pobreza.	Porcentaje de IMF que recibieron asistencias técnicas con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Las Instituciones tienen los recursos humanos adecuados para el aprendizaje de nuevos conocimientos que permitan una adecuada atención a las mujeres rurales emprendedoras en condición de pobreza.
			Porcentaje de participantes en talleres de capacitación con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
	C.3	Apoyos no crediticios, parciales y temporales a las IMF con destino a la consolidación de una cobertura geográfica que permita una atención adecuada y cerca de sus localidades las mujeres rurales en condición de pobreza.	Establecimiento de sucursales de las Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios.	Registro de subsidios a IMF con destino a sucursales. Consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro financiamiento hacen un uso eficiente del aumento en su infraestructura y cobertura geográfica de manera de brindar una atención de calidad y cercana a la localidad de residencia de las mujeres rurales en condición de pobreza.
4. Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A	Asignación de apoyos crediticios a las Instituciones de Micro financiamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el número de instituciones de micro financiamiento (IMF) activas con respecto a la meta.	Datos proporcionados por la Consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro financiamiento hacen un uso eficiente de los fondos proporcionados por el programa.
	C.2.A	Apoyos no crediticios, parciales y temporales para capacitación a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el número de talleres de capacitación.	Datos proporcionados por la Consultoría de Fortalecimiento Institucional.	Las Instituciones de Micro Financiamiento incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los talleres de capacitación.
	C.3.A	Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el establecimiento de sucursales con respecto a la meta.	Datos proporcionados por la Consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso adecuado de sus infraestructuras.

ANEXO 5. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El "FOMMUR", tiene los siguientes objetivos:
 1. Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.
 2. Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros entre la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural para el apoyo de sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida.
 3. Desarrollar habilidades y capacidades en la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural, para el manejo de su patrimonio y de su negocio.
 4. Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar las actividades productivas de la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural y mejorar sus condiciones de vida.
 5. Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan a la población de mujeres de bajos ingresos en el medio rural.
 6. Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritarias y en grupos excluidos, como lo son las mujeres del medio rural, del desarrollo económico y social.
- V. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- VI. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la <<anotar número de sesión>> del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, mediante acuerdo número <<número del acuerdo>>.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante que:**

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>>del FOMMUR, el <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR ante los grupos solidarios de mujeres que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula décima primera del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula décima primera del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicano, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula Décima segunda del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula décima primera del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
11. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
12. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
13. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).
Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del crédito hasta el monto autorizado, una vez que haya presentado su Programa Operativo Financiero y le haya sido autorizado por el Comité Técnico o la Secretaría Técnica, con el fin de justificar la aplicación de los recursos crediticios.

La disposición del crédito se hará por ciclos en total apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "FOMMUR".

La Acreditada, podrá disponer de los fondos autorizados siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Al inicio de los subsecuentes ciclos no tenga adeudo vencido con el Acreditante y con el FINAFIM de acuerdo a lo establecido en la regla 9 referente a las Consideraciones Generales de los Apoyos, de las Reglas de Operación.
2. Haya presentado los informes solicitados en la cláusula sexta.

Una vez que el Acreditante le haya autorizado a la Acreditada el Programa Operativo Financiero, correspondiente al ciclo que iniciará, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el Acreditante en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditante el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

CUARTA. PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al Acreditante la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo con la Programación de Pagos que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato como anexo A.

La Acreditada, solo podrá hacer pagos anticipados al Acreditante en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el Acreditante ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

4.1 Intereses Ordinarios.

El crédito causará intereses sobre los saldos insolutos, calculados sobre el promedio de la tasa de Cetes a 28 días correspondiente al mes inmediato anterior de la fecha de disposición, más los puntos que se establezcan en el Anexo A.

Los intereses deberán cubrirse conforme a la Programación de Pagos que como Anexo A, se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

4.2 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de la Acreditada contenidas en este contrato, el Acreditante tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100% adicional de la tasa de interés ordinaria.

El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El Acreditante realizará el cobro de los intereses moratorios devengados al término del ciclo que corresponda, obligándose la Acreditada a realizar el pago inmediato de los mismos.

La Acreditada se obliga a realizar el pago de los gastos y comisiones en que se incurra para la recuperación total de los créditos otorgados al amparo de este contrato de forma inmediata a su requerimiento por parte del Acreditante.

4.3 Vencimiento en Día Inhábil.

Cualquier pago a cargo de la Acreditada derivado de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente Contrato, será cubierto precisamente en el día de su vencimiento. En caso de que la fecha de pago ocurra en día inhábil bancario, el pago deberá hacerlo la Acreditada el día hábil bancario inmediato siguiente.

4.4 Domicilio de Pago.

Todos los pagos que realice la Acreditada al Acreditante los deberá efectuar sin necesidad de requerimiento previo, mediante depósito en la sucursal del Banco <<nombre del Banco>>, más cercana al domicilio a la Acreditada, a la cuenta de cheques <<número>> de la ciudad de México, más cercana al domicilio del la Acreditada a la cuenta de cheques de la ciudad de México, Distrito Federal.

El Acreditante se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago o el número de cuenta o ambos, siempre que así lo comunique a la Acreditada por escrito, con una anticipación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles, a la fecha en que se deba efectuar el pago.

QUINTA. EXCLUSION LABORAL.

Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación laboral entre los miembros o trabajadores que emplee la Acreditada. En caso de conflicto laboral, la Acreditada se obliga a salvaguardar los intereses del Acreditante.

Asimismo, la Acreditada, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de este Contrato, será la única responsable de las relaciones laborales o de cualquier otra índole, que surjan con su personal, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, etc., liberando al Acreditante, de toda responsabilidad y absorbiendo la Acreditada los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el Acreditante con motivo del presente Contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA.

La Acreditada queda obligada al cumplimiento de las Reglas de Operación vigentes, así como a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

Serán obligaciones de la Acreditada las siguientes:

Entregar un reporte durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes, relativo al informe de avance en la ejecución de acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener lo siguiente:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de grupos solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).
- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a el Acreditante Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente.

Asimismo, la Acreditada deberá cumplir con lo establecido en la cláusula séptima, párrafo quinto y octavo, y con lo dispuesto en la cláusula novena, párrafo segundo del presente instrumento.

SEPTIMA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima segunda; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula sexta, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, al <<nombre de la persona que será depositario>>, quien se ostenta como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. <<nombre de la persona que será depositario>>, deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OCTAVA. INFORMACION DEL ACREDITANTE.

El "Acreditante" podrá presentar mensualmente a la Acreditada el estado de cuenta de su línea de crédito al cierre de su operación.

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

El Acreditante tiene la facultad general de verificar, sin previa notificación, en cualquier momento la ejecución efectiva de los fines del presente Contrato, para lo cual la Acreditada desde ahora expresa su plena conformidad en que el destino del presente contrato contemplado en la Cláusula Segunda, sea supervisado y revisado por el Acreditante, obligándose en su caso a proporcionar toda la información y documentación que se requiera para ese efecto, así como el acceso a los lugares, instalaciones, zonas, etcétera, en que se esté ejecutando el FOMMUR.

Asimismo, la acreditada se obliga a aceptar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección, así como la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal.

DECIMA. ADMINISTRACION.

Las partes acuerdan que la responsabilidad de la administración de los recursos aprobados para el programa operativo financiero de la Acreditada, recaiga en sus legítimos representantes, con arreglo a las Leyes aplicables y a sus disposiciones estatutarias, reservándose el "Acreditante" el derecho de actuar legalmente y en la vía jurídica que considere procedente, en contra de la Acreditada, y su representante legal, incluso de sus socios, en caso de que sea necesario.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION Y GARANTIAS.

En cada fecha de disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante, un pagaré por el importe de cada disposición del crédito, debiendo contener dicho pagaré la promesa incondicional de pago de la disposición del crédito que se efectúe, así como la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de la Acreditada, por concepto de suerte principal e intereses, la garantía permanecerá como tal y sin reducción alguna.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No entregar a Acreditante en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica,
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con Acreditante,
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- j) Cuando la población objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de Microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,
- l) Cuando se otorguen créditos a la población objetivo con fines político electorales,
- m) Y en general, no cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "Acreditante" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, el crédito otorgado por el Acreditante vencerá de inmediato, por lo que la Acreditada deberá cubrir el saldo insoluto de forma inmediata, aplicándose a la Acreditada una pena convencional del 20% del total del crédito otorgado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el Acreditante dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION.

Son causas de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- a) Cuando se haya cumplido el objeto del presente Contrato.
- b) Cuando por causas ajenas a las partes se haga imposible la ejecución del presente Contrato.

Dicha terminación no requerirá de declaración judicial, y surtirá sus efectos desde el día hábil siguiente al de la notificación por escrito que con tal motivo se realice a la Acreditada.

En caso de quedar pendiente de aplicación el crédito que el Acreditante le otorgue a la Acreditada esta última devolverá íntegramente el importe del mismo antes de su primer pago conforme a lo señalado en el Anexo A.

DECIMA QUINTA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

DECIMA SEPTIMA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Al término de cada ciclo, "FOMMUR" a través del Comité Técnico o Secretario Técnico, en su caso, realizará la revisión correspondiente para la continuación del siguiente ciclo.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA NOVENA. OBLIGATORIEDAD.

El presente Contrato y sus anexos, son de cumplimiento obligatorio para las partes por lo que queda excluido cualquier otro convenio o acuerdo en contravención a lo dispuesto por el contrato y sus anexos.

De igual manera, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, aquellos instrumentos legales que el Acreditante celebre con la Acreditada para la obtención y el cumplimiento de sus fines

VIGESIMA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

Anexo A**Programación de Pagos****Institución de Microfinanciamiento**

____ Ciclo

Acuerdo ____

Número de Mujeres:

Crédito por mujer hasta por:

No. de Empresa:**Monto solicitado de crédito:****Referencia:****Fecha de liberación:****Plazo**

Meses

Pagos

Mensuales

Tasa de Interés Ordinaria:

(Tasa de Cetes + ____ punto)

Cetes a 28 Días.

Quincenal

Mensual

Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula Cuarta del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus interés y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de este o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido de dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
4						
5						
6						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE
LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el ejercicio fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701. El contrato constitutivo del Programa fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003
- III. El FOMMUR tiene, entre sus objetivos apoyar a la población de mujeres de bajos ingresos habitantes en el medio rural con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones.

DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditante que:
 - a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
 - b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.
- II. Declara la Acreditada que:
 - a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FOMMUR el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<señalar la nacionalidad que tiene>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FOMMUR.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.

11. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA.OBLIGACIONES DE PAGO.**4.1 Principal.**

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido exclusivamente en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

A)...Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B) Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha en que deba realizarse el pago correspondiente. Los intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.
- d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.
- C) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la

existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

- D) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.
- E) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.
- F) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.
- I) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la circular <<señalar número de circular>>, emitida por el FOMMUR u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- J) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- K) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.
- L) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.
- M) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.
- N) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- O) Dar aviso a la Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.
- Q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FOMMUR.
- R) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- S) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.
- T) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- U) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA.PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración ó Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FOMMUR y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.
- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales ó administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiese ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.
- I) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- J) Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

- K) Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR, en los términos y condiciones en que el FOMMUR las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L) Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.
- M) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- N) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- O) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva ó la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirán efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada:	<<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>
El Acreditante:	<<indicar domicilio de el FOMMUR>>
<<nombre del depositario>>	(Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)
	<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a reembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se registrará por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración de _____ meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, plazo en el cual deberá disponerse del total del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

VIGESIMA PRIMERA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

"ANEXO A"

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha>> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes.</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la "Acreditada") promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

- I. Cartera Vigente con Recursos del FOMMUR.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FOMMUR.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FOMMUR.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO D"

CLIENTES

ORG_ID
 ACRED_ID
 CURP
 IFE
 PRIMER_AP
 SEGUNDO_AP
 NOMBRE
 FECHA_NAC
 EDO_NAC
 SEXO
 TEL
 FAX
 CORREO_ELEC
 NACIONALIDAD_ORIGEN
 CVE_EDO_CIVIL
 FECHA_NAC_TXT
 EDO_RES
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD
 DIRECCION
 COLONIA
 CP
 METODOLOGIA
 NOM_GRUPO
 ESTUDIOS
 ACTIVIDAD
 INGRESO_SEMANAL
 SUCURSAL

CREDITOS

ORG_ID
 ACRED_ID
 CREDITO_ID
 DESCRIPCION
 MONTO_CREDITO
 FECHA_ENTREGA
 FECHA_VENCIMIENTO
 TASA_MENSUAL
 TIPO_TASA
 FRECUENCIA_PAGOS
 TIPO_CREDITO

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO E"

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FOMMUR) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO F"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

- Importe en mora:** Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
- 2:** Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
- Tasa de interés:** Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.
- Días transcurridos en mora:** Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
- 360:** Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
- 100:** Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

*(Nombre y firma del Representante legal)**(Cargo del Representante legal)*

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (en lo sucesivo, el "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. Dicho contrato fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El "FOMMUR", tiene los siguientes objetivos:
 1. Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza;
 2. Fomentar, a través de la Institución de Microfinanciamiento, al acceso al financiamiento para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo;

3. Fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población;
4. Favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias habitantes de zonas rurales, de escasos recursos, fundamentalmente en condición de pobreza.
5. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
6. Que su Programa Operativo Financiero materia del contrato fue aprobado en la _____ del H. Comité Técnico del FOMMUR de fecha _____, mediante acuerdo número _____.

DECLARACIONES

V. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del Acuerdo _____, autorizados por la Secretaría Técnica del FOMMUR, el _____, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- c) Que cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una persona moral constituida como _____, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaran a la letra.
- c) El C. _____, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública No. _____, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la inscripción No. _____, poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FOMMUR ante los grupos solidarios de mujeres que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula décima primera del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

V. Declara el C. _____, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como _____ dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

VI. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa [REDACTED]
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula décima primera del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I de este Contrato.
11. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula décima primera del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).
Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple que tendrá la característica de ser revolviente hasta por la cantidad de \$ [REDACTED].00 ([REDACTED] pesos 00/100 M.N.).

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito a favor de la población de mujeres rurales de bajos ingresos con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

Los apoyos solamente se asignarán a los conceptos autorizados por el Comité Técnico y por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente de la Institución de Microfinanciamiento ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer total o parcialmente del Crédito en un plazo de _____ meses, contado a partir de la fecha del mismo instrumento, en caso de no disponerse en el plazo citado se perderá el derecho a ejercer la parte del crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las disposiciones del crédito serán documentadas de conformidad en lo previsto en la cláusula _____. (es la que se refiere al pagare)

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 8 (Ocho) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo _____. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la

Disposición que corresponda deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en las fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, previa autorización del Secretario Técnico del FOMMUR.

CUARTA. PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito revolviente aquí otorgado, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante las amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo _____, Anexo _____, Anexo _____, y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo _____, o los Anexos "_____", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. EXCLUSION LABORAL.

Las partes acuerdan que no existe ningún tipo de relación laboral entre los miembros o trabajadores que empleó la Acreditada. En caso de conflicto laboral, la Acreditada se obliga a salvaguardar los intereses del FOMMUR.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ACREDITADA.

Serán obligaciones de la Acreditada de manera enunciativa y no limitativa las establecidas en la regla 11 de las Reglas de Operación, mismas que conoce y que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

Asimismo, deberá entregar un reporte durante los 15 días naturales siguientes al término de cada mes, relativo al informe de avance en la ejecución de acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados. Dicho reporte deberá contener lo siguiente:

Información relacionada con la cobertura:

- Número total de grupos solidarios atendidos
- Número total de mujeres atendidas
- Número de localidades de alta y muy alta marginación atendidas (ampliación de la zona de influencia de la Institución de Microfinanciamiento).

- Número y tipo de proyectos emprendidos por las mujeres organizadas.
- Monto total de los microfinanciamientos otorgados.
- Monto de recursos destinados a promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Acciones emprendidas en materia de promoción, asistencia técnica y capacitación.
- Número de personas de la Institución capacitadas
- Número de mujeres capacitadas

Trimestralmente la Institución de Microfinanciamiento entregará a FOMMUR Estados Financieros básicos realizados de acuerdo a los lineamientos contables señalados en el anexo correspondiente.

La Acreditada deberá cumplir con lo establecido en la cláusula séptima, párrafo quinto, del presente instrumento.

SEPTIMA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a las mujeres rurales de manera individual o en grupos solidarios, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Sexta respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de manera individual las mujeres rurales y de aquellos pagarés que se firmen de forma solidaria con las mujeres integrantes de los grupos solidarios, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, a el C. [REDACTED], quien se ostenta como [REDACTED], quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como [REDACTED], de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que el C. [REDACTED], deje de ocupar el cargo del [REDACTED], de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que el C. [REDACTED], deje de ocupar el cargo de [REDACTED], de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al a la rescisión del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El no ejercicio de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

OCTAVA. INFORMACION DE FOMMUR.

El "FOMMUR" podrá presentar mensualmente a la Acreditada el estado de cuenta de su línea de crédito al cierre de su operación.

NOVENA. SUPERVISION Y VERIFICACION.

El FOMMUR tiene la facultad general de verificar, sin previa notificación, en cualquier momento la ejecución efectiva de los fines del presente Contrato, para lo cual la Acreditada desde ahora expresa su plena conformidad en que el destino del presente contrato contemplado en la Cláusula Segunda, sea supervisado y revisado por el FOMMUR, obligándose en su caso a proporcionar toda la información y documentación que se requiera para ese efecto, así como el acceso a los lugares, instalaciones, zonas, etcétera, en que se esté ejecutando el FOMMUR.

Asimismo, la acreditada se obliga a aceptar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección, así como la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal.

DECIMA. ADMINISTRACION.

Las partes acuerdan que la responsabilidad de la administración de los recursos aprobados para el programa operativo financiero de la Acreditada, recaiga en sus legítimos representantes, con arreglo a las Leyes aplicables y a sus disposiciones estatutarias, reservándose el "FOMMUR" el derecho de actuar legalmente y en la vía jurídica que considere procedente, en contra de la Acreditada, y su representante legal, incluso de sus socios, en caso de que sea necesario.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION Y GARANTIAS.

En cada fecha de disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante, un pagaré por el importe de cada disposición del crédito, debiendo contener dicho pagaré la promesa incondicional de pago de la disposición del crédito que se efectúe, así como la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios en los términos de la cláusula cuarta de este instrumento, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "A" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Mientras esté insoluta cualquier suma a cargo de la Acreditada, por concepto de suerte principal e intereses, la garantía permanecerá como tal y sin reducción alguna.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No entregar a FOMMUR en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo,
- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica,
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR,
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- j) Cuando la población objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos,
- k) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,
- l) Cuando se otorguen créditos a la población objetivo con fines político electorales,
- m) Y en general, no cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en la regla 11 de las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA TERCERA. RESCISION.

En caso de incumplimiento por parte de la Acreditada de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento o de las disposiciones legales aplicables, el "FOMMUR" tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato.

Para el caso de que el presente contrato se rescinda conforme lo aquí establecido, se aplicará la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que FOMMUR dirija a la Institución de Microfinanciamiento o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado en la regla 12 párrafo segundo de las Reglas de Operación.

En caso de incumplimiento o desviación de los fondos del fin para el que fueron otorgados, independientemente de las recuperaciones de los fondos, se ejercerán las acciones legales que procedan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION.

Son causas de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- c) Cuando se haya cumplido el objeto del presente contrato.
- d) Cuando por causas ajenas a las partes se haga imposible la ejecución del presente Contrato.

Dicha terminación no requerirá de declaración judicial, y surtirá sus efectos desde el día hábil siguiente al de la notificación por escrito que con tal motivo se realice a la Acreditada.

En caso de quedar pendiente de aplicación el crédito que el FOMMUR le otorgue a la Acreditada esta última devolverá íntegramente el importe del mismo antes de su primer pago conforme a lo señalado en el Anexo A.

DECIMA QUINTA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: _____

El Acreditante: Nacional Financiera, S.N.C. Fiduciaria del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo
Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400,
México, Distrito Federal.

Depositario _____

DECIMA SEPTIMA. GASTOS.

Todos los gastos, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se origine por el otorgamiento del presente Contrato correrá por cuenta de la Acreditada.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración según la proyección que la Acreditada presente con respecto a sus programas operativos financieros, mismos que formarán parte integrante de este contrato.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

DECIMA NOVENA. OBLIGATORIEDAD.

El presente Contrato y sus anexos, son de cumplimiento obligatorio para las partes por lo que queda excluido cualquier otro convenio o acuerdo en contravención a lo dispuesto por el contrato y sus anexos.

De igual manera, serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, aquellos instrumentos legales que el "FOMMUR" celebre con la Acreditada para la obtención y el cumplimiento de sus fines

VIGESIMA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una duración de _____ meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, plazo en el cual deberá disponerse del total del crédito de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del FOMMUR.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los _____ días del mes de _____ del año 2009.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

La Acreditada

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Anexo A
Institución de Microfinanciamiento

Acuerdo _____

Número de Mujeres:		
Crédito por mujer hasta por:		
Monto solicitado de crédito:		No. de Empresa:
		Referencia:
		Fecha de liberación:
Plazo	Meses	
Pagos	Mensuales	
Tasa de Interés Ordinaria:		(Tasa de Cetes + ____ punto)
Cetes a 28 Días.		Quincenal
		Mensual
		Pagos mensuales de:

De conformidad con lo mencionado en la cláusula **Cuarta** del contrato la "Acreditada" pagará al "Acreditante" el importe del crédito más sus interés y cualquier otro cargo relacionado con el mismo, en el domicilio de este o cualquier otro lugar donde el "Acreditante" le indique por escrito, en el entendido de dichos pagos deberán realizarse en los días que se indican, siendo el primer día de pago el _____. La "Acreditada" pagará al "Acreditante" el crédito mediante ____ pagos ____ (que incluye capital más interés), de conformidad con lo mencionado a continuación:

Pagos	Vencimientos	Saldo inicial	Intereses por cobrar	Principal recuperado	Pago total	Saldo final
1						
2						
3						
4						
5						
6						
			\$0.00	\$0.00	\$0.00	

EL ACREDITANTE

LA ACREDITADA
EL REPRESENTANTE LEGAL

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.
- V. Que las Reglas de Operación del "FOMMUR", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FOMMUR y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por <<su Comité o Secretario Técnico>> del FOMMUR, el <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.
- c) Que su domicilio se encuentra en Periférico Sur, No. 3,025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10,400, México, Distrito Federal.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica, operativa y viabilidad financiera para canalizar los recursos del crédito objeto del presente Contrato según consta en el testimonio de la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción de la constitución>>.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, del <<fecha de publicación>>. Las Reglas de Operación no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del FOMMUR, para adquirir un software y hardware que será destinado para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos. Asimismo, declara la Acreditada que aportará el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, así como el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

III. Declara el <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, dentro de la Institución.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula séptima del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa << nombre de la institución de Microfinanciamiento >>
2. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la cláusula novena del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FOMMUR" Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
11. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las disposiciones del crédito. El primer periodo de intereses iniciará al término del periodo de gracia otorgado para la colocación de los recursos, a partir del cual se calculan los intereses por el periodo de pago pactado (semanal, quincenal o mensual).
Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá conforme a la periodicidad de pago pactada (semanal, quincenal o mensual).
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$<<importe del apoyo>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato y en su Anexo B el cual se acompaña al presente y forma parte del mismo instrumento.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá totalmente del crédito, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Una vez que el FOMMUR le haya autorizado a la Acreditada la línea de crédito para adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, recibirá el importe materia de este contrato, mediante depósito hecho por el FOMMUR en la cuenta de cheques Clabe No. <<número>> del Banco <<nombre>> Sucursal <<número>> Plaza <<lugar>>, otorgando la Acreditada al Acreditado el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

La Acreditada, se obliga a devolver al FOMMUR la totalidad de las disposiciones que haga del crédito otorgado y sus accesorios, mediante amortizaciones, mismas que incluyen el monto principal e intereses ordinarios y de acuerdo al Anexo A que le será entregado en cada disposición del crédito y que formará parte integrante del presente contrato.

La Acreditada, solo podrá hacer pagos anticipados al FOMMUR en las fechas que corresponda a alguno de los pagos a que se refiere el párrafo que antecede, siempre y cuando dicho pago corresponda a uno o más pagos completos. Ni el FOMMUR ni la Acreditada tendrán derecho a percibir cantidad alguna por ningún concepto en caso de pago anticipado.

4.1 Intereses Ordinarios.

El crédito causará intereses sobre los saldos insolutos, calculados sobre el promedio de la tasa de Cetes a 28 días correspondiente al mes inmediato anterior de la fecha de disposición, más los puntos que se establezcan en el Anexo A.

Los intereses deberán cubrirse conforme a la Programación de Pagos que como Anexo A, se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

4.2 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo de la Acreditada contenidas en este contrato, el FOMMUR tendrá derecho a recibir por concepto de intereses moratorios, el 100% adicional de la tasa de interés ordinaria.

El cálculo de intereses moratorios se efectuará desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de la liquidación de la amortización vencida, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El FOMMUR realizará el cobro de los intereses moratorios devengados al término del ciclo que corresponda, obligándose la Acreditada a realizar el pago inmediato de los mismos.

El FOMMUR no liberará los recursos de un ciclo posterior hasta en tanto la Acreditada haya liquidado cualquier adeudo pendiente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las Reglas de Operación.

La Acreditada se obliga a realizar el pago de los gastos y comisiones en que se incurra para la recuperación total de los créditos otorgados al amparo de este contrato de forma inmediata a su requerimiento por parte del FOMMUR.

4.3 Vencimiento en Día Inhábil.

Cualquier pago a cargo del la Acreditada derivado de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente contrato, será cubierto precisamente en el día de su vencimiento. En caso de que la fecha de pago ocurra en día inhábil bancario, el pago deberá hacerlo la Acreditada el día hábil bancario inmediato siguiente.

4.4 Domicilio de Pago.

Todos los pagos que realice la Acreditada al FOMMUR los deberá efectuar sin necesidad de requerimiento previo, mediante depósito en la sucursal del Banco HSBC, más cercana al domicilio a la Acreditada, a la cuenta de cheques número 4018002162 de la ciudad de México, Distrito Federal.

El FOMMUR se reserva el derecho de cambiar el lugar de pago o el número de cuenta o ambos, siempre que así lo comunique a la Acreditada por escrito, con una anticipación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles, a la fecha en que se deba efectuar el pago.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el PAGARE que se suscriba.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FOMMUR.
- F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FOMMUR, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- H) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, esta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedarán bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositario", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación mencionadas en el Antecedente V de este instrumento, y a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Serán causas de vencimiento anticipado para la Acreditada, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico,
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento,
- c) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección,
- d) Desviar el crédito que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido,
- e) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con FOMMUR,
- f) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento,
- g) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada,
- h) No cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable,

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula séptima del Contrato) <<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA QUINTA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA SEXTA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena de este mismo instrumento.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

ANEXO B AL CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO SIMPLE, PARA LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO CELEBRADO EL <<fecha de contrato>> DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<NOMBRE DE LA Secretaria Técnica>> EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA, <<nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo para la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo fue autorizado en la <<número de reunión de Comité>> del H. Comité Técnico del "FOMMUR" de <<fecha>> con el No. de Acuerdo <<número>>, por un monto total de \$<<importe del apoyo>> (pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", manifiesta que destinará el citado crédito, en los términos señalados en el presente Anexo y su Contrato, tal y como se presenta a continuación:

Desglose del destino

Adquisición Software ☒
 Hardware ☒
 Equipo de cómputo ☒

Tipo de software que se adquiere:

DETALLE DE SOFTWARE SOLICITADO			
Nombre	Area de la IMF que operará el software	Valor aproximado	Objetivo de la inversión
SUBTOTAL (Software)		\$	

Para el caso de que se adquiriera hardware, mobiliario y equipo de cómputo o cualquier tipo de infraestructura al respecto señalar que se adquiere

DETALLE DE HARDWARE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO SOLICITADO				
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo Unitario	Total
SUBTOTAL (Hardware, mobiliario y equipo de cómputo)				

DETALLE DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA				
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo Unitario	Total
SUBTOTAL				
GRAN TOTAL (Software, Hardware, mobiliario y equipo de cómputo)				
AFORO AL ____%				

Tasa de interés: CETES+ ____

Plazo: ____ MESES (No se penalizará por pago anticipado)

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", se obliga a comprobar el destino del apoyo, con los recibos correspondientes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>> del 2010.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO A), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008 (las Reglas de Operación) siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, de asistencia técnica, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declara el FOMMUR que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que esta constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- III. Declaran ambas partes que:
- Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ <<plasmarse en número y letra el importe otorgado>>, en lo sucesivo el Apoyo, de acuerdo al calendario y montos plasmado en el Anexo y que forma parte integral del presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el Anexo debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el anexo del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto del Secretario Técnico, o en su defecto por cualquier otra persona designada por ésta, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente ó futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso
LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>
Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO #####

Anexo al Convenio ##### celebrado el **DD** de **MM** de **AAAA**, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo, el FOMMUR) y **<NOMBRE DE LA IMF>** (en lo sucesivo la Institución de Microfinanciamiento).

1. Título de la acción:
2. Objetivo de la acción:
3. Descripción de la acción:
4. Periodo de desarrollo de la acción:
Del (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa):
5. Resultados Esperados:
6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:
7. Datos del Consultor/ Consultoría
 - a. Razón social:
 - b. RFC:
 - c. Domicilio Fiscal:
 - d. Objeto social:
8. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
10. Importe del apoyo a transferir a la Institución de Microfinanciamiento:
Importe del apoyo hasta por: \$ Monto (Cantidad en letra 00/100 M.N.)

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FOMMUR	Importe que apoya FOMMUR
				SUB-TOTAL
1.	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total				\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FOMMUR:

En un plazo no mayor a diez días hábiles después de la fecha de término de la asistencia técnica, el enlace de la Institución de Microfinanciamiento deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la Institución de Microfinanciamiento, previamente a la celebración de este convenio:

- a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia).
- b. Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Institución de Microfinanciamiento y la consultoría.
- c. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

- d. Informe de la Institución de Microfinanciamiento que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- e. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- f. Carta de "Solicitud de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- g. Recibos o facturas expedidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.
- h. Carta de "Recibo de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- i. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la clabe bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio ##### y el presente anexo, será por conducto del C.P. Jorge Charles Creel, Consultor Responsable de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la Institución de Microfinanciamiento, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la Institución de Microfinanciamiento:

Los recursos motivo del Convenio ##### se transfieren a la Institución de Microfinanciamiento después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio ##### y el punto IV de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR:

Depósito a nombre de: XXXX

Nombre del banco: XXXX

Número de cuenta: XXXX

CLABE: XXXX

Sucursal: XXXX

Plaza: XXXX

La Institución de Microfinanciamiento:

<NOMBRE DE LA IMF>

<NOMBRE COMPLETO>

Firma del Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, A, DEL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008 (las Reglas de Operación) siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, de capacitación a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declara el FOMMUR que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FOMMUR, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
 - e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.

- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto de <<nombre del consultor de FOMMUR encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal ó al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:<<domicilio>>

El FOMMUR:<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente ó futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de
Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.1.1. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.1.2. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:
<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.1.3. Objetivo general:
<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.2. Diseño del Programa:
<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.3. Contenido temático:
<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.4. Materiales que se proporcionarán a los participantes
<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.5. Productos finales
<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)
<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:
<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación".
- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>).
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CARTA SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.

- CARTA RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto deberá coincidir con los señalados en la Carta solicitud de Recursos.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FOMMUR sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. de Convenio>>, se transferirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

Nº de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>
Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>
<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>
Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO Y SUS ANEXOS SERAN EMPLEADOS PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO D), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, LOS CUALES, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, "FOMMUR", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales para el Ejercicio Fiscal 2008 (las Reglas de Operación) siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. El 10 de junio de 1999, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.N.C. celebraron el contrato de Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales Al Fideicomiso de referencia, Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria le asignó el No. de Registro 11701.
- III. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, de asistencia técnica, así como de capacitación, a favor de la población objetivo, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FOMMUR", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

El FOMMUR pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ <<plasmado en número y letra el importe otorgado>>, en lo sucesivo el Apoyo, de acuerdo al calendario y montos plasmado en el Anexo y que forma parte integral del presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Capacitación de conformidad con lo previsto en el Anexo debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FOMMUR, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FOMMUR se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el anexo del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FOMMUR el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FOMMUR intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FOMMUR, por conducto del Secretario Técnico, o en su defecto por cualquier otra persona designada por ésta, durante el tiempo en que se esté dando la Capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FOMMUR el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FOMMUR le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FOMMUR, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FOMMUR, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FOMMUR comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FOMMUR en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y

dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FOMMUR, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FOMMUR con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FOMMUR, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FOMMUR:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento
a Mujeres Rurales

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO al convenio <<No. De Convenio>> celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (en lo sucesivo el FOMMUR), y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>)

1. Objetivo de la capacitación para la población objetivo.

1.1. Objetivo específico <<insertar objetivo específico>>

2. Datos del Consultor / Consultoría que brindará la capacitación.

Nombre o Razón Social <<insertar nombre persona física o moral>>

RFC <<insertar registro>>

Domicilio Fiscal <<domicilio>>

Objeto social <<insertar objeto social previsto en los estatutos, siendo éste el brindar servicios de asesoría>>

3. Alcance

<<Datos generales de la zona geográfica –gerencia, sucursales, agencias- que cubre la capacitación, así como la duración del programa>>

3.1. Zona de operación

<<Detalle, incluyendo nombre y localización de la(s) gerencia(s), sucursales, agencias a atender>>

3.2. Población objetivo a capacitar

3.2.1. Número de Personas a capacitar

<<Detalle de acuerdo a cada una de las gerencias, sucursales y/o agencias que se cubrirá con la capacitación, No. De grupos / individuos a atender>>

3.2.2. Especificaciones

<<Requisitos específicos a cubrir por parte de la población objetivo a ser capacitada –criterios de selección->>

4. Plan de Trabajo

<<Estrategia detallada a llevar a cabo para la implementación de la capacitación de la población objetivo>>

4.1. Contenido del Programa

<<Detalle de los puntos a tratar durante toda la capacitación de la población objetivo –temario o plan de estudios, incluyendo duración de cada una de las etapas->>

4.2. Duración del Programa según temario

4.3. Metodología utilizada

4.4. No. De participantes

<<Por etapa, curso y/o taller>>

4.5. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales a proporcionar>>

4.6. Productos finales

<<Descripción y fechas de entrega de los mismos>>

4.7. Calendarización

<<Calendarización detallada de los eventos que conforman el Programa de Capacitación a la población objetivo, incluyendo el período de evaluación del mismo>>

5. Requisitos

5.1. Técnicos <<describir>>

5.2. Materiales <<describir>>

5.3. Humanos <<describir>>

6. Presupuesto de la capacitación a la población objetivo

<<Detallar el presupuesto, para lo cual la IMF u ORGANIZACION deberá presentar el original y una copia simple de la propuesta económica realizada por el Consultor /Consultoría, que brindará la capacitación>>

7. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

El responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación es el << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION como primer contacto para el desarrollo de la capacitación a la población objetivo o acreditados de la Institución de Microfinanciamiento, es responsable de:

- Complimentar y enviar a las oficinas del FOMMUR el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, Para Que Sean Destinados Para la Capacitación de la Población Objetivo".
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FOMMUR requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de capacitación a la población objetivo.

8. Entrega al FOMMUR

El Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FOMMUR como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>).
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CARTAS SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Se entregará una por cada reembolso que el FOMMUR realice. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.
- CARTAS RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Se entregará una por cada reembolso que el FOMMUR realice. Para comprobar dicho gasto, <<la IMF u ORGANIZACION>> deberá presentar los recibos o facturas, en original y copia simple, expedidos por el Consultor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Los montos deberán coincidir con los señalados en las respectivas Cartas solicitud de Recursos.
- REPORTES MENSUALES, impresos en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, detallando los avances y que contendrá, además de una valoración de los resultados, y un listado de los resultados obtenidos en cada una de las etapas mencionadas en el Plan de Trabajo.
- REPORTES TRIMESTRALES. Detallando las erogaciones realizadas durante el período, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo. Deberá presentarse en original y copia en papel membretado, firmado por el o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>.
- INFORMES DE ACTIVIDADES. Detallando los resultados obtenidos al finalizar cada una de las etapas que conforman el plan de trabajo de la capacitación, firmado en original por el o los representantes legales de <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS FACILITADORES QUE DARAN LA CAPACITACION.
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DE LOS PARTICIPANTES A QUIENES LA CONSULTORIA CONTRATADA IMPARTIRA LA CAPACITACION, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- RECIBO O FACTURA EXPEDIDO POR <<EL CONSULTOR / CONSULTORIA>> QUE BRINDARA LA CAPACITACION. Original y copia. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FOMMUR devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento.

- CARTAS COMPROBANTE DE APORTACION DE <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Detallando el monto de la aportación realizada por <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, firmada por el o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Original y copia en papel membretado. Entrega trimestral (cuando aplique).
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- BASES DE DATOS DE LA POBLACION OBJETIVO QUE RECIBE LA CAPACITACION EN CADA UNA DE LAS ETAPAS.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN POR ESCRITO CONJUNTAMENTE.

La entrega al FOMMUR de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FOMMUR y <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, se hará por conducto del <<Nombre de la persona que designe el FOMMUR>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FOMMUR pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

9. Reembolso de recursos a la Institución de Microfinanciamiento u Organización

Los documentos entregados al FOMMUR por el Responsable del enlace con el FOMMUR para la capacitación de la población objetivo serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento Institucional del FOMMUR, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se cubrirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 7 de este anexo, a la cuenta registrada en el FOMMUR con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

10. Importe del apoyo a reembolsar a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación a la población objetivo.

El importe del apoyo a reembolsar a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, exclusivamente para llevar a cabo la capacitación a la población objetivo es de hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>, el cual será cubierto mediante <<señalar No. de exhibiciones>> exhibición(es), misma(s) que se realizará(n) de la siguiente manera:

- <<Dependiendo del alcance y caso concreto se definirá la forma en que se entreguen los recursos>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<La Institución de Microfinanciamiento u Organización>>

<<NOMBRE DE LA IMF U ORGANIZACION>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2, INCISO E), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FOMMUR, REPRESENTADA POR EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.
- II. El Contrato Constitutivo fue modificado de forma integral, mediante Convenio Modificatorio de fecha 29 de septiembre del 2003.
- III. La Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A-2-2781 del 15 de noviembre de 1999, otorgó la clave de registro presupuestal No. 1999084000915, al FOMMUR, según lo dispone el Título Sexto del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- IV. El FOMMUR tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento del Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, o de su Secretaría Técnica, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FOMMUR que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, y de acuerdo con la resolución de su <<Comité o Secretaria Técnica>> número <<Acuerdo>> de fecha <<fecha de aprobación>>, otorgará a favor de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO el Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, tal y como se establece en este instrumento, razón por la que comparece a la celebración de este Convenio.
- b) La <<nombre del Secretario técnico>> del FOMMUR, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>> <<número de la Notaría>>, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, <<anotar número de folio mercantil>>, de <<fecha de inscripción>> poderes que a la celebración del presente contrato no han sido revocados.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los referidos recursos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del <<fecha de las REGLAS DE OPERACION vigentes>>, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FOMMUR, para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FOMMUR reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ <<plasmarse en número y letra el importe del apoyo otorgado>> por concepto de Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, en lo sucesivo el Apoyo, conforme a lo establecido en el **ANEXO PAGOPROM-____-2010**, en lo sucesivo el ANEXO, el cual se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo, el Apoyo se reembolsará en forma mensual devengada contra la presentación de los comprobantes correspondientes.

Asimismo, el FOMMUR reembolsará mensualmente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la cantidad que haya sido previamente comprobada de acuerdo a lo señalado en el ANEXO. El importe acumulado de los reembolsos efectuados al amparo de este Convenio, no excederá del importe señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

El FOMMUR deberá reembolsar el apoyo en un plazo de 10 días posteriores a la recepción de la documentación sujeta a comprobación, a la cuenta de cheques que indique la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, otorgando esta última al "FOMMUR" el más amplio finiquito que en derecho proceda por dicha entrega.

SEGUNDA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, acreditará el destino del presente Apoyo, una vez que haga entrega al FOMMUR, de la comprobación correspondiente, misma que deberá ajustarse a lo señalado en el Anexo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, presentar los comprobantes para obtener el Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

TERCERA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo que contrate. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales o de cualquier índole derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FOMMUR, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

CUARTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FOMMUR a:

- a) Acreditar que el importe del Apoyo se destine exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Segunda y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Comprobar el pago a los promotores de crédito y personal auxiliar administrativo, mediante recibos que se presenten a satisfacción del área correspondiente de FOMMUR. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, tendrá veinte días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento para presentar a FOMMUR, la comprobación correspondiente.
- c) Entregar al FOMMUR, la documentación prevista en el presente instrumento. El FOMMUR, se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FOMMUR, dentro de los 10 días hábiles posteriores a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el ANEXO del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Quinta siguientes.
- d) Permitir a la o las personas que designe el FOMMUR, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.
- f) A liberar al FOMMUR, de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FOMMUR con motivo del presente Convenio.

QUINTA.

El FOMMUR, por conducto del personal designado para tal efecto, durante el tiempo que lo considere necesario, podrá supervisar la aplicación del mismo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y en las Reglas de Operación, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en los incisos d) y e) de la Cláusula Cuarta, de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se obliga entregar por escrito al FOMMUR todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

SEXTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FOMMUR tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEPTIMA.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado, las siguientes:

- a) No comprobar el destino los recursos otorgados.
- b) La entrega tardía de la información.
- c) Y en general, no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, el FOMMUR cancelará de inmediato el pago de este Apoyo y no tendrá obligación de reembolsar el monto no ejercido.

NOVENA

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA

Todas las notificaciones, avisos, y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en el cumplimiento del presente contrato, incluyendo los emplazamientos a juicios, se hará en los siguientes domicilios:

LA INSTITUCION DE

MICROFINANCIAMIENTO: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

EI FOMMUR: <<indicar domicilio de el FOMMUR>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>> quedando un ejemplar en poder del FOMMUR y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO PAGOPROM-____-2009, CELEBRADO EL <<fecha del contrato>> DEL 2010, ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "FOMMUR", REPRESENTADO POR <<nombre del Secretario Técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA, Y <<nombre de la microfinanciera>>, COMO LA "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>.

El presente apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores de crédito y personal auxiliar administrativo fue autorizado por la << Comité Técnico o Secretario Técnico>> mediante acuerdo <<número>>, de <<fecha>> por un monto total de \$<<importe del apoyo>>.00 (____pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el representante legal de la "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", manifiesta que destinará el citado apoyo, en los términos señalados en el presente Anexo y su Convenio, tal y como se presenta a continuación:

Desglose de la aplicación del apoyo

Monto Total autorizado	Concepto	Aplicación				
		Personal que atenderá el programa				
		Puesto	No. de Profesionistas	Apoyo Mens. por c/u	No. Meses	Monto total
TOTAL						

Profesionistas	Mensuales	Meses a pagar	Total a pagar
TOTAL			

La "INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO", se obliga a comprobar el destino del apoyo, con los recibos de pago correspondientes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes lo firman en tres originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el <<fecha de firma>> 2010.

EL FOMMUR

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria
en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FOMMUR

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno;

Que el segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión, innovación y desarrollo tecnológico;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 asignó al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software recursos en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que en las presentes Reglas de Operación se hará referencia de los Apoyos como recursos económicos sin especificar su naturaleza;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010.

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de Apoyos a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información (TI) y servicios relacionados, así como fomentar su uso en los sectores económicos del país, favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión en el sector.

2. Los objetivos específicos del PROSOFT son:

I. Fomentar la creación de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados y estimular el fortalecimiento de las empresas existentes;

II. Apoyar la capacitación y especialización de los recursos humanos para el Sector de TI y el mejoramiento de los procesos productivos de las empresas del Sector de TI;

III. Impulsar la inversión contribuyendo a la habilitación de equipos y espacios, destinados a las empresas del Sector de TI;

IV. Promover el desarrollo económico regional y fortalecer el mercado interno nacional;

V. Incrementar la participación de mercado, apoyando en el desarrollo y acceso a la información relevante para la toma de decisiones, así como los esfuerzos para fortalecer la imagen país;

VI. Fomentar la integración y/o asociación empresarial de las empresas del Sector de TI;

VII. Facilitar el acceso al financiamiento y contribuir a la expansión de la oferta de fondeo y capitalización para las empresas del Sector de TI;

VIII. Fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del Sector de TI;

IX. Fomentar el uso de las TI en los sectores productivos del país, y

X. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las empresas de rápido crecimiento en ventas y generación de empleos del Sector de TI, servicios relacionados y clientes TI.

DEFINICIONES

3. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. **Beneficiario:** La Población Objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;

II. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la Subsecretaría, y/o la Instancia Ejecutora, el Organismo Promotor en su caso y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de Apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

III. **Convenio de Colaboración** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Empresarial, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;

IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;

V. Empresa Gacela: Unidades económicas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas y generar empleos de alto valor agregado;

VI. Fondo de Garantía: Entidad instituida de conformidad con la normatividad aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de TI que resulten beneficiadas;

VII. Instancia Ejecutora: La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

VIII. Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

IX. Intención de Inversión: Documento en formato libre dirigido al Organismo Promotor y remitido por éste a la Instancia Ejecutora, mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su voluntad de invertir en un Proyecto Productivo o de Industria, previo a la recepción de dicho proyecto en el sistema informático del PROSOFT. En este caso y de ser aprobado el proyecto por el Consejo Directivo, podrán reconocerse las erogaciones realizadas desde la fecha de recepción del documento de intención, siempre y cuando se trate de conceptos susceptibles de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

X. Medios Interactivos: Medios digitales que permiten a los usuarios interactuar con otros usuarios o con un medio por sí mismo con el propósito de entretenimiento, información y educación. Dentro de dicho sector se identifican dos subsectores: (1) Creadores: Entidades creadoras de contenidos digitales; y (2) Facilitadores: Entidades enfocadas en permitir que los medios puedan ser manipulados para facilitar su distribución a los usuarios;

XI. Operador Financiero: Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;

XII. Organismo Empresarial: Organismo o asociación empresarial del Sector de TI mediante el cual las empresas pueden solicitar Apoyo al PROSOFT;

XIII. Organismo Promotor: Entidad Federativa u Organismo Empresarial aprobado por el Consejo Directivo, mediante el cual la Población Objetivo puede solicitar Apoyo al PROSOFT;

XIV. PROMEDIA: Programa para el Desarrollo de la Industria de Medios Interactivos. Este programa es un componente de interés de desarrollo en el ámbito de competencia del PROSOFT;

XV. Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

XVI. Proyecto de Industria: Proyectos cuyo beneficio impacte en el desarrollo del Sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel país o región;

XVII. Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información de la empresa, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades y requerimientos, e impacto social y económico;

XVIII. Proyecto Productivo: Para fines de este Acuerdo es aquel que genera más de cincuenta empleos;

XIX. SE: La Secretaría de Economía;

XX. Sector de TI: Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de información. Este sector incluye la industria de software, servicios relacionados y producción de Medios Interactivos basados en tecnologías de Información;

XXI. Software: Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;

XXII. Servicios relacionados de TI: Actividades inherentes o vinculadas al proceso de desarrollo de software y su operación, incluyendo, entre otras: capacitación, consultoría, mantenimiento, soporte, seguridad, pruebas, almacenamiento y/o transmisión de datos, procesos de negocio basados en el uso de sistemas computacionales y comunicaciones;

XXIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIV. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el Apoyo del PROSOFT;

XXV. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

XXVI. Tamaño de las Empresas: La estratificación de las empresas será la definida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa así como la señalada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009;

XXVII. TI: Tecnologías asociadas al procesamiento de datos y administración de la información;

XXVIII. UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, y

XXIX. Usuario de TI: Persona física o moral establecida en el territorio nacional que desee adquirir, implantar o subcontratar un producto, servicio de TI, servicio basado en TI o medio interactivo basado en TI, conforme a lo establecido en el rubro de gasto 4 "Uso de TI y servicios relacionados" de acuerdo al Anexo A.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

4. Los Apoyos del PROSOFT están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores salvo en los casos acordados por el Consejo Directivo, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos provenientes del PROSOFT serán considerados en todo momento como Subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1).

Sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del Beneficiario podrá ser inferior al 50 por ciento del valor total del proyecto presentado. El criterio general para la aplicación de esta excepción será el del riesgo inherente a que el proyecto no se lleve a cabo debido a la insuficiencia presupuestal por parte del Beneficiario, o tratándose de Proyectos Productivos o de Industria.

6. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROSOFT a los Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integren al Apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación sus Anexos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determine la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en su ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

7. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el Apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales a las empresas para atender solicitudes de la Población Objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen las presentes Reglas de Operación y su Anexo C.

8. Tratándose de acciones estratégicas o Proyectos de Industria el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto económico o de potencial en el desarrollo de capacidades para detonar el crecimiento del Sector de TI, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate. En cualquier caso, la asignación de Apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de Apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en la regla 15 y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

9. Para el caso de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento:

I. El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROSOFT destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;

II. Para efectos de crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROSOFT para su autorización, y

III. El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante reporte de avances previsto en el instrumento jurídico suscrito con la SE para el uso de los recursos.

Los Operadores o Intermediarios Financieros no son un Beneficiario ni un Organismo Empresarial, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a las señaladas para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROSOFT.

Todos los intermediarios y operadores financieros, organismos empresariales, organismos promotores, fondos de garantía, empresas integradoras, usuarios de TI, gobiernos municipales, gobiernos estatales, entre otros, que reciban recursos públicos federales en los términos del artículo 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos exclusivamente a los fines del programa.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PROSOFT

10. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, y

II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

LINEAMIENTOS

Cobertura y Población Objetivo

11. El PROSOFT tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que pretenda obtener Apoyos para la realización de los proyectos en los conceptos de Apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y los que el Consejo Directivo determine y autorice:

I. Las personas físicas con actividad empresarial o las Personas Morales del Sector de TI;

II. Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles del sector de TI;

III. Las instituciones académicas y los Emprendedores de este sector económico;

IV. Los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector de TI, y

V. Los usuarios de TI.

12. Para efectos del presente Acuerdo se consideran empresas del sector de TI y por ende de la industria del software y servicios relacionados, las que realizan como actividad económica alguna de las siguientes:

I. Desarrollo de software empaquetado;

II. Desarrollo de software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo;

III. Desarrollo de software aplicativo;

IV. Servicios de consultoría de software;

V. Servicios de mantenimiento y soporte de sistemas computacionales;

VI. Servicios de análisis de sistemas computacionales;

VII. Servicios de diseño de sistemas computacionales;

VIII. Servicios de programación de sistemas computacionales;

IX. Servicios de procesamiento de datos;

X. Servicios de diseño, desarrollo y administración de bases de datos;

XI. Servicios de implantación y pruebas de sistemas computacionales;

XII. Servicios de integración de sistemas computacionales;

XIII. Servicios de mantenimiento de sistemas computacionales y procesamiento de datos;

XIV. Servicios de seguridad de sistemas computacionales y procesamiento de datos;

XV. Servicios de análisis y gestión de riesgos de sistemas computacionales y procesamiento de datos;

XVI. Procesos de negocio basados en el uso de sistemas computacionales y comunicaciones;

XVII. Servicios de valor agregado de análisis, diseño, desarrollo, administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas computacionales, procesamiento de datos y procesos de negocio;

XVIII. Servicios de capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y de procesos de las empresas del Sector de TI;

XIX. Servicios de administración de procesos de negocio basados en tecnologías de información que incluyen entre otros centros de llamado, centros de contacto, administración de nóminas, carteras, cobranza, líneas de producción, entre otros;

XX. Desarrollo de software embebido (embedded software), y

XXI. Medios interactivos basados en tecnologías de información:

- Desarrollo o creación de entretenimiento interactivo;
- Servicios especializados de diseño;
- Animación;
- Tecnologías de compresión digital;
- Efectos visuales;
- Televisión interactiva, y
- Cualquiera otra nueva tecnología que el Consejo Directivo determine.

Requisitos para acceder a los Apoyos del PROSOFT

13. Los Apoyos del PROSOFT se otorgan a la Población Objetivo a través de los Organismos Promotores que serán los encargados de canalizar los Apoyos a la Población Objetivo salvo lo previsto en la regla 4 del presente instrumento, y para acceder a los mismos se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. El Organismo Promotor deberá ser validado conforme a lo dispuesto en la regla 16 del presente ordenamiento;

II. Que esté legalmente registrado o constituido conforme a la legislación mexicana;

III. Que el Apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria a través de la Solicitud de Apoyo (Anexo B) en las direcciones www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, adjuntando en forma electrónica la documentación soporte del proyecto y la documentación jurídica correspondiente;

IV. Que el proyecto para el que soliciten Apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;

V. Que soliciten Apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos en el Anexo A, pudiendo solicitar más de uno de ellos. Cualesquiera otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el proyecto y podrá ser aprobada por el Consejo Directivo;

VI. Que no estén recibiendo Apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

VII. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado Apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SE, independientemente de la entidad federativa en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;

VIII. Los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PROSOFT se listan en Anexo A de las presentes Reglas de Operación;

IX. Que todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto estén directamente relacionadas con el objetivo del mismo;

X. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones equiparables para la selección de proveedores que lleven a cabo los componentes del proyecto, debiendo el beneficiario seleccionar aquella que en razón de calidad y precio sea la más conveniente para la realización del mismo.

En caso de que por así convenir al desarrollo del proyecto se decida cambiar al proveedor seleccionado, el Beneficiario, a través del Organismo Promotor deberá solicitar autorización previa a dicho cambio al Consejo Directivo, justificando su decisión, siempre y cuando los conceptos sean equiparables en calidad y precio y no se vea afectado el objetivo del proyecto.

El Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora facultada para tal efecto, notificará la resolución correspondiente dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que el Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora debidamente facultada no resuelvan en el plazo mencionado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo.

En el caso de proveedores únicos, se deberá de presentar la documentación que lo justifique, pudiendo en todo caso la Instancia Ejecutora, negar dicha proveeduría de bienes o servicios si a su juicio, no se justifica plenamente que se trata de un proveedor único;

XI. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del Apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROSOFT. Para los proyectos productivos, parques tecnológicos y proyectos de industria el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SE, y

XII. El PROSOFT no podrá otorgar Apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos de industria y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

14. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROSOFT los servidores públicos de la SPYME, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de entidades u organismos públicos o privados que operen el programa, o participen en su operación a petición y por encargo del Organismo Promotor.

Tipos y montos de Apoyo de PROSOFT

15. Se otorgarán Apoyos del PROSOFT a través de los conceptos, montos y porcentajes de Apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y observando las siguientes disposiciones:

I. El porcentaje máximo de Apoyo del PROSOFT:

a. Por regla general un proyecto podrá ser apoyado hasta en un 50 por ciento de su costo total.

Los porcentajes y montos máximos de Apoyo por proyecto, estarán en función de los límites máximos indicados y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 8.

PROCESO

Validación de la documentación del Organismo Promotor

16. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, las Entidades Federativas deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con autorización como Organismo Promotor por parte de la Instancia Ejecutora, para lo cual deberán someter a consideración:

I. Su estrategia y/o programa estatal de desarrollo del Sector de TI alineada al PROSOFT;

II. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;

III. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;

IV. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROSOFT dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I;

V. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la regla 18 del presente Acuerdo, y

VI. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

17. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, los Organismos Empresariales deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con su autorización como Organismo Promotor ante el Consejo Directivo, para lo cual deberán someter a consideración:

I. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;

II. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;

III. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROSOFT dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I;

IV. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la regla 18 del presente acuerdo;

V. Los Organismos Empresariales deberán estar constituidos legalmente en el país y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a ser un Organismo Promotor del PROSOFT conforme a las presentes Reglas de Operación, y

VI. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

Los Organismos Empresariales deberán cumplir con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una cámara especializada en el Sector de TI, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una asociación del Sector de TI con carácter nacional con al menos 150 asociados; o (c) ser una asociación del Sector de TI con carácter nacional con orientación temática.

Presentación y Captura de las Solicitudes de Apoyo

18. Para la recepción de las Solicitudes de Apoyo la Instancia Ejecutora notificará a los Organismos Promotores en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las fechas en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos habilitados para la convocatoria de recepción de Solicitudes de Apoyo.

Los Organismos Promotores, una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo que antecede, procederán de conformidad con lo siguiente:

Publicar, en el caso de Entidades Federativas, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, así como en su página de internet, y en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la Instancia Ejecutora de las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo:

a) La fecha en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos para recepción de Solicitudes de Apoyo, así como las direcciones electrónicas para acceder al mismo;

b) El lugar, dirección física o electrónica en donde la población objetivo puede informarse sobre los mecanismos de evaluación y criterios de selección de proyectos estatales, y

c) El lugar, dirección física o electrónica en donde la población objetivo pueda conocer la estrategia estatal en materia de tecnologías de información.

En el caso de Organismos Empresariales, la publicación deberá hacerse en los términos señalados en el párrafo que antecede, utilizando para el efecto su página de internet y, en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes.

La Población Objetivo remitirá la Solicitud de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, dentro del término de duración de la convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo en el sistema informático y accesos electrónicos habilitados por la Instancia Ejecutora en la dirección www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx.

Evaluación de las Solicitudes de Apoyo por los Organismos Promotores

19. Los Organismos Promotores procederán a evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, la documentación soporte del Proyecto y a validar la documentación jurídica a la que se refiere el numeral 3 del Anexo C, recibidas en el módulo correspondiente en el sistema informático habilitado en las direcciones y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT, e informar a la Instancia Ejecutora, mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las reglas 20 y 21 del presente Acuerdo, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo.

En el caso de las Entidades Federativas, éstas deberán informar al Delegado Federal correspondiente de la SE sobre los proyectos seleccionados.

20. Los gobiernos de las Entidades Federativas determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, las prioridades de su estrategia de desarrollo económico, y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I de la regla 30 del presente instrumento, para lo cual los gobiernos de las Entidades Federativas podrán invitar al Delegado Federal de la SE correspondiente.

21. Los Organismos Empresariales, a través de sus respectivos consejos directivos u órganos de gobierno, determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I de la regla 30 del presente instrumento.

Evaluación de las Solicitudes de Apoyo por los la Instancia Ejecutora

22. La Instancia Ejecutora evaluará las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validará la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, a la luz de las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, y enviará al Secretario Técnico aquellas solicitudes que cumplan con la normatividad aludida.

23. Si de la evaluación del proyecto se detecta que no se cumple alguno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora deberá prevenir al Organismo Promotor, para que subsane la omisión dentro un plazo de 15 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado por la Instancia Ejecutora.

El Organismo Promotor subsanará las omisiones directamente en el Sistema Informático en las direcciones www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, adjuntando de forma electrónica en la Solicitud de Apoyo la documentación soporte del proyecto corregida o capturando la información que de cumplimiento a las observaciones.

Si el Organismo Promotor subsana la omisión, la Instancia Ejecutora procederá a evaluar el proyecto en los términos de la regla 24 del presente ordenamiento.

24. La Instancia Ejecutora evaluará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación considerando que:

I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en la estrategia de fomento empresarial de la SE y la denominada PROSOFT 3.0;

II. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;

III. Incidan en la competitividad y productividad de las empresas del Sector de TI;

IV. Generen o mejoren empleos formales y contribuyan al desarrollo regional; que apoyen a las empresas del Sector de TI a acceder al financiamiento y esquemas de fondeo y capitalización;

V. Fomenten el uso de las TI en procesos productivos;

VI. Contribuyan al mejoramiento de las capacidades humanas y de procesos de las empresas del Sector de TI;

VII. Fomenten la innovación en las empresas del Sector de TI;

VIII. Propicien la participación de las empresas del Sector de TI en los mercados, y

IX. Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del Sector de TI.

Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para comprobar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

Resolución de las Solicitudes de Apoyo

25. Los proyectos evaluados y opinados por los Organismos Promotores y la Instancia Ejecutora se someterán a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen.

El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda y hará del conocimiento de los Organismos Promotores, su resolución de los proyectos sometidos a su consideración, fundando y motivando las causas, para su notificación a la Población Objetivo.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en las páginas electrónicas www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

Suscripción de instrumentos jurídicos

26. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre la SE y el Organismo Promotor; y entre la SE, el Organismo Promotor y el Beneficiario por conducto de la SPYME. Los modelos de los instrumentos jurídicos antes referidos se prevén en los Anexos D, E y F de las presentes Reglas de Operación.

En su caso, el Consejo Directivo podrá determinar que la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SE por conducto de la SPYME y el Beneficiario.

Otorgamiento de los Apoyos PROSOFT

27. Los Apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán por medio del Organismo Promotor, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo por el Consejo Directivo, suscritos y registrados en la UAJ los instrumentos jurídicos correspondientes, así como aperturadas las cuentas bancarias específicas y exclusivas para la administración y ejercicio de los recursos federales de conformidad con el Anexo G.

Seguimiento de los Apoyos PROSOFT

28. La Instancia Ejecutora y los Organismos Promotores, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado.

A su vez, la Instancia Ejecutora será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Organismos Promotores tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, e informará al Consejo Directivo de cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de dichas obligaciones.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PROMOTORES

29. Los Organismos Promotores tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir las Solicitudes de Apoyo de la Población Objetivo a través del sistema informático y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, y determinar los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo en los términos de las reglas 20, 21 y lo dispuesto en las presentes reglas;

II. Enviar a la Instancia Ejecutora a través del sistema informático y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, las Solicitudes de Apoyo que determinen para que sean susceptibles de recibir Apoyo, una vez que las mismas hayan sido evaluadas por el propio Organismo Promotor de conformidad con las presentes Reglas de Operación y los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;

III. Recibir con oportunidad los recursos del PROSOFT para entregarlos en su totalidad y sin excepción a los Beneficiarios dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

IV. Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de proyectos;

V. Recibir notificación del Secretario Técnico de las Resoluciones del Consejo Directivo relacionadas con el dictamen a las Solicitudes de Apoyo, y

VI. Las demás que se determinen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.

30. Los Organismos Promotores tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Establecer un mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo del PROSOFT. Dicho mecanismo deberá ser público y deberá difundirse al menos a través de la página de Internet del Organismo Promotor;

II. Suscribir el Convenio de Coordinación o Colaboración, según sea el caso, con la SE y enviarlo a la Instancia Ejecutora dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Entidades Federativas, y dentro de cinco días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales;

III. Evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validar la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, recibidas en el modulo correspondiente en el sistema informático habilitado en las direcciones y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT, e informar a la Instancia Ejecutora, mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las reglas 20 y 21 del presente Acuerdo, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo;

IV. Notificar a los beneficiarios y a la Población Objetivo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico, de la resolución del Consejo Directivo respecto de las Solicitudes de Apoyo, y enviar en el mismo término a la Instancia Ejecutora copia de dichas notificaciones;

V. Suscribir el Convenio de Adhesión, recabar la firma de los beneficiarios y enviar dicho convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción;

VI. Enviar a la Instancia Ejecutora los recibos oficiales para trámite de pago dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud por dicha Instancia Ejecutora;

VII. Abstenerse de utilizar el Apoyo del PROSOFT para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de TI, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, entre otros;

VIII. Recabar, recibir y evaluar los reportes de avance/final y revisar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROSOFT, así como, en su caso realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados;

IX. Cotejar la documentación entregada por los Beneficiarios contra los documentos originales, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

X. Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados, y en su caso de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto y de las visitas de inspección física de los proyectos aprobados;

XI. Entregar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, garantizando la liberación expedita de los recursos;

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. Observar las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, las emitidas por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora y las demás disposiciones aplicables;

XIV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE;

XV. Vigilar que se cumpla con los porcentajes y montos de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos aprobados;

XVI. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (ANEXO J), y

XVII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

31. Los Beneficiarios tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;

II. Recibir asesoría por parte de los Organismos Promotores, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de los proyectos, y

III. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, a través del Organismo Promotor correspondiente, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (ANEXO J).

32. Los Beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Entregar, a los Organismos Promotores la documentación jurídica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

II. Suscribir el convenio de adhesión con la SE y el Organismo Promotor correspondiente para el otorgamiento de los Apoyos del PROSOFT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y los Anexos C, D y E, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación por el Organismo Promotor de la aprobación por el Consejo Directivo de la Solicitud de Apoyo;

III. Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica por proyecto para el adecuado manejo de los recursos provenientes del PROSOFT;

IV. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;

V. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, sus Anexos y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos hasta por cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto.

No vender, gravar o de cualquier forma enajenar durante los siguientes tres años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto el equipamiento tecnológico y los insumos de habilitación de espacios adquiridos con Apoyos federales a cargo del rubro de gasto autorizado 2, denominado "habilitación y equipamiento tecnológico", al que se refiere el Anexo A; salvo autorización expresa del Consejo Directivo o en su caso de la Instancia Ejecutora debidamente facultada para el efecto;

VI. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, los reportes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación;

VII. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del Apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora;

VIII. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo;

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

X. Gestionar ante el Organismo Promotor cualquier solicitud de modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de que el Organismo Promotor solicite, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo, incluyendo el cambio de proveedor seleccionado en términos de la regla 13, fracción X;

XI. En caso de existir metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos no documentados en el reporte final, así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el Apoyo del PROSOFT una vez terminado el proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

XII. En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el PROSOFT, así como la información de resultados obtenidos, los Beneficiarios y Organismos Promotores tendrán la obligación de señalar expresamente la participación de la SE y/o el PROSOFT, y

XIII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

33. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Promotores; la SPYME, la Instancia Ejecutora, o el Consejo Directivo, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, apoyándose en las Delegaciones Federales cuando lo estimen pertinente.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Beneficiarios y los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

34. El Consejo Directivo emitirá las resoluciones que estime pertinentes en caso de que los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, adicionalmente se consideran como causa de incumplimiento las siguientes:

I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;

II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.

El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 20 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;

III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de Apoyo;

IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

V. No entreguen a la Instancia Ejecutora y/o al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;

VI. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados, y

VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

35. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la regla anterior, podrá:

I. Requerir al Beneficiario y/o en su caso el Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII de la regla 34;

II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI y/o de la regla 34; así como recomendar la suspensión en la participación del programa del Organismo Promotor y/o Beneficiario en su caso;

III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Beneficiario y/o en su caso al Organismo Promotor; y

IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en la regla 11, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

36. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II de la regla anterior, quedará obligado a reintegrar el Apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del PROSOFT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROSOFT

Coordinación institucional

37. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Instancia Ejecutora

38. La operación del PROSOFT estará a cargo de la SE, a través de la Instancia Ejecutora.

Instancia Normativa

39. La instancia normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como los Criterios de Operación aprobados por dicho Organismo Colegiado, los proyectos que puedan acceder a los Apoyos previstos en el Anexo A.

40. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El Titular de la Subsecretaría, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, quien fungirá como Presidente suplente;
- III. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica;
- IV. El Director General de Promoción Empresarial;
- V. El Director General de Oferta Exportable;
- VI. El Director de Desarrollo Sectorial de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, y
- VII. El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de la Instancia Ejecutora.

En caso de ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, el Titular de la SPYME designará al presidente suplente.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y a dos expertos en materia de tecnologías de información, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente, asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, en caso de ausencia del Secretario Técnico, la Instancia Ejecutora designará a la persona que lo suplirá de manera temporal en funciones.

El Secretario Técnico notificará al Organismo Promotor correspondiente, a través de la persona responsable en dicho Organismo Promotor de la operación del PROSOFT, dentro de los tres días hábiles siguientes a la Sesión de Consejo Directivo de las resoluciones que correspondan.

Cada uno de los miembros propietarios podrá designar un suplente, que tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación podrá hacerse en cualquier momento para todo el ejercicio fiscal, de una sola vez y en un solo documento dirigido al Secretario Técnico, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo.

Los Consejeros podrán revocar las designaciones de sus respectivos suplentes mediante escrito simple dirigido al Secretario Técnico en el que se designe al nuevo suplente.

En caso de que por cualquier motivo los consejeros propietarios dejaran de ocupar sus cargos como funcionarios públicos, o en su caso estos estuvieran vacantes, la Instancia Ejecutora designará a un consejero suplente de carácter temporal, mientras se ocupa nuevamente la vacante.

41. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Sesionar al menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de Apoyo;
- III. Aprobar los Criterios de Operación del PROSOFT, así como en su caso, los Manuales de Procedimientos;
- IV. Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como Proyecto de Industria, así como autorizar el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROSOFT;
- V. Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores a los proyectos; siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la Población Objetivo acordados;
- VII. Analizar y, en su caso aprobar las aportaciones en especie;
- VIII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario y/o Organismo Promotor no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- IX. Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que los Organismos Promotores y/o Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación a que se refiere la regla 17 del presente instrumento;
- X. Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia, de proyectos aprobados siempre y cuando ésta no implique un incremento del Apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- XI. Establecer las resoluciones que correspondan en caso de incumplimiento por parte de los Beneficiarios y Organismos Promotores;
- XII. Solicitar la presentación de reportes de avance / finales;
- XIII. Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- XIV. Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas periódicas para validar la información obtenida de los informes que rindan tanto los beneficiarios como los organismos promotores;
- XV. Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario;
- XVI. Determinar las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la Recepción de Solicitudes de Apoyo, así como instruir a la Instancia Ejecutora a notificar a los Organismos Promotores de la realización de cuantas Convocatorias estime prudentes, tomando en consideración el impacto de los proyectos presentados, la generación de empleos, así como la disponibilidad presupuestal del PROSOFT para el ejercicio fiscal correspondiente; así como determinar las fechas de apertura y cierre de las nuevas Convocatorias, y
- XVII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT.

Instancia de control y vigilancia

42. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del PROSOFT para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la Instancia Ejecutora.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

43. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los Organismos Promotores que participan en la distribución de los Apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la Secretaría de Economía deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (Organismos Intermedios) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

44. Los recursos que la Federación otorga para el PROSOFT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION

Evaluación interna

45. Los Beneficiarios deberán entregar a los Organismos Promotores los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora con base en lo descrito en el Anexo C y en la regla 39 del presente ordenamiento. Además, deberán entregar a los Organismos Promotores la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos. Con dicha información la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y beneficios del PROSOFT.

Evaluación Externa

46. La Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROSOFT, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROSOFT, así como su costo y efectividad.

Indicadores

47. El PROSOFT contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el Anexo H.

TRANSPARENCIA

Difusión y promoción

48. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

Difundir el PROSOFT, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROSOFT, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

La información del PROSOFT se dará a conocer en el sistema informático y accesos electrónicos www.software.net.mx y/o www.prosoft.economia.gob.mx; y

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

49. Los Beneficiarios, Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organo Interno de Control en la SE, o

II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

INTERPRETACION

50. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SPYME a través de la Instancia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados.

CUARTO.- Las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo serán notificadas a los Organismos Promotores a más tardar a los veinte días hábiles de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En caso de que la Instancia Ejecutora determine emitir una nueva Convocatoria, se notificará a los Organismos Promotores las nuevas fechas de apertura y cierre.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROSOFT RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS

- El porcentaje máximo de apoyo del PROSOFT por proyecto se define en la regla 15 de las Reglas de Operación del PROSOFT.
- Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.
- Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en este Anexo deberá estar expresamente mencionada en el proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- En ningún caso, los apoyos del PROSOFT podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de TI, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.
- Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para corroborar consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ¹	Consideración	Restricción
1	Capacitación					
		Cursos de capacidades técnicas	\$ 50,000	50%	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
		Cursos de capacidades de negocio	\$50,000	50%	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad	\$40,000	50%	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Certificaciones	\$20,000	50%	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización	Deberá presentar documento que acredite la culminación satisfactoria Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación
		Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral	\$20,000	50%	Por curso y/o certificación por persona	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
		Transferencia de metodologías	\$30,000	50%	Por persona; se tomará en cuenta el nivel de especialización	
		Elaboración o compra de material de estudio	\$150,000	50%	Por empresa atendida; se tomará en cuenta la tecnología y nivel de especialización	
		Desarrollo de material y contenidos de capacitación	\$100,000	50%	Por proyecto; se tomará en cuenta la tecnología y nivel de especialización.	

¹ Los Proyectos de Industria a los que se refiere el artículo 8 de las Reglas de Operación podrán ser apoyados hasta por el 85% de su monto total.

2	Habilitación y Equipamiento tecnológico					
		Equipamiento tecnológico	\$5, 000,000.	50%	Por proyecto	
		Equipamiento de un proyecto productivo	\$50,000	50%	Por posición de trabajo habilitada	Proyectos cuyo objetivo sea la creación de al menos 50 empleos en el sector de TI a través del establecimiento o ampliación de las operaciones de las empresas del sector de TI. Los apoyos recibidos para este tipo de proyectos serán por única vez
		Herramientas de Software para desarrollo	\$2,000,000	50%	Por proyecto	Para adquisición de herramientas de desarrollo de software y/o medios interactivos
		Telefonía y Conmutadores	\$3,000,000	50%	Por proyecto	Este equipo deberá estar vinculado con un proyecto cuyo objetivo sea prestar servicios de atención al cliente o procesos de negocios
		Laboratorios	\$1,000,000	50%	Por empresa	Para la adquisición de insumos y equipamiento
		Habilitación de espacios	\$2,000,000	50%	Por proyecto	No aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles
		Prototipos o demos (en el caso del sector de medios interactivos)	\$1,000,000	50%	Por proyecto	
		Equipamiento tecnológico de aulas de capacitación	\$500,000	50%	Por empresa/Institución	No aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles ni gasto de operación
		Proyecto integral de infraestructura y equipamiento tecnológico de Parques tecnológicos	\$20,000,000	50%	Por proyecto	No aplica para la compra de terrenos ni edificios
3	Normas y modelos					
		Compra de normas de calidad	\$5,000	50%	Por empresa	Por única vez
		Pago de consultoría para implantar un modelo/metodología/norma de calidad	\$800,000	50%	Por empresa; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma a implantar, así como el nivel de madurez que se busca alcanzar cuando aplique.	Reintegrable en caso de no acreditar la implantación satisfactoria
		Pago de evaluaciones (previas y formales), verificaciones y certificaciones	\$800,000	50%	Por empresa; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse, así como el nivel de madurez	Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto
		Autorización ante organismos para fungir como instructor o coach autorizado de modelos o metodologías de calidad propietarios	\$200,000	50%	Por persona a autorizar, se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma	Reintegrable en caso de no acreditar la implantación satisfactoria
		Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad para soluciones de alto valor agregado	\$500,000	50%	Por solución tecnológica	Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado

4	Uso de TI y servicios relacionados					
		Desarrollo de soluciones informáticas o de medios interactivos	\$4,000,000	50%	Por proyecto.	Proyectos dirigidos a incrementar la demanda del uso de TI y medios interactivos basados en TI. Dichos proyectos sólo podrán ser presentados por empresas Usuarias de TI que deseen adquirir y/o contratar el desarrollo o compra de un producto y/o servicio relacionado a las TI o medios interactivos basados en TI donde el 100% de los recursos recibidos del PROSOFT deberán utilizarse para el pago del producto y/o servicio. Al solicitar apoyo para este rubro de gasto no se podrá hacer uso de otros rubros autorizados para desarrollar el proyecto.
		Subcontratación de procesos de negocio y atención a clientes a través de TI o medios interactivos	\$4,000,000	50%	Por proyecto	Para ello deberán contratar a una o varias empresas, agrupamientos empresariales y/o empresas integradoras del sector de TI basado(s) en territorio nacional que cuente(n) con:
				50%		• Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad (validado por la Instancia Ejecutora) – no aplica para el sector de medios interactivos en tanto no exista un modelo-norma formal vinculada a dicha actividad. • Al menos el 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional • En el caso de la metodología Team Software Process (TSP), se deberá comprobar que el equipo de personas a contratar están certificadas bajo la metodología de Personal Software Process (PSP), así como contar con un coach autorizado que reporte la información necesaria al Software Engineering Institute (SEI) o al organismo que éste designe habilitar para ello.

						El monto máximo por proyecto estará vinculado al nivel de madurez obtenido en el caso de desarrollo de software, para ello el Consejo Directivo determinará el monto por nivel por modelo o norma. Para la evaluación de este tipo de proyectos es necesario determinar la facturación mínima a detonar en el sector de TI y el número de empresas del sector de TI vinculadas. Aunque se deberá contar al menos con un nivel 2 en la NMX-I-059-NYCE y/o CMMI nivel 2. Los empleos que se generen se deben considerar como empleos potenciales de empresas usuarias de TI.
5	Protección de la propiedad intelectual					
		Registro de patentes	\$100,000	50%	Por patente	En México y en el extranjero
		Marcas y derechos de autor	\$50,000	50%	Por marca y/o trámite de derecho de autor	En México y en el extranjero
		Servicios legales y administrativos	\$200,000	50%	Por proyecto	
6	Comercialización					
		Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos y servicios de TI y medios interactivos	\$2,000,000	50%	Por proyecto	
7	Estudios					
		Benchmarking	\$250,000	50%	Por estudio	Enfocados a desarrollar las capacidades empresariales, estrategia y competitividad del sector de TI
		Estrategia de mercado	\$1,000,000	50%	Por estudio	
		Servicios de información y obtención de documentos	\$250,000	50%	Por proyecto	
		Estudios de análisis tecnológicos	\$150,000	50%	Por empresa	
		Plan de negocios	\$1,000,000	50%	Por proyecto	
8	Servicios profesionales diversos					
		Consultoría especializada	\$4,000,000	50%	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad	No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas
		Asesoría especializada	\$4,000,000	50%	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la asesoría así como su complejidad	

9	Eventos					
		Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y venta de los productos y servicios de TI y medios interactivos	\$2,000,000	50%	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia objetivo y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI mexicano incluidas las actividades de Medios Interactivos	
		Realización de eventos que tengan como temática principal la industria de TI y medios interactivos	\$2,000,000	50%	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia esperada y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI mexicano incluidas las actividades de Medios Interactivos	
		Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$500,000	50%	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia esperada y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI mexicano incluidas las actividades de Medios Interactivos	
10	Innovación					
		Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología	\$500,000	50%	Por proyecto	Proyectos que permitan desarrollar una ventaja competitiva en el mercado a través del de la investigación científica aplicada y/o transferencia tecnológica. No incluye desarrollo de aplicaciones y/o soluciones
		Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una necesidad específica	\$500,000	50%	Por proyecto	
		Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	50%	Por proyecto	
		Adaptación, regionalización y pruebas de la soluciones.	\$2,000,000	50%	Por solución tecnológica	Proyectos que permitan preparar un producto que está actualmente en el mercado mexicano y que requiere adecuaciones para su venta en el extranjero.
11	Creación y fortalecimiento de fondos					
		Creación y fortalecimiento de fondos de garantía, capital de riesgo y semilla	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo del PROSOFT y la normatividad aplicable	50%	Conforme a la regla 9 de las Reglas de Operación del PROSOFT	Proyectos que permitan crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, capital de riesgo y/o capital semilla; y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, siempre y cuando estos esquemas coadyuven al cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO B

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT)SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

USO EXCLUSIVO DE SE

Organismo Promotor:

Folio:

Fecha de recepción:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto

2. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el proyecto

Nombre:								R.F.C.												
Dirección:																				
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatad		Municipal										
Responsable:						Cargo:														
Teléfono:						Fax:														
Página Web:																				
Correo electrónico1																				
Registro Instancia Ejecutora																				

3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto

Estado(s):								Municipio(s):											
Dirección del proyecto																			
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatad		Municipal									
Información adicional sobre la ubicación:																			

4. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. Describa el proyecto.

Número total de etapas del proyecto		Etapa para la que se solicita apoyo	

Objetivo General:	
Objetivo Específico de la Etapa:	
Metas:	
Duración del proyecto (semanas):	
Número de empresas usuarias de TI ²	
Facturación detonada en el sector de TI ²	
Valor de nómina a detonar ³	

- 5. IMPACTO DEL PROYECTO.** Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

5.1 Empresas-proyecto atendidas			
Empresas-proyecto Existentes		Empresas Potenciales	
Tamaño	Número	Tamaño	Número
Micro		Micro	
Pequeña		Pequeña	
Mediana		Mediana	
Grande		Grande	
TOTAL		TOTAL	

5.2 Empleo y capital humano									
	Mujeres				Hombres				Total
	Estudiantes	Profesionistas	Posgrado	Técnico	Estudiantes	Profesionistas	Posgrado	Técnico	
Proyecto-Mejorados									
Potenciales									
Potenciales en empresas usuarias de TI									
Total									

5.3 Indicadores de Impacto y Gestión

Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 47 y el Anexo H de las Reglas de Operación del PROSOFT.

No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad
1			
2			
3			
4			

6. **RUBROS DE GASTO** que se requieren, acorde a lo descrito en la regla 15 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROSOFT.

No.	Rubro	Concepto aplicable	Entregable
1			
2			
3			
4			

7. **FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO.** Presupuesto por actor de financiamiento en **miles de pesos**. Todas las aportaciones deberán ser **líquidas**, de lo contrario ocupar la columna de “Otras aportaciones”. El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.

[illegible]

Nota: El número que se registre en el campo "CONCEPTO" es acorde al listado del apartado 6 de esta Solicitud de Apoyo.

8. **DOCUMENTACION SOPORTE** Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un ^(*)

1		Estudio de factibilidad	2		Estudio de mercado	3		Estudio financiero
4		Plan de negocios	5		Programa de trabajo	6		Plan de comercialización
7		Estudio técnico	8		Cotizaciones*	9		Programa de garantías
10		Análisis de cadena de valor	11		Modelo de transferencia	12		Proyecto en Extenso*
13		Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) y constancia de no haber recibido apoyo similar*	14		Currícula del proveedor	15		Metodología de capacitación
16		Planos	17		Gestión tecnológica	18		Metodología de consultoría
19		Listado de Empresas atendidas*	20		Plan del evento	21		Calendario de recursos por etapas de proyecto*
22		Otro	23		Documentación asociada a proyectos con organismos internacionales			
(Especifique)								

9. LISTADO DE BENEFICIARIOS

Registro Instancia Ejecutora	Nombre de Empresa	CURP (En caso de ser persona física)	RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)	Actividad principal ⁴	Nombre de responsable de proyecto	Correo electrónico de contacto ¹

10. OTROS APOYOS.

En caso de haber sido Beneficiario de este u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO	AÑO

ORGANISMO PROMOTOR Y/O RESPONSABLE DEL PROYECTO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA QUE EL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Datos del responsable asignado por el Organismo Promotor

Nombre					
Cargo					
Organización					
Dirección					
Estado			Delegación-Mpio.		
Teléfono		Fax		Correo electrónico ¹ :	
Página Web:					
Registro Instancia Ejecutora					

Consideraciones generales para su llenado:

- La **captura de la solicitud es a través de Internet**, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el punto 1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto.
- En el punto 2. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el proyecto.
- **¹ Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROSOFT.**
- En el punto 3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto.
- En el punto 4. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. Describa el proyecto.
- **² Proyectos presentados por usuarios de TI.**
- **³ Proyectos productivos que crean al menos 50 nuevos empleos.**
- En el punto 5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen).
- En el punto 5.3 INDICADORES DE IMPACTO Y GESTION. Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 47 y Anexo H de las Reglas de Operación del PROSOFT.
- En el punto 6. RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en la regla 15 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROSOFT.
- En el punto 7. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.
- En el punto 8. DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "**".
- **⁴ Actividad del beneficiario: Desarrollo de software, Servicios de TI, BPO, Contact o call center, Medios Interactivos o Usuario de TI**
- **⁵ Proyectos productivos que crean al menos 50 nuevos empleos.**
- En el punto 10. OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT). Modalidad a) Organismos Promotores que sean Organismos Empresariales y Modalidad b) Intermediarios Financieros (IF) y/o Operadores Financieros (OF)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-017 modalidades A) y B)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección VII de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34173

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

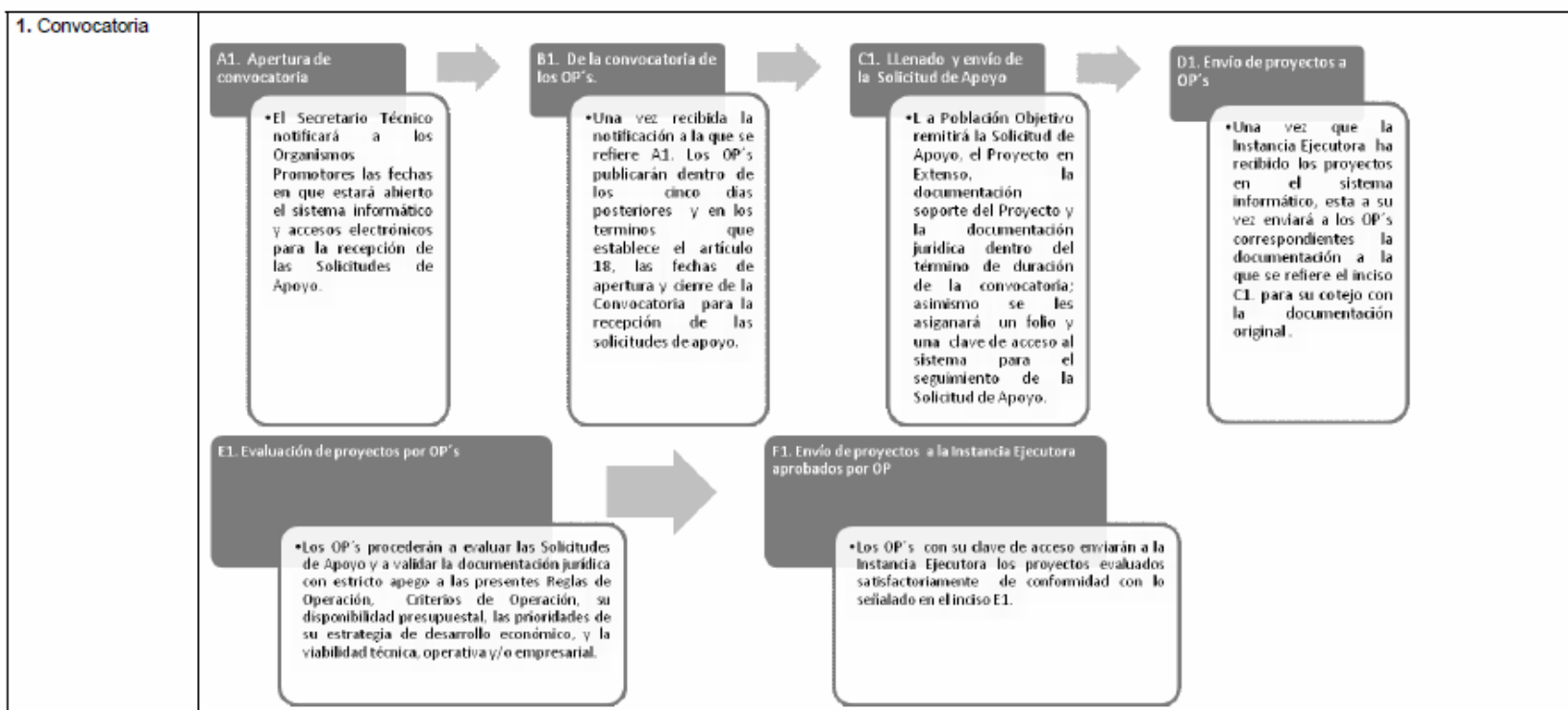
5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

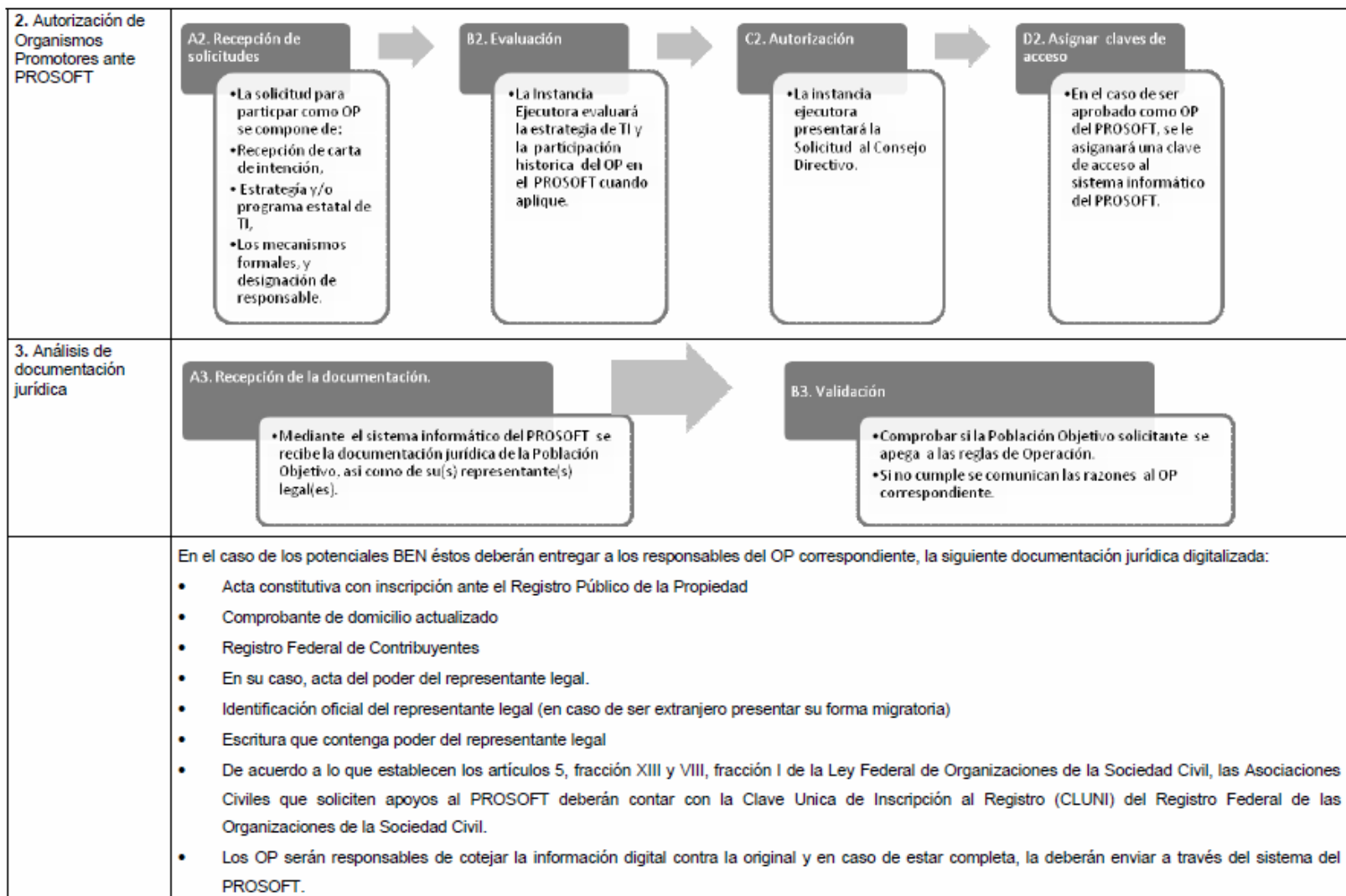
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

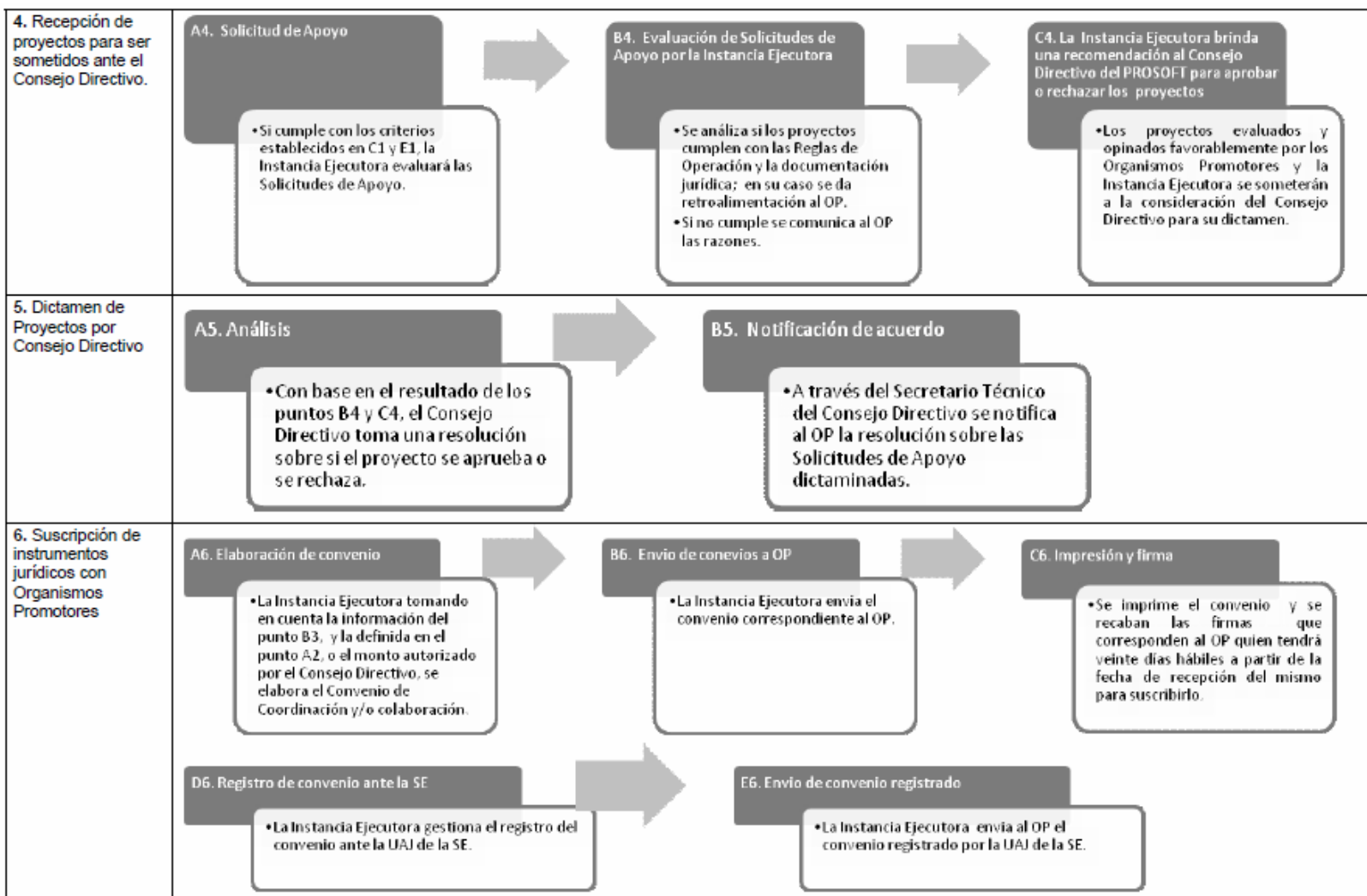
ANEXO C
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PROYECTOS

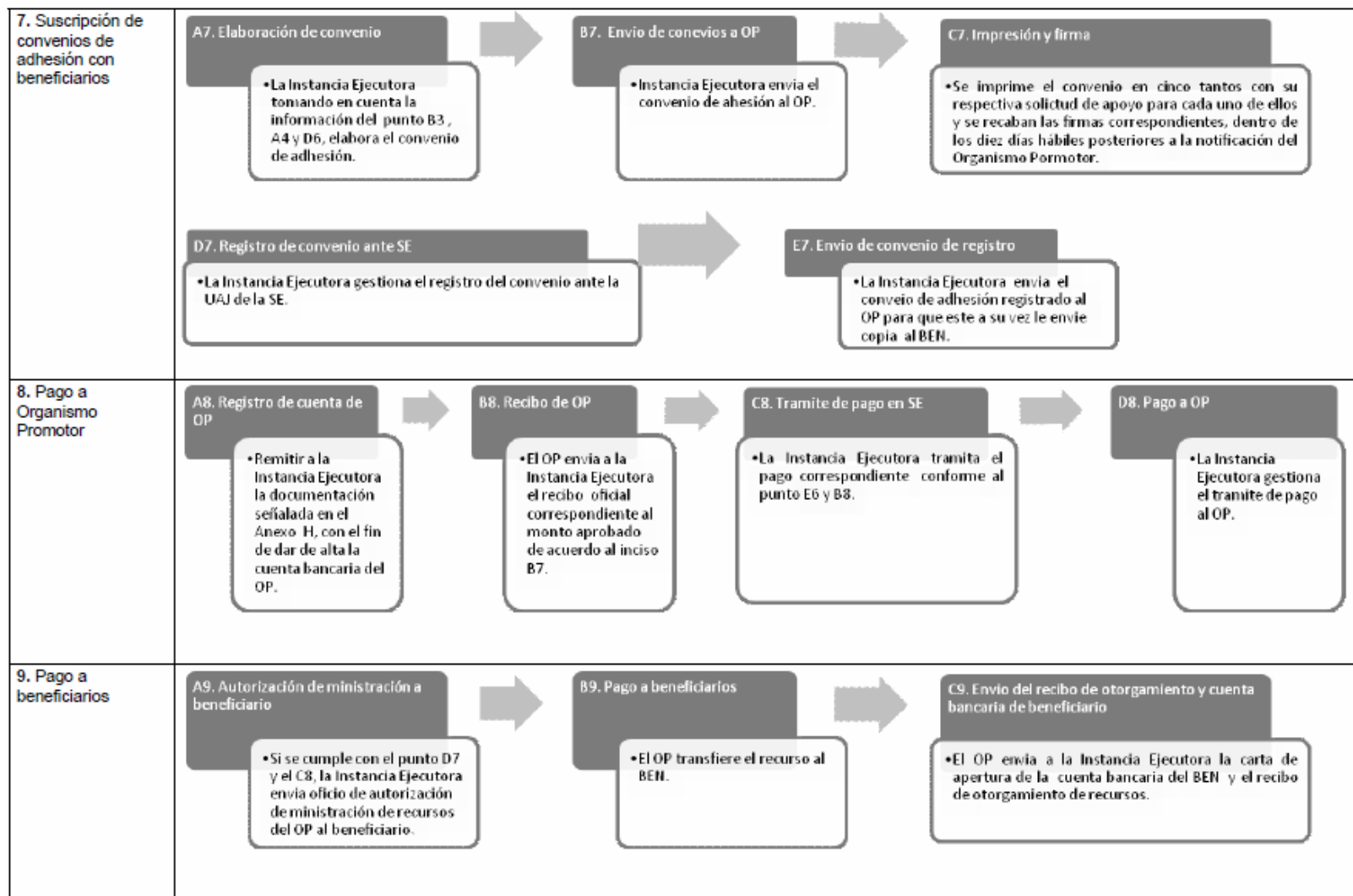
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROSOFT. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

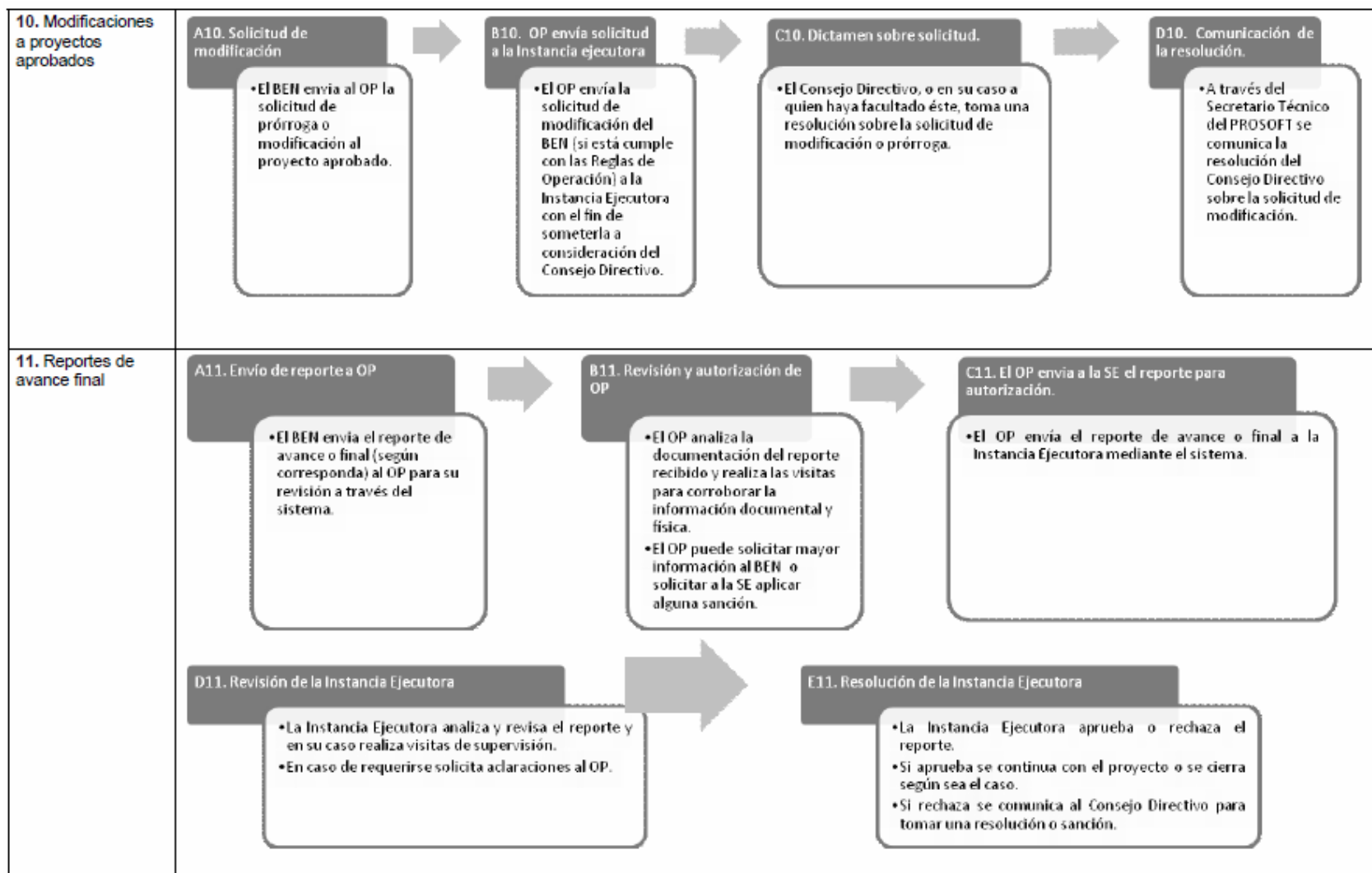
- OP-Organismo Promotor
- BEN-Beneficiario
- Instancia Ejecutora
- SE- Secretaría de Economía











ANEXO D

PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS EMPRESARIALES

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR suscribieron el Convenio de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COLABORACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- I.3. En términos de las disposiciones de las reglas 25, 27, 40 y 41 y el ANEXO G de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por EL ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL ORGANISMO PROMOTOR y EL BENEFICIARIO.
- I.4. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 26 de las REGLAS DE OPERACION, el Lic. <<NOMBRE>>, Director General de _____, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVADES PREPONDERANTES>>.

II.3. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, en lo sucesivo EL PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

II.6. En el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 21 y 30 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COLABORACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DEL BENEFICIARIO QUE:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

III.2. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio de Adhesión, como Anexo 1, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACION, LA SECRETARIA, aportó recursos al PROYECTO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, EL ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROSOFT y EL ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avances y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la regla 34 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y EL ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la DGDEON de la SECRETARIA.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION de PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; 10, 30 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO
PROMOTOR

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

C. <<NOMBRE DEL

C. <<NOMBRE DEL

<<CARGO>>

REPRESENTANTE LEGAL>>

REPRESENTANTE LEGAL>>

ANEXO E
PROYECTO DE CONVENIO DE ADHESION
PARA SUSCRIBIRSE CON ENTIDADES FEDERATIVAS

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO O EQUIVALENTE>> SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO (O EQUIVALENTE); Y LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR EL (LA) <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el <<DIA>> de <<MES>> de 2010, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, en lo sucesivo CONVENIO DE COORDINACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COORDINACION se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.6. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.7. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- I.8. En términos de las disposiciones de las reglas 25, 27, 40 y 41 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al PROYECTO presentado por EL GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO.
- I.9. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y regla 26 de las REGLAS DE OPERACION, el <<NOMBRE>>, Director General de _____, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.10. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1.** Que forma parte integrante de la Federación, es Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.2.** El Plan Estatal de Desarrollo <<PERIODO>> señala como <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE TI>>.
- II.3.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico <<O SU EQUIVALENTE>> del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<ARTICULOS>> y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.4.** Que el <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico (O SU EQUIVALENTE), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión conforme a lo dispuesto en los <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>; <<ARTICULOS>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.5.** Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en la partida correspondiente.
- II.6.** Que conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.7.** Que en el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 20 y 30 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COORDINACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.
- II.8.** Que para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>

III. DEL BENEFICIARIO QUE:

- III.1.** Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

- III.2.** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5. Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">> en lo sucesivo EL PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio de Adhesión como Anexo 1, LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establece el CONVENIO DE COORDINACION, LA SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO, a través de EL GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a EL BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del proyecto, en los términos señalados en el PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, de los de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROSOFT y EL GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avance y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, y a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en los reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas en la regla 34 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL GOBIERNO DEL ESTADO, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación, en tiempo o forma, al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar de inmediato esta situación a la DGDEON.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y los intereses que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su reglamento; 10, 30 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

<<NOMBRE DEL SECRETARIO>>

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE <<NOMBRE DE
LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

ANEXO F
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMOS EMPRESARIALES

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EL <<NOMBRE>>, <<CARGO>>; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
7. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las reglas 6, 13, 23, 25, 39 y 41 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. <<NOMBRE>>, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; y el Lic. <<NOMBRE>> en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio en lo sucesivo la DGDEON, siendo el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGDEON, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número _____, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE EL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

- II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3. Cumple con lo descrito en las REGLAS DE OPERACION de PROSOFT para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.4. El C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software en los términos del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2010, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de la fracción IX de dicha regla, los informes semestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.prosoft.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO PROMOTOR;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL ORGANISMO PROMOTOR de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Colaboración.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por los BENEFICIARIOS.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; 10, 30 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma seis tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

<<NOMBRE>>

<<SUBSECRETARIO>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

<<NOMBRE>>

<<CARGO>>

ANEXO G**Del Proceso de Pago a Organismos Promotores y Beneficiarios****SECCION I****De la Cuenta Bancaria**

Los Organismos Promotores enviarán a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que ésta inicie los trámites de alta como proveedor de la SE, dentro de los quince días hábiles siguientes al envío de la carta de intención para el ejercicio fiscal correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Apertura y/o Carta de Certificación de Cuenta Bancaria en original, dicha cuenta bancaria deberá ser exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT durante el ejercicio fiscal.
- Formato en original del Catálogo de Proveedores "Solicitud de Alta / Baja de Cuentas Bancarias" de conformidad con el Anexo I, formato 3, de las presentes Reglas de Operación.
- Identificación Oficial (IFE o Pasaporte Vigente) de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Nombramiento y/o poder suficiente de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de envío, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Reglamento Interior y/o Acta Constitutiva, según sea el caso, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.

La cuenta bancaria deberá ser una cuenta productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT.

SECCION II**Del Pago de Recursos al Organismo Promotor**

Para realizar el pago correspondiente a los Organismos Promotores, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, el Organismo promotor deberá remitir a la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud por dicha Instancia Ejecutora, el Recibo Oficial, de conformidad con el Anexo I, formato 4 para realizar el trámite de pago de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

Dicho recibo deberá de ser suscrito por la persona facultada en términos de las disposiciones legales aplicables para expedir recibos oficiales, asimismo se deberá enviar la identificación oficial y el nombramiento de dicha persona.

SECCION III**Del Pago de Recursos a Beneficiarios**

Para realizar el pago correspondiente a los Beneficiarios, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación a la que se refiere la fracción IV, de la regla 30 del presente Acuerdo, el beneficiario deberá enviar al Organismo Promotor correspondiente el contrato de apertura de una cuenta bancaria productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT.

El Organismo Promotor deberá realizar la ministración de recursos a los beneficiarios en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de ministración por parte de la Instancia Ejecutora.

Una vez efectuado el pago a los beneficiarios del PROSOFT dentro del término establecido en el párrafo que antecede, el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora el Oficio de Ministración de Recursos de conformidad con el Anexo I, formato 5, de las presentes Reglas de Operación que detalle la fecha y forma de pago efectuado al beneficiario, así como el Recibo de Otorgamiento de Recursos correspondiente a la aportación aprobada por el Consejo Directivo, así como copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria del beneficiario, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

SECCION IV

De la comprobación financiera del Organismo Promotor

Los Organismos Promotores tendrán la obligación de entregar a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito del recurso federal en la cuenta, hasta el momento que la Instancia Ejecutora cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada a la Instancia Ejecutora a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente.

SECCION V

De la comprobación financiera de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán la obligación de entregar a los Organismos Promotores y éstos a su vez remitir a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROSOFT, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito en la cuenta del recurso federal, y en su caso estatal, hasta el momento que el Organismo Promotor cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada al Organismo Promotor correspondiente a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente, y a su vez el Organismo Promotor correspondiente remitirá dicha documentación a la Instancia Ejecutora dentro de los cinco días hábiles siguientes.

SECCION VI

Del Reintegro de Recursos

Tanto los Organismos Promotores como los beneficiarios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos más sus rendimientos financieros generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que exista la cancelación de un proyecto dentro del mismo ejercicio fiscal, el Consejo Directivo será la Instancia encargada de determinar la reasignación de recursos o la solicitud de reintegro de recursos. Si la resolución del Consejo Directivo es requerir el reintegro de recursos, este deberá ser efectuado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de cancelación por parte del Consejo Directivo.

Una vez efectuado el reintegro de recursos o entero de rendimientos correspondiente a la Tesorería de la Federación, se deberá enviar a la Instancia Ejecutora:

- Copia del comprobante de reintegro de recursos (ficha de depósito o transferencia bancaria)
- En su caso, comprobante de entero de rendimientos, Formato SAT 16 (original) o copia de la ficha de depósito o transferencia bancaria.

ANEXO H

El PROSOFT contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación.

NIVEL	ID	INDICADORES
Propósito (Resultados)	1.1	Empleo potencial en el sector Tecnologías de la Información (TI)
	1.2	Porcentaje de crecimiento del empleo mejorado en el sector TI
Componente (Productos y Servicios)	C.1	Porcentaje de crecimiento de las capacitaciones apoyadas
	C.2	Porcentaje de crecimiento de las posiciones de trabajo a habilitar
	C.3	Tasa de crecimiento en la implantación de modelos de calidad
	C.4	Tasa de crecimiento de las certificaciones organizacionales apoyadas
Actividad	A.1	Potenciación de la inversión del Programa
	A.2	Tiempo promedio para la evaluación de proyectos
	A.3	Tiempo promedio para el registro de los convenios de adhesión

Modificación autorizada por la SHCP a través de la UPCP

ANEXO I
FORMATO 1

_____, _____, a _____ de _____ de 2010

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL PROSOFT
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Conforme a lo señalado en la regla 16 o 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el _____ de _____ de 2009, le informo que el Gobierno del Estado de _____ tiene interés de participar como Organismo Promotor del PROSOFT para el presente ejercicio fiscal.

Al respecto, le informo que el Gobierno del Estado ha desarrollado una estrategia y/o programa estatal del sector de tecnologías de información (TI) alineada con las estrategias del PROSOFT dirigida a fortalecer las capacidades de las empresas locales y la atracción de inversión, misma que se anexa para someter a consideración del Consejo Directivo. Asimismo, le informo que el Gobierno del Estado pretende invertir _____ <cantidad> _____ (_____ <cantidad en letra> _____) en el 2010 de conformidad con la regla 16 o 17 de las Reglas de Operación 2010.

Adicionalmente, conforme a la regla 16 o 17 de las Reglas de Operación 2010 se anexa el mecanismo formal para la recepción, evaluación y criterios de selección de proyectos; dicho mecanismo será público, difundándose al menos a través de Internet en la página electrónica _____, y se procederá a divulgar dichas Reglas de Operación con organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Derivado de lo anterior, le solicito se exponga ante el Consejo Directivo del PROSOFT, la autorización del Gobierno del Estado de _____, a través de la _____ <Dependencia> _____ como Organismo Promotor del PROSOFT; siempre y cuando se hayan cubierto las obligaciones a nuestro cargo como Organismo Promotor en ejercicios fiscales anteriores, con el fin de estar en posibilidades de someter proyectos en el presente ejercicio fiscal.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORMATO 2

_____, _____, a _____ de _____ de 2010

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO**DIRECTIVO DEL PROSOFT**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010, el Gobierno del estado de _____, a través de la _____<Dependencia>_____ fungirán como organismo promotor del PROSOFT en la entidad.

Esta Secretaria ha decidido designar a ____<nombre>____, _____<puesto>_____, respectivamente como las personas que estarán facultadas para presentar las solicitudes de apoyo al consejo directivo del PROSOFT, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

En caso de que un proyecto sea aprobado por el consejo directivo del PROSOFT el o la Lic. _____ estará facultado a su vez para presentar los reportes trimestrales de avance en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto, y/o finales junto con al documentación que acredite la conclusión del proyecto, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

Derivado de lo anterior, le solicito otorgue a la persona designada como persona responsable su nombre de usuario y clave de acceso con el fin de acceder a la aplicación.

Persona facultada para el seguimiento	
Nombre	
Cargo	
Organización	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

Reciba un cordial saludo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Atentamente,

FORMATO 3

 SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NÚMERO DE REGISTRO DE CUENTA BANCARIA ANEXO 1 TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN CATÁLOGO DE PROVEEDORES SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS									
☒ ALTA ☐ BAJA	FECHA DE ELABORACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">D</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">D</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">M</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">M</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> </tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A	
D	D	M	M	A	A	A	A			
SI ES UNA ALTA SE REQUIERE ANEXAR COPIA DEL ESTADO DE CUENTA O CERTIFICACIÓN DEL BANCO QUE MUESTRE EL NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE Y DEL NÚMERO PARA TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE PAGO, DE LO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁ LA SOLICITUD										
TÍTULO 										
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA										
NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO										
NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (NOMBRE DE LA CUENTA CONFORME A LA CERTIFICACIÓN BANCARIA) 										
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 										
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 										
CLAVE CURP 										
DOMICILIO CALLE 										
NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA								
										
LOCALIDAD	ESTADO	MUNICIPIO								
										
CÓDIGO POSTAL 										
Nº. DE CUENTA DE CHEQUES	Nº. DE SUCURSAL									
										
CLASE ESTANDARIZADA										
										
Nº. DE PLAZA	FECHA DE APERTURA									
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">D</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">D</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">M</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">M</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">A</td> </tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A	
D	D	M	M	A	A	A	A			
NOMBRE DEL BANCO 										
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE LEGAL NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA										

FORMATO 4**RECIBO OFICIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR**

RECIBO No. _____

NOMBRE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN: ALFONSO REYES No. 30, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, C.P. 06140

CIUDAD: MÉXICO, D. F.

R. F. C.

SEC-830101-9V9

CONCEPTO	IMPORTE
PARA SU DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA No. _____ DEL BANCO _____ CON CLASE _____, SUC. _____, PLAZA _____, A NOMBRE DE _____ POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN o COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT).	\$ 0.00 (MONTO EN LETRA PESOS 00/100 M.N.)
FIRMA AUTORIZADA	

FORMATO 5

Hoja Membretada del Organismo Promotor

Lic. Omar Alberto Ibarra Nakamichi
Director General de Desarrollo Empresarial
y Oportunidades de Negocio
Secretaría de Economía
Presente

En atención a sus oficios No. _____ de fecha ____ de ____ de _____, por medio del presente hacemos de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los beneficiarios siguientes:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la SE	Forma de pago	Fecha de pago
1					
2					

Lo anterior, en cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software y sus Anexos, los cuales establecen que el pago no podrá ser efectuado al beneficiario hasta que se cuente con el convenio de adhesión registrado y se haya recibido la autorización de ministración por la Instancia Ejecutora.

Atentamente

(Nombre y firma)

Responsable del Organismo Promotor

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS**

ANEXO J

**SOLICITUD DE MODIFICACION A LOS PROYECTOS APROBADOS
POR EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE
SOFTWARE (PROSOFT)**



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

USO EXCLUSIVO DE SE

Organismo Promotor:

Folio:

Fecha de recepción:

1) Clave Unica de Registro de Población

Sólo en caso de ser persona física

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.software.net.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de modificación a los proyectos apoyados por el PROSOFT, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

POR PARTE DEL BENEFICIARIO. Con fundamento en el Art. 33 fracción X de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)

DATOS GENERAL

Indique con precisión los datos requeridos a continuación de conformidad con la Solicitud de Apoyo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

2.- Nombre del Beneficiario:	
3.- Representante legal del Beneficiario:	
4.- Nombre del proyecto:	
5.- Folio del proyecto:	

TIPO DE MODIFICACION

Marque las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.

6.- Fecha de cierre (Prórroga)		7.- Entregables y /o Proveedor		8.- Aclaración	

9.- MODIFICACION DE FECHA DE CIERRE (PRORROGA) En caso de haber seleccionado la opción "Fecha de cierre (Prórroga)" numeral 6 indique con precisión los datos requeridos a continuación.

10.- Fecha original de cierre del proyecto: / /
(dd/mm/aaaa)

11.- Fecha propuesta de cierre del proyecto: / /
(dd/mm/aaaa)

12.- Número de prórrogas recibidas:	

13.- Número de acuerdo(s) de autorización de prórroga(s) por parte del Consejo Directivo del PROSOFT:

14.- Motivos que justifiquen ampliar el período de ejecución del proyecto:

15.- MODIFICACION DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR En caso de haber seleccionado la opción "Entregables y/o proveedor" en el apartado "II. TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar el cambio de entregables y/o proveedor propuesto, comparando los bienes y/o servicios a adquirir contra los señalados en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT, así como la justificación y/o motivos de la modificación, conforme al siguiente cuadro:

A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Costo entregable original	D. Entregable modificado	E. Costo entregable modificado

Nota: Los datos declarados en las columnas A, B y C; deberán coincidir con lo contenido en los apartados 6 y 7 de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT.

16.- ACLARACION En caso de haber seleccionado la opción "Aclaración" en el apartado "II. TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar la(s) aclaración(es) específica(s) que se desea(n) hacer del conocimiento del Consejo Directivo del PROSOFT, asimismo se manifestará la justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).

Aclaración(es):	
Justificación y/o motivos:	
III	DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta para complementar la presente solicitud de modificación y adjúntela.

17.- Cotizaciones	☐	
	☐	
18.- Currículum de proveedor	☐	
	☐	
19.- Calendarización del proyecto	☐	
	☐	
20.- Otros	☐	

POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR. Con fundamento en el Art. 31 fracción XVI de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)

IV	DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR Indicar con precisión los datos requeridos a continuación.			
21.- Nombre del responsable 22.- Cargo 23.- Organización 24.- Dirección Estado Delegación-Municipio 25.- Teléfono: 26.- Fax: 27.- Correo electrónico¹: 28.- Página Web: 29.- Registro Instancia Ejecutora				
V	ACUERDO DE ACEPTACION POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR Marcar la opción que corresponda.			
En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el Organismo Promotor declara haber analizado la información manifestada por el Beneficiario en la presente solicitud. El Organismo Promotor está de acuerdo en enviar la presente solicitud a la Instancia Ejecutora: SI NO				
30.- OBSERVACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR Indicar observaciones del Organismo Promotor a la solicitud del Beneficiario.				
COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.				

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

En el Módulo II **TIPO DE MODIFICACION**. Marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.

Trámite al que corresponde la forma: Modificación a los proyectos aprobados por el PROSOFT

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-027

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 17/12/2009

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2010

Documentos anexos:

- Los señalados en el módulo III de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34175

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393

SE-06-027

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de promover el desarrollo económico del país a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2002 y su reforma publicada en el DOF el 6 de junio de 2006;

Que el 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población;

Que consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que en este contexto, en el numeral 6.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como estrategia general para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, revisar y ajustar los programas actuales de apoyo para que permitan lograr un escalamiento de la producción hacia manufacturas y servicios de alto valor agregado, y determina que para ello es clave complementar el apoyo directo con recursos financieros mediante un servicio conducente a mayor capacitación y habilidad administrativa, y programas de asesoría y consultoría que faciliten la expansión de las empresas, la adopción de nuevas prácticas de producción y de las tecnologías más avanzadas;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, señala como una de sus prioridades detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y como uno de sus objetivos rectores el contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes;

Que consecuentemente, el referido programa señala entre sus líneas estratégicas la instrumentación de una política dirigida a atender las necesidades específicas de la microempresa, que representa el mayor número de establecimientos en el país, a través de, entre otras, las siguientes acciones: brindar capacitación y consultoría especializada que les permita consolidarse como empresas;

Que el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, es una asociación civil sin fines de lucro, especializada en la atención de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores industrial, comercial y de servicios, a nivel nacional, que proporciona atención directa y especializada a las empresas para mejorar su competitividad, la orientación al cliente, desarrollar las habilidades gerenciales, establecer sistemas de gestión y de responsabilidad social, a través de consultoría y capacitación especializada, buscando con ello integrar y consolidar a las MIPYMES en las cadenas productivas; generar valor agregado en los procesos de producción para que promuevan la generación de empleos; lograr mejoras en la organización, procesos y productividad de las MIPYMES; apoyar la modernización e innovación de las empresas y fomentar el desarrollo de sectores productivos estratégicos;

Que los recursos para facilitar a las MIPYMES el acceso a los servicios del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, son considerados recursos federales y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para promover la competitividad de las MIPYMES, la generación de ingresos y empleos;

Que el presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa;

Que con fecha 30 de diciembre de 2007, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el **COMPITE**, y

Que para aplicar de manera oportuna, eficaz, equitativa y transparente los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, es necesario que el subsidio federal destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas, que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, se sujete a las Reglas de Operación, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El objetivo general de los servicios que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, es incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las micros, pequeñas y medianas empresas, para lograr su permanencia y consolidación.

2. Son Objetivos específicos de los servicios que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica los siguientes:

I. Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la realización de talleres participativos para resolver problemas de producción, atención al cliente, gestión, comercialización, integración de procesos así como el desarrollo de sistemas de mejora continua;

II. Promover la adopción de sistemas de gestión y aplicar herramientas de mantenimiento y mejora para elevar el nivel de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

III. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados a través de la Consultoría para la adopción de sistemas de Responsabilidad Social e Integridad;

IV. Capacitar al personal directivo y operativo de las empresas para apoyar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

V. Promover la formación y capacitación de consultores especializados, así como la actualización y desarrollo de metodologías de CONSULTORIA y CAPACITACION especializadas para MIPYMES, así como las labores de difusión de los apoyos del Gobierno Federal derivada de las presentes REGLAS DE OPERACION y de los servicios motivo de las mismas, garantizando un acceso equitativo para hombres y mujeres, y

VI. Promover la celebración de CONVENIOS, que generen sinergias, enfocadas a cumplir los fines de las presentes REGLAS DE OPERACION.

DEFINICIONES

3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Máximo Órgano de Gobierno del Organismo Promotor;

II. CAPACITACION. Servicio empresarial que consiste en la impartición de Cursos y Diplomados, con la finalidad de apoyar al desarrollo de las capacidades y habilidades del capital humano en las empresas así como de los emprendedores, en temas de Sistemas de Gestión, Cultura para la Calidad, Productividad, Comercialización, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Habilidades Gerenciales;

III. CONSEJO DIRECTIVO. Instancia normativa de las presentes Reglas de Operación;

IV. CONSULTORIA. Servicio empresarial consistente en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;

V. CONVENIO. Instrumento jurídico suscrito entre la Secretaría de Economía y el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, para la ejecución del programa;

VI. DELEGACION. Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas y el Distrito Federal;

VII. DGPOP. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;

VIII. DISCAPACIDAD.- Ausencia, restricción o pérdida de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen, considerado como normal para un ser humano, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas;

IX. EMPRENDEDORES. Mujeres y hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;

X. ENTIDADES FEDERATIVAS. Los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

XI. LEY.- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XII. MIPYMES.- Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micros, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de Junio de 2009;

XIII. ORGANISMO PROMOTOR. Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE);

XIV. PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES.- Conjunto de servicios que se encuentren contenidos dentro de las categorías de apoyo proporcionadas por el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica;

XV. PEF.- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda;

XVI. PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS.- Los artesanos y nuevos emprendedores que realizan actividades económicas productivas;

XVII. REGLAS DE OPERACION. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (**COMPITE**);

XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL E INTEGRIDAD. Estándar del servicio de las MIPYMES en sus procesos productivos y resultados de trabajo, para que cumplan con las normas legales y éticas y que sean empresas socialmente responsables con integridad;

XIX. SHCP. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. SFP. La Secretaría de la Función Pública;

XXI. SE. La Secretaría de Economía, y

XXII. SPYME. La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE.

LINEAMIENTOS

Características de los Apoyos del COMPITE

4. Los recursos presupuestales del COMPITE están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010.

Serán considerados subsidios federales que se orientan a apoyar una o varias líneas de apoyo, a la población objetivo, por parte del ORGANISMO PROMOTOR.

El recurso se destinará a cubrir parcialmente el costo total de los servicios prestados por éste, mismos que podrán ser otorgados de manera individual o grupal.

Cobertura y Población Objetivo

5. El **COMPITE** tiene cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación:

- I. MIPYMES de forma individual o grupal;
- II. Personas físicas con actividad empresarial;
- III. EMPRENDEDORES, y
- IV. PERSONAS ECONOMICAMENTE ACTIVAS.

Tipos de Apoyo

6. Sin perjuicio de las acciones de Coordinación Institucional a que se refieren las presentes REGLAS DE OPERACION, los apoyos serán otorgados siempre y cuando las empresas beneficiadas no afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, tomando en cuenta, en su caso, la modalidad de los mismos.

Los subsidios se aplicarán en las siguientes líneas de apoyo:

I. **Consultoría.** Servicio de asistencia técnica para las MIPYMES, que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar procesos e implantar sistemas de gestión en la empresa que recibe la atención, a través de:

a) Pre-diagnósticos para detectar las áreas de mejora y la viabilidad de la aplicación de los servicios de talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades;

b) Talleres que imparte el ORGANISMO PROMOTOR en sus diversas modalidades;

c) Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MPYMES, respecto a la implementación de un sistema de gestión y evaluación de los procesos con relación al cumplimiento de estándares o requerimientos específicos que necesitan la aplicación de herramientas de mantenimiento y mejora;

d) Establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión específico así como para el desarrollo, implementación, revisión y mantenimiento de sistemas de gestión con base en normas mexicanas o sus equivalentes internacionales, incluyendo la aplicación de herramientas de mejora a la gestión empresarial;

e) Diagnóstico para conocer el estado que guardan las MIPYMES respecto a la implementación de un sistema de gestión de Responsabilidad Social, conforme a las normas mexicanas o sus equivalentes internacionales;

f) Establecimiento y/o revisión de un sistema de gestión de Responsabilidad Social acorde a las normas mexicanas o sus equivalentes internacionales;

g) Diagnósticos Integrales, para la detección y análisis de los factores determinantes de desarrollo para el aumento de productividad y competitividad en MIPYMES;

h) Implementación de modelos de reconversión en productos, procesos y servicios, para mejorar la rentabilidad de las MIPYMES, y

i) Desarrollo e implementación de modelos de gestión socioeconómica que permitan a las empresas y organizaciones adaptarse a mercados altamente competitivos y mejorar su desempeño actual.

II. Capacitación. Servicio de impartición de Cursos y Diplomados, con la finalidad de apoyar al desarrollo de las capacidades y habilidades del capital humano en las MIPYMES así como de los EMPRENDEDORES, en temas de Sistemas de Gestión, Cultura para la Calidad, Productividad, Comercialización, Comercio Exterior, Responsabilidad Social y Habilidades Gerenciales los cuales pueden dividirse en:

a) Curso abierto: Curso dirigido a la población objetivo que se imparte en las instalaciones del **COMPITE** o lugares determinados por las representaciones federales de la SE, organismos empresariales, entre otros;

b) Curso cerrado: Es aquél curso dirigido a una o varias MIPYMES predeterminadas, que se imparte usualmente en las instalaciones de alguna de las MIPYMES y al que sólo acude personal de las mismas, y

c) Congresos, Seminarios, Diplomados, presentaciones, simposium y otros.- Eventos dirigidos a la población objetivo, en los que uno o varios ponentes expertos presentan temas relacionados con una materia o tópico determinado.

III. Programas de Información. Son aquellas actividades necesarias para informar a la comunidad empresarial de los apoyos de la SE, así como para la difusión y promoción de los servicios motivo de las presentes REGLAS DE OPERACION.

IV. Desarrollo de Metodologías, Formación y Capacitación de Consultores. Son aquellas actividades necesarias para desarrollar nuevos servicios y formar habilidades y aptitudes necesarias para que los consultores y/o capacitadores del ORGANISMO PROMOTOR lleven a cabo sus intervenciones en las MIPYMES con la calidad, eficiencia y ética que se requiere;

V. Paquete de Servicios Integrales. Los descritos en las presentes REGLAS DE OPERACION, y

VI. Las demás que autorice el CONSEJO DIRECTIVO, previo acuerdo con el ORGANISMO PROMOTOR, siempre y cuando tengan por objeto promover la competitividad de las MIPYMES.

En cualquier caso, el ORGANISMO PROMOTOR, deberá prever que los beneficiarios seleccionados, conforme a los criterios de selección y elegibilidad que se establecen en las presentes REGLAS DE OPERACION, sean identificados y se advierta claramente la complementariedad del pago de los servicios conforme a los porcentajes y montos máximos previstos en el regla 7 del presente instrumento.

Tipos y montos máximos de apoyo

7. La población objetivo podrá recibir apoyos para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR conforme a lo siguiente:

I. Consultoría. En materia de consultoría a través de talleres en sus diversas modalidades y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, incisos a) y b) de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

II. Consultoría. En materia de Consultoría, para el establecimiento de sistemas de gestión y responsabilidad social, de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, incisos c), d), e) y f) de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

III. Capacitación. En materia de Capacitación por: MIPYME en forma individual o grupal; persona física con actividad empresarial, emprendedor con un plan de negocios definido, artesano, campesino o institución educativa de carácter privado, el apoyo máximo será de conformidad a lo siguiente:

a) Para los apoyos de cursos abiertos y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción II, inciso a) de las presentes REGLAS DE OPERACION, el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.);

b) Para los apoyos de cursos cerrados y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción II, inciso b) de las presentes REGLAS DE OPERACION, el apoyo máximo será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), y

c) Para los apoyos de congresos, seminarios, diplomados, presentaciones, simposium, y otros, y de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción II, inciso c) de las presentes REGLAS DE OPERACION, el apoyo máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo individual de participación, con un monto de apoyo máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Diagnósticos integrales. En materia de diagnósticos integrales de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, inciso g) de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa

V. Consultoría. En materia de consultoría para la implementación de modelos de reconversión en productos, procesos y servicios, para mejorar la rentabilidad de las MIPYMES, de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, inciso h) de las presentes REGLAS DE OPERACION:

a) Para la micro empresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

VI. Consultoría. En materia de Consultoría para el desarrollo implementación de modelos de gestión socioeconómica, de conformidad con la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción I, inciso i), de las presentes REGLAS DE OPERACION.

a) Para la microempresa apoyo máximo de hasta el 70 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa;

b) Para la pequeña empresa, apoyo máximo de hasta el 50 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa, y

c) Para la mediana empresa apoyo máximo de hasta el 30 por ciento del costo del servicio, porcentaje que no deberá exceder de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) al año por empresa.

Por lo que se refiere a Programas de Información, los montos para la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción III de las presentes REGLAS DE OPERACION, no excederán del 70 por ciento del costo total en que el ORGANISMO PROMOTOR incurra.

Por lo que se refiere a Desarrollo de Metodologías, los montos para la línea de apoyo establecida en la regla 6, fracción IV no podrá exceder del 90% del costo que el ORGANISMO PROMOTOR incurra, mientras que para formación y capacitación de consultores el monto máximo por beneficiario será de hasta el 50 por ciento del costo del curso, con un monto de apoyo máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Los montos máximos de apoyo al conformar PAQUETES DE SERVICIOS INTEGRALES, cuando así lo requieran técnicamente las empresas o población objetivo de las REGLAS DE OPERACION, no rebasarán los porcentajes previstos en cada línea de apoyo y podrán ser cualquier combinación de los servicios contenidos en las líneas de apoyo.

Las MIPYMES que emplean a personas con DISCAPACIDAD, podrán recibir apoyos adicionales a los señalados en 5 puntos porcentuales adicionales sobre el porcentaje de los montos señalados para los servicios que presta el ORGANISMO PROMOTOR.

Lo anterior será efectivo siempre que:

i. Las microempresas contraten al menos a una persona con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal;

ii. Las pequeñas empresas contraten al menos a dos personas con DISCAPACIDAD, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal, y

iii. Las medianas empresas que contraten al menos al 6 por ciento de personas con DISCAPACIDAD respecto al total de empleados del proyecto productivo, como mínimo desde el inicio del servicio definido en las líneas de apoyo y hasta el cierre del ejercicio fiscal.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

8. El otorgamiento de los recursos se sujetará a los criterios de objetividad, transparencia, equidad, selectividad y temporalidad, promoviendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres de acuerdo a lo dispuesto en el PEF y a los criterios de elegibilidad de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Serán elegibles para acceder a la asignación del subsidio destinado a facilitar a las MIPYMES, el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, la población objetivo señalada en la regla 5 del presente instrumento, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

El Beneficiario debe presentar la Cédula de Apoyo, que es el formato oficial para solicitar la asignación del recurso destinado a facilitar a las MIPYMES, el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el ORGANISMO PROMOTOR ya sea en forma impresa o en su defecto a través de la página www.compite.org.mx.

El contenido de la Cédula de Apoyo corresponde al señalado en el Anexo A de las presentes REGLAS DE OPERACION.

Las MIPYMES que se comprometan a emplear personas con DISCAPACIDAD, deberán presentar al ORGANISMO PROMOTOR, un dictamen médico expedido por institución oficial que valide tal condición.

PROCESO

Elegibilidad

9. Son sujetos de apoyo la población objetivo señalada en la regla 5 del presente instrumento, quienes deberán presentar al ORGANISMO PROMOTOR como requisitos para ser sujetos de los apoyos que se brindan por las presentes REGLAS DE OPERACION; en el caso de las personas físicas con actividad empresarial, deberán presentar la Clave Unica de Registro de Población y las personas morales con la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Mecanismos de Selección

10. El ORGANISMO PROMOTOR, realizará las actividades de promoción conducentes para difundir tanto los servicios que proporciona así como las facilidades de acceso de la población objetivo, entre las cuales pueden incluirse las mencionadas en el inciso b) de la regla 11 del presente instrumento.

Derivado de la promoción realizada el ORGANISMO PROMOTOR, a petición de los interesados para el caso de servicios de consultoría, agendará en coordinación con el interesado la realización del prediagnóstico o diagnóstico, según sea el caso para posteriormente con base en los resultados obtenidos presentar al

interesado la cotización de servicios correspondiente incluyendo en la misma el importe del subsidio disponible para facilitar el acceso de las MIPYMES al servicio o los servicios del ORGANISMO PROMOTOR solicitado(s), donde se desglosará claramente el importe antes mencionado así como el correspondiente al pago que el beneficiario deberá realizar para que el servicio le sea proporcionado.

Para acceder a la asignación del subsidio, el beneficiario debe requisitar la Cédula de Apoyo la cual se encuentra en la página www.compite.org.mx o, en su caso, el ORGANISMO PROMOTOR la proporcionará en forma impresa. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en la regla 8 del presente instrumento.

Recibida la Cédula de Apoyo, el ORGANISMO PROMOTOR, procederá en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir del siguiente al que fue recibida, a asignarle un folio y a la programación de la impartición del servicio solicitado por el beneficiario, mismo que estará sujeto a la disposición presupuestaria del ORGANISMO PROMOTOR.

Previo a la impartición del servicio el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones del apartado B de la regla 14 del presente instrumento

El flujograma del proceso descrito en el presente numeral se encuentra en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION.

TRANSPARENCIA

11. La transparencia en el ejercicio del subsidio para facilitar el acceso de las MIPYMES a los servicios del ORGANISMO PROMOTOR se sustenta en los siguientes métodos y procesos:

I. La publicación y observancia de las presentes REGLAS DE OPERACION, que son dadas a conocer a la sociedad;

II. Realizar reuniones promocionales en las entidades federativas, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con los sectores económicos susceptibles de recibir los apoyos, y

III. Publicar la lista de las empresas apoyadas con subsidio en la página en "Internet" de la SE.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos y Obligaciones del Organismo Promotor

12. Son derechos del ORGANISMO PROMOTOR:

I. Ejecutar planes piloto en temas de administración, operación y promoción, buscando mejorar la productividad, incrementar los volúmenes de operación y eficiencia en el uso de los recursos, motivo de las presentes REGLAS DE OPERACION, y

II. Los demás que se encuentren establecidos en los estatutos del ORGANISMO PROMOTOR, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

13. Son obligaciones del ORGANISMO PROMOTOR:

I. Prestar los servicios que se operan con los apoyos objeto de las presentes REGLAS DE OPERACION, conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas facultades, los estatutos y el presupuesto aprobados por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR;

II. Destinar los subsidios para los fines establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACION;

III. Llevar a cabo las acciones necesarias para la adecuada prestación de sus servicios en el marco de la legislación aplicable;

IV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio;

V. Promover convenios con organizaciones, dependencias y entidades, tanto públicas como privadas, con el objeto de evitar duplicaciones con otros programas o acciones del Gobierno Federal en el ejercicio de los recursos, reducir gastos administrativos y aprovechar las oportunidades de complementariedad;

VI. Establecer sistemas y mecanismos de evaluación de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;

VII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a su ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y a la SPYME sobre la situación que guardan las mismas;

VIII. Mantener en todo momento estricta confidencialidad respecto de la información que sea proporcionada por la población objetivo;

IX. Promover la certificación de los consultores del ORGANISMO PROMOTOR, con base en la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral;

X. Incorporar al Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las MIPYMES beneficiadas. Con la denominación o razón social se formará el listado de beneficiarios, desagregados por género, mismo que se actualizará en la página de internet destinada a este programa;

XI. Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal que las empresas que solicitan los servicios del ORGANISMO PROMOTOR, no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un subsidio para el mismo fin;

XII. Garantizar un acceso equitativo no discriminatorio, en especial de las mujeres, a los beneficios de los programas, y

XIII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **COMPITE**, de los programas aprobados, como en la información de resultados obtenidos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

14. Son derechos y obligaciones de los BENEFICIARIOS:

A. Derechos

I. Recibir los servicios que ofrece el ORGANISMO PROMOTOR, de manera individual o grupal, y

II. Recibir los apoyos financieros en el pago del servicio de Consultoría y/o Capacitación, cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACION.

B. Obligaciones

I. Suscribir instrumentos jurídicos, correspondiente con el ORGANISMO PROMOTOR de acuerdo con los servicios que se le van a otorgar, y

II. Pagar los servicios de acuerdo a lo estipulado en el instrumento jurídico correspondiente o en las tarifas aprobadas por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS del ORGANISMO PROMOTOR, las cuales podrán ser consultadas, por cualquier usuario, en la página del **COMPITE**, www.compite.org.mx.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

15. La SE podrá retener, reducir o suspender la ministración de los recursos, en los casos que se enuncian a continuación:

I. Cuando el ORGANISMO PROMOTOR incumpla con las obligaciones establecidas en las presentes REGLAS DE OPERACION;

II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, y

III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado a los fines de las presentes REGLAS DE OPERACION, entre otros.

**COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS,
NORMATIVAS, DE CONTROL Y VIGILANCIA.**

Coordinación Institucional

16. El ORGANISMO PROMOTOR, realizará acciones de coordinación con instituciones para promover la suscripción de CONVENIOS con organizaciones, dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de CAPACITACION, CONSULTORIA y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad y evitar duplicidad de otorgamiento de recursos.

Instancias Ejecutoras y Normativas

17. La institución responsable de la ejecución del subsidio motivo de las presentes REGLAS DE OPERACION es el ORGANISMO PROMOTOR quien a su vez es el responsable de otorgar los servicios a la población objetivo.

18. La instancia normativa de las presentes REGLAS DE OPERACION será la SE a través del CONSEJO DIRECTIVO.

Del Consejo Directivo

19. El CONSEJO DIRECTIVO estará integrado por:

- I.** El titular de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá;
- II.** El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- III.** El Director General de Promoción Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- IV.** El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocios de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto;
- V.** El Director General de Oferta Exportable de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto, y
- VI.** El Director General Adjunto de Información Empresarial de la SPYME de la SE, con derecho a voz y voto.

El CONSEJO DIRECTIVO, contará con un Secretario Técnico, que tendrá al menos el nivel de Director de Area, y será nombrado en la primera sesión del CONSEJO DIRECTIVO, que será convocada por el Presidente.

El Secretario Técnico tendrá a su cargo la presentación de los proyectos ante el CONSEJO DIRECTIVO, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el CONSEJO DIRECTIVO.

En la sesión de instalación del CONSEJO DIRECTIVO, se definirá la mecánica de operación así como los suplentes de los consejeros.

El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, tendrá voto de calidad en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SPYME de la SE, la sesión la presidirá el Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica.

Si el caso lo requiere, el CONSEJO DIRECTIVO, podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

20. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO los siguientes:

- I.** Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera trimestral, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- II.** Aprobar los proyectos o programas que sean sujetos de apoyo;

III. Aprobar acciones que se lleven a cabo por parte de la SE, en lo relativo a la promoción de los apoyos disponibles del ORGANISMO PROMOTOR;

IV. Definir los términos de referencia para la evaluación del ORGANISMO PROMOTOR;

V. Conocer los informes finales del ORGANISMO PROMOTOR y vigilar que cuando existan remanentes de los recursos otorgados por las presentes REGLAS DE OPERACION, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación, y

VI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de las presentes REGLAS DE OPERACION.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

21. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la SFP y la SE, la instancia encargada del control y vigilancia del COMPITE, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados, será la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la SPYME.

MECANISMOS DE OPERACION, DIFUSION, PROMOCION

22. El ORGANISMO PROMOTOR, pondrá a disposición del público en general, a través de sus oficinas y la página electrónica de la SE, lo siguiente:

a) Las REGLAS DE OPERACION, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como, en su caso, sus modificaciones;

b) Los informes a que se refieren el regla 26 fracción I del presente instrumento, y

c) El Padrón o listado de beneficiarios del subsidio, desagregados por género.

EJECUCION

23. La SE y el ORGANISMO PROMOTOR, suscribirán CONVENIO, por medio del cual el ORGANISMO PROMOTOR, se comprometerá a observar lo dispuesto en las presentes REGLAS DE OPERACION.

Toda la papelería que utilice el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución de las presentes REGLAS DE OPERACION, deberán llevar, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS

24. La ministración de recursos se realizará conforme al calendario autorizado a la SE, y el ORGANISMO PROMOTOR deberá aperturar una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que se otorguen, registrada ante la Tesorería de la Federación.

25. Cuando los recursos que no se hayan devengado, el ORGANISMO PROMOTOR, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

RENDICION DE INFORMES

26. El ORGANISMO PROMOTOR, reportará a la SE, y ésta enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla.

Corresponderá a la SFP, la vigilancia del cumplimiento de las REGLAS DE OPERACION.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la SE deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios durante dicho periodo.

EVALUACION

Evaluación Interna y Externa

27. El ORGANISMO PROMOTOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACION, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del COMPITE, así como su costo y efectividad.

INDICADORES

28. El COMPITE, contará con los siguientes indicadores:

- I.** Número total de apoyos otorgados por línea de apoyo y tamaño de empresa;
- II.** Índice de incremento en la Productividad en las empresas por tamaño que reciban los talleres;
- III.** Índice de incremento en los ingresos propios del ORGANISMO PROMOTOR, con respecto al mismo periodo del año anterior;
- IV.** Porcentaje de atención a empresas lideradas por mujeres, del total de apoyos solicitados;
- V.** Número de personas con DISCAPACIDAD atendidas, y
- VI.** Recursos asignados para apoyar empresas dirigidas por mujeres, del total de recursos;
- VII.** Trabajadores involucrados en los servicios prestados por género;
- VIII.** Número de MIPYMES y personas físicas con actividad empresarial atendidas, y
- X.** Número de empresas atendidas por su tamaño, ya sean, micro, pequeña y medianas.

QUEJAS

29. El público en general, podrá presentar por escrito sus quejas, con respecto a la aplicación de estas REGLAS DE OPERACION, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden que a continuación se señalan:

- I.** El Organo Interno de Control en la SE, y
- II.** La Secretaría de la Función Pública.

INTERPRETACION

30. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION, estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes REGLAS DE OPERACION entrarán en vigor el 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A

CEDULA DE APOYO

USO ESCLUSIVO DEL COMPITE

Folio:

Fecha de recepción:

Esta información es solicitada por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Age Group	Number of People
10	10
20	20
30	100
40	90
50	40
60	30
70	20
80	10
90	5

En su caso: RFC o Clave Unica de Registro de Población

I	DATOS GENERALES	
1) Nombre o razón social:		
2) Domicilio:		
		Calle
Número y/o letra	Colonia	
Código Postal		
	Ciudad, Municipio o Delegación	
Entidad Federativa		
3) Teléfono(s):		4) Fax:
5) Correo Electrónico:		6) Página en
Internet:		
7) Giro o actividad principal:		

8) Principales productos o servicios:

9) Número de empleados: _____ Mujeres: _____

Discapacitados: _____

10) Monto de ventas ejercicio anterior \$ _____

11) Tope máximo combinado: (número de trabajadores) x 10% + (monto de ventas anuales) x 90%
_____ (Tabla de estratificación anexa)

12) Nombre del Director General o Gerente:

II

DATOS DE LOS CONTACTOS

Nombre	Puesto	Teléfono(s)	Correo electrónico (en su caso)

III

SERVICIO DE COMPITE SOLICITADO

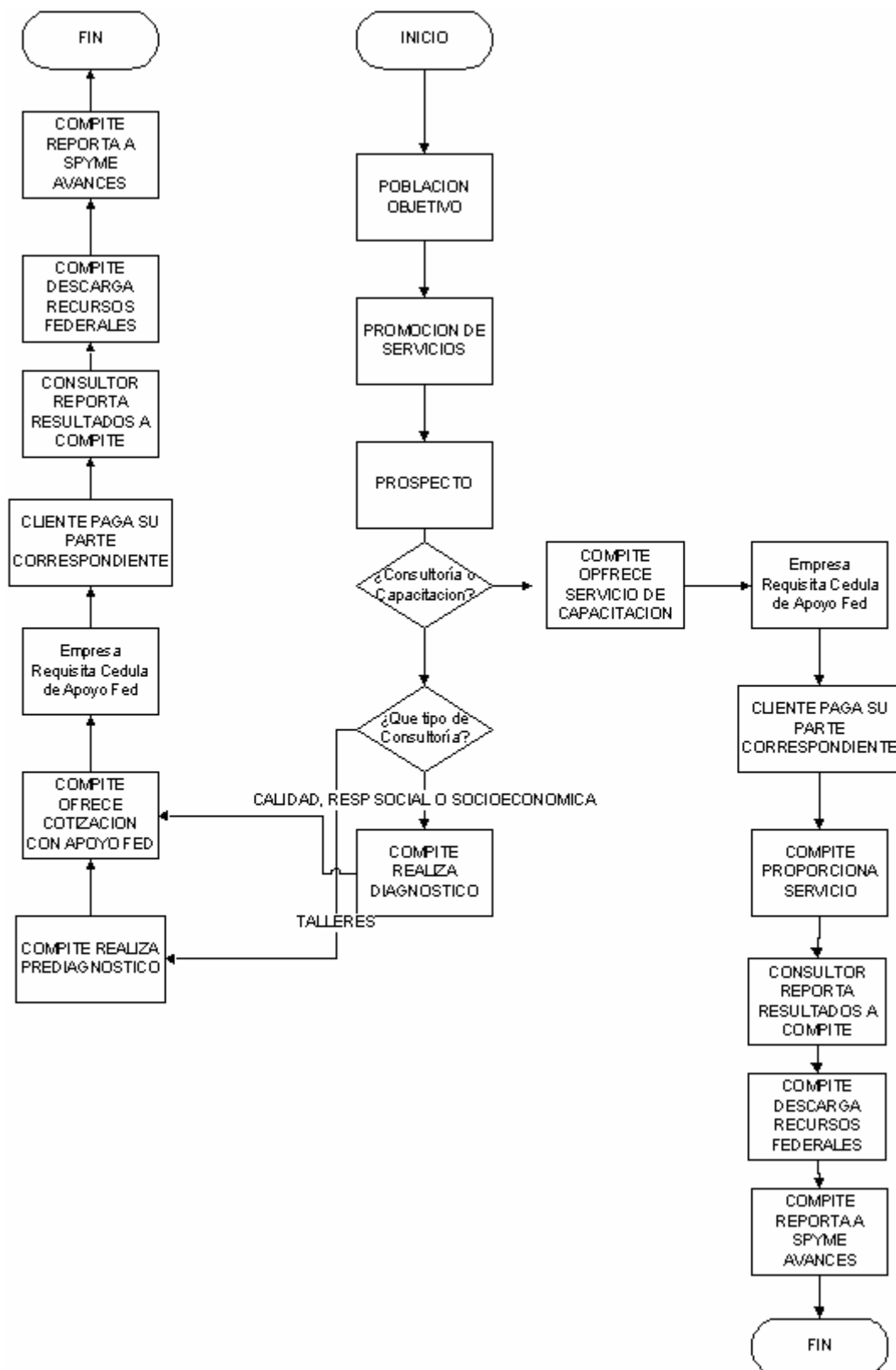
Por medio de la presente me permito solicitar mi incorporación al programa de recursos de la Secretaría de Economía de conformidad con las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los programas del COMPITE en los términos y condiciones del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de diciembre de 2009 y declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento con ningún otro apoyo o subsidio federal para los servicios solicitados. **Y declaro “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, que los datos proporcionados corresponden a la información real de mi empresa.**

Lugar y fecha

Firma del Representante Legal

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO B FLUJORAMA DEL PROCESO



ANEXO C
MATRIZ DE MARCO LOGICO

Objetivo del Eje de Política Pública del PND: Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPYMES)
Objetivo Sectorial: Detonar el Desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Objetivo Estratégico de la SE: Contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes
Programa Presupuestario: S097. Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)

	Objetivo	Indicador	Forma de Cálculo	Frecuencia	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la competitividad, el crecimiento y la consolidación de las MIPYMES	Incremento de productividad en las MIPYMES en el año t +1 en relación al año t	((Incremento de la productividad en las MIPYMES atendidas por COMPITE en el año t+1) / (Incremento de la productividad en las MIPYMES atendidas por COMPITE en el año t)) -1 * 100	Anual	Porcentaje	5Otros.	Favorables condiciones macroeconómicas del país
Propósito	MIPyMEs Productivas	Porcentaje de MIPYMES atendidas que implantan un sistema de gestión de Calidad o Responsabilidad Social	(Número de empresas atendidas que implantan un sistema de gestión de calidad o Responsabilidad social) / (Número de empresas atendidas) *100	Anual	Porcentaje	Registro Propio	MIPYMES mantienen el esfuerzo de mejora desarrollado los servicios impartidos por el COMPITE
		Incremento de Empleos conservados	((Empleos conservados en las empresas atendidas en el trimestre+1) / (empleos conservados en las empresas atendidas en el trimestre t)) -1 * 100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	

Componentes	1. MIPYMES reciben talleres que aumentan su productividad	Empresas atendidas con respecto a la meta	(Número de empresas que recibieron un taller) / (número de empresas meta) *100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	Costos adecuados de consultoría y capacitación e instructores bien preparados
		Porcentaje de empresas atendidas que Mejoran de Procesos	(Número de empresas que mejoraron uno o más procesos de negocios como resultado directo de los servicios provistos / Total de empresas atendidas)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
		Satisfacción de los usuarios participantes en las MIPYMES beneficiadas	(suma de las calificaciones obtenidas por los servicios proporcionados / el número de servicios proporcionados)	Anual	Indice de Satisfacción	Encuesta de satisfacción del Programa.	
		Porcentaje de costos administrativos de los servicios otorgados	(Costo de administración de los servicios) / (Costo total de prestación de los servicios)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
	2. MIPYMES reciben servicios de consultoría que mejoran su calidad y responsabilidad social	Empresas atendidas con respecto a la meta (consultoría en calidad)	(Número de empresas que recibieron un servicio de consultoría en Calidad) / (número de empresas meta) *100	Anual	Porcentaje	Registros administrativos	Costos adecuados de consultoría y capacitación e instructores bien preparados
		Empresas atendidas con respecto a la meta (consultoría Responsabilidad Social)	(Número de empresas que recibieron un servicio de consultoría en Responsabilidad Social) / (número de empresas meta)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
		Satisfacción de las MIPYMES beneficiadas	(Suma de las calificaciones obtenidas por los conocimientos y capacidades del consultor y/o instructor / el número de servicios proporcionados)	Anual	Indice de Satisfacción.	Encuestas a beneficiarios.	

		Costo por hora de consultoría.	(Ingresos de impartición de los servicios de consultoría) / (Número de horas de consultoría proporcionadas) *100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
		Costo apropiado de los servicios	(costo total de prestación de los servicios) / (Costo de administración de los servicios) *100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	
	3. MIPYMES reciben capacitación en materia de calidad	Personal capacitado con respecto a la meta	(Total de participantes en cursos de capacitación) / (personal capacitado meta)*100	Anual	Porcentaje	Informes y registros internos.	Costos adecuados de consultoría y capacitación Consultores e instructores bien preparados Están los recursos y disposición para hacer el seguimiento
	1. Gestión de apoyos federales y estatales	Factor de multiplicación recursos gubernamentales	(Monto total de ingresos provenientes de subsidios federal, estatal y municipal) / (Monto total de ingresos por servicios subsidiados)	Trimestral	Proporción	Informes y registros internos.	Se cuenta con los apoyos federales, estatales y municipales para la impartición de los servicios
	2. Administración eficiente del programa	Costo administrativo	(Costo de administración de las capacitaciones impartidas) / (Total de ingresos por las capacitaciones impartidas) *100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3, 5 fracción XVI y 23 fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que es prioridad establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 2, Objetivo 5, potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 en su Línea Estratégica 4.1.2, establece impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado;

Que estudios recientes realizados por organismos internacionales muestran que es necesario eliminar obstáculos al crecimiento de la producción y la productividad de la economía derivados de lo que técnicamente se conoce como fallas de mercado, particularmente mediante instrumentos o programas que contribuyan a resolver fallas de coordinación entre agentes de las cadenas productivas a las que pertenecen las empresas que realizan actividades de alta tecnología; propicien derramas de información que permitan a los inversionistas potenciales reconocer áreas de oportunidad en segmentos específicos del mercado; contribuyan a resolver el problema de costos hundidos que pueden presentarse en el proceso de mejoramiento de capacidades productivas y se constituyen en barreras que obstaculizan la realización de proyectos de inversión; y en general resuelvan externalidades diversas;

Que el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para contribuir impulsar la competitividad de los sectores de alta tecnología, que toma en cuenta la necesidad de atender las fallas de mercado que obstaculizan el desarrollo e impiden el crecimiento de la producción, el empleo y la productividad en la industria, y que considera necesario intervenir temporalmente en proyectos para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT);

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODIAT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expide el siguiente

ACUERDO

Unico.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

DE LOS APOYOS PRODIAT

De los Objetivos y Definiciones

Objetivos

1. El Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología tiene como objetivo general potenciar la competitividad de las industrias de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de sus ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

2. Son objetivos específicos del PRODIAT:

I. Impulsar la capacitación especializada y la certificación de las capacidades del capital humano;

II. Estimular la realización de estudios asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores;

III. Promover la realización de estudios para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización;

IV. Facilitar el acceso a información especializada de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda;

V. Contribuir a resolver fallas de coordinación entre las empresas y las instituciones académicas y de investigación, y

VI. Otras acciones que sean necesarias para remediar las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas de los Sectores de Alta Tecnología.

Definiciones

3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Actividades de Alta Tecnología: Actividades de diseño, desarrollo y/o producción en las cadenas productivas de las industrias eléctrica, electrónica, de autopartes, automotriz, aeronáutica y metalmecánica, siempre y cuando la naturaleza y finalidad de los subsidios se vinculen con los objetivos del PRODIAT;

II. Apoyos: Los subsidios temporales que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;

III. Beneficiarios: La población objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;

IV. COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

V. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del PRODIAT;

VI. Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía, por conducto de la SSIC, y los Beneficiarios a los que se refiere la regla 17, fracción I, del presente ordenamiento, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

VII. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

VIII. Costos hundidos: Los gastos realizados que no pueden ser recuperados si el proyecto no es exitoso;

IX. Criterios de Selección: Características de los proyectos que corresponden a los objetivos del PRODIAT y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que por lo tanto los hacen susceptibles de recibir apoyo;

X. DGIPAT: La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;

XI. Externalidad: Un beneficio o un costo para la sociedad que no refleja su precio real en el mercado;

XII. Derramas de Información: Información sobre el resultado de una inversión nueva que es conocida por inversionistas potenciales y por agentes diversos en el mercado;

XIII. Falla de mercado: Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo;

XIV. Falla de coordinación: Falta de sincronía en las decisiones de inversión entre dos o más agentes que sólo realizarán un proyecto si ocurre el o los otros proyectos;

XV. Industrias de Alta Tecnología: Las clasificadas en los subsectores 333, 334, 335 y 336 del SCIAN;

XVI. Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT: Instrumento de evaluación de los proyectos que proporciona un indicador del grado de cumplimiento con los objetivos del PRODIAT;

XVII. Población objetivo: Grupo I: Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el SCIAN: 333, Fabricación de maquinaria y equipo; 334, Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos; 335, Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos, y; 336, Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores. Grupo II: Los organismos empresariales de las personas a las que se refiere el Grupo I. Grupo III: Los proveedores de primer nivel de las personas a las que se refiere la fracción I de esta regla. Grupo IV: Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I;

XVIII. PRODIAT: Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología;

XIX. PROMEXICO: Fideicomiso a que se refiere el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado PROMEXICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007;

XX. Proveedores de primer nivel: Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que suministran insumos, partes, componentes o servicios especializados, de manera directa a los productores finales;

XXI. Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

XXII. RFTS: Registro Federal de Trámites y Servicios;

XXIII. Reporte de Avance/Final: Información que el Beneficiario envía a la DGIPAT para corroborar la correcta aplicación de los recursos así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el Anexo C y el trámite SE-05-006, del RFTS;

XXIV. Requisitos de elegibilidad: Características que debe cumplir la población objetivo para poder ser considerada como candidata a presentar un proyecto que será evaluado conforme a los criterios de selección;

XXV. SCIAN: Sistema de Clasificación de Industrial de América del Norte. Es el clasificador que fue elaborado, acordado y firmado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Statistics Canada y the Office of Management and Budget de Estados Unidos;

XXVI. SE: La Secretaría de Economía;

XXVII. Solicitante: Es el peticionario que presenta la solicitud de apoyo, el cual conservará dicha calidad hasta en tanto el Consejo Directivo no lo autorice como beneficiario del PRODIAT;

XXVIII. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PRODIAT, conforme a lo establecido en el Anexo B de las presentes Reglas y el trámite SE-05-005, Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), del RFTS, y

XXIX. SSIC: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE.

Cobertura y Población Objetivo

4. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su población objetivo es:

Grupo I: Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el SCIAN:

- 333 Fabricación de maquinaria y equipo,
- 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos,
- 335 Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos,
- 336 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores;

Grupo II: Los organismos empresariales de las personas a las que se refiere la fracción I de esta regla;

Grupo III: Los proveedores de primer nivel de las personas a las que se refiere la fracción I de esta regla, y

Grupo IV: Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I.

Beneficiarios y Requisitos de Elegibilidad

5. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo establecida en la regla 4 del presente ordenamiento, que:

I. Estén legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana;

II. Soliciten apoyos por proyecto sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos por beneficiario y por rubro específico de gasto, pudiendo solicitar más de un rubro de gasto conforme a lo señalado en la regla 9 y el Anexo A, sin perjuicio de la posibilidad establecida en la regla 10 del presente ordenamiento;

III. Estén al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentando opinión conforme a la Regla II.2.1.7. de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009;

IV. No estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

V. Tratándose de Beneficiarios de ejercicios anteriores de este u otros fondos o programas de la SE, estén al corriente con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal, lo cual será verificado por la DGIPAT, y

VI. En el caso de la población objetivo definida en el Grupo III, deberán demostrar su vinculación con entes del Grupo I mediante la presentación de convenios y contratos.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PRODIAT los servidores públicos de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Criterios de Selección

6. El Consejo Directivo evaluará y, en su caso, aprobará los proyectos presentados conforme a las presentes Reglas de Operación, considerando que:

I. Cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la regla 5 del presente instrumento;

II. El proyecto para el que soliciten apoyo, esté alineado con los objetivos del PRODIAT, es decir que atienda las fallas de mercado y con ello:

- a) Impulse la capacitación especializada y la certificación de las capacidades del capital humano;
- b) Estimule la realización de estudios asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores;

- c) Promueva la realización de estudios para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización;
- d) Facilite el acceso a información especializada de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, y
- e) Contribuya a resolver fallas de coordinación entre instituciones académicas y de investigación con las empresas.

Proceso de Selección

7. Los Proyectos serán evaluados por el Consejo Directivo, considerando los requisitos de elegibilidad, los criterios de selección y los elementos de evaluación establecidos en el Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT.

Características de los Apoyos

8. Los Apoyos del PRODIAT están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los Apoyos del PRODIAT se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

9. En el caso de los proyectos, sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del beneficiario podrá ser inferior al 50% del valor total del proyecto presentado, conforme a lo establecido en la regla 11 del presente ordenamiento.

10. Tratándose de acciones estratégicas, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PRODIAT, asignar recursos federales para la atención de proyectos de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés público e impacto económico generen notorios beneficios.

En cualquier caso, la asignación de Apoyos estará sujeta a la evaluación y dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de Apoyos será de 70 por ciento, sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en la regla 11 y el Anexo A del presente instrumento.

Tipos de Apoyo

11. El PRODIAT otorgará Apoyos para el desarrollo de proyectos observando las siguientes disposiciones:

I. El porcentaje máximo de apoyo del PRODIAT:

- a) Por regla general un proyecto podrá ser apoyado hasta en un 50 por ciento sobre el costo total del proyecto, y
- b) Si como resultado de la evaluación del proyecto, se determina que el grado de intervención necesaria requiere un monto de apoyo superior al 50 por ciento, el Consejo Directivo podrá autorizar el otorgamiento de un porcentaje mayor, sin que exceda del 70 por ciento del costo total del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal;

II. Los montos máximos por concepto específico de gasto en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PRODIAT se listan en Anexo A de las presentes Reglas de Operación. Cualesquiera otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo;

III. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo;

IV. El Consejo Directivo determinará el monto aprobado por proyecto considerando el grado de intervención que es necesaria para resolver la falla de mercado de que se trate, así como su impacto en los objetivos del PRODIAT, dentro de los montos establecidos en el Anexo A;

V. En ningún caso, los Apoyos del PRODIAT podrán otorgarse y/o utilizarse para:

- a) El pago de pasivos;
- b) El pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa);
- c) La construcción o adquisición de bienes raíces;
- d) El pago de servicios para la operación, tales como gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, y
- e) La adquisición de maquinaria y equipo;

VI. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones para la selección de los proveedores que lleven a cabo los componentes del proyecto. En el caso de ser proveedores únicos se deberá ostentar documentación que lo corrobore, presentando cartas de posibles abastecedores explicando las razones por las que no pueden proporcionar el bien o servicio;

VII. Sólo se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de notificación de la resolución del Consejo Directivo, mediante la que se le designa como Beneficiario;

VIII. No podrán presentarse aportaciones en especie;

IX. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del beneficiario correspondiente; en el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo, y

X. La suma de los Apoyos otorgado a un Beneficiario no podrá exceder 7.5 millones de pesos.

Presupuesto y Monto de Apoyos

12. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por proyecto, estarán en función de los límites máximos, indicados en la regla 9, y el Anexo A del presente ordenamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 10.

13. Los recursos presupuestales del PRODIAT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleve a cabo la SSIC.

14. El PRODIAT no podrá otorgar Apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo aquellos proyectos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

15. Los recursos vinculados a este programa podrán ser aportados a fondos o programas que la SE opere de manera conjunta con otras instituciones, que tengan como objetivo potenciar la competitividad de los sectores de alta tecnología.

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

16. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;

II. Recibir asesoría por parte de la DGIPAT, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;

III. Recibir los Apoyos del PRODIAT con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y

IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

17. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Suscribir el Convenio de Colaboración con la SE para el otorgamiento de los Apoyos del PRODIAT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo D;

II. Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional, una cuenta específica para el manejo de los recursos provenientes del PRODIAT;

III. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;

IV. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, los Anexos A y C y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos;

V. Entregar a la SE, los reportes semestrales y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la DGIPAT conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación;

VI. Entregar a la SE, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación y el trámite SE-05-006, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la DGIPAT;

VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en la regla 11 del presente ordenamiento;

VIII. Notificar a la SE cualquier modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de solicitar, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo;

IX. En caso de existir recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PRODIAT una vez terminado el proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

X. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PRODIAT, y

XI. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en el Anexo C y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Instancia Ejecutora

18. La operación del PRODIAT estará a cargo de la SE, a través de la SSIC, o en su caso la DGIPAT, quien otorgará Apoyos a los beneficiarios conforme al Anexo C.

19. El Consejo Directivo es responsable de administrar los recursos federales destinados a los Proyectos del PRODIAT, de conformidad con la normatividad aplicable.

20. La SSIC, o en su caso la DGIPAT, por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PRODIAT.

21. Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material y financiero del proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

La SE, a través de la SSIC, o en su caso la DGIPAT será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado. Para tal efecto, la SE deberá celebrar con los Beneficiarios los Convenios de Colaboración mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los Beneficiarios que reciban recursos públicos federales en los términos de los artículos 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos, exclusivamente a los fines del programa.

Instancia Normativa

22. La instancia normativa del PRODIAT será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, los proyectos que puedan acceder a los Apoyos del PRODIAT, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

23. El Consejo Directivo estará conformado por los titulares de:

- I.** La SSIC, quien lo presidirá;
- II.** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SSIC;
- III.** La Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC;
- IV.** La Dirección de Industria Metalmeccánica de la DGIPAT;
- V.** La Dirección de Industrias Eléctrica y Electrónica de la DGIPAT;
- VI.** La Dirección de Industria Automotriz de la DGIPAT;
- VII.** La Comisión Federal de Competencia;
- VIII.** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IX.** PROMEXICO;
- X.** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y
- XI.** La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública.

En ausencia del titular de la SSIC, la presidencia estará a cargo del titular de la DGIPAT. Cada miembro titular designará un suplente que tendrá las mismas facultades que el titular y, en caso de que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz pero no voto.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El funcionario de la DGIPAT que designe el Presidente del Consejo Directivo fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo Directivo o su suplente podrá designar a otro miembro de la DGIPAT que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus miembros o en su defecto sus suplentes.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

24. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I.** Sesionar una vez por trimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II.** Evaluar y dictaminar los proyectos presentados conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, aprobar los montos de apoyo para los proyectos;
- III.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- IV.** Evaluar y aprobar las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT;
- V.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a los Proyectos, siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- VI.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VII.** Cancelar los proyectos, en caso de que los Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- VIII.** Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los Proyectos aprobados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;

IX. Establecer las sanciones que correspondan a los Beneficiarios;

X. Solicitar la presentación de Reporte Avance y/o Final de los proyectos;

XI. Aprobar el Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT y la Guía de Presentación del Proyecto PRODIAT;

XII. Delegar facultades a la DGIPAT para resolver sobre asuntos relacionados con la administración y operación del PRODIAT;

XIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODIAT, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y el Anexo C, y

XIV. El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información. Así mismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

Instancia de Control y Vigilancia

25. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, serán la SSIC, o en su caso la DGIPAT y el Consejo Directivo quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del PRODIAT para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

La SSIC, o en su caso la DGIPAT al realizar las visitas de verificación se apegará a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

De la Presentación de la Solicitud de Apoyo

Los procedimientos a que se refiere el presente Capítulo se rigen por lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

26. La DGIPAT publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet de la SE la(s) convocatoria(s) para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT, previa aprobación del Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 24, fracción IV, del presente ordenamiento.

27. Para acceder a los Apoyos del PRODIAT, los Beneficiarios de los Apoyos para proyectos deberán seguir el siguiente procedimiento en apego a lo descrito en el Anexo C de las presentes Reglas, así como lo que determine el Consejo Directivo cuidando particularmente las siguientes acciones o puntos:

- I.** Presentar ante la DGIPAT la solicitud de apoyo al PRODIAT;
- II.** En caso de que la solicitud de apoyo sea aprobada, suscribir el Convenio de Colaboración con la SE, y
- III.** Enviar conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos aplicables, la información necesaria a la DGIPAT para la ministración de recursos correspondientes autorizados por el Consejo Directivo.

28. La Población Objetivo podrá presentar las Solicitudes de Apoyo para Proyectos en las oficinas centrales de la SE. La DGIPAT establecerá el mecanismo operativo para dar trámite a dichas solicitudes.

29. La SE publicará en su portal de Internet www.economía.gob.mx, la Guía de la Presentación de Proyectos del PRODIAT que permitirá contar con información para el llenado de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo A del PRODIAT.

30. En apego a la legislación vigente la información proporcionada por los beneficiarios de este Programa no podrá ser revelada salvo resolución judicial o administrativa que contravenga la presente regla.

De la Resolución

31. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda de las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, a más tardar en tres meses una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección.

En su caso, el Consejo Directivo aprobará los proyectos presentados por los solicitantes y asignará el monto de los Apoyos correspondientes con sujeción a las presentes Reglas de Operación y a lo previsto en los Anexos A y C.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de los solicitantes, los proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando las causas de su rechazo.

Asimismo, el Consejo Directivo publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

De la Entrega de los Recursos

32. Para realizar la entrega a los Beneficiarios de Apoyos para Proyectos, el Beneficiario deberá suscribir un Convenio de Colaboración con la SE. En su caso, la SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados en la cuenta que para tal efecto se habilite conforme a lo dispuesto en el Anexo C y la regla 17, fracción II del presente ordenamiento, en los términos del instrumento jurídico aplicable, que para tal efecto se suscriba entre el beneficiario y la SE por conducto de la SSIC.

33. Se faculta al Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los Apoyos para Proyectos, por instrucción del Consejo Directivo del PRODIAT.

34. El Beneficiario deberá acudir a firmar el Convenio de Colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, se tomará como falta de interés de recibir el apoyo, por lo que se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso, debiendo informarse de dicha situación al Consejo Directivo.

35. Una vez suscritos el Convenio de Colaboración a que se refiere la regla 32, fracción II, del presente ordenamiento, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario en los términos del procedimiento descrito en el Anexo C y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL PRODIAT

Uso del Presupuesto

36. Los Apoyos del PRODIAT están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I.** Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, y
- II.** Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación del PRODIAT.

Los Apoyos del PRODIAT se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

La SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

37. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PRODIAT a los Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los Apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la regla 5, fracción IV, del presente ordenamiento.

Monitoreo y Evaluación

38. El PRODIAT contará con un sistema de monitoreo y evaluación que incluirá indicadores de impacto y de gestión.

39. Los indicadores del sistema de monitoreo y evaluación del PRODIAT en el caso de los proyectos serán los siguientes:

I. De impacto:

- a) Número de beneficiarios de los apoyos del PRODIAT;
- b) Número de personas capacitadas o cuyas capacidades fueron certificadas;
- c) Número de estudios aprobados para aumentar la eficiencia de las decisiones de las empresas;
- d) Número de proyectos aprobados para facilitar el acceso a información especializada que permita aumentar la eficiencia de las decisiones de las empresas;
- e) Monto de inversión privada detonada, y
- f) Impacto de la inversión de PRODIAT (Monto de inversión privada/ Monto de inversión PRODIAT).

II. De gestión:

- a) Número de solicitudes recibidas;
- b) Número de proyectos aprobados, y
- c) Porcentaje de recursos otorgados respecto al total de recursos disponibles.

Evaluación Interna

40. Los Beneficiarios deberán entregar en forma semestral los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del Proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo para Proyectos aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la DGIPAT con base en lo descrito en el Anexo C. Además, deberán entregar a la SE la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos, a través de los medios establecidos por la DGIPAT. Dicha información deberá incluir por lo menos lo necesario para alimentar el sistema de monitoreo y evaluación a que se refieren las reglas 38 y 39 del presente ordenamiento.

DE LA EVALUACION, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Causas de Incumplimiento y Sanciones

41. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, la SE o la instancia que determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios están obligados a entregar en términos de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones jurídicas.

42. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando los procedimientos señalados en el Anexo C, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados para los proyectos, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el Convenio de Colaboración, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los rendimientos financieros e intereses que se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SE por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

- V. No entreguen a la DGIPAT, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- VI. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

43. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la regla 17, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII de la regla 17;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y VI de la regla 17;
- III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Beneficiario, y
- IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en la regla 25, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

44. Al Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II la regla anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del PRODIAT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Vigilancia y Seguimiento

45. Los recursos que la Federación otorga para el PRODIAT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que sean solventadas totalmente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Evaluación Externa

46. La Dirección General de Planeación y Evaluación coordinará la contratación, operación y seguimiento de la evaluación externa del PRODIAT conforme lo establecido en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación y presentar los resultados de la evaluación de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa; las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados de carácter nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en el sector de alta tecnología.

Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que la evaluación abarque varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Avances Físicos y Financieros

47. La SE enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al CONEVAL, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, así como los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, los informes presentados por los Beneficiarios.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx.

48. La SE a través de la DGIPAT, conformará un listado de Beneficiarios, y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PRODIAT con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de Apoyos del Gobierno Federal. La SE, a través de la DGIPAT y las demás instancias participantes procurarán identificar en su Padrón de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Coordinación Institucional

49. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODIAT no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

DE LA TRANSPARENCIA

Difusión y Promoción

50. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PRODIAT en las Entidades Federativas. La información del PRODIAT se dará a conocer en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx.

Adicionalmente, la DGIPAT llevará a cabo labores de difusión y promoción a través de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas, y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, la DGIPAT pondrá a disposición de los interesados en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx, las presentes Reglas de Operación y sus Anexos correspondientes, la Guía de Presentación del Proyectos del PRODIAT que formará parte de la solicitud, así como la Convocatoria correspondiente, una vez que se haya publicado en el DOF.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODIAT, la SSIC asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través del PRODIAT, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PRODIAT así como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**I****Quejas y Denuncias**

51. Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PRODIAT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I.** El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10700, México, D.F., y
- II.** La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

52. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC, a través de la DGIPAT.

53. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobadas.

SEGUNDO.- Las empresas beneficiarias de proyectos tipo B que reciban la ministración de recursos posterior a la última fecha límite de presentación del informe final de Auditor Externo (Anexo H), deberán presentar dicho anexo dentro de los diez días hábiles posteriores del mes en que hayan recibido la transferencia del recurso.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en los apartados B y C de las Reglas de Operación del PRODIAT aplicables previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se derogan en todo lo que no se contraponga con la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de ambos apartados, las cuales serán aplicables hasta en tanto culminen cada uno de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos de los artículos 29, 30 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación contenidas en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

SEXTO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2010.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A
RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS
PRODIAT

Los rubros de gasto autorizados incluyen:

Rubro temático 1:

Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los costos hundidos asociados a la capacitación y consultorías especializadas en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano.	\$100,000	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización
2. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$2,000,000	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
3. Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.	\$500,000	Por proyecto
4. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.	\$150,000	Por proyecto

Rubro temático:

Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación	\$2,000,000	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva	\$1,000,000	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada	\$2,000,000	Por estudio
4. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura	\$2,000,000	Por estudio
5. Estudios de mercado.	\$3,000,000	Por estudio
6. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$50,000	Por empresa y evento.

Rubro temático:

Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$50,000	Por empresa y evento.
2. Realización de eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$2'000,000	Por año
3. Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.	\$1'000,000	Por portal
4. Estudios de diagnóstico y prospectiva.	\$1,000,000	Por estudio
5. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.	\$2,000,000	Por estudio
6. Estudios de mercado.	\$3,000,000	Por estudio

ANEXO B
SOLICITUD DE APOYO
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA
TECNOLOGIA PRODIAT

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para uso exclusivo de la SE

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

FOLIO

(CITASE PARA CUALQUIER
INFORMACION)

FECHA:

I	DATOS DEL SOLICITANTE	
	1) Nombre, Denominación o Razón Social:*	
	2) RFC	
	3) CURP	
	4) Domicilio :*	
	Número y/o Letra*	Colonia*
	Código Postal*	
	Delegación o Municipio *	Ciudad*
	5) Teléfono(s):*	
	6)Correo electrónico:	
	(Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PRODIAT).	
	7) Nombre del responsable del proyecto	
	8) Cargo	

II	DATOS DEL PROYECTO
9) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto).	
11) Domicilio en el que se desarrollará el proyecto:	
12) Número total y descripción de etapas del proyecto mayor	
13) Descripción detallada de la etapa para la que se solicita el apoyo	
14) Objetivo general	
15) Objetivo específico de la etapa	
16) Metas	
17) Fecha de cierre del proyecto	
18) Descripción detallada del proyecto	

III	RUBROS Y CONCEPTOS ESPECIFICOS DE GASTO				
		Rubro	Concepto específico	Monto	Entregable
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				

IV	APORTACIONES AL PROYECTO																														
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Costo Total</th> <th colspan="2">Aportación del solicitante</th> <th colspan="2">Otras aportaciones</th> <th colspan="2">Aportación que solicita a la SE</th> </tr> <tr> <th>Monto en pesos</th> <th>%</th> <th>Monto en pesos</th> <th>%</th> <th>Monto en pesos</th> <th>%</th> <th>Monto en pesos</th> <th>%</th> </tr> <tr> <td></td> <td>100</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>								Costo Total		Aportación del solicitante		Otras aportaciones		Aportación que solicita a la SE		Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%		100						
Costo Total		Aportación del solicitante		Otras aportaciones		Aportación que solicita a la SE																									
Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%																								
	100																														

V	INFORMACION SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECTO
Describa el proyecto y su impacto, de acuerdo con la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT publicada en el Portal de internet de la Secretaría de Economía.	

VI	OTROS APOYOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA		
En caso de haber sido beneficiario de este u otros fondos o programas de la SE indique lo siguiente:			
Fondo o programa _____			
Nombre del proyecto _____			
Monto del apoyo (\$)		Año	
_____		_____	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.			
Lugar y fecha		Nombre del Representante	Firma autógrafa del Representante
		Legal	<u>Legal</u>
Consideraciones generales para su llenado: – Esta forma es de libre reproducción. – Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible. – Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo. – Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE. – La firma del solicitante, debe ser autógrafa. – Esta solicitud debe presentarse en Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, México, D.F., C.P. 01030, Piso: 6, en un horario de 9:00 a 14:30 horas. de lunes a viernes.			
Protección de Datos Personales Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales "Registro de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría y cuya finalidad es llevar el control del personal que ingresa a la Secretaría a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F.			
Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)			
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-005			
Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor:			
Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:			

Fundamento jurídico-administrativo:

- ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Documentos anexos:

- Los señalados en el apartado V-INFORMACION SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECTO, de este formato.
- Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ningún de los concepto señalados a continuación: servidor público de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Adicionalmente:

Para personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial del representante legal (IFE, Pasaporte, Cédula profesional o FM3).
- Cédula del RFC
- Cédula Unica del Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio (Debe coincidir con el que aparece en la solicitud, así como el nombre de la persona moral).
- Respuesta del SAT de Solicitud de no Adeudos Fiscales (Art. 32D de la Miscelánea Fiscal)

Para personas morales, presentar copia de los siguientes documentos:

- Cédula RFC
- Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución de la empresa conforme a la legislación mexicana y en donde el objeto se refiera a las actividades económicas de alta tecnología establecidas en el PRODIAT
- Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para Actos de dominio o administración del representante legal, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto.
- Comprobante de domicilio (Debe coincidir con el que aparece en la solicitud, así como el nombre de la empresa)
- Identificación Oficial del representante Legal (IFE, Pasaporte, Cédula profesional o FM3)
- Respuesta del SAT de Solicitud de no Adeudos Fiscales (art. 32D de la Miscelánea Fiscal)

Tiempo de respuesta: máximo 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34003, 34436, 34439, 34452

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO C

**DIAGRAMA DE PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS SSIC, SE
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Descripción del proceso

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	SE DGIPAT	Recibe las solicitudes de proyectos Trámite SE-05-005-APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).		Propuestas de los solicitantes
2	Secretario Técnico del Consejo Directivo	Recibe y presenta las solicitudes al Consejo Directivo	Solicitudes candidatas a obtener apoyo	Solicitudes candidatas a obtener el apoyo
3.	Consejo Directivo	Evalúa y dictamina los proyectos recibidos de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación.	Solicitudes evaluadas candidatas a obtener el apoyo	Acta de Acuerdos del Consejo Directivo
?		Si la Solicitud de Apoyo es aprobada, el Consejo Directivo determina el monto de apoyo aprobado (continúa paso 7) Si la solicitud es rechazada continuar en el paso 4.		
4.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento al Beneficiario del rechazo de la Solicitud de Apoyo presentada junto con la fundamentación y motivación a que haya lugar. Fin del Proceso.	Resolución de solicitud	
5.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento a los beneficiarios de los proyectos que fueron aprobados		Comunicado
6.	Beneficiario	En su caso, si así lo determina la SE, apertura una cuenta específica para recibir los recursos federales y envía la documentación que determine la DGIPAT para tramitar su alta ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.		Cuenta Bancaria específica
7.	Beneficiario y la SSIC	En su caso, suscriben el instrumento jurídico aplicable por conducto de la SSIC.		Instrumento jurídico
8.	SE	En su caso, realiza la ministración de recursos aprobados por el Consejo Directivo a la cuenta del beneficiario.	Recibo	Depósito de recursos

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
9.	DGIPAT	Informa la autorización para el uso de los recursos al beneficiario.	Convenios de Colaboración suscritos	Autorización para el uso de recursos
10.	Beneficiario	En su caso, envía un recibo de buen uso de los recursos federales que se le otorgarán.		Recibo
?		En caso de que corresponda un reporte semestral continua paso 11, de caso contrario continuar al paso 15.		
11.	Beneficiario	Envía el reporte semestral sobre los avances físico-financieros del proyecto a la SE durante los primeros cinco días del séptimo mes tomando como fecha de inicio la firma del Convenio de Colaboración. Este deberá incluir la documentación de soporte que aplique, que ampare el buen uso de los recursos, recibidos acorde a la etapa en la que se encuentre el proyecto. Así mismo se deberán sustentar las aportaciones adicionales. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 - REPORTE SEMESTRAL DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Semestral de avances
12.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Semestral. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias.	Reporte Semestral del Beneficiario validado	Resolución sobre Reporte Semestral
◇		En caso de que el Reporte Semestral sea aprobado continuar en el siguiente renglón, de lo contrario continuar en el paso 18.		
		Si aplica otro reporte semestral continuar en el paso 13, de lo contrario continuar en el paso 15.		

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
13.	Beneficiario	Envía un reporte final sobre los resultados del proyecto a la SE. Este deberá incluir la documentación soporte y los entregables definidos que amparen el buen uso de los recursos, tanto los estatales como los federales, recibidos. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 -REPORTE SEMETRAL DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Final
14.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Final. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias. La DGIPAT presentará estos resultados al Consejo Directivo.	Reporte Final validado	Resolución sobre Reporte Final
◇		En caso de que el Reporte Final sea aprobado continuar en el paso 15, de lo contrario continuar en el paso 16.		
15.	DGIPAT	Integra la información del reporte final a la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT. Fin del Proceso.	Reporte Final validado	Reporte de Resultados del Fondo
16.	Consejo Directivo	Determina el monto de reintegro que deberá realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y notifica al Beneficiario.		Notificación
17.	Beneficiario	Reintegra los recursos y rendimientos financieros que determine el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que para ello establezca la Tesorería de la Federación y demás autoridades competentes. Fin del Proceso.	Solicitud de Reintegro	Reintegro de recursos

ANEXO D
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON LOS BENEFICIARIOS

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA COADYUVAR A LA TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIAS DE VANGUARDIA PARA POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRECURSORES Y DE ALTA TECNOLOGIA, ATENDIENDO LAS FALLAS DE MERCADO QUE OBSTACULIZAN EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION, EL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y DE LA INDUSTRIA EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIO DE _____ Y <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE _____; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO "RAZON SOCIAL">>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que es objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología potenciar la competitividad de los sectores de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal;
2. Que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PRODIAT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL BENEFICIARIO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: _____.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Subsecretario de _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el <<NOMBRE>>, Director General de _____, será responsable de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo ____ del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de _____ de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIPAT, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL BENEFICIARIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. Que el PRODIAT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL BENEFICIARIO QUE:

- II.1** Es la <<RAZON SOCIAL >>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- II.2** Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

- II.3** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.
- II.5** No está recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.

III.- DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado aportar recursos para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el monto y los mecanismos para la ministración de los recursos que la Secretaría aportará para el desarrollo de los proyectos, el monto de recursos que aportará el beneficiario, así como los compromisos que éste adquiere para la correcta aplicación del apoyo.

SEGUNDA.- Con base en lo que se indica en el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL BENEFICIARIO aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>> para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo señalados en el ANEXO 1 de este Convenio.

Así mismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de Apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PRODIAT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PRODIAT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL BENEFICIARIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte DEL BENEFICIARIO del recibo que en derecho proceda.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL BENEFICIARIO, acepta asumir las obligaciones descritas regla 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACION.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL BENEFICIARIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL BENEFICIARIO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso conforme a lo establecido en la regla 28 inciso IV) del Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PRODIAT, incluyendo la siguiente leyenda:

“El PRODIAT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La SSIC a través de la DGIPAT como área responsable del PRODIAT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PRODIAT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre, por EL BENEFICIARIO, informando por escrito a la DGIPAT de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL BENEFICIARIO.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL BENEFICIARIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en la regla 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PRODIAT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la regla 24, fracciones VI y VII del Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIPAT, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las Reglas de Operación del PRODIAT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PRODIAT, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 20____, contada a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL BENEFICIARIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PRODIAT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 46 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

SUBSECRETARIO DE _____

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

<<NOMBRE>>

DIRECTOR GENERAL DE _____

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, 28, 29, 30 y 37, y Anexos 8,10 y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3, 4, 5 fracción XVI y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida. Frente al problema de la desigualdad, y a la existencia de un círculo vicioso de la pobreza en que se ven atrapados los hombres y mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los grandes centros urbanos, el Gobierno Federal en su interés de hacer realidad la Visión México 2030, y propiciar la igualdad de oportunidades para la población menos favorecida, decide implementar una política de microfinanzas que permita atacar estos problemas facilitando a la población en pobreza el acceso al crédito y otros servicios necesarios para llevar a cabo actividades productivas que mejoren sus niveles de ingreso;

Que tal y como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el sistema financiero tiene una importancia central en el establecimiento de condiciones para que los emprendedores mexicanos traduzcan su capacidad e iniciativa en negocios rentables que mejoren su ingreso. En el caso de la población en situación de pobreza, que tradicionalmente ha enfrentado dificultades para tener acceso a los servicios financieros, este Gobierno impulsa estrategias orientadas a lograr que esta población tenga acceso a los recursos financieros necesarios para llevar a cabo proyectos productivos y emprendimientos en el medio urbano y rural;

Que las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo;

Que para llevar a cabo los objetivos mencionados, el Gobierno de la República ha instrumentado diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas y a los emprendimientos de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM);

Que derivado de la ejecución del PRONAFIM durante el año 2009, se detectaron aspectos nuevos a incluir y modificaciones a las reglas de operación, que contribuirán a otorgar servicios integrales de microfinanzas y de desarrollo del emprendedor de manera eficiente y oportuna en beneficio de las personas en situación de pobreza;

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los artículos 28, 29, 30 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 establecen que los programas a que se refiere el anexo 18 del dicho ordenamiento, se sujetarán a las reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el anexo 18 del citado ordenamiento incluye al PRONAFIM entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a las Reglas de Operación, y

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias al emitir las reglas o modificaciones respectivas deberán observar los criterios generales que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como aquellos que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que el anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 incluye al Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a reglas de operación, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010.

1. Presentación

El 26 de febrero del año 2007, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario se adscribió a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME) de la Secretaría de Economía. El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario por medio del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, que es el Fideicomiso especializado en microfinanzas urbanas y rurales para la población en situación de pobreza, con independencia de su género, origen u otra característica propia de su identidad, desarrolla para la población en situación de pobreza, sin acceso al financiamiento de la banca tradicional, una serie de estrategias conducentes al desarrollo de los niveles de ingresos de las familias así como de sus capacidades emprendedoras a través de:

- El otorgamiento de microcréditos a los hombres y mujeres en situación de pobreza de poblaciones urbanas y rurales a través de créditos a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS y de apoyos no recuperables a estas mismas Instituciones para la capacitación al microempresario y para la apertura de centros de atención que amplíen la cobertura del Programa mediante el otorgamiento de microcréditos en más municipios y localidades;
- El fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de la capacitación y la asistencia técnica, y
- El otorgamiento de apoyos no recuperables para ORGANIZACIONES destinados a la difusión, promoción y operación de esquemas de microseguros, de capacitación al microempresario y de fomento para la transferencia de tecnologías para la población en condiciones de pobreza.

Estas estrategias de desarrollo productivo parten de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, por lo que el PRONAFIM responde con acciones específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, se vinculan con los intereses del Ejecutivo Federal, apoyando a hombres y mujeres en situación de pobreza a través de la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES.

Visión

Que la población de bajos ingresos mejore sus condiciones de vida motivado por el acceso a servicios integrales de microfinanzas.

Misión

Que la población de bajos ingresos cuente con servicios integrales de microfinanzas para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida.

2. Glosario de Términos

ACREDITADA: Se entiende por acreditada a todas aquellas figuras definidas en la regla 6.1 que cumplan con lo establecido en la mencionada regla y que cuenten con una línea de crédito vigente con el FINAFIM;

APOYOS CREDITICIOS: Se entiende por Apoyos Crediticios, en el ámbito de las presentes REGLAS DE OPERACION, a los apoyos en concepto de crédito otorgados por el FINAFIM exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO elegibles conforme a las presentes Reglas. El destino así como las condiciones sobre la tasa, el monto y el plazo de estos apoyos crediticios son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FINAFIM;

APOYOS NO CREDITICIOS: Se entiende por Apoyos No Crediticios, en el ámbito de las presentes Reglas de Operación, a los apoyos en concepto de subsidio, también conocido en las presentes REGLAS como apoyo no recuperable, otorgados por el FINAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a las ORGANIZACIONES, elegibles conforme a las presentes REGLAS. Estos apoyos son parciales, porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados, y temporales, porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene un inicio y final establecido en el tiempo. El destino así como las condiciones de estos Apoyos No crediticios y sus montos son revisados anualmente y sometidos a la consideración y autorización, en su caso, del COMITE TECNICO del FINAFIM;

COMITE TECNICO: Organo de Gobierno del FINAFIM que instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

COORDINACION GENERAL: La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM;

FIDUCIARIO: Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FINAFIM;

FINAFIM: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

FOMMUR: Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;

INCORPORADA: Se entiende por incorporada a aquellas organizaciones enunciadas en la regla 6.2, que siendo o no necesariamente acreditadas del FINAFIM, pueden aspirar a los apoyos no crediticios de la regla 7.2 incisos b y d. Cualquier Institución y/u Organización que establezca con el FINAFIM una relación contractual para la ejecución de los tipos de apoyo 7.2 b y d se considerará incorporada al Programa, en el momento de establecer la relación contractual correspondiente;

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a emprendimientos, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FINAFIM;

INTERMEDIARIO: Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO del FINAFIM, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO;

NO INCORPORADA: Se entiende por “no incorporada” en los términos de los apoyos referidos en la regla 7.2. inciso b, a aquellas Instituciones y/u Organizaciones vinculadas al sector de las Microfinanzas, las cuales, aún sin ser acreditadas y sin encontrarse incorporadas al Programa, pueden aspirar a los apoyos enunciados en la regla 7.2 inciso b. por tratarse de Instituciones afines al sector;

ORGANIZACION: Institución de Microfinanciamiento, Fondo, Fideicomiso y/u organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, el fondeo, el fomento, la colocación de seguros, la capacitación a la POBLACION OBJETIVO y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS, la transferencia de tecnología a la población de escasos recursos, entre otros, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico correspondiente para recibir apoyos del mismo;

POBLACION OBJETIVO: Mujeres y Hombres, habitantes en zonas urbanas y rurales en situación de pobreza;

PRONAFIM: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;

REGLAS: Reglas de Operación del FINAFIM;

SE: La Secretaría de Economía;

SECRETARIO TECNICO: La instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FINAFIM;

SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS: El término Servicios Integrales de Microfinanzas se refiere a la provisión de servicios financieros y no financieros para personas en situación de pobreza o de bajos ingresos, dirigidos a un amplio rango de necesidades que tienen estas personas en su vida cotidiana, entre otras, necesidades de crédito, seguros, capacitación, fomento para la transferencia de tecnología;

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SFP: La Secretaría de la Función Pública;

SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía.

SUJETOS DE LOS APOYOS: INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para el otorgamiento de microcréditos y la capacitación al microempresario, así como aquellas ORGANIZACIONES cuyo objeto sea el financiamiento, la capacitación, la administración y el otorgamiento de microseguros y la transferencia de tecnología, entre otras, y

TECHO FINANCIERO: Límite máximo de la asignación de recursos, que se destinan en el periodo determinado de 1 año, a una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o a una ORGANIZACION, elegible conforme a las presentes REGLAS DE OPERACION, para que sea destinado al otorgamiento de microcréditos o a las actividades enumeradas en las reglas 7.1, 7.2 y 7.3 de las presentes REGLAS.

3. Objetivos Generales

- Apoyar a la población de bajos ingresos con el acceso a servicios financieros y no financieros necesarios para desarrollar sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida a través de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES, y

- Impulsar un sistema sólido de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO con sentido social.

4. Objetivos Específicos

- Facilitar el acceso a los servicios financieros y no financieros que otorgan las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES a la población de bajos ingresos para el apoyo de sus actividades productivas y para mejorar sus condiciones de vida;

- Promover el conocimiento de los servicios financieros y no financieros entre la población de bajos ingresos para el apoyo de sus actividades productivas y mejorar sus condiciones de vida;

- Desarrollar habilidades y capacidades en la población de bajos ingresos, para el manejo de su negocio y de su patrimonio;

- Proporcionar servicios financieros y no financieros a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, para fomentar y apoyar las actividades productivas de la población de bajos ingresos y mejorar sus condiciones de vida;

- Incidir en el ordenamiento y la actuación del Sector de Microfinanzas, para mejorar las condiciones y características de los servicios financieros y no financieros que se otorgan a la población de bajos ingresos, y

- Promover la cobertura y profundización de los servicios de Microfinanzas con especial énfasis en las zonas de atención prioritarias y en grupos excluidos del desarrollo económico y social.

5. Cobertura

El PRONAFIM opera en un ámbito de cobertura nacional, particularmente en aquellas regiones y municipios en donde existan personas en situación de pobreza.

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO

6.1. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

- Todas las personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que cumplan con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana, exceptuando las Asociaciones Civiles y las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales no podrán aspirar a ser acreditadas de PRONAFIM;

- Tener dentro de sus objetivos otorgar y recibir financiamiento;

- Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;

- Contar con hardware y software especializado para el control y seguimiento de las operaciones de Microfinanzas;

- Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM;

- Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas;

- Tener presencia en una zona de atención de acuerdo con la POBLACION OBJETIVO de hombres y mujeres determinada por el plan estratégico anual del FINAFIM;

- Deberán acreditar que, como parte de sus procedimientos de control, tienen contratado el servicio de consulta y reporte del historial crediticio de los acreditados con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes con el objetivo de conocer y controlar, tanto como sea posible, el riesgo financiero de sus propias instituciones al otorgar apoyos crediticios a la POBLACION OBJETIVO;

- Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y

- No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

6.2. ORGANIZACIONES

- Ser persona moral legalmente constituida que cumpla con la normatividad aplicable conforme a la legislación mexicana;

- Contar con capacidad operativa y técnica para operar el proyecto de Microfinanzas para el que haya sido seleccionada por PRONAFIM;

- Comprobar estar en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el PRONAFIM;

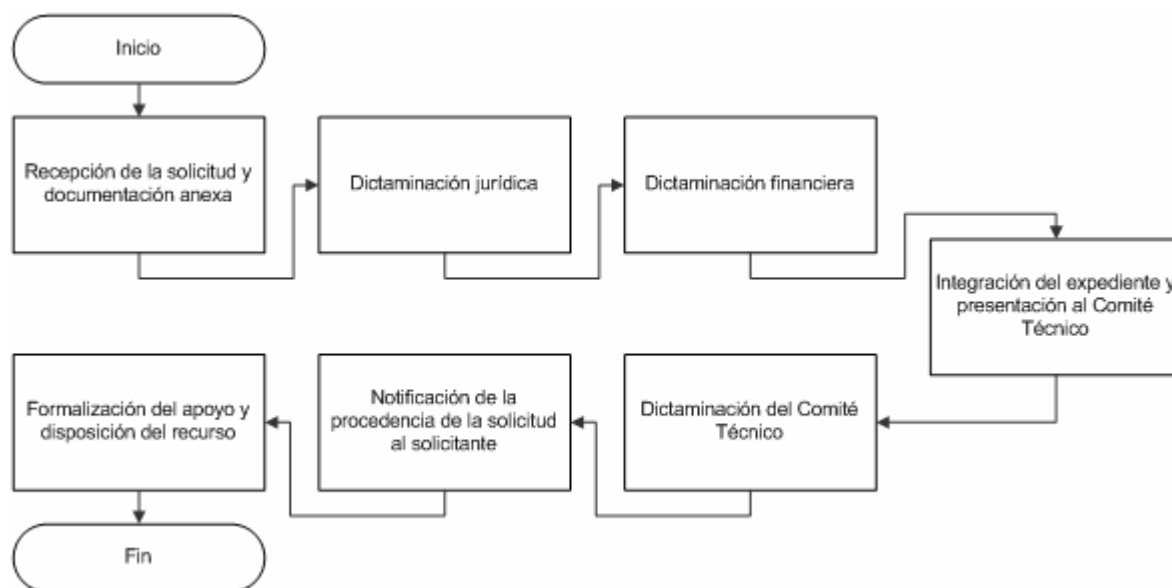
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales;

- Contar con un capital y/o patrimonio que permita el desarrollo de su actividad, en instalaciones apropiadas y con personal operativo;

- Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil, deberá previamente tramitar la Clave Unica de Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y

- No contar entre sus Accionistas ni en sus Organos de Gobierno y/o Directivos con servidores públicos, cónyuges de los mismos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

7. Tipos de Apoyos y Condiciones Generales



7.1. Apoyos Crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios

a. Los apoyos crediticios del FINAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS se otorgarán a una tasa de interés de Cetes con un margen establecido por el Comité Técnico dependiendo del tipo de apoyo crediticio, de hasta 5 puntos para que éstos, a su vez, hagan llegar los recursos a la POBLACION OBJETIVO en forma de microcréditos para que los destinen, de manera enunciativa y no limitativa, a actividades productivas. Aplica para las modalidades:

- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para su acreditación con el FINAFIM y obtención de una línea de crédito; y
- Apoyo crediticio a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados para la obtención de una línea de crédito adicional.

b. Apoyos parciales crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización de: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.

• Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.1 podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.1 incisos a) y b) del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS y en www.pronafim.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

7.2. Apoyos no Crediticios Parciales y Temporales a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y Organizaciones.

a. Apoyos no crediticios parciales y temporales para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS acreditados al FINAFIM y para aquellos que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica;

b. Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, acreditados y no acreditados, y a las ORGANIZACIONES incorporadas y no incorporadas, para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales;

c. Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que estén acreditados al FINAFIM, y

d. Apoyos no crediticios, parciales y temporales para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas del FINAFIM y las ORGANIZACIONES incorporadas, para que sean destinados a la capacitación de la POBLACION OBJETIVO.

• Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.1 podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.2 incisos a), b), c), d) en su caso, del presente ordenamiento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS y www.pronafim.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

• Las ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados en la regla 6.2 podrán solicitar, a través de los formatos correspondientes, los apoyos enunciados en la regla 7.2 incisos b) y d), en su caso, del presente instrumento. Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran recogidos en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los trámites correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 3 de las presentes REGLAS en www.pronafim.gob.mx y en www.cofemer.gob.mx.

7.3. Apoyo no crediticio, parcial y temporal para el otorgamiento del Premio Pronafim de Microfinanzas

Con el objetivo de reconocer el esfuerzo y el compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el Programa, el FINAFIM aportará recursos para el otorgamiento anual del *Premio Pronafim de las Microfinanzas* en las categorías seleccionadas por el Comité Técnico del FINAFIM, a propuesta de la COORDINACION GENERAL.

8. Montos y Techo Financiero de las líneas de crédito y de los Apoyos no recuperables del FINAFIM

- Las líneas de crédito del FINAFIM a las instituciones se otorgarán por un mínimo de \$500,000 M.N. y un máximo equivalente al 8% del patrimonio del fideicomiso al mes inmediato anterior a la aprobación de la solicitud, y

- Los apoyos no crediticios, parciales y temporales se otorgarán, en cada caso, hasta un monto máximo que depende del nivel que ocupa la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y/o el INTERMEDIARIO en el sistema de clasificación del FINAFIM. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo, tal y como se expone en el Anexo 2 de estas REGLAS, donde además se encuentran los montos hasta los cuales se pueden otorgar estos tipos de apoyos para los diferentes aspirantes contemplados en el mencionado Anexo.

9. Consideraciones Generales de los Apoyos

- Los apoyos previstos en los incisos de las reglas 7.1, 7.2 y 7.3 se ajustarán a lo aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar, los plazos y las condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos;

- Para la formalización de los apoyos ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito equivalente al 10% del patrimonio;

- Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO podrá tener adeudos vencidos con el FINAFIM y/o con FOMMUR;

- En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FINAFIM con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a los INTERMEDIARIOS. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo, y

- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución, que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

10. Derechos de los SUJETOS DE APOYO

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES que participen con FOMMUR, Fideicomiso dirigido por la Coordinación General del PRONAFIM perteneciente a la SPYME podrán contar con un apoyo crediticio y no crediticio del FINAFIM, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las reglas 6.1 y 6.2 de estas REGLAS;

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría de PRONAFIM sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a que sus solicitudes de apoyo sean recibidas;

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir por escrito la decisión del COMITE TECNICO por conducto del SECRETARIO TECNICO sobre la procedencia o improcedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el COMITE TECNICO determine;

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a suscribir el instrumento legal correspondiente con el FINAFIM por el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITE TECNICO, y

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen derecho a recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

11. Obligaciones de los SUJETOS DE APOYO

Todos los Sujetos de Apoyo quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y, una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FINAFIM.

12. Transparencia en la selección de los SUJETOS DE APOYO

- Aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad de las reglas 6.1 y 6.2 del presente instrumento, podrán presentar su solicitud al SECRETARIO TECNICO para que, por su conducto y en caso de que proceda, se presente la solicitud a consideración del COMITE TECNICO. El FINAFIM tiene, de acuerdo al artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 90 días para comunicar a la solicitante si la solicitud recibida será turnada al COMITE TECNICO;

- Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx ;

- Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO, el SECRETARIO TECNICO comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del instrumento legal y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin, y

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 45 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, contados a partir de la fecha de notificación oficial por parte del SECRETARIO TECNICO.

13. Transparencia y rendición de cuentas

- El SECRETARIO TECNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíe a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las REGLAS a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre;

- El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar, en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;

- Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del FINAFIM se deberán mantener actualizados los padrones de la POBLACION OBJETIVO beneficiada con microcréditos. Este padrón se integrará en los términos establecidos en el artículo 29 Fracción III inciso g) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De acuerdo al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información de dichos padrones se integrará en los Informes Trimestrales a la Cámara de Diputados al que se hace referencia en el articulado mencionado;

- Se integrará un padrón de los intermediarios que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, beneficiarios de éstos. De igual manera que en el caso anterior este padrón y su actualización se enviará en el Informe Trimestral a que hacen referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Secretaría de la Función Pública;

- La información de los padrones de beneficiarios será solicitada por PRONAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, a los INTERMEDIARIOS y a las ORGANIZACIONES, mediante el trámite "Informe mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS acreditados por el FINAFIM". Dicha información será verificada por el PRONAFIM por procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por el PRONAFIM y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;

- Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TECNICO del FINAFIM promueve la difusión de las acciones y logros del PRONAFIM a través de la página web oficial www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del PRONAFIM, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines, y

- Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

14. Coordinación de Acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del PRONAFIM con otros programas y entidades afines al mismo, el FINAFIM podrá participar, previa autorización del COMITE TECNICO, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable con las siguientes instancias:

a) Entidades de gobierno: federales, estatales y municipales y del D.F;

b) Entidades u Organismos nacionales, internacionales y multilaterales, sean públicos o privados, tales como: Instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entre otras, y

c) Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.

Con los siguientes propósitos:

a) Fomentar la promoción del PRONAFIM, y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de microseguros y capacitación;

b) Alentar las Microfinanzas, o el crecimiento de microempresas, en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración para el desarrollo de los microseguros, la capacitación al microempresario, entre otras actividades;

c) Participación del FINAFIM con los programas de los tres niveles de gobiernos, relacionados con el desarrollo de las Microfinanzas y el otorgamiento de apoyos crediticios y no crediticios para los microseguros y la capacitación, al microempresario y/o a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES, entre otras actividades;

d) Capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS y a la POBLACION OBJETIVO de los beneficiarios de estos programas;

e) Establecer mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea de otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;

f) Establecer la participación del FINAFIM en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del Fideicomiso. Para estos esquemas el FINAFIM podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITE TECNICO;

g) Realizar aportaciones temporales de capital, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;

h) Realizar aportaciones no recuperables de capital para proyectos de desarrollo local y de cooperación internacional;

i) Realizar y/o coadyuvar a la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos vinculados a la población objetivo y al sector de las microfinanzas;

j) Establecer las bases para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los productos fruto de las actividades de los emprendedores y/o productos financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas, mediante la oferta de productos específicos para la POBLACION OBJETIVO de FINAFIM;

k) Administración por cuenta y orden de terceros afines al PRONAFIM y al desarrollo de las Microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACION GENERAL para su aprobación al COMITE TECNICO;

l) Establecer esquemas de capacitación al microempresario para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;

m) Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los servicios de microseguros a los hombres y mujeres en situación de pobreza, y

n) Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que esta llegue hasta los microempresarios en situación de pobreza con el objetivo de mejorar su calidad de vida.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores tendrán, sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el PRONAFIM y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos, que ser presentados para su consideración, y en su caso aprobación, al COMITE TECNICO.

15. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

Las quejas y denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organo Interno de Control en la SE situado en Boulevard Adolfo López Mateos, 3025, piso 7 y en las Delegaciones de las distintas entidades federativas así como en las Oficinas Centrales de la propia SE. Adicionalmente existe un sistema telefónico de recepción de quejas y denuncias ciudadanas

Teléfonos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL:

D.F. y área metropolitana: 2000-2000.

Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-3862466.

Desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Además de los ciudadanos, los servidores públicos podrán realizar quejas, inconformarse o denunciar ante el SECRETARIO TECNICO con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad aplicable o por otras causas. En caso de considerarlo necesario, el SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO las mencionadas quejas y denuncias para el análisis de su procedencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación del Fideicomiso Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos de los artículos 28, 29, 30, 37 y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO 1: LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**1. Lineamientos Básicos de la Operación**

- La operación de este PROGRAMA se sujeta a lo estipulado al artículo 29 Fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo con el cual declaramos que este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
- La operación del PRONAFIM se encuentra reflejada en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del PROGRAMA. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Mejora Administrativa, perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados al Comité Técnico del FINAFIM, para su conocimiento, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos por el PROGRAMA, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento de PRONAFIM, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas se revisan tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del PROGRAMA esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular el cumplimiento del mandato transmitido a la Coordinación General.

3. Organo de Gobierno del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**Coordinación General**

La COORDINACION GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM. Las atribuciones de la COORDINACION GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Mejora Administrativa de la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACION GENERAL y el SECRETARIO TECNICO.

- Las facultades de la Coordinación General están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del Secretario Técnico están establecidas en el Contrato Constitutivo y convenios modificatorios correspondientes y sus funciones aparecen detalladas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FINAFIM son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y la Legislación Aplicable.

6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, el Organo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2. SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

- a) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales para asistencia técnica y capacitación para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS acreditados al FINAFIM y para aquellas INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica.**
- o Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS acreditados al FINAFIM.

Modalidad de Apoyo	Características del apoyo	Tamaño de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediario																				
Asistencia Técnica	Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario																					
	<table><tr><th>Tipo de asistencia técnica</th><th>Monto hasta</th></tr><tr><td>Asistencias Técnicas Específicas¹</td><td>\$400,000</td></tr><tr><td>Programa Integral de Asistencias Técnicas¹</td><td>\$800,000</td></tr><tr><td>Evaluación de Riesgos por Agencias Calificadoras Especializadas</td><td>\$150,000</td></tr></table>		Tipo de asistencia técnica	Monto hasta	Asistencias Técnicas Específicas ¹	\$400,000	Programa Integral de Asistencias Técnicas ¹	\$800,000	Evaluación de Riesgos por Agencias Calificadoras Especializadas	\$150,000	<table><tr><th>Tamaño de la IMF e Intermediario</th><th>Porcentaje de apoyo hasta</th></tr><tr><td>Grande</td><td>50%</td></tr><tr><td>Mediana</td><td>70%</td></tr><tr><td>Pequeña</td><td>80%</td></tr><tr><td>Micro</td><td>90%</td></tr></table>		Tamaño de la IMF e Intermediario	Porcentaje de apoyo hasta	Grande	50%	Mediana	70%	Pequeña	80%	Micro	90%
	Tipo de asistencia técnica	Monto hasta																				
	Asistencias Técnicas Específicas ¹	\$400,000																				
	Programa Integral de Asistencias Técnicas ¹	\$800,000																				
	Evaluación de Riesgos por Agencias Calificadoras Especializadas	\$150,000																				
	Tamaño de la IMF e Intermediario	Porcentaje de apoyo hasta																				
	Grande	50%																				
	Mediana	70%																				
	Pequeña	80%																				
Micro	90%																					
¹ Las Asistencias Técnicas Específicas y el Programa Integral de Asistencias Técnicas son mutuamente excluyentes.																						
Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario																						
<table><tr><th>Tipo de asistencia técnica</th><th>Monto hasta</th></tr><tr><td>Visitas Técnicas Guiadas Nacionales e Internacionales</td><td>\$35,000 por persona</td></tr></table>		Tipo de asistencia técnica	Monto hasta	Visitas Técnicas Guiadas Nacionales e Internacionales	\$35,000 por persona	<table><tr><th>Tamaño de la IMF e Intermediario</th><th>Número de Personas</th></tr><tr><td>Grande</td><td rowspan="2">Para una persona</td></tr><tr><td>Mediana</td></tr><tr><td>Pequeña</td><td rowspan="2">Para dos personas</td></tr><tr><td>Micro</td></tr></table>		Tamaño de la IMF e Intermediario	Número de Personas	Grande	Para una persona	Mediana	Pequeña	Para dos personas	Micro							
Tipo de asistencia técnica	Monto hasta																					
Visitas Técnicas Guiadas Nacionales e Internacionales	\$35,000 por persona																					
Tamaño de la IMF e Intermediario	Número de Personas																					
Grande	Para una persona																					
Mediana																						
Pequeña	Para dos personas																					
Micro																						
Capacitación	<table><tr><th>Tipo de capacitación</th><th>Apoyo</th></tr><tr><td>Programa de Alta Dirección</td><td>Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año</td></tr><tr><td>Cursos de Inducción</td><td rowspan="4">Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa</td></tr><tr><td>Talleres de Capacitación en Microseguros</td></tr><tr><td>Conferencias de actualización</td></tr><tr><td>Talleres Regionales</td></tr></table>		Tipo de capacitación	Apoyo	Programa de Alta Dirección	Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año	Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa	Talleres de Capacitación en Microseguros	Conferencias de actualización	Talleres Regionales	Todos los tamaños de las IMF e Intermediarios										
	Tipo de capacitación	Apoyo																				
	Programa de Alta Dirección	Hasta \$100,000 del costo académico por IMF e Intermediario por año																				
	Cursos de Inducción	Se invita al personal de las IMF e Intermediarios a participar en los cursos que organiza el Programa																				
	Talleres de Capacitación en Microseguros																					
	Conferencias de actualización																					
	Talleres Regionales																					

Montos máximos de apoyo por año y por IMF e Intermediario			
Tipo de capacitación		Monto hasta	
Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector		\$35,000 por persona	
Tamaño de la IMF e Intermediario		Número de personas	
Grande		Para una persona	
Mediana			
Pequeña		Para dos personas	
Micro			

- o Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) e INTERMEDIARIOS en proceso de acreditación al FINAFIM pero que no cumplan con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectados aspectos de mejora que requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

Modalidad de Apoyo	Características del apoyo	
Asistencia Técnica	Tipo de asistencia técnica	Monto hasta por
	Asistencias Técnicas específicas	Hasta el 50% del costo total de la acción hasta los \$200,000.00
Capacitación	Tipo de capacitación	Apoyo
	Talleres de Capacitación en Microseguros	El personal de las IMF y/o del INTERMEDIARIO participan con cargo a su presupuesto en los cursos que organiza el Programa
	Conferencias de actualización	
	Talleres Regionales	

- b) Apoyos no crediticios, parciales y temporales destinados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF) y los INTERMEDIARIOS acreditados y no acreditados así como a las ORGANIZACIONES, incorporadas y no incorporadas, para su participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones del Sector a nivel nacional e internacional.

Modalidad del apoyo	Características del apoyo	
Eventos organizados por PRONAFIM	Tipo de eventos	Características del apoyo
	Encuentro Nacional	Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: El apoyo incluye, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa, gastos de transporte y hospedaje para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas a FINAFIM.

		• Para el apoyo de hospedaje cada institución contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FINAFIM sólo cubrirá una noche. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados: • En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados a FINAFIM, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - o Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - o Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías. - o FINAFIM cuenta con un presupuesto limitado para este rubro por lo que no es posible sufragar la participación de todas las instituciones.	
	Foros, Mesas de Trabajo y Eventos en General	Apoyos para el personal de las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones: • Se invita al personal de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados y no acreditados así como a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas al FINAFIM, sin que haya un apoyo económico por medio del pago de transporte u hospedaje. Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados: • En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los microempresarios de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios acreditados al FINAFIM, los apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro de las exposiciones organizadas en los eventos: - o Podrán asistir como máximo 2 microempresarios por stand. - o Incluye apoyo para gastos de transporte y hospedaje, así como la transportación de sus mercancías.	

Eventos organizados por el Sector de Microfinanzas a nivel nacional e internacional	Características del apoyo
	• Apoyo para los microacreditados de IMF e Intermediarios Acreditados por el PRONAFIM: - o PRONAFIM comunicará a las Instituciones, Intermediarios y Organizaciones acreditadas e incorporadas al FINAFIM sus acreditados la existencia de aquellos Foros y Eventos organizados por el sector de los cuales se tenga conocimiento. - o PRONAFIM cuenta con la posibilidad de apoyar a un máximo de 2 microempresarios por stand para que asistan a los eventos organizados por el sector. - o El número de participantes depende del presupuesto del FINAFIM y del número de stands que hayan sido destinados por los organizadores. - o Sólo se invitará a 2 microempresarios por stand apoyándosele con los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y traslado de sus mercancías.

- c) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que sean acreditados del FINAFIM.**

Centro de atención	Monto total del apoyo ¹ hasta por	Gastos de Infraestructura (Por una sola vez, en un solo pago)	Gasto de Operación hasta por	Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación	
				Gasto de Operación mensual hasta por	Plazo máximo de apoyo
Sucursal	\$316,000	\$28,000	\$288,000	\$24,000	12 meses
Extensión	\$316,000	\$28,000	\$288,000	\$16,000	18 meses
Agencia	\$316,000	\$28,000	\$288,000	\$12,000	24 meses

¹ El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

- o Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que sean acreditados del FINAFIM y que vayan a operar en zonas de atención prioritaria, de acuerdo al decreto vigente publicado en el DOF el 28 de noviembre 2008, o aquel que lo sustituya, para inversión en infraestructura y equipo de transporte.

Centro de atención	Monto total del apoyo ¹ hasta por	Gastos de Infraestructura hasta por (Por una sola vez, en un solo pago)	Gastos de operación hasta por	Detalle del otorgamiento del apoyo en Gastos de Operación	
				Gasto mensual hasta por	Plazo máximo de apoyo
Sucursal	\$520,600	\$175,000	\$345,600	\$28,800	12 meses
Extensión	\$520,600	\$175,000	\$345,600	\$19,200	18 meses
Agencia	\$520,600	\$175,000	\$345,600	\$14,400	24 meses

¹ El monto total del apoyo está integrado por la suma de los Gastos de Infraestructura más los Gastos de Operación.

- d) **Apoyos no crediticios, parciales y temporales para las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO acreditadas de FINAFIM y para ORGANIZACIONES incorporadas que sean destinados para la capacitación de la POBLACION OBJETIVO.**

	Características del apoyo
	90% del costo comprobable de impartir la capacitación al microempresario por un máximo de hasta \$ 100 pesos por persona.

ANEXO 3. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FINAFIM y obtención de un línea de crédito



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**



SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FINAFIM Y OBTENCION DE UNA LINEA DE CREDITO

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
2. Registro federal de contribuyentes				
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)		
4. Nombre del contacto				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)		
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
5. Calle y número				
6. Colonia o fraccionamiento				
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)		
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)		
9. Estado		12. Correo electrónico		

13. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)	
Fecha de inicio de operación de microcréditos (dd/mm/aaaa)	

II	CREDITO SOLICITADO		
14. Monto del crédito solicitado			
Cantidad con número		Cantidad con letra	
\$			
15. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)			
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

III	CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 5 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 16 y 17 como anexos)				
16. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)					
Total	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa	
	MATRIZ	SUCURSAL			
17. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por apertura). (Agregar un renglón por municipio atendido)					
Total	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por apertura)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
18. Plantilla de personal con que cuenta actualmente					
Personal			Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)	
	Administrativo				
	Operativo				

23. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

24. ¿Envían informes a sus fuentes de fondeo?	Si ☐	No ☐
25. Con qué frecuencia		

26. ¿Reciben supervisión de sus fuentes de fondeo?	Si ☐	No ☐

VII	TECNOLOGIA		
27. Sistema de cartera			
a) ¿Cuentan con uno?	Si ☐	No ☐	¿Cuál?
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si ☐	No ☐	

VIII	SISTEMA DE INFORMACION CREDITICIA		
28. ¿Consultan algún sistema de información crediticia?	Buró de crédito	☐	Otra, defina
	Círculo de crédito	☐	
	Central de riesgos	☐	
	No	☐	Responder la pregunta 29 sólo en caso de respuesta negativa.
29. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio de algún sistema de información crediticia?	Si	☐	¿Cuál?
	No	☐	¿Por qué?

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA SU ACREDITACION POR EL FINAFIM Y OBTENCION DE UNA LINEA DE CREDITO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso a).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con relaciones analíticas y con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y currícula vitarum de los principales funcionarios (1er. y 2do. nivel)
3. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
4. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
5. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
6. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
7. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
8. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.
9. Manual de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente en electrónico; en el cual se describa la operación de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario y que contenga la mayoría de los siguientes puntos:
 1. Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
 2. Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
 3. Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
 4. Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
 5. Sistemas computacionales u otros que emplea la de Microfinanciamiento o el Intermediario para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
 6. Procesos de supervisión y control interno de la de Microfinanciamiento o del Intermediario, incluyendo mecanismos de auditoría (interna y externa), controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario.
 7. Política de aplicación de resultados.
 8. Políticas de traspaso, control y cobro de las Cartera Vencida.
 9. Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
 10. Políticas de Liquidez.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Quinta Sección)

10. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R.	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

11. Integrar tres cartas originales de referencias:

- ✓ 1 comercial y, en su caso,
- ✓ 1 bancaria y/o
- ✓ 1 gubernamental

12. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FINAFIM. (Anexo A)

13. Autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B). Mandar uno como persona Moral y los que procedan como persona física, considerando que se requiere uno por:

- ✓ Presidente de Consejo
 - ✓ Director General
 - ✓ Cada accionista que cuente con 10% o más de capital social.
- } Acompañar con copia de identificación oficial.

14. Autorización para consultar referencias de terceros (Anexo C), obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.

15. Carta de declaración bajo protesta de decir la verdad. (Anexo D)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, éste se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27628, 27634

Fax. 56-29-95-00

Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FINAFIM (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FINAFIM		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FINAFIM	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FINAFIM	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) _____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** _____ **Persona Moral (PM)** _____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilo: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

ANEXO C DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.**Secretario Técnico del Fideicomiso del
Programa Nacional de Financiamiento al
Microempresario**

Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

A t e n t a m e n t e**Representante Legal de la Microfinanciera****Nombre y Firma.****NOTA:** Obligatorio poner contacto de cada uno de los fondeadores.

ANEXO D DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.

Secretario Técnico del FINAFIM

P r e s e n t e.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no se encuentra en litigios en su contra.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados de (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario), no nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

(Nombre)

PRESIDENTE DEL CONSEJO

ii. Crédito adicional para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FINAFIM



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS
PARA LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO ADICIONAL**

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SÓLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.	
2. Registro federal de contribuyentes	
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)	
Apellido paterno	Apellido materno
4. Nombre del contacto	
Apellido paterno	Apellido materno
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
5. Calle y número	
6. Colonia o fraccionamiento	
7. Municipio o delegación	10. Teléfono (con clave LADA)
8. Código postal	11. Fax (con clave LADA)
9. Estado	12. Correo electrónico

II CRÉDITO SOLICITADO	
13. Monto del crédito solicitado	
Cantidad con número	Cantidad con letra
\$	
14. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)	
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)
Cantidad con número	Cantidad con letra
\$	

III CAPACIDAD INSTALADA Y PROYECTADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (Si son más de 30 sucursales, adjuntar las tablas de los puntos 15 y 16 como anexos)					
15. Cobertura actual (Capacidad instalada). (En caso de ser necesario, agregar un renglón por sucursal)					
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir su nombre		Municipio de ubicación	Entidad Federativa	
	MATRIZ	SUCURSAL			
	Total				
16. Proyección de los municipios donde se dispersarán los recursos solicitados (Capacidad instalada o por aperturar). (Agregar un renglón por municipio atendido)					
	Si opera desde la matriz marcar (✓), si es desde la sucursal escribir el nombre correspondiente		Municipio de ubicación (sólo en caso de ser una entidad por aperturar)	Entidad Federativa	Nombre de municipios a atender
	MATRIZ	SUCURSAL			
	Total				
17. Plantilla de personal con que cuenta actualmente					
Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)		
	Administrativo				
	Operativo				
18. Desglose de la cartera por producto					
	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Saldo a (mm/aaaa)		Porcentaje de cartera total (%)	
		Cartera en miles (\$)		#DIV/0!	
				#DIV/0!	
				#DIV/0!	
				#DIV/0!	
				#DIV/0!	
				#DIV/0!	
				#DIV/0!	
				#DIV/0!	
				#DIV/0!	
	Total	0	0	#DIV/0!	

IV INFORMACIÓN SOBRE SU METODOLOGÍA DE MICROCRÉDITO													
19. Detalle de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. (Agregar un renglón por producto)													
Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de tasa de interés sobre saldos		Porcentaje (%)				Gradualidad		
	Mín	Máx	Mín	Máx	I	G	Tasa de interés	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía			
												Sí	No
Mín: Mínimo Máx: Máximo I: Insolutos G: Globales													

V INFORMACIÓN SOBRE FUENTES DE RECURSOS									
20. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)									
								Saldos a (mm/aaaa):	
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino	
					inicio	vencimiento			
21. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)									
Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino				

VI PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE SU ÚLTIMO CRÉDITO CON FINAFIM A ESTA FECHA	
22. Metodología de crédito	
23. Control interno	
24. Sistema y registros contables	
25. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
26. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
27. Promoción y asistencia técnica	
28. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
29. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
30. Estructura organizacional	
31. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.)	
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.	
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN CREDITO ADICIONAL

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-002 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso b).

Documentos anexos requeridos:

1. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución
2. En su caso, acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
3. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.
4. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes. Por ejemplo: copia del contrato de crédito o bien copia del recibo del donativo.
5. Copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI), sólo en caso de ser una sociedad o asociación civil que se encuentre en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y no haberla presentado previamente.
6. Desglose de cartera en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros:

NOMBRE ACREDITADO	FECHA OTORGAMIENTO	FECHA VENCIMIENTO	FRECUENCIA DE PAGO	CAPITAL ENTREGADO	ESTATUS C. V. C. VEN. C. R	Tipo de producto	TASA (%)	SALDO DE CAPITAL VIGENTE	SALDO DE CAPITAL VENCIDO	SUCURSAL QUE ATENDIÓ	TOTAL DE DÍAS VENCIDO

C. V.: Crédito Vigente

C. VEN.: Crédito Vencido

C. R.: Crédito Reestructurado

7. Programa financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FINAFIM. (Anexo A)
8. En caso de haber incrementado el capital social o modificado su estructura accionaria, enviar la autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales. (Anexo B) para cada accionista que cuente con 10% o más de capital social. **Acompañar con copia de identificación oficial.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27628, 27634

Fax. 56-29-95-00

Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

**ANEXO A DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FINAFIM (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FINAFIM		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FINAFIM	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FINAFIM	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B DE LA SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O DEL INTERMEDIARIO CON ENCABEZADO Y PIE DE PÁGINA)

Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente a **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de sus expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF) ____ **Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)** ____ **Persona Moral (PM)** ____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC : _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario y/o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Razón Social del Usuario)

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

- 1.b Apoyo parcial crediticio a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo.



**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E
INTERMEDIARIOS DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN:
SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO**

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐ MOBILIARIO ☐ EQUIPO DE CÓMPUTO ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO FINANCIERO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SÓLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
4. Nombre del contacto			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	

II DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO					
13. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario					
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)					
No.	Nombre del Software	Características del Software	Área(s) de la institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM
					Si No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)					
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM		
			Si No		

c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Mobiliario	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM	
			Si	No

d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Equipo de cómputo	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM	
			Si	No

14. Software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado

a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)

Objetivo de la inversión			
Características del software solicitado			
Nombre del software			
Módulos			
Área (s) de la Institución que operará(n) el software			
Fecha de cotización		Valor aproximado	
TOTAL (Software)			

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Hardware)				

c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Mobiliario)				

d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Equipo de cómputo)				

TOTAL (Software+ Hardware + Mobiliario + Equipo de cómputo)

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FINAFIM DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACIÓN: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-002 B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.1 inciso b).

Documentos anexos requeridos:

1. Cotizaciones originales de los proveedores de software, mobiliario y equipo de cómputo con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
2. Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27633, 27634

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2. APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES

2.a Para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados por el FINAFIM y par aquellos que se encuentren en proceso de acreditación pero que no cumpla con el requisito de tener 1 año de antigüedad en las Microfinanzas o que le hayan sido detectadas, por parte de la consultoría de Control y Seguimiento, aspectos de mejora que se requieran de capacitación y/o asistencia técnica.

i. Acciones de asistencia técnica



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA

USO EXCLUSIVO FINAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTÁ ACREDITADO POR EL FINAFIM?	Sí ☐	No ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina: Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	

II DATOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA													
6. Nombre de la acción:													
7. Eje temático (marcar todos los que apliquen):	<table border="0"> <tr> <td>Planeación ☐</td> <td>Gobernabilidad ☐</td> <td>Administración ☐</td> <td>Finanzas ☐</td> </tr> <tr> <td>Contabilidad ☐</td> <td>Procesos metodológicos ☐</td> <td>Operación de crédito ☐</td> <td>Recursos humanos ☐</td> </tr> <tr> <td>Informática ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td colspan="2">, especifique: </td> </tr> </table>	Planeación ☐	Gobernabilidad ☐	Administración ☐	Finanzas ☐	Contabilidad ☐	Procesos metodológicos ☐	Operación de crédito ☐	Recursos humanos ☐	Informática ☐	Otro ☐	, especifique:	
Planeación ☐	Gobernabilidad ☐	Administración ☐	Finanzas ☐										
Contabilidad ☐	Procesos metodológicos ☐	Operación de crédito ☐	Recursos humanos ☐										
Informática ☐	Otro ☐	, especifique:											
8. Objetivo:													
9. Descripción de la acción:													
10. Resultados esperados (enumerar):													
11. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:													
12. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio: término:												
13. Duración aproximada:	Horas Días												
14. Monto total de la acción de asistencia técnica (Incluyendo IVA)	\$ Monto en letra												

III ACCIONES SOLICITADAS		
15. Cumplimentar sólo el apartado correspondiente al tipo de acción solicitada: Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos o Visitas Técnicas Guiadas		
Asistencias Técnicas y Evaluación de Riesgos		
Modalidad	Seleccione	
Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐	
Asistencia Técnica Específica	☐	
Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición)	☐	
Justificación de la solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:		
a) Problemática (favor de ser específicos):		
b) Cómo se identificó el problema:		
c) Prioridad(es) a atender:		
d) Indicadores de medición:		
Visitas Técnicas Guiadas (Cumplimentar la sección III, punto 16)		
Modalidad	Seleccione	Sede (Especifique)
Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Ciudad: _____ Estado: _____
Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Ciudad: _____ País: _____

IV DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S) APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA VISITAS GUIADAS			
16. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)			
Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F ☐ M ☐
Grado Escolar			
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐			
En caso de "OTRO" especificar: _____			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext. _____
		Particular	_____
Correo electrónico	Trayectoria en el sector		
Participante			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo F ☐ M ☐
Grado Escolar			
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐			
En caso de "OTRO" especificar: _____			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
		Oficina	Ext. _____
		Particular	_____
Correo electrónico	Trayectoria en el sector		
17. Comentarios			

USO GENERAL	
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.	
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD A) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM PARA REALIZAR ACCIONES DE ASISTENCIA
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 E

MODALIDAD B) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACIÓN PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso b).

Documentos anexos requeridos:

1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 2. Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, además de los anteriores, adjuntar:
4. Propuesta técnica y económica de la Visita
 5. Currículo vitae de(l) (los) participante(s)

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27642, 27650, 27740
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correos electrónicos: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ii. Acciones de capacitación


**COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**

**SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA CAPACITACIÓN**

USO EXCLUSIVO FINAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTÁ ACREDITADO POR EL FINAFIM?	Sí ☐	No ☐

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina: Particular:
5. Correo electrónico del enlace:	

II ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACIÓN																	
6. Definir la acción solicitada																	
a) Nombre de la capacitación:																	
b) Tipo de capacitación:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Curso de inducción</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Conferencia de actualización</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Taller de capacitación en Microseguros</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Programa de Alta Dirección</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Diplomado en Microfinanzas</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Participación en eventos Nacionales e Internacionales del sector</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Taller Regional</td> <td>Nombre del Taller </td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Seleccione	Curso de inducción	☐	Conferencia de actualización	☐	Taller de capacitación en Microseguros	☐	Programa de Alta Dirección	☐	Diplomado en Microfinanzas	☐	Participación en eventos Nacionales e Internacionales del sector	☐	Taller Regional	Nombre del Taller
Modalidad	Seleccione																
Curso de inducción	☐																
Conferencia de actualización	☐																
Taller de capacitación en Microseguros	☐																
Programa de Alta Dirección	☐																
Diplomado en Microfinanzas	☐																
Participación en eventos Nacionales e Internacionales del sector	☐																
Taller Regional	Nombre del Taller																
c) Sede de la capacitación:	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: Internacional ☐ especifique, ciudad y país :																
d) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas ☐ Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐ Informática ☐ Otro ☐ , especifique:																
e) Objetivo:																	
f) Resultados esperados (enumerar):																	
g) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	h) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):																
i) Duración aproximada:	Horas ☐ Días ☐																

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)	
Participante	
Nombre(s)	Apellido Paterno
Apellido Materno	Sexo
	F ☐ M ☐
Grado Escolar	
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐	
En caso de "OTRO" especificar:	
Puesto	Antigüedad en la Institución
Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
Oficina	
Particular	
Ext.	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector
Participante	
Nombre(s)	Apellido Paterno
Apellido Materno	Sexo
	F ☐ M ☐
Grado Escolar	
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐	
En caso de "OTRO" especificar:	
Puesto	Antigüedad en la Institución
Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA	
Oficina	
Particular	
Ext.	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector
8. Comentarios	

IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL
9. Monto total de la acción de capacitación (Incluyendo IVA)	
\$ Monto en letra	
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.	
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD C) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 G

MODALIDAD D) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS EN PROCESO DE ACREDITACIÓN PERO QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE TENER 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LAS MICROFINANZAS O QUE LE HAYAN SIDO DETECTADOS ASPECTOS DE MEJORA QUE REQUIERAN DE CAPACITACIÓN

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004 C

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso b).

Documentos anexos requeridos:

1. Currículo vitae de(l) (los) participante(s).
2. Copia de Identificación oficial de(l) (los) participante(s).
3. Copia de Identificación oficial del representante legal.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27612, 27626, 27643
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correos electrónicos: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.b Destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, acreditados y no acreditados, y a las Organizaciones incorporadas y no incorporadas, para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por PRONAFIM y/o por Organizaciones de los sectores Nacionales e Internacionales.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIOS Y ORGANIZACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
Dictamen:	Aprobada ☐ Denegada ☐

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO SOLICITANTE ESTÁ ACREDITADO POR FINAFIM?	Sí ☐ No ☐	Para estos casos cumplimentar la solicitud, EXCEPTO la sección V
¿LA ORGANIZACIÓN ESTÁ INCORPORADA AL FINAFIM?	Sí ☐ No ☐	
¿LA SOLICITUD TIENE COMO FIN BRINDAR APOYO A LOS MICROEMPRESARIOS DE IMF o INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR FINAFIM PARA SU PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES, FERIAS, FOROS O EVENTOS?	Sí ☐ No ☐	En caso de respuesta afirmativa, cumplimentar la secciones I, II, V y VI solamente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACIÓN			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización:			
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización que realiza el trámite:	3. Correo electrónico del enlace		
4. Tipo de Institución	IMF ☐ INT ☐ ORG ☐ UDC ☐ BAC ☐ INA ☐ OTRO ☐	En caso de "OTRO" especificar cual:	
5. Calle y número (interior y exterior)			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación	10. Código Postal		
8. Ciudad	11. Teléfono (con clave LADA)		
9. Estado	12. Fax (con clave LADA)		

II DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
13. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo	
14. Motivo de la solicitud de apoyo	

III	DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)			
15. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)				
Participante 1 (CON APOYO)				
Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno
				Sexo
				F ☐ M ☐
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto		Antigüedad en la Institución		Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)
Correo electrónico		Trayectoria en el sector microfinanciero		Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir
Participante 2 (CON APOYO)				
Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno
				Sexo
				F ☐ M ☐
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto		Antigüedad en la Institución		Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)
Correo electrónico		Trayectoria en el sector microfinanciero		Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir
Participante 3 (SIN APOYO)				
Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno
				Sexo
				F ☐ M ☐
Grado Escolar				
SEC ☐ BCH ☐ CAT ☐ LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐				
En caso de "OTRO" especificar:				
Puesto		Antigüedad en la Institución		Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)
Correo electrónico		Trayectoria en el sector microfinanciero		Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir
16. Comentarios				

IV	DATOS DEL APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL (Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el PRONAFIM sólo cubrirá una noche)			
17. Hospedaje Habitación doble (deberá marcar una sola opción)				
Compartida				☐
Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante)				☐
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:		
Nombre del banco:				
Número de tarjeta				
Fecha de vencimiento				
18. Transportación (Terrestre, aérea o combinada)				
Terrestre	☐	Aérea ☐		
Auto propio	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad origen a la Ciudad sede.		
		Fecha y hora de llegada a la Ciudad sede.		
Autobus	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad sede a la Ciudad origen.		

V	DATOS DE LAS PERSONAS QUE EXHIBIRÁN SUS PRODUCTOS EN EL EVENTO E INFORMACIÓN DEL APOYO REQUERIDO															
19. Cumplimentar la siguiente tabla con la información solicitada (En caso de requerir, agregar un renglón por persona)																
Nombre			Sexo		Teléfono celular	Alimentación		Hospedaje		Transporte						Tipo de producto
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	F	M	Incluir clave LADA	Sí	No	Sí	No	Local		Foráneo		Productos		(alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc)
										Sí	No	Sí	No	Sí	No	

VI	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE (Este espacio sólo se deberá llenar en caso de que el participante pague su transporte y requiera reembolso por parte del PRONAFIM)															
20. Nombre del Banco																
21. Número de cuenta		23. CLABE Bancaria														
22. Sucursal		24. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria														
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.																
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL								FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL								

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., o enviarse por correo electrónico a la dirección señalada en el apartado **Número telefónico del responsable del trámite para consultas** de este mismo formato.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo I" punto 4 son los siguientes:
 - IMF Institución de Microfinanciamiento
 - INT Intermediario
 - ORG Organización
 - UDC Unión de Crédito
 - BAC Banco Comunal
 - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
 - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 15 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la **"Solicitud de apoyo no crediticio, parcial y temporal para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por PRONAFIM y/o por organizaciones de los sectores nacionales e Internacionales"**, se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, esta cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:**APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL**

MODALIDAD **E**) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL PRONAFIM ASÍ COMO ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 F

MODALIDAD **F**) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS NO ACREDITADOS POR EL PRONAFIM ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO INCORPORADAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004 B

MODALIDAD **G**) A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y/O ACADÉMICAS, PARA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso b).

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por FINAFIM, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante del apoyo.
- Las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditadas por FINAFIM así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar:
 1. Copia certificada del acta constitutiva en la que trabajan los solicitantes del apoyo.
 2. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución Microfinanciera, Intermediario u Organización.
 3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización solicitante.
 5. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).
- Para, las Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar:
 1. Constancia en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.
 2. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 3. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses de la Institución de investigación o académica solicitante.

Tiempo de respuesta: (Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento, Intermediario u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27605, 27718, 31412

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699

Correos electrónicos: finafim@sepronafim.gob.mxCon copia para: mlvega@sepronafim.gob.mx rivan@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2.c Para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditados por el FINAFIM.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de entidad(es) solicitada(s), pudiendo ser más de uno.

Entidad solicitada	Sucursal(es) ☐	Extensión(es) ☐	Agencia(s) ☐
¿Tendrá cobertura en zonas de atención prioritaria?	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐	Sí ☐ No ☐
Definiendo como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) aquellas que se conforman a lo establecido en el Decreto para el desarrollo de Zonas Prioritarias vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF)			

TIPO DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

Gastos de infraestructura ☐

Gastos de operación ☐

Los gastos de operación son por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización de operación, pudiendo ser hasta por:

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Cobertura en meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero.

I

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

CUMPLIMENTAR PUNTOS DEL 2 AL 12 SÓLO EN CASO DE HABER SUFRIDO MODIFICACIONES.

2. Registro federal de contribuyentes

3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

4. Nombre del contacto

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario

5. Calle y número			
6. Colonia o fraccionamiento			
7. Municipio o delegación		10. Teléfono (con clave LADA)	
8. Código postal		11. Fax (con clave LADA)	
9. Estado		12. Correo electrónico	

II CAPACIDAD INSTALADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO						
13. Número y ubicación de entidades con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de entidad y sede correspondiente)						
Tipo de entidad ^{1/}			Número de entidades por sede	Ubicación (Nombre de Municipio y Entidad Federativa)	Apoyada con recursos FINAFIM	
S	E	A			Si	No

^{1/} S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

En adelante, la solicitud está dividida por secciones. Cumplimentar únicamente la(s) sección(es) requerida(s) de acuerdo al tipo de entidad(es) solicitada(s):

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
Sección	A	B	C

SECCIÓN A: SUCURSALES										
A1. Sucursal(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)										
Nombre de la entidad responsable										
Ubicación de la sucursal		Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo					
Localidad										
Municipio										
Estado										
Municipios, localidad, colonia o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o rancharía)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo					
A 2. Proyección de sucursal(es).										
Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué sucursales aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.										
Ubicación de la(s) sucursal(es):										
Mec	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aored. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de aored. indiv.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
aored.= Acreditados prom.= Promedio Indiv.= Individuales Indiv.= Individual										

A 3. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal. (Agregar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

A 4. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %										
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>_____ Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>_____ Semanas</td> </tr> </table>		Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	_____ Semanas	Individual	\$ _____	_____ Semanas
	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
	Solidario	\$ _____	_____ Semanas								
Individual	\$ _____	_____ Semanas									
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐										
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐										
	En caso de "Otro" especificar: _____										

SECCIÓN B: EXTENSIONES

B 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Entidad responsable								No. de extensiones por entidad responsable
Entidad responsable de la(s) extensión(es) ^{1/}		Apoyada con recursos FINAFIM		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	
M	S	Si	No					

1/ M= Matriz S=Sucursal

B 2. Extensión(es) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la entidad responsable					Matriz ☐ Sucursal ☐
Ubicación de la extensión		Distancia (Km) entre extensión y su entidad responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

B 3. Proyección de extensión(es).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué extensiones aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) extensión(es):										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

B 4. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

B 5. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>_____ Semanas</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>_____ Semanas</td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	_____ Semanas	Individual	\$ _____	_____ Semanas
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo								
Solidario	\$ _____	_____ Semanas								
Individual	\$ _____	_____ Semanas								
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐									
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐									
	En caso de "Otro" especificar: _____									

SECCIÓN C: AGENCIAS

C 1. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) agencia(s) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) agencia(s))

Entidad responsable										No. de agencias por entidad responsable
Entidad responsable de la(s) agencia(s) ^{1/}			Apoyada con recursos FINAFIM		Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico		
M	S	E	Si	No						

^{1/} M= Matriz S=Sucursal E= Extensión

C 2. Agencia(s) solicitada(s) y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada agencia solicitada)

Nombre de la entidad responsable					Matriz ☐ Sucursal ☐ Extensión ☐
Ubicación de la agencia		Distancia (Km) entre agencia y su entidad responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad					
Municipio					
Estado					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)		Distancia (Km) entre población a atender y residencia del agente	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

C 3. Proyección de agencia(s).

Es posible usar una sola tabla para aquellas que tienen la misma proyección, únicamente se requiere indicar a qué agencias aplica; en su caso, repetir la tabla para aquellas que tengan una proyección diferente.

Ubicación de la(s) agencia(s):										
Mes	Créditos grupales					Créditos individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
2.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
3.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
4.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
5.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
6.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
7.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
8.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
9.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
10.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
11.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
12.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
13.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
14.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
15.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
16.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
17.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
18.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
19.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
20.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
21.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
22.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
23.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
24.			0		\$0.00			\$0.00	0	\$0.00
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
acred.= Acreditados prom.= Promedio Indivs.= Individuales Indiv.= Individual										

C 4. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia. (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos anuales

C 5. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %		
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo
	Solidario	\$ _____	Semanas _____
	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐		
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐		
	En caso de "Otro" especificar: _____		

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) ENTIDAD(ES) SOLICITADAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) entidad(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde,
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL

MODALIDAD H) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 B	MODALIDAD I) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS EXTENSIONES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 C	MODALIDAD J) A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS POR EL FINAFIM PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 D
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008 Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008		

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso c).

Documentos anexos requeridos:

1. Estudio de mercado
2. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
3. Descripción del puesto del (las) persona(s) que integrarán el equipo de trabajo que operará(n) la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s); así como perfiles a solicitar.
4. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
5. Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo a la entidad (sucursal, extensión y/o agencia)
6. Estimación de gastos de operación de acuerdo a la entidad solicitada, desglosada por mes y por concepto.

Tipo de entidad	Sucursal	Extensión	Agencia
No. de meses	12 (doce)	18 (dieciocho)	24 (veinticuatro)

7. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
8. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**
9. Organigrama de la entidad que supervisará. **En caso de sucursal(es) este punto no aplica.**

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o al Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605, 27627, 27645

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- 2.d Para las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FINAFIM y las Organizaciones incorporadas, para que sean destinados para la capacitación de la Población Objetivo.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIONES, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

USO EXCLUSIVO FINAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	Oficina:	
	Particular:	
5. Correo electrónico del enlace:		

II	DATOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA	
6. Objetivo:		
7. Descripción de la acción:		
8. Alcance (especificar cobertura):		
9. Resultados esperados (enumerar):		
10. Indicadores de medición:		
11. Período en que se realiza la acción (en formato dd/mm/aaaa):	Fecha de inicio:	_____
	término:	_____
12. Duración aproximada:	_____ Días ☐ Meses ☐	
13. Monto total de la acción (Incluyendo IVA)	\$ _____	Monto en letra _____

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL, MODALIDAD K), A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS POR EL FINAFIM Y A ORGANIZACIONES INCORPORADAS, PARA QUE SEAN DESTINADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 19/12/2008

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19/12/2008

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2010, regla 7.2 inciso d)..

Documentos anexos requeridos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por FINAFIM, así como las Organizaciones incorporadas al FINAFIM, deberán entregar:
 1. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
 2. Currículo vitae de(l) (los) consultor(es) propuesto(s).
 3. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
 4. Propuesta del plan de trabajo de la Institución de Microfinanciamiento u Organización, incluyendo calendarización, alcance detallado y número de grupos a atender.
 5. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá entregar copia de la constancia de registro de la Clave Única de Registro (CLUNI).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación que sustente lo indicado.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00

Ext. 27605, 27629, 27612, 27626, 27643

Fax. 5629-95-00

Ext. 27696

Correos electrónicos:

finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386 24 66 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO 4. MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño		
PEF 2010		
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario		
Datos de Identificación del Programa Presupuestario		
Ramo:	10	Economía
Unidad:	102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Identificador de Modalidades de Grupos de Programas Presupuestarios:	S	Programas sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Programa Presupuestario:	021	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Alineación del PND y del Programa Sectorial		
Vinculación con el PND		
Eje:	3	Igualdad de Oportunidades
Gran Tema:		Pobreza
Tema:	3.1	Superación de la pobreza
Objetivo:	16	Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.
Vinculación con el Programa Sectorial		
Programa:		Programa Sectorial de Economía 2007-2012.
Eje del Programa:	1	Detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
Objetivo Rector del Programa:	1.2	Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos.
Objetivo estratégico de las dependencias y entidades:		Apoyar las iniciativas de la población objetivo de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza.

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	1	Contribuir a mejorar las condiciones de inserción de los hombres y mujeres en situación de pobreza al sistema productivo nacional mediante el apoyo que se les brinda para crear y desarrollar microempresas.	Evolución de los ingresos provenientes de los micro-emprendimientos que desempeñan los beneficiarios de los microcréditos.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria.
			Variación en el ingreso del hogar de los beneficiarios que incrementaron sus ingresos con respecto al periodo anterior.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas
2. Propósito (Resultados)	1.1	Hombres y mujeres en condición de pobreza crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento.	Tasa de creación de empresas.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Se cuenta con un potencial emprendedor en la población beneficiaria.
			Sostenibilidad de las microempresas creadas por los hombres y mujeres en condición de pobreza beneficiarios de microcrédito	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Existe continuidad en las fuentes de financiamiento para la creación de microempresas
3. Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Apoyos crediticios a instituciones de micro financiamiento (IMF) e Intermediarios destinados a sustentar líneas de micro créditos a hombres y mujeres en condición de pobreza.	Número de microcréditos otorgados a hombres y mujeres en condición de pobreza.	Informes regulares de las IMF- Consultoría de Control y Seguimiento.	Existen en la Sociedad Civil organizaciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento a sectores tradicionalmente excluidos.
			Monto promedio de microcrédito otorgado a beneficiarios por derrama crediticia.	Informes regulares de las IMF- Consultoría de Control y Seguimiento.	La población objetivo cuentan con proyectos productivos y presentan solicitudes de crédito a las IMF e Intermediarios.
			Cobertura de mujeres beneficiarias.	Informes regulares de las IMF- Consultoría de Control y Seguimiento.	
			Recuperación de Cartera	Informes de estados financieros - Consultoría de Administración del Programa.	
	C.2	Apoyos no crediticios, parciales y temporales a Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios para asistencia técnica y capacitación de su personal para mejora de la atención de hombres y mujeres en condición de pobreza.	Porcentaje de IMF que recibieron asistencias técnicas con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	Las Instituciones tienen los recursos humanos adecuados para el aprendizaje de nuevos conocimientos y su incorporación de rutinas de trabajo.
			Porcentaje de participantes en talleres de capacitación con nivel de satisfacción alta y muy alta.	Estudio de evaluación de impacto a desarrollar por evaluadores externos.	
	C.3	Apoyos no crediticios, parciales y temporales a las IMF con destino a la consolidación de una cobertura geográfica que permita una atención adecuada y	Establecimiento de sucursales de las Instituciones de Micro financiamiento (IMF) e Intermediarios.	Registro de subsidios a IMF con destino a sucursales. Consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro financiamiento hacen un uso eficiente del aumento en su infraestructura y cobertura geográfica de manera de brindar una

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
		cerca de sus localidades las mujeres rurales en condición de pobreza.			atención de calidad y cercana a la localidad de residencia de hombres y mujeres en condición de pobreza.
4. Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A	Asignación de apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el número de Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) activas.	Datos proporcionados por la consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente de los fondos proporcionados por el programa.
	C.2.A	Apoyos no crediticios, parciales y temporales para capacitación a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el número de talleres de capacitación.	Datos proporcionados por la Consultoría de Fortalecimiento Institucional.	Las Instituciones de Micro Financiamiento incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación.
	C.3.A	Apoyos no crediticios, parciales y temporales para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios.	Cumplimiento en el establecimiento de sucursales con respecto a la meta.	Datos proporcionados por la consultoría de Control y Seguimiento.	Las Instituciones de Microfinanciamiento hacen un uso eficiente del aumento de su infraestructura.

ANEXO 5. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN REGLA 7.1, A, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditante que:
 - a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
 - b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la

fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) circular(es) <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM el <<fecha de la circular(es)>>, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FINAFIM entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declara el << nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad <<señalar la nacionalidad que tiene>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
- b) Se ostenta como <<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FINAFIM.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
11. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante <<indicar el número de disposiciones >> disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en la fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo

previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anejará al presente Contrato un solo "Calendario de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

4.2 Intereses.

- A) Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate, (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B) Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.
- D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Período de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.
- d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que de a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.
- C) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.
- E) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.
- F) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

- I) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la circular <<señalar número de circular>>, emitida por el FINAFIM u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- J) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.
- K) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (de los) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.
- L) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.
- M) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.
- N) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- O) Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.
- Q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FINAFIM.
- R) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- S) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.
- T) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- U) <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>

OCTAVA.

PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración ó Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la

guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FINAFIM y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.
- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales ó administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiese ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.

- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.
- I) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- J) Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- K) Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L) Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.
- M) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- N) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- O) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva ó la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren, de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

"ANEXO A"

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha>> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Último día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la "Acreditada") promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES

- I. Cartera Vigente con Recursos del FINAFIM.
- II. Cartera Vencida con Recursos del FINAFIM.
- III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
- IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
- V. Movimientos en el Mes Recursos FINAFIM.
- VI. Movimientos en el Mes otros recursos.

• Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO D"

CLIENTES

ORG_ID
 ACRED_ID
 CURP
 IFE
 PRIMER_AP
 SEGUNDO_AP
 NOMBRE
 FECHA_NAC
 EDO_NAC
 SEXO
 TEL
 FAX
 CORREO_ELEC
 NACIONALIDAD_ORIGEN
 CVE_EDO_CIVIL
 FECHA_NAC_TXT
 EDO_RES
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD
 DIRECCION
 COLONIA
 CP
 METODOLOGIA
 NOM_GRUPO
 ESTUDIOS
 ACTIVIDAD
 INGRESO_SEMANAL
 SUCURSAL

CREDITOS

ORG_ID
 ACRED_ID
 CREDITO_ID
 DESCRIPCION
 MONTO_CREDITO
 FECHA_ENTREGA
 FECHA_VENCIMIENTO
 TASA_MENSUAL
 TIPO_TASA
 FRECUENCIA_PAGOS
 TIPO_CREDITO

• Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO E"

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

"ANEXO F"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Importe en mora} \times 2 \times \text{Tasa de Interés} \times \text{Días transcurridos en mora}$$

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mí representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda....., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

*(Nombre y firma del Representante legal)**(Cargo del Representante legal)*

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1, B, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>>, POR OTRA PARTE, << nombre de la institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR OTRA PARTE COMPARECEN <<nombre del secretario técnico>> POR PARTE DE LA ACREDITANTE Y <<nombre del depositario por parte de la institución de Microfinanciamiento>> POR PARTE DE LA ACREDITADA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca

Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").

- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el destinar los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización, ya sea software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditante que:
 - a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<señalar número de acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en la <<anotar número de sesión>> Sesión Ordinaria de <<año de la sesión>>, así como las "políticas de crédito" vigentes <<anotar fecha de vigencia>>, comparece a la celebración de este Contrato.
 - b) El <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública número <<número de Escritura Pública>>, de fecha <<fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario>>, Notario Público número <<número de la notaria>> del Distrito Federal, México. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.
- II. Declara la Acreditada que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato a la adquisición del Software y el Hardware que necesita para la operación de la institución.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) El C. <<nombre del representante legal >>, en su carácter de <<anotar el tipo de figura legal con que comparece>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<anotar número de escritura>> de fecha <<anotar fecha>>, otorgada ante la fe del Notario Público número <<anotar número de notaria>> del <<indicar la sede de donde fue expedida la patente>>. Cargo y facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del Acreditante, para adquirir <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, los cuales serán destinados para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento hoy Acreditada, en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos Asimismo, declara la Acreditada que con recursos propios se cubrirá el resto del capital que sea necesario para la total adquisición de <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.

- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
 - f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
 - g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- III. Declara el <<anotar nombre del secretario técnico>> que:
- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
 - b) Se ostenta como Secretario Técnico de la Acreditante.
 - c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.
- IV. Declara el C. <<anotar nombre del depositario>> que:
- a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
 - b) Se ostenta como <<cargo que tiene dentro de la institución>> de la Acreditada.
 - c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.
- V. Declaran las partes que:
- UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la institución>>.
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
10. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
11. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
12. "Período de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
13. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
14. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
16. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<señalar con número y letra el importe total del crédito>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios >>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá en su totalidad del crédito en una sola ministración, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar número de meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar número de meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar número de meses>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios. La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo "A" (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES <<más los puntos porcentuales que sean indicados>>.
- B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "C", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.
- D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la disposición respecto del cual se efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B) En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- C) Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- D) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.
- F) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- G) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- H) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- I) La Acreditada no podrá otorgar garantías a terceros, sin consentimiento expreso de la Acreditante.
- J) La Acreditada con recursos propios, deberá aportar el resto de los recursos económicos que sean necesarios para adquirir totalmente los bienes objeto del presente instrumento, incluso para adquirir aquellos otros bienes o servicios que sean necesarios para su correcto funcionamiento.
- K) <<insertar las condiciones que en específico dicte el Comité Técnico>>.

OCTAVA.

PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda, sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, esta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que la Acreditada haya recibido los recursos crediticios materia del presente contrato en la cuenta bancaria que señaló para tales efectos, plazo en el que ya se deberán adquirir los bienes materia del presente contrato.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware, y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedarán bajo la guarda y custodia de la Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositorio", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder de la Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositaria, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA.

REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, y en su caso a la(s) Circular(es) que emita el FINAFIM y se las comunique por escrito y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y en su caso la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante,

formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en su caso en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.
- C) Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.
- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- I) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación y/o Circulares.
- J) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- K) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin

necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<domicilio de la institución>>

El Acreditante: <<domicilio de FINAFIM>>

<<Nombre del secretario técnico>> (Depositario, en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

<<Nombre del depositario>> (Depositario en términos de la Cláusula Octava)

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsables de la guarda y custodia de los bienes que se pignoren,
de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<Nombre del depositario>>

<<Nombre del depositario>>

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. Ultimo día hábil bancario de cada mes.	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

"ANEXO B"

(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)

PAGARE

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la "Acreditada") promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

"ANEXO C"

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7, NUMERAL 7.2, A, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para Asistencias Técnicas, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento>> o <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la Asistencia Técnica, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento no incorporadas pero que tengan como objetivo incorporarse al FINAFIM>> de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara el FINAFIM que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar el número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FINAFIM, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Institución de Microfinanciamiento).

1. Título de la acción:
2. Objetivo de la acción:
3. Descripción de la acción:
4. Periodo de desarrollo de la acción:
<<indicar fecha>>
5. Resultados Esperados:
6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:
7. Datos del Consultor/ Consultoría
 - a. Razón social:
 - b. RFC:
 - c. Domicilio Fiscal:
 - d. Objeto social:
8. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
10. Importe del apoyo a transferir a la Institución de Microfinanciamiento:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos.

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FINAFIM	Importe que apoya FINAFIM
				SUB-TOTAL
1.	\$ Monto	%	%	\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total \$ Monto				\$ Monto

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a diez días hábiles después de la fecha de término de la asistencia técnica, el enlace de la Institución de Microfinanciamiento deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la Institución de Microfinanciamiento, previamente a la celebración de este convenio:

- a. Carta de "Manifestación de Poderes" del representante legal, firmada por el Representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia).
- b. Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Institución de Microfinanciamiento y la consultoría.
- c. Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica.

- d. Informe de la Institución de Microfinanciamiento que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- e. Carta de "Aprobación y Conclusión", en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- f. Carta de "Solicitud de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- g. Recibos o facturas expedidos por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.
- h. Carta de "Recibo de Recursos" por concepto de la(s) asistencia(s) técnica(s). Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en original y copia.
- i. Copia simple de la primera página de un estado de cuenta donde aparezca la clabe bancaria a la que se hará el reembolso correspondiente.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor de Fortalecimiento Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la Institución de Microfinanciamiento, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento Institucional de FINAFIM, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la Institución de Microfinanciamiento:

Los recursos motivo del Convenio, se transfieren a la Institución de Microfinanciamiento después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la Cláusula Tercera, inciso d) del Convenio y el punto 11 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Deposito a nombre de: <<señalar datos de la cuenta bancaria>>

Nombre del banco:

Número de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

La Institución de Microfinanciamiento:

<<nombre de la IMF>>

<nombre del representante>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7, NUMERAL 7.2, A, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para Capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento>> o <<destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la Capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento no incorporadas pero que tengan como objetivo incorporarse al FINAFIM>>, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara el FINAFIM que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
 - d) Requiere un apoyo económico del FINAFIM, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.

- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$ <<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar el número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<No. De Convenio>>, celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el FINAFIM), y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>)

1. Datos de la capacitación

1.1. Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>

1.1.1. Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>

1.1.2. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

1.1.3. Objetivo general:

<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>

1.2. Diseño del Programa:

<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.3. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.4. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.5. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)

<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>

2.2. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

El responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, asignado por <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: "Solicitud de apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios para Capacitación".
- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.

- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FINAFIM requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de <<insertar el concepto del reembolso>>

4. Entrega al FINAFIM

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>).
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CARTA SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.
- CARTA RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>. El monto deberá coincidir con los señalados en la Carta solicitud de Recursos.
- INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>>, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- RECIBO DE INSCRIPCION. Original y copia
- CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FINAFIM sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FINAFIM>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<N° de Convenio>>, se transferirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 4 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

N° de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

6. Importe del apoyo a transferir a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en el <<Especificar nombre de la capacitación, sede y fecha>>:

Hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<La Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>

<<NOMBRE DE LA IMF O INTERMEDIARIO>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7, NUMERAL 7.2, B, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso, al otorgamiento de apoyos económicos destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y/o Organizaciones incorporados o no al FINAFIM, para su participación en foros, mesas de trabajo o eventos destinados al sector de las Microfinanzas, organizados por el PRONAFIM, u organizaciones de los sector a nivel nacional o internacional, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara el FINAFIM que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número del notario>> de México, D.F. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:
 - a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>> pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de la Ciudad de <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Que ha solicitado por los medios previstos al FINAFIM un apoyo para participar en <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar en número y letra el importe del apoyo>> en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo total y exclusivamente como complemento, para que su personal asista a <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> de conformidad con el calendario de actividades previsto en el Anexo Apo <<indicar número de apoyo>> que, como ANEXO se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad exclusiva de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dar cumplimiento a todos los requisitos para comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo, y cumplir con la normatividad al respecto de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio y cubrir los conceptos señalados en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todas y cada una de las personas receptoras del presente apoyo asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.
- c) Realizar los documentos y las acciones que estén previstos en el ANEXO y que, a su vez, se hagan los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo.
- d) Entregar al FINAFIM, los informes que se establezcan en el ANEXO, ya sean relativos al ejercicio de los recursos otorgados ó a la participación en el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>. No óbice lo anterior, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM en un plazo de veinte días hábiles después a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado el informe referido en este inciso, junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso ésta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso, es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, durante el tiempo en que tenga lugar el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> objeto de este instrumento, podrán supervisar el desarrollo del mismo, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e), de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, y adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su ANEXO, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo otorgado conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo e incisos de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta Cláusula, "Cetes" significa, la última tasa de rendimiento equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos materia del presente Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior, se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este instrumento según sea el caso concreto.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la que precede, es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus asociados, socios o accionistas, funcionarios y/o empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga lugar el (FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes, deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante legal

ANEXO al convenio FMTE <<Número de convenio a realizar y año>>, celebrado el << Día, mes y año en que se celebra el convenio >>, entre Nacional Financiera, S. N. C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Institución de Microfinanciamiento con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO, U ORGANIZACION)

1. Datos de la participación a Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

1.1. Título:

<<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos >>

2. Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la asistencia al Foros, Mesas de Trabajo y Eventos >>

2.1 Cronograma:

El Foros, Mesas de Trabajo o Eventos se realizará en un total de <<Horas de participación>> los <<Días, mes y año en que se realizará el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos >>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Mesas de trabajo
IV. Materiales
V. Conclusiones

2.1 Contenido temático del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

PROGRAMA

Horas	Tema
	<<Inauguración>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Mesas Redondas>>
RECESO DE CAFÉ	
	>>Entrega de reconocimientos a los participantes>>
	<<Clausura>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DEL FORO, MESA DE TRABAJO O EVENTO, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

- 2.2 Materiales que proporcionan a los participantes al inscribir a el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

<<Carpeta de trabajo >>

<<Folletos, CD>>

<<Reconocimiento de participación>>

- 2.3 Producto(s) final(es):

<<Materiales que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

- 3 Datos del Evento donde se que dará la Conferencia:

3.1 <<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos a que asistirán>>

3.2 Expositor del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos: <<Nombres de los Conferencistas>>

3.3 Actividad preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Conferencia>>

- 4 Sitio de la capacitación:

<< Dirección completa del sitio del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos,(País, Ciudad, Sede) >>

- 5 Materiales que entrega el Participante del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última. que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la participación.
- Fotocopia del Reconocimiento del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.
- Original y Fotocopia de los Boletos de Avión.
- Original y Fotocopia de la Factura de Hospedaje.

- 5.1 Fechas de entrega:

El Participante entregará los materiales solicitados por su participación del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: *será de 10 días hábiles a partir de terminado el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.* <<Día, mes y año, en que el participante entrega los materiales requeridos>>

- 6 Coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

La Institución de Microfinanciamiento designará un enlace con el FINAFIM para la coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos <<Nombre de la persona designada por la microfinanciera, intermediario u organización, para ser el contacto>> con el FINAFIM.

- a) Carta de Confirmación de participación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION en original y copia).
- b) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION en original y copia), acompañada

del o los recibos en original y copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio FMTE-*<<Número del convenio y año>>*-y el presente anexo, será por conducto del *<<Consultor Responsable>>*. del FINAFIM con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7 Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION:

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM en la participación de motivo del presente convenio serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Comunicación y Enlace a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio.

Los recursos motivo del presente Convenio FMTE *<<Número del convenio y año>>*-, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:*<<insertar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>*

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8 Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIO U ORGANIZACION, exclusivamente por la participación al *<< indicar si es Foros, Mesas de Trabajo o Eventos>>*:

HASTA POR \$ *<<Monto en número y letra>>*

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento,

Intermediario u Organización >>

<<Firma y nombre completo del representante>>

Representante Legal

*Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario*

<<Nombre del Secretario Técnico >>

Secretario Técnico del FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7, NUMERAL 7.2, C, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara el FINAFIM que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:
 - a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que esta constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

<<NOMBRE DE LA IMF>>

Apertura de <<indicar el número de sucursales>> sucursal (es) de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<indicar Nombre de la IMF>> por un monto total de hasta \$ <<señalar cantidad en número y letra>> IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).

B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. <<(Agregar cuadro por sucursal)>>

Ubicación de la Sucursal:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
Total										
acred.= Acreditados			prom.= Promedio		indivs.= Individuales		indiv.= Individual			

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra: (<<señalar cantidad>> 00/100 M.N.)	

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
TOTAL: \$ 28,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

Nombre de la sucursal	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Período (xxxx)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra: (00/100 M.N.)				

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$ 24,000.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<señalar Número de meses>> para la sucursal de <<señalar la ubicación de la sucursal>>, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:
	Gastos de Mobiliario y Equipo
	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
	Gastos de operación
	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
	En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM

Nombre de la sucursal	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO :		(00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la sucursal.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 18 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 18 meses adicionales (3 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo	
Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) sucursales lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.	
Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	No. De Cuenta <<indicar datos de la cuenta bancaria de la IMF>> No. De Clabe No. De Sucursal Plaza

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO DE
FINAFIM>>

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>
Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO LA REGLA 7, NUMERAL 7.2, C) DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de extensiones de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara el FINAFIM que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:
- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
 - b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
 - c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
 - e) La Sucursal (nombre) ubicada en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la extensión apoyada.
 - f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de “Cetes” será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

**ANEXO ÚNICO AL CONVENIO EXT.-<<SEÑALAR NÚMERO Y AÑO>>
<<NOMBRE DE LA IMF>>**

I. Título		
Apertura de <<indicar número>> extensión (es) de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<NOMBRE DE LA IMF>> por un monto total de hasta \$ <<indicar cantidad con número y letra>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:		
Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados										
A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).										
B) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)										
Ubicación de la Extensión:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
Total										
acred. = Acreditados prom. = Promedio indivs. = Individuales indiv. = Individual										

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por
	<<indicar monto>>
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una extensión de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
Vehículo (Motocicleta)
TOTAL: \$ 28,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y Equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Período <<indicar periodo>>		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$ 16,000.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<indicar número de meses>> para la extensión de <<indicar ubicación>>, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución. En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:
	Gastos de Mobiliario y Equipo
	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
	Gastos de operación
	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
	En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.

3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM				
Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO :		(00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la extensión. El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes. En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la extensión al menos 18 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la extensión apoyada. A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada extensión por los 18 meses adicionales (3 informes semestrales).

VI. Retiro del apoyo	
Mobiliario y equipo	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) extensiones lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.	
Forma de entrega de los recursos	
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<<No. De Cuenta>> <<No. De Clabe>> <<No. De Sucursa>> <<Plaza>>

EL FINAFIM
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<<NOMBRE DEL REP. DEL FINAFIM>>
Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>
Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7, NUMERAL 7.2, C) DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de agencias de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara el FINAFIM que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION, DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s) que se ubicará en <<indicar localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
- e) La <<indicar si se refiere a Sucursal o Extensión señalando el nombre de la misma>> ubicada en <<indicar localidad, estado-municipio>>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la agencia.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.

- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<domicilio>>

El FINAFIM:

<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día *<<indicar fecha de firma>>*, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO AGE.-<<señalar número y año>>

<<NOMBRE DE LA IMF>>

I. Título

Apertura de <<ubicación de la agencia>> agencia (es) de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<NOMBRE DE LA IMF>> por un monto total de hasta <<señalar cantidad con número y letra>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia

II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) agencia (es).

B) Colocar créditos por agencia con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

Ubicación de la Agencia:		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
19.										
20.										
21.										
22.										
23.										
24.										
Total										
acred.= Acreditados		prom.= Promedio		indivs.= Individuales		indiv.= Individual				

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este contrato y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Mobiliario y equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

3.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido)

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una agencia de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
Vehículo (Motocicleta)
TOTAL: \$ 28,000.00

El reembolso por concepto de Mobiliario y equipo es único y deberá incluirse dentro de los dos primeros meses posteriores al mes que la institución haya comunicado como apertura, de lo contrario podrá quedar cancelado.

3.2 Gastos de operación (IVA incluido).

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Período		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	(00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$ 12,000.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<señalar número de meses>> para la agencia de <<señalar ubicación>>, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM			
Fecha de comprobación	A mes vencido		
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales.		
	En el rubro de transporte, se aceptará un recibo por el monto del gasto, firmado por el representante legal y sello de la institución.		
	En casos en los que sea imposible presentar facturas fiscales para la comprobación de los gastos realizados se deberá comprobar a través de medios fehacientes la adquisición del insumo.		
	La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan:		
	<table> <tr> <td>Gastos de Mobiliario y Equipo</td><td>Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.</td></tr> </table>	Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.
Gastos de Mobiliario y Equipo	Hasta 2 meses contados a partir de la fecha mencionada en el punto 3.2 del presente anexo que es a su vez la fecha de apertura comunicada por la institución.		
	<table> <tr> <td>Gastos de operación</td><td>Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.</td></tr> </table>	Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.		
	En caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.		
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.		

3.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM				
Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por sucursal hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO :		(00/100 M.N.)		
IV. Seguimiento				
La visita formal de seguimiento se realizará por parte de FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior de la agencia. El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes. En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.				
V. Compromiso de temporalidad				
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 24 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la agencia al menos 18 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la agencia apoyada. A fin de poder contar con evidencia de que la agencia apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada agencia por los 18 meses adicionales (3 informes semestrales).				
VI. Retiro del apoyo				
Mobiliario y equipo		Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF.		
Gastos de operación		De lo contrario podrá quedar cancelado.		
		Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los gastos de la IMF.		
		De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.		
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) agencias lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los apoyos podrán ser suspendidos cuando su colocación esté por debajo de un 70 % a lo proyectado originalmente. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.				
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:		<<No. De Cuenta>> <<No. De Clabe>> <<No. De Sucursal>> <<Plaza>>		

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL FINAFIM>>
 Secretaria Técnica del FINAFIM

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
 <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>
 Representante Legal

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7, NUMERAL 7.2, D) DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR EL <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución u Organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA <<señalar si es LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, REPRESENTADA POR EL C. <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento y/o Organizaciones acreditadas e incorporadas respectivamente, para la capacitación a la población objetivo de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

- I. Declara el FINAFIM que:
 - a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
 - b) El C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<número de la notaria>> de México, D. F.
- II. Declara la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> que:
 - a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) El C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de la escritura>>, de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, ante la fe del Notario Público número <<indicar número de la notaria>> de la ciudad <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- d) Que requiere de un apoyo económico para brindar la capacitación a la población objetivo, de conformidad con lo previsto en este instrumento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la cantidad de hasta <<indicar cantidad con número y letra>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> destinará en su totalidad el importe del Apoyo, exclusivamente para que la población objetivo (microempresarios), reciba capacitación en las materias establecidas en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio, en términos de lo señalado en el ANEXO UNICO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio y su ANEXO UNICO, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en el ANEXO UNICO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitandos registrados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.
- c) Realizar los informes, así como las acciones que se deriven de la capacitación recibida. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FINAFIM, un informe en los términos indicados en el ANEXO UNICO relacionados con la conclusión de la capacitación y el ejercicio de los recursos, así como del resultado obtenido de la propia capacitación. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNICO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM hasta los veinte días hábiles después a aquel en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> haya entregado el informe referido en este inciso junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y cláusula cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta subsecuente y/o el ANEXO UNICO, que lleven a cabo la supervisión de los trabajos de capacitación a la población objetivo, poniendo a su disposición los documentos que le sean solicitados, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la cláusula sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<señalar el nombre del responsable de supervisión por parte de FIANFIM>>, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, supervisarán el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO UNICO, obligándose la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, inciso d) y e), de este instrumento, la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos materia del presente Apoyo, LA <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las actuales inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra y de las personas mencionadas.

OCTAVA.

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>> no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>:

<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal el día <<señalar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACION>>

<<Nombre de la institución>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante legal

ANEXO al convenio <<No. De Convenio>> celebrado el <<fecha de celebración del convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el FINAFIM), y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> (en lo sucesivo <<la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>)

1. Objetivo de la capacitación para la población objetivo.

1.1. Objetivo específico <<insertar objetivo específico>>

2. Datos del Consultor / Consultoría que brindará la capacitación.

Nombre o Razón Social <<insertar nombre persona física o moral>>

RFC <<insertar registro>>

Domicilio Fiscal <<domicilio>>

Objeto social <<insertar objeto social previsto en los estatutos, siendo éste el brindar servicios de asesoría>>

3. Alcance

<<Datos generales de la zona geográfica –gerencia, sucursales, agencias- que cubre la capacitación, así como la duración del programa>>

3.1. Zona de operación

<<Detalle, incluyendo nombre y localización de la(s) gerencia(s), sucursales, agencias a atender>>

3.2. Población objetivo a capacitar

3.2.1. Número de Personas a capacitar

<<Detalle de acuerdo a cada una de las gerencias, sucursales y/o agencias que se cubrirá con la capacitación, No. De grupos / individuos a atender>>

3.2.2. Especificaciones

<<Requisitos específicos a cubrir por parte de la población objetivo a ser capacitada –criterios de selección->>

4. Plan de Trabajo

<<Estrategia detallada a llevar a cabo para la implementación de la capacitación de la población objetivo>>

4.1. Contenido del Programa

<<Detalle de los puntos a tratar durante toda la capacitación de la población objetivo –temario o plan de estudios, incluyendo duración de cada una de las etapas->>

4.2. Duración del Programa según temario

4.3. Metodología utilizada

4.4. No. De participantes

<<Por etapa, curso y/o taller>>

4.5. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales a proporcionar>>

4.6. Productos finales

<<Descripción y fechas de entrega de los mismos>>

4.7. Calendarización

<<Calendarización detallada de los eventos que conforman el Programa de Capacitación a la población objetivo, incluyendo el periodo de evaluación del mismo>>

5. Requisitos

5.1. Técnicos <<describir>>

5.2. Materiales <<describir>>

5.3. Humanos <<describir>>

6. Presupuesto de la capacitación a la población objetivo

<<Detallar el presupuesto, para lo cual la IMF u ORGANIZACION deberá presentar el original y una copia simple de la propuesta económica realizada por el Consultor /Consultoría, que brindará la capacitación>>

7. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

El responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es el << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, de <<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION como primer contacto para el desarrollo de la capacitación a la población objetivo o acreditados de la Institución de Microfinanciamiento, es responsable de:

- Cumplimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato COFEMER: "Solicitud de Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, Para Que Sean Destinados Para la Capacitación de la Población Objetivo".
- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FINAFIM requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por el Grupo de Trabajo, por concepto de capacitación a la población objetivo.

8. Entrega al FINAFIM

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

- CARTA MANIFESTACION DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>).
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- CARTAS SOLICITUD DE RECURSOS. En papel membretado, en original y copia, con firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Se entregará una por cada reembolso que el FINAFIM realice. El monto señalado deberá estar dentro del monto límite establecido en el Convenio.
- FOTOCOPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA DEL BANCO AL QUE SE LE VA A EFECTUAR EL REEMBOLSO DE LA ACCION, deberá ser la misma cuenta que escribió en el documento Carta solicitud de recursos. El documento deberá ser claro y legible.

- CARTAS RECIBO DE RECURSOS, impresas en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Se entregará una por cada reembolso que el FINAFIM realice. Para comprobar dicho gasto, <<la IMF u ORGANIZACION>> deberá presentar los recibos o facturas, en original y copia simple, expedidos por el Consultor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Los montos deberán coincidir con los señalados en las respectivas Cartas solicitud de Recursos.
- REPORTES MENSUALES, impresos en papel membretado, en original y copia, con la firma del o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, detallando los avances y que contendrá, además de una valoración de los resultados, y un listado de los resultados obtenidos en cada una de las etapas mencionadas en el Plan de Trabajo.
- REPORTES TRIMESTRALES. Detallando las erogaciones realizadas durante el periodo, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo. Deberá presentarse en original y copia en papel membretado, firmado por el o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>.
- INFORMES DE ACTIVIDADES. Detallando los resultados obtenidos al finalizar cada una de las etapas que conforman el plan de trabajo de la capacitación, firmado en original por el o los representantes legales de <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Original y copia en papel membretado.
- CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS FACILITADORES QUE DARAN LA CAPACITACION.
- FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DE LOS PARTICIPANTES A QUIENES LA CONSULTORIA CONTRATADA IMPARTIRA LA CAPACITACION, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- RECIBO O FACTURA EXPEDIDO POR <<EL CONSULTOR / CONSULTORIA>> QUE BRINDARA LA CAPACITACION. Original y copia. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento.
- CARTAS COMPROBANTE DE APORTACION DE <<INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Detallando el monto de la aportación realizada por <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, firmada por el o los representantes legales de <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>. Original y copia en papel membretado. Entrega trimestral (cuando aplique).
- COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO.
- BASES DE DATOS DE LA POBLACION OBJETIVO QUE RECIBE LA CAPACITACION EN CADA UNA DE LAS ETAPAS.
- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN POR ESCRITO CONJUNTAMENTE.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FINAFIM y <<LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, se hará por conducto del <<Nombre de la persona que designe el FINAFIM>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION.

9. Reembolso de recursos a la Institución de Microfinanciamiento u Organización

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación de la población objetivo serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento Institucional del FINAFIM, a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio <<No. De Convenio>>, se cubrirán a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> después de 10 días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 7 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM con los siguientes datos:

Nombre del banco: <<indicar datos que identifiquen la cuenta bancaria>>

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

10. Importe del apoyo a reembolsar a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación a la población objetivo.

El importe del apoyo a reembolsar a <<la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACION>>, exclusivamente para llevar a cabo la capacitación a la población objetivo es de hasta por la cantidad de <<señalar importe con número y con letra>>, el cual será cubierto mediante <<señalar No. de exhibiciones>> exhibición(es), misma(s) que se realizará(n) de la siguiente manera:

- <<Dependiendo del alcance y caso concreto se definirá la forma en que se entreguen los recursos>>

Firmado en la Ciudad de <<nombre de la ciudad y entidad federativa>>, el <<indicar fecha con día, mes y año>>, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de
Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

<<La Institución de Microfinanciamiento u Organización>>

<<NOMBRE DE LA IMF U ORGANIZACION>>

<<Nombre completo del representante>>

Representante Legal

* LOS MODELOS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS APLICABLES A LOS APOYOS PREVISTOS EN LOS PARAGRAFOS 7.3 Y 14 DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, ESTARAN SUJETOS A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES QUE AL CASO CONCRETO EMITA EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM).

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (**MIPYMES**) y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el 30 de diciembre de 2002;

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las **MIPYMES**;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias el favorecer el aumento de la productividad de las **MIPYMES** e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades, precisando que la atención de las **MIPYMES** debe centrar su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos: El primero incluye a emprendedores, mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el segundo está compuesto por las microempresas tradicionales; el tercer segmento contempla a las pequeñas y medianas empresas; el cuarto incluye al grupo de **MIPYMES** que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio; y el quinto está conformado por aquellas empresas establecidas en el país que, por su posición en el mercado, vertebran las cadenas productivas;

Adicionalmente, establece que se apoyará el desarrollo de proyectos productivos y empresas sociales, que generen empleos y que permitan a los mexicanos tener un ingreso digno y mejores niveles de vida;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las **MIPYMES** que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (**MIPYMES** que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico;

Con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que las **MIPYMES** constituyen el 99% del total de unidades económicas del país, generan más del 50% del PIB y contribuyen con 7 de cada 10 de los empleos formales que se crean en México; por lo que son un elemento fundamental en el desarrollo económico del país, al constituir la columna vertebral de la economía nacional por su alto impacto en la generación de empleos (siete de cada 10 empleos);

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las **MIPYMES**; y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, asigna un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 asignó al Programa Fondo Pyme recursos en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 7000 Aportaciones a Fideicomisos y Mandatos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, y

Que con el objeto de actualizar los conceptos, los montos y porcentajes máximos de apoyo y en general de brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME).

De los objetivos generales y específicos

1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**FONDO PyME**) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

En los proyectos señalados, podrán ser beneficiarias las grandes empresas, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la consecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

2. Son objetivos específicos del FONDO PyME:

- I.** Contribuir a la generación de empleos;
- II.** Contribuir a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas;
- III.** Contribuir a la generación de emprendedores;
- IV.** Fomentar la cultura emprendedora;
- V.** Contribuir a la conservación de empleos formales;

- VI. Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico nacional;
- VII. Apoyar la atracción de inversión para la creación de micro, pequeñas y medianas empresas preferentemente en las regiones de mayor expulsión de mano de obra;
- VIII. Promover el desarrollo económico regional y sectorial;
- IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- X. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XI. Estimular la formación de consultores y capacitadores especialistas en atención a micro, pequeñas y medianas empresas;
- XII. Impulsar la estandarización de calidad de servicios de capacitación y consultoría a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de procesos de certificación;
- XIII. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas;
- XIV. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XV. Fomentar la productividad y competitividad de las **MIPYMES**, mediante el apoyo para la constitución y/o fortalecimiento de parques industriales que les brinden espacios para su desarrollo o consolidación;
- XVI. Promover el desarrollo de sectores y regiones, el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, y la generación de empleos así como el incremento en ventas mediante la promoción de la inversión;
- XVII. Estimular la inversión de recursos financieros para la creación e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XVIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XIX. Fortalecer la presencia de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados;
- XX. Promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- XXI. Fomentar la integración y/o asociación empresarial;
- XXII. Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXIII. Multiplicar y fortalecer los canales y productos financieros dedicados a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXIV. Contribuir al desarrollo de un sistema nacional de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXV. Fortalecer la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero, mediante el impulso a la cultura financiera y el extensionismo;
- XXVI. Procurar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a las coberturas de riesgos cambiarios y de tasas de interés que operan en el mercado de derivados financieros;
- XXVII. Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXVIII. Apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas que promuevan la integración a las cadenas productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXVIII. Impulsar los proyectos productivos en territorio nacional de los familiares, descendientes y ascendientes en territorio nacional de migrantes, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una micro, pequeña o mediana empresa o cuenten con una, preferentemente con la participación de los Gobiernos Estatales y/o municipales y de los propios migrantes;

- XXIX. Estimular la generación de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas para el fortalecimiento del empleo nacional, a través del fomento al desarrollo de nuevas franquicias;
- XXX. Impulsar la creación y fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, acceder a los programas implementados para su desarrollo y/o consolidación en un solo lugar, y
- XXXI. Impulsar las alianzas de las **MIPYMES** tractoras para fortalecer el encadenamiento de su cadena de valor.

DEFINICIONES

3. Para efectos de estas **REGLAS DE OPERACION** se entenderá por:

- I. **APOYOS:** Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a los beneficiarios del **FONDO PyME** en los términos de estas **REGLAS DE OPERACION**;
- II. **BENEFICIARIO:** Los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los Talleres Familiares inscritos en el Registro de los Talleres Familiares de la Secretaría de Economía; excepcionalmente podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de la población objetivo y sean aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**;
- III. **CEDULA DE APOYO:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del **FONDO PyME**;
- IV. **COMPETITIVIDAD:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las **MIPYMES** en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los **APOYOS** del **FONDO PyME** se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- V. **CONSEJO DIRECTIVO:** La instancia normativa y órgano máximo de decisión del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VI. **DELEGACION:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las **ENTIDADES FEDERATIVAS**;
- VII. **EMPRENDEDORES:** Las mujeres y hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;
- VIII. **EMPRESAS GACELAS:** Las pequeñas y medianas empresas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas y generar empleos de alto valor agregado;
- IX. **EMPRESAS TRACTORAS:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado, vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales;
- X. **ENTIDADES FEDERATIVAS:** Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XI. **FONDO PyME:** El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XII. **MIGRANTE:** Mexicano radicado en el extranjero;
- XIII. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la COMPETITIVIDAD de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;

- XIV. MIPYMES SINIESTRADAS:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un desastre natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- XV. ORGANISMO INTERMEDIO:** Las **PERSONAS MORALES** cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del **FONDO PyME**, así como aquellos que reconozca el **CONSEJO DIRECTIVO** al momento de dictaminar los proyectos que se someten a su consideración;
- XVI. PERSONAS MORALES:** Aquéllas constituidas conforme a la legislación mexicana y a las que la ley aplicable les reconozca tal carácter;
- XVII. PROYECTO:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del **FONDO PyME**, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XVIII. PROYECTOS ESTRATEGICOS:** Iniciativas productivas que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquéllas que determine el **CONSEJO DIRECTIVO**;
- XIX. REGLAS DE OPERACION:** El Acuerdo por el que se establecen las **REGLAS DE OPERACION** para el otorgamiento de **APOYOS** del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XX. RENTABILIDAD:** Resultado que obtienen las empresas como consecuencia del apoyo recibido por parte del **FONDO PyME** para mejorar su productividad y competitividad;
- XXI. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXII. SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME:** La página electrónica www.fondopyme.gob.mx a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los **APOYOS** del **FONDO PyME**;
- XXIII. SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE;
- XXIV. SUBCOMITE:** Instancia constituida en cada Estado que evalúa, opina y da seguimiento a los proyectos estatales que cuentan con aportación de recursos de una Entidad Federativa, y
- XXV. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las Direcciones Generales adscritas a la **SPYME**.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS

DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

4. Los **APOYOS** del **FONDO PyME** están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las presentes **REGLAS DE OPERACION** y las demás disposiciones legales aplicables.

Los **APOYOS** provenientes del **FONDO PyME** serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al **ORGANISMO INTERMEDIO** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. Los **APOYOS** del **FONDO PyME** destinados a la ejecución de un proyecto serán complementados, en su caso y conforme a lo dispuesto en el **Anexo C**, con la aportación de los sectores público, social/privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos en el concepto solicitado a través de la **CEDULA DE APOYO**, conforme a las disposiciones contenidas en estas **REGLAS DE OPERACION**.

Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la **SPYME** procurará concertar con los Gobiernos de las **ENTIDADES FEDERATIVAS**, la aportación conjunta de recursos públicos, de acuerdo a las prioridades nacionales.

6. Si el gobierno de una Entidad Federativa no aporta recursos a los proyectos de carácter estatal, el **CONSEJO DIRECTIVO** podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el **FONDO PyME**, asignar recursos federales a la población objetivo, a través de los Organismos Intermedios, para la ejecución de los proyectos estatales.

En su caso, los demás aportantes deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el **Anexo C** de estas **REGLAS DE OPERACION**.

Las Cédulas de Apoyo de proyectos estatales que no contemplen la aportación de recursos del Gobierno de una Entidad Federativa, no serán evaluadas por los **SUBCOMITES** y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo. Por consiguiente, serán atendidas conforme al procedimiento previsto en las reglas 17, 19, 20 y 21, segundo párrafo, de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

7. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el **CONSEJO DIRECTIVO** podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del **FONDO PyME**, asignar recursos federales para la atención de proyectos, en las categorías de apoyo previstas en estas **REGLAS DE OPERACION**, o en las que determine y autorice el **CONSEJO DIRECTIVO**, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate;
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las **MIPYMES**, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto, o
- III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

La asignación de **APOYOS** estará sujeta a la evaluación directa del **SUBCOMITE** y/o de las unidades administrativas competentes de la **SPYME** y, en su caso, a la aprobación que realice el **CONSEJO DIRECTIVO**.

En este supuesto, excepcionalmente el porcentaje máximo de **APOYOS** será el que determine y autorice el **CONSEJO DIRECTIVO**, sin sujetarse a los montos previstos en el **Anexo C** de estas **REGLAS DE OPERACION**. Lo anterior, sin afectar la entrega de los **APOYOS** a los proyectos previamente aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**.

La comprobación de los apoyos que se otorguen al amparo de esta regla se realizará conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VIII y IX de la regla 25 de este ordenamiento.

8. Tratándose de desastres naturales, el **CONSEJO DIRECTIVO** podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del **FONDO PyME**, apoyar a las **MIPYMES SINIESTRADAS** con recursos destinados a:

- I. Capital de trabajo;
- II. La ejecución de proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) a que se refiere el **Anexo B** de estas **REGLAS DE OPERACION**, y
- III. Los conceptos que el **CONSEJO DIRECTIVO** determine que son fundamentales para la reactivación económica de las **MIPYMES SINIESTRADAS**.

Las **MIPYMES SINIESTRADAS** deberán estar identificadas en el Padrón que realizará el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente en coordinación con las Delegaciones, en el cual se incluirá la estimación de daños y el monto requerido para apoyar a las **MIPYMES SINIESTRADAS**.

El Gobierno del Estado deberá solicitar por escrito al **CONSEJO DIRECTIVO** del **FONDO PyME**, el apoyo para las **MIPYMES SINIESTRADAS**, adjuntando a dicho escrito el padrón de las **MIPYMES SINIESTRADAS** y la estimación de daños.

Estos **APOYOS** no requieren de la presentación de una **CEDULA DE APOYO**, no estarán sujetos a los montos máximos previstos en el **Anexo C** de las presentes **REGLAS DE OPERACION** ni a la presentación de los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la regla 25 por tratarse de un caso de excepción y emergencia y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del **FONDO PyME**.

Los **APOYOS** se entregarán al Gobierno del Estado que a su vez los canalizará a las **MIPYMES SINIESTRADAS**, que hayan sido previamente validadas por la **DELEGACION** y entregará a la **SPYME** la documentación que compruebe la recepción y aplicación del apoyo por cada una de las **MIPYMES SINIESTRADAS** identificadas en el Padrón.

La citada documentación deberá ser entregada a la **SPYME** dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del apoyo. En caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado, el Gobierno del Estado deberá informar por escrito los motivos, para ser sometido a la consideración del **CONSEJO DIRECTIVO** que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos al Gobierno del Estado.

9. Se podrán otorgar **APOYOS** en territorio nacional para la ejecución de proyectos de los familiares, descendientes y ascendientes de **MIGRANTES**, siempre y cuando sean emprendedores en proceso de establecer una **MIPYME** o cuenten con una.

Las categorías, subcategorías y conceptos serán los previstos en el **Anexo B** de estas **REGLAS DE OPERACION** y los que determine el **CONSEJO DIRECTIVO**.

Para este tipo de apoyo únicamente podrán fungir como Organismos Intermedios los Ayuntamientos, quienes presentarán una **CEDULA DE APOYO** en los términos de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

En este supuesto, el porcentaje máximo de **APOYOS** será el que determine y autorice el **CONSEJO DIRECTIVO**, sin sujetarse a los montos previstos en el **Anexo C** de estas **REGLAS DE OPERACION**.

Para los **APOYOS** otorgados bajo este supuesto, las aportaciones del o los **MIGRANTES** deberán ser entregadas a los Ayuntamientos para que se canalicen junto con las aportaciones del **FONDO PyME** y, en su caso, del Gobierno Estatal a los familiares de **MIGRANTES**, sus ascendientes y descendientes.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FONDO PYME

10. El presupuesto federal que se asigna al **FONDO PyME** será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 95 por ciento se destinará a los **APOYOS** para la población objetivo, y
- II. Hasta el 5 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión y evaluación del **FONDO PyME** por parte de la **SPYME**.

LINEAMIENTOS

Cobertura y Población Objetivo

11. El **FONDO PyME** tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que pretenda obtener **APOYOS** para la realización de los proyectos en las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el **Anexo B** de estas **REGLAS DE OPERACION** y los que el **CONSEJO DIRECTIVO** determine y autorice:

- a) **EMPRENDEDORES**;
- b) Micro empresas;
- c) Pequeñas y medianas empresas, y
- d) Talleres Familiares inscritos en el Registro de los Talleres Familiares de la SE.

Podrán ser beneficiarios los familiares, descendientes y ascendientes en territorio nacional de **MIGRANTES** que sean emprendedores, cuenten o estén en proceso de establecer una **MIPYME**, para efectos de los **APOYOS** previstos en la regla 9 de este instrumento.

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el **CONSEJO DIRECTIVO** las grandes empresas, podrán ser parte de la población objetivo del **FONDO PyME** siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las **MIPYMES**, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en la **ENTIDAD FEDERATIVA** o región de que se trate.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, desarrollo o consolidación de las **MIPYMES**.

Requisitos para acceder a los APOYOS del FONDO PyME

12. Los **APOYOS** del **FONDO PyME** se otorgan a la población objetivo a través de Organismos Intermedios, que serán los encargados de canalizarle los **APOYOS** a la misma y para acceder a los mismos se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Las **MIPYMES** deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;
- II.** Los Talleres Familiares deberán contar con la constancia de inscripción en el Registro de los Talleres Familiares de la SE (Trámite denominado: Inscripción al Registro de los Talleres Familiares, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios -RFTS- de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria bajo la homoclave SE-18-004);
- III.** La documentación del **ORGANISMO INTERMEDIO** debe ser validada conforme a lo dispuesto en la regla 15 y en el **Anexo D** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**, para que pueda requisitar la **CEDULA DE APOYO** que se encuentra disponible en el Sistema de Transparencia PyME y que se captura en línea. Corresponde al trámite SE-18-001 Solicitud de apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**FONDO PyME**), inscrito en el RFTS;

El contenido de la **CEDULA DE APOYO** corresponde al señalado en el **Anexo A** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**. En el Sistema de Transparencia PyME se encuentra la guía que facilita la formulación de la **CEDULA DE APOYO**;

- IV.** Que se indique y adjunte de forma electrónica en la **CEDULA DE APOYO** la documentación soporte del proyecto. En función del concepto de apoyo del **FONDO PyME** solicitado, se despliega en la **CEDULA DE APOYO** la documentación de soporte del proyecto que debe integrarse y que se prevé en el Anexo A de estas **REGLAS DE OPERACION**;

De no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la **CEDULA DE APOYO**, que la referida documentación será entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la SE y/o los Gobiernos de las **ENTIDADES FEDERATIVAS** o en la Ventanilla **SPYME**, según corresponda.

La ubicación y horarios de atención de las ventanillas de recepción estatales serán dados a conocer en el Sistema de Transparencia PyME a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

La Ventanilla **SPYME** se ubica en Insurgentes Sur No. 1940, PH, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal;

- V.** Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes **REGLAS DE OPERACION**;
- VI.** Los proyectos de carácter estatal, preverán, en su caso, la aportación de recursos de los Gobiernos de las **ENTIDADES FEDERATIVAS**;
- VII.** Los proyectos preverán la aportación de recursos del **ORGANISMO INTERMEDIO**, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;
- VIII.** Si el **ORGANISMO INTERMEDIO**, desea que el **CONSEJO DIRECTIVO**, le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al proyecto, deberá advertirlo en la propia **CEDULA DE APOYO** (en el apartado previsto para tal efecto), siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Si se trata de inversiones que realicen los gobiernos de las **ENTIDADES FEDERATIVAS**, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, éstas deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellos con arreglo a las disposiciones legales aplicables;
- b) Si se trata de inversiones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al proyecto, estas inversiones deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del total del costo del proyecto, o
- c) Si se trata de inversiones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los proyectos, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la **CEDULA DE APOYO** y siempre que se justifique la complementariedad de los **APOYOS**.

Adicionalmente y para efectos de lo antes señalado, el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá integrar a la **CEDULA DE APOYO** de forma electrónica los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la inversión en especie a que se refiere el inciso a) y tratándose del inciso c) la documentación que acredite las inversiones previamente realizadas y de no ser posible su integración de forma electrónica se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la **CEDULA DE APOYO**, que la referida documentación será entregada de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales que al efecto establezca la SE y/o los Gobiernos de las **ENTIDADES FEDERATIVAS** o en la Ventanilla **SPYME**, según corresponda.

Respecto del inciso b) el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá adjuntar la relación del personal vinculado al proyecto desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicitará reconocer, toda vez que para efectos de la comprobación referida en las fracciones VIII y IX de la regla 25 de este instrumento deberán presentarse los recibos de honorarios y/o facturas, o contratos de prestación de servicios relacionados a los proyectos de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta a la **CEDULA DE APOYO**;

- IX. El **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

En el **Anexo D** de las presentes **REGLAS DE OPERACION** se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto y el procedimiento para validar la documentación jurídica del **ORGANISMO INTERMEDIO**;

- X. El **ORGANISMO INTERMEDIO** que hubiere solicitado **APOYOS** del **FONDO PyME** para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado **BENEFICIARIO** de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los **APOYOS** a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto;
- XI. Bajo ningún concepto, podrán ser beneficiarios del **FONDO PyME** los servidores públicos de la **SPYME** o de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las **ENTIDADES FEDERATIVAS**, así como sus cónyuges, parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, salvo que el apoyo se reciba al amparo de la regla 8 del presente ordenamiento y que la MIPYME Siniestrada la integren los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad de los servidores públicos de la **SPYME**, las Delegaciones o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las **ENTIDADES FEDERATIVAS**. Para que pueda ser sujeta de apoyo, una MIPYME Siniestrada integrada por el (la) cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad de

algún servidor público de la **SPYME**, de las Delegaciones o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las **ENTIDADES FEDERATIVAS**, se deberá acreditar fehacientemente que los servidores públicos antes citados no forman parte de la MIPYME Siniestrada, y

- XII. No podrán ser beneficiarios del **FONDO PyME** aquellos que estén recibiendo **APOYOS** de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar **APOYOS**.

Tipos y montos de apoyo del FONDO PyME

13. Se otorgarán **APOYOS** del **FONDO PyME** a través de las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el **Anexo B** de estas **REGLAS DE OPERACION**.

14. Los montos y porcentajes máximos de **APOYOS** a otorgar se describen en el **Anexo C** de las presentes Reglas y estarán en función de cada categoría, subcategoría y concepto indicados en el **Anexo B** de estas **REGLAS DE OPERACION**, con excepción de lo dispuesto en las reglas 7, 8 y 9 de estas **REGLAS DE OPERACION**.

PROCESO

Validación de la documentación del ORGANISMO INTERMEDIO

15. La documentación jurídica del **ORGANISMO INTERMEDIO** debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la **SPYME**.

El procedimiento para validar la documentación se describe en el **Anexo D** de estas Reglas.

Presentación y captura de la CEDULA DE APOYO

16. Para acceder a los **APOYOS** del **FONDO PyME**, el **ORGANISMO INTERMEDIO** cuya documentación fue validada en términos de la regla anterior y del Anexo D de las presentes Reglas, debe requisitar la **CEDULA DE APOYO** que se encuentra disponible en el Sistema de Transparencia PyME y cuyo contenido corresponde al señalado en el Anexo A. El procedimiento para su llenado en línea se describe en el **Anexo E** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

Evaluación de los proyectos presentados

a través de las Cédulas de Apoyo

17. Las Cédulas de Apoyo de proyectos en los que no existan aportaciones del Gobierno Estatal serán evaluadas y opinadas técnicamente por la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo solicitado, misma que debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los Organismos Intermedios.

18. Las Cédulas de Apoyo de proyectos estatales en los que exista aportación del Gobierno de alguna Entidad Federativa serán evaluadas y opinadas técnicamente por el **SUBCOMITE**, el cual debe contar al momento de evaluar los proyectos con la documentación que en su caso haya sido entregada de forma impresa por los Organismos Intermedios.

19. En la evaluación de los proyectos se verificará:

- I. Si se cumplen los requisitos previstos en la regla 12 del presente instrumento;
- II. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos para los cuales se solicitaron los **APOYOS** del **FONDO PyME** en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el **Anexo B** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**, y
- III. Los impactos que conllevará su ejecución en términos de los objetivos específicos del **FONDO PyME**.

Si de la evaluación al proyecto se detecta que no se cumple alguno de los requisitos previstos en la regla 12 de este instrumento, la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo solicitado o el **SUBCOMITE** deberán prevenir por única vez al **ORGANISMO INTERMEDIO**, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado por la unidad administrativa competente de la **SPYME** en función del concepto de apoyo o por el **SUBCOMITE**.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** subsanará las omisiones directamente en el **SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME**, adjuntando de forma electrónica en la **CEDULA DE APOYO** la documentación soporte del proyecto corregida o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones.

Si en el plazo antes citado el **ORGANISMO INTERMEDIO** subsana la omisión, la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo solicitado o el **SUBCOMITE** evaluarán el proyecto conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de esta regla y se emitirá la opinión técnica que corresponda.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción III de esta regla, la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo solicitado y el **SUBCOMITE**, evaluarán los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- I. La generación de empleos;
- II. La conservación de empleo;
- III. La creación de **MIPYMES**;
- IV. El fortalecimiento de **MIPYMES**;
- V. La contribución al desarrollo de una cultura emprendedora;
- VI. La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable;
- VII. El fomento al desarrollo de Sectores Productivos Prioritarios y regionales estratégicos;
- VIII. La generación de **MIPYMES** que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- IX. La promoción a la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- X. La integración de las **MIPYMES** a las cadenas productivas;
- XI. La generación de mejoras en la organización, procesos y productividad de las **MIPYMES** para su fortalecimiento;
- XII. El fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las **MIPYMES**;
- XIII. El apoyo a productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- XIV. La autogestión de las **MIPYMES**, en el mediano plazo ante el sector financiero;
- XV. El garantizar programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las **MIPYMES** en condiciones competitivas;
- XVI. La inserción de las **MIPYMES** al mercado externo;
- XVII. La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de proyectos productivos;
- XVIII. La incidencia en la competitividad de las **MIPYMES**;
- XIX. El fomento a la creación de **MIPYMES** dirigidas por mujeres, indígenas o personas con discapacidad, así como el desarrollo de las existentes;
- XX. La atracción de inversión para la creación de **MIPYMES**;
- XXI. La contribución al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- XXII. La promoción del desarrollo de proveedores;
- XXIII. El desarrollo de nuevas franquicias, y
- XXIV. La participación de las **MIPYMES** en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios.

La opinión técnica que emita la unidad administrativa de la **SPYME** competente en función del concepto de apoyo solicitado o el **SUBCOMITE** deberá estar debidamente fundada y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en las presentes **REGLAS DE OPERACION** que fueron considerados para determinar que el proyecto es susceptible o no de recibir los **APOYOS** del **FONDO PyME**.

Resolución de los proyectos

20. Los proyectos evaluados y opinados técnicamente por los **SUBCOMITES** y las unidades administrativas de la **SPYME** se someterán a la consideración del **CONSEJO DIRECTIVO**, para su dictamen.

Al **CONSEJO DIRECTIVO**, instancia normativa del **FONDO PyME** le corresponde aprobar o rechazar los proyectos, asignar los **APOYOS**, determinar, en su caso, condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo.

Suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los APOYOS del FONDO PyME

21. Para otorgar los **APOYOS** a los Organismos Intermedios para la ejecución de los proyectos de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión.

Para otorgar los **APOYOS** al **ORGANISMO INTERMEDIO** para la ejecución de los proyectos de carácter nacional, regional o estatal (sin aportación de recursos por el Gobierno Estatal) se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la **SPYME**.

Los modelos de los convenios antes referidos se prevén en el **Anexo G** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

El procedimiento para la elaboración, notificación y suscripción de los convenios se detalla en el **Anexo H** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

Otorgamiento de los APOYOS del FONDO PyME

22. Unicamente le serán entregados al **ORGANISMO INTERMEDIO** los **APOYOS** del **FONDO PyME**, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes en términos de la regla 21 y el **Anexo H** de las presentes Reglas; cuente con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado y se haya entregado el recibo por concepto de los recursos aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO** del **FONDO PyME**.

En esta cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del proyecto en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de que el **ORGANISMO INTERMEDIO** reciba en la misma los recursos del **FONDO PyME**.

Los recursos de los demás participantes del proyecto deberán identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

El diagrama de flujo del proceso descrito de las reglas 15 a la 23 se encuentra en el **Anexo I** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

Seguimiento los APOYOS del FONDO PyME

23. Corresponde a las unidades administrativas de la **SPYME** competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el **FONDO PyME** y a los **SUBCOMITES** el seguimiento, análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la **CEDULA DE APOYO** y/o a lo autorizado por el **CONSEJO DIRECTIVO** y al convenio suscrito, así como del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios.

Son facultades y obligaciones en materia de seguimiento de las unidades administrativas de la **SPYME** competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el **FONDO PyME**:

- I. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los Organismos Intermedios para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los **APOYOS** otorgados por el **FONDO PyME**;

- II. Verificar el avance de los proyectos mediante los informes trimestrales capturados por el **ORGANISMO INTERMEDIO** en el Sistema de Transparencia PyME;
- III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto y de las metas e impactos a generar con la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la **CEDULA DE APOYO** y/o autorizado por el **CONSEJO DIRECTIVO** y el convenio suscrito;
- IV. Informar al **CONSEJO DIRECTIVO** del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ORGANISMO INTERMEDIO** para que éste determine las medidas preventivas o correctivas y las sanciones correspondientes en términos de la regla 30 este instrumento, y
- V. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para asegurar el uso, manejo y destino de los recursos del **FONDO PyME** otorgados para la ejecución de un proyecto.

Las facultades en materia de seguimiento del **SUBCOMITE** se encuentran previstas en la regla 30 de este ordenamiento.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

24. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del **FONDO PyME** para ejercerlos de conformidad con las presentes **REGLAS DE OPERACION**, y
- II. Recibir asesoría por parte de la **SPYME**, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

25. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Aplicar estrictamente los **APOYOS** del **FONDO PyME** para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos de apoyo aprobados;
- II. Abstenerse de utilizar el apoyo del **FONDO PyME** para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto en el concepto de apoyo aprobado);
- III. Otorgar a los **BENEFICIARIOS** y/o aplicar en caso de ser **BENEFICIARIO**, según corresponda; en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la **CEDULA DE APOYO** aprobada por el **CONSEJO DIRECTIVO** del **FONDO PyME**, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- IV. En su caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el **FONDO PyME** conforme a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo del proyecto aprobado y entregarlo a la **SPYME** o al **SUBCOMITE**, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de esta regla;
- V. Suscribir, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de que recibe los recursos del **FONDO PyME**, con los beneficiarios del proyecto aprobado los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del proyecto, entregarlo a la **SPYME** o al **SUBCOMITE**, según corresponda e integrarlo en el Sistema de Transparencia PyME en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de su firma;
- VI. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto aprobado por el **CONSEJO DIRECTIVO** del **FONDO PyME**, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al proyecto, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del proyecto, establecidos en la **CEDULA DE APOYO**;
- VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la **SPYME** y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que esas instancias requieran;
- VIII. Rendir informes a la **SPYME** o al **SUBCOMITE** de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el proyecto para el cual se aprobaron **APOYOS** del **FONDO PyME** así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del proyecto previsto en la **CEDULA DE APOYO**, identificando claramente a los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los **APOYOS** recibidos.

Las metas, los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los **APOYOS** recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el Sistema de Transparencia PyME, conforme al formato previsto en el **Anexo J** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa por triplicado en original, debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** en la Ventanilla **SPYME** o en las ventanillas estatales, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en las reglas 22 y 25 fracción I de las presentes Reglas;

- IX.** Rendir el informe final y de conclusión del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de la fecha señalada para su conclusión en la **CEDULA DE APOYO** aprobada por el **CONSEJO DIRECTIVO** o aquella que haya sido determinada por el **CONSEJO DIRECTIVO**. Informe que deberá ser capturado en el Sistema de Transparencia PyME y su contenido corresponde al previsto en el **Anexo K** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**. Adicionalmente el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa por triplicado en original debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** en la Ventanilla **SPYME** o en las ventanillas estatales, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en las reglas 22 y 25 fracción I de este instrumento.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los **APOYOS** en la competitividad de las empresas.

A la fecha de conclusión del proyecto, se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los beneficiarios del proyecto y los impactos en las empresas de los **APOYOS** recibidos comprometidos en la **CEDULA DE APOYO**;

- X.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del proyecto, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al proyecto aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El reintegro deberá ser documentado por el **ORGANISMO INTERMEDIO** a la **SPYME** estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;

- XI.** Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los **APOYOS** otorgados;
- XII.** Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la **SPYME** o al **SUBCOMITE**, según corresponda, la autorización previa del **CONSEJO DIRECTIVO** del **FONDO PyME** para cualquier modificación al proyecto aprobado (Trámite SE-18-002);
- XIII.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **FONDO PyME**, del proyecto indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- XIV.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del proyecto;
- XV.** Cuando sea **BENEFICIARIO**, en términos de las presentes **REGLAS DE OPERACION**, además deberá asumir las obligaciones previstas en la regla 27, y
- XVI.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas **REGLAS DE OPERACION**, las emitidas por el **CONSEJO DIRECTIVO** y las demás aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

26. Los **BENEFICIARIOS** tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los **APOYOS** para la realización de los proyectos aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**;
- II. Recibir asesoría por parte del área competente de la **SPYME**, las Delegaciones, los Gobiernos de las **ENTIDADES FEDERATIVAS** y los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- III. Recibir los **APOYOS** del **FONDO PyME** con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

27. Son obligaciones de los **BENEFICIARIOS**:

- I. Ejecutar, en su caso, el proyecto en los términos aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**;
- II. Suscribir con el **ORGANISMO INTERMEDIO** los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo previsto en la fracción V de la regla 25;
- III. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el **ORGANISMO INTERMEDIO** para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones VIII y IX de la regla 25 de las presentes **REGLAS DE OPERACION**, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los **APOYOS** del **FONDO PyME** en la competitividad de la empresa;
- IV. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo;
- V. Aplicar eficientemente los **APOYOS** otorgados, con estricto apego a los fines autorizados, y

Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la **SPYME**, los **SUBCOMITES** o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los **APOYOS** otorgados.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

28. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los **BENEFICIARIOS** y los Organismos Intermedios; la **SPYME**, el **CONSEJO DIRECTIVO** o el **SUBCOMITE**, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de estas **REGLAS DE OPERACION** y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

29. En caso de incumplimiento, el **CONSEJO DIRECTIVO** determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, la cancelación total o parcial de los **APOYOS** otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los **APOYOS**, cuando los Organismos Intermedios, incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los **APOYOS** que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los **APOYOS** entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la **SPYME**, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, los **SUBCOMITES** o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los **APOYOS** otorgados;

- V. No entreguen a las unidades administrativas de la **SPYME** o al **SUBCOMITE**, los informes trimestrales o final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO**, así como el ingreso de esta información al Sistema de Transparencia del **FONDO PyME**, a que se refieren las fracciones VIII y IX de la regla 25 de este ordenamiento;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos federales, así como de los demás participantes por el **CONSEJO DIRECTIVO** o presenten información falsa sobre la aplicación de los **APOYOS** o del avance en la ejecución del proyecto, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas **REGLAS DE OPERACION**, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los **APOYOS** o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

30. El **CONSEJO DIRECTIVO**, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la regla anterior podrá:

- I. Requerir al **BENEFICIARIO** u **ORGANISMO INTERMEDIO** para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII de la regla 29 de estas **REGLAS DE OPERACION**, y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los **APOYOS**, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI de la regla 29 de este instrumento.

Simultáneamente a la medida de apremio, el **CONSEJO DIRECTIVO** podrá ordenar la suspensión de otros **APOYOS** aprobados al **BENEFICIARIO** o al **ORGANISMO INTERMEDIO**.

31. El **BENEFICIARIO** u **ORGANISMO INTERMEDIO** al que se le haya aplicado alguna de las sanciones establecidas en la fracción II de la regla anterior, quedará obligado a la devolución del monto total de los **APOYOS** que le hayan sido entregados, debiendo el **CONSEJO DIRECTIVO** notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además excluirse de posibles **APOYOS** subsecuentes por parte del **FONDO PyME**. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL FONDO PYME

Coordinación institucional

32. La **SPYME** establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el **FONDO PyME** no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la **SPYME** podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las **ENTIDADES FEDERATIVAS** y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes **REGLAS DE OPERACION** y de la normatividad aplicable.

Instancia ejecutora

33. La operación del **FONDO PyME** estará a cargo de la SE, a través de la **SPYME** y los **SUBCOMITES**, conforme al proceso descrito en las reglas 11 a 14 del presente instrumento.

Instancia normativa

34. La instancia normativa del **FONDO PyME** será el **CONSEJO DIRECTIVO**, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas **REGLAS DE OPERACION**, los proyectos que puedan acceder a los **APOYOS** previstos en el **Anexo C** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

35. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I. El titular de la **SPYME** de la SE, quien lo presidirá, y cuatro funcionarios subordinados a éste, con nivel mínimo de Director General;
- II. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), debidamente acreditados, y
- III. Un representante del Organo Interno de Control en la SE, quien participará sólo con derecho a voz.

Adicionalmente, el **CONSEJO DIRECTIVO** podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El **CONSEJO DIRECTIVO** contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro de éste y tendrá las funciones que se señalan en el **Anexo F** de las presentes **REGLAS DE OPERACION**.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la **SPYME** que el titular de la **SPYME** designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir; en caso de ausencia de los consejeros, fungirá como suplente un Director de Area, adscrito a la Dirección General, designado por cada uno de ellos y aprobado por el propio **CONSEJO DIRECTIVO**.

36. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar el Manual de Procedimientos del **FONDO PyME** o sus modificaciones, el cual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los **APOYOS** del **FONDO PyME** previsto en las presentes **REGLAS DE OPERACION**;
- II. Determinar si la entidad u organismo que presenta las Cédulas de apoyo se puede considerar como **ORGANISMO INTERMEDIO**, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en el Anexo D de las presentes **REGLAS DE OPERACION**;
- III. Aprobar los términos de referencia para la evaluación externa del **FONDO PyME**;
- IV. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera trimestral, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se requiera;
- V. Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los proyectos que determine;
- VI. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el **ORGANISMO INTERMEDIO** en la **CEDULA DE APOYO**, que cumplan con los requisitos previstos en la regla 12 de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Dictaminar los proyectos, conforme a la evaluación y opinión técnica de los **SUBCOMITES** y de las unidades administrativas de la **SPYME**;
- VIII. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los **APOYOS**, en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Consejo;
- IX. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refieren las reglas 7 y 9 del presente instrumento;
- X. Analizar con base en el padrón que realice el Gobierno del Estado y a la estimación de daños, el tipo de **APOYOS** que serán destinados a las **MIPYMES SINIESTRADAS** y determinar tanto el monto del apoyo como a qué unidad administrativa de la **SPYME** corresponderá su seguimiento;
- XI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados y que cuenten con la evaluación técnica de la unidad administrativa competente de la **SPYME** o del **SUBCOMITE**;
- XII. Cancelar los proyectos en caso de que el **ORGANISMO INTERMEDIO** no suscriba el convenio en el término previsto en el **Anexo H** de estas **REGLAS DE OPERACION**;
- XIII. Cancelar los proyectos en caso de que el **ORGANISMO INTERMEDIO** incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes **REGLAS DE OPERACION**;

- XIV. Ordenar las visitas de supervisión e inspección y, en su caso establecer las sanciones que correspondan;
- XV. Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
- XVI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del **FONDO PyME**.

Subcomités

37. El **SUBCOMITE** estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las **ENTIDADES FEDERATIVAS**, quien fungirá como Presidente;
- II. El Delegado de la SE en las **ENTIDADES FEDERATIVAS**, quien fungirá como secretario técnico, y
- III. Un representante del sector privado de la Entidad Federativa, quien fungirá como vocal.

El representante del sector privado a que se refiere esta regla será elegido de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las **ENTIDADES FEDERATIVAS** y el Delegado de la SE en el Estado; en caso contrario, el **CONSEJO DIRECTIVO** determinará lo conducente para el desarrollo del **FONDO PyME**.

38. Son facultades y obligaciones del **SUBCOMITE**:

- I. Evaluar y opinar los proyectos conforme a lo dispuesto en las reglas 18 y 19 de este ordenamiento;
- II. Por cada proyecto evaluado emitir una opinión técnica la cual además de constar en el acta correspondiente, deberá capturarse en el Sistema de Transparencia PyME. No se emitirá opinión técnica de aquellos proyectos estatales en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme a la regla 6 del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento a cada uno de los proyectos estatales aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**;
- IV. Evaluar y emitir opinión sobre las modificaciones que por escrito soliciten los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO** y remitirla a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, para que ésta la someta a la consideración del **CONSEJO** para su aprobación o rechazo;
- V. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los Organismos Intermedios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos estatales aprobados y la correcta aplicación de los **APOYOS** otorgados por el **FONDO PyME**;
- VI. Verificar el avance de los proyectos estatales mediante los informes trimestrales incorporados al Sistema de Transparencia y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** a las unidades administrativas de la **SPYME**, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ORGANISMO INTERMEDIO**, informar a las unidades administrativas de la **SPYME** para que a su vez informen al **CONSEJO DIRECTIVO** y se determinen las medidas preventivas o correctivas y las sanciones correspondientes en términos del regla 30 del presente ordenamiento;
- VIII. Integrar un expediente por cada proyecto estatal opinado técnicamente y aprobado por el **CONSEJO DIRECTIVO**, que contenga la copia de la **CEDULA DE APOYO**, la impresión de la opinión técnica emitida, el Acta de **SUBCOMITE**, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los Organismos Intermedios en términos de las fracciones VIII y IX de la regla 25 del presente instrumento, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;

- IX.** Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO** a las unidades administrativas de la **SPYME** de la conclusión de los proyectos, y
- X.** Las demás que determine el **CONSEJO DIRECTIVO**.

Instancia de control y vigilancia

39. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del **FONDO PyME** para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la **SPYME** y los **SUBCOMITES**.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

40. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (Organismos Intermedios) que participan en la distribución de los **APOYOS** gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de esta regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las **REGLAS DE OPERACION** por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la SE deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (Organismos Intermedios) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

41. Los recursos que la Federación otorga para el **FONDO PyME**, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION

Evaluación interna

42. Los Organismos Intermedios deberán entregar a la **SPYME** o al **SUBCOMITE**, los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la regla 25 del presente ordenamiento.

Con base en dichos informes, la **SPYME**, a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, dará seguimiento a los proyectos apoyados por el **FONDO PyME**, con el fin de verificar la correcta ejecución de los proyectos, la aplicación de los **APOYOS** para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

Evaluación Externa

43. La **SPYME**, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del **FONDO PyME**, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas **REGLAS DE OPERACION**, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los **BENEFICIARIOS** del **FONDO PyME**, así como su costo y efectividad.

Indicadores

44. El **FONDO PyME** contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el **Anexo L**.

Adicionalmente, en el **Anexo M** se incluye la Matriz de Marco Lógico para el **FONDO PyME**, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TRANSPARENCIA

Difusión y promoción

45. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

Difundir el **FONDO PyME**, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del **FONDO PyME**, la **SPYME** asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";*

La información del **FONDO PyME** se dará a conocer en el Sistema de Transparencia PyME, y

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

46. Los **BENEFICIARIOS**, Organismos Intermedios y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del **FONDO PyME** y la aplicación de estas **REGLAS DE OPERACION**, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, o
- II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

INTERPRETACION

47. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes **REGLAS DE OPERACION** estará a cargo de la **SPYME**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I de la regla 36 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) deberá aprobarse en un término máximo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- Hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo, sus disposiciones serán aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A: FORMATO DE CEDULA DE APOYO

**SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

SE-18-001 SOLICITUD DE APOYO FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PyME)

USO EXCLUSIVO DE SE	
Entidad Federativa: (u organismo)	
Fecha de recepción:	
Folio	

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La presente solicitud será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo a proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO PyME.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD, NO SERA NECESARIO LLENAR LOS CAMPOS MARCADOS CON UN ASTERISCO (*)

1) Registro Federal de Contribuyentes

I		DATOS DE LA INSTITUCION QUE FIRMA EL PROYECTO – ORGANISMO INTERMEDIO	
2) Denominación o razón social*			
3) En caso de estar inscrito en el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), señale el número			
4) Dirección: Calle y número*			
Colonia*		Municipio o Delegación*	
Estado*		Código postal*	
II		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
5) Nombre		6) Cargo	
7) Teléfono		8) Fax	
9) Correo electrónico			
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizó la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FONDO PyME al correo electrónico antes citado.			
III		DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
10) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			

11) Ubicación del proyecto (información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto)		
Estado(s)		
Municipio(s)		
Dirección del proyecto:		

Información adicional sobre la ubicación, especificando si se ubica en un pueblo o comunidad indígena:	

12) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)	

IV	IMPACTO DEL PROYECTO

Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

13) Empresas atendidas		14) Empleo					
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Personas con discapacidad	Indígenas	Total
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							

15) a) Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):		15) b) Creación de emprendedores (Indique el número estimado):

Se apoyará la creación de empresas con propietarias mujeres o dirigidas por ellas: Sí () No ()

Se apoyará la creación de empresas dirigidas por personas con capacidades diferentes: Sí () No ()

Se apoyará la creación de empresas en algún pueblo o comunidad indígena Sí () No ()

16) Evaluación del impacto	
El proyecto generará empleos en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto pretende facilitar el acceso al financiamiento:	Sí () No ()
El proyecto incrementará las ventas en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto incrementará la rentabilidad (margen de ganancias neto) en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto incrementará las exportaciones en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto generará un producto y/o proceso innovativo en las empresas que se pretende atender:	Sí () No ()
El proyecto pretende integrar MIPYMES a cadenas productivas:	Sí () Cuál: _____ No ()
El proyecto pretende incorporar MIPYMES a esquemas de desarrollo de proveedores:	Sí () No ()
Qué tipo de impacto pretende generar el proyecto, especificar:	

17) Si el proyecto va a ser operado por una empresa grande o durante la ejecución del proyecto van a participar empresas grandes, indique cuáles:

a)	

b)										
c)										
18) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará										
#		Sectores		#		Sectores		#		Sectores
1		Aeronáutica		2		Construcción		3		Químico
4		Agricultura		5		Comercio		6		Software
7		Automotriz		8		Electrónica		9		Textil-confección
10		Cuero-calzado		11		Maquiladoras		12		Turismo
13		Otro (especifique)								

V	CONCEPTOS DE APOYO
19) Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos VI, VII y VIII de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto.	
1	
2	
3	
4	
5	

VI	IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
20) Participantes	21) Nombre
22) Gobierno Estatal	
23) Gobierno Municipal	
24) Sector académico	
25) Sector privado	
26) Otros	

VII	FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACION DE RECURSOS						
27) Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							

28) Otras aportaciones: Indique si desea que le sean reconocidas aportaciones en especie.	
Aportaciones en especie (bienes muebles, bienes inmuebles)	
Monto	
Participante	
Descripción	
Aportaciones en especie (honorarios)	
Monto	
Participante	
Descripción	

Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)	
Monto	
Participante	
Descripción	
Fecha	
VIII	CALENDARIO DE ACTIVIDADES
MES/año	Actividad

IX	APOYOS DE OTROS FONDOS O PROGRAMAS EN OTROS AÑOS		
29) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo a las MIPYMES a cargo de la Secretaría de Economía , por favor indique lo siguiente:			
Número de folio	Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado

30) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo de otras dependencias , por favor indique lo siguiente			
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado	Dependencia

IX	DOCUMENTACION SOPORTE QUE ANEXA A ESTA SOLICITUD							
31) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.								
1		Estudio de factibilidad	2		Estudio de mercado	3		Estudio financiero
4		Plan de negocios	5		Programa de trabajo	6		Plan de exportación
7		Estudio técnico	8		Cotizaciones	9		Programa de garantías
10		Programa sectorial	11		Modelo de transferencia	12		Proyecto en extenso
13		Estudio de organización	14		Currículo del proveedor	15		Metodología de capacitación
16		Planos	17		Gestión tecnológica	18		Metodología de consultoría
19		Empresas beneficiadas	20		Plan del evento	21		Otros

32 Especifique la documentación soporte que será entregada en medio impreso:

Como representante del organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME); en consecuencia, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Cédula de Apoyo" o en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.contactopyme.gob.mx en ambas páginas en apartado denominado "FONDO PyME" o en la dirección: <http://www.fondopyme.gob.mx/fondopyme/default2.asp>
- Este formato debe capturarse directamente en línea.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 17/12/2009

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 18/12/2009

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos:

Los señalados en el apartado IX. **Documentación soporte que se anexa a esta solicitud** de este formato en formato electrónico o impreso según se especifique.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax: 52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO B

CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y CONCEPTOS DEL FONDO PYME

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de Emprendedores, mediante la adopción y/o transferencia de metodologías de Emprendedores a través de Organismos Intermedios; así como para la entrega, producción y reproducción de materiales para éstos.

- a) Formación de Emprendedores:
 - i) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores;
 - ii) Promoción, difusión, diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores;
- b) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE;
- c) Realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE;
- d) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores;
- e) Entrega, producción y reproducción de materiales para modelos o metodologías de emprendedores, y
- f) Realización de reconocimientos al talento de los empresarios mexicanos.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de Incubadoras de empresas, en los conceptos siguientes:

- a) Transferencia del Modelo: Para adoptar modelos exitosos de incubación de empresas;
- b) Equipamiento: Para equipo informático, telecomunicaciones, laboratorio de proceso, entre otros;
- c) Infraestructura: Para la construcción, adaptación y/o remodelación de instalaciones;
- d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora;
- e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados:
 - i) Para incubadora, y
 - ii) Para seguimiento de empresas creadas.
- f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras.

II. Categoría: MICROEMPRESAS.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la implementación de programas estratégicos de alcance nacional, regional o local a través de la recepción de servicios de capacitación o consultoría profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de las MIPYMES, al desarrollo sectorial y regional a través de los conceptos siguientes:

- a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local;
 - b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de alcance nacional, regional o local, y
 - c) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance nacional.
- 2. Subcategoría:** Apoyos destinados al desarrollo de nuevas franquicias, para transferencia de modelos exitosos, así como para el fortalecimiento de las ya existentes, en los conceptos siguientes:

- a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas;
- b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (canon de franquicia);
- c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado;
- d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias;
- e) Realización de encuentros empresariales, de negocios, giras y misiones, renta de espacios y de promoción de franquicias;
- f) Consultoría para la adquisición de modelo de nuevas franquicias, y
- g) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante.

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución y/o fortalecimiento de Centros México Emprende, que ofrecen asesoría integral a las MIPYMES en programas del gobierno federal, en los conceptos siguientes:

- a) Infraestructura y/o equipamiento;
- b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende;
- c) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende;
- d) Formación de consultores;
- e) Formación de instructores;
- f) Elaboración de metodologías;
- g) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios y programas de seguimiento para MIPYMES y emprendedores;
- h) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación;
- i) Capacitación dirigida a emprendedores y MIPYMES, y
- j) Consultoría para el posicionamiento de los Centros.

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la consultoría y capacitación de procesos que fomenten la innovación o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado:

- a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado;
- b) Consultoría y asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector, y
- c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales o regionales de competitividad.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores:

- a) Formación de consultores especialistas en Pymes, vinculados a programas estratégicos reconocidos por la SE, y
- b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada, que fortalezcan las estrategias de programas nacionales de alto impacto.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación de una red nacional de asesores financieros encargados de brindar acompañamiento a los emprendedores y a las MIPYMES a través de una gama diversificada de servicios, que permita incrementar la cultura empresarial y financiera, así como crear y fortalecer la planta productiva del país, logrando la generación de empleos y una mayor competitividad de las MIPYMES, a través de los siguientes conceptos:

- a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito;
- b) Asesoría para facilitar el acceso a esquemas de capital;
- c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito;
- d) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital, y
- e) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros.

5. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a promover la constitución, fortalecimiento y capacitación de Intermediarios Financieros No Bancarios.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios y a proyectos productivos de MIPYMES, a través de fondos de financiamiento.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia de modelos de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

9. Subcategoría: Apoyos destinados a la creación y fortalecimiento de fondos de capital a través de clubes de inversionistas y/o emprendedores.

10. Subcategoría: Apoyos destinados a facilitar el acceso de las MIPYMES al mercado de valores.

11. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de capacitación en esquemas de capital de riesgo.

Los apoyos previstos en esta subcategoría sólo podrán ser otorgados cuando exista una relación directa y vinculada a proyectos específicos en los sectores productivos y prioritarios definidos por la SPYME.

12. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de financiamiento.

13. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores en financiamiento.

14. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos orientados a detonar la inversión pública y/o privada, para la creación y/o desarrollo de las MIPYMES.

15. Subcategoría: Apoyos destinados para la instrumentación de esquemas de reducción de costos de financiamiento.

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA.

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la innovación y desarrollo tecnológico, en los conceptos siguientes:

a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:

i) Para una empresa en lo individual, y

ii) Para un grupo de empresas.

b) Adquisición y transferencia de tecnología, mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES;

i) Para una empresa en lo individual, y

ii) Para un grupo de empresas.

c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos;

d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES;

e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y/o servicios;

f) Apoyos para la constitución y/o fortalecimiento de parques tecnológicos, y

g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.

2. Subcategoría: Apoyos destinados al fortalecimiento y aceleración del credimiento de empresas en los conceptos siguientes:

a) Adopción y/o transferencia de modelo;

b) Equipamiento;

c) Infraestructura;

d) Consultoría para empresas en aceleración;

e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing;

f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas;

g) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos para empresas aceleradas incluyendo convocatorias;

h) Apoyos destinados a la documentación y difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios;

i) Apoyos destinados al fortalecimiento de la red de aceleradoras de negocios, mecanismos y centros de atención;

j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral;

k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención, y

l) Apoyos destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS.

1. Subcategoría: Apoyos destinados al fortalecimiento y desarrollo de:

a) Organismos Intermedios y gobiernos locales, a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría;

b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y Sectores Productivos Prioritarios;

c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES y los resultados e impacto generado, y

d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

2. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas, o la recepción de servicios profesionales o técnicos que contribuyan en forma efectiva al incremento de la competitividad de la población objetivo, a través de los conceptos siguientes:

a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial;

- c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales, bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor, y
- d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.

3. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, a través de los conceptos siguientes:

- a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas, y
- b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación de instructores y consultores especialistas en gestión empresarial.

5. Subcategoría: Apoyos a MIPYMES destinados a la elaboración de planes y proyectos estratégicos:

a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.

6. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, en los conceptos siguientes:

- a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES;
- b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores;
- c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores, y
- d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las MIPYMES.

7. Subcategoría: Apoyos destinados a la infraestructura productiva, a través de los conceptos siguientes:

- a) Parques industriales para MIPYMES.

8. Subcategoría: Apoyos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos que contribuyan a detonar el desarrollo sectorial o regional de las distintas cadenas productivas y regiones o localidades del país.

9. Subcategoría: Apoyos destinados a la instalación o fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES, promovidos y operados por Organismos Intermedios que garanticen su operación al menos durante dos años y que realizan actividades orientadas al desarrollo y consolidación del acceso a mercados, a través de la prestación de servicios para el desarrollo y mejora de productos, procesos productivos, administrativos, logísticos, de promoción, mercadeo, venta, distribución, comercialización y establecimiento de contacto de negocios, entre otras y en los conceptos siguientes:

- a) Acondicionamiento: Realización de trabajos de rehabilitación de la estructura de un espacio físico, y
- b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.

10. Subcategoría: Adquisición de licencias para el uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos y/o servicios, elaborados por organismos especializados para fortalecer el acceso de las MIPYMES al mercado internacional, así como para la adquisición de portales de negocios internacionales.

11. Subcategoría: Apoyos destinados a la comercialización y distribución de productos elaborados por MIPYMES, en los conceptos siguientes:

- a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras por parte de los Organismos Intermedios, para que las MIPYMES mexicanas cuenten con canales de distribución que les permita acceder a los mercados, y

- b) Envío y manejo de productos y muestras de MIPYMES mexicanas para la promoción y comercialización de sus productos en los mercados a través de los puntos de venta o comercializadoras.

12. Subcategoría: Apoyos destinados a la contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.

13. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación y acreditamiento de grupos de consultores especialistas en acceso a mercados que otorguen atención a las MIPYMES.

14. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES.

15. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de eventos para el acceso a mercados y en los conceptos siguientes:

- a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales que faciliten el acceso a mercados;
- b) Realización de encuentros de negocios, siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas;
- c) Elaboración de material de promoción que facilite el acceso a mercados de los productos y servicios de las MIPYMES mexicanas;
- d) Realización de campañas promocionales de productos y/o servicios en el extranjero enfocados al consumidor final, y
- e) Adecuación de productos para su comercialización en el extranjero.

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

1. Subcategoría: Apoyos destinados a las actividades de promoción y realización de Eventos PYME, así como otras actividades que impulsen el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES en los conceptos siguientes:

- a) Realización de eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas;
- b) Realización de las Semanas Regionales PYME;
- c) Realización de Foros PYME;
- d) Difusión por parte de los Organismos Intermedios de casos de éxito, derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PYME;
- e) Posicionamiento de marcas de productos y/o servicios de MIPYMES, tanto individuales, como colectivas;
- f) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del Fondo PYME;
- g) Promoción y difusión de Centros México Emprende;
- h) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas;
- i) Renta de espacios, diseño, construcción y montaje de módulos de exhibición en ferias y exposiciones comerciales nacionales;
- j) Participación en conferencias, seminarios, talleres y paneles en eventos de formación empresarial;
- k) Servicios integrales para diseño, montaje, desmontaje y atención de puntos de promoción de los apoyos que otorga el Fondo PyME a emprendedores y empresarios durante ferias, exposiciones y eventos de formación empresarial, y
- l) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores.

ANEXO C**MONTOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PyME****I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES**

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Formación de Emprendedores	a) Formación de Emprendedores:			
	i) Apoyos para la realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores, y	\$500,000	90%	Por sede
	ii) Apoyos para la promoción, difusión, diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000		
	b) Consultoría para la adopción del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
	c) Apoyo para la realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$20,000	70%	Por taller
	d) Apoyo para la adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada
	e) Apoyo para la entrega, producción y reproducción de materiales para modelos o metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal
	f) Apoyo para la realización de reconocimientos al talento de los empresarios mexicanos.	\$3,000,000	80%	Por única vez y por ejercicio fiscal
2. Creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas	Incubadoras Tradicionales			
	a) Transferencia del Modelo.	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Equipamiento.	\$300,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	c) Infraestructura.	\$200,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora.	\$20,000	70%	Por empresa
	e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados.			
	i) Para incubadora	\$15,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
	ii) Para seguimiento de empresas creadas	\$15,000		Por empresa y por única vez

	f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas	\$150,000	80%	Por incubadora y por única vez
	Incubadoras de Tecnología Intermedia			
	a) Transferencia del Modelo	\$250,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Equipamiento	\$1,500,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	c) Infraestructura	\$700,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$30,000	70%	Por empresa
	e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados			
	i) Para incubadora	\$15,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
	ii) Para seguimiento de empresas creadas	\$20,000		Por empresa y por única vez
	f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas	\$150,000	80%	Por incubadora y por única vez
	Incubadoras de Alta Tecnología			
	a) Transferencia del Modelo	\$1,000,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	b) Equipamiento	\$5,000,000	60%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	c) Infraestructura	\$3,000,000	35%	Por ejercicio fiscal y por incubadora
	d) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora	\$50,000	70%	Por empresa
	e) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas y/o proyectos incubados			
	i) Para incubadora	\$15,000	90%	Por incubadora, por ejercicio fiscal
	ii) Para seguimiento de empresas creadas	\$15,000		Por empresa y por única vez
	f) Consultoría para el fortalecimiento, consolidación y certificación de las incubadoras de empresas	\$150,000	80%	Por incubadora y por única vez
3. Promoción	a) Apoyos destinados a la promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras.	\$200,000	50%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Modernización administrativa y comercial	a) Capacitación en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de carácter nacional, regional o local	\$7,000	80%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas estratégicos de alcance nacional, regional o local	\$30,000	90%	Por empresa y ejercicio fiscal
	c) Desarrollo de Nuevos Modelos para modernización administrativa y comercial, que incluye transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos, entre otros, de alcance nacional.	\$450,000	90%	Por sector de Microempresa
2. Desarrollo de nuevas franquicias	a) Desarrollo de nuevas franquicias de empresas exitosas	\$250,000	50%	Por única vez y por empresa beneficiada
	b) Transferencia de modelos exitosos de franquicias (Canón de franquicia)	\$350,000	70%	Por establecimiento constituido
		\$500,000	50%	Para franquicias turísticas. Por establecimiento constituido
	c) Equipamiento e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$600,000	50%	Por única vez, y por empresa beneficiada
	d) Consultoría para la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa franquiciante
	e) Promoción			
	i) Apoyos para la realización de encuentros empresariales y promoción de franquicias mexicanas y de encuentros de negocios para promover el desarrollo de las mismas	\$1,000,000	50%	Por evento nacional
	ii) Apoyos para la organización de actividades relacionadas con giras y misiones de empresas franquiciantes, que faciliten el acceso a nuevos mercados o para renta de espacios para la promoción de franquicias mexicanas	\$50,000	50%	Por evento, y hasta un máximo de 3 por empresa por ejercicio fiscal
	iii) Apoyos para la realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados de empresas franquiciantes mexicanas	\$100,000	50%	Por empresa, hasta un máximo de \$1,500,000 por evento internacional
	f) Consultoría para adquisición de modelo de nuevas franquicias	\$30,000	50%	Por establecimiento constituido, hasta un máximo de 3 establecimientos por franquiciante.
	g) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante.	\$250,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Centros México Emprende	a) Infraestructura y/o equipamiento	\$10,000,000	100%	
	b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende	\$10,000,000	100%	Por etapa
	c) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende	\$20,000	80%	Por persona y por ejercicio fiscal
	d) Formación de consultores	\$20,000	85%	Por persona y por ejercicio fiscal
	e) Formación de instructores	\$20,000	85%	Por persona y por ejercicio fiscal
	f) Elaboración de metodologías	\$500,000	90%	Por metodología
	g) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios y programas de seguimiento para MIPYMES y emprendedores	\$18,000	85%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	h) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación.	\$10,000,000	100%	Por concepto y por etapa
	i) Capacitación dirigida a emprendedores y MIPYMES	\$20,000	85%	Por emprendedor o MIPYME por programa de estudio.
	j) Consultoría para el posicionamiento de los Centros	\$1,000,000	100%	Por centro y por única vez
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Consultoría y asistencia técnica especializada para la implementación de procesos innovadores con metodologías probadas que proporcionen valor agregado al sector.	\$250,000	60%	Por empresa y ejercicio fiscal
	c) Consultoría en capacidades administrativas, comerciales y productivas vinculadas a programas sectoriales o regionales de competitividad.	\$40,000	60%	Por empresa y ejercicio fiscal
3. Formación de instructores y consultores	a) Formación de consultores especialistas en Pymes, vinculados a programas estratégicos reconocidos por la SE.	\$15,000	50%	Por participante y ejercicio fiscal
	b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada, que fortalezcan las estrategias de programas nacionales de alto impacto.	\$150,000	50%	Por participante y ejercicio fiscal

4. Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES y emprendedores al financiamiento.	a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito	\$25,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Asesoría para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.	\$25,000	70%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	d) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$75,000	50%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	e) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros.	\$15,000	100%	Por asesor
5. Fondos de Garantía	-		100%	
6. Intermediarios financieros no bancarios	a) Constitución y Fortalecimiento de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
7. Fondos de financiamiento	a) Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios	-	100%	
	b) Apoyos destinados a proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.			
8. Clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
9. Fondos de Capital		-	50%	
10. Mercado de valores.	a) Capacitación y/o consultoría especializada para que las MIPYMES reúnan los requisitos corporativos, legales, financieros y fiscales necesarios para su acceso al mercado de valores.	\$150,000	50%	Por ejercicio fiscal y por MIPYME
	b) Apoyos destinados para financiar parcialmente los costos en que incurren las empresas gacela para obtener recursos del mercado de valores	\$1,000,000	50%	Por ejercicio fiscal y por MIPYME
11. Capacitación en capital de riesgo		\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
12. Metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	50%	Por proyecto
13. Formación de instructores y consultores en financiamiento	-	\$20,000	50%	Por ejercicio fiscal y consultor o instructor
14. Elaboración de estudios y proyectos	-	\$500,000	50%	Por proyecto
15. Esquemas de reducción de costos de financiamiento	-	\$50,000	100%	Por empresa

IV. Categoría: EMPRESAS GACELA

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes:			
	i) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por proyecto y ejercicio fiscal, y para grupos de tres empresas como mínimo
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	i) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.	\$1,750,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Apoyos para constitución y/o fortalecimiento de parque tecnológicos	\$15,000,000	30%	Por fase
	g) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a operaciones de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

2. Fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas.	a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$1,200,000	40%	Por única vez
	c) Infraestructura	\$1,000,000	30%	Por sede y por única vez
	d) Consultoría para empresas en aceleración			
	i) En aceleradoras en el extranjero	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	ii) En aceleradoras en territorio nacional	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.	\$800,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.	\$500,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal
	h) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.	\$500,000	70%	Por aceleradora
	j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.	\$40,000	70%	Por empresa, por ejercicio fiscal.
	k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención.	\$500,000	80%	Por aceleradora o centro y ejercicio fiscal
	l) Apoyos destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Fortalecimiento institucional de Organismos intermedios	a) Organismos Intermedios y Gobiernos Locales a través de sistemas de gestión de proyectos, capacitación y consultoría.	\$200,000	50%	Por Organismo Intermedio y por ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de sistemas de información para la planeación y consulta de cadenas productivas y sectores productivos prioritarios.	\$250,000		
	c) Diseño y documentación de programas y estrategias de fomento a las MIPYMES, y los resultados e impacto generado.	\$100,000		
	d) Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.	\$350,000		
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$100,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.
5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.

6. Promoción	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$10,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase \$1,000,000.00 de pesos
	c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$20,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	d) Difusión de programas y proyectos relacionados con el fomento de la competitividad de las PYMES.	\$4,000,000	100%	Por evento
7. Infraestructura productiva	a) Parques industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase
8. Proyectos estratégicos		-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal
9. Instalación y fortalecimiento de los centros de atención a las MIPYMES que fomenten la competitividad de la Oferta Exportable	a) Acondicionamiento del espacio físico para la instalación de Centros de Atención	\$1,000,000	50%	Por única ocasión para el inicio de actividades y por Centro de Atención, incluyendo los que se hayan apoyado anteriormente.
	b) Equipamiento: Adquisición de mobiliario y equipo.	\$500,000		
10. Bancos de información	a) Adquisición de licencias para el uso y aprovechamiento de bancos de información en materia de comercio exterior que registren la oferta y demanda de productos y/o servicios, elaborados por organismos especializados para fortalecer el acceso de las MIPYMES al mercado internacional.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por Organismo Intermedio
	b) Apoyos para la adquisición de portales de negocios internacionales.	\$100,000	50%	Por única ocasión y por Organismo Intermedio

11. Comercialización y distribución de productos	a) Instalación y equipamiento de puntos de venta y comercializadoras	\$200,000	50%	Por única ocasión para el inicio de actividades del Centro de Atención, incluyendo a los que se ha apoyado anteriormente, siempre que la aportación de la SE no rebase \$2'000,000
	b) Envío y manejo de productos y muestras para los puntos de venta o comercializadoras para la promoción y comercialización final de productos en los mercados	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
12. Desarrollo integral para facilitar el acceso a mercados internacionales	a) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.	\$70,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
13. Formación de consultores	a) Formación de consultores especializados en comercio exterior.	~~40,000~~ \$20,000	50%	Por ejercicio fiscal y por consultor apoyado
14. Elaboración de estudios	Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior:			
	a) Estudios de Mercado	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal, por empresa, y por material a elaborar, excepto guías empresariales, que será por proyecto.
	b) Planes de negocio.	\$50,000	50%	
	c) Guías empresariales	\$100,000	50%	
15. Promoción	a) Organización de actividades relacionadas con giras y misiones empresariales, que faciliten el acceso a mercados.	\$100,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	b) Realización de encuentros de negocios siempre y cuando sean para facilitar el acceso a mercados de las MIPYMES mexicanas.	\$500,000	50%	Por ejercicio fiscal y por evento
	c) Elaboración de:			
	i) material de promoción.	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	d) Realización de campañas promocionales de productos y/o servicios en el extranjero enfocados al consumidor final	\$50,000	50%	Por ejercicio fiscal y campaña publicitaria.
	e) Apoyos destinados a la adecuación de productos para su comercialización en el extranjero.	\$100,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Promoción	a) Realización de Eventos para fomentar la creación y desarrollo de MIPYMES competitivas	\$12,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Realización de las Semanas Regionales PyME	\$2,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Realización de los Foros PyME	\$1,000,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	d) Difusión por parte de los Organismos Intermedios, de casos de éxito derivados de la aplicación de los recursos del FONDO PyME.	\$1,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	e) Posicionamiento de marcas de productos y/o servicios de MIPYMES tanto individuales como colectivas.	\$250,000	70%	Por marca individual o marca colectiva, por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo PYME no rebase los \$5,000,000
	f) Campañas de promoción y difusión para informar y orientar a los segmentos empresariales beneficiarios del Fondo PYME	\$2,500,000	80%	Por campaña de promoción por segmento empresarial y por ejercicio fiscal
	g) Promoción y difusión de Centros México Emprende	\$1,000,000	100%	Por centro y por ejercicio fiscal
	h) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
	i) Renta de espacios, diseño, construcción y montaje de módulos de exhibición en ferias y exposiciones comerciales nacionales.	\$30,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa siempre y cuando la aportación del Fondo PYME no rebase los \$1,500,000
	j) Participación en conferencias, seminarios, talleres y paneles en eventos de formación empresarial.	\$10,000	50%	Por ejercicio fiscal y por empresa siempre y cuando la aportación del Fondo PYME no rebase los \$1,500,000
	k) Servicios integrales para diseño, montaje, desmontaje y atención de puntos de promoción de los apoyos que otorga el Fondo PyME a emprendedores y empresarios, durante ferias, exposiciones y eventos de formación empresarial.	\$150,000	80%	Por evento y por ejercicio fiscal
	l) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO D**VALIDACION DE LA DOCUMENTACION DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

- Para requisitar la Cédula de Apoyo, la documentación del **ORGANISMO INTERMEDIO** debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los **ORGANISMOS INTERMEDIOS** deben ingresar al Sistema de Transparencia PyME, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.
- Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del **ORGANISMO INTERMEDIO** del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del **ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios**, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El **ORGANISMO INTERMEDIO** que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

- **La documentación que deben presentar los Organismos Intermedios para su validación, es la siguiente:**

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público o Corredor Público en la que conste el **poder para Actos de Administración** del representante o apoderado legal del **ORGANISMO INTERMEDIO**, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la **que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;**

- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para **actos de administración** del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;
- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b) Copia de Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
 - b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;
 - c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios;
 - d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
 - e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
 - f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el **ORGANISMO INTERMEDIO** obtiene un comprobante de su ingreso.
 - Una vez que el **ORGANISMO INTERMEDIO** capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con esta se acredite la legal existencia del **ORGANISMO INTERMEDIO** y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.
 - Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al **ORGANISMO INTERMEDIO** a través del Sistema de Transparencia PyME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.
 - Si dentro de dicho plazo el **ORGANISMO INTERMEDIO** no subsana la omisión, el Sistema dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá ingresarla nuevamente.
 - Si la documentación ingresada en el sistema cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al **ORGANISMO INTERMEDIO**, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.
 - Si los Organismos Intermedios fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al Sistema de Transparencia PyME con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el Sistema.
 - Si no es necesario sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el **ORGANISMO INTERMEDIO** sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.
 - Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

ANEXO E**PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO**

- a) La Cédula de Apoyo se captura en línea, debiendo adjuntar por ese medio, los archivos que contienen la información adicional o complementaria al proyecto.

Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el **ORGANISMO INTERMEDIO** deberá precisar en el apartado correspondiente de la Cédula de Apoyo, qué documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

Finalizada la captura de la Cédula de Apoyo, si el **ORGANISMO INTERMEDIO** ingresó toda la documentación, el sistema le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio.

En caso que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al proyecto, el **ORGANISMO INTERMEDIO** obtiene un acuse de recepción que le indica que debe entregar en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda, en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir del día en que ingresó la Cédula de Apoyo, la información faltante.

Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación, la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Recibida por la ventanilla estatal correspondiente o la Ventanilla SPYME dentro del plazo antes citado la documentación, se expedirá al **ORGANISMO INTERMEDIO** un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo, un número de folio y la contraseña que le permitirá dar seguimiento a la Cédula de Apoyo.

Con la contraseña el **ORGANISMO INTERMEDIO** podrá consultar en la página www.fondopyme.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Cédula de Apoyo y qué situación guarda la misma.

- b) La documentación a que se refiere el inciso anterior, recibida de forma impresa por las ventanillas de recepción estatal deberá ser entregada al Subcomité y la que se reciba en la Ventanilla SPYME deberá entregarse a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo.

En ambos casos, la documentación recibida de forma impresa deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

ANEXO F**FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME**

El Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ratificar en el Sistema los proyectos y asuntos que serán sometidos a la consideración del **CONSEJO DIRECTIVO**.
- b) Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del **CONSEJO DIRECTIVO**.
- c) Convocar, mediante oficio a los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO**, así como a los invitados a que se refiere el segundo párrafo de la Regla 35 de las presentes Reglas de Operación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- d) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- e) Auxiliar en la conducción de las sesiones del **CONSEJO DIRECTIVO**.
- f) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión.
- g) Dar de alta en el Sistema de Transparencia PyME por cada proyecto su aprobación o rechazo por el **CONSEJO DIRECTIVO**.
- h) Notificar a los Organismos Intermedios la resolución de aprobación o rechazo del **CONSEJO DIRECTIVO**.
- i) Notificar por escrito a las Delegaciones de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas el listado de los proyectos de carácter estatal que fueron aprobados, indicando número de folio de la Cédula de Apoyo, nombre del proyecto y monto aprobado y solicitará el depósito de los recursos por el total de los proyectos aprobados indicando el plazo y la cuenta en la que deberá realizarse.
- j) Remitir escrito con la resolución de aprobación o rechazo de los proyectos por el **CONSEJO DIRECTIVO** a la Delegación Federal de la SE para que esta sea la que notifique dicha resolución a los Organismos Intermedios de carácter estatal.
- k) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión.
- l) Solicitar por escrito a la Coordinación Administrativa de la SPyME la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO** del FONDO PyME, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión.
- m) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión.

ANEXO G**MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.****I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.**

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<Nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<Nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de Apoyo Integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el ____ de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ("FONDO PyME"), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES:**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<Artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<Nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de las Reglas 17, 19, 20, 34 y 36 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al “ORGANISMO INTERMEDIO” para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2010-<<Número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.5. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>, Delegación <<Nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<Nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en las reglas 12, 13, 16, 20 y 25 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de XX de 2009, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la “**SECRETARIA**” y el “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: << Nombre completo del proyecto>>, descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2010-<<Número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el “**PROYECTO**” y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las “**MIPYMES**”.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el “**PROYECTO**”, se sujetarán a los términos establecidos en el **Anexo 1**.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<Número de MIPYMES a beneficiar>> “**MIPYMES**”, a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**” y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**” y la Cédula de Apoyo aprobada por el **Consejo Directivo**, la “**SECRETARIA**” y el “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La “**SECRETARIA**”, aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación del “**FONDO PYME**” por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el “**ORGANISMO INTERMEDIO**” por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como **Anexo 2**.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la “**SECRETARIA**”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “**ORGANISMO INTERMEDIO**” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la **“SECRETARIA”**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, conforme al **“PROYECTO”** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del **“FONDO PyME”**.

El **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del **“PROYECTO”** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”**. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la **“SECRETARIA”**, el **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la **“SECRETARIA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la **“SECRETARIA”**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO INTERMEDIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **“PROYECTO”** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”

SEPTIMA.- La **“SECRETARIA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del **“ORGANISMO INTERMEDIO”** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al **“ORGANISMO INTERMEDIO”** cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el **“PROYECTO”** beneficie a las **“MIPYMES”** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”**.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de **“MIPYMES”** beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del **“FONDO PyME”** y la participación de la **“SECRETARIA”** insertando la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

En su caso, el “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “**FONDO PyME**” y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “**SECRETARIA**”, como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “**PROYECTO**”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “**SECRETARIA**”.

En caso de que, el “**ORGANISMO INTERMEDIO**” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 29 de las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del “**FONDO PyME**”.

Asimismo, el “**ORGANISMO INTERMEDIO**” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al “**FONDO PyME**”, quedará obligado a reintegrar a la “**SECRETARIA**” la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “**PROYECTO**”.

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “**FONDO PyME**” o las unidades administrativas de la “**SECRETARIA**”, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “**PROYECTO**”, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al “**ORGANISMO INTERMEDIO**” en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las **"MIPYMES"** que resulten beneficiarias del **"PROYECTO"** y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del **"PROYECTO"**.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **"SECRETARIA"**, podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, manifiesta que la información entregada a la **"SECRETARIA"**, relacionada con su persona y con el **"PROYECTO"** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO"**.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<Número del día>> de <<Mes en letra>> de 2010.

POR LA "SECRETARIA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección
General responsable en función del concepto de
apoyo >>**

**<<Nombre del Director General de la
Subsecretaría responsable en función del
concepto de apoyo>>**

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL <<cargo del representante legal>>

<<Nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 21 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA “SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA “SEDECO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL “ORGANISMO INTERMEDIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**FONDO PYME**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el **XXX de XXXX de 2010**, en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del “**FONDO PyME**”.
- 1.3 En términos de las disposiciones de las Reglas 18, 19, 20, 34 y 36 de las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**”, el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al “**ORGANISMO INTERMEDIO**” para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2010-<<Número de folio>>.
- 1.4 El C. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la “**SECRETARIA**”, suscribe el presente instrumento jurídico con base en el Convenio de Coordinación, suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la **Entidad Federativa**>>, el <<día y mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio _____ de fecha ____ de enero de 2010, suscrito por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA LA “SEDECO” QUE:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado >> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. Con fecha <<día y mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2010, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

2.3. El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente >>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir >> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, Código Postal <<número del Código Postal>>.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

3.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.

3.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.

3.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios>> << Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

3.5. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al “ORGANISMO INTERMEDIO”, para la ejecución del proyecto denominado: <<nombre del proyecto>>, aprobado por el Consejo Directivo del “FONDO PyME” y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2010-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado el “PROYECTO” y que es agregada como Anexo Unico de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 25 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo, se otorgarán al “ORGANISMO INTERMEDIO”, recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la “SECRETARIA” y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la “SECRETARIA” de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del **"FONDO PyME"**, el **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del **"PROYECTO"**, destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la cédula de apoyo aprobada por el consejo directivo del **"FONDO PyME"**.

CUARTA.- Los recursos que aporta la **"SECRETARIA"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del **"FONDO PyME"**, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **"ORGANISMO INTERMEDIO"** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la **"SECRETARIA"**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, conforme al **"PROYECTO"** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del **"FONDO PyME"**.

El **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del **"PROYECTO"** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del **"FONDO PyME"**. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la **"SECRETARIA"**, el **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la **"SECRETARIA"**, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la **"SECRETARIA"**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, del recibo que en derecho corresponda.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organismos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO"**, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del **"FONDO PyME"**, las unidades administrativas de la **"SECRETARIA"** o el Subcomité, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **"PROYECTO"**, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"FONDO PyME"** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al **"ORGANISMO INTERMEDIO"** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEPTIMA.- El “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 25 de las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el **Consejo Directivo**, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del “**FONDO PyME**”.

Asimismo, el “**ORGANISMO INTERMEDIO**” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al “**FONDO PyME**”, quedará obligado a reintegrar a la “**SECRETARIA**” y al Gobierno del Estado la cantidad señalada en la cláusula tercera de este convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “**PROYECTO**”.

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del “**PROYECTO**”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “**SECRETARIA**”.

En caso que, el “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “**ORGANISMO INTERMEDIO**”, manifiesta que la información entregada a la “**SECRETARIA**”, relacionada con su persona y con el “**PROYECTO**” señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA. Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del “**ORGANISMO INTERMEDIO**”.

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de << mes en letra>> de 2010.

**POR LA “SECRETARIA” EL
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE <<nombre de la
Entidad Federativa>>**

**POR LA “SEDECO” EL
TITULAR**

**POR EL “ORGANISMO
INTERMEDIO” EL <<cargo del
representante legal>>**

**<<Nombre del Delegado de
la Secretaría de Economía>>**

**<<Nombre del Secretario
de Desarrollo Económico o su
equivalente>>**

**<<Nombre del
representante legal>>**

ANEXO H**SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS
DEL FONDO PYME**

Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo del FONDO PyME, se llevará a cabo el siguiente proceso:

- Al representante legal del Organismo Intermedio le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Cédula de Apoyo, en el que se le notificará que el convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" del Sistema de Transparencia PyME, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

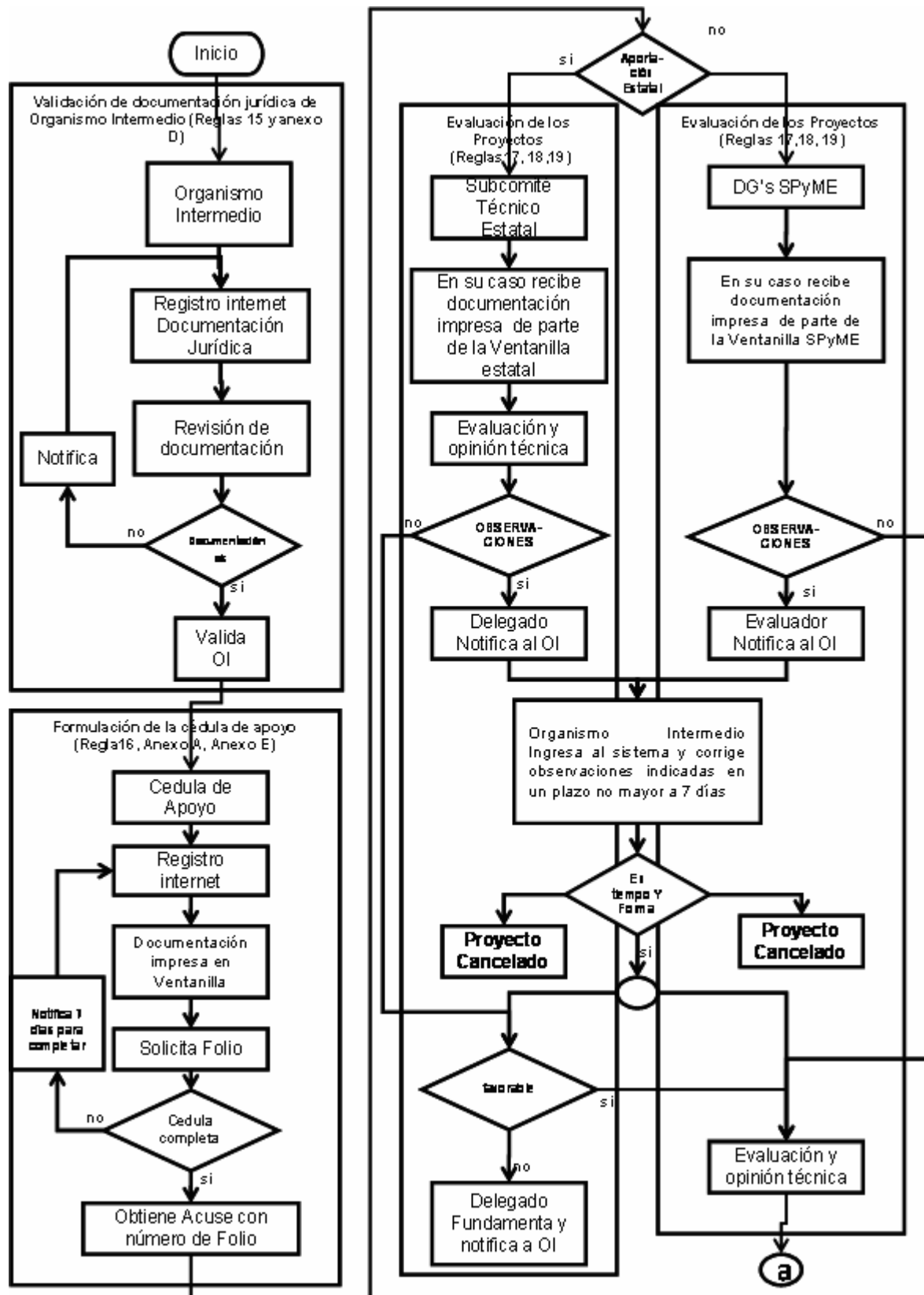
El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el convenio en cuatro tantos así como cuatro tantos de la Cédula de Apoyo, incluyendo el calendario de actividades y del Calendario de Ministración que forman parte de la Cédula y firmará y rubricará todos estos documentos.

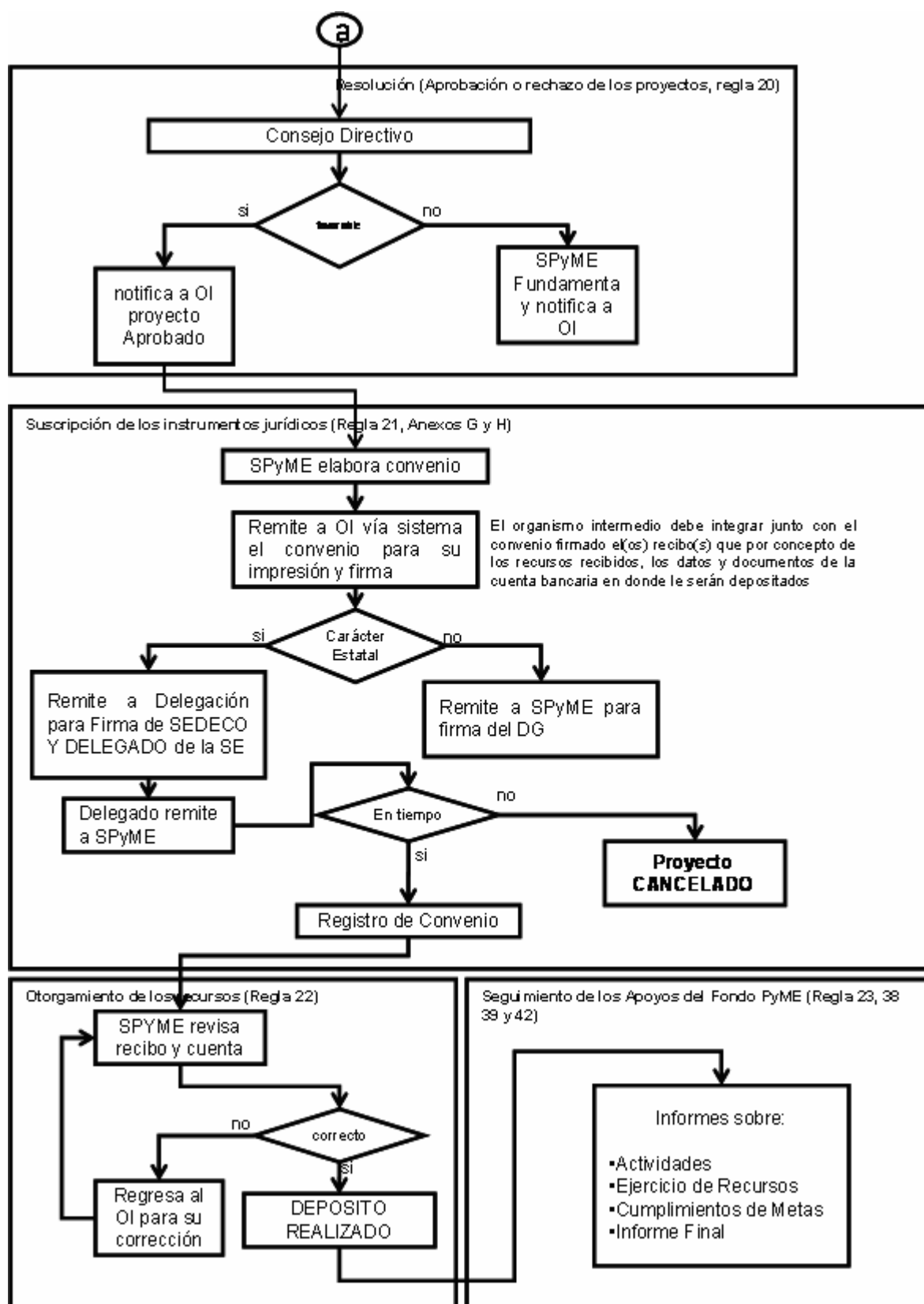
- Una vez firmados los convenios con sus respectivas Cédulas de Apoyo, deberá entregarlos dentro de los 7 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del convenio en el Sistema de Transparencia PyME junto con el recibo, por concepto de los recursos del FONDO PyME que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.

Los convenios y la referida documentación se entregarán en la Delegación correspondiente, tratándose de proyectos de carácter estatal y en la Ventanilla SPYME, tratándose de proyectos de carácter nacional, regional o estatal con declaración de insuficiencia presupuestal.

Si el Organismo Intermedio no entrega dentro de dicho término el convenio, la Cédula de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, el Subcomité, los Gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

- La Delegación Federal de la SE deberá informar a la unidad administrativa competente de la SPYME que el Organismo Intermedio no entregó el convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, para que ésta lo someta a la consideración del Consejo Directivo para que proceda a su cancelación.





**ANEXO J: FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL
SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

**SE-18-003 INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PyME Y DE LAS
METAS, OBJETIVOS E IMPACTOS ALCANZADOS SOBRE EL PROYECTO**

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
1) Folio		2) Nombre				
3) Ambito del proyecto	Nacional		Regional		Estatad	Indique el estado:
4) Denominación o razón social del organismo intermedio						

II	METAS PROGRAMADAS						
5) Empresas atendidas		6) Empleos					
Tamaño	Número		Mujeres	Hombres	Personas con discapacidad	Indígenas	Total
Micro		Conservados					
Pequeña		Generados					
Mediana		Total					
Total							
7) Nuevas empresas: (Indique el número estimado):							

III	CONCEPTOS DE APOYO						
8) Concepto	9) Secretaría de Economía	10) Gobierno Estatal	11) Gobierno Municipal	12) Sector Académico	13) Sector Privado	14) Otros	15) Total
(Categoría)							
Cantidades expresadas en pesos							
(Subcategoría)							
Subtotal							
Total							

IV	REGISTRO DE EMPRESAS		
16) Datos de las empresas			
*RFC		y/o *CURP (Personas Físicas)	
Nombre o Razón Social			
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer	Sí () No ()		
Dirección			

Colonia	
C.P.	
Entidad Federativa	
Delegación o Municipio	
Contacto (Nombre o Cargo)	
Clave LD 01	

Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Sector productivo prioritario	
Otro:	
No. de personal ocupado Hombres: Mujeres:	
Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí () Número: _____ No ()
Sector	
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí () No ()
Indique cuál:	
Creada/Nueva Empresa:	Sí () No ()
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año)	Año: Ventas:
La empresa está comprometida con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos	Sí () No ()

V	APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA		
17) Datos de los apoyos			
Empresa			
Proyecto			

Concepto de apoyo			
Descripción			
Inicio		Término	
Monto			
Impactos (requisitar si se tienen en el trimestre)			
a. En empleos	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:			
Empleos antes del apoyo			
Empleos después del apoyo			
b. En ventas	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:			
Valor de las ventas antes del apoyo			
Valor de las ventas después del apoyo			

c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Margen de ganancia neto antes del apoyo	
Margen de ganancia neto después del apoyo	
d. En exportaciones	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Valor de las exportaciones antes del apoyo	
Valor de las exportaciones después del apoyo	
País o países destino de las exportaciones	
e. En la innovación	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.	
f. En desarrollo de proveedores	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:	
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio	
h. Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva	

VI	REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES TRIMESTRALES			
18) Proyecto				
19) Concepto				
20) Trimestre				
21) Actividades				
Mes	Actividad programada	% Cumplimiento	Observaciones	
Mes	Actividad no programada	% Cumplimiento	Observaciones	

VII	Recursos (pesos)						
	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total
	Mes:						
Programado							
Recibido							
	Descripción						
Ejercido							
	Ninguna						
VIII	Indicador de empleos conservados y generados						
En este trimestre se conservaron empleos a partir de este proyecto, indique el número total y desglosado por:							
Hombres:							
Mujeres:							
Personas con discapacidad:							

En este trimestre se generaron empleos a partir de este proyecto, indique el número total y desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:	

Consideraciones generales para su llenado: Sólo escriba en los campos sombreados. Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía. Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".	
Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-003 Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 17/12/2009 Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 18/12/2009	
Fundamento jurídico-administrativo: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).	
Documentos anexos: No se requieren documentos anexos	
Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568	
Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO K: FORMATO DE INFORME FINAL

SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(FONDO PyME)



SE-18-005 INFORME FINAL Y DE CONCLUSION DEL PROYECTO APOYADO CON LOS RECURSOS DEL FONDO PyME

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
1) Folio		2) Nombre				
3) Ambito del proyecto	Estatad		No estadad			
4) Fecha de inicio			5) Fecha de término		6) Fecha del informe final	
7) Objetivo programado						
8) Objetivo realizado						
II	Metas					
9) Programadas			10) Cumplidas		11) % de cumplimiento	
II	EMPRESAS					
12) Nombre						
13) Empleos generados (Nombres de las personas)						
14) Impacto del proyecto	Corto plazo		Mediano plazo		Largo plazo	
15) Impactos Finales						
Impactos						
En empleos	Sí () No ()					
Si contesta afirmativamente, indicar:						
Empleos antes del apoyo						
Empleos después del apoyo						
En ventas	Sí () No ()					
Si contesta afirmativamente, indicar:						

Valor de las ventas antes del apoyo	
Valor de las ventas después del apoyo	
En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Margen de ganancia neto antes del apoyo	
Margen de ganancia neto después del apoyo	
En exportaciones	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar:	
Valor de las exportaciones antes del apoyo	
Valor de las exportaciones después del apoyo	
País o países destino de las exportaciones	
En la innovación	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.	
En desarrollo de proveedores	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:	
En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio	

Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva		
	Información global final para proyectos en los que apliquen encuentros empresariales y desarrollo de proveedores	
Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores		
Número de empresas que participaron en eventos de desarrollo de proveedores		
Número de empresas que participaron en encuentros empresariales		
Número de empresas que establecieron contratos de negocios en encuentros empresariales		
	INDICADOR FINAL DE EMPLEOS CONSERVADOS Y GENERADOS	
Indique el número total de empleos conservados al concluir el proyecto, desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:		
Indique el número total de empleos que se generaron al concluir el proyecto, desglosado por: Hombres: Mujeres: Personas con discapacidad:		

III	ASPECTOS FINANCIEROS
Categoría de apoyo	
Subcategoría de apoyo	
Concepto de Apoyo	

(los puntos 16, 17 y 18 deben repetirse por concepto de apoyo solicitado y mes de la ejecución)						
MES / AÑO	SE	GE	GM	SP	SA	Otros
16) Recursos programados por aportante						
17) Recursos entregados por aportante						
18) Recursos ejercidos por aportante						
Actividad Programada 1						
Actividad Programada 2						
Actividad Programada n						
Actividad no Programada 1						
Actividad Programada 2						
Actividad Programada n						
Total Ejercido MES						
Total Recursos programados						
Total Recursos entregados						
Total Recursos ejercidos						
IV	APOYOS					
19) Depósito a la cuenta			20) Fecha del depósito			
21) Fecha de aplicación			22) Monto			
23) Destino de los rendimientos						
24) Monto del reintegro		25) Intereses generados		26) Fecha del reintegro		
27) Institución bancaria			28) No. de operación			
29) Justificación del desfase de reintegros posteriores a quince días de concluido o cancelado el proyecto						

30) Motivo del reintegro					
31) Cotización original por actividad o concepto de gasto				32) Importe real por actividad o concepto de gasto	
33) % cumplimiento de las cotizaciones				34) % Total de cumplimiento físico del proyecto	
35) Documentos comprobatorios que integran al proyecto					
36) Se realizaron visitas de verificación al proyecto		Sí	☐	No	☐
V	INFORME FINAL				
37) Persona que elabora el informe					
Nombre				Cargo	
Domicilio	Calle y número:				
Colonia		Delegación o Municipio			
	Estado		C.P.		
Teléfono		Correo electrónico			
Firma					
38) Representante del organismo intermedio					
Nombre				Cargo	
Domicilio	Calle y número:				
Colonia		Delegación o Municipio			
	Estado		C.P.		
Teléfono		Correo electrónico			
Firma					
39) Autorización del visto bueno (Vo.Bo.) para cierre del informe					
Nombre				Cargo	
Domicilio	Calle y número:				
Colonia		Delegación o Municipio			
	Estado		C.P.		
Teléfono		Correo electrónico			
Firma					

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado de "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe final y de conclusión del proyecto apoyado con los recursos del FONDO PyME

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 17/12/2009

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 18/12/2009

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos:

No se requieren documentos anexos

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere resolución por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax: 52296568

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO L
INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTION

El FONDO PyME contará con los indicadores de impacto y de gestión para la población objetivo siguientes:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Costo promedio del recurso del FONDO PyME invertido para la generación de un empleo;
- c) Número de empresas constituidas por incubadoras y franquicias;
- d) Número de empresas integradas a cadenas productivas;
- e) Número de empresas con acceso a un financiamiento;
- f) Número de empresas que incrementaron sus exportaciones;
- g) Número de empresas que incrementaron sus ventas como resultado del apoyo recibido;
- h) Derrama crediticia de los apoyos entregados;
- i) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
- j) Número de empresas que incrementaron su rentabilidad, y
- k) Número de empresas atendidas en innovación tecnológica que generan un producto y/o proceso innovativo.

II. Indicadores de Gestión:

- a) Número de proyectos apoyados;
- b) Número de empleos conservados;
- c) Número de MIPYMES atendidas;
- d) Índice de complementariedad de recursos;
- e) Costo promedio de los recursos totales invertidos para la generación de un empleo;
- f) Número de incubadoras apoyadas;
- g) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
- h) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores;
- i) Porcentaje de mujeres emprendedoras apoyadas, y
- j) Número de empresas de base tecnológica atendidas.

Los indicadores de impacto señalados con el inciso c), d), f), g) y j); h) e i) de los indicadores de gestión; se generarán, de ser posible, a partir de los informes trimestrales que proporcionen los Organismos Intermedios, o en su defecto, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto.

ANEXO M
MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Objetivo del Eje de Política Pública del PND: Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPYMES)							
Objetivo Sectorial: Detonar el Desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.							
Objetivo Estratégico de la SE: Contribuir a la generación de empleos a través del impulso a la creación de nuevas empresas y la consolidación de las MIPYMES existentes							
Programa Presupuestario: S020. Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (FONDO PYME)							
Fin	Objetivo	Indicador	Forma de Cálculo	Frecuencia	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
	Contribuir al crecimiento económico a través de la generación de más y mejores empleos	Generación de empleos formales por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	(Suma del número de empleos formales generados por el Fondo PYME en año t)	Trimestral	Empleo	Informes y registros internos.	Los recursos presupuestarios son suficientes
Propósito	Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas son competitivas.	Creación de empresas	(Número de MIPYMES creadas con los apoyos del Fondo PYME trimestralmente)	Trimestral	Empresa	Informes y registros internos.	Los recursos presupuestarios del Fondo PYME son suficientes para orientarlos, bajo el principio de intervención selectiva y temporal, a contribuir al desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos. Los Organismos Intermedios identifican adecuadamente los proyectos que tengan mayor impacto
Componente	1 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con apoyos para la Potenciación de Recursos.	Potenciación de Recursos	(Valor en pesos de la derrama crediticia de los apoyos otorgados en el periodo/ Valor total en pesos de recursos aportados por el Fondo PYME a fondos de garantías en el periodo) x100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	Los recursos presupuestarios del Fondo PYME son suficientes para orientarlos, bajo el principio de intervención selectiva y temporal, a contribuir al desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos. Los Organismos Intermedios identifican adecuadamente los proyectos que tengan mayor impacto
	2 Apoyos Otorgados a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.	Micro pequeñas y medianas empresas atendidas por el Fondo de Apoyo para la Micro Pequeña y Mediana Empresa.	(Número de empresas atendidas por el fondo pyme)	Trimestral	Empresa	Informes y registros internos.	
	3 Recursos Otorgados para financiar proyectos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.	Complementariedad de Recursos	(Monto total de aportaciones de otras instancias a los proyectos aprobados en el periodo / Recursos aportados por el Fondo PYME a proyectos aprobados en el periodo)*100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	
Actividades	1 Atención de Demanda de organismos intermedios.	Demanda Atendida.	(Número de MIPYMES con crédito otorgado en el periodo t / Número total de MIPYMES que requieren créditos en el periodo t) * 100	Trimestral	Porcentaje	Informes y registros internos.	El entorno macroeconómico es estable. Los recursos presupuestarios del Fondo PYME son suficientes para orientarlos, bajo el principio de intervención selectiva y temporal, a contribuir al desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos.
	2 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con Acceso al Financiamiento.	Cobertura de Micro Pequeñas y Medianas Empresas con acceso a Financiamiento.	(Número de MIPYMES con crédito otorgado en el periodo t / Número total de MIPYMES que requieren créditos en el periodo t) * 100	Trimestral	Empresa	Informes y registros internos.	

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar Apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno;

Que el segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, y que para ello se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico y, de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las micro, pequeñas y medianas empresas (**MIPYMES**) que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (**MIPYMES** que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión, innovación y desarrollo tecnológico;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 asignó al Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) recursos en los capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo que en las presentes Reglas de Operación se hará referencia de los Apoyos como recursos económicos sin especificar su naturaleza;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, y

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto PROLOGYCA, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) tiene como objetivo general promover el desarrollo de la logística en el Sector Abasto, a través del otorgamiento de Apoyos a proyectos que fomenten la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto, en lo que respecta a la logística y servicios relacionados, favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión.

2. Los objetivos específicos del PROLOGYCA son:

I. Impulsar la competitividad del país y desarrollo regional mediante el apoyo a proyectos que contribuyan a mejorar las actividades logísticas en el Sector Abasto;

II. Fomentar la reconversión de las Centrales de Abasto hacia modernos y eficientes centros logísticos agroalimentarios;

III. Fomentar el fortalecimiento y la profesionalización de empresas instaladas en México que integran el Sector Abasto para que ofrezcan bienes o servicios a nivel de clase mundial;

IV. Fomentar la adopción, innovación, y modernización de las prácticas logísticas en las empresas que integran el Sector Abasto del país, así como el desarrollo de nuevos esquemas de negocios que contribuyan a mejorar los procesos de distribución;

V. Impulsar la capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en el Sector Abasto bajo el elemento logístico;

VI. Facilitar el acceso al financiamiento a las empresas del Sector Abasto;

VII. Apoyar a las empresas del Sector Abasto en México para adquirir tecnologías que mejoren sus procesos logísticos mediante los esquemas establecidos en el PROLOGYCA;

VIII. Impulsar el desarrollo de centros de abasto, cadenas de abastecimiento y canales de comercialización que faciliten el comercio interno y la integración con proveedores y clientes, y

IX. Fomentar la integración y/o asociación empresarial de las empresas del Sector Abasto.

DEFINICIONES

3. Para efectos de las estas **REGLAS DE OPERACION** se entenderá por:

I. **Beneficiario:** La Población Objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;

II. **Centrales de Abasto:** Unidades de distribución al mayoreo, ubicadas cerca de los grandes centros de consumo, destinadas a la concentración de oferentes de productos alimenticios y de consumo generalizado, que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de productos al mayoreo para satisfacer los requerimientos de la población;

III. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la Subsecretaría, y/o la Instancia Ejecutora, el Organismo Promotor en su caso y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de Apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

IV. **Convenio de Colaboración** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Empresarial, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;

V. Convenio de Coordinación: Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;

VI. Empresa Gacela: Unidades económicas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas y generar empleos de alto valor agregado;

VII. Fondo de Garantía: Entidad instituida de conformidad con la normatividad aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de Abasto que resulten beneficiadas;

VIII. Instancia Ejecutora: La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

IX. Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

X. Intención de Inversión: Documento dirigido al Organismo Promotor y remitido por éste a la Instancia Ejecutora, mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su voluntad de invertir en un Proyecto Productivo o de Industria, previo a la recepción de dicho proyecto en el sistema informático del PROLOGYCA. En este caso y de ser aprobado el proyecto por el Consejo Directivo, podrán reconocerse las erogaciones realizadas desde la fecha de recepción del documento de intención, siempre y cuando se trate de conceptos susceptibles de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

XI. Mercado Público: Unidad de distribución de productos agroalimentarios y de consumo generalizado, que se abastece principalmente de una Central de Abasto y/o Mercado Mayorista que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, venta y distribución de alimentos y productos para satisfacer las necesidades del consumidor final;

XII. Mercado Mayorista: Unidad de distribución al mayoreo, la cual concentra oferentes de productos alimenticios, ya sea especializado en un solo producto o manejando una diversidad de alimentos, teniendo como principales funciones la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de alimentos al mayoreo;

XIII. Logística: Conjunto de procesos y operaciones que hacen que un bien o servicio se coloque donde existe la demanda, en el lugar correcto, en la forma y cantidad correcta y al precio adecuado. Lo anterior involucra actividades de: transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, servicio al cliente, compras, diseño de envases, empaques y embalajes y la gestión de la información que tiene que ver con el flujo de los bienes y servicios;

XIV. Logística Inversa. Son los procesos que una empresa utiliza para recoger productos usados, dañados, no deseados o desfasados, al igual que los envases y embalajes y el transporte de éstos desde los Usuarios finales o del vendedor, es decir gestiona la recuperación de envases y de desechos o mermas de productos de modo que sea posible obtener un valor agregado y/o conseguir su reutilización;

XV. Logística Verde. Se refiere a la planeación y estrategias logísticas que implementan las empresas teniendo en consideración el cuidado del medio ambiente, es decir gestiona el manejo de materiales biodegradables, el reciclaje de productos terminados, reinserción de productos y empaques a la cadena productiva;

XVI. Operador Financiero: Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROLOGYCA en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;

XVII. Organismo Empresarial: Organismo o Asociación Empresarial del Sector Abasto mediante el cual las empresas pueden solicitar apoyo al PROLOGYCA;

XVIII. Organismo Promotor: Entidad Federativa, Gobierno Municipal u Organización Empresarial aprobado por el Consejo Directivo, a través del cual la Población Objetivo puede solicitar los Apoyos del PROLOGYCA.

XIX. PROABASTO: Programa de Fomento para el Sector Abasto;

XX. Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

XXI. Proyecto de Industria: Proyectos cuyo beneficio impacte en el desarrollo del Sector Abasto en su conjunto, ya sea a nivel país o región;

XXII. Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información de la empresa, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades y requerimientos, e impacto social y económico;

XXIII. Proyecto Productivo: Para fines de estas **REGLAS DE OPERACION** es aquél que genera más de cincuenta empleos;

XXIV. SE: La Secretaría de Economía;

XXV. Sector Abasto: Conjunto de personas físicas y/o morales cuya actividad principal consiste en la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y bienes básicos relacionados a la alimentación. Este Sector incluye a las Centrales de Abasto, Mercados Públicos, Mercados Mayoristas y, Centros de Abasto de Productos Agroalimentarios;

XXVI. Sello de Confianza: Mecanismo que verifica, respalda y promueve la mejora de las prácticas logísticas a lo largo de la cadena de suministro y los niveles de servicio ofertados por las empresas establecidas en México;

XXVII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXVIII. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el Apoyo del PROLOGYCA;

XXIX. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;

XXX. Tamaño de las Empresas: La estratificación de las empresas será la definida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como la señalada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y

XXXI. UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

4. Los Apoyos del PROLOGYCA están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores, salvo en los casos acordados por el Consejo Directivo, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos provenientes del PROLOGYCA serán considerados en todo momento como Subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1).

Sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del Beneficiario podrá ser inferior al 50 por ciento del valor total del proyecto presentado. El criterio general para la aplicación de esta excepción será el del riesgo inherente a que el proyecto no se lleve a cabo debido a la insuficiencia presupuestal por parte del Beneficiario, o tratándose de Proyectos Productivos o de Industria.

6. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROLOGYCA a los Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación sus Anexos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determine la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en su ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

7. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA, asignar recursos federales a las empresas para atender Solicitudes de la Población Objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen las presentes Reglas de Operación y su Anexo C.

8. Tratándose de acciones estratégicas o Proyectos de Industria el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto económico o de potencial en el desarrollo de capacidades para detonar el crecimiento del Sector Abasto, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate. En cualquier caso, la asignación de Apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de Apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en la regla 14 y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

9. Para el caso de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento:

I. El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROLOGYCA destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;

II. Para efectos de crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a estos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROLOGYCA para su autorización, y

III. El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante reporte de avances previsto en el instrumento jurídico suscrito con la SE para el uso de los recursos.

Los Operadores o Intermediarios Financieros no son un Beneficiario ni un Organismo Empresarial, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a las señaladas para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROLOGYCA.

Todos los intermediarios y operadores financieros, organismos empresariales, organismos promotores, fondos de garantía, empresas integradoras, gobiernos municipales, gobiernos estatales, entre otros, que reciban recursos públicos federales en los términos del artículo 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos exclusivamente a los fines del programa.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PROLOGYCA

10. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, y

II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROLOGYCA.

LINEAMIENTOS**Cobertura y Población Objetivo**

11. El PROLOGYCA tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que pretenda obtener Apoyos para la realización de los proyectos en los conceptos de apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y los que el Consejo Directivo determine y autorice:

I. Las personas físicas con actividad empresarial y/o las personas morales relacionadas con el Sector Abasto;

II. Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles que promuevan el desarrollo del Sector Abasto y/o la integración de Cadenas de Valor;

III. Las instituciones académicas orientadas a la formación de recursos humanos especializados en logística para el Sector Abasto;

IV. Los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre la difusión y/o desarrollo de la logística en el Sector Abasto, y

V. Gobiernos Estatales y/o Municipales, así como Fideicomisos, interesados en promover y/o desarrollar proyectos logísticos del Sector Abasto.

Requisitos para Acceder a los Apoyos del PROLOGYCA

12. Los Apoyos del PROLOGYCA se otorgan a la Población Objetivo a través de los Organismos Promotores que serán los encargados de canalizar los Apoyos a la Población Objetivo, salvo lo previsto en la Regla 4 de este instrumento y para acceder a los mismos se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. El Organismo Promotor deberá ser validado conforme a lo estipulado en la regla 15 de las presentes Reglas de Operación;

II. Que esté legalmente registrado o constituido conforme a la legislación mexicana;

III. Que el Apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria a través de la Solicitud de Apoyo (Anexo B) en las direcciones www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx, adjuntando en forma electrónica la documentación soporte del proyecto y la documentación jurídica correspondiente;

IV. Que el proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;

V. Que soliciten Apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos en el Anexo A, pudiendo solicitar más de uno de ellos. Cualesquiera otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el proyecto y podrá ser aprobada por el Consejo Directivo;

VI. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

VII. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SE, independientemente de la entidad federativa en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;

VIII. Los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PROLOGYCA se listan en Anexo A de las presentes Reglas de Operación;

IX. Que todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto estén directamente relacionadas con el objetivo del mismo;

X. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones equiparables para la selección de proveedores que lleven a cabo los componentes del proyecto, debiendo el beneficiario seleccionar aquella que en razón de calidad y precio sea la más conveniente para la realización del mismo;

XI. En caso de que por así convenir al desarrollo del proyecto se decida cambiar al proveedor seleccionado, el Beneficiario, a través del Organismo Promotor deberá solicitar autorización previa a dicho cambio al Consejo Directivo, justificando su decisión, siempre y cuando los conceptos sean equiparables en calidad y precio y no se vea afectado el objetivo del proyecto;

XII. El Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora facultada para tal efecto, notificará la resolución correspondiente dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que el Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora debidamente facultada no resuelvan en el plazo mencionado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo. En el caso de proveedores únicos, se deberá de presentar la documentación que lo justifique, pudiendo en todo caso la Instancia Ejecutora, negar dicha proveeduría de bienes o servicios si a su juicio, no se justifica plenamente que se trata de un proveedor único;

XIII. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROLOGYCA. Para los proyectos productivos, y proyectos de industria el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SE, y

XIV. El PROLOGYCA no podrá otorgar Apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos de industria y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

13. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROLOGYCA los servidores públicos de la SPYME, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de entidades u organismos públicos o privados que operen el programa, o participen en su operación a petición y por encargo del Organismo Promotor.

Tipos y Montos de Apoyo de PROLOGYCA

14. Se otorgarán apoyos del PROLOGYCA a través de los conceptos, montos y porcentajes de apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y observando las siguientes disposiciones:

El porcentaje máximo de apoyo del PROLOGYCA:

Por regla general un proyecto podrá ser apoyado hasta en un 50 por ciento de su costo total.

Los porcentajes y montos máximos de apoyo por proyecto, estarán en función de los límites máximos indicados y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 7.

PROCESO

Validación de la documentación del Organismo Promotor

15. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, las Entidades Federativas y los Municipios deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con autorización como Organismo Promotor por parte de la Instancia Ejecutora, para lo cual deberán someter a consideración:

I. Su estrategia y/o programa estatal o Municipal de desarrollo del Sector Abasto bajo el concepto logístico alineada al PROLOGYCA;

II. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;

III. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;

IV. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROLOGYCA dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I;

V. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la regla 17 del presente ordenamiento, y

VI. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

16. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, los Organismos Empresariales deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con su autorización como Organismo Promotor ante el Consejo Directivo, para lo cual deberán someter a consideración:

I. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;

II. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;

III. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROLOGYCA dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I;

IV. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la regla 17 del presente instrumento, y

V. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

Los Organismos Empresariales deberán cumplir con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una cámara especializada en el ámbito del abasto, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una asociación del ámbito del abasto con carácter nacional; o (c) ser una asociación del ámbito del abasto con carácter nacional con orientación temática.

Presentación y Captura de las Solicitudes de Apoyo

17. Para la recepción de las Solicitudes de Apoyo la Instancia Ejecutora notificará a los Organismos Promotores en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo que dé a conocer las presentes **REGLAS DE OPERACION**, las fechas en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos habilitados para la convocatoria de recepción de Solicitudes de Apoyo.

Los Organismos Promotores, una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo que antecede, procederán de conformidad con lo siguiente:

Publicar, en el caso de Entidades Federativas y Municipios, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o Municipal, según corresponda, así como en su página de internet, y en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la Instancia Ejecutora de las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo:

a) La fecha en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos para recepción de Solicitudes de Apoyo, así como las direcciones electrónicas para acceder al mismo;

b) El lugar, dirección física o electrónica en donde la población objetivo puede informarse sobre los mecanismos de evaluación y criterios de selección de proyectos estatales, y

c) El lugar, dirección física o electrónica en donde la población objetivo pueda conocer la estrategia estatal y/o Municipal en materia logística para el Sector Abasto.

En el caso de Organismos Empresariales, la publicación deberá hacerse en los términos señalados en el párrafo que antecede, utilizando para el efecto su página de internet y, en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes.

La Población Objetivo remitirá la Solicitud de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, dentro del término de duración de la convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo en el sistema informático y accesos electrónicos habilitados por la Instancia Ejecutora en la dirección www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx.

Evaluación de las Solicitudes de Apoyo por los Organismos Promotores

18. Los Organismos Promotores procederán a evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, la documentación soporte del Proyecto y a validar la documentación jurídica a la que se refiere el numeral 3 del Anexo C, recibidas en el módulo correspondiente en el sistema informático habilitado en las direcciones y accesos electrónicos www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, e informar a la Instancia Ejecutora, mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las Reglas 19 y 20 del presente instrumento, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo.

En el caso de las Entidades Federativas y/o Municipios, éstas deberán informar al Delegado Federal correspondiente de la SE sobre los proyectos seleccionados.

19. Los gobiernos de las Entidades Federativas y/o Municipios determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, las prioridades de su estrategia de desarrollo económico, y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I de la regla 30 de las presentes Reglas de Operación, para lo cual los gobiernos de las Entidades Federativas y/o Municipios podrán invitar al Delegado Federal de la SE correspondiente.

20. Los Organismos Empresariales, a través de sus respectivos consejos directivos u órganos de gobierno, determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I la regla 30 de las presentes Reglas de Operación.

Evaluación de las Solicitudes de Apoyo por la Instancia Ejecutora

21. La Instancia Ejecutora evaluará las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validará la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, a la luz de las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, y enviará al Secretario Técnico aquellas solicitudes que cumplan con la normatividad aludida.

22. Si de la evaluación del proyecto se detecta que no se cumple alguno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora deberá prevenir al Organismo Promotor, para que subsane la omisión dentro un plazo de 15 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado por la Instancia Ejecutora.

El Organismo Promotor subsanará las omisiones directamente en el Sistema Informático en las direcciones www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx adjuntando de forma electrónica en la Solicitud de Apoyo la documentación soporte del proyecto, corregida o capturando la información que de cumplimiento a las observaciones.

Si el Organismo Promotor subsana la omisión, la Instancia Ejecutora procederá a evaluar el proyecto en los términos de la regla 24 de las presentes Reglas de Operación.

23. La Instancia Ejecutora evaluará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en la estrategia de fomento empresarial de la SE, la denominada PROABASTO, y el Programa Nacional de Empresas Gacelas;

- II. Incidan en la competitividad y productividad de las empresas del Sector de Abasto;
- III. Generen mejoras en la productividad, competitividad e innovación de las empresas del ámbito del abasto, a través de la mejora de las operaciones en la gestión logística y del abasto de la Población Objetivo;
- IV. Garanticen programas, productos, servicios, modelos de negocio y esquemas de financiamiento a favor de las empresas del abasto;
- V. Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- VI. Fomenten el desarrollo de las empresas de los ámbitos logístico y del abasto en el país;
- VII. Impulsen la integración y desarrollo de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del ámbito del abasto, y
- VIII. Impulsen la integración de las empresas del Sector Abasto a los mercados y cadenas productivas.

Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para comprobar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

Resolución de las Solicitudes de Apoyo

24. Los proyectos evaluados y opinados por los Organismos Promotores y la Instancia Ejecutora se someterán a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen.

El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda y, hará del conocimiento de los Organismos Promotores, su resolución de los proyectos sometidos a su consideración, fundando y motivando las causas, para su notificación a la Población Objetivo. Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en las páginas electrónicas www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

Suscripción de Instrumentos Jurídicos

25. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre la SE y el Organismo Promotor; y entre la SE, el Organismo Promotor y el Beneficiario por conducto de la SPYME. Los modelos de los instrumentos jurídicos antes referidos se prevén en los Anexos D, E y F de las presentes Reglas de Operación.

En su caso, el Consejo Directivo podrá determinar que la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SE por conducto de la SPYME y el Beneficiario.

Otorgamiento de los Apoyos PROLOGYCA

26. Los Apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán por medio del Organismo Promotor, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo por el Consejo Directivo, suscritos y registrados en la UAJ los instrumentos jurídicos correspondientes, así como aperturadas las cuentas bancarias específicas y exclusivas para la administración y ejercicio de los recursos federales de conformidad con el Anexo G.

Seguimiento de los Apoyos PROLOGYCA

27. La Instancia Ejecutora y los Organismos Promotores, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado.

A su vez, la Instancia Ejecutora será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Organismos Promotores tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, e informará al Consejo Directivo de cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de dichas obligaciones.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PROMOTORES

Los Organismos Promotores tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir las Solicitudes de Apoyo de la Población Objetivo a través del sistema informático y accesos electrónicos www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx, y determinar los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo en los términos de las reglas 19, 20 y lo dispuesto en estas Reglas de Operación;

II. Enviar a la Instancia Ejecutora a través del sistema informático y accesos electrónicos www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx, las Solicitudes de Apoyo que determinen para que sean susceptibles de recibir apoyo, una vez que las mismas hayan sido evaluadas por el propio Organismo Promotor de conformidad con las presentes Reglas de Operación y los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;

III. Recibir con oportunidad los recursos del PROLOGYCA para entregarlos en su totalidad y sin excepción a los Beneficiarios dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

IV. Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de proyectos;

V. Recibir notificación del Secretario Técnico de las Resoluciones del Consejo Directivo relacionadas con el dictamen a las Solicitudes de Apoyo, y

VI. Las demás que se determinen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.

29. Los Organismos Promotores tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Establecer un mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA. Dicho mecanismo deberá ser público y deberá difundirse al menos a través de la página de Internet del Organismo Promotor;

II. Suscribir el Convenio de Coordinación o Colaboración, según sea el caso, con la SE y enviarlo a la Instancia Ejecutora dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Entidades Federativas y/o Municipios, y dentro de cinco días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales;

III. Evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validar la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, recibidas en el módulo correspondiente en el sistema informático habilitado en las direcciones y accesos electrónicos www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, e informar a la Instancia Ejecutora, mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las reglas 19 y 20 del presente instrumento, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo;

IV. Notificar a los beneficiarios y a la Población Objetivo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico, de la resolución del Consejo Directivo respecto de las Solicitudes de Apoyo, y enviar en el mismo término a la Instancia Ejecutora copia de dichas notificaciones;

V. Suscribir el Convenio de Adhesión, recabar la firma de los beneficiarios y enviar dicho convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción;

VI. Enviar a la Instancia Ejecutora los recibos oficiales para trámite de pago dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud por dicha Instancia Ejecutora;

VII. Abstenerse de utilizar el Apoyo del PROLOGYCA para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas del Sector Abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, adquisición de equipo de transporte, entre otros;

VIII. Recabar, recibir y evaluar los reportes de avance/final y revisar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROLOGYCA, así como, en su caso realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados;

IX. Cotejar la documentación entregada por los Beneficiarios contra los documentos originales, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

X. Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados, y en su caso de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto y de las visitas de inspección física de los proyectos aprobados;

XI. Entregar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, garantizando la liberación expedita de los recursos;

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. Observar las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, las emitidas por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora y las demás disposiciones aplicables;

XIV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE;

XV. Vigilar que se cumpla con los porcentajes y montos de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos aprobados;

XVI. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (Anexo J), y

XVII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

30. Los Beneficiarios tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;

II. Recibir asesoría por parte de los Organismos Promotores, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de los proyectos, y

III. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Consejo Directivo, a través del Organismo Promotor correspondiente, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (Anexo J).

31. Los Beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Entregar, a los Organismos Promotores la documentación jurídica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;

II. Suscribir el convenio de adhesión con la SE y el Organismo Promotor correspondiente para el otorgamiento de los Apoyos del PROLOGYCA, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y los Anexos C, D y E, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación por el Organismo Promotor de la aprobación por el Consejo Directivo de la Solicitud de Apoyo;

III. Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica por proyecto para el adecuado manejo de los recursos provenientes del PROLOGYCA;

IV. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;

V. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, sus Anexos y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos hasta por cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto;

VI. No vender, gravar o de cualquier forma enajenar durante los siguientes tres años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto el equipamiento y los bienes tecnológicos adquiridos con Apoyos federales a cargo del rubro de gasto autorizado 1, denominado "Construcción y/o equipamiento de proyectos de Abasto", y el rubro de gasto autorizado 4 denominado "Modernización e Innovación de sistemas logísticos en el Abasto", a los que se refiere el Anexo A; salvo autorización expresa del Consejo Directivo o en su caso de la Instancia Ejecutora debidamente facultada para el efecto;

VII. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, los reportes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación;

VIII. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora;

IX. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo;

X. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

XI. Gestionar ante el Organismo Promotor cualquier solicitud de modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de que el Organismo Promotor solicite, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo, incluyendo el cambio de proveedor seleccionado en términos de la regla 12, fracción X;

XII. En caso de existir metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos no documentados en el reporte final, así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el Apoyo del PROLOGYCA una vez terminado el proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

XIII. En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el PROLOGYCA, así como la información de resultados obtenidos, los Beneficiarios y Organismos Promotores tendrán la obligación de señalar expresamente la participación de la SE y/o el PROLOGYCA, y

XIV. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

32. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Promotores; la SPYME, la Instancia Ejecutora, o el Consejo Directivo, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, apoyándose en las Delegaciones Federales cuando lo estimen pertinente.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Beneficiarios y los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

33. El Consejo Directivo emitirá las resoluciones que estime pertinentes en caso de que los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, adicionalmente se consideran como causa de incumplimiento las siguientes:

I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;

II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

III. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 20 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;

IV. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

V. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

VI. No entreguen a la Instancia Ejecutora y/o al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;

VII. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados, y

VIII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

34. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

I. Requerir al Beneficiario y/o en su caso el Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII de la regla 33;

II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI de la regla 33; así como recomendar la suspensión en la participación del programa del Organismo Promotor y/o Beneficiario en su caso;

III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Beneficiario y/o en su caso al Organismo Promotor; y

IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en la regla 43, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

35. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II de la regla anterior, quedará obligado a reintegrar el Apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del PROLOGYCA.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

**COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL
Y VIGILANCIA DEL PROLOGYCA****Coordinación Institucional**

36. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROLOGYCA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Instancia Ejecutora

37. La operación del PROLOGYCA estará a cargo de la SE, a través de la Instancia Ejecutora.

Instancia Normativa

38. La instancia normativa del PROLOGYCA será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como los Criterios de Operación aprobados por dicho Organismo Colegiado, los proyectos que puedan acceder a los Apoyos previstos en el Anexo A.

39. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El Titular de la Subsecretaría, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, quien fungirá como Presidente suplente;
- III. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica;
- IV. El Director General de Promoción Empresarial;
- V. El Director General de Oferta Exportable;
- VI. El Director de Desarrollo Sectorial de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, y
- VII. El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de la Instancia Ejecutora.

En caso de ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, el Titular de la SPYME designará al presidente suplente.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y a dos expertos en el Sector Abasto, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente, asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, en caso de ausencia del Secretario Técnico, la Instancia Ejecutora designará a la persona que lo suplirá de manera temporal en funciones.

El Secretario Técnico notificará al Organismo Promotor correspondiente, a través de la persona responsable en dicho Organismo Promotor de la operación del PROLOGYCA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la Sesión de Consejo Directivo de las resoluciones que correspondan.

Cada uno de los miembros propietarios podrá designar un suplente, que tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación podrá hacerse en cualquier momento para todo el ejercicio fiscal, de una sola vez y en un solo documento dirigido al Secretario Técnico, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo.

Los Consejeros podrán revocar las designaciones de sus respectivos suplentes mediante escrito simple dirigido al Secretario Técnico en el que se designe al nuevo suplente.

En caso de que por cualquier motivo los consejeros propietarios dejaran de ocupar sus cargos como funcionarios públicos, o en su caso estos estuvieran vacantes, la Instancia Ejecutora designará a un consejero suplente de carácter temporal, mientras se ocupa nuevamente la vacante.

40. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo.

- I.** Sesionar al menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- II.** Dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de Apoyo;
- III.** Aprobar los Criterios de Operación del PROLOGYCA, así como en su caso, los Manuales de Procedimientos;
- IV.** Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como Proyecto de Industria, así como autorizar el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROLOGYCA;
- V.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- VI.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores a los proyectos; siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la Población Objetivo acordados;
- VII.** Analizar y, en su caso aprobar las aportaciones en especie;
- VIII.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario y/o Organismo Promotor no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- IX.** Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que los Organismos Promotores y/o Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación a que se refiere la regla 16 del presente instrumento;
- X.** Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia, de proyectos aprobados siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- XI.** Establecer las resoluciones que correspondan en caso de incumplimiento por parte de los Beneficiarios y los Organismos Promotores;
- XII.** Solicitar la presentación de reportes de avance/finales;
- XIII.** Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- XIV.** Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas periódicas para validar la información obtenida de los informes que rindan tanto los beneficiarios como los organismos promotores;
- XV.** Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario;
- XVI.** Determinar las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la Recepción de Solicitudes de Apoyo, así como instruir a la Instancia Ejecutora a notificar a los Organismos Promotores de la realización de cuantas Convocatorias estime prudentes, tomando en consideración el impacto de los proyectos presentados, la generación de empleos, así como la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA para el ejercicio fiscal correspondiente; así como determinar las fechas de apertura y cierre de las nuevas Convocatorias, y
- XVII.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROLOGYCA.

Instancia de Control y Vigilancia

41. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del PROLOGYCA para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la Instancia Ejecutora.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

42. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los Organismos Promotores que participan en la distribución de los Apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de esta regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la Secretaría de Economía deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (Organismos Intermedios) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

43. Los recursos que la Federación otorga para el PROLOGYCA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION

Evaluación Interna

44. Los Beneficiarios deberán entregar a los Organismos Promotores los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora con base en lo descrito en el Anexo C y en la regla 39 de este instrumento. Además, deberán entregar a los Organismos Promotores la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos. Con dicha información la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y beneficios del PROLOGYCA.

Evaluación Externa

45. La Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROLOGYCA, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROLOGYCA, así como su costo y efectividad.

Indicadores

46. El PROLOGYCA contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el Anexo H.

TRANSPARENCIA

Difusión y Promoción

47. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

Difundir el PROLOGYCA, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROLOGYCA, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información del PROLOGYCA se dará a conocer en el sistema informático y accesos electrónicos www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

48. Los Beneficiarios, Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del PROLOGYCA y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

I. El Organismo Interno de Control en la SE, o

II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

INTERPRETACION

Artículo 49. La interpretación, para efectos administrativos de estas **REGLAS DE OPERACION** estará a cargo de la SPYME a través de la Instancia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las Reglas de Operación a las que se refiere este Acuerdo, las mismas continuarán siendo aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados

CUARTO.- Las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo, serán notificadas a los Organismos Promotores, a más tardar a los veinte días hábiles de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En caso de que la Instancia Ejecutora determine emitir una nueva Convocatoria, se notificará a los Organismos Promotores las nuevas fechas de apertura y cierre.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA
Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)
RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS

- ☐ Los porcentajes máximos de apoyo del PROLOGYCA se definen en la regla 14 del Acuerdo.
- Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del Proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.
- Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en este Anexo deberá estar expresamente mencionada en el Proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- En ningún caso, los apoyos del PROLOGYCA podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas del ámbito logístico y de abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.
- Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el Proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para corroborar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del Proyecto.

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ¹	Consideración
1		Construcción y/o equipamiento de proyectos de abasto			
		Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, de transporte, de almacenamiento, de tratamiento o de conservación	\$ 11,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Elaboración de proyectos integrales logísticos y de abasto	\$ 7,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Elaboración de proyectos ejecutivos de instalaciones logísticas y/o unidades mayoristas	\$2,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Apoyos para la adquisición de equipos y/o herramientas para el manejo, carga/descarga y almacenamiento de productos	\$ 1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Apoyos para la adquisición de equipos de refrigeración y manejo de productos en temperatura controlada	\$ 1,500,000.00	50%	
		Proyectos de reconversión de centrales de abasto orientados a mejorar su operatividad	\$ 11,000,000.00	50%	Por Proyecto

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ²	Consideración
2		Planes maestros para proyectos de inversión, reconversión y estudios de mercado de abasto			
		Estudios de relocalización de centrales de abasto	\$ 2,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Desarrollo, difusión y aplicación de benchmarking en logística entre empresas	\$ 1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Desarrollo de estudios, modelos de negocio y redes en logística o abasto	\$ 5,000,000.00	50%	Por Proyecto

¹ Los Proyectos de Industria a los que se refiere la regla 8 del Acuerdo podrán ser apoyados hasta por el 85 por ciento de su monto total.

² Los Proyectos de Industria a los que se refiere la regla 8 del Acuerdo podrán ser apoyados hasta por el 85 por ciento de su monto total.

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ³	Consideración
3		Desarrollo de competencias en capital humano			
		Apoyos para la certificación en competencias laborales en actividades logísticas relacionadas al abasto	\$ 10,000.00	50%	Por persona
		Apoyos para la investigación en logística, abasto y gestión de la cadena de suministro	\$ 100,000.00	50%	Por persona
		Capacitación gerencial y directiva en materia logística y abasto	\$ 20,000.00	50%	Por persona
		Implantación de talleres de rediseño de procesos logísticos y optimización de cadenas logísticas	\$ 40,000.00	50%	La cantidad se determinará en función del acuerdo que tome el Consejo Directivo en función del tamaño de la empresa
		Apoyos para la realización de eventos y publicaciones que tengan como propósito la difusión de la cultura logística	\$ 200,000.00	50%	Por evento
		Apoyos para la realización de misiones técnicas al extranjero	\$ 20,000.00	50%	Por persona

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ⁴	Consideración
4		Modernización e Innovación de sistemas logísticos en el abasto			
		Adquisición de tecnología informática para la gestión logística	\$ 1,500,000.00	50%	Por Proyecto
		Contratación de consultoría y/o asesoría en gestión logística	\$ 1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Apoyos a implantación de proyectos de Logística Inversa y/o ecológica	\$ 1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Implantación de sellos de confianza	\$ 1,000,000.00	50%	Por empresa
		Apoyos para la formación de alianzas comerciales y/o relaciones comerciales colaborativas con centrales de abasto	\$ 500,000.00	50%	Por Proyecto
		Apoyos para el desarrollo e implementación de envases empaques y embalajes para proteger la integridad de los productos y alargar su vida útil	\$ 1,000,000.00	50%	Por Proyecto

³ Los Proyectos de Industria a los que se refiere la regla 8 del Acuerdo podrán ser apoyados hasta por el 85 por ciento de su monto total.

⁴ Los Proyectos de Industria a los que se refiere la regla 8 del Acuerdo podrán ser apoyados hasta por el 85 por ciento de su monto total.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA ANEXO B
SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN
LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)



USO EXCLUSIVO DE SE

Organismo Promotor:	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas www.prologyca.economia.gob.mx y/o www.elogistica.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos de Organismos Promotores, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Para su llenado tómese en cuenta las consideraciones contenidas en la parte final de esta solicitud.

1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Registro Instancia Ejecutora	Nombre del beneficiario	CURP (En caso de ser persona física)	RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)	Actividad Principal	Nombre de responsable del Proyecto	Correo electrónico de contacto	Teléfono

3. ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el Proyecto

Nombre:						R.F.C.			
Domicilio:									
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatal	Municipal
Responsable:						Cargo:			
Teléfono:		Fax:		e-mail:					
Página Web:									
Registro Instancia Ejecutora									

4. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el Proyecto

Estado(s):					Municipio(s):					
Dirección del Proyecto										
Ambito de Operación		Internacional		Nacional		Regional		Estatal		Municipal
Información adicional sobre la ubicación:										

5. INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso.

Número total de etapas del Proyecto		Etapas para la que se solicita apoyo	

Objetivo General:	
Objetivo Específico de la Etapa:	
Metas:	
Fecha de cierre de Proyecto:	
Población objetivo: Central de Abasto / Mercado Público	

6. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

6.1 Empresas-proyecto atendidas			
Ambito Abasto		Ambito de abasto	
Figura	Número	Tamaño	Número
Central de Abasto		Micro	
Mercado Público		Pequeña	
Unión de Comerciantes		Mediana	
Otros		Grande	
Especifique			
TOTAL		TOTAL	

6.2 Empresas-proyecto atendidas		
Ambito Abasto		
Figura	Número de locales que integran la figura	Número de empresarios que integran la figura
Central de Abasto		
Mercado Público		
Unión de Comerciantes		
Otros		
Especifique		
TOTAL		

6.3 Empleo y capital humano							
	Mujeres			Hombres			Total
	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	
Mejorados							
Potenciales							
Total							

6.4 Indicadores de Impacto y Gestión			
No.	Impacto/Gestión	Indicador	Unidad
1			
2			
3			
4			

Nota: Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 46 y el Anexo H de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

7. RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en regla 14 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

No.	Rubro	Concepto aplicable	Entregable
1			
2			
3			
4			

8. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en **miles de pesos**. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de Otras aportaciones. El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.

Concepto	Secretaría de Economía	Gobierno Estatel	Organismo Empresarial	Sector Académico	Sector Privado	Otros aportantes		Otras aportaciones (no líquidas)			Total
						Aportante	Monto	Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
Total											
Porcentaje de inversión											

Nota: El número que se registre en el campo CONCEPTO es acorde al número de concepto del apartado 7 de esta Solicitud de Apoyo. En el caso de las aportaciones no líquidas de los organismos promotores y/o beneficiarios, sólo se podrá reconocer hasta la tercera parte del valor de las mismas como parte de su aportación al Proyecto, siempre y cuando dichas aportaciones en especie estén directamente vinculadas al Proyecto. Dichas aportaciones deberán comprobarse a través de un documento que cuantifique el valor de la aportación, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por un tercero confiable.

9. DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*); sin embargo, toda la documentación será considerada en la evaluación del Proyecto.

1	Estudio de factibilidad	2	Estudio de mercado	3	Estudio financiero
4	Plan de negocios	5	Programa de trabajo	6	Plan de comercialización
7	Estudio técnico	8	Cotizaciones*	9	Soporte financiero para la inversión
10	Planos	11	Modelo de negocios	12	Proyecto en Extenso*
13	Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) (que contenga manifestación de no contar con apoyos similares)*	14	Curricula de los proveedores	15	Metodología de capacitación
16	Listado de locatarios atendidos*	17	Calendario de recursos *	18	Metodología de consultoría
19	Listado de Empresas atendidas*	20	Plan del evento	22	Otro (especifique)

10. OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de este u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO	AÑO

ORGANISMO PROMOTOR Y/O RESPONSABLE DEL PROYECTO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA QUE EL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR

Nombre					
Cargo					
Organización					
Domicilio					
Estado		Delegación-Mpio.			
Teléfono		Fax		E-mail:	
Página Web:					
Registro Instancia Ejecutora					

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Escribir de manera clara y concreta, utilizar acentos, mayúsculas y minúsculas
- En el punto NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto
- En el punto ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el Proyecto
- En el punto UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará o llevará a cabo el Proyecto
- En el punto INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso
- En el punto IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los rubros señalados (los que apliquen)
- En el punto INDICADORES DE IMPACTO Y GESTION. Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 46 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.
- En el punto RUBROS DE GASTO que se requieren, deberá tomarse en cuenta lo descrito en la regla 14 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA
- En el punto FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO, debe indicarse el presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.
- En el punto DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*).
- En el punto OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de este u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado.
- Antes de enviar la solicitud y los documentos soporte se recomienda verificar que han sido correctamente llenados

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el Ejercicio Fiscal 2010.

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección 9 de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, extensiones: 32104, 34174, 34182

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00, extensiones: 21201, 21212, 21214 y 201219

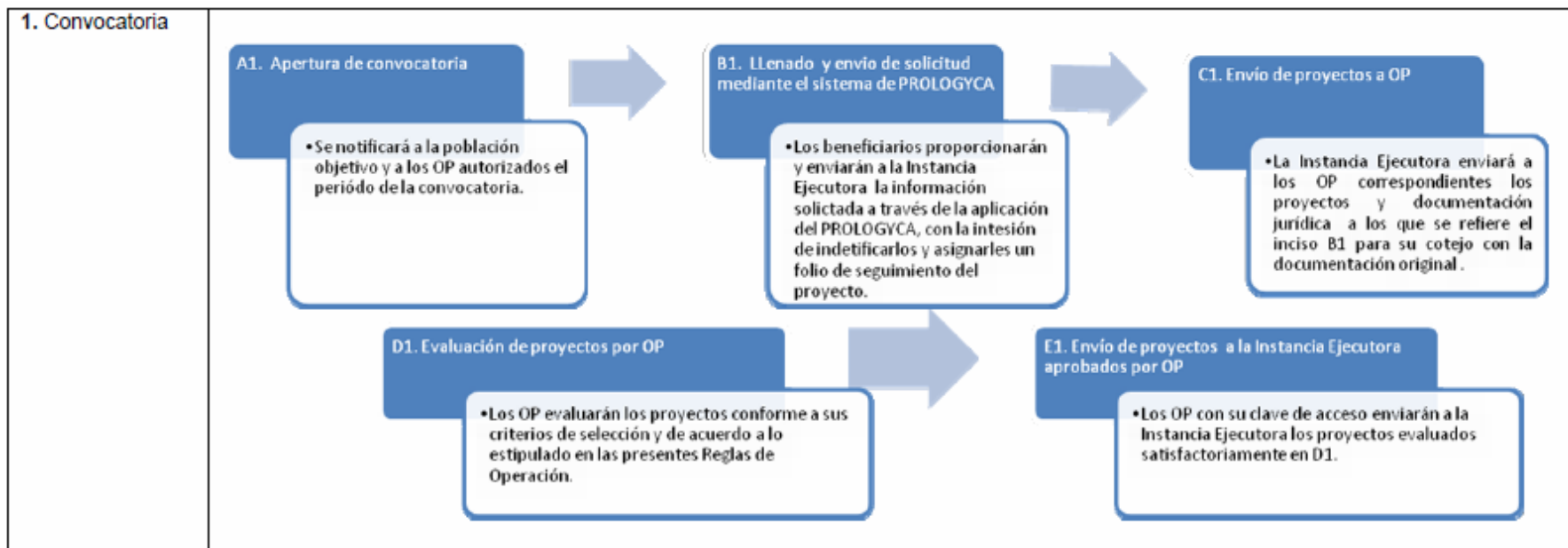
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

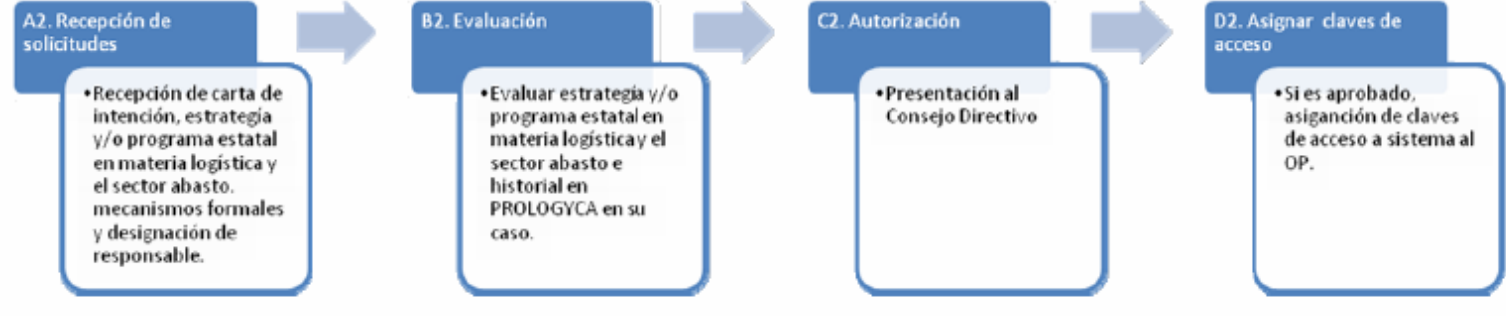
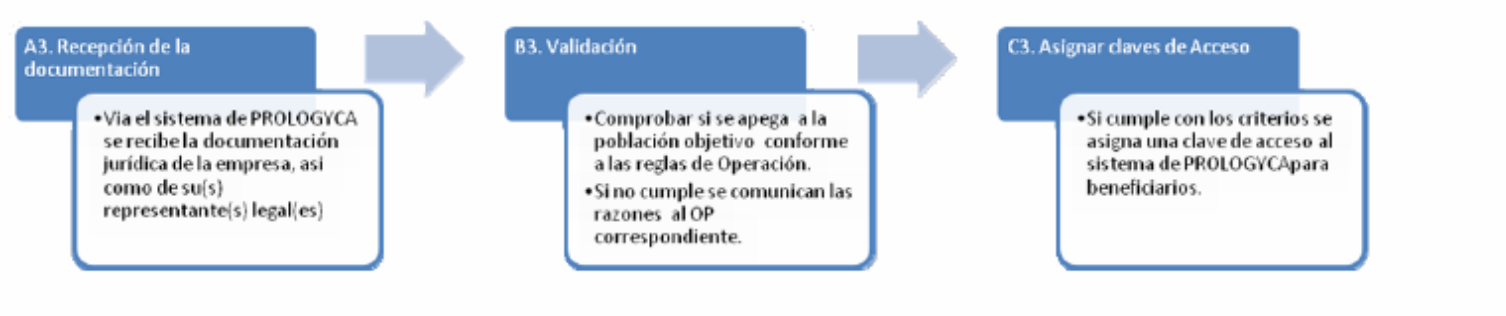
ANEXO C

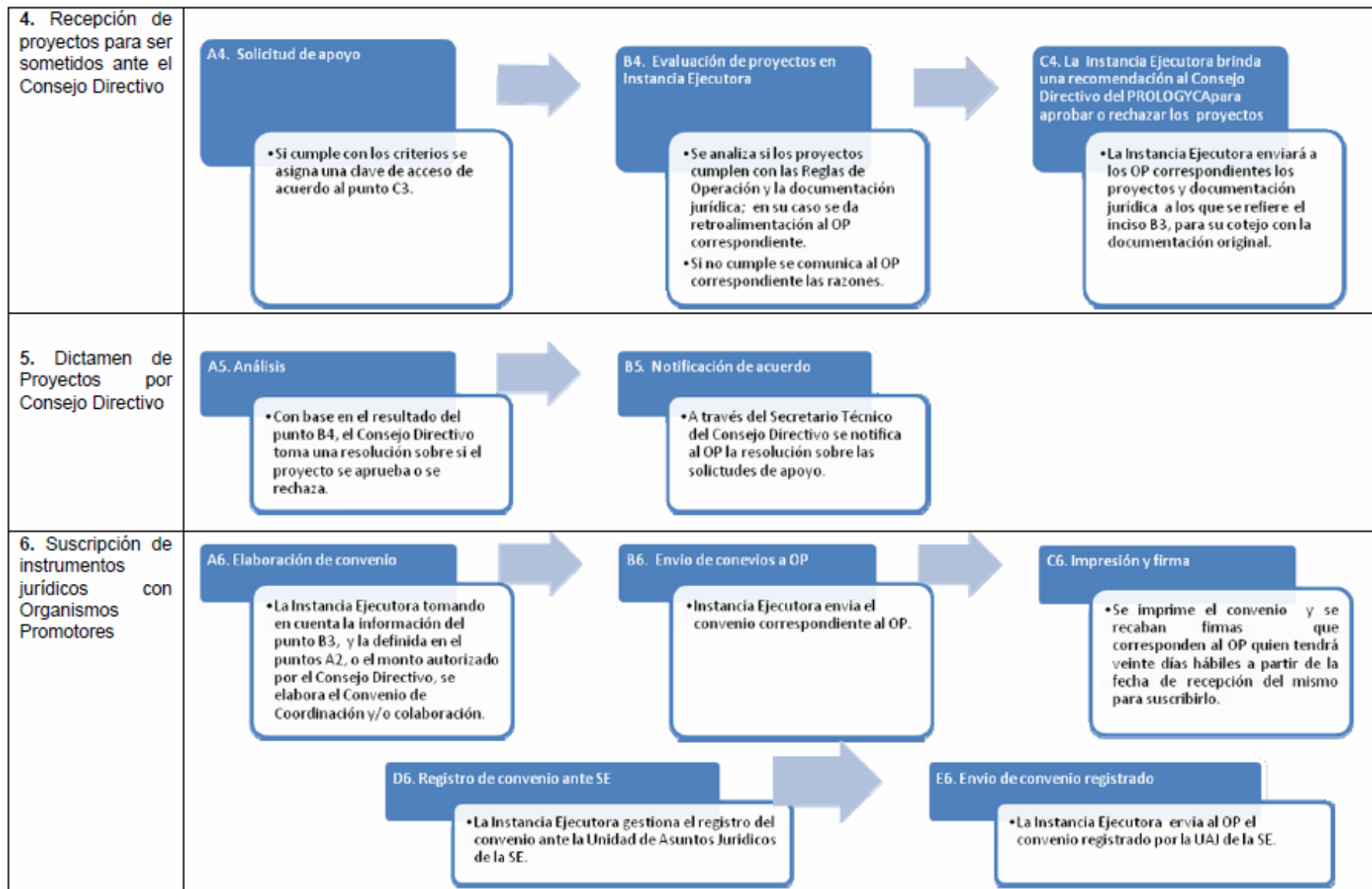
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PROYECTOS

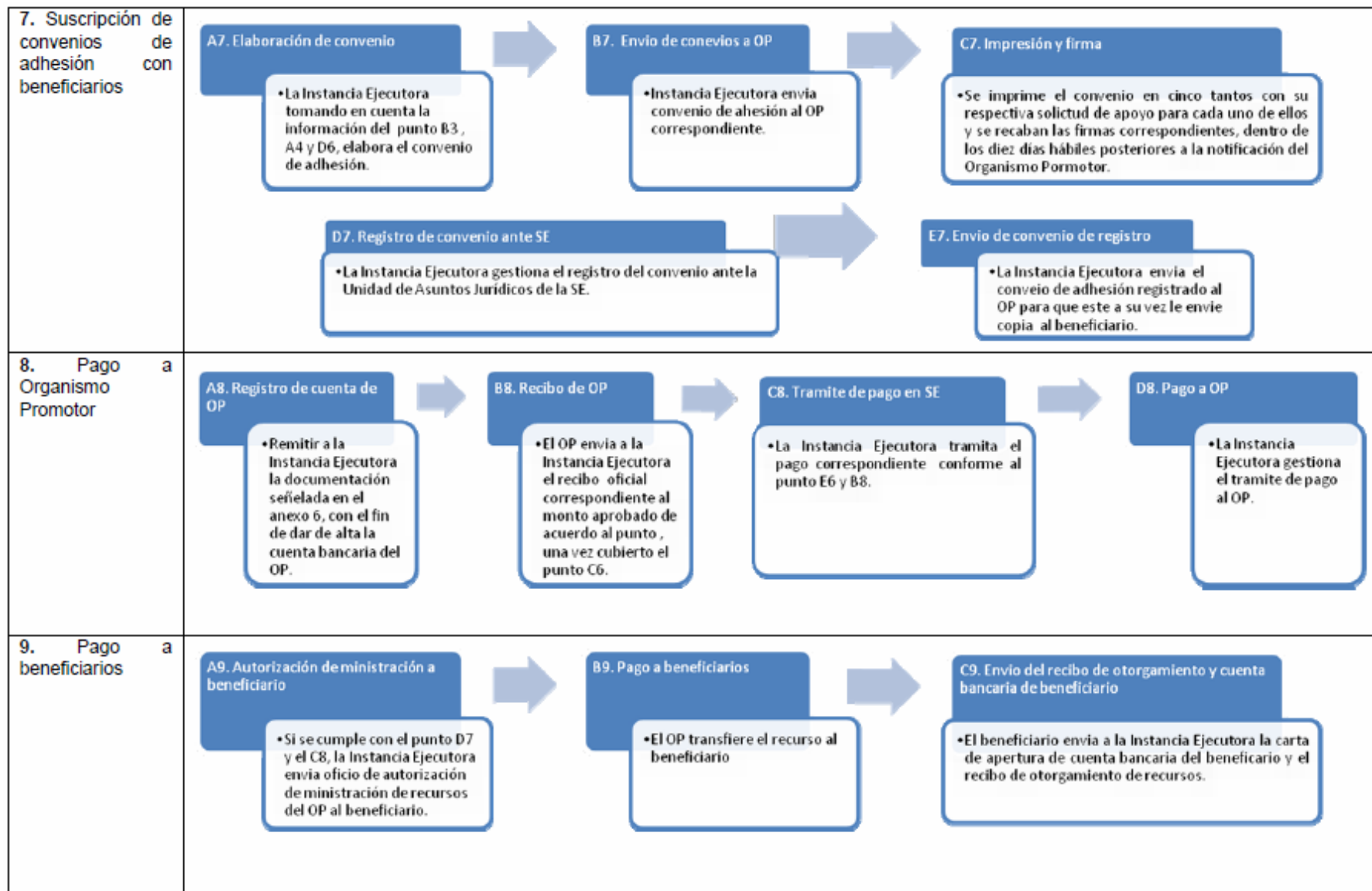
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROLOGYCA. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

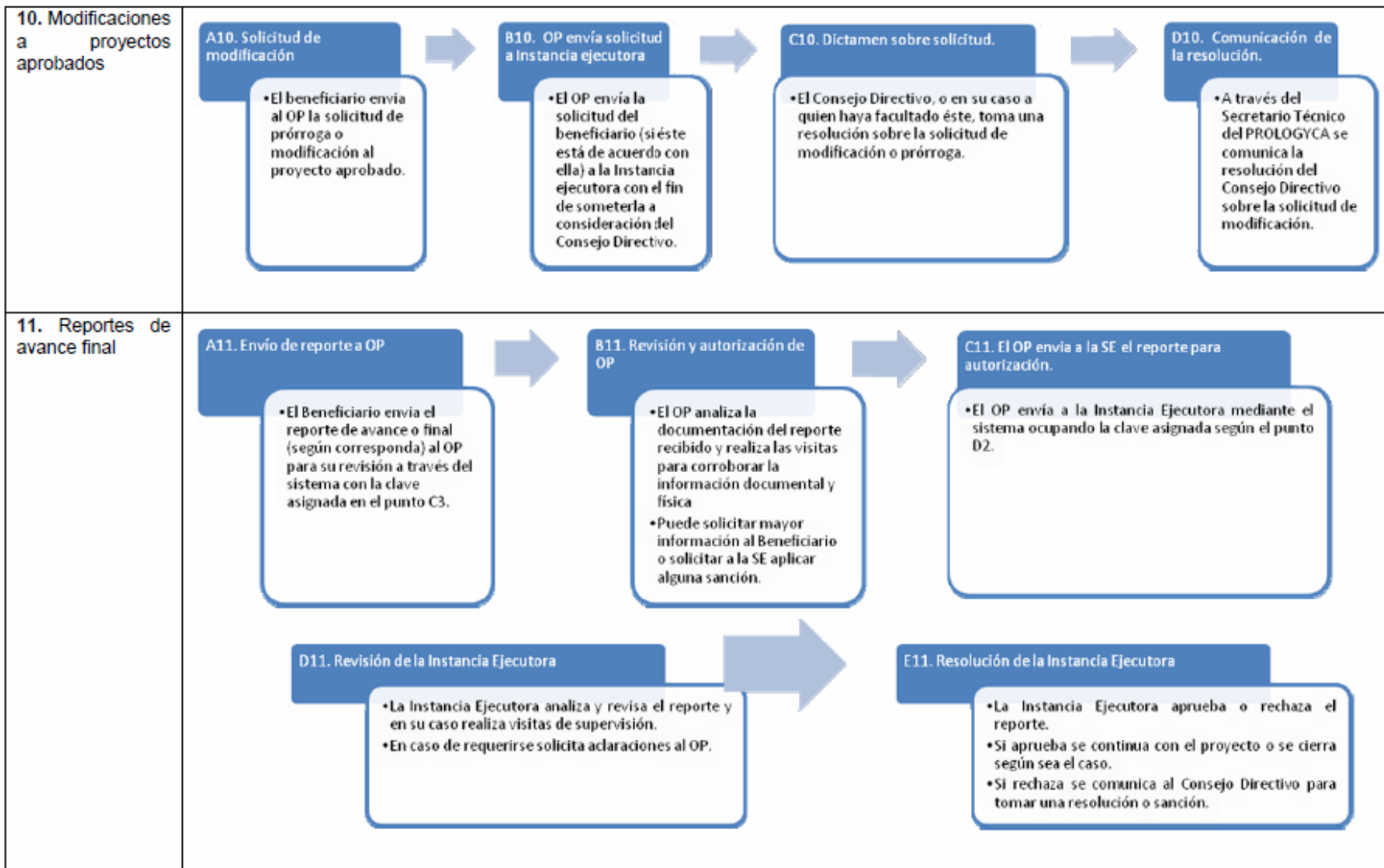
- OP-Organismo Promotor
- BEN-Beneficiario
- Instancia Ejecutora
- SE- Secretaría de Economía



2. Autorización de Organismos Promotores ante PROLOGYCA	 <pre> graph LR A2[A2. Recepción de solicitudes] --> B2[B2. Evaluación] B2 --> C2[C2. Autorización] C2 --> D2[D2. Asignar claves de acceso] </pre> A2. Recepción de solicitudes •Recepción de carta de intención, estrategia y/o programa estatal en materia logística y el sector abasto, mecanismos formales y designación de responsable. B2. Evaluación •Evaluar estrategia y/o programa estatal en materia logística y el sector abasto e historial en PROLOGYCA en su caso. C2. Autorización •Presentación al Consejo Directivo D2. Asignar claves de acceso •Si es aprobado, asignación de claves de acceso a sistema al OP.
3. Análisis de documentación jurídica	 <pre> graph LR A3[A3. Recepción de la documentación] --> B3[B3. Validación] B3 --> C3[C3. Asignar claves de Acceso] </pre> A3. Recepción de la documentación •Vía el sistema de PROLOGYCA se recibe la documentación jurídica de la empresa, así como de su(s) representante(s) legal(es) B3. Validación •Comprobar si se apega a la población objetivo conforme a las reglas de Operación. •Si no cumple se comunican las razones al OP correspondiente. C3. Asignar claves de Acceso •Si cumple con los criterios se asigna una clave de acceso al sistema de PROLOGYCA para beneficiarios.
	En el caso de los potenciales BEN éstos deberán entregar a los responsables del OP correspondiente, la siguiente documentación jurídica digitalizada: • Acta constitutiva con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad • Comprobante de domicilio actualizado • Registro Federal de Contribuyentes • En su caso, acta del poder del representante legal. • Identificación oficial del representante legal (en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria) • Escritura que contenga poder del representante legal • De acuerdo a lo que establecen los artículos 5, fracción XIII y VIII, fracción I de la Ley Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, las Asociaciones Civiles que soliciten apoyos al PROLOGYCA deberán contar con la Clave Unica de Inscripción al Registro (CLUNI) del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. • Los OP serán responsables de cotejar la información digital contra la original y en caso de estar completa, la deberán enviar a través del sistema del PROLOGYCA.







ANEXO D

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR suscribieron el Convenio de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los proyectos y/o las empresas del ámbito logístico y del abasto, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COLABORACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2010.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 217 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- I.3. En términos de las disposiciones de las reglas 39 y 40 y el ANEXO G del Acuerdo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por EL ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL ORGANISMO PROMOTOR y EL BENEFICIARIO.
- I.4. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. <<NOMBRE>>, Director General de _____, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVADES PREPONDERANTES>>.

II.3. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, en lo sucesivo EL PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

II.6. En el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 25 y 28 del Acuerdo y del CONVENIO DE COLABORACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DEL BENEFICIARIO QUE:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

III.2. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5. Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA que forma parte integral de este Convenio de Adhesión, como Anexo 1, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establece el CONVENIO DE COLABORACION, LA SECRETARIA, aportó recursos al PROYECTO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avances y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en las reglas 32 y 33 del Acuerdo, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en las reglas 34 y 35 del Acuerdo, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta

específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

C. C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

ANEXO E

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO O EQUIVALENTE>> SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO (O EQUIVALENTE); Y LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR EL (LA) <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el <<DIA>> de <<MES>> de 2010, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los proyectos y/o las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, en lo sucesivo CONVENIO DE COORDINACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> y <<NUMERO DE REGISTRO>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COORDINACION se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2010.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.6. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.7. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 217 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- I.8. En términos de las disposiciones de las reglas 39 y 40 del Acuerdo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA determinó la aprobación del apoyo al PROYECTO presentado por EL GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO.
- I.9. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el <<NOMBRE>>, Director General de ____, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.10. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1. Que forma parte integrante de la Federación, es Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.2. El Plan Estatal de Desarrollo <<PERIODO>> señala como <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE TI>>.
- II.3. Que la Secretaría de Desarrollo Económico <<O SU EQUIVALENTE>> del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<ARTICULOS>> y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.

- II.4.** Que el <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico (O SU EQUIVALENTE), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión conforme a lo dispuesto en los <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>; <<ARTICULOS>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.5.** Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, en la partida correspondiente.
- II.6.** Que en el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 25 y 28 del Acuerdo y del CONVENIO DE COORDINACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.
- II.7.** Que para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. DEL BENEFICIARIO QUE:

- III.1.** Es una <<RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

- III.2.** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

- III.3.** Dentro de su objeto social se encuentran entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

- III.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos contenidos en su Anexo C.

- III.5.** Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2010, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">> en lo sucesivo EL PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

- III.6.** Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<"NOMBRE DEL PROYECTO">>, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO aprobado, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA que forma parte integral de este Convenio de Adhesión como Anexo 1, LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establece el CONVENIO DE COORDINACION, LA SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO, a través de EL GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>.

Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a EL BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del proyecto, en los términos señalados en el PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL BENEFICIARIO abrió una cuenta bancaria (subcuenta específica) y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROLOGYCA, de los de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avance y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO, y a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en las reglas 32 y 33 del Acuerdo, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas en las reglas 34 y 35 del Acuerdo, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL GOBIERNO DEL ESTADO, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación, en tiempo o forma, al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar de inmediato esta situación a la DGDEON.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y los intereses que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de <<CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL ESTADO

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

<<NOMBRE DEL
SECRETARIO>>

C. <<NOMBRE DEL
REPRESENTANTE LEGAL>>

<<CARGO>>

SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO DE
<<NOMBRE DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA>>

Anexo 1. Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA

ANEXO F

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN LO QUE RESPECTA A LA LOGISTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EL <<NOMBRE>>, <<CARGO>>; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. Que el PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las reglas 38, 40 del citado Acuerdo.

DECLARACIONES:**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. <<NOMBRE>>, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; y el Lic. <<NOMBRE>> en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio en lo sucesivo la DGDEON, siendo el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGDEON, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- I.5. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número _____, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DE EL ORGANISMO PROMOTOR QUE:

- II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO POMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública <<NUMERO DE LA ESCRITURA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
- II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.3. Cumple con lo descrito en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.
- II.4. El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<CARGO DEL REPRESENTANTE>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo de la Logística y el Abasto en los términos del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto en lo que respecta a la logística.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS listados en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS CANTIDAD (EN LETRA 00/100 M.N.) >>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS CANTIDAD (EN LETRA 00/100 M.N.) >>, para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS señalados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2010, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 del Acuerdo.

Las partes acuerdan que para efectos de la fracción VIII de dicha regla, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para tal efecto ó de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO PROMOTOR;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL ORGANISMO PROMOTOR de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Colaboración.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción II del Acuerdo indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2010, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por los BENEFICIARIOS.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 32 y 34 del Acuerdo.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 del Acuerdo.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de 2010.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

<<NOMBRE>>
<<SUBSECRETARIO>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

<<NOMBRE>>
<<CARGO>>

ANEXO G**Del Proceso de Pago a Organismos Promotores y Beneficiarios****Sección I****De la Cuenta Bancaria**

Los Organismos Promotores enviarán a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que ésta inicie los trámites de alta como proveedor de la SE, dentro de los quince días hábiles siguientes al envío de la carta de intención para el ejercicio fiscal correspondiente, a los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Apertura y/o Carta de Certificación de Cuenta Bancaria en original, dicha cuenta bancaria deberá ser exclusiva para la recepción y manejo los recursos federales provenientes del PROLOGYCA durante el ejercicio fiscal.
- Formato en original del Catálogo de Proveedores "Solicitud de Alta / Baja de Cuentas Bancarias" de conformidad con el Anexo I, formato 3, de las presentes Reglas de Operación.
- Identificación Oficial (IFE o Pasaporte Vigente) de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Nombramiento y/o poder suficiente de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de envío, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Reglamento Interior y/o Acta Constitutiva, según sea el caso, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.

La cuenta bancaria deberá ser una cuenta productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA.

Sección II**Del Pago de Recursos al Organismo Promotor**

Para realizar el pago correspondiente a los Organismos Promotores, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, el Organismo Promotor deberá remitir a la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud por dicha Instancia Ejecutora, el Recibo Oficial, de conformidad con el Anexo I formato 4 para realizar el trámite de pago de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Dicho recibo deberá de ser suscrito por la persona facultada en términos de las disposiciones legales aplicables para expedir recibos oficiales, asimismo se deberá enviar la identificación oficial y el nombramiento de dicha persona.

Sección III**Del Pago de Recursos a Beneficiarios**

Para realizar el pago correspondiente a los Beneficiarios, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación a la que se refiere la fracción III de la regla 28 del Acuerdo. El beneficiario deberá enviar al Organismo Promotor correspondiente el contrato de apertura de una cuenta bancaria productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA.

El Organismo Promotor deberá realizar la ministración de recursos a los beneficiarios en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de ministración por parte de la Instancia Ejecutora.

Una vez efectuado el pago a los beneficiarios del PROLOGYCA dentro del término establecido en el párrafo que antecede, el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora el Oficio de Ministración de Recursos de conformidad con el Anexo I, formato 5, de las presentes Reglas de Operación que detalle la fecha y forma de pago efectuado al beneficiario, así como el Recibo de Otorgamiento de Recursos de conformidad con el Anexo G, formato 6 de las presentes Reglas de Operación correspondiente a la aportación aprobada por el Consejo Directivo, así como copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria del beneficiario, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Sección IV

De la comprobación financiera del Organismo Promotor

Los Organismos Promotores tendrán la obligación de entregar a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito del recurso federal en la cuenta, hasta el momento que la Instancia Ejecutora cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada a la Instancia Ejecutora a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente.

Sección V

De la comprobación financiera de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán la obligación de entregar a los Organismos Promotores y estos a su vez remitir a la Instancia Ejecutora, los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito en la cuenta del recurso federal, y en su caso estatal, hasta el momento que el Organismo Promotor cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada al Organismo Promotor correspondiente a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente, y a su vez el Organismo Promotor correspondiente remitirá dicha documentación a la Instancia Ejecutora dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Sección VI

Del Reintegro de Recursos

Tanto los Organismos Promotores como los beneficiarios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos más sus rendimientos financieros generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que exista la cancelación de un proyecto dentro del mismo ejercicio fiscal, el Consejo Directivo será la Instancia encargada de determinar la reasignación de recursos o la solicitud de reintegro de recursos. Si la resolución del Consejo Directivo es requerir el reintegro de recursos, éste deberá ser efectuado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de cancelación por parte del Consejo Directivo.

Una vez efectuado el reintegro de recursos o entero de rendimientos correspondiente a la Tesorería de la Federación, se deberá enviar a la Instancia Ejecutora:

- Copia del comprobante de reintegro de recursos (ficha de depósito o transferencia bancaria)
- En su caso, comprobante de entero de rendimientos, Formato SAT 16 (original) o copia de la ficha de depósito o transferencia bancaria.

ANEXO H**Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto****Indicadores de Impacto y Gestión 2010**

NIVEL	ID	DENOMINACION	FRECUENCIA
Propósito	1	Porcentaje de entregas completas y a tiempo que realizan las empresas usuarias y prestadoras de servicios logísticos apoyadas por el programa	Anual
Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Porcentaje de crecimiento de la inversión ministrada a proyectos de abasto aprobados.	Semestral
	C.2	Porcentaje de avance de empresas que reciben apoyo para la adquisición de tecnologías innovadoras para mejorar sus procesos logísticos y/o de abasto.	Trimestral
	C.3	Porcentaje de avance en capacitaciones apoyadas	Trimestral
Actividades (Acciones y Procesos)	A.1	Tiempo promedio para la evaluación de los proyectos.	Trimestral
	A.2	Tiempo promedio para el registro de los convenios de adhesión.	Trimestral
	A.3	Potenciación de la inversión del Programa	Trimestral

- **ANEXO I**

-

-

- **Formatos de Operación**

-

- **Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto 2010**

FORMATO 1

_____, _____, a _____ de _____ de 2010

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO**DIRECTIVO DEL PROLOGYCA**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Conforme a lo señalado en las reglas 15 y 16 del *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2010* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el _____ de _____ de 2009, le informo que el Gobierno del Estado de _____ tiene interés de participar como Organismo Promotor del PROLOGYCA para el presente ejercicio fiscal.

Al respecto, le informo que el Gobierno del Estado ha desarrollado una estrategia y/o programa estatal del sector de abasto alineada con las estrategias del PROLOGYCA dirigida a fortalecer las capacidades de las empresas locales y la atracción de inversión, misma que se anexa para someter a consideración del Consejo Directivo. Asimismo, le informo que el Gobierno del Estado pretende invertir _____ <cantidad> _____ (_____ <cantidad en letra> _____) en el 2010 de conformidad con la regla 15 y/o 16 del Acuerdo.

Adicionalmente, conforme a la regla 15 y/o 16 fracción I de las Reglas de Operación 2010 se anexa el mecanismo formal para la recepción, evaluación y criterios de selección de proyectos; dicho mecanismo será público, difundándose al menos a través de Internet en la página electrónica _____, y se procederá a divulgar dichas Reglas de Operación con organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Derivado de lo anterior, le solicito se exponga ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, la autorización del Gobierno del Estado de _____, a través de la _____ <Dependencia> _____ como Organismo Promotor del PROLOGYCA; siempre y cuando se hayan cubierto las obligaciones a nuestro cargo como Organismo Promotor en ejercicios fiscales anteriores, con el fin de estar en posibilidades de someter proyectos en el presente ejercicio fiscal.

Reciba un cordial saludo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Atentamente,

FORMATO 2

_____, _____, a ____ de _____ de 2010

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO**DIRECTIVO DEL PROLOGYCA**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2010, el Gobierno del estado de _____, a través de la _____<Dependencia>_____ fungirán como organismo promotor del PROLOGYCA en la entidad.

Esta Secretaría ha decidido designar a ____<nombre>____, _____<puesto>_____, respectivamente como las personas que estarán facultadas para presentar las solicitudes de apoyo al consejo directivo del PROLOGYCA, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

En caso de que un proyecto sea aprobado por el consejo directivo del PROLOGYCA el o la Lic. _____ estará facultado a su vez para presentar los reportes trimestrales de avance en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto, y/o finales junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

Derivado de lo anterior, le solicito otorgue a la persona designada como persona responsable su nombre de usuario y clave de acceso con el fin de acceder a la aplicación.

Persona facultada para el seguimiento	
Nombre	
Cargo	
Organización	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

Reciba un cordial saludo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Atentamente,


 NUMERO DE REGISTRO DE CUENTA BANCARIA

FORMATO 3
TESORERIA DE LA FEDERACION
CATALOGO DE PROVEEDORES
SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS

 TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA ☒ BAJA ☐

 FECHA DE ELABORACION

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

SI ES UNA ALTA SE REQUIERE ANEXAR COPIA DEL ESTADO DE CUENTA O CERTIFICACION DEL BANCO QUE MUESTRE EL NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE Y DEL NUMERO PARA TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE PAGO, DE LO CONTRARIO NO SE RECIBIRA LA SOLICITUD

DD MM AAAA

 RAMO 1 0

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (NOMBRE DE LA CUENTA CONFORME A LA CERTIFICACION BANCARIA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE CURP

DOMICILIO CALLE

NUMERO EXTERIOR

NUMERO INTERIOR

COLONIA

LOCALIDAD

ESTADO

MUNICIPIO

CODIGO POSTAL

No. DE CUENTA DE CHEQUES

No. DE SUCURSAL

CLABE ESTANDARIZADA

No. DE PLAZA

FECHA DE APERTURA

DD

MM

AA

AA

NOMBRE DEL BANCO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE LEGAL

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE
LA INSTANCIA EJECUTORA

FORMATO 4**RECIBO OFICIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR**

RECIBO No. _____

NOMBRE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN ALFONSO REYES No. 30, COLONIA HIDROFRONTO, CONDESA, C.P. 06140

CIUDAD MÉXICO, D.F.

R.F.C.

SEC-830101-PV9

CONCEPTO	IMPORTE
PARA SU DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA No. _____ DEL BANCO _____ CON CLASE _____ SUC. _____ PLAZA _____ A NOMBRE DE _____ POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT).	\$ 0.00 (MONTO EN LETRA PESOS 00/100 M.N.)
RUBRO AUTORIZADO	

Hoja Membretada del Organismo Promotor

FORMATO 5

Lic. Omar Alberto Ibarra Nakamichi
Director General de Desarrollo Empresarial
y Oportunidades de Negocio
Secretaría de Economía

Presente

En atención a sus oficios No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, por medio del presente hacemos de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los beneficiarios siguientes:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la SE	Forma de pago	Fecha de pago
1					
2					

Lo anterior, en cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) y sus Anexos, los cuales establecen que el pago no podrá ser efectuado al beneficiario hasta que se cuente con el convenio de adhesión registrado y se haya recibido la autorización de ministración por la Instancia Ejecutora.

Atentamente

(Nombre y firma)
Responsable del Organismo Promotor

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS

ANEXO J

SOLICITUD DE MODIFICACION A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)



USO EXCLUSIVO DE SE

Organismo Promotor:

Folio:	

Fecha de recepción:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1) Clave Unica de Registro de Población

Sólo en caso de ser persona física

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de modificación a los proyectos apoyados por el PROLOGYCA, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

POR PARTE DEL BENEFICIARIO. Con fundamento en el Art. 32 fracción X de las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)

DATOS GENERAL

I Indique con precisión los datos requeridos a continuación de conformidad con la Solicitud de Apoyo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

2.- Nombre del Beneficiario:		
3.- Representante legal del Beneficiario:		
4.- Nombre del proyecto:		
5.- Folio del proyecto:		

TIPO DE MODIFICACION

Marque las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.

6.- Fecha de cierre (Prórroga)	7.- Entregables y/o Proveedor	8.- Aclaración
9.- MODIFICACION DE FECHA DE CIERRE (PRORROGA) En caso de haber seleccionado la opción "Fecha de cierre (Prórroga)" numeral 6 indique con precisión los datos requeridos a continuación.		
10.- Fecha original de cierre del proyecto:	/ / /	
(dd/mm/aaaa)		
11.- Fecha propuesta de cierre del proyecto:	/ / /	
(dd/mm/aaaa)		
12.- Número de prórrogas recibidas:		
13.- Número de acuerdo(s) de autorización de prórroga(s) por parte del Consejo Directivo del PROLOGYCA:		
14.- Motivos que justifiquen ampliar el período de ejecución del proyecto:		

15.- MODIFICACION DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR En caso de haber seleccionado la opción "Entregables y/o proveedor" en el apartado "II. TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar el cambio de entregables y/o proveedor propuesto, comparando los bienes y/o servicios a adquirir contra los señalados en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, así como la justificación y/o motivos de la modificación, conforme al siguiente cuadro:

A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Costo entregable original	D. Entregable modificado	E. Costo entregable modificado	F. Proveedor propuesto	G. Justificación de la modificación

Nota: Los datos declarados en las columnas A, B y C; deberán coincidir con lo contenido en los apartados 7 y 8 de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

16.- ACLARACION En caso de haber seleccionado la opción "Aclaración" en Módulo II". TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar la(s) aclaración(es) específica(s) que se desea(n) hacer del conocimiento del Consejo Directivo del PROLOGYCA, asimismo se manifestará la justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).

	Aclaración(es):
Justificación y/o motivos:	

DOCUMENTACION SOPORTE	
III	Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta para complementar la presente solicitud de modificación y adjúntela.

	17.- Cotizaciones	☐	
		☐	
	18.- Curriculum de proveedor	☐	
		☐	
	19.- Calendarización del proyecto	☐	
		☐	
	20.- Otros	☐	

POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR. Con fundamento en el Art. 30 fracción XVI de las Reglas de Operación del Programa de

Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)							
IV	DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR						
	Indicar con precisión los datos requeridos a continuación.						
21.- Nombre del responsable							
22.- Cargo							
23.- Organización							
24.- Dirección							
		Estado	Delegación-Municipio				
25.- Teléfono:			26.-Fax:				
27.- Correo electrónico ¹ :			28.- Página Web:				
29.- Registro Instancia Ejecutora							
V	ACUERDO DE ACEPTACION POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR						
	Marcar la opción que corresponda.						
En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), el Organismo Promotor declara haber analizado la información manifestada por el Beneficiario en la presente solicitud. El Organismo Promotor está de acuerdo en enviar la presente solicitud a la Instancia Ejecutora:							
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>				SI		NO	
SI		NO					

30.- OBSERVACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR Indicar observaciones del Organismo Promotor a la solicitud del Beneficiario.

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el Módulo I. DATOS GENERALES. Especifique los datos requeridos de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.
- 1 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROLOGYCA.
- En el Módulo II. TIPO DE MODIFICACION. Marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.
- En el punto 9 MODIFICACION DE FECHA DE CIERRE (PRORROGA). Unicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el Módulo II, punto 6. TIPO DE MODIFICACION la opción "Fecha de cierre (Prórroga)".
- En el punto 15 MODIFICACION DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR. Unicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el punto 2. TIPO DE MODIFICACION la opción "Entregables y/o proveedor".
- En el punto 15 MODIFICACION DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR. Unicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el punto 2. TIPO DE MODIFICACION la opción "Entregables y/o proveedor".
- En el punto 16. ACLARACION. Unicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el Módulo II. TIPO DE MODIFICACION la opción "Aclaración".
- En el Módulo III. DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte que proporcione mayores elementos para evaluar la(s) modificación(es) solicitada(s), dicha documentación se adjuntará a la presente solicitud.
- En el Módulo IV DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR . La información requerida en este punto UNICAMENTE podrá ser llenada por el Organismo Promotor del proyecto.
- En el Módulo V . OBSERVACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR. La información requerida en este punto UNICAMENTE podrá ser llenada por el Organismo Promotor del proyecto.

Trámite al que corresponde la forma: Modificación a los proyectos aprobados por el PROLOGYCA.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-031

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 17/12/2009

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA). Ejercicio Fiscal 2010.

Documentos anexos:

- Los señalados en el módulo III de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34174

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y
21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 523 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 21, 32, 33, fracción V, 38 y 40 de la Ley General de Educación; 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 32 y 37 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I, III y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VII y XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexos 7 y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 523 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Asesor Técnico Pedagógico, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO**INDICE**

- 1. PRESENTACION**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. OBJETIVOS**
 - 3.1. Generales**
 - 3.2. Específicos**
- 4. LINEAMIENTOS GENERALES**
 - 4.1. Cobertura**
 - 4.2. Población objetivo**
 - 4.3. Características de los apoyos**
 - 4.3.1 Tipo de apoyo**
 - 4.3.2 Monto del apoyo**
 - 4.4. Beneficiarios**
 - 4.4.1 Criterios de selección**
 - 4.4.1.1 Elegibilidad**
 - 4.4.1.2 Transparencia**
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones**
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.**
- 5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS**
 - 5.1 Coordinación Institucional**
 - 5.1.1 Instancia Ejecutora**
 - 5.1.2 Instancia Normativa**
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia**
- 6. MECANICA DE OPERACION**
 - 6.1 Difusión**
 - 6.2 Promoción**
 - 6.3 Ejecución**
 - 6.3.1 Contraloría Social**
 - 6.3.2 Acta de Entrega Recepción**
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento**
- 7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS**
 - 7.1 Avances Físicos - Financieros**
 - 7.2 Cierre de ejercicio**
 - 7.3 Recursos no devengados**
- 8. EVALUACION**
 - 8.1 Interna**
 - 8.2 Externa**
- 9. INDICADORES DE DESEMPEÑO**
 - 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.**

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. QUEJAS Y DENUNCIAS****11.1 Mecanismo, Instancias y Canales****ANEXOS****1. Recursos adicionales****2. Modelo de Convocatoria****3. Formato SEP 23-009 “Cédula de Registro de Aspirantes a ATP y CATP.”****4. Formato Informe de asesoría del ATP****5. Diagrama de flujo del procedimiento de Selección****6. Diagrama de flujo de Ejecución del Programa****7. Modelo de Acta de conformación de Comités de Contraloría Social del Programa ATP****8. Glosario****1. PRESENTACION**

El Programa Asesor Técnico Pedagógico (PATP), contribuye al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, Objetivo 9 “Elevar la calidad educativa”, Estrategia 9.2 que señala la necesidad de reforzar la capacitación de profesores, promoviendo su vinculación directa con las prioridades, objetivos y herramientas educativas en todos los niveles. Con el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, Objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad” que en su estrategia 2.5 establece que se deberán fortalecer los programas e iniciativas dirigidas a la atención de niñas, niños y jóvenes indígenas, la actualización y formación de docentes hablantes de lengua indígena y la formación de los docentes en las escuelas multigrado. Así como con la vertiente de “Profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas”, acción integrante de la Alianza por la Calidad de la Educación.

El PATP es desarrollado por la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), como un programa de asesorías técnico pedagógicas orientadas por los principios de la educación intercultural bilingüe proporcionadas por los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP) que son docentes capacitados por su formación y experiencia quienes se encargan de brindar asesorías técnico pedagógicas a maestras y maestros del Subsistema de Educación Indígena.

Es compromiso del PATP hacer de la educación pública un factor de justicia y equidad, que impulse una sociedad democrática, incluyente y diversa, donde las prácticas sociales del lenguaje incorporen los referentes culturales como saberes previos para construir aprendizajes desde los idiomas indígenas y el español; en contribución con el derecho a la educación de las niñas y los niños indígenas.

2. ANTECEDENTES

El PATP inicia en 1998 como un proyecto para atender a niñas y niños indígenas desde un enfoque intercultural bilingüe; en el año 2003 se creó una figura fundamental para el programa, el Asesor Técnico Pedagógico (ATP), y se norma a través de Reglas de Operación para el asesoramiento técnico pedagógico pertinente y necesario a los docentes de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, en el marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

En promedio, el programa ha asesorado más de 30,000 maestros frente a grupo cada año y alrededor de 5000 escuelas de educación indígena focalizando a los municipios de más alta marginación social y bajo logro educativo.

3. OBJETIVOS**3.1. General**

Coadyuvar en la mejora de la práctica docente de las profesoras y los profesores de Educación Indígena, a través de asesorías técnico pedagógicas, que contribuyan tanto a elevar la calidad de la educación de las niñas y los niños indígenas, como a mejorar el nivel de logro educativo, dentro del marco de la Educación Intercultural Bilingüe.

3.2. Específicos

- Asesorar a los docentes de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena frente a grupo, de conformidad con las políticas educativas vigentes y de manera pertinente a las comunidades indígenas tanto en lo lingüístico como en lo cultural.
- Visitar escuelas de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena frente a grupo a través del PATP para promover el trabajo colegiado entre maestros, directivos y comunidad.
- Coadyuvar al fortalecimiento del perfil profesional de los ATP y de los maestros asesorados por el programa.
- Brindar apoyos técnicos y materiales para el fortalecimiento de la función de los ATP y de la práctica docente de los maestros asesorados por el Programa.
- Incorporar y mantener la población de docentes de Educación Indígena como ATP, dentro de los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

4. LINEAMIENTOS GENERALES**4.1. Cobertura**

El PATP opera en las 24 entidades federativas referidas en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación que prestan servicios de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, atiende en forma prioritaria a los 125 municipios con más bajo índice de desarrollo humano y alta marginación social, y a las escuelas indígenas con resultados desfavorables en la prueba ENLACE.

4.2. Población objetivo

Las y los docentes frente a grupo de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena, adscritos en las escuelas consideradas en el Proyecto del ATP, definido en el numeral 4.2.2 de estas Reglas, en cada zona escolar.

4.3. Características de los apoyos**4.3.1 Tipo de apoyo**

Para la realización de las actividades del PATP se consideraron dos tipos de apoyos: el técnico-pedagógico y el económico.

Apoyo técnico-pedagógico

Consiste en acciones impulsadas por la DGEI y/o por las Autoridades Educativas Locales, en coordinación con la DGEI; para la capacitación, actualización y dotación de materiales en los procesos de formación de los beneficiarios del PATP, así como en acompañamiento y asesoría pertinente en lo lingüístico y cultural, tanto a los coordinadores estatales del programa, como a los ATP de cada una de las entidades federativas participantes en el PATP.

Apoyo económico

Son fondos que permiten al ATP llevar a cabo sus asesorías, que cubren gastos de traslado y alimentación.

4.3.2 Monto del apoyo.

Cada ATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere la asesoría a uno o más docentes frente a grupo, en al menos cuatro centros educativos al mes, siempre y cuando existan como mínimo los cuatro centros en la zona escolar, de no ser así se podrá visitar un mismo centro escolar. En caso de no cubrir las cuatro asesorías al mes se pagará la parte proporcional al número de visitas realizadas.

Cada CATP recibirá un monto mensual de \$2,000.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto del ATP, que considere el acompañamiento, asesoría y continuidad técnico pedagógica y administrativa del PATP.

El pago del apoyo económico lo realizará la entidad federativa participante en el PATP en dos ministraciones y deberán requisitarse los formatos "Nómina relación" y "Recibo de pago", como comprobantes del recurso erogado y como soporte de las pólizas de egreso, para expedir cheques nominativos a favor de los ATP.

El Gobierno Federal, por conducto de la SEP, aportará \$99'319,394.00 de los cuales, 5,551,331.00 serán utilizados por la DGEI en el nivel central para la operación y supervisión de las propias reglas; se transfiere a los estados para la operación del PATP la cantidad de \$15,236,553.00, correspondiente al apoyo económico, misma que será distribuida de acuerdo a los siguientes criterios:

Apoyo económico

No.	ENTIDAD FEDERATIVA.	ATP PRIMARIA INDIGENA	RECURSO ANUAL ASIGNADO
1	BAJA CALIFORNIA	5	102,000.00
2	CAMPECHE	14	285,600.00
3	CHIAPAS	120	2,448,000.00
4	CHIHUAHUA	28	571,200.00
5	DURANGO	14	285,600.00
6	GUANAJUATO	3	61,200.00
7	GUERRERO	64	1,305,600.00
8	HIDALGO	63	1,285,200.00
9	JALISCO	8	163,200.00
10	MEXICO	18	367,200.00
11	MICHOACAN	20	408,000.00
12	MORELOS	1	20,400.00
13	NAYARIT	19	387,600.00
14	OAXACA	132	2,692,800.00
15	PUEBLA	78	1,591,200.00
16	QUERETARO	11	224,400.00
17	QUINTANA ROO	13	265,200.00
18	SAN LUIS POTOSI	31	632,400.00
19	SINALOA	3	61,200.00
20	SONORA	12	244,800.00
21	TABASCO	9	183,600.00
22	TLAXCALA	1	24,857.00
23	VERACRUZ	68	1,387,200.00
24	YUCATAN	23	469,200.00
Total		758	15,236,553.00

Apoyo técnico pedagógico

La asignación de \$ 78,531,510.00, equivalente al apoyo técnico pedagógico será utilizada de conformidad a los siguientes criterios:

RUBRO	%	CONCEPTO
A. Ampliación de cobertura	6.0%	Recursos para atender otros tramos de Educación Inicial y Básica en función de las necesidades prioritarias de las entidades federativas para la operación del PATP y del monto de los recursos autorizados.
B. Actualizar el monto mensual por asesorías brindadas	2.20%	El recurso se destinará para el pago del apoyo mensual por asesorías brindadas hasta el límite que permita la asignación presupuestaria. Lo anterior tiene por objeto actualizar la cuota que el ATP emplea para el traslado y alimentación.
C. Gestión y operación de Programa Asesor Técnico Pedagógico	17.58%	Se relaciona con el fortalecimiento de la capacidad de gestión y operación de las áreas responsables centrales y/o estatales del PATP. Para ello será posible realizar eventos informativos y de corte académico; dotar de equipo de cómputo y/o video, cubrir viáticos, y cubrir servicios de mantenimiento de los equipos; asesorías especializadas; adquirir mobiliario, equipo, bibliografía y consumibles; así como vehículo por una sola ocasión.

D. Perfil académico y de desempeño del ATP	18.32%	Las asignaciones de presupuesto se podrán aplicar para mejorar el perfil académico del ATP en el contexto de una cultura de formación continua y de superación profesional. Lo anterior, con el fin de que cuente con las herramientas necesarias para mejorar sus procesos de gestión, planeación, desarrollo de proyectos y evaluación.
E. Edición e impresión de materiales de apoyo a la formación continua y superación profesional del ATP	17.90%	Consiste en la previsión de recursos presupuestarios para que las áreas responsables de los servicios cuenten con material suficiente para distribuir a los usuarios de los servicios o bien para realizar campañas de difusión. Las asignaciones previstas en este rubro podrán aplicarse para adquirir material bibliográfico, reproducir impresos (folletos, antologías, cuadernos, etc.) y materiales multimedia para los ATP y demás figuras que participan directa o indirectamente en el PATP.
F. Desarrollo de propuestas académicas para fortalecer y efficientar el PATP en lo académico y técnico – pedagógico	19.00%	Las asignaciones presupuestarias previstas se aplicarán para contratar asesorías y apoyos académicos con instituciones públicas, sociales y privadas por parte de las áreas responsables centrales y/o estatales del PATP, con el objetivo de diseñar, desarrollar, dar seguimiento y evaluar acciones, proyectos y/o programas para fortalecer y efficientar el PATP.
G. Desarrollo de acciones de capacitación del ATP	6.00%	Consiste en el desarrollo de actividades para que los ATP conozcan y manejen las innovaciones en el currículum, así como diferentes materiales, incluye: organización de cursos, talleres, diplomados, asesorías, reproducción de materiales, páginas web, asesoría en línea.
		Las asignaciones presupuestarias previstas en este rubro podrán ejercerse para impulsar: • El uso de las TIC. • Enciclomedia. • PEC • PRONAP • PRONAL • RIEB • Atención pertinente a la diversidad lingüística y cultural.
H. Seguimiento y evaluación de los procesos y servicios de la Asesoría Técnico Pedagógica en las escuelas de Educación Primaria con clave indígena	3.00%	Es el conjunto de acciones emprendidas para acopio, sistematización, análisis e interpretación de información relevante que permita tomar decisiones orientadas al cumplimiento de las metas del PATP. Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos. Las asignaciones de presupuesto que se prevean se podrán aplicar para llevar a cabo la evaluación interna de las acciones del PATP en el estado y/o en las instancias centrales, así como el establecimiento de convenios o contratación de alguna institución autorizada para realizar evaluaciones externas a los programas federales sujetos a Reglas de Operación.
I. Acreditación lingüística del ATP	10.00%	Consiste en la programación de los recursos presupuestarios para la organización y aplicación de evaluación para la acreditación comunicativa y didáctica del ATP, en servicio y de los aspirantes a incorporarse al PATP, de tal forma que se mejore su perfil de desempeño y se logre la pertinencia cultural y lingüística con la comunidad en la que prestará sus servicios de asesoría.
TOTAL	100.00%	

a) El ejercicio de los recursos deberá atender al criterio de asignar un ATP por Zona de Supervisión y un Coordinador de ATP en las entidades que tengan 6 o más Zonas de Supervisión. En aquellas zonas donde el acceso, cobertura o estrategias institucionales requieran asignar un ATP de apoyo, se podrá asignar temporalmente, siempre y cuando no exceda el recurso anual asignado por entidad federativa, previa autorización de la DGEI.

b) Se otorgará en forma semestral para cubrir el periodo de enero a junio y cuatrimestral para cubrir el periodo de septiembre a diciembre, es decir diez meses calendario.

c) Los recursos económicos que sean ministrados a las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes deberán ser aplicados estrictamente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PATP y de acuerdo con las normas de operación del mismo.

d) Para recibir los recursos federales correspondientes, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes deberán aperturar una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales.

e) En caso de que por cualquier motivo, bajo responsabilidad de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, no se aperture la cuenta en tiempo y forma, o no se remita la documentación necesaria para darla de alta en el SIAFF de la Tesorería de la Federación, los recursos serán enviados a las cuentas concentradoras que se encuentran registradas en éste.

f) Los recursos asignados a programas sujetos a Reglas de Operación no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP y la SFP, en sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

g) La DGEI realizará los trámites que procedan para que se autoricen las transferencias presupuestarias necesarias para ubicar los recursos en los programas presupuestarios y partidas de gasto, de los capítulos 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 4000 "Subsidios y Transferencias", para apoyar las acciones del programa; y serán distribuidos de acuerdo a los criterios y prioridades que establezca la DGEI. Los recursos ubicados en el rubro de subsidios se darán a conocer a las entidades federativas con oportunidad; en el caso de recursos etiquetados en claves presupuestarias diferentes a subsidios, serán ejercidos a nivel central por parte de la DGEI.

En caso que se reciban recursos adicionales se sujetarán a lo dispuesto en estas Reglas de Operación. Ver anexo "Recursos adicionales".

4.4. Beneficiarios

Las y los docentes que participan como CATP y ATP en los 24 Estados en que opera el PATP

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, **y del SIIP-2** el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://basica.sep.gob.mx/dgei/pdf/padrondeusuarios.xls>, y se enviará a las instancias reguladoras correspondientes, cuidando que se cumpla con la normatividad aplicable a la privacidad de datos personales.

4.4.1. Criterios de selección

A fin de evitar la discrecionalidad en la selección de los beneficiarios se atenderá a lo siguiente:

4.4.1.1 Elegibilidad

Para ser ATP se requiere:

- Poseer estudios mínimos de licenciatura en educación o su equivalente o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada de un mínimo de tres años en escuelas que atiendan población indígena.
- Realizar una propuesta pedagógica pertinente en lo lingüístico y cultural organizada en líneas de acción.
- Tener la competencia comunicativa en la lengua indígena de la región lingüística que asesorará y de no ser así, de una lengua indígena de la entidad federativa en que se registre como aspirante.
- Requisitar el formato SEP 23-009 "Cédula de Registro de Aspirantes a Asesor Técnico Pedagógico".
- Aprobar la evaluación de conocimientos y habilidades establecida en la convocatoria.
- No desempeñar otro cargo que dificulte sus funciones como ATP.

Para ser CATP se requiere:

- Poseer estudios de licenciatura en áreas afines a la educación.
- Experiencia docente y/o directiva comprobada de un mínimo de cinco años en escuelas que atiendan población indígena.
- Experiencia en el desarrollo de programas y/o proyectos para la gestión e innovación educativa. Experiencia en la impartición de talleres y/o cursos para la actualización docente.
- Tener la competencia comunicativa en una lengua indígena (hablar, leer, escribir y conocer la cultura) de la entidad federativa en que se registre como aspirante.
- Conocimiento de las lenguas indígenas del estado y experiencia en el uso de las lenguas indígenas en contextos escolares y en la elaboración de materiales didácticos.
- Que no desempeñe otro cargo que dificulte sus funciones como CATP.
- Requisitar el formato SEP 23-009 "Cédula de Registro de Aspirantes a ATP y CATP".
- Aprobar la evaluación de conocimientos y habilidades establecida en la convocatoria.

4.4.1.2 Transparencia**Método**

Cada Secretaría de Educación Estatal o su equivalente emitirá la Convocatoria de selección en coordinación con la DGEI, en los términos establecidos en el anexo "Convocatoria" de estas Reglas de Operación.

Proceso

Ver anexo "Diagrama de flujo del procedimiento de selección".

4.4.2. Derechos y obligaciones**De los derechos****a) Del ATP**

Una vez seleccionado el ATP, el nombramiento o comisión será vigente en tanto no incumpla con las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y en tanto no desempeñe otro cargo.

El ATP tiene el derecho de recibir el apoyo técnico pedagógico y económico de acuerdo al calendario de ministración de recursos y conforme a estas Reglas de Operación, estipulado en el punto 4.3.2 inciso b).

Cualquier otro tipo de derecho queda excluido, sobre todos aquellos que pretendan influir en posiciones de escalafón o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

b) Del CATP

Una vez seleccionado el CATP, el REEI emitirá comisión vigente, en tanto no incumpla con las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y con las establecidas por el REEI.

El CATP tiene el derecho a recibir el apoyo técnico pedagógico y el apoyo económico autorizado de acuerdo al calendario de ministración de recursos, considerando las asesorías realizadas a los ATP y al seguimiento y continuidad de las acciones que éstos realizan, conforme al numeral 4.3.2 inciso b) de las presentes Reglas de Operación.

Recibirá el apoyo técnico pedagógico referente al PATP.

De las obligaciones.**a) Del ATP**

Considerando que el ATP se integra a las zonas de supervisión escolar, con funciones específicas, dependerá:

En lo técnico-pedagógico, del REEI a través del equipo técnico estatal y/o del CATP, quienes le proporcionarán la asesoría y capacitación necesaria, en coordinación con la DGEI.

En lo administrativo, del REEI, lo que implica la entrega y validación de las asesorías realizadas, del Jefe de Zona de Supervisión Escolar y del Supervisor Escolar de la zona a la que se adscribe para el desempeño de sus funciones, sin que ello implique carga administrativa para el ATP.

Deberá dedicarse al desarrollo de las actividades que le señala específicamente el PATP, quedando excluidas aquellas otras que interfieran en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Deberá elaborar el Proyecto del ATP conforme al enfoque y metodología propuestos por los REEI en coordinación con la DGEI para el ciclo escolar correspondiente. El proyecto deberá contener: el diagnóstico educativo, estrategias de asesoría, actividades, e instrumentos de seguimiento y evaluación, orientado a atender la mayor cobertura posible.

Deberá realizar jornadas de asesoría, que se consideraran como la visita y asesoría mensual al o a los docentes de un centro educativo, al menos de cuatro centros educativos establecidos en su proyecto y deberá elaborar un informe global mensual de las actividades realizadas; estos informes deberán contar con los datos del centro escolar, la firma y sello del director y del supervisor de la zona escolar, así como el nombre y la firma de las maestras y maestros asesorados. Así también en los casos en que se incorporen en actividades de actualización y/o capacitación, éstas serán tomadas en cuenta como jornadas de asesoría. El informe deberá ser entregado, los cinco primeros días del mes subsiguiente, al Supervisor Escolar y al Coordinador Estatal del Programa para su atención.

Los ATP deberán cumplir con la función ejecutora básica de proporcionar asesoría pedagógica para:

- La Reforma Integral de Educación Básica (RIEB) y la articulación de la Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena.
- La planeación didáctica con pertinencia lingüística y cultural.
- La incorporación de elementos que favorezcan el currículo, a partir del contexto cultural y lingüístico local.
- El uso social de la lengua indígena como medio de comunicación y como objeto de estudio.
- El uso y aprovechamiento de los materiales educativos (tanto en lengua indígena, como en español).
- El fortalecimiento de la didáctica de enseñanza de las matemáticas, el español y las ciencias.
- Identificar y proponer estrategias innovadoras de evaluación de los aprendizajes.
- Promover la profesionalización de las y los docentes.
- Orientar la elaboración y gestión del proyecto escolar o PETE.
- El fortalecimiento del trabajo colegiado y del aprendizaje cooperativo.

b) De los Supervisores Escolares:

Favorecerá el desarrollo y cumplimiento del trabajo del ATP con estricto apego a las obligaciones establecidas para esta figura educativa en las presentes Reglas de Operación.

Fomentará un ambiente armónico de trabajo mediante el respeto y la comunicación con el ATP y con el CATP.

Apoyará al ATP en la revisión conjunta de las estrategias de asesoría acordes con el buen funcionamiento de las escuelas de Educación Inicial, Preescolar y Primaria Indígena de la zona.

Deberá enviar al Jefe de Zona de Supervisión un informe global mensual que contenga los datos de los centros educativos atendidos, las necesidades detectadas y las estrategias implementadas con base en el informe generado por el ATP.

c) De los Jefes de Zona de Supervisión Escolar

Dará seguimiento y continuidad al trabajo de asesoría de los ATP.

Informará mensualmente al CATP de la entidad federativa correspondiente, de los centros escolares atendidos y de los avances pedagógicos en su sector a partir del análisis de la información proporcionada por el Supervisor Escolar.

d) Del CATP

Realizará funciones de asesoría y acompañamiento a los ATP, así como de seguimiento y continuidad técnico pedagógico y administrativo permanente,

Elaborará, en coordinación con los equipos técnicos estatales, el programa anual de capacitación y actualización de los ATP de su entidad, y la evaluación del PATP en coordinación con la DGEI, de acuerdo a la información otorgada por los ATP, Supervisores y Jefes de Zona de su entidad.

Integrará la información mensual para realizar un análisis de los avances logrados en su entidad, y replantear las acciones pertinentes. Esta información será remitida mensualmente a la DGEI.

Informará al REEI de los centros educativos atendidos por los ATP de su entidad.

Integrará y tendrá en resguardo los expedientes individuales de los ATP autorizados a la entidad, mismos que deberán contener en original los informes globales mensuales. Informando a la DGEI; a principios del año una Base de Datos de Beneficiarios con la información del alta de sus ATP, y en transcurso del año sus altas y bajas que procedan.

No influirá en posiciones de escalafón o que contravengan los derechos establecidos en los nombramientos del personal adscrito a las Secretarías de Educación de los estados.

e) De los REEI

Establecerá las condiciones que permitan el desarrollo de las acciones del PATP.

Realizará las gestiones pertinentes para efectuar los pagos correspondientes de acuerdo al calendario de ministración de recursos, considerando las asesorías realizadas de las y los ATP y el informe de las acciones que realizan.

A través del Coordinador de ATP integrará y tendrá en resguardo los expedientes individuales de los ATP y en original los informes.

Notificará a la DGEI los movimientos de altas o bajas de los ATP que se presenten, de conformidad con la plantilla autorizada. Para seleccionar un nuevo ATP, emitirá la convocatoria en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la baja. Lo anterior a efecto de que se realice la ministración del recurso de acuerdo con el número de ATP que se encuentren realizando sus funciones.

Dará seguimiento al programa anual de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del PATP, en coordinación con la DGEI, a partir de la atención de la problemática educativa específica que se presenta en las escuelas de Educación Primaria Indígena de su entidad.

Buscará vinculación con instancias de educación superior para la formación profesional de los ATP, a través de programas de especialización.

f) De las instancias estatales

Las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes serán las encargadas de llevar a cabo el proceso de selección de los ATP de acuerdo a las condiciones y características que se presenten en cada una de las respectivas zonas de supervisión y colaborarán con la DGEI en los procesos de capacitación, evaluación y seguimiento respectivos.

Los Equipos Técnicos Estatales apoyarán los procesos de capacitación, y actualización de los ATP. Darán asesoría a los ATP o a las escuelas asesoradas para atender problemáticas específicas, en caso de que el ATP así lo requiera. Apoyarán al Coordinador de ATP en el seguimiento y evaluación que éste realiza al PATP.

g) De la SEP

La SEB y de la DGEI, realizarán el seguimiento y evaluación del PATP.

La SEB, a través de la DGEI es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del PATP en cada entidad.

La DGEI será la encargada de elaborar los criterios generales a los que se sujetará el desarrollo del PATP, en las entidades federativas que participen en el mismo. De la misma manera, será responsable de participar en la elaboración del programa integral y permanente de capacitación, seguimiento y evaluación que optimice y regule el desarrollo del mismo, coordinándose para ello con las autoridades educativas locales.

La SEB y la DGEI, elaborará y firmará un Convenio Marco de Coordinación con las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes para la implementación del PATP.

Las OSFAE apoyarán a las autoridades educativas locales correspondientes para el buen funcionamiento del PATP y, en su caso, colaborarán en la supervisión de la correcta operación del mismo en la respectiva entidad federativa.

Sobre la participación de los actores involucrados ver apartado 6 Mecánica de Operación en estas Reglas de Operación.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Se consideran causas de incumplimiento del Programa las siguientes:

- Destinar los recursos a un fin distinto al establecido en las ROP.

- Incumplimiento en lo estipulado en las presentes reglas
- Operación unilateral del PATP
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación.

En cualquiera de los casos anteriores la SEP valorará la gravedad de la falta y, podrá retener, suspender, o reducir el apoyo financiero, a las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1 Coordinación Institucional

Para el cumplimiento de los objetivos del PATP se establecerá una coordinación institucional entre la SEB, la DGEI y las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, y las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, para garantizar que el PATP y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes en las entidades federativas, con la participación de la SEB por conducto de la DGEI, quienes estarán encargadas de ejecutar el PATP, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEB y la DGEI, con la participación de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, será la responsable de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del PATP, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

La DGEI y las OSFAE, con la participación de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, serán la responsable del control, supervisión, seguimiento y evaluación del PATP. Todas ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, deberán controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del Convenio Marco de Coordinación suscrito por las partes.

6. MECANICA DE OPERACION

6.1 Difusión

Atender lo señalado en el artículo 28, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 que establece que:

“... las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con reglas de operación, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos: en su papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PATP, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

La información de montos y beneficios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.2 Promoción

Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el PATP se podrá consultar en la página web de la DGEI <http://basica.sep.gob.mx/dgei>, a fin de garantizar que la mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a la información.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Los interesados y la sociedad en general pueden recurrir a la SFP, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de la SEP, a presentar sugerencias, denuncias o quejas respecto al PATP.

A continuación se presenta la estrategia general que será aplicada por la DGEI como instancia normativa y por las Entidades Federativas donde se aplica el Programa ATP, para lograr el establecimiento de la Contraloría Social en el mismo. Consta de Difusión; Capacitación y Asesoría, Seguimiento y Coordinación, que se desarrollarán de la siguiente manera:

Difusión.

Las acciones de difusión del Programa se llevarán a efecto tanto por la DGEI como por las entidades federativas, entre los beneficiarios y la población objetivo del mismo, por diferentes medios, para que cuenten con información sobre: a) Las características de las acciones; b) Tipos y montos de los apoyos económicos; c) Requisitos para elegir beneficiarios; d) Derechos y obligaciones de los beneficiarios; e) Instancias normativas, ejecutoras del Programa, Organo de control, así como sus respectivos canales de comunicación; f) Medios institucionales para presentar quejas y denuncias; y, g) Procedimientos para realizar actividades de contraloría social.

La DGEI, llevará a cabo la difusión mediante los siguientes medios:

- Página Web institucional que cuenta con la siguiente dirección: basica.sep.gob.mx
- Talleres estatales y nacionales dirigidos a los Asesores Técnico Pedagógicos.
- Ficha Informativa específica para la contraloría social
- Comunicación telefónica directa con los Responsables Estatales de la Educación Indígena.

Las Entidades Federativas a través del Responsable Estatal de Educación Indígena REEI, definirán en el Programa Estatal correspondiente los medios adicionales que utilizarán para la difusión relacionada con el programa y para difundir los procedimientos para realizar la contraloría social.

Capacitación y Asesoría

Estos procesos de trabajo consideran la realización de actividades específicas de capacitación, asesoría y captación de cédulas de registro e informes, para los servidores públicos que serán responsables del establecimiento y aplicación de la contraloría social en el Programa Asesor Técnico Pedagógico en las entidades federativas, así como la que éstos realizarán en el mismo sentido.

En el nivel central, la DGEI, a través de la Dirección para la Formación y Desarrollo Profesional de Docentes Indígenas, capacitará y dará asesoría a los Coordinadores Estatales del Programa Asesor Técnico Pedagógico.

Los Coordinadores Estatales del Programa o los servidores públicos designados por el Responsable Estatal de la Educación Indígena REEI, serán responsables en cada entidad federativa de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Organización y constitución de Comités de Contraloría Social.
- Capacitación a los servidores públicos que integrarán los comités
- Asesoría específica a los integrantes de comités, para que realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.
- Captación de las cédulas de vigilancia e informes anuales.

Las actividades que contempla este apartado se llevarán a efecto bajo los procedimientos señalados con precisión en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa ATP.

Seguimiento

Este proceso tiene como finalidad: a) Lograr un cumplimiento satisfactorio de las actividades de promoción de contraloría social asignadas a los involucrados, y b) Realizar el seguimiento correspondiente de los resultados que vayan siendo obtenidos por los Comités establecidos en los diferentes niveles enunciados.

La DGEI, hará el monitoreo de las actividades señaladas, mediante la revisión de los informes trimestrales de resultados que enviarán las entidades federativas y de los resultados que obtenga el personal designado que realice visitas a las entidades federativas con ese mismo propósito.

De igual manera, el Coordinador Estatal o servidor público Responsable designado en las entidades federativas por el REEI, harán un seguimiento del proceso mediante la información contenida en las cédulas de vigilancia trimestrales e informes anuales que recabarán periódicamente, así como de las visitas a las comunidades que se realicen para tal fin.

Los resultados que se obtengan por parte de los Comités de Contraloría Social, se registrarán en el sistema informático de la SFP para que se vinculen con el sistema de atención ciudadana.

Las actividades que se señalan se llevarán a efecto bajo los procedimientos que se precisarán en la Guía operativa.

Coordinación

El Programa Asesor Técnico Pedagógico, es aplicado por los ATP bajo la responsabilidad de cada entidad federativa, por ello, será necesario incluir en los "Acuerdo Marco de Coordinación", la obligatoriedad de trabajar en el establecimiento de su Contraloría Social, para que en cada nivel asuman y apliquen las acciones que les corresponden al respecto. Con base en ello, se establecerán los acuerdos correspondientes con los Responsables Estatales de la Educación Indígena en 24 entidades federativas, cuando las autoridades correspondientes así lo determinen.

El texto que se incluirá en los Acuerdos o Convenios de Colaboración estará alineado con lo que señalan las Reglas de Operación del PATP 2009, que indican lo siguiente:

"Con base en el Artículo Segundo transitorio de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, tanto la DGEI, como los REEI en los estados, desarrollarán en coordinación acciones para promover y dar seguimiento a la contraloría social de este programa. Con base en ello se realizará lo siguiente:

- Constitución y registro de Comités de Contraloría Social del PATP, con los beneficiarios del Programa.
- Capacitación de servidores públicos responsables de la promoción de la Contraloría Social.
- Asesoría a los integrantes de los Comités
- Aplicación de cédulas de vigilancia e informes mensuales, y
- Mecanismos para la captación de quejas y denuncias.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

Por las características del apoyo que brinda el programa ATP, no aplica el acta de Entrega Recepción de Obras o Acciones, por lo que en los anexos (Anexo 7) solamente se proporciona un formato para la conformación de los comités de Contraloría Social.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Con base en el Artículo Segundo transitorio de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, tanto la DGEI, como los REEI en los estados, desarrollarán en coordinación acciones para promover y dar seguimiento a la contraloría social de este programa. Con base en ello se realizará lo siguiente:

- Constitución y registro de Comités de Contraloría Social del PATP, con los beneficiarios del Programa,
- Capacitación de servidores públicos responsables de la promoción de la Contraloría Social,
- Asesoría a los integrantes de los comités,
- Diseño de cédulas de vigilancia e informes mensuales, y
- Mecanismos para la captación de quejas y denuncias.

En el ANEXO 7 se presenta el Esquema de Contraloría Social.

7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS

7.1 Avances Físicos-Financieros

De los Departamentos de Recursos Financieros en los Estados:

En atención a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes responsables de la operación del PATP, formularán el informe financiero y de cumplimiento de metas del PATP, respaldado con los reportes mensuales sobre las asesorías realizadas, maestras, maestros y centros escolares atendidos, que son remitidos a la DGEI, quien consolidará la información para su captura en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su remisión a la DGPyP durante los 10 días

hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta, acompañando dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas; así como señalar que la SEP a través de la DGEI reportará en forma trimestral a la H. Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; a la SHCP y a la SFP, el avance en el cumplimiento de los indicadores de acuerdo a lo dispuesto en el art. 27, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2010.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del PATP en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

7.2 Cierre de Ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Para efectos del cierre del ejercicio, se estará a lo dispuesto en los lineamientos para el control del cierre del ejercicio presupuestario 2010, que en su momento emita la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.3 Recursos no devengados.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al 31 de diciembre de cada año no se hayan devengado.

En caso de que las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes no reintegren los recursos no ejercidos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad establecida, serán responsables del pago de la carga financiera que corresponda de acuerdo al desfase en el reintegro correspondiente.

8. EVALUACION

8.1 Interna

La Unidad Administrativa Responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

El costo de la Evaluación Externa de acuerdo a la disposición del art. 27, fracción VI del PEF 2010 "deberá hacerse con cargo al presupuesto otorgado al programa y conforme al mecanismo de pago que se determine. La evaluación deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados de carácter nacional o internacional que cuenten con el reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables".

9. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología de Marco Lógico conforme a los Lineamientos para la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el 24 de octubre de 2008.

Los indicadores de desempeño del programa se han desarrollado de acuerdo a las diversas evaluaciones tanto internas como externas y se dividen en indicadores estratégicos e indicadores de gestión:

Indicadores estratégicos

- Eficiencia de la asesoría del PATP en el logro académico de las escuelas de educación indígena

Indicadores de gestión

- Índice de mejora de la práctica docente
- Porcentaje de profesoras y profesores de educación primaria indígena que se incorporan como ATP
- Porcentaje del costo de las asesorías realizadas en relación con el costo de las asesorías programadas.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
FIN: Contribuir a elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional	Eficiencia de la asesoría del PATP en el logro académico de las escuelas de educación indígena [(Número de escuelas indígenas incorporadas al PATP que mejoraron su logro académico, con relación a los resultados presentados en el ciclo anterior / Total de Escuelas indígenas incorporadas al PATP) - (Número de escuelas indígenas no incorporadas al PATP que mejoraron su logro académico, con relación a los resultados presentados en el ciclo anterior / Total de Escuelas indígenas no incorporadas al PATP)]	5.98%	Anual
Propósito: Coadyuvar en el mejoramiento de la práctica docente de profesores y profesoras de Educación Primaria Indígena.	Índice de mejora de la práctica docente (Índice de docentes que perciben una mejora académica derivada de las asesorías del programa (0.4) + Índice de mejora académica que el ATP percibe como resultado de su asesoría (0.4)+ Índice de maestros en escuelas que mejoran sus resultados en la prueba ENLACE (0.2))	60%	Anual
Componente 1: Asesorar a docentes de Educación Primaria Indígena frente a grupo	Porcentaje de asesorías que se brinda a docentes de Educación Primaria Indígena	85%	Mensual
Actividad 1: Visitar escuelas de Educación Primaria Indígena mediante el Programa ATP	Porcentaje de escuelas de Educación Primaria Indígena que recibieron visitas de asesoría por el Programa ATP	50%	Trimestral
Actividad 2: Asesorar a profesores de Educación Primaria Indígena a través del PATP (por género)	Porcentaje de profesores y profesoras de Educación Primaria Indígena asesorados por el PATP	64.93%	Mensual

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

10.1 Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para el PATP podrán ser revisados por la SFP, por medio de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

10.2 Objetivo

Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen el propósito de garantizar que el programa se aplique conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, referente al cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los recursos autorizados en tiempo y forma.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solvencia.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

En complemento con la estrategia de Contraloría Social del PATP, las quejas y denuncias de los interesados y de la ciudadanía en general se podrán captar de forma personal o escrita, a través de la Contraloría Interna de la SEP o los Organos de Control de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, o Internet en la página de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>, en la Ciudad de México, a los teléfonos de TELSEP 01(55) 36 01 75-99 o lada sin costo 01 800 2 88 66 88.

APENDICE 1

Glosario

ATP: Asesor Técnico Pedagógico: Profesor de educación indígena comisionado para brindar apoyo pedagógico a los docentes frente a grupo de las escuelas de educación indígena.

CATP: Coordinador de ATP: Personal de educación indígena comisionado para coordinar la operación y ejecución del Programa ATP en el Estado.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

COFEMER: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGICO: Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EIB: Educación Intercultural Bilingüe.

ENLACE: Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

PATP: Programa Asesor Técnico Pedagógico.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PETE: Proyecto Estratégico de Transformación Escolar.

PRONAL: Programa Nacional de Lectura.

PRONAP: Programa Nacional para la Actualización Permanente de Maestros en Servicio.

REEI: Responsable Estatal de Educación Indígena.

SACTEL: Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SIIP: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

TELSEP: Sistema de Orientación e Información sobre el Sector Educativo.

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

ANEXO 1

RECURSOS ADICIONALES

RUBRO	CONCEPTO
A. Ampliación de cobertura	Recursos para atender otros tramos de Educación Inicial y Básica en función de las necesidades prioritarias de las entidades federativas para la operación del PATP y del monto de los recursos autorizados.
B. Actualizar el monto mensual por asesorías brindadas	El recurso se destinará para el pago del apoyo mensual por asesorías brindadas hasta el límite que permita la asignación presupuestaria. Lo anterior tiene por objeto actualizar la cuota que el ATP emplea para el traslado y alimentación.
C. Gestión y operación de Programa Asesor Técnico Pedagógico	Se relaciona con el fortalecimiento de la capacidad de gestión y operación de las áreas responsables estatales del PATP. En este rubro se podrán ejercer recursos presupuestarios para establecer un sistema de seguimiento, control y evaluación de procesos y resultados del PATP a nivel estatal, con el fin de que se pueda contar con información para la toma de decisiones sobre la mejora de la capacidad de gestión y la pertinencia de los servicios. Para ello será posible realizar eventos informativos y de corte académico; dotar de equipo de cómputo y/o video, cubrir viáticos, y cubrir servicios de mantenimiento de los equipos; asesorías especializadas; adquirir mobiliario, equipo, bibliografía y consumibles; así como vehículo por una sola ocasión.

D. Perfil académico y de desempeño del ATP	Las asignaciones de presupuesto se podrán aplicar para mejorar el perfil académico del ATP en el contexto de una cultura de formación continua y de superación profesional. Lo anterior, con el fin de que cuente con las herramientas necesarias para mejorar sus procesos de gestión, planeación, desarrollo de proyectos y evaluación.
E. Edición e impresión de materiales de apoyo a la formación continua y superación profesional del ATP	Consiste en la previsión de recursos presupuestarios para que las áreas responsables de los servicios cuenten con material suficiente para distribuir a los usuarios de los servicios o bien para realizar campañas de difusión. Las asignaciones previstas en este rubro podrán aplicarse para adquirir material bibliográfico, reproducir impresos (folletos, antologías, cuadernos, etc.) y materiales multimedia para los ATP y demás figuras que participan directa o indirectamente en el PATP.
F. Desarrollo de propuestas académicas para fortalecer y eficientar el PATP en lo académico y técnico – pedagógico	Las asignaciones presupuestarias previstas se aplicarán para contratar asesorías y apoyos académicos con instituciones públicas, sociales y privadas para que diseñen, desarrollen, den seguimiento y evalúen acciones, proyectos y/o programas para fortalecer y eficientar el PATP.
G. Desarrollo de acciones de capacitación del ATP	Consiste en el desarrollo de actividades para que los ATP conozcan y manejen las innovaciones en el currículum, así como diferentes materiales, incluye: organización de cursos, talleres, diplomados, asesorías, reproducción de materiales, páginas web, asesoría en línea. Las asignaciones presupuestarias previstas en este rubro podrán ejercerse para impulsar: • El uso de las TIC. • Enciclomedia. • PEC • PRONAP • PRONAL
H. Seguimiento y evaluación de los procesos y servicios de la Asesoría Técnico Pedagógica en las escuelas de Educación Primaria con clave indígena	Es el conjunto de acciones emprendidas para acopio, sistematización, análisis e interpretación de información relevante que permita tomar decisiones orientadas al cumplimiento de las metas del PATP. Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos. Las asignaciones de presupuesto que se prevean se podrán aplicar para llevar a cabo la evaluación interna de las acciones del PATP en el estado, así como el establecimiento de convenios o contratación de alguna institución autorizada para realizar evaluaciones externas a los programas federales sujetos a Reglas de Operación.
I. Acreditación lingüística del ATP	Consiste en la programación de los recursos presupuestarios para la organización y aplicación de evaluación para la acreditación comunicativa y didáctica del ATP, en servicio y de los aspirantes a incorporarse al PATP, de tal forma que se mejore su perfil de desempeño y se logre la pertinencia cultural y lingüística con la comunidad en la que prestará sus servicios de asesoría.

ANEXO 2**MODELO DE CONVOCATORIA****CONVOCATORIA**

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Indígena en coordinación con la Secretaría de Educación del estado de _____ a través del Responsable Estatal de Educación Indígena (Dirección, Subdirección, Departamento o Coordinación)

CONVOCAN

A las y los docentes de las escuelas de Educación Indígena a participar como Asesores en el Programa Asesor Técnico Pedagógico, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en el Programa las y los docentes:

- a) Que posean estudios mínimos de licenciatura en educación o, en su caso, experiencia docente y/o directiva comprobada de un mínimo de tres años.
- b) Que realicen una propuesta pedagógica organizada en líneas de acción.
- c) Tener la competencia comunicativa en la lengua indígena requerida, y
- d) Que aprueben la evaluación de conocimientos y habilidades

SEGUNDA.- El proceso de selección de aspirantes se realizará en el periodo comprendido del ____ al ____, conforme a las siguientes etapas:

- 1) Registro de aspirantes en el formato correspondiente el cual se entregará en forma gratuita en el área de Educación Indígena del Estado y en las Jefaturas de Sector o en la Zonas de Supervisión

Junto con la Cédula de Registro, el aspirante entregará en original y copia los siguientes documentos:

Título Profesional de la Licenciatura en Educación, o

Constancia que acredite su experiencia docente y/o directiva, expedida por la autoridad competente.

- 2) Recibidas las Cédulas de Registro el Supervisor de Zona y el Coordinador del Programa, revisarán que la documentación que se acompaña a la misma, cumpla con los requisitos señalados en la Convocatoria, devolviendo las que no cubran el perfil y haciéndolo del conocimiento del interesado.

- 3) Integrados los expedientes de los aspirantes, se celebrará el examen de conocimientos y habilidades, el día ____ del mes _____ de _____.

TERCERA.- Los resultados de la evaluación de conocimientos y habilidades se darán a conocer a los interesados a más tardar el día ____ del mes de _____ de _____.

CUARTA.- El responsable de Educación Indígena en el Estado formalizará la comisión de la o el docente seleccionado para participar en el Programa Asesor Técnico Pedagógico.

QUINTA.- Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Area Responsable de Educación Indígena en el Estado, conforme a los lineamientos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa ATP.

Nota: Los trámites que se realicen en este proceso son gratuitos, no generarán ninguna erogación económica para los aspirantes.

Fecha: _____

Firma del Responsable Estatal de Educación Indígena: _____

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

Las quejas y denuncias de los interesados y de la ciudadanía en general se podrán captar de forma personal o escrita, a través de la Contraloría Interna en la SEP o los Organos de Control de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, o Internet en la página de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>, en la Ciudad de México, a los teléfonos de TELSEP 01(55) 3601 7599 o lada sin costo 01 800 2 88 66 88.

ANEXO 3**MODELO DE CEDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A ATP**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INDIGENA

SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO _____

AREA RESPONSABLE DE EDUCACION INDIGENA

Formato SEP 23-009 "Cédula de Registro de Aspirantes a ATP y CAPT"

Nombre: _____,

Edad: _____

Sexo: _____

Lengua Indígena materna: _____

RFC: _____

CURP: _____

Domicilio: _____

Clave Presupuestal: _____,

Máximo grado de estudios: _____

Años de experiencia docente: _____

Escuela donde actualmente presta sus servicios: _____

Clave del centro escolar: _____

Nombre del Director del centro de trabajo: _____

Localidad: _____

Municipio: _____

Nombre y clave de la Zona Escolar: _____

Nombre del Supervisor de Zona: _____

Nombre y clave de la Jefatura de Sector: _____

Nombre del Jefe de Zona de Supervisión Escolar: _____

Fecha: _____

Nombre y firma: _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Las quejas y denuncias de los interesados y de la ciudadanía en general se podrán captar de forma personal o escrita, a través de la Contraloría Interna en la SEP o los Organos de Control de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, o Internet en la página de la SEP: <http://www.sep.gob.mx>, en la Ciudad de México, a los teléfonos de TELSEP 01(55) 36 01 75-99 o lada sin costo 01 800 2 88 66 88.

ANEXO 4



SECRETARIA
DE EDUCACION
PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INDIGENA
PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

ENTIDAD FEDERATIVA:

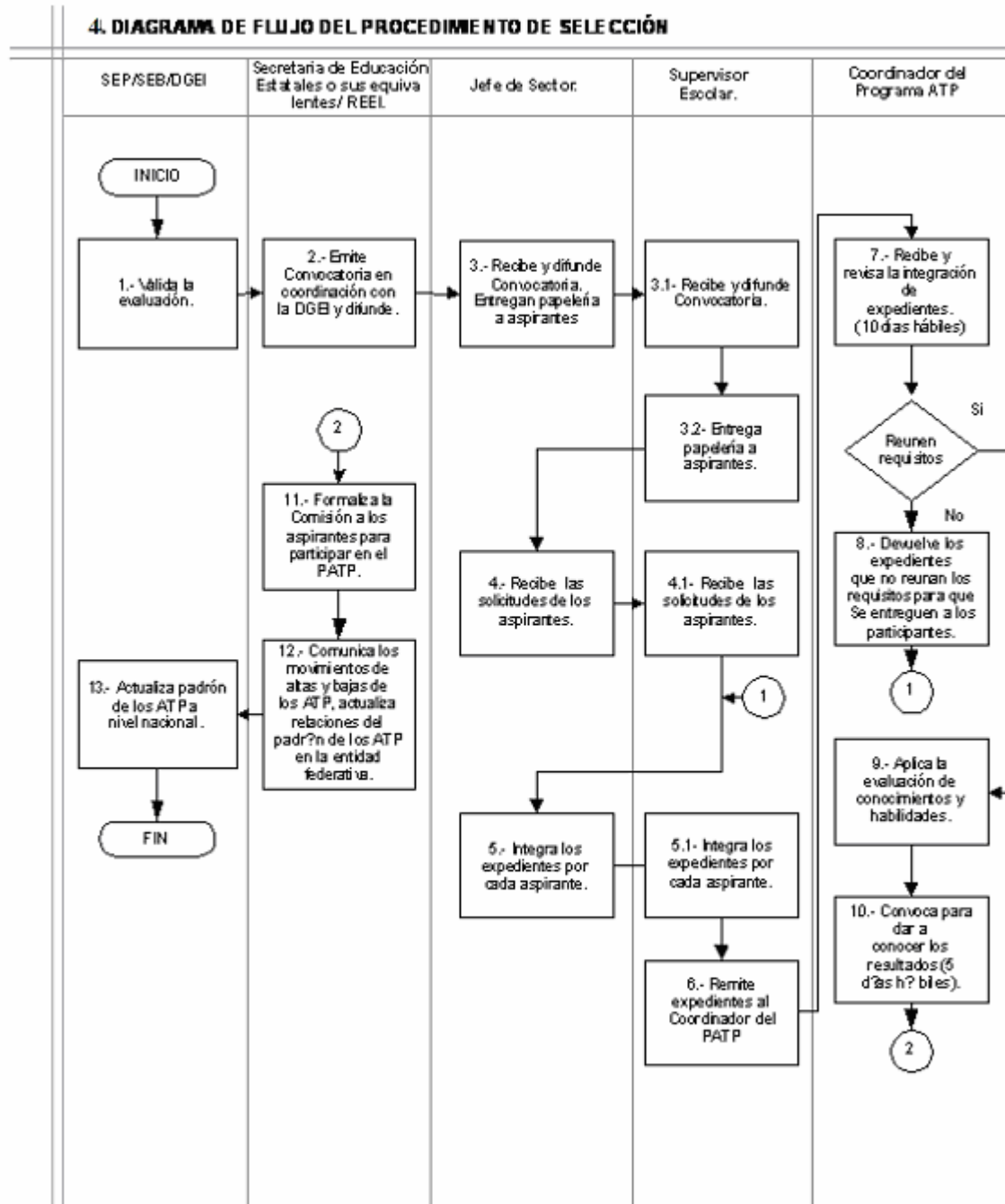
4. INFORME DE ASESORIA TECNICO PEDAGOGICA

MES _____ 2010

FECHA	NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	ZONA DE SUPERVISION	NUMERO DE DOCENTES		No. DE ALUMNOS	
				H	M	H	M

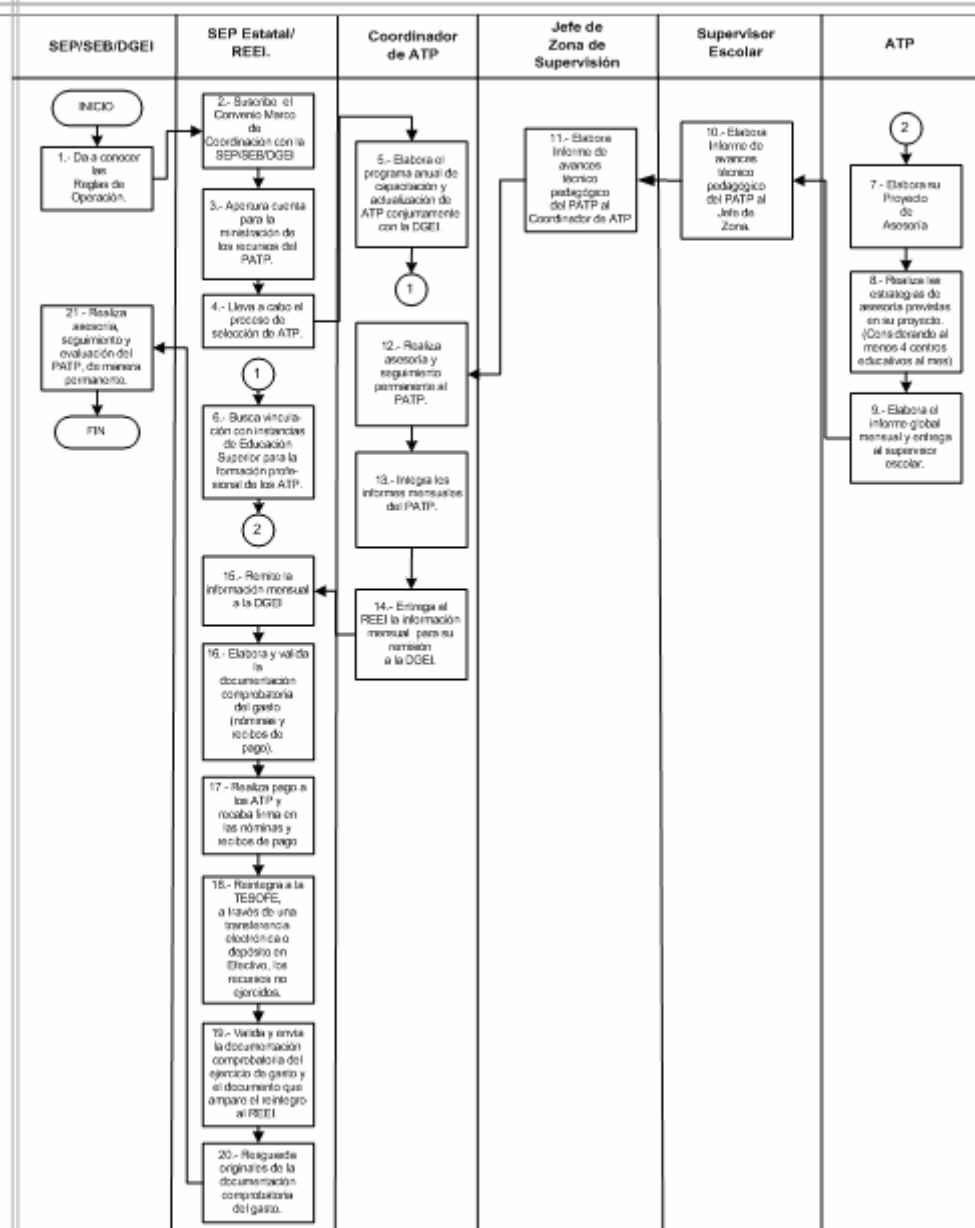
1.	PROBLEMATICA DETECTADA						
2.	NIVEL DE INTERVENCION						
3.	RESULTADOS OBTENIDOS						
4.	SUGERENCIAS						
NOMBRE Y FIRMA DEL DOCENTE(S) ASESORADO(S)		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR		NOMBRE Y FIRMA DEL ATP	

ANEXO 5



ANEXO 6

5. DIAGRAMA DE FLUJO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA



ANEXO 7**MODELO DE ACTA DE CONFORMACION DE COMITES DE CONTRALORIA
SOCIAL DEL PROGRAMA ATP****I. DATOS GENERALES DEL COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL**

Nombre del Comité de Contraloría Social

Número de registro

Fecha de registro

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL

Nombre de los contralores sociales (Calle, Número, Localidad, Municipio)	Firma o Huella Digital

(Adjuntar la lista con nombre y firma de los integrantes y asistentes a la constitución del Comité)

II. DATOS DE LA OBRA O APOYOS DEL PROGRAMA

Nombre y descripción de la obra o del tipo de apoyo que se recibe:		
Ubicación o Dirección:		
Localidad:	Municipio:	Estado:
Monto de la obra:		

II. FUNCIONES Y COMPROMISOS QUE REALIZARA EL COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL

Funciones:
Compromisos:

**Nombre, Cargo y firma del representante de la
Representación Federal****Nombre, Cargo y Firma del Ejecutor**

ACUERDO número 524 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, V y XIII, 39, 41, 42, y 69 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 10 de la Ley General de las Personas con Discapacidad; 31, 32 y 37 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 9, fracción I y 13, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexos 18, 26 y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 524 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL
Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO
DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. General
 - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población objetivo
 - 4.3. Características de los apoyos
 - 4.3.1. Tipo de apoyo
 - 4.3.2. Monto de apoyo
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones
 - 4.4.3. Causas de suspensión en la ministración de recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancias ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social
- 7. Informes programáticos-presupuestarios**
 - 7.1 Avances físico-financieros
 - 7.2 Cierre del ejercicio
 - 7.3 Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
 - 8.3 Indicadores de Resultados
- 9. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 9.1 Atribuciones
 - 9.2 Objetivo
 - 9.3 Resultados y Seguimiento
- 10. Quejas y Denuncias**
 - 10.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”; Objetivo 17 “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud”, Estrategia 17.6 que para garantizar que la población con necesidades educativas especiales vinculadas a la discapacidad y los sobresalientes accedan a servicios de calidad que propicien su inclusión social y su desarrollo pleno, se promoverán acciones que favorezcan la prevención de la discapacidad y la articulación de las iniciativas públicas y privadas en materia de servicios de educación especial e integración educativa.

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 2 “Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”, menciona en su Estrategia 2.3 la necesidad de fortalecer el proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial, para que las escuelas cuenten con los espacios escolares adecuados, así como con materiales pertinentes y docentes capacitados y actualizados permanentemente.

Asimismo, la Ley General de Educación dispone en su artículo 32 que “Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.”

Bajo el contexto anterior el PROGRAMA contribuye a la consolidación de una sociedad más incluyente en donde todas las personas tengan igualdad de oportunidades para una vida digna. En este sentido, el PROGRAMA promueve condiciones educativas para el desarrollo de los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, mediante el fortalecimiento de la educación especial y de la educación inclusiva.

El fortalecimiento de la educación especial comprende la orientación y el funcionamiento de los servicios que la conforman, la actualización del personal directivo y docente, así como la ampliación de la cobertura para atender a una mayor cantidad de alumnos ubicados en zonas urbano-marginadas, rurales e indígenas.

Por su parte mediante el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva se garantiza que los alumnos con necesidades educativas especiales, cursen la educación inicial y básica en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación.

Los aspectos a considerar para lograr la inclusión son los siguientes: la sensibilización e información permanente de la comunidad escolar; la vinculación entre las autoridades educativas que involucra la participación decidida de todas las autoridades educativas, los responsables de educación especial, inicial y básica, en sus diferentes modalidades, así como de los supervisores y directores; la actualización permanente del personal directivo y docente; la participación activa de las familias de los alumnos, y la respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales que realizan los docentes y que implica la evaluación psicopedagógica, su informe, la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, considerando los apoyos técnicos y/o personales que requiere.

Las instituciones de educación inicial y escuelas de educación básica deberán llevar a cabo acciones de inclusión que se caracterizarán por su trabajo colectivo, por la participación decidida de todas las autoridades educativas, y por la promoción del acceso, la permanencia y el logro educativo en sus alumnos. Para aquellos alumnos que la educación inclusiva no sea posible en escuelas de educación regular, se podrán satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva en los CAM.

La educación inclusiva busca conformar comunidades educativas comprometidas en el mejoramiento continuo de la calidad y equidad educativas, reflejado en el aprendizaje de los alumnos y el desempeño de sus diferentes actores es de gran beneficio para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Asimismo, es una oportunidad para que la comunidad escolar crezca y se fortalezca como equipo de trabajo, genere cambios en la organización de la escuela y en las prácticas del personal docente.

2. Antecedentes

El PROGRAMA se construyó, conjuntamente, entre la SEP y la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de la Presidencia de la República.

Para su elaboración se contó con la participación de los responsables de educación especial y personal de Educación Básica de todas las entidades federativas, y con representantes de distintas instancias de la SEP entre las que se encuentran los responsables de: la formación inicial y formación indígena, de la actualización de los maestros de educación especial y regular, del diseño de programas de estudio, del diseño y elaboración de materiales educativos, de la acreditación y certificación en Educación Básica y de planeación y estadística. Asimismo, se contó con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para y con personas con discapacidad.

Desde su creación el PROGRAMA ha contribuido a aumentar la cobertura de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales que se integran a las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica regular, así como los que reciben atención en los CAM; se han definido las orientaciones para el funcionamiento de los servicios de educación especial; se han creado Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en todo el país; se elaboró la propuesta de intervención para alumnos con aptitudes sobresalientes y la propuesta de actualización para docentes.

Con el apoyo del PROGRAMA las AEL y la AFSEDF han ofrecido diversos cursos, seminarios, talleres, diplomados y especialidades a asesores técnicos de educación especial y regular encaminados a apoyar a las escuelas y servicios de educación especial con mayores herramientas teórico-metodológicas para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales; se editan materiales bibliográficos, videográficos y carteles para informar y sensibilizar a la comunidad en temas diversos en el proceso de la integración e educación inclusiva; se incide en las Normas de Control Escolar de preescolar, primaria y secundaria referentes a la atención de los alumnos y con necesidades educativas especiales; se distribuyen diversos materiales didácticos a las escuelas y servicios de educación especial que atienden alumnos con discapacidad; se participó en la formulación del Plan de Estudios para la formación inicial de profesores de educación especial emitido mediante el Acuerdo número 349, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2004; entre otras acciones, que han incidido en lograr un Sistema Educativo Nacional más incluyente.

No obstante los avances logrados, es necesario seguir afrontando retos tales como: asegurar que los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente los que presentan discapacidad y que se encuentran integrados en escuelas públicas de educación regular desarrollen aprendizajes que les permitan una incorporación plena en la sociedad; ofrecer igualdad de oportunidades educativas a los niños y jóvenes que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes principalmente en los niveles y modalidades con menor cobertura y a los grupos más vulnerables; fortalecer y ampliar el número de servicios de educación especial y ofrecer atención educativa a un mayor número de niños y jóvenes con discapacidad múltiple y/o trastornos generalizados del desarrollo.

3. Objetivos

3.1 General

Promover la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro educativo de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos mediante el fortalecimiento del proceso de atención educativa de estos alumnos en el Sistema Educativo Nacional.

3.2 Específicos

a) Fortalecer el marco jurídico respecto al proceso de atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas de educación regular y en los servicios escolarizados de educación especial.

b) Promover la actualización permanente de los maestros de educación inicial, de educación básica y de educación especial, para mejorar la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, priorizando a los que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

c) Promover la participación activa de las familias de los alumnos con necesidades educativas especiales para mejorar su atención de educación inclusiva.

d) Promover la atención de un mayor número de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos en el Sistema Educativo Nacional, mediante la realización de la evaluación psicopedagógica, la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, así como la implementación de apoyos extraescolares en los casos que sea necesario.

e) Fortalecer los apoyos a las escuelas y servicios que brindan educación especial y ampliar la atención a escuelas y alumnos en los niveles y modalidades con menor cobertura y en los grupos de mayor vulnerabilidad para lograr mejores condiciones de educación inclusiva.

f) Elaborar una planeación estratégica que identifique las necesidades, metas y acciones que las AEL y la AFSEDF implementarán para fortalecer la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales que cursan la educación inicial y básica.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PROGRAMA es de carácter Nacional la participación de las Entidades Federativas, se operará con pleno respeto al federalismo educativo.

4.2 Población objetivo

La población objetivo del PROGRAMA son las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica de las distintas modalidades que atienden alumnos con necesidades educativas especiales; así como los servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE y UOP).

Dichas instituciones públicas de educación inicial, las escuelas públicas de educación básica y los servicios de educación especial brindan atención a los alumnos con necesidades educativas especiales otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; así como orientación a sus familias.

En congruencia a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, se generará un padrón con la información desagregada.

4.3 Características de los apoyos

La operación del PROGRAMA se apoyará con recursos federales, por conducto de la SEP y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1 Tipo de apoyo

a) Apoyo técnico

La DGDC, brindará asesoría técnica y pedagógica; e impulsará el desarrollo de propuestas y acciones educativas para fortalecer el proceso de educación inclusiva de los alumnos con necesidades educativas especiales en las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica regular, con el apoyo de los servicios de educación especial, de las 32 entidades federativas. Asimismo, generará criterios y orientaciones para la implementación de dichas propuestas, de manera conjunta con las autoridades responsables de la educación especial de las entidades federativas.

b) Apoyo económico

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los que proporcionan los Programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. Estos recursos no son regularizables.

Los recursos del PROGRAMA serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF sin perder su carácter federal, y deberán ser utilizados únicamente y exclusivamente para la operación del PROGRAMA, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PROGRAMA se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

4.3.2 Monto de apoyo

Los recursos federales destinados al PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2010 ascienden a la cantidad de \$ 277'058,264.00 (Doscientos setenta y siete millones cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN.), de los cuales \$ 261'084,923.00 (Doscientos sesenta y un millones ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos 00/100 MN.) serán transferidos a las AEL y a la AFSEDF en términos de las

presentes Reglas de Operación, y de las orientaciones para el ejercicio fiscal 2010 que emita el Programa; de acuerdo a los Convenios de Coordinación y de los Lineamientos Internos de Coordinación. Asimismo, \$ 15'973,341.00 (Quince millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 MN.) se destinarán para gasto de operación, difusión, asesoría y evaluación del PROGRAMA.

Los recursos que se destinen para el PROGRAMA serán ministrados por la SEP, para lo cual se deberá suscribir un Convenio de Coordinación con la AEL que desee participar en el mismo, así como los respectivos Lineamientos Internos de Coordinación con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, manifestándose, entre otros, los alcances, las obligaciones, acciones a realizar y el apego a las presentes Reglas de Operación.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

En el caso de que el PROGRAMA reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia y los montos de los recursos a las entidades federativas estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, los cuales en caso de aumentar o disminuir, serán distribuidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA, se hará en consideración de los siguientes criterios:

1. El número de escuelas públicas de educación básica regular que reciben apoyo directo y permanente de algún servicio de educación especial.
2. El número de servicios de educación especial que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales.
3. El número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos por los servicios de educación especial.
4. El número de directivos y maestros de educación especial en la entidad.
5. El incremento del número de servicios de educación especial y escuelas que reciben apoyo de educación especial, entre el ciclo escolar 2008-2009 y 2009-2010.

Asimismo se considerarán los programas estatales que elaboren las AEL y la AFSEDF y envíen para su dictaminación a la Coordinación Nacional del PROGRAMA. Estos programas deberán alinearse a las metas, propósitos y líneas de acción establecidos por el PROGRAMA. La Coordinación Nacional del PROGRAMA será la encargada de dar seguimiento a la implementación de estos los mismos.

Los recursos que cada entidad federativa reciba se destinarán al desarrollo de la planeación estratégica estatal formulada en la que se establezca las necesidades estatales, las metas anuales y las acciones que se realizarán para su logro. Las metas de la planeación estratégica estatal deberán estar alineadas a los objetivos, metas y líneas de acción del PROGRAMA. Para el desarrollo de las acciones y el logro de las metas se establecen los siguientes rubros de gasto:

Rubros de gasto	Rango para el porcentaje de gastos
1. Actividades académicas	Del 30% al 50%
2. Profesionalización docente	Del 20% al 40%
3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial	Del 20% al 40%
4. Gastos de operación estatales	\$100,000.00

1. Actividades académicas

Las actividades académicas estarán orientadas al fortalecimiento de la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos por medio de la realización de estrategias concretas de intervención educativa tales como la identificación de los alumnos, el diseño e implementación de la propuesta curricular adaptada, la evaluación del logro educativo de los alumnos y la realización de jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en las prácticas de educación inclusiva.

Las actividades académicas están clasificadas de la siguiente forma:

- a) Implementar estrategias de detección e identificación de alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- b) Implementar estrategias para el diseño y la implementación de la propuesta curricular adaptada.
- c) Realizar actividades académicas grupales las cuales deben ir enfocadas a la sensibilización comunitaria para fortalecer el proceso de educación inclusiva de los alumnos. Dichas actividades se acompañan de un plan de trabajo en donde se determinen los objetivos de aprendizaje.
- d) Fomentar las actividades que estén orientadas a la participación activa de las familias de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales.
- e) Realizar jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y culturales que promuevan la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- f) Realizar acciones de vinculación con otras instituciones especializadas en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, a través de convenios de colaboración, así como tutorías y mentorías, dirigidas a los alumnos para su enriquecimiento académico.

2. Profesionalización docente

Desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos, conferencias, entre otros, para asegurar se satisfagan las necesidades de formación continua y superación profesional del personal docente, directivo, asesores técnicos y autoridades educativas involucradas en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Apoyos específicos para las escuelas públicas de educación inicial y básica, así como para los servicios de educación especial

Estos apoyos específicos para las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, así como para los servicios de educación especial se refieren a lo siguiente:

- a) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos para las instituciones públicas de educación inicial y las escuelas públicas de educación básica que apoyan el aprendizaje y la participación de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales prioritariamente para aquellos que presenten discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- b) Adquirir recursos tecnológicos, material bibliográfico, audiovisual, así como recursos de accesibilidad y apoyo específico para los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- c) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos a los Centros de Atención Múltiple que atienden alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente a aquellos que con discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo.
- d) Proporcionar material didáctico y recursos tecnológicos a los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE) que ofrecen atención a los profesionales, a las familias y a la comunidad en general, relacionados con la atención a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, en virtud de la diversidad de apoyos específicos que se requieren. La dotación de dichos materiales didácticos y recursos tecnológicos serán considerados a partir de un diagnóstico previo realizado por la entidad.

- e) Realizar las adecuaciones de accesibilidad arquitectónica necesarias que permitan a los alumnos con discapacidad desplazarse y comunicarse de una forma segura, autónoma y cómoda en los espacios construidos (instalaciones) y en el mobiliario de las instituciones públicas de educación inicial y a las escuelas públicas de educación básica, así como en los Centros de Atención Múltiple que atiendan alumnos con discapacidad. (rampas, barandales, ampliación de puertas y adaptaciones en los baños para sillas de ruedas; contraste de color en paredes para alumnos con baja visión, aislantes de sonido en paredes, alarmas con luz, señalizaciones en Braille).
- f) Realizar proyectos de innovación educativa estatales basados en la investigación, encaminados a desarrollar estrategias para la intervención educativa para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, prioritariamente de quienes presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos.

4. Gastos de operación estatal

El monto de los recursos destinados al gasto de operación estatal, no excederán los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) anuales destinados para el desarrollo del PROGRAMA. Dicha cantidad podrá ser utilizada para los siguientes rubros:

- a) Pasajes y viáticos exclusivamente para los responsables de educación básica y especial, los responsables de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP) y asesores técnicos de educación inicial, básica y especial para asistir a reuniones regionales o nacionales convocadas por el PROGRAMA.
- b) Visitas de seguimiento y asesoría a los diferentes municipios y/o comunidades para la asesoría y seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar visitas de acompañamiento, asesoría y seguimiento a las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, en todos sus niveles y modalidades que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, así como de los servicios de educación especial que las apoyan para promover y fortalecer una cultura inclusiva.
 - Realizar visitas de acompañamiento y asesoría a los servicios de educación especial para la elaboración, evaluación y seguimiento del instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica; asimismo, brindar orientaciones y estrategias de atención para los alumnos con necesidades educativas especiales prioritariamente a aquellos que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes, talentos específicos, discapacidad múltiple, sordoceguera y/o trastornos generalizados del desarrollo.
- c) Adquisición de equipo tecnológico para apoyar las tareas de los asesores técnicos responsables de la operación del PROGRAMA. Se podrá disponer de equipo como: Laptops, cañones, escáner, fax, multifuncionales e impresoras. Cabe señalar que la adquisición de este material es exclusivo para la realización de las actividades pedagógicas que los asesores técnicos y el equipo estatal desarrollen en su espacio de trabajo
- d) Adquisición de material de papelería para la realización de las actividades académicas que se realicen.

Además de lo anterior, se considerarán las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c) Adquisición de agendas electrónicas y teléfonos celulares.
- d) Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- e) Contratación de personal técnico o docente.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de que el Programa reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios, como para los gastos de operación centrales, formalizando la asignación a las entidades federativas participantes mediante una Adenda al Convenio de Coordinación correspondiente y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.

La SEP tendrá la facultad de redistribuir los recursos que no sean asignados a alguna entidad por cualquiera de los motivos que establecen las presentes reglas, hacia otras entidades previo análisis de las necesidades reportadas y del avance de la planeación estratégica formulada, en apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios del PROGRAMA son las instituciones públicas de educación inicial y las escuelas públicas de educación básica de los diferentes niveles y modalidades educativas en las entidades federativas que reciben apoyo de los servicios de educación especial, así como los propios servicios de educación especial.

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Las que sean beneficiarias por el PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Manifiestar por escrito a la DGDC, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, su interés y compromiso de participar en el PROGRAMA.

b) Formular y entregar la Planeación Estratégica, en los primeros 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, en correspondencia con los objetivos y metas del PROGRAMA. Esta planeación incluirá entre otros componentes:

- Diagnóstico o análisis de la situación actual respecto al estado que guarda la atención educativa y la situación actual de los alumnos con necesidades educativas especiales en las instituciones públicas de educación inicial, escuelas públicas de educación básica, así como en los servicios escolarizados, de apoyo y de orientación de educación especial. Este diagnóstico situacional deberá incluir un análisis de las necesidades, que han sido identificadas en la entidad federativa respecto a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Metas establecidas a alcanzar dentro de su entidad federativa a partir del diagnóstico situacional. Dicha planeación será consistente con las finalidades y metas del PROGRAMA.
- Líneas de acción para alcanzar las metas que se establece en su entidad federativa, en las que se precise el desglose del presupuesto, la calendarización de actividades y responsables, así como las estrategias de seguimiento y evaluación de dichas acciones.

En la formulación y desarrollo de la planeación de la entidad federativa, se deberán buscar las estrategias, acciones y medios que favorezcan la articulación de los programas y proyectos federales, estatales y municipales orientados a la mejora de los servicios educativos, de tal manera que se promueva la articulación y optimización de los recursos, la complementariedad de acciones en la atención educativa que se proporciona a la población objetivo.

Asimismo, las AEL y la AFSEDF favorecerán la participación social, apoyando en la promoción de la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación en cada una de las escuelas públicas que participan en el PROGRAMA.

- c) Informar por escrito a la DGDC los datos generales del área, nombre y cargo del responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren para la operación del PROGRAMA, así como de emitir oportunamente los informes programáticos presupuestarios correspondientes.
- d) Suscribir para el caso de las AEL un Convenio de Coordinación con la SEP y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.
- e) Coordinar el PROGRAMA entre la Subsecretaría de Educación Básica y las AEL o en su caso la AFSEDF.

En caso de que las AEL o la AFSEDF no envíen los documentos contemplados en los incisos a) y b) que anteceden dentro de los plazos establecidos, no serán consideradas para ser beneficiadas con los recursos del PROGRAMA.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Cada entidad federativa diseñará una estrategia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) su planeación estratégica, b) las presentes Reglas de Operación; c) los objetivos y metas establecidos en su planeación estratégica y que deberán estar alineados con las metas del PROGRAMA, y d) la Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA.

Cuando los recursos del PROGRAMA sean designados para beneficiar a alguna persona física, ésta deberá ser identificada mediante la CURP. Es responsabilidad de las AEL y de la AFSEDF el conformar un padrón de beneficiarios, mismo que deberá ser remitido a la Coordinación Nacional del Programa junto con los informes académicos y financieros, para que éste pueda ser remitido a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

4.4.2 Derechos y obligaciones

La entidad federativa que cubra los requisitos en tiempo y forma que señala la Regla 4.4.1.1, tendrá derecho a recibir los apoyos técnicos y económicos de conformidad con las presentes Reglas de Operación y suscribir el Convenio de Coordinación respectivo y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.

Es obligación de las AEL y de la AFSEDF la planeación estratégica, considerando los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando copia de ésta a la DGDC.

En este mismo sentido, las AEL y de la AFSEDF se vincularán con otros Programas e instancias para articular acciones a favor de los alumnos con necesidades educativas especiales, y buscarán la eficacia de los recursos para este mismo fin.

Las AEL y de la AFSEDF informarán trimestralmente los avances en las actividades académicas, el acompañamiento, la asesoría y capacitación, proyectos de innovación educativa, equipamiento e infraestructura a las instituciones de educación inicial, escuelas de educación básica y servicios de educación especial y así como el tipo de atención educativa que se brinda a los alumnos con necesidades educativas especiales. Dichos informes deben incluir también los avances de los indicadores del PROGRAMA; asimismo, las áreas estatales responsables de la administración de los recursos informarán mensualmente los avances financieros, a la DGDC.

Cabe señalar, que los informes académicos trimestrales que se envíen a la coordinación Nacional del PROGRAMA, previo a la ministración de los recursos del PROGRAMA, sólo reportarán las acciones que se realicen con los recursos estatales. Los informes financieros mensuales se enviarán a la DGDC a partir de la ministración de los recursos del PROGRAMA.

4.4.3 Causas de suspensión de recursos

- a) La SEP podrá suspender la ministración de los recursos cuando:
- b) Las entidades federativas no envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos.
- c) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- d) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes académicos y financieros.
- e) El retraso mayor a dos semanas ante los requerimientos de información por parte de la DGDC sobre la operación del PROGRAMA.
- f) Cuando la AEL o la AFSEDF opere unilateralmente el PROGRAMA.
- g) Cuando la AEL o la AFSEDF incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

La SEB, por conducto de la DGDC, en el marco del federalismo educativo establecerá acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad civil, para garantizar que el PROGRAMA y las acciones no se contrapongan, afecten, presenten duplicidades con otros programas, y acciones del gobierno federal, estatal o municipal.

La coordinación con dichas instancias se señala en el siguiente cuadro técnico:

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
DGDGIE. SEB.- SEP.	Programa Escuelas de Calidad.	• Participación de un mayor número de instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica que reciben apoyo de algún servicio de educación especial y del Programa Escuelas de Calidad. • Participación de un mayor número de CAM en el Programa Escuelas de Calidad. • Brindar, desde la Coordinación de Información y Análisis, datos puntuales de los resultados del cuestionario de integración educativa anexo a la serie 911.
DGDGIE. SEB- SEP.	Proyecto de Desarrollo de un Modelo Educativo para Escuelas Multigrado.	• Utilizar la propuesta pedagógica para las escuelas multigrado en los Centros de Atención Múltiple.
Dirección General de Materiales Educativos. SEB-SEP.	Programa Nacional de Lectura.	• Dotar de la colección de bibliotecas escolares y de aula a todas las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, a los Centros de Atención Múltiple, a las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular y a los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa. • Propiciar que las colecciones de bibliotecas escolares y de aula respondan a las necesidades específicas de los alumnos con discapacidad visual, auditiva y motriz; así como considerar en los procesos de selección e integración de las colecciones, al personal responsable de la Coordinación del PROGRAMA.
Dirección General de Educación Indígena. SEB- SEP.	Programa Asesor Técnico Pedagógico.	• Ofrecer espacios de discusión, creación e intercambio pedagógico en el centro de trabajo y en los Consejos Técnicos a los directores y docentes que prestan sus servicios en las escuelas de educación primaria indígena. • Fomentar la participación y el apoyo de la comunidad.
Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio. SEB- SEP.	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio.	• Facilitar la operación de los CRIE que se encuentran en los Centros de Maestros. • Propiciar la participación del personal de educación especial en la elaboración de los Planes Rectores de Actualización en los Estados en vinculación con las Instancias Estatales de Actualización. • Favorecer en las diferentes estrategias de actualización (Talleres Generales de Actualización, Programas de Formación, Cursos Nacionales, Cursos Generales, Cursos Estatales, Diplomados), temas relacionados con la atención a la población que cursa educación básica y que presenta necesidades educativas especiales. • Propiciar que los materiales de actualización y capacitación sean accesibles para los profesores que presentan discapacidad visual y auditiva.

Dirección General de Acreditación, Inscripción y Revalidación- SEP.		• Revisar y modificar los términos y lineamientos referentes a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociados o no a discapacidad y/o Aptitudes Sobresalientes las Normas Específicas relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para las escuelas de Educación Básica Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.
Dirección General de Planeación y Programación. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas-SEP.		• Colaborar en el diseño de la aplicación, sistematización y análisis de la información obtenida del Cuestionario de integración educativa Anexo de la serie 911. • Actualizar los catálogos de centros de trabajo, tomando en cuenta el documento de Orientaciones generales para el funcionamiento de los servicios de educación especial.
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación. Dirección de Desarrollo Académico. Subsecretaría de Educación Superior-SEP.		• Propiciar la vinculación entre los responsables de educación especial de las entidades federativas y los directores de las escuelas normales que ofrecen la licenciatura en educación especial para favorecer las prácticas profesionales de los estudiantes de dicha licenciatura.
Dirección General de Educación Indígena.		• Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades indígenas. • Participar en el desarrollo de modelos curriculares que atiendan a la diversidad.
Consejo Nacional de Fomento Educativo.	Dirección de Educación Comunitaria. Subdirección de Programas Educativos.	• Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades en las que el CONAFE brinda servicio.
Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.	Programa Enciclomedia	• Recurrir a este proyecto para facilitar la educación inclusiva de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, a través de la utilización de distintas funciones de accesibilidad integradas a las imágenes, las animaciones, los mapas, los recursos multimedia y los enlaces hipertextuales. • Colaborar con la dotación de materiales para el "Sitio del maestro".
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito.		• Dotar de libros de texto en sistema Braille a todas las escuelas de educación primaria y secundaria y a los Centros de Atención Múltiple que tienen alumnos y alumnas con ceguera. • Dotar de libros de texto en macrotipos a todas las escuelas de educación primaria y CAM que tienen alumnos y alumnas con baja visión. • Dotar de diccionarios en sistema Braille a las escuelas de educación básica y a los servicios escolarizados de educación especial que atiendan alumnos y alumnas ciegos.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Redes de Vinculación Especializada para la Integración Laboral.	• Promover la integración laboral de las y los jóvenes egresados de los Centros de Atención Múltiple que ofrecen Capacitación para el Trabajo.
Organizaciones de la sociedad civil.		• Colaborar en eventos de capacitación y actualización respecto a la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y talentos específicos dirigidos al personal de educación especial y regular. • Colaborar en la elaboración de documentos que permitan ofrecer mayores herramientas teórico-metodológicas al personal de educación especial y regular para la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad y aptitudes sobresalientes.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, así como complementar y reducir gastos administrativos.

5.1.1 Instancias ejecutoras

Los responsables de la ejecución del PROGRAMA son:

- a) AEL o la AFSEDF según corresponda.
- b) Jefes de sector y supervisores de educación especial, inicial y básica en la entidad federativa.
- c) Personal directivo y docente de los servicios de educación especial.
- d) Personal directivo y docente de las instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica, de las diferentes modalidades, que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

5.1.2 Instancia normativa

La DGDC y la Coordinación Nacional del PROGRAMA, será la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

La DGDC, en coordinación con las AEL y la AFSEDF, establecerán los criterios generales para el seguimiento y evaluación de la operación del PROGRAMA de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4.1.1 y 4.4.2 y por medio de las visitas de seguimiento de la coordinación nacional a las entidades federativas. Dichas visitas, tendrán el objetivo de supervisar y asesorar a los servicios de educación especial, escuelas de educación inicial y básica regular y al equipo de asesores técnico pedagógicos de la entidad en torno a la atención que reciben los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellos que presentan discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las AEL o la AFSEDF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica o la Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dichas instancias impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos institucionales y logros de la operación del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán procedimientos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias entre los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>), y en la página Web del PROGRAMA <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y los Convenios de Coordinación, así como los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Asimismo se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

De igual forma, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la SEP, las AEL y la AFSEDF, difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades educativas correspondientes.

La información del PROGRAMA relativa a las acciones, transparencia, información estadística, documentos y temas relacionados con la operación y difusión del mismo. Se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica: <http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>. La información referente al desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las oficinas de cada entidad o en la página Web de las AEL o la AFSEDF.

La SEP y las AEL y la AFSEDF podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales; por ejemplo, mediante la Red EDUSAT, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

6.2. Promoción

Será responsabilidad de las AEL o de la AFSEDF, según corresponda implementar las estrategias de promoción del PROGRAMA que estime pertinentes dentro de la comunidad escolar y la sociedad en general, con el fin de cumplir con la misión y alcanzar los objetivos del PROGRAMA.

La DGDC como instancia normativa coadyuvará a la promoción del PROGRAMA a través de la emisión de materiales y realización de eventos. Las entidades federativas que juzguen pertinentes la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el PROGRAMA sus objetivos podrán llevarlos a cabo.

6.3 Ejecución

1.- En relación con el fortalecimiento del proceso de educación inclusiva, las principales acciones que deben realizarse en las escuelas y servicios de educación especial son las siguientes:

a) Incorporar el total de instituciones públicas de educación inicial y escuelas públicas de educación básica al PROGRAMA, que en sus diferentes niveles y modalidades cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial. Se impulsará la ampliación de la cobertura en dichas instituciones y escuelas, incorporando al resto de las escuelas que cuentan con el apoyo de educación especial, procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginal, en zonas rurales y en zonas indígenas, así como el incremento de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, en las escuelas de educación regular básica.

b) Canalizar el apoyo de los servicios de educación especial a las escuelas de educación básica regular que más lo requieran por ser las que atienden a un número significativo de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, y que se encuentran en las zonas urbano marginadas, rurales e indígenas.

c) Sensibilizar e informar de manera permanente a las familias de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales, así como a la comunidad educativa en general.

d) Actualizar permanentemente al personal directivo, docente y administrativo del total de escuelas de educación inicial y básica, de los diferentes niveles y modalidades, que cuentan con apoyo de algún servicio de educación especial. La actualización debe concebirse como una actividad permanente a lo largo del año y debe involucrar al personal de los servicios de educación especial que participa en la escuela. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participaron en años anteriores se tiene que seguir promoviendo la actualización permanente.

e) Identificar a los alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la realización de la Evaluación Psicopedagógica y la elaboración del Informe Psicopedagógico.

f) Elaborar y dar seguimiento a la Propuesta Curricular Adaptada de los alumnos identificados con necesidades educativas especiales.

g) Dotar de apoyos técnicos y/o materiales a los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

h) Asesorar, a las escuelas por parte del personal encargado del fortalecimiento del proceso de educación inclusiva en la entidad federativa; el cual incluye tanto al personal de educación especial como al de educación inicial y básica.

2.- Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial: servicios de apoyo (USAER y CAPEP), servicios escolarizados (CAM) y servicios de orientación (CRIE y UOP), las principales acciones a realizar son las siguientes:

a) Sistematizar la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos, así como la ampliación de la cobertura.

b) Actualización al personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos y otras condiciones (discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, problemas de conducta, socioafectivos, entre otros)

c) Fortalecer los CRIE en cuanto a los recursos materiales y humanos, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos con necesidades educativas especiales en escuelas de educación regular y a la comunidad en general.

d) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales y en zonas indígenas.

e) Fortalecer la colaboración entre la educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos con necesidades educativas especiales.

f) Elaborar la planeación estratégica en los servicios escolarizados de educación especial, considerando la atención prioritaria de aquellos que presentan discapacidad múltiple y trastornos generalizados del desarrollo; así como de la participación del personal de los servicios de apoyo en la planeación estratégica de la escuela a fin de incidir en la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación en función de las necesidades educativas de los alumnos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

6.3.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, a través de la integración y operación de la contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Las entidades federativas, al igual que la Coordinación Nacional del Programa deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y publicados el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, en concordancia con el Esquema que valide la SFP.

7 Informes programáticos-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

7.2 Cierre del ejercicio

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá en documento y medios electrónicos a más tardar el último día hábil de marzo de 2011, a la DGDC.

7.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal, las AEL y la AFSEDF deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos asignados al PROGRAMA que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Unidad Responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

8.3 Indicadores de resultados

Las presentes Reglas de Operación están alineadas al Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012 y al Programa Sectorial de Educación 2007-2012, al objetivo 2.4.4. Fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	META 2010	PERIODICIDAD	SUPUESTO
FIN	Contribuir a la ampliación de oportunidades educativas de alumnos que presentan necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial	Porcentaje de servicios de educación especial fortalecidos para dar atención a los alumnos que lo requieran	100%	Anual	Contar con los recursos federales transferidos para el desarrollo de las actividades que fortalecen los servicios de educación especial
PROPOSITO	Elaborar documento de propuesta de orientaciones para la mejora en la aplicación del currículo de Educación Básica para su pertinencia en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales	Documentos con orientaciones para niños con necesidades educativas especiales	1	Anual	Contar con profesionales en el ámbito de la educación especial en el PROGRAMA

COMPONENTES	Elaborar propuestas de orientaciones para el diseño de materiales educativos para alumnos con necesidades educativas especiales	Porcentaje de propuestas de orientaciones para el diseño de materiales educativos	100%	Anual	Contar oportunamente con los materiales educativos para realizar las adecuaciones pertinentes
ACTIVIDAD	Realización de eventos nacionales para la asesoría y el consenso con autoridades educativas estatales	Número de eventos nacionales realizados	2	Anual	Contar con los recursos financieros oportunos y suficientes para la realización de los eventos

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este PROGRAMA.

9.2 Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROGRAMA y asegurar que éstos sean utilizados para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue.

9.3 Resultado y Seguimiento

Como resultado de las revisiones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

10. Quejas y denuncias

10.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en las entidades federativas recurriendo a la AEL o a la AFSEDF, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde los Estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 30 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Página Web del Organismo Interno de Control en la SEP:

www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Organo_Interno_de_Control_de_la_Sep

La página Web de la SEP: www.sep.gob.mx

Página Web del PROGRAMA:

<http://www.educacionespecial.sep.gob.mx>

Correos electrónicos:

noemig@sep.gob.mx, con copia para gtamez@sep.gob.mx

APENDICE 1**Glosario**

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretarías de Educación o su equivalente en los Estados)

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial en el Distrito Federal.

Alumno con aptitudes sobresalientes: Es aquel o aquella que destacan significativamente del grupo educativo y social al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o de acción motriz.

Estos alumnos por sus características presentan necesidades específicas y pueden presentar necesidades educativas especiales dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares.

Alumno con discapacidad múltiple: Es aquel presenta dos o más discapacidades: intelectual, motriz, visual o auditiva. La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las habilidades adaptativas y en la mayoría de las áreas de desarrollo.

Alumno con discapacidad: Es aquel o aquella que presenta una deficiencia física, motriz, intelectual, mental y/o sensorial (auditiva o visual), de naturaleza permanente o temporal, que limita su capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria, y puede ser agravada por el entorno económico y social. Estos alumnos o alumnas pueden o no presentar necesidades educativas especiales, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde.

Alumno con necesidades educativas especiales: Es aquél o aquella que presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que requiere que se incorporen a su proceso educativo mayores y/o distintos recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos.

Estos recursos pueden ser: profesionales (p. ejemplo: personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares), materiales (p. ejemplo: mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (p. ejemplo: rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adaptaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación).

Las necesidades educativas especiales que presente el alumno pueden ser temporales o permanentes y pueden o no estar asociadas a una discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Alumno con talento específico: Son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potencializar dicho talento.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Coordinación Nacional del PROGRAMA: El PROGRAMA está constituido por un coordinador Nacional, un equipo de asesores técnico-pedagógicos y personal de apoyo. Las funciones que se realizan desde la coordinación Nacional del mismo son las siguientes:

- Definir las Reglas de Operación del PROGRAMA de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, así como los criterios generales a los que se sujetará en las entidades federativas.
- Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las Instancias Estatales de Educación y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal.
- Asignar los recursos a las entidades federativas.
- Coordinar el cumplimiento de las líneas generales de acción y metas del PROGRAMA.
- Asesorar a los responsables de desarrollar las acciones del PROGRAMA en las entidades federativas.

- Facilitar el acceso a los materiales elaborados por el PROGRAMA a las escuelas o a los profesores y servicios de educación especial que participen.
- Realizar la evaluación general del PROGRAMA.
- Fortalecer la vinculación con otras instancias gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- Garantizar una coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PROGRAMA.
- Asegurar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.

Centros de Maestros: Son espacios educativos cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas y los colectivos docentes de la educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Educación Especial: La educación especial está destinada para los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que presentan discapacidad o a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social.

Educación Inclusiva: Se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras al igual que todos los recursos para reducirlas se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema como escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

La inclusión está ligada a cualquier tipo de discriminación y exclusión, en el entendido de que hay muchos estudiantes que no tienen igualdad de oportunidades educativas ni reciben una educación adecuada a sus necesidades y características personales, tales como los alumnos con discapacidad, niños pertenecientes a pueblos originarios, niños portadores de VIH/SIDA, jóvenes embarazadas, niños en condición de calle, niños que padecen enfermedades crónicas, entre otros.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Evaluación psicopedagógica: Es un proceso continuo y sistemático que se desarrolla para detectar, las habilidades y retos que presenta el alumno, así como los cambios que requiere el entorno que lo rodea para responder a sus necesidades específicas. Esta evaluación es la base para planificar el trabajo que se realice con el alumno. Los principales aspectos que se consideran al realizar la Evaluación Psicopedagógica son: el contexto del aula y de la escuela, el contexto social y familiar; el estilo de aprendizaje del alumno, sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular. Al concluir el proceso es indispensable elaborar el Informe de Evaluación Psicopedagógica, documento que recupera la información obtenida.

Para realizar esta evaluación, se pueden utilizar diversas técnicas e instrumentos que sean necesarios para tener un conocimiento profundo del alumno y del contexto social, familiar y escolar que lo rodea.

Informe de Evaluación Psicopedagógica: Documento que integra la información obtenida en la Evaluación Psicopedagógica, en él se precisan los recursos profesionales (equipo de educación especial, etcétera), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etcétera), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera) y curriculares (adecuaciones en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos) que se necesitan para que el alumno con necesidades educativas especiales logre los propósitos educativos. Para realizar el informe de evaluación psicopedagógica, se necesita:

1. Establecer el nivel de desarrollo del alumno en las diversas áreas en las que se realizó la evaluación, así como el nivel de competencia curricular.
2. Determinar los recursos profesionales: equipo de educación especial, entre otros.
3. Determinar el material necesario: mobiliario específico, prótesis, material didáctico, etc.
4. Determinar adecuaciones arquitectónicas: rampas, aumento de dimensión de puertas, etcétera.
5. Adecuaciones Curriculares: es la adecuación en la metodología, evaluación, contenidos y propósitos

Integración educativa: Se refiere a la atención de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, con o sin discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; implica un cambio en la escuela en su conjunto que beneficia al resto de los alumnos y a la comunidad educativa en general, ya que incide en la gestión y organización de la escuela, en la capacitación y actualización del personal docente, en el enriquecimiento de prácticas docentes y en la promoción de valores como la solidaridad y el respeto.

Matriz de Indicadores de Resultados: Método de planificación y gestión de Programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto al logro de resultados. Entre los elementos del Programa identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PROGRAMA: Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Propuesta Curricular Adaptada: Herramienta que permite especificar los apoyos y recursos que la escuela brinda al alumno y alumna que presenta necesidades educativas especiales para lograr su participación y aprendizaje, por lo que su elaboración y seguimiento es indispensable. Incluye la planeación de los recursos profesionales, materiales, arquitectónicos y/o curriculares que se ofrecen para que el alumno logre los propósitos educativos. En el caso de los recursos curriculares la propuesta debe partir de la planeación que el maestro tiene para todo el grupo, basada en los planes y programas de estudio para la educación básica, según sea el caso. Asimismo, es un instrumento necesario para organizar y dar seguimiento al trabajo que la escuela y los maestros de grupo, con apoyo del servicio de educación especial, realizan con los alumnos que presentan necesidades educativas especiales. En el caso de los alumnos que requieren de adecuaciones curriculares significativas, es decir, en los contenidos y/o propósitos educativos, es un instrumento indispensable para tomar decisiones respecto a su promoción.

Red EDUSAT: Es un sistema de señal digital comprimida que se transmite vía satélite, siendo el más importante de su naturaleza en Latinoamérica; depende de la Secretaría de Educación Pública, y su función principal es poner a disposición de los mexicanos una amplia oferta de televisión y radio con fines educativos.

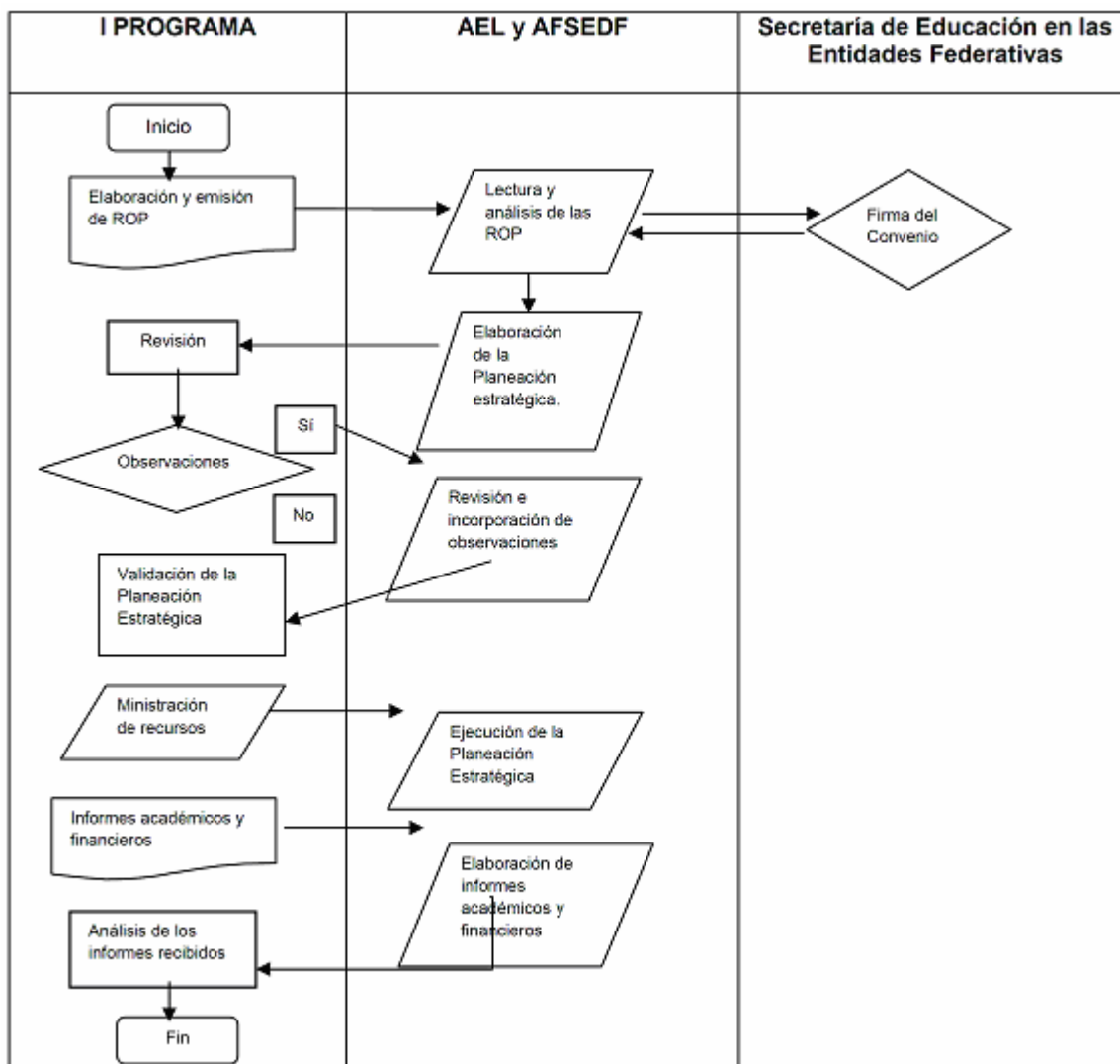
SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicios de educación especial: Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales. Estas se clasifican en tres modalidades:

- a) Servicios de apoyo. Los encargados de apoyar el proceso de integración educativa de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, en las instituciones de educación inicial y las escuelas de básica regular. Los principales servicios de apoyo son:
 - **CAPEP:** Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.
 - **USAER:** Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.
- b) Servicios escolarizados. Tienen la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos que presentan discapacidad severa, múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes.
 - **CAM:** Centro de Atención Múltiple.
- c) Servicios de orientación. Ofrecen información, asesoría y capacitación al personal de educación especial, inicial y básica, a las familias y a la comunidad sobre las opciones educativas y estrategias de atención para los individuos que presentan necesidades educativas especiales. Asimismo, ofrecen orientación sobre el uso de diversos materiales específicos para dar respuesta a las necesidades educativas de dichos individuos. Los principales servicios de orientación son:
 - **CRIE:** Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.
 - **UOP:** Unidad de Orientación al Público.

Trastornos Generalizados del Desarrollo: Se caracterizan por una perturbación grave y generalizada de varias áreas del desarrollo: habilidades para la interacción social, habilidades para la comunicación o la presencia de comportamientos, interés o actividades estereotipadas. Estos trastornos incluyen al trastorno Autista, el trastorno de Rett, el trastorno desintegrativo infantil, el trastorno de Asperger y el trastorno generalizado del desarrollo no especificado.



ACUERDO número 525 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 32 y 37 penúltimo y último párrafos de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8o. y 15, fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones III y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracciones VIII y XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 37, 44, 45 y Anexos 8 y 18, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 525 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia (s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia (s) Normativa (s)
 - 5.1.3 Instancia (s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (Participación Social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físico-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
 - 7.3 Recursos no Devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
 - 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

10. Seguimiento, Control y Auditoría**10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. Quejas y Denuncias**

Mecanismo, Instancias y Canales

Apéndice: Glosario

ANEXOS

ANEXO 1. Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 2. Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 3. Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos

ANEXO 4. Acta de Evaluación de evaluación de proyectos y dictamen del Comité Estatal Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 5. Acta de Evaluación de Proyectos y dictamen del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2010

ANEXO 6. Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa educativo Rural 2010

ANEXO 7. Flujograma

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su Eje 2 “Economía competitiva y generadora de empleos”, Objetivo 7 “Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras”, Estrategia 7.1 el converger y optimizar los programas y recursos que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reduzcan la pobreza, para lo cual se ha implementado el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PECDRS).

Asimismo, el PND en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, Objetivo 10 “Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas”, Estrategia 10.1 establece la necesidad de modernizar y ampliar la infraestructura educativa, dirigiendo las acciones compensatorias a las regiones de mayor pobreza y marginación.

El artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determina que las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, entre ellas la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), propondrán el PECDRS, en el que se comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La vertiente VII “Vertiente Educativa” del PECDRS señala como objetivo 1 el mejorar la calidad educativa y elevar la cobertura con equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia, mediante la ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades de la población rural, así como a los requerimientos de la sociedad nacional y de las demandas del entorno internacional para comprobar los alcances del Sistema Nacional.

En el marco de lo anterior la educación constituye un elemento indispensable para que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades, lo que les permitirá aumentar sus oportunidades y mejorar su nivel de vida a través de los apoyos ofrecidos por el Programa Educativo Rural (PER), entre otros programas, cuyo propósito central es contribuir a fortalecer la formación de jóvenes en la educación media superior y superior tecnológica agropecuaria, forestal y del mar, e impartir capacitación a los adultos, que habitan en los entornos de las unidades educativas, con el fin de desarrollar sus capacidades y mejorar sus prácticas educativas.

Las acciones consignadas en el PER, son llevadas a cabo por la SEP a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), así como por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), por conducto de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que respectivamente, cuentan con una red de servicios educativos en bachillerato, licenciatura y posgrado, en los que se proporciona a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación.

La red de servicios educativos se encuentra integrada por 201 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios (CBTA) y 6 Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales (CBTF), 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural (BEDR), 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER), 1 Centro de Investigación para los Recursos Naturales (CIRENA), así como 27 Institutos Tecnológicos Federales (IT), de los cuales 20 tienen orientación agropecuaria, 1 con orientación forestal y 6 con orientación en ciencias del mar.

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos que ofrece la DGETA, constituyen la principal oferta educativa del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta, en el ciclo escolar 2009-2010, atiende una población de alrededor de 153,000 estudiantes. Así mismo, a través de las 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, se atiende a productores, a través de programas de capacitación, asistencia técnica, y validación y transferencia de tecnología.

Por su parte la DGEST, a través de 27 Institutos Tecnológicos, atiende a 22,695 alumnos en licenciatura y 236 alumnos en posgrado en el ciclo escolar agosto-diciembre 2009, donde se ofrecen programas académicos orientados a la docencia, investigación, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

Los retos del sector rural en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Las acciones de mejora pretendidas con el PER, consisten en:

- Actualizar el catálogo de servicio de capacitación
- Actualizar el plan estratégico
- Realizar una evaluación de impacto

2. Antecedentes

Las demandas de capacitación y asistencia técnica formuladas por las organizaciones campesinas y de productores del sector rural contenidas en el Acuerdo Nacional para el Campo del año 2003 constituyen el antecedente más directo para la creación del Programa Educativo Rural.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 se autorizaron a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, 55 millones de pesos para la operación del Programa Educativo Rural, en los años 2006, 2007 y 2009 se asignó igual cantidad de recursos, en 2008 se autorizaron recursos adicionales por 100 millones de pesos.

Durante estos años los recursos presupuestales se han destinado para el equipamiento y materiales educativos en apoyo a los procesos de capacitación de productores y de formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las instituciones de Educación Tecnológica Agropecuaria.

Las líneas de equipamiento han sido: Maquinaria Agrícola, Agricultura Protegida, Talleres Agroindustriales, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Cómputo, y Materiales Didácticos.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer la educación tecnológica agropecuaria, forestal y del mar del tipo Medio Superior y Superior, a través de la formación de técnicos y profesionistas, proporcionando, además servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, acorde a la demanda del sector productivo para contribuir al desarrollo sustentable de los entornos locales donde se ubican las Unidades Educativas.

3.2 Objetivos Específicos

- Ofrecer programas de formación y capacitación a jóvenes y habitantes del medio rural.
- Proporcionar asistencia técnica, validar y transferir paquetes tecnológicos en beneficio de los productores del medio rural, que mejoren sus procesos productivos.

- Colaborar en la actualización de planes y programas de estudio y capacitación, acordes a los requerimientos del sector productivo de la región.
- Promover la evaluación y certificación de las capacidades desarrolladas bajo las Normas Técnicas de Competencia Laboral, tanto de estudiantes como de productores.
- Actualizar e incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad del servicio.
- Vincular los programas de formación y capacitación al ámbito productivo.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La Cobertura del PER es nacional, en él participan las Unidades Educativas, del Tipo Medio Superior pertenecientes a la DGETA, las del tipo Superior de la DGEST y su personal docente, estudiantes y personas del entorno que reciben formación y capacitación; así como las que solicitan asistencia técnica y requieren de la aplicación de paquetes tecnológicos, capacitación, y cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 4.4.1.1 de estas ROP.

4.2 Población Objetivo

Con base en la cobertura de las Unidades Educativas del Tipo Medio Superior y Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar la población objetivo del PER, se constituye por:

- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 15 a 18 años de edad que cursan el Bachillerato Tecnológico Agropecuario.
- Jóvenes de ambos sexos, en proceso de formación de 18 a 25 años de edad que cursan estudios de nivel superior en carreras de orientación agropecuaria, forestal y del mar.
- Adultos y jóvenes de ambos sexos, que habitan en zonas rurales dedicados principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y del mar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI, 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 de su Reglamento, el padrón de los beneficiarios se publicará en las páginas: www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La aplicación de los recursos económicos asignados de conformidad con la normatividad vigente, serán ejercidos a través de Oficinas Centrales en la DGETA, para el Nivel Medio Superior. En el Nivel Superior serán responsables de su ejercicio las Unidades Educativas, y en ambos casos previa dictaminación de tipo positivo, que efectúe el CND respecto a los proyectos propuestos por los CED.

Los proyectos deberán estar orientados a:

- Formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de capacitación y formación.
- Realizar análisis de situación de trabajo regionales para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.
- Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basado en Normas Técnicas de Competencia Laboral.
- Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos (libros, audiovisuales, software, entre otros) en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
- Adquisición de maquinaria y equipo (agricultura protegida, sistemas de riego, fuentes alternas de energía, plantas de tratamiento de aguas residuales y/o marítimo), y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
- Mantenimiento de equipo y adecuación de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.

- Promover el uso de fuentes alternativas de energía.
- Adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial; aulas interactivas y laboratorios de ciencias básicas.

4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se asignó un monto de \$205'000,000.00 (Doscientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales:

DGETA ejercerá \$149'321,134.00 (Ciento cuarenta y nueve millones trescientos veintiún mil ciento treinta cuatro pesos 00/100 M.N.) y

DGEST \$55'678,866 (Cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Los recursos serán distribuidos en cada uno de los procesos operativos del programa, para adquirir los insumos necesarios y cumplir con los indicadores de resultados y metas establecidos, en caso de no autorizarse el monto solicitado se tendrán que reprogramar las metas señaladas en el numeral 8.2 de las presentes ROP.

Por las características del PER, en esta fase, no se desagregan los montos o unidades a entregar a los beneficiarios, toda vez que las unidades educativas presentan sus proyectos para que sean dictaminados por el CND.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios de este programa son los que están definidos en el numeral 4.2.

4.4.1 Criterios de selección

- La selección y dictamen de cada proyecto deberá considerar lo siguiente:
- La atención de necesidades de formación y capacitación de la población objetivo.
- Factibilidad técnica, socioeconómica y académica.
- Las partes constitutivas del proyecto deben tener organización interna y estructura lógica.
- La problemática identificada debe estar relacionada con las necesidades de la población objetivo.
- Los requerimientos planteados en el proyecto deben expresar correspondencia con el equipamiento, maquinaria y/o semovientes disponibles en el plantel.
- Que los resultados a obtener sean aprovechables en la zona de influencia de las unidades educativas.

4.4.1.1 Elegibilidad. (Requisitos y Restricciones)

Las condiciones que deberán cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del programa son:

1. Ser Unidad Educativa Pública Federal pertenecientes a la DGETA o la DGEST.
2. Presentar un proyecto de formación, capacitación, transferencia tecnológica y/ o asistencia técnica.
3. Presentar solicitud escrita al CED para participar en el Programa, en el caso de la DGEST, la solicitud la presenta el director de la unidad educativa al CND.
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
5. Describir el perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica, nivel de pobreza, género, grupo étnico, escolaridad, cultura).
6. Formular la planeación anual del proyecto.

7. Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar en sus proyectos los siguientes aspectos:

- Tener solicitudes de las organizaciones de productores y empresas.
- Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
- Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de la DGEST, el Director del plantel y el CND.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

Para ser beneficiario del programa se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral 4.4.1.1 en donde se indica el procedimiento de selección.

Proceso

1. Difusión de las ROP del PER 2010. Una vez publicadas las ROP en el DOF, la DGETA y la DGEST las difunden por medios impreso y electrónico a sus Unidades Educativas, a partir del 7 de enero de 2010.
2. Constitución del CND el 8 de enero de 2010.
3. Constitución del CED en cada entidad federativa el 11 de enero 2010.
4. Emisión de convocatoria del CND a los CED y/o Directores de IT el 12 de enero 2010.
5. Difusión de convocatoria del CED a unidades educativas el 14 de enero 2010.
6. Elaboración de proyectos del 15 de enero al 5 de febrero 2010.
7. Recepción de proyectos por el CED, del 8 al 12 de febrero 2010.
8. Recepción de proyectos de IT por el CND del 8 al 15 de febrero 2010.
9. Evaluación de proyectos por el CED del 16 al 19 de febrero de 2010.
10. Evaluación de proyectos de IT por el CND del 16 al 19 de febrero 2010.
11. Envío de proyectos del CED al CND del 22 al 24 de febrero de 2010.
12. Recepción, evaluación y dictamen de proyectos por CND del 25 de febrero al 9 de marzo 2010.
13. Envío de dictamen de proyectos del CND al CED y de la DGEST a los IT del 10 al 16 de marzo 2010.
14. Comunicación del dictamen de proyecto del CED a unidades educativas, 17 al 19 de marzo 2010.

El CND de cada Dirección General, para el tipo medio superior, órgano integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa, y es presidido por el Director de la DGETA. Para el tipo superior, órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la DGEST.

Difundirán del 22 al 24 de marzo de 2010, el listado de los proyectos dictaminados presentados por las Unidades Educativas, a través de las siguientes páginas electrónicas, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: www.dgest.gob.mx, www.dgeta.edu.mx

Las Unidades Educativas que participan en el Programa deberán cumplir mensual, bimestral, trimestral y semestralmente, con los requerimientos de información solicitados por las áreas respectivas de la DGETA y DGEST responsables del PER.

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios del PER.

4.4.2.1 Derechos

- Los jóvenes de ambos sexos recibirán una educación pertinente y de calidad.
- Los productores recibirán capacitación acorde a las necesidades que presenten sus organizaciones.
- Las Unidades Educativas al ser aprobados sus proyectos por el CND, gozarán de los beneficios correspondientes del PER.

4.4.2.2 Obligaciones

La DGETA y DGEST deberán:

- Difundir las ROP del PER, así como la convocatoria de acuerdo como se señala en el numeral 4.4.1.2.
- Mantener comunicación y coordinación entre el CND y CED, para una gestión eficaz de las Unidades Educativas en la operación del PER.
- Establecer los mecanismos para la integración de la Contraloría Social.
- Proporcionar los planes y programas de estudio y catálogo de cursos de capacitación.
- Proporcionar a la Unidad Educativa la metodología de trabajo para el desarrollo de acciones acorde con las características locales y regionales de los planteles y contenida en la convocatoria
- Poner a disposición de alumnos y capacitados las herramientas tecnológicas e infraestructura educativa de los planteles.
- Proporcionar material educativo para atender las necesidades de formación y capacitación, acorde con las características de los proyectos.
- A través del CED y CND, se revisan y dictaminan los proyectos presentados por las Unidades Educativas para presupuestar.
- Asignación del equipamiento, materiales educativos, mantenimiento a equipo e instalaciones.
- Realizar un proceso de seguimiento y evaluación del PER

Las Unidades Educativas Beneficiadas deberán:

- Utilizar eficientemente y con transparencia los recursos públicos y/o bienes materiales asignados.
- Establecer una estrategia de evaluación, de las competencias desarrolladas por la población atendida y orientarlos hacia la acreditación y certificación.
- Al recibir los apoyos, proceder de manera inmediata a la instalación, operación y utilización de los equipos y materiales asignados.
- Contribuir con las metas programadas en sus proyectos para lograr institucionalmente los indicadores de resultados definidos en los numerales 9 y 9.1 de este documento.
- Otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión y evaluación del PER.
- Constituir los Comités de Contraloría Social al inicio del programa para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas en la operación del PER como lo marca el numeral 6.3.1.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos.

El CND, podrá sancionar a las Unidades Educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente con transparencia los bienes y recursos públicos asignados.
- No cumplir con las metas e indicadores presentados en su programa anual.
- No cumplir con los informes: mensual, bimestral, trimestral y semestral requeridos.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión y evaluación.
- Presentar información alterada, e incompleta de metas, indicadores y operación del programa; cuando está no corresponda a lo planeado mensual, trimestral y semestralmente.
- No cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes ROP.
- Los directivos de las Unidades Educativas beneficiadas, que incurran en alguna(s) de las irregularidad(es) arriba señaladas, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

5. Lineamientos Específicos**5.1. Coordinación Institucional**

Las unidades educativas a través de sus áreas de vinculación con el sector productivo mantienen una estrecha relación con las organizaciones de campesinos y productores de los municipios y localidades en donde impactan sus servicios, y colaboran institucionalmente con los programas estatales y federales relacionados con el desarrollo rural, sin contraponerse, afectar y duplicar esfuerzos al atender una población con necesidades diferentes.

5.1.1 Instancia (s) Ejecutora (s)

La SEP fomenta el fortalecimiento del federalismo, otorgando facultades y recursos a la SEMS y a la SES, para la ejecución del PER, asumiendo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

No.	EJECUTORES	FUNCIONES
1	SEP	Contribuye al cumplimiento de los objetivos señalados en el PEC con el desarrollo y ejecución del PER.
2	SEMS y SES	Por conducto de la DGETA y la DGEST, respectivamente se encargan de la operación del PER, en los términos previstos en las presentes ROP.
3	DGETA y DGEST	1. Constitución del CND y los CED para el caso de la DGETA, en el caso de DGEST el CND. 2. Realizan la difusión del PER y sus ROP, por medio de los CND y CED para el caso de la DGETA, y CND y Directores de IT para el caso de la DGEST, destacando los apoyos, criterios y procedimientos correspondientes para participar en el PER. (ANEXO 1 y 2). 3. El CND emite la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a los RESEMS, las SCEO, de la DGETA de cada entidad federativa, y directores de Unidades Educativas del tipo superior, de la DGEST, para que participen en el PER. (ANEXO 3). 4. En cada entidad federativa se difunde la convocatoria y ROP, a través del RESEMS y del CED, a las Unidades Educativas de la DGETA. Para el tipo superior, la difusión se realiza a través de los Directores de los Institutos Tecnológicos con orientación Agropecuaria, Forestal y del Mar. 5. El CED recibe los proyectos formulados por las Unidades Educativas, los evalúa y remite al CND el acta y los proyectos aprobados. En el caso de la DGEST, el CND recibe los proyectos formulados por las Unidades Educativas. (ANEXO 4). 6. El CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los proyectos presentados por los CED, para lo cual elabora acta de evaluación de proyectos y dictamen respectivo, envía al CED oficio de aprobación o rechazo de los proyectos. En el caso de la DGEST el CND, revisa, analiza, evalúa y aprueba o rechaza los Proyectos para lo cual emitirá el dictamen respectivo, mediante oficio de aprobación o rechazo respectivo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción. (ANEXO 5). 7. En el caso de la DGETA, el CED informará a la Unidad Educativa sobre el dictamen de su proyecto. Para el Tipo Superior, los proyectos presentados por las Direcciones de los I.T. se revisan, analizan y aprueban a través del CND. 8. Ambas Direcciones verificarán que los objetivos, metas e indicadores del PER 2010 estén alineados a la Matriz de Indicadores de Resultados. 9. Ambas Direcciones vigilarán que los Programas de Formación y/o Capacitación del PER 2010, sean acordes a las necesidades de la población objetivo. 10. Ambas Direcciones vigilarán que los recursos asignados a la operación del PER 2010, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas. 11. Ambas Direcciones sancionarán a las Unidades Educativas participantes cuando incurran en incumplimiento en la operación del PER. 12. Para el caso de la DGEST el presupuesto asignado al Programa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", puede ser transferido a las Entidades Federativas a fin de buscar una aportación similar por parte de éstas.

No.	EJECUTORES	FUNCIONES
4	CED	1. Revisa los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que presenten las unidades educativas. 2. Dictamina los proyectos de formación y/o capacitación que elaboren las unidades educativas. 3. Integra los proyectos evaluados y dictaminados en los plazos establecidos y los hace llegar al Comité Nacional Dictaminador. 4. Vigila el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos. 5. Efectúa la supervisión necesaria de la operación del PER 2010, en la entidad. 6. Mantiene informado al CND acerca del desarrollo del PER 2010 en la entidad federativa. 7. Elabora y remite al CND, informes mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del avance y cumplimiento de las metas sobre el desarrollo del PER 2010. 8. Elabora e instrumenta el programa de trabajo del Comité, definiendo acciones, tiempos y responsables. 9. Proporciona apoyo necesario para las actividades de supervisión, evaluación interna y externa.
5	Unidad Educativa	1. Elabora proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica para participar en el PER 2010. 2. Presenta proyectos al CED para su dictamen.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

En el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las instituciones responsables de regular la operación del PER son: SHCP, SFP, CONEVAL, y por la SEP: UPEPE, SES y SEMS.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Para el caso de la DGETA la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de la Dirección Técnica, Dirección de Operación, Coordinación Administrativa y Subdirección de Planeación.

Para el caso de la DGEST la evaluación y cumplimiento de las presentes ROP se realizará a través de los titulares de la Coordinación Sectorial Académica y la Dirección de Vinculación.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

El PER se difundirá a nivel nacional, por parte de la DGETA y la DGEST y se efectuarán acciones de difusión por los directores de las Unidades Educativas. La información del programa se dará a conocer en la página de Internet: www.sems.gob.mx, www.dgeta.edu.mx y www.dgest.gob.mx, conforme lo establecido en el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, pormenorizada por entidad, municipio, localidad, unidad educativa, proyecto; nombre del beneficiario, CURP y sexo. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Unidades Educativas de la DGETA y la DGEST.

Una vez publicadas las ROP en el DOF, se difundirán mediante: páginas WEB de la DGETA y de la DGEST, correo electrónico y medio impreso, a las Unidades Educativas.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente". Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido con fines partidistas o de promoción personal".

6.2 Promoción

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria dirigida a los directivos, técnicos, docentes y administrativos de las Unidades Educativas. Para que procedan a la elaboración de proyectos, mismos que se señalan como anexo 3 de estas ROP.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PER en el marco de las presentes ROP, la DGETA y DGEST promoverán la Contraloría Social para atender el Acuerdo de la SFP, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008, donde se dan a conocer los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, para implantar actividades que transparenten la operación del Programa a través de las siguientes acciones:

- Instrumentar y dar seguimiento a los mecanismos de operación de la Contraloría Social en el PER, con apego a los documentos emitidos por la DGETA como instancia normativa, y validados por la dependencia coordinadora para la promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social.
- Constituir comités de Contraloría Social en cada una de las unidades educativas que operan el PER, para que los beneficiarios lleven a cabo acciones de control, vigilancia y evaluación de las actividades desarrolladas, con el propósito de fortalecer las medidas institucionales de mejoramiento operativo de los servidores públicos, así como la rendición de cuentas y la aplicación transparente de recursos.
- Establecer mecanismos de información a la ciudadanía sobre los apoyos y servicios otorgados con el PER; el padrón de beneficiarios y sus derechos y obligaciones, para dar transparencia al uso de los recursos asignados.
- Operar un sistema de atención ciudadana, donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias que coadyuven a mejorar la operación, corregir desviaciones detectadas y contribuir a incrementar la confianza del ciudadano.
- Atender los requerimientos del Sistema Informático de la Contraloría Social de la dependencia coordinadora y evaluar el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social de la DGETA.

6.3.2 Acta entrega-recepción

Para cada uno de los bienes entregados por los ejecutores, se elaborará un acta de entrega-recepción. En la entrega del bien deberán participar y suscribir el acta la dependencia ejecutora y la unidad educativa beneficiada. A dicho acto deberán invitarse oportunamente al Órgano Estatal de Control y a las autoridades municipales.

De conformidad con el acta de entrega-recepción, la unidad educativa que recibe el bien deberá hacer explícito el compromiso de vigilar su adecuada instalación, operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad del bien, quién lo reciba, podrá firmar de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente del bien y constituye la prueba documental que certifica la existencia del bien. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La operación del PER se efectuará mediante la formación de jóvenes en apego a lo señalado en el numeral 4.2. La impartición de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a jóvenes y productores del entorno de las Unidades Educativas, así como la adquisición de materiales didácticos, insumos educativos y equipamiento. La continuidad del programa se asegura con el horizonte de planteles por atender, así como una población potencial y objetivo pendiente de atender en el entorno de las unidades educativas y en el cumplimiento de los objetivos y las metas que se traduzcan en resultados de impacto

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1 Avances físico-financieros

La DGETA y la DGEST, en el ámbito de sus atribuciones formularán mensual, bimensual, trimestralmente y semestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes bajo su responsabilidad, que deberá de remitir a la DGPP, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta. Invariablemente, las dependencias ejecutoras, deberán acompañar estos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP.

7.2 Cierre del ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias normativas y ante la SFP, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2010, con sus estados financieros conciliados con la DGAPyRF de la SEP.

7.2.1 Recursos no devengados

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán de reintegrarse a la TESOFE.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

“La Dirección General de Evaluación de Políticas adscrita a la Unidad de Planeación de Políticas Educativas en el ámbito de sus atribuciones, instrumentará un procedimiento de evaluación interna, en coordinación con la unidad responsable del programa para complementar la evaluación establecida en el Programa Anual 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen”.

8.2 Evaluación Externa

“La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con ROP para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL”.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Propósito 1 Alumnos(as) y Productores (as) en el ámbito rural reciben formación y capacitación para su desarrollo.	Número de alumnos(as) y Productores (as) atendidos que concluyeron su proceso de formación educativa y capacitación satisfactoriamente.	31,200 Personas	Anual
Componente 1 Cursos de capacitación y asistencia técnica para productores.	Número de cursos realizados.	1,040 Cursos	Anual
Componente 2 Módulos actualizados	Número de módulos actualizados en el ciclo escolar	2 Módulos Actualizados	Anual
Componente 3 Equipamiento	Número de Planteles apoyados con equipamiento para la formación y capacitación.	70 Planteles Apoyados con equipamiento	Anual
Componente 4 Material didáctico	Número de planteles apoyados con material didáctico para la formación y capacitación	195 Planteles Apoyados con material didáctico	Anual

Nota: Los planteles apoyados con material didáctico incluyen los planteles apoyados con equipamiento, así como a los planteles que han sido apoyados en años anteriores y que mantienen programas de capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica, en el marco del programa.

9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP.

Los objetivos específicos de las presentes ROP están vinculados con los componentes de la MIR, los cuales son los bienes y servicios que se les proporcionarán a los beneficiarios del programa.

9.2 Metas

Las siguientes metas han sido planteadas en apego a los recursos presupuestales necesarios para adquirir los insumos y atender los procesos establecidos en sus diversas líneas de inversión.

- Formar y Capacitar a 31,200 personas en Educación Media Superior y Superior.
- Impartir 1,040 cursos de capacitación en Educación Media Superior y Superior.
- Actualizar 2 módulos de carreras del Tipo Medio Superior.
- Apoyar 70 Planteles con equipamiento en Educación Media Superior y Superior.
- Apoyar 195 Planteles con material didáctico del Tipo Medio Superior.

10. Seguimiento, Control y Auditoría**10.1 Atribuciones**

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos e instrumentos proporcionados por las autoridades facultadas para el seguimiento, control y evaluación de los programas federales. Corresponde a estas Direcciones Generales la disposición de los instrumentos y mecanismos, para la realización de estas actividades sustantivas.

Es atribución de las instancias de la Contraloría Social de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PER. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP, utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados, a través del Organo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes ROP no se contraponen, afectan o presentan duplicidad, con otros Programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Los recursos que la Federación otorga para el PER podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control, la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación de la DGETA, la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, y la Dirección de Vinculación de la DGEST, vigilarán el cumplimiento de las mismas, y presentarán los informes de resultados ante la SHCP, H. Cámara de Diputados, CONEVAL, SFP, SEP (UPEPE, SES, SEMS), CIDRS y CMDRS.

10.2 Objetivo

Contar con elementos que permitan a las instancias responsables, verificar el buen uso e impacto de los recursos a favor de los beneficiarios, atendiendo las recomendaciones de las dependencias y entidades externas, para mejorar la operación y eficiencia del PER.

10.3 Resultados y Seguimiento

Corresponde a la DGETA y la DGEST, integrar los informes físicos y financieros que se entregan a la DGPP, SHCP, SFP y al H. Congreso de la Unión.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando especial importancia a su atención hasta su total resolución, y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, internet www.sep.gob.mx, telefónica SACTEL 01 800 38624 66 en el interior de la República o 2000 3000 en la Ciudad de México.

En caso de que se detecten manejos indebidos de recursos e incumplimientos del marco normativo aplicable, la SEP, la SFP o los OIC de los Estados, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes procedentes, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Apéndice

Glosario

APFC: Administración Pública Federal Centralizada.

AST: Análisis de Situación de Trabajo, consiste en la realización de un estudio de factibilidad para determinar la correspondencia entre las carreras que ofrece la Unidad Educativa y la demanda del mercado laboral regional

Capacitados: Jóvenes y adultos beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

Capacitador (es): Desarrolla las capacidades de los productores y alumnos para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias y de desarrollo rural sustentable.

CBTA: Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

CBTF: Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal.

CED: Comité Estatal Dictaminador, es el órgano interno del tipo medio superior presidido por el Coordinador estatal de la SEMS, integrado por los responsables de las áreas operativa, de apoyo técnico, planeación y evaluación, vinculación con los sectores social y productivo de las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo Estatal (SCEOE). En el caso del tipo superior no existe esta figura.

CIDRS: Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

CND: Comité Nacional Dictaminador, Para el tipo medio superior, órgano integrado por los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa, y es presidido por el Director de la DGETA.

Para el tipo superior, órgano integrado por los titulares de la Coordinación Sectorial Académica, la Dirección de Vinculación, y es presidido por el Director de la DGEST.

CMDRS: Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Coordinaciones Estatales de la SEMS, a las oficinas de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las entidades federativas.

Componente: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir su propósito. Deben expresarse en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etc.).

Desarrollo Sustentable: Es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

DGAPyRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGETA: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria adscrita a la SEMS.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica adscrita a la SES.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación adscrita a Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades Federativas: Los 31 estados y el Distrito Federal.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, considerando la Matriz de Indicadores de Resultados.

Formación Proceso educativo que reciben los Jóvenes de entre 16 y 24 años en los niveles Medio Superior y Superior.

Indicadores: Son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, evidenciar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados.

Matriz de Indicadores de Resultados: es la relación entre dos o más variables que permiten verificar los avances y logros de las metas propuestas.

Metodología de Marco Lógico: Metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

OIC: Organo Interno de Control.

PEC: Programa Especial Concurrente

PECDRS: Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

PER: Programa Educativo Rural.

Productores: Hombres y mujeres del medio rural dedicados a las actividades agropecuarias, forestales y del mar.

RESEMS: Representación Estatal de la Educación Media Superior

ROP: Reglas de Operación.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior

SEP: Secretaría de Educación Pública

SES: Subsecretaría de Educación Superior

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SCEO Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo, es la representación de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en cada entidad federativa, son responsables de la Operación de las Unidades Educativas; encargadas de la revisión de los proyectos de capacitación presentados por las unidades educativas a su cargo.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidades Educativas Son los planteles de Educación Media Superior (CBTA) y Superior (ITA) de la Educación Tecnológica Agropecuaria, así como las Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural y el Centro de Investigación para los Recursos Naturales.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

ANEXO 1

Subsecretaría de Educación Media Superior

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**

EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE -----EN EL ESTADO DE _____, SE PROCEDIO A INTEGRAR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, EL CUAL QUEDA INTEGRADO POR EL C. _____, REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN EL ESTADO Y/O DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO EN _____, COMO PRESIDENTE ESTATAL; EL C. _____, ENLACE OPERATIVO DE LA DGETA RESPONSABLE OPERATIVO, EL C. _____, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; EL C. _____, PRIMER SECRETARIO; EL C. _____, SEGUNDO SECRETARIO TECNICO, Y EL C. _____, SECRETARIO OPERATIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DECLARAN:

DECLARACIONES:

UNICA, LOS CC. _____, _____, _____ Y _____; POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA Y POR NUESTRA LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD, CONSTITUIMOS, EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, EN LO SUCESIVO "EL COMITE" DEL ESTADO DE _____, SUJETANDONOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010** DEL ESTADO DE _____

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION DE "EL COMITE"

ARTICULO PRIMERO. CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**, SE TOMA LA DECISION DE CONSTITUIR EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR.

ARTICULO SEGUNDO. POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES SE CONSTITUYE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL **2010**.

ARTICULO TERCERO. EL DOMICILIO DEL COMITE SERA: _____

ARTICULO CUARTO. LA DURACION DE "EL COMITE" SERA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE."

ARTICULO PRIMERO. EVALUAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION PRESENTADOS POR LOS _____, DICTAMINANDO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SU APROBACION O RECHAZO, Y DAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS PROYECTOS APROBADOS.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.

ARTICULO PRIMERO. SON DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

- I. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
- II. PRESENTAR INICIATIVAS DE TRABAJO Y PROYECTOS DE DESARROLLO QUE FORTALEZCAN LAS ACTIVIDADES DE "EL COMITE", BASADOS EN EL OBJETIVO.
- III. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DE "EL COMITE", Y EL RECONOCIMIENTO FORMAL Y ESCRITO, POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL MISMO.

ARTICULO SEGUNDO. SON OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS "DEL COMITE."
- II. DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA "EL COMITE."

III. CONTRIBUIR AL LOGRO DEL OBJETIVO DE "EL COMITE."

IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES QUE CONVOQUE "EL COMITE" Y/O EL PRESIDENTE DEL MISMO.

CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE."

ARTICULO PRIMERO. SON FUNCIONES DE "EL COMITE" LAS SIGUIENTES:

1. REVISAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE PRESENTEN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

2. DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE FORMACION Y/O CAPACITACION QUE ELABOREN LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

3. INTEGRAR LOS PROYECTOS EVALUADOS Y DICTAMINADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y HACERLOS LLEGAR AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

4. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS.

5. EFECTUAR LA SUPERVISION NECESARIA DE LA OPERACION DEL PER 2010, EN LA ENTIDAD.

6. MANTENER INFORMADO AL CND ACERCA DEL DESARROLLO DEL PER 2010 EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

7. ELABORAR Y REMITIR AL CND, INFORMES MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL Y ANUAL DEL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOBRE EL DESARROLLO DEL PER 2010.

8. ELABORAR E INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO DE "EL COMITE", DEFINIENDO ACCIONES, TIEMPOS Y RESPONSABLES.

9. PROPORCIONAR APOYO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION, EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.

CAPITULO QUINTO TRANSITORIO

UNICO. LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SERA ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EN EL SENO DE LAS REUNIONES DE "EL COMITE."

LOS INTEGRANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS, ESTATUTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, FUNCIONES Y ACCIONES, ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE "EL COMITE" QUE HAN CONSTITUIDO, Y A LOS CUALES SE SUJETAN, SABEDORES DE LOS ALCANCES Y EFECTOS, RATIFICANDOLA Y FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD.

PRESIDENTE DE EL COMITE ESTATAL

RESPONSABLE OPERATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

SECRETARIO OPERATIVO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 2

Subsecretaría de Educación Media Superior
Y/O SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**

En México, Distrito Federal siendo las ____ hrs. del día de ____ de **2010**, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación _____, sita en la calle _____, Col. _____, C. P. _____, se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural **2010**; de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural **2010**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ____ de ____ de **2009**.

Dicho Comité queda presidido por el C. _____, Director General de Educación _____

El Programa Educativo Rural **2010**, tiene como objetivo Fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de los planteles que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGETA y DGEST. (Incorporar el objetivo de la DGEST)

FUNCIONES DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010**CAPITULO PRIMERO**

De la Constitución del Comité

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural **2010**, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será _____ Col. _____, en México, D. F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

CAPITULO SEGUNDO

Del objetivo del Comité

Artículo Primero.- Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por los planteles de Educación _____ de la Subsecretaría de Educación _____ y presentados al CND, a través del CED o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Vigilar que los objetivos del PER 2010 estén alineados a la Metodología del Marco Lógico.

Artículo Cuarto.- Verificar que las metas e indicadores del PER se logren.

Artículo Quinto.- Vigilar que el desarrollo de los Programas de Formación y/o Capacitación del PER **2010**, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Sexto.- Vigilar que los recursos asignados a la operación del Programa Educativo Rural **2010**, se destinen a la adquisición de bienes y servicios que fortalezcan los procesos de formación y capacitación de las unidades educativas.

CAPITULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los integrantes

Artículo Primero.- Son derechos de los integrantes:

- I.- Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- II.- Presentar iniciativas de trabajo y proyectos de desarrollo que fortalezcan las actividades del Comité.
- III.- Revisar periódicamente los informes de avance del PER.

Artículo Segundo.- Son obligaciones de los integrantes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- II.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas adicionales que pudieran derivarse.
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité.

CAPITULO CUARTO

Del Funcionamiento del Comité

Artículo Primero.- Son funciones del Comité:

I.- Iniciar sus actividades el ____ de _____ de 2010, sometiendo a la consideración de su presidente la convocatoria que habrá de enviarse a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, para la presentación de proyectos de formación y/o capacitación.

II.- Revisar y dictaminar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación enviados por los Comités Estatales Dictaminadores de las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos.

III.- Comunicar a las Representaciones de la SEMS de cada entidad federativa y/o Direcciones de los Institutos Tecnológicos, los proyectos aprobados, para que éstas instruyan a los planteles beneficiados, que deberán iniciar el desarrollo de los trabajos.

IV.- Elaborar y Presentar a la Dirección General _____ el informe que se rendirá al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación -----, así como los informes: mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual del ejercicio programático-presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del PER.

V.- El Comité Nacional Dictaminador deberá instruir a los Comités Estatales Dictaminadores y Directores de los Institutos Tecnológicos, que de conformidad con la normatividad que rige los Programas sujetos a Reglas de Operación; en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

CAPITULO QUINTO

Transitorio

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

Director General de Educación

Director de Operación

Director Técnico

Coordinador Administrativo

ANEXO 3**PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010****CONVOCATORIA, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece como política social una estrategia para lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Se reconoce a la educación como estrategia fundamental para estimular el crecimiento económico y mejorar la competitividad e impulsar la innovación y ve en ésta, el camino más eficaz para mejorar el nivel de vida de los mexicanos. Los retos del sector rural, en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el Gobierno Federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la referida ley, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública, ésta a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior (SEMS y SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGETA y la DGEST, contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; así mismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación y capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de _____ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las unidades educativas a presentar proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y de transferencia tecnológica orientados al fortalecimiento de la vinculación con el aparato productivo de su entorno, que se caracterizarán por incluir la identificación de necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se obtiene directamente de la consulta a la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que lo conformarán deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participan en él; con ello, orientados a fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Las unidades educativas interesadas pertenecientes a la Dirección General de _____ participarán en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010, mediante la presentación de proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo del entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de los proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ____ de _____ de 2010.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CED al CND: el ____ de _____ de 2010.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los de los proyectos aprobados por el CND al CED: el ____ de _____ de 2010.

CONTENIDO DEL PROYECTO**a) GENERALES**

1. Datos de la Unidad Educativa. (1 cuartilla).
2. Propósito del Proyecto. (1 cuartilla).
3. Identificación o descripción de necesidades de Formación, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, que este atenderá. 3-5 cuartillas).
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del mismo. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos. (3-4 cuartillas).
5. Formulación de la planeación anual (Programa Anual para la formación y el desarrollo de capacidades) que contenga el diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas calendarizadas por mes para cada una de las vertientes de atención: Capacitación, Formación, Asistencia Técnica y Trasterencia Tecnológica. Las metas deben estar orientadas al tipo de comunidad de acuerdo a su condición de marginalidad, Número de personas atendidas por género, insumos solicitados por el plantel (Maquinaria, equipo, semovientes, bibliografía, material didáctico, entre otros). (7-8 cuartillas).
6. Descripción del perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza, condición de género, grupo étnico, escolaridad, cultura). (4-6 cuartillas).
7. Descripción de la estrategia de evaluación de las capacidades desarrolladas. (1-3 cuartilla).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. (5-7 cuartillas).
 - Descripción de las acciones para formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de capacitación y formación.
 - Análisis de la situación de trabajo regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.

- Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basado en normas técnicas de competencia laboral.
 - Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
 - Adquisición de maquinaria y equipo, material didáctico, bibliografía, software y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
 - Mantenimiento de equipo y de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica.
 - Promoción del uso de fuentes alternativas de energía.
 - Promoción del establecimiento de plantas tratadoras de aguas residuales.
9. Referencia de los productos o resultados esperados y documentarlos en una memoria del programa e informe final. (1-2 cuartilla).

b) PARTICULARES de Proyectos de la DGEST y de la DGETA

Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
2. Solicitud de ingreso al PER.
3. Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
4. Proyectos de actualización de carreras, creación de nuevas carreras, capacitación y asistencia técnica que sean aprobados, para el caso de la DGETA por el CED y el CND y para el caso de los I.T. el Director del plantel y el CND.
5. Demanda de jóvenes entre 16 y 24 años para cursar el nivel medio superior y superior de la educación tecnológica Agropecuaria, Forestal y del Mar,
6. Demanda del entorno para que se actualicen carreras.
7. Solicitud de capacitación a productores.
8. Jóvenes inscritos en las carreras en proceso de actualización de los planteles participantes en el PER.
9. Jóvenes inscritos en las carreras de nueva creación. Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.
10. Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

Política de transparencia

Como política de transparencia del Proyecto, deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 4

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION -----
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----



ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010

EN -----, -----, SIENDO LAS ____ HRS., DEL DIA ____ DE ----- DE 2010, EN EL AREA QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE LA REPRESENTACION DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE -----, SITA EN LA CALLE -----, C. P. -----, SE REUNE EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR (CED), INTEGRADO POR LOS CC. -----; . -----; . ----- . -----

DE ACUERDO CON LAS FACULTADES DEFINIDAS EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTICULO PRIMERO, DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR; SE PROCEDE A: "EVALUAR Y APROBAR LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE FORMACION Y CAPACITACION", FORMULADOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y PRESENTADOS AL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR.

EL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO CUARTO, ARTICULO PRIMERO DE SU ACTA CONSTITUTIVA, RECIBIO LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS UNIDADES EDUCATIVAS, EL DIA ____ DE ----- DEL AÑO EN CURSO; LOS CUALES FUERON ANALIZADOS, EVALUADOS Y DICTAMINADOS DURANTE LOS DIAS __, __, __, DE ----- DEL PRESENTE AÑO, Y EN FUNCION DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PER, ESTE COMITE DICTAMINO VIABLES LOS SIGUIENTES PROYECTOS: -----

ESTADO: -----.

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

ESTE COMITE ACUERDA COMUNICAR A LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICIPANTES A TRAVES DE LOS CC. DIRECTORES, LOS PROYECTOS APROBADOS. -----

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESION DEL COMITE ESTATAL DICTAMINADOR, PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010 A LAS ____ HORAS DEL DIA ANTES MENCIONADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS FOJAS.

PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL

RESPONSABLE OPERATIVO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO TECNICO

SECRETARIO OPERATIVO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 5

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION -----
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION -----



ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2010

En México, Distrito Federal, siendo las ____ hrs., del día ____ de _____ de 2010 en el área que ocupa la sala de juntas de la Dirección General de Educación -----sita en ----- se reúne el Comité Nacional Dictaminador (CND), para el tipo -----, integrado por los CC.-----

para llevar a cabo, de acuerdo a sus facultades, la evaluación de los proyectos de Formación y Capacitación, a que se refiere en el Capítulo Segundo, Artículos primero y segundo de su Acta Constitutiva, que a la letra dicen: "Evaluar y aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación, formulados por las unidades educativas de las Subsecretarías de -----y presentados al Comité Nacional Dictaminador, a través del Comité Estatal Dictaminador o Directores de Institutos Tecnológicos."

"Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos."

El Comité Nacional Dictaminador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo Cuarto, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por los Comités Estatales Dictaminadores o Directores de Institutos Tecnológicos, el día ____ de _____ del año en curso; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días ____ de _____ del presente año y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER, este Comité, DICTAMINO VIABLES los siguientes proyectos: -----

ESTADO: -----

PLANTEL Y UBICACION	NOMBRE DEL PROYECTO	LINEAS DE FORMACION Y/O CAPACITACION	No. DE BIENES SOLICITADOS	NOMBRE DEL BIEN

Este Comité acuerda que el C. -----, Director -----, y miembro de este Comité, sea quien comunique a los Comités Estatales Dictaminadores, los proyectos aprobados, para que a su vez éstos lo comuniquen a las unidades educativas. -----

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Dictaminador, para la evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural 2010, a las ____ horas del día de la presente Acta, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

Director General

Coordinador Administrativo (DGETA)

(DGETA)

O

(DGEST)

Coordinador Sectorial Académico (DGEST)

Director Técnico (DGETA)

Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada

O

(DGETA)

Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema (DGEST)

O

Director de Vinculación (DGEST)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO 6

Oficio del CND al CED o Director del plantel del Tipo Superior en el cual se le informa sobre la publicación de las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2010



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. _____.

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DICTAMINADOR O DIRECTOR DE PLANTEL DEL TIPO SUPERIOR

EN EL ESTADO DE _____.

PRESENTE

Las Comisiones Unidas del Sector Rural del H. Congreso de la Unión, autorizaron a la Dirección _____ recursos para operar el Programa Educativo Rural 2010, con el propósito de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que proporciona en formación y capacitación de jóvenes y adultos de ambos sexos del entorno de las unidades educativas, dicho programa considera _____ componentes de formación y capacitación:

Con base en lo anterior, le comunico que el día _____ de _____ del 2009, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2010, las cuales le fueron enviadas mediante correo electrónico, solicitándole de la manera más atenta, que de conformidad con la normatividad establecida en las mencionadas Reglas de Operación, se sirva constituir formalmente el Comité Estatal Dictaminador (CED), a partir de esta fecha.

Una vez constituido el Comité Estatal Dictaminador, éste deberá emitir la convocatoria y difundir los lineamientos, a cada una de las Unidades Educativas, quienes dispondrán de 30 días para la elaboración de los proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica y/o transferencia de tecnología a partir de su recepción, cuyo periodo se deberá considerar siempre, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, los proyectos de tecnología apropiada, de preservación de los recursos ambientales y protección ecológica; al recibir e integrar los proyectos presentados por las Unidades Educativas, el Comité Estatal Dictaminador deberá evaluarlos y remitir los proyectos seleccionados al Comité Nacional Dictaminador, quien emitirá el dictamen final y lo comunicará al Representante de SEMS para el tipo medio superior y a los directores de los IT.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el PEF 2010, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."

En el caso de la DGEST, al no existir la figura del CED, el CND comunicará a los directores de los I.T. las Reglas de Operación, la Convocatoria y el Calendario, independientemente de que aparezcan en el portal de la DGEST.

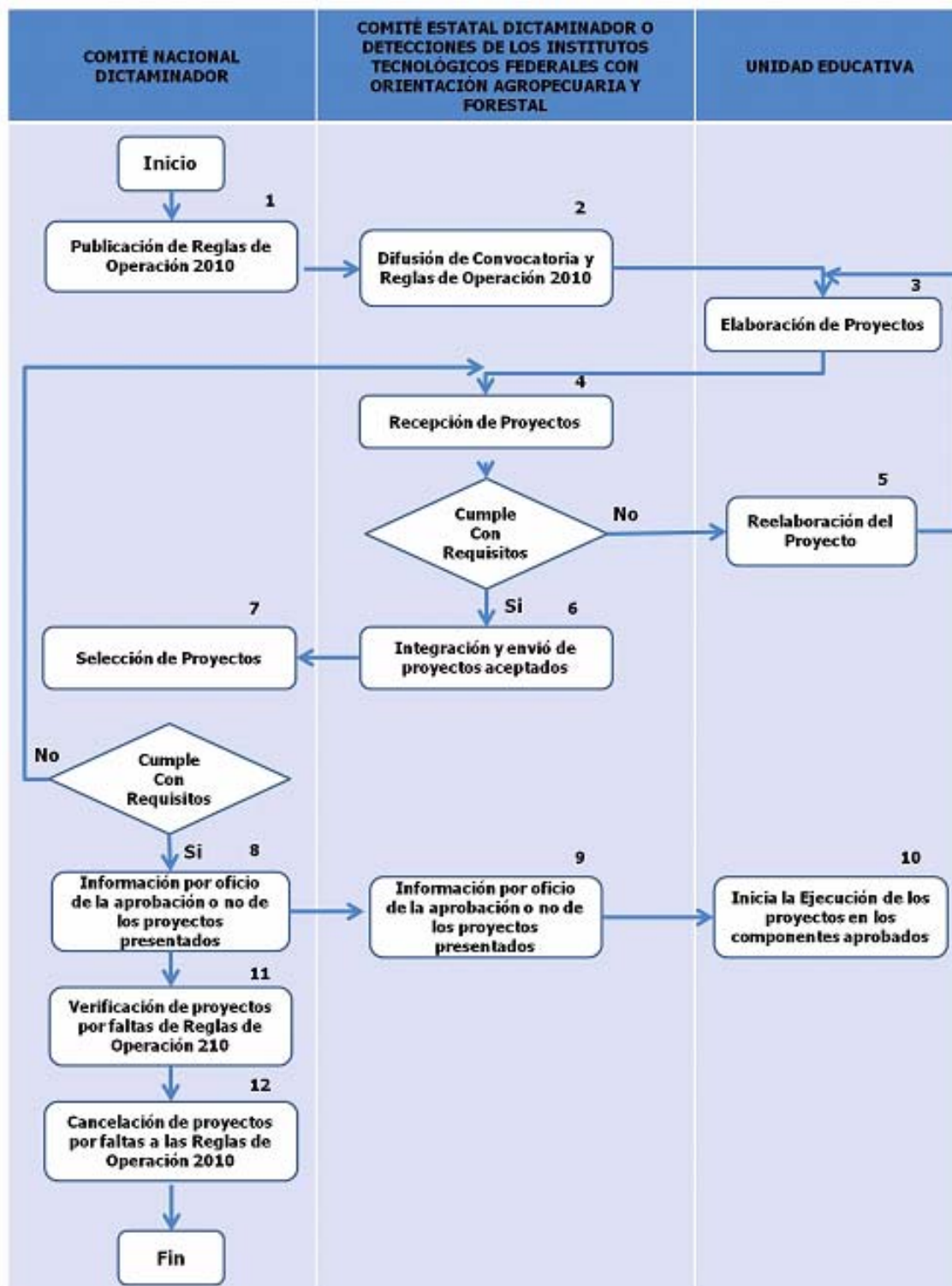
Agradeceré el cumplimiento puntual de este requerimiento, y sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DEL CND

ANEXO 7

Flujograma



ACUERDO número 527 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, III y XIII, 38 y 42 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 527 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO

Índice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específico
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Requisitos
 - 4.4.1.2 Proceso de selección
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia Ejecutora
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia
 - 5.1.4 Funciones de los participantes
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Ejecución
 - 6.2.1 Contraloría Social
 - 6.2.2 Proceso
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1 Avances Técnico- financieros
 - 7.2 Cierre del ejercicio
 - 7.3 Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**
- Anexo 1. Diagrama de Flujo**
- Apéndice 1. Glosario**
 - 1. Presentación**

El PETC contribuye al cumplimiento de los objetivos 9, 10, 11 y 12 del numeral 3.3 Transformación Educativa, del Eje 3 Igualdad de Oportunidades establecidos para la Educación Básica en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Constituye un compromiso de la SEP que tiene como finalidad contribuir a elevar la calidad de la educación que reciben niños y jóvenes mexicanos, con base en sólidos principios de equidad, en una mejor distribución de los recursos, así como en la mayor participación y corresponsabilidad por la educación por parte de los padres de familia y la sociedad en general.

Se trata de una iniciativa para la educación del nivel básico, donde el principal detonador de los cambios está asociado con mayores oportunidades de aprendizaje para niños y jóvenes conforme lo establecen el Plan y Programas de estudio vigentes, determinados por la SEP, a través de la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y de una propuesta pedagógica que se desarrolla a partir de seis Líneas de Trabajo.

Es importante señalar que la incorporación de las Líneas de Trabajo se realiza mediante un proceso gradual. Cada escuela participante en el PETC define cuáles pondrá en práctica de acuerdo con las principales necesidades de los niños y jóvenes que están matriculados en ella y de las condiciones de su propio entorno.

2. Antecedentes

Una de las preocupaciones fundamentales en México, como en prácticamente todos los países de América Latina, es la mejora en la calidad de los servicios de educación pública, particularmente aquella dirigida a los niños y jóvenes de sectores sociales vulnerables a fin de cerrar la brecha de inequidad en términos de conocimiento y desarrollo de competencias.

La duración del horario escolar, el número de días de clases efectivos del calendario escolar anual y el uso efectivo del tiempo escolar en actividades educativas, han sido puntos de referencia importantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

Recomendaciones de organismos internacionales señalan la necesidad de incrementar el tiempo dedicado al aprendizaje, teniendo como horizonte la ampliación progresiva del calendario y el horario escolar hasta 1,200 horas anuales. Sostiene que la ampliación del tiempo escolar debe acompañarse de medidas que faciliten el fortalecimiento de los aprendizajes, para que el aumento de los días lectivos en los calendarios escolares y el incremento del horario escolar sean aprovechados para asegurar el uso efectivo del tiempo escolar.

En México, la Ley General de Educación en su artículo 51 establece que: "La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior."

El ciclo escolar comprende doscientos días de clase según lo establecido en el plan y programas de estudio vigentes para la educación del nivel básico. El PETC se propone ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de educación básica, tanto las dedicadas al logro de los propósitos y al estudio de los contenidos, como al impulso del desarrollo de las Líneas de Trabajo, a través de la ampliación gradual del horario escolar para alcanzar 1,200 horas de clases anuales.

La ampliación del horario escolar busca apoyar a las familias, y fortalecer su participación en la tarea educativa de las escuelas, lo que implica una participación corresponsable, desde sus ámbitos de competencia y funciones, en favor de la calidad educativa. Por otra parte, esta alternativa escolar ofrece la posibilidad de atender necesidades sociales surgidas en los últimos 25 años relacionadas con los cambios en la estructura familiar por la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

En esta perspectiva, el PETC plantea construir un proyecto educativo de carácter federal a fin de que, en el marco del federalismo educativo, las entidades federativas cuenten con las orientaciones necesarias para alcanzar formas de trabajo pertinentes y viables para las Escuelas de Tiempo Completo.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir al ofrecimiento de una Educación Integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

3.2 Específico

Contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de escuelas ubicadas preferentemente en contextos desfavorables, a través de la ampliación de la jornada escolar.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El PETC es de cobertura nacional y participan las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporarse al mismo.

4.2 Población Objetivo

El PETC está dirigido a escuelas públicas de educación básica, preferentemente las que atienden población en condiciones desfavorables en contextos urbano marginales, indígenas o migrantes; las que presentan bajos resultados educativos; y las que ya operan en horario ampliado.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas será publicado en la página de internet del PETC al finalizar el ciclo escolar 2010-2011.

4.3 Características de los Apoyos

a) De los recursos federales

Los recursos del PETC son subsidios y no pierden su carácter federal; serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEE y por la AFSEDF, para ser utilizados únicamente en la operación del PETC, de conformidad con las disposiciones aplicables y las presentes Reglas de Operación.

Los recursos federales del PETC no son regularizables, adicionales ni complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica. En ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PETC se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Debido a que el recurso tiene el carácter de subsidio federal, su aplicación y ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables en materia de justificación, comprobación, registro, control, rendición de cuentas, transparencia, seguimiento y evaluación.

b) Del apoyo económico a docentes y directivos que participan en el PETC

1. El apoyo económico se otorgará al personal docente y directivo que tenga una sola plaza y participe en una ETC conforme a las presentes reglas de operación.
2. El apoyo que el PETC entrega a directivos y docentes, no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.
3. El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una ETC.
4. El apoyo económico procederá únicamente en los centros de trabajo que participen en el PETC y no se otorgará cuando el directivo o docente realice un cambio de adscripción, salvo que el nuevo centro de trabajo también esté incorporado al PETC y el directivo o docente desempeñe la función.
5. Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva, se suspenderá el apoyo económico y se asignará al directivo o docente que pase a desempeñar la función y a partir de la fecha de inicio de la misma.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los recursos que se destinen para el PETC serán ministrados por la SEP. Las AEE y la AFSEDF deberán asegurar la existencia de una cuenta específica y exclusiva que identifique estos recursos y los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PETC ascienden a la cantidad de \$507,305,225.00 (QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PETC se proporcionará de manera diferenciada. El monto definitivo a transferir se definirá en coordinación con las AEE y la AFSEDF, de acuerdo con los compromisos establecidos en su planeación estatal y considerando las acciones y los recursos para el logro de las metas.

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas ratificarán por escrito su voluntad de participar en el PETC en el ciclo escolar 2010-2011 mediante una Carta Compromiso que deberá enviarse a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar referido.

Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación en los compromisos estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos. De la misma forma, si se canalizan al PETC recursos adicionales, públicos y/o privados para apoyar proyectos de innovación y desarrollo, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la SEB, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de los procesos de mejora continua.

La SEB determinará el criterio de distribución para dichos recursos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios del PETC.

Los recursos asignados a cada entidad federativa serán utilizados única y exclusivamente para desarrollar las acciones del PETC.

En correspondencia con los objetivos establecidos en estas Reglas de Operación, las entidades federativas podrán aplicar los recursos federales transferidos en los rubros siguientes:

- a) Actualización del personal directivo, docente y de apoyo
- b) Seguimiento, acompañamiento y asesoría a las escuelas
- c) Material didáctico y equipo informático para uso educativo
- d) Servicios e insumos para alimentación de alumnos y docentes
- e) Personal de apoyo para la atención al horario escolar ampliado
- f) Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares
- g) Fortalecimiento de las CEPETC

La distribución de los recursos federales para cada entidad federativa en los rubros antes mencionados, deberá ser autorizada por el Comité Técnico Estatal, a propuesta de la CEPETC y previa consulta con la CNPETC.

El recurso destinado al rubro g) Fortalecimiento de las CEPETC, no deberá superar el 5% del total de los recursos federales transferidos.

Las entidades federativas podrán disponer de hasta un 30% de los recursos federales transferidos para la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en el ciclo escolar 2010-2011 para cubrir los apoyos económicos al personal directivo y docente que participe en el PETC.

Para realizar lo anterior, las entidades federativas deberán elaborar un Plan de distribución de los recursos, indicando el número de Escuelas de Tiempo Completo, de personal directivo y docente por escuela que serán beneficiados con el apoyo económico, y el monto y periodo de otorgamiento del mismo. Este Plan deberá precisar las acciones que la Autoridad Educativa Estatal compromete para la mejora de los resultados educativos en las ETC y tendrá que contar con el visto bueno del Comité Técnico Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo y la autorización de la Coordinación Nacional del Programa.

La CEPETC deberá resguardar los documentos que certifican las acciones realizadas y los recursos ejercidos en el marco de acción del PETC, como evidencia y soporte para la transparencia y rendición de cuentas.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios del PETC son las Entidades Federativas y las Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el mismo.

Además, se considera como beneficiarios del PETC a los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, personal directivo y docente, y padres de familia de las escuelas públicas participantes.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1 Requisitos

Para las AEE y la AFSEDF:

- a) Ratificar por escrito su voluntad de participar en el PETC mediante Carta Compromiso, y enviarla a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar 2010-2011.
- b) Destinar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PETC que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.
- c) Atender a los criterios establecidos en el apartado 4.2 Población Objetivo de las presentes Reglas de Operación.
- d) Contar con un Comité Técnico Estatal responsable del PETC, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la AEE o de la AFSEDF), Suplente (Titular del área de Educación Básica o de Desarrollo Educativo, según sea el caso); Secretario Técnico (Coordinador Estatal del PETC); Secretario Administrativo (Titular Administrativo de la AEE o de la AFSEDF); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es).

4.4.1.2 Proceso de Selección

Cada Entidad Federativa diseñará su propia estrategia de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos:

- a) Las presentes Reglas de Operación;
- b) Las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a la Población Objetivo definida en el numeral 4.2 y
- c) La disponibilidad de recursos económicos

4.4.2 Derechos y Obligaciones

a) De las escuelas:

- Manifiestar por escrito su compromiso de atender las orientaciones definidas por el PETC.
- Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento por parte de la CEPETC para la operación del PETC.
- Incorporar en su documento de Planeación Escolar las estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del PETC.
- Incorporar la propuesta pedagógica del PETC a través del uso y aprovechamiento de los materiales educativos.
- Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
- Elaborar un informe a la CEPETC con los resultados del trabajo realizado en la ampliación de la jornada escolar.
- Colaborar con las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PETC.

b) De las CEPETC:

- Recibir, por parte de la CNPETC, apoyo y asesoría permanentes para la eficiente operación técnica y pedagógica del PETC.
- Cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para el adecuado desarrollo del PETC en la entidad federativa.

- Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
 - Elaborar los informes trimestrales técnicos y financieros, y remitirlos oportunamente a la CNPETC.
 - Definir y ejecutar los procesos para el resguardo de la documentación a su cargo que soporta el ejercicio del recurso federal transferido por el PETC.
 - Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, el inicio del procedimiento correspondiente a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.
- c) De las AEE y la AFSEDF:
- Remitir a la CNPETC el listado de escuelas que, con apego a las presentes Reglas de Operación, participarán en el PETC para el ciclo escolar 2010-2011.
 - Asegurar que se cuente con los recursos humanos e infraestructura que resulten necesarios para la operación del PETC.
 - Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
 - Verificar los procesos de entrega de la gestión del PETC en la entidad federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - Dar seguimiento respecto al control de las erogaciones por concepto de gasto.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

1) De las AEE y la AFSEDF:

La SEP podrá suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el PETC sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

2) De las Escuelas de Tiempo Completo:

Las AEE y AFSEDF podrán suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las escuelas participantes que incumplan con las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación institucional

El espíritu federalista que anima al PETC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. Asimismo, implica la necesaria coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, a favor de la escuela.

En este sentido, la SEP y los gobiernos estatales y municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PETC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a la ampliación del horario escolar en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas beneficiadas por el PETC, por lo que se impulsará una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal así como los impulsados por organismos de la sociedad civil e instituciones privadas; dirigidos a la escuela pública, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las Entidades Federativas a través de sus AEE o de la AFSEDF, según corresponda, por conducto de las CEPETC serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del PETC en las escuelas participantes en el mismo.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La SFP y el Organismo Estatal de Control serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación del PETC.

5.1.4 Funciones de los participantes

Participantes	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/ CNPETC	■ Actualizar las Reglas de Operación del PETC. ■ Diseñar y difundir la Propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la instrumentación del PETC. ■ Administrar y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en las presentes Reglas de Operación. ■ Proponer los mecanismos necesarios para la operación del PETC en las entidades federativas. ■ Promover el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. ■ Capacitar, asesorar y fortalecer a las CEPETC y Comités Técnicos Estatales para la operación del PETC. ■ Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PETC ■ Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PETC. ■ Promover, en colaboración con las CEPETC, la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar en el desarrollo del PETC. ■ Promover la participación de instituciones privadas y de organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC. ■ Realizar y promover, en colaboración con las AEE y con la AFSEDF, la evaluación interna y externa del PETC. ■ Elaborar los criterios de asignación de recursos adicionales del PETC, en su caso.
AEE y la AFSEDF	■ Diseñar la estrategia de operación del PETC en su ámbito de competencia. ■ Promover la constitución y funcionamiento del Comité Técnico Estatal. ■ Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad federativa. ■ Proporcionar a las CEPETC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación. ■ Asegurar a las escuelas públicas beneficiadas, la capacitación y acompañamiento en los procesos relacionados al PETC. ■ Promover que el PETC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación, acompañamiento y seguimiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en su Planeación Escolar.

	■ Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los diversos cuerpos colegiados. ■ Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC. ■ Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PETC. ■ Diseñar y operar estrategias para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. ■ Proponer las escuelas públicas participantes para el ciclo escolar 2010-2011, con base en las consideraciones señaladas en las presentes Reglas de Operación. ■ Fortalecer las condiciones de la infraestructura escolar, equipamiento y materiales, así como la plantilla de docentes y personal de apoyo de las escuelas que participan en el PETC. ■ Promover y fortalecer la capacitación y asesoría de los docentes participantes en el PETC. ■ Asegurar que la CEPETC elabore y remita a la CNPETC, los informes trimestrales de avance técnico y financiero. ■ Contribuir con la CNPETC en los procesos de evaluación interna y externa del PETC. ■ Atender las disposiciones federales en materia de devoluciones de recursos.
Comité Técnico Estatal	■ Participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PETC. ■ Participar en la definición de mecanismos que favorezcan el acercamiento con especialistas y expertos en las áreas de conocimiento que resulten útiles y necesarios para la operación del PETC en sus entidades. ■ Participar en la selección de las escuelas públicas a beneficiar. ■ Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. ■ Promover, en colaboración con la CEPETC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al PETC.
Coordinación Estatal del PETC	■ Participar en el proceso para la elaboración del documento de planeación establecido por la AEE o por la AFSEDF para la operación, seguimiento y evaluación de los programas federales que inciden en la entidad, asegurando la inclusión y el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias para el PETC. ■ Articular las acciones para la selección de escuelas públicas a beneficiar, procurando la atención de lo estipulado en el numeral 4.4.1.2 de las presentes Reglas de Operación. ■ Coordinar, con apoyo de la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PETC. ■ Involucrar la participación de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y de asesoría técnico-pedagógica, en la orientación y seguimiento a las escuelas beneficiadas por el PETC. ■ Recibir capacitación y asesoría por parte de la SEP para la operación del PETC. ■ Brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento a las escuelas públicas beneficiadas. ■ Asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas del Programa en coordinación con la instancia estatal de evaluación. ■ Promover la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar para el desarrollo del PETC en cada escuela pública beneficiada. ■ Elaborar, y remitir oportunamente a la CNPETC, los informes trimestrales técnicos y financieros.

	■ Asegurar y verificar que las escuelas públicas implementen en su Documento de Planeación Escolar los objetivos, metas y estrategias para la operación del PETC. ■ Contribuir con la AEE y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF en el diseño y desarrollo de las estrategias estatales de difusión del PETC. ■ Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al PETC. ■ Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.
Jefes de Sector, Supervisores y equivalentes.	■ Apoyar la difusión del PETC entre la comunidad escolar y la sociedad. ■ Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades de asesoría y seguimiento a las escuelas que participan en el PETC. ■ Brindar asesoría y acompañamiento a los directivos y docentes para incorporar en su Planeación Escolar, los objetivos, metas y acciones relacionadas con el PETC. ■ Promover el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas entre las escuelas públicas. ■ Impulsar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y participar en la propuesta, aplicación y difusión de las medidas de mejora pertinentes.
Director	■ Organizar, coordinar y participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Planeación Escolar, donde se considere lo necesario para la participación de la escuela en el PETC. ■ Considerar la propuesta de Orientaciones para la Organización del Trabajo en las Escuelas del PETC para la puesta en práctica en su escuela. ■ Facilitar la aplicación de los instrumentos de evaluación. ■ Gestionar el abastecimiento de recursos materiales para la operación del PETC en la escuela pública. ■ Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que el trabajo colegiado se desarrolle en la escuela pública en torno al PETC, y asegurar que las reuniones colegiadas se realicen. ■ Promover y participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad. ■ Colaborar con la CEPETC, en la supervisión de las escuelas públicas en las medidas de seguridad y funcionamiento que se adoptan en las instalaciones para la aplicación del horario escolar de tiempo completo. ■ Promover la participación de los Padres de familia en la operación y desarrollo del PETC. ■ Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos.
Docentes	■ Recibir la capacitación y asesoría para la operación del PETC. ■ Considerar la propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la realización del PETC en su escuela, así como los materiales de apoyo a las Líneas de Trabajo. ■ Promover y desarrollar prácticas pedagógicas flexibles, brindando atención personalizada a los estudiantes en un contexto integrador. ■ Participar en la identificación de necesidades de capacitación para el logro de los propósitos del PETC. ■ Participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad. ■ Participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Planeación Escolar. ■ Participar en los tiempos destinados semanalmente al trabajo colegiado para la planeación y evaluación de las actividades docentes. ■ Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación. ■ Participar en la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PETC.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La CNPETC y las CEPETC difundirán la información de montos, beneficiarios, resultados e impacto del PETC y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública <http://www.sep.gob.mx> con la finalidad de hacer público el PETC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la difusión del PES, así como su papelería y documentación oficial deberá incluir, claramente visible y, en su caso audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

6.2 Ejecución

6.2.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PETC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PETC, la CNPETC y las CEPETC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CEPETC podrán poner en marcha son las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,
- b) Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Órgano Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

6.2.2 Proceso

Las etapas que comprenden los Procesos del PETC se describen en el Diagrama de Flujo anexo a las presentes Reglas.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances técnico- financieros

La AEE y, para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, solicitará a la CEPETC la emisión de informes trimestrales técnicos y financieros que contengan lo siguiente:

- Avance financiero de la cuenta bancaria estatal del PETC, que detalle el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados por concepto de gasto; así como el saldo correspondiente a la fecha.

- Avance técnico, que describa las principales acciones llevadas a cabo en los procesos del PETC durante el trimestre que se reporta.

La CEPETC enviará al titular de la DGDGIE de la SEP, a través de la CNPETC, los informes rubricados y sellados, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2010-2011, de las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2009-2010; la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y en resguardo de la CEPETC.

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al segundo trimestre de 2011 (junio), deberán ser consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre del ciclo escolar 2010-2011.

7.2 Cierre de Ejercicio

De acuerdo con los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

7.3 Recursos no devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho Convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, las entidades federativas deberán enviar a la SEB, a través de la CNPETC, la documentación que compruebe la misma.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
Fin Contribuir al ofrecimiento de una Educación Integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.	Porcentaje de escuelas públicas de Educación Básica que mejoran las condiciones para ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos.	Anual

Propósito Contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de escuelas ubicadas preferentemente en contextos desfavorables, a través de la ampliación de la jornada escolar.	Tasa de crecimiento de escuelas públicas de Educación Básica incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Anual
Componente 1 Las entidades federativas participantes cuentan con los recursos federales para la adecuada implementación y operación del Programa.	Tasa de crecimiento de recursos federales transferidos a las entidades participantes en el Programa.	Anual
Componente 2 Los actores estratégicos del programa son formados con herramientas educativas, seguimiento y rendición de cuentas para fortalecer la propuesta pedagógica del programa.	Porcentaje de acciones de formación con herramientas de gestión educativa.	Anual
Componente 3 Evaluar los referentes pedagógicos del Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Porcentaje de evaluación de los referentes pedagógicos del Programa.	Anual

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PETC no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría a los recursos del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, las entidades federativas, las AEE, y la AFSEDF atenderán directamente los requerimientos que soliciten dichos órganos fiscalizadores.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la SFP, a las Contralorías Estatales o equivalentes o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados, dependientes de la SEP, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PETC.

10.2 Objetivo

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PETC.

10.3 Resultados y seguimiento

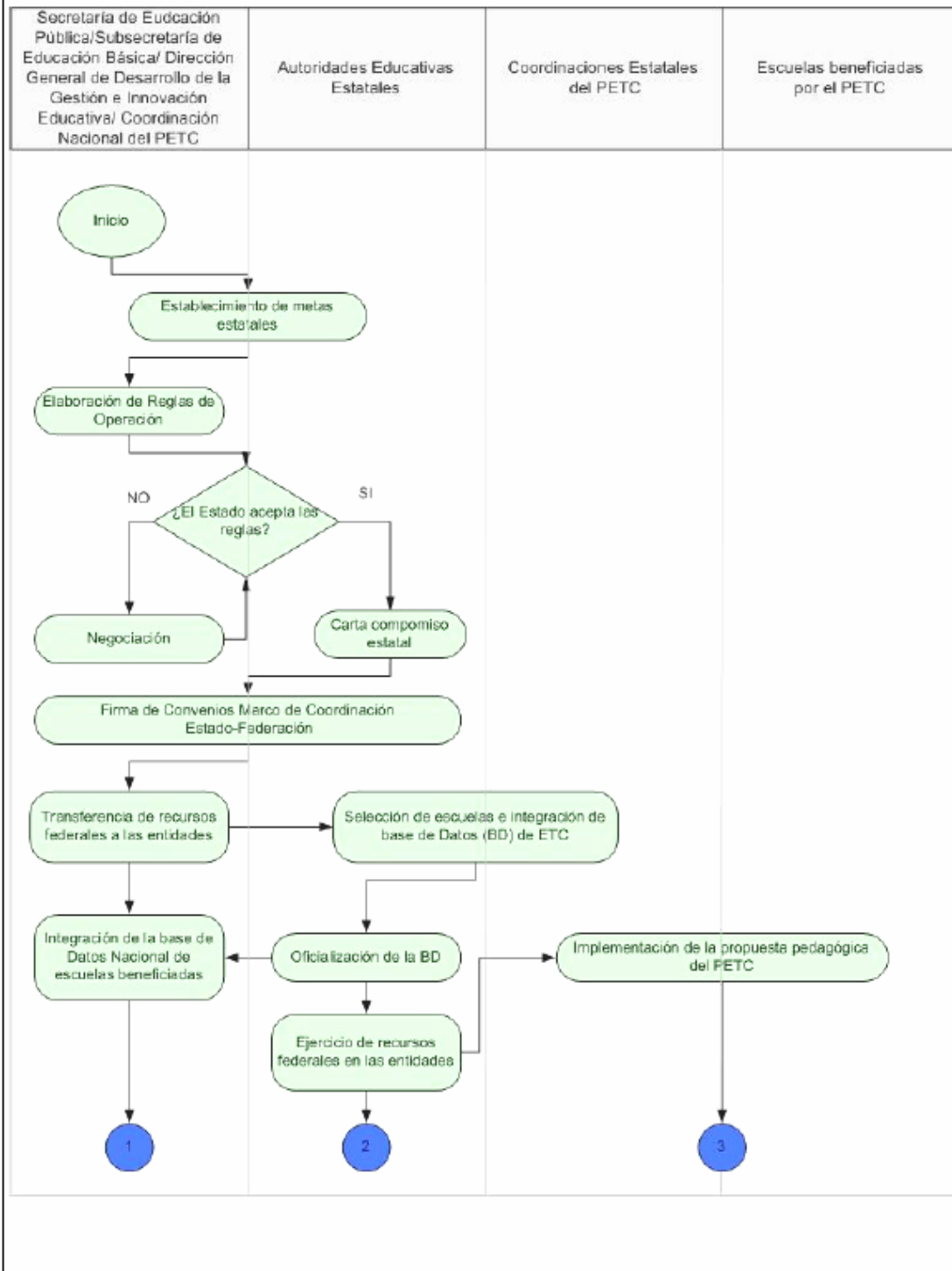
Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PETC vigentes para el siguiente ciclo escolar 2011-2012.

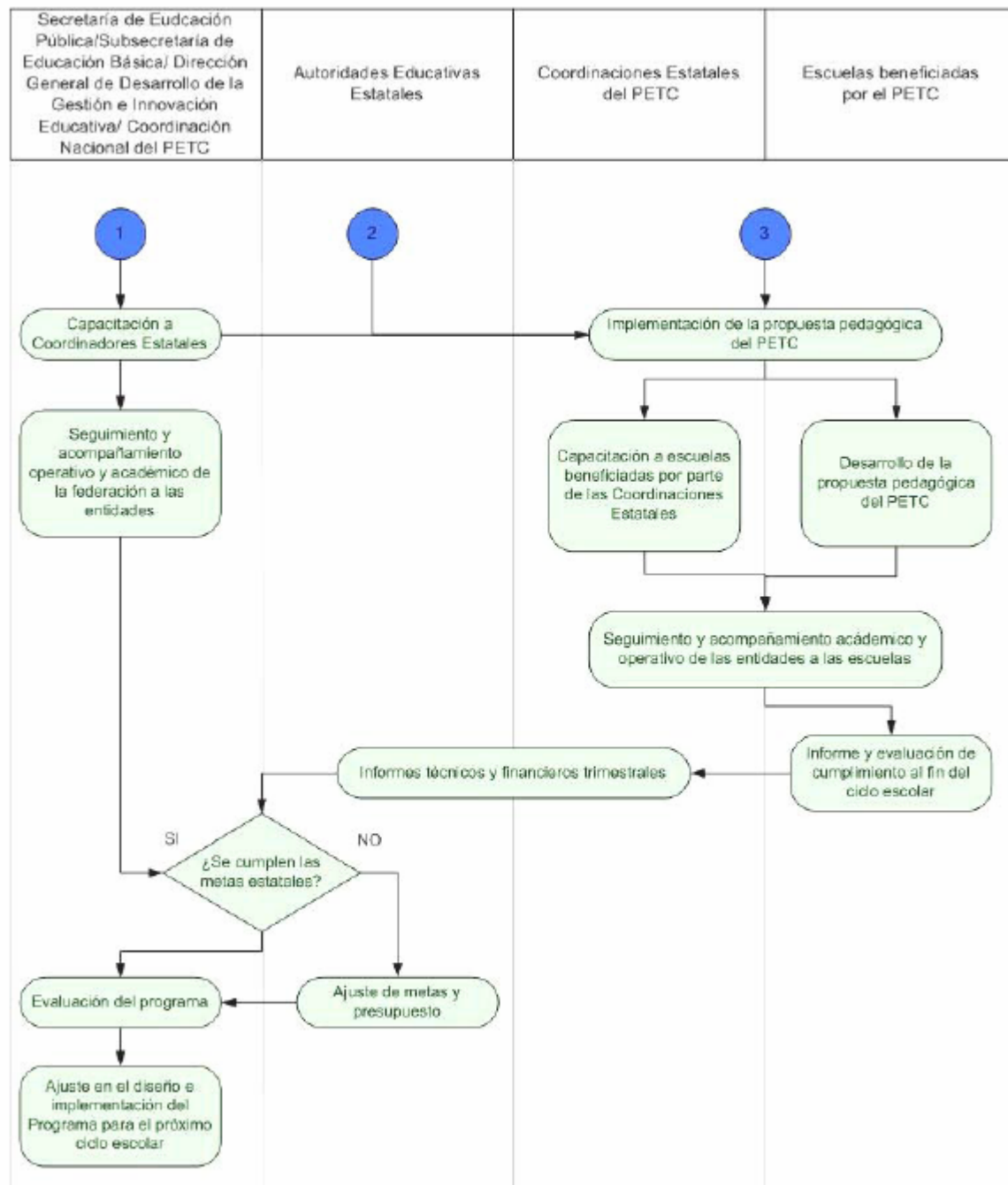
11. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes Estatales; asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la **SEP** al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto>.

Anexo 1. Diagrama de Flujo

Diagrama de flujo de procesos del Programa Escuelas de Tiempo Completo





NOTA: Algunos de estos procesos son permanentes y pueden estar sujetos a una calendarización (transferencia de recursos, capacitación, seguimiento y acompañamiento).

APENDICE 1**GLOSARIO**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AEE: Autoridad Educativa Estatal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

CEPETC: Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo, equipo técnico responsable de la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la Entidad Federativa, designado por la **AEE** o por la **AFSEDF**.

CNPETC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Tiempo Completo adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Comité Técnico Estatal: Principal órgano rector de las decisiones para el desarrollo e implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la entidad federativa.

Comunidad escolar: Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Documento de planeación escolar: Es el documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los demás miembros de la comunidad escolar.

Entidades Federativas: Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Escuela de Tiempo Completo: Plantel del educación pública básica que extiende la jornada escolar ampliando las oportunidades de los alumnos para el logro de aprendizajes de calidad y el desarrollo de competencias para su formación integral.

Líneas de Trabajo: 1) Fortalecimiento del aprendizaje sobre los contenidos curriculares, 2) Uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, 3) Vida saludable, 4) Aprendizaje de lenguas adicionales 5), Arte y cultura y 6), Recreación y desarrollo físico.

PETC: Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Personal de Apoyo: Personal que atiende las Líneas de Trabajo, auxiliares pedagógicos y administrativos.

Propuesta Pedagógica: Estrategia educativa del Programa Escuelas de Tiempo Completo que se desarrolla a partir de las Líneas de Trabajo.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

ACUERDO número 528 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 21 y 32 de la Ley General de Educación; 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 6o., 7o., 8o., 10 y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44, 45, 50 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 528 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

INDICE

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1. General

3.2. Específicos

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

4.2. Población Objetivo

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1. Tipo de Apoyo

4.3.2. Monto del Apoyo

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. Derechos de la AEL en las Escuelas Normales Públicas

4.4.2.2. Obligaciones de la AEL y las Escuelas Normales Públicas

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

4.4.3.1. Suspensión y cancelación de Apoyos

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.1.1. La Autoridad Educativa Local

5.1.1.2. Escuelas Normales Públicas

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

6.2. Promoción

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción

6.3.3. Operación y Mantenimiento

6.3.3.1. Aplicación, distribución y financiamiento

6.3.3.2. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del PROGRAMA

6.3.3.3. Gastos que no son financiables por el PROGRAMA**6.3.3.4. Dictaminación del PEFEN****7. Informes Programático-Presupuestarios****7.1. Avances Físicos-Financieros****7.2. Cierre de ejercicio****7.2.1. Recursos no devengados****8. Evaluación****8.1. Interna****8.2. Externa****9. Indicadores de Resultados****9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz para Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1. Atribuciones****10.2. Objetivo****10.3. Resultados y Seguimiento****11. Quejas y Denuncias****11.1. Mecanismos, Instancias y Canales****ANEXOS****1. Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, Objetivo 14 “Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior”, establece en su Estrategia 14.4 la necesidad de crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos de desarrollo regional y nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala en su objetivo 1 “Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tender acceso a una mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”, estrategia 1.15 la necesidad de fomentar la operación de programas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes, para favorecer su formación integral y mejorar su permanencia, egreso y titulación oportuna.

Por su parte, la Ley General de Educación en sus artículos 9o., 17 y 25, establece que: el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación; las autoridades educativas federal y locales se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa; asimismo, que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingreso y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.

Tomando en consideración que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, resulta indispensable que los servicios que ofrecen las Escuelas Normales Públicas respondan al reto para lograr una formación de calidad en los futuros docentes.

Es compromiso de los tres niveles de gobierno el que las Escuelas Normales Públicas contribuyan a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los profesores en ciernes, así como la actualización y el desempeño profesional de los docentes normalistas.

Es prioritario establecer políticas, estrategias, objetivos, líneas de acción y metas para lograr una educación superior de buena calidad y favorecer la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior.

Bajo el contexto anterior, es menester mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo de la formación inicial de los docentes de educación básica, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

Es por ello que el Gobierno Federal tiene un profundo interés de seguir promoviendo el desarrollo y la consolidación de los sistemas estatales de educación normal, así como el fortalecimiento académico y la gestión de las instituciones públicas formadoras de maestros.

2. Antecedentes

Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las atribuciones en materia de educación normal se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) con el propósito, entre otros, de contribuir al mejoramiento institucional de las Escuelas Normales Públicas. De esta manera, los programas y políticas referidas a la formación de maestros estarán articulados con los establecidos para el sistema de educación superior, lo que coadyuvará a seguir avanzando en su transformación como instituciones de excelencia académica.

Dicha redefinición organizativa generó la posibilidad de fortalecer al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), iniciativa que desde el 2002 impulsan de manera coordinada la SEP y las AEL, con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas.

Con base en las evaluaciones externas realizadas por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, la Universidad Veracruzana, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, durante los primeros seis años, se puede mencionar que con la implementación del PROMIN, empiezan a observarse cambios significativos en las Escuelas Normales Públicas, lo que permite sentar bases sólidas para el mejoramiento continuo de dichas instituciones. No obstante los avances hasta ahora logrados, las evaluaciones externas también dan cuenta de la necesidad de afrontar nuevos retos que limitan una transformación integral de la educación normal en el país; entre los que se destacan el contextualizar las propuestas de mejora de las Escuelas Normales Públicas bajo una perspectiva estatal del sistema de educación normal, incidir en el nivel de habilitación de los formadores docentes, acreditar programas de estudio y certificar procesos de gestión, consolidar la evaluación interna y externa en las normales, fortalecer las competencias estatales en materia de planeación estratégica y favorecer una planeación efectiva de los servicios de educación normal de acuerdo con las necesidades de los maestros de educación básica.

Para solventar los retos referidos anteriormente, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, destacan a partir de 2005 el diseño de orientaciones para que cada Entidad Federativa formule un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN), lo cual representa un enriquecimiento al enfoque y a los instrumentos de planeación estratégica del PROMIN y, principalmente, una mayor participación de las AEL en la definición de políticas y estrategias estatales para fortalecer tanto a las Escuelas Normales Públicas en lo particular, como al sistema de educación normal.

El PEFEN es una estrategia para favorecer, por una parte, la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de calidad en cada estado de la República y en el Distrito Federal; y por la otra, coadyuvar en el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Con su ejecución se pretende apoyar la transformación de las Escuelas Normales Públicas en instituciones de educación superior, lograr su consolidación y facilitar su integración al sistema de educación superior. En este sentido, el PEFEN representa una oportunidad para reducir las brechas de calidad en la formación inicial de los maestros que existen entre Entidades Federativas, Escuelas Normales Públicas de una misma entidad, y licenciaturas de una misma escuela normal; también para propiciar la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y los resultados educativos que obtienen las Escuelas Normales

Públicas. Para ello fue necesario el diseño de herramientas para evaluar los proyectos presentados por los Estados y el Distrito Federal en su PEFEN, la creación de un mecanismo de evaluación, conformando por Comités de Evaluación del PEFEN integrados por académicos de instituciones de educación superior.

Cabe señalar que, el PEFEN se ha constituido como una herramienta para reconocer y alentar el trabajo sobresaliente que realizan las AEL y las Escuelas Normales Públicas, con la finalidad de lograr una formación de calidad en los futuros maestros y, bajo esta perspectiva, asignar recursos de forma diferenciada en correspondencia con los resultados educativos que obtienen y a su desempeño institucional.

El PEFEN en cada Entidad Federativa se desagrega a través de un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y de Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). El primero proporciona orientaciones de política para el sistema estatal de educación normal, y contribuye con la implementación de proyectos integrales que den respuesta a problemáticas comunes en las Escuelas Normales Públicas. El segundo lo formula cada escuela normal con la finalidad de consolidar sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y el funcionamiento del centro educativo.

La formulación del PEFEN se caracteriza por: ser un proceso conducido por las AEL, abarca dos ámbitos de planeación, el estatal y por escuela normal; ser resultado de una planeación participativa e integral; sustentarse en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias para orientar el proceso de transformación y, centrar la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal.

Para la construcción del PEFEN 2009-2010, las AEL, y las Escuelas Normales Públicas cuentan con una guía metodológica elaborada por la DGESE.

En las Reglas de Operación emitidas en el 2009, inició un modelo de planeación bienal, que comprende los ciclos escolares 2009-2010 y 2010-2011, e incluye los proyectos integrales a desarrollar durante este periodo, para contar al inicio de cada ciclo escolar con el presupuesto disponible para su ejecución. En este sentido, los requerimientos para el logro de los objetivos particulares y las metas se establecieron para esos dos periodos. Los recursos se solicitaron y se encuentran justificados para cada año con precisión.

En mayo de 2009, se integraron Comités Evaluadores del PEFEN que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes. Con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROMIN para 2010, conforme a las presente Reglas de Operación.

Para el año 2010, la SEP a través del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas destinará recursos económicos por un monto global de \$281'541,087.00 (doscientos ochenta y un millones quinientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos 00/100 M. N.). Dicha instancia los asignará a los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en las Entidades Federativas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación realizada por los Comités Nacionales de Evaluación del PEFEN 2009-2010. Este importe se podrá incrementar durante el ejercicio fiscal 2010, con base en la disponibilidad presupuestal.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a elevar la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, en particular al logro y consolidación de la educación normal en las Entidades Federativas, y el mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010.

3.2. Específicos

El PROGAMA busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del ProGEN y ProFEN, en el marco PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas de educación normal de las Entidades Federativas y de las Escuelas Normales Públicas que la integran.

Para mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen las Escuelas Normales Públicas el PROGRAMA pretende contribuir al cumplimiento de lo siguiente:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las Escuelas Normales Públicas para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes normalistas, en la escuela formadora de docentes.
- Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la actualización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

El PROGRAMA tiene una cobertura nacional y participan las AEL, y las Escuelas Normales Públicas.

4.2. Población Objetivo

El PROGRAMA está dirigido a sistemas de educación normal en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica. <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

Considerando que el PROGRAMA está dirigido a fortalecer los sistemas de educación normal e instituciones educativas en las Entidades Federativas, en el padrón de beneficiarios se generará información desagregada por Entidad Federativa y Escuela Normal.

4.3. Características de los Apoyos

Los apoyos del PROGRAMA destinados a las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 2009-2010 por el Comité Evaluadores que para tal fin se conforme, podrán ser técnico-pedagógicos y recursos financieros.

4.3.1. Tipo de de Apoyo

a) Apoyos técnico-pedagógicos:

- Actualización y capacitación permanente.
- Asesoría técnico-pedagógica.
- Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.
- Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

b) Apoyo financiero.

El presupuesto autorizado para la aplicación del PROGRAMA, se destinará por la SEP a las AEL y las Escuelas Normales Públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PEFEN 2009-2010 conforme lo establece el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las Escuelas Normales Públicas que hayan participado en los exámenes generales de conocimientos del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), y hubiesen obtenido resultados satisfactorios.

4.3.2. Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PEFEN 2009-2010, el Gobierno Federal para el año 2010, destinará recursos por importe de \$247'293,245.00 (doscientos cuarenta y siete millones doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) destinados al PROGRAMA. Este importe se podrá incrementar durante el ejercicio fiscal 2010, con base en la disponibilidad presupuestal.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Federal o Estatal para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y el mejoramiento de la infraestructura.

Los recursos autorizados para el PROGRAMA cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP los transferirá a las Entidades Federativas y deberán ser ejercidos antes del 31 de diciembre del año 2010.

4.4. Beneficiarios

Son beneficiarios del PROGRAMA, los sistemas de educación normal de las entidades federativas y la comunidad escolar de las Escuelas Normales Públicas que hayan formulado el PEFEN 2009-2010, con su ProGEN, sus ProFEN y proyectos integrales que los conforman, a la vez que cuenten con resultado favorable emitido en mayo de 2009, en la evaluación integral de los Comités Evaluadores y hayan comprobado la totalidad de los recursos del ejercicio fiscal anterior.

4.4.1. Criterios de Selección**4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

Las AEL, y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del PROGRAMA, deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP, en la modalidad escolarizada y mixta.
- b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROGRAMA, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- c) Entregar a la DGESPE los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2009 y las adecuaciones de los Proyectos Integrales para el 2010, en el marco del PEFEN 2009-2010, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos, con el propósito de cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Obtenido el dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.
- e) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas correspondientes a las etapas anteriores del PROGRAMA.
- f) Participar en el PROGRAMA, las AEL y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y en los lineamientos para su ejecución que se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

Se dará amplia difusión al PROGRAMA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las AEL. En dicha difusión se darán a conocer los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del PROGRAMA, así como los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PEF, el padrón de beneficiarios se publicarán en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y www.dgespe.sep.gob.mx, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas publicarán, en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en la WEB, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este PROGRAMA, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas. Asimismo, informarán trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en las planeaciones institucionales formuladas.

Al menos 10 ejemplares de las presentes Reglas de Operación deberán encontrarse en las áreas responsables de educación normal y en cada Escuela Normal Pública para consulta de los operadores del PROGRAMA.

La SEP, por conducto de la DGESPE publicará en la página electrónica <http://www.dgespe.sep.gob.mx> la información relativa al PROGRAMA, en particular los avances y el cumplimiento de metas.

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, transparencia y calidad en el proceso de selección y en la asignación de los recursos a las entidades federativas y Escuelas Normales Públicas, se establecieron criterios que orientaron el diseño y ejecución del PEFEN 2009-2010, se integraron Comités Evaluadores que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;

Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y

En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

4.4.2.1. Derechos de la AEL y las Escuelas Normales Públicas

- a)** Recibir el apoyo y la asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN.
- b)** Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PEFEN.
- c)** Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN.

4.4.2.2. Obligaciones de las AEL y las Escuelas Normales Públicas

Al participar, las AEL y las Escuelas Normales Públicas seleccionadas, adquieren las siguientes obligaciones:

- a)** Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2009-2010.
- b)** Suscribir el Convenio o Lineamientos de Coordinación entre la SEP y las AEL. Asimismo un Convenio o Lineamientos de Desempeño Institucional entre las AEL y Escuelas Normales Públicas beneficiadas.
- c)** Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN, el ProGEN y los ProFEN.
- d)** Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.
- e)** Rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos.
- f)** Brindar facilidades a la SEP, por conducto de la DGESE a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PEFEN 2009-2010 financiados con recursos del PROGRAMA.
- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de este PROGRAMA en caso de:
 - Suspensión y cancelación de los apoyos.
 - Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.
 - Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las reglas de operación y convenio o lineamientos respectivos.

4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso Reducción en la Ministración de Recursos

- Suspensión y cancelación de los apoyos.
- Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiados.
- Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las reglas de operación y convenio o lineamientos respectivos.

4.4.3.1. Suspensión y cancelación de Apoyos

Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PROGRAMA y el uso transparente y eficaz de los recursos, la SEP y la AEL, en su caso, podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes Reglas de Operación; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

- a)** No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de coordinación interinstitucional y de desempeño, así como en los lineamientos, según corresponda.

- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN.
- f) En este último supuesto, se requerirá a la Escuela Normal Pública, o a la institución pública de educación superior, que imparta programas educativos de educación normal o autoridad omisa, para que en un término de 15 días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la DGESPE resolverá al respecto.
- g) Difundir entre la comunidad --escolar de las Escuelas Normales Públicas los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en su plantel, así como de la normatividad relativa a la implementación del mismo y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.
- h) Entregar en tiempo y forma a la autoridad educativa correspondiente los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos.
- i) Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos del ProFEN en el marco del PEFEN por 5 años en términos de la normatividad fiscal federal.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)

5.1.1.1. La Autoridad Educativa Local

La AEL y la Coordinación Estatal del PEFEN, serán las instancias encargadas de promover el desarrollo del PROGRAMA, así como de verificar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderán se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la SES, con el propósito de que su PEFEN 2009-2010 sea considerado en el PROGRAMA.
- b) Signar el convenio de coordinación interinstitucional o lineamientos según corresponda con la SEP a fin de establecer los compromisos que asumen las partes para la instrumentación y evaluación del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas de las Entidades Federativas.
- c) Invitar a las Escuelas Normales Públicas de su entidad a participar en el PROGRAMA, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- d) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en su entidad.
- e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, con objeto de recibir el recurso que le transfiera la SEP para el desarrollo de los proyectos aprobados.
- f) Entregar oportunamente el recurso autorizado por la SES a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con el resultado favorable en la evaluación integral de los Comités Evaluadores, los resultados del proceso de dictaminación y selección, realizado en mayo de 2009 y las adecuaciones a los proyectos integrales.
- g) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProGEN.

- h) Supervisar el ejercicio de los recursos, atendiendo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación y en los Convenios o Lineamientos de desempeño, y en las demás disposiciones aplicables.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos del PROGRAMA en caso de que se detecten desviaciones en la aplicación de los mismos durante la ejecución de los proyectos, y/o que no se ejerzan los recursos asignados de conformidad con las disposiciones aplicables.
- j) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo Convenio de Coordinación o los Lineamientos Internos de Coordinación y los Convenios o Lineamientos de desempeño para el desarrollo del PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN.
- l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN.
- m) Suscribir los Convenios o los Lineamientos de desempeño con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PROGRAMA en la Entidad Federativa para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN, así como información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.
- q) Entregar en tiempo y forma a la SEP los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del PROGRAMA.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

5.1.1.2. Escuelas Normales Públicas

La dirección de cada Escuela Normal Pública seleccionada será responsable de:

- a) Atender las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en la Guía PEFEN 2009-2010 para la distribución y ejercicio de los recursos del PROGRAMA.
- b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del proyecto integral de su ProFEN, así como la participación en el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.
- c) Administrar y aplicar el recurso que la SEP autorice única y exclusivamente para el desarrollo del ProFEN.
- d) Involucrar a los profesores y personal de apoyo en las adecuaciones, ejecución y evaluación del proyecto integral del ProFEN, así como las demás actividades que se deriven de la implementación del PEFEN en cada Entidad Federativa.

- e) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la AEL, a fin de asegurar el efectivo desarrollo del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública y en el sistema de educación normal.
- f) Realizar las actividades derivadas del Programa con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en la materia.
- g) Difundir entre la comunidad escolar los objetivos, características, operación y avance del PROGRAMA en la Escuela Normal Pública, así como la normatividad relativa a las reglas de operación para su implementación y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.
- h) Entregar en tiempo y forma a la AEL los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del Programa.
- i) Proponer a la Coordinación Estatal del PEFEN iniciativas para mejorar el diseño y operación del PROGRAMA.
- j) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del PROGRAMA que lleven a cabo o promuevan la SEP, la SFP, la AEL, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- k) Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

5.1.2.1. Subsecretaría de Educación Superior

La coordinación de las acciones del PROGRAMA estará a cargo de la DGESE. A esta instancia le corresponde definir las bases para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, asignar los recursos de éste para el desarrollo del PEFEN 2009-2010, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, le corresponde la conformación del (los) Comité(s) Evaluador(es) para la evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010.

La DGESE establecerá los procedimientos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

La Coordinación Institucional y la vinculación de acciones con las instancias respectivas buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del PROGRAMA, en el ámbito de sus atribuciones, son la SEP por conducto de la SES de la DGESE con la participación de las AEL.

6. Mecánica de Operación

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN, se encuentran en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2009-2010), en la página web: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>. En el Anexo 4 se presenta un esquema con las acciones genéricas que se deberán seguir para desarrollar el Programa.

De conformidad con los lineamientos, normatividad y alcances del PROGRAMA, las AEL y la SEP suscribirán un Convenio o Lineamiento de Coordinación, con objeto de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en la operación del PROGRAMA.

6.1. Difusión

Publicación de las Reglas de Operación 2010.

Las AEL convocarán por escrito a las Escuelas Normales Públicas de su adscripción a participar en el PROGRAMA, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx> y deberán hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del PROGRAMA; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, las situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Una vez que las AEL y sus Escuelas Normales Públicas decidan participar en el PROGRAMA, se apegarán a las presentes Reglas de Operación y participarán en las actividades de información, orientación y asesoría para la actualización, formulación y desarrollo del PEFEN.

6.2. Promoción

Una vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del PROGRAMA, la DGESPE informará por correo electrónico a las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA sobre las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, que permitan la consecución de los objetivos y metas previstas en su ejecución y desarrollo.

6.3. Ejecución

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Se propiciará la participación de los beneficiarios del PROGRAMA a través de la integración de comités para la operación de la contraloría social.

Las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA deberán ajustarse a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la SFP, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema que se indica en el Anexo 3.

6.3.2. Acta de entrega-recepción

Las AEL a través de sus Organos Internos de Control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente del PROGRAMA y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

6.3.3. Operación y Mantenimiento

Los proyectos que forman parte de los ProFEN y ProGEN en el marco del PEFEN 2009-2010 cuyos resultados de evaluación fueron favorables, recibirán los apoyos del PROGRAMA, en las siguientes actividades: programas de habilitación profesional, evaluación de los programas educativos y gestión institucional, apoyos tutoriales a los alumnos, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, realización de nuevas construcciones y adquisición de equipo.

El procedimiento se hará conforme a lo siguiente:

a) Las AEL y las Escuelas Normales Públicas presentarán los avances correspondientes al Proyecto Integral del 2009 y las adecuaciones de los Proyectos Integrales para el 2010, en el marco del PEFEN 2009-2010. Para el proceso de evaluación del PEFEN 2009-2010, en mayo de 2009 se integraron Comités Evaluadores que revisaron y valoraron integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010. El Comité Evaluador asentó en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN así como las recomendaciones que consideró pertinentes y, con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del PROGRAMA para 2010.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen, llevado cabo en mayo de 2009.

En la ministración de los recursos autorizados, se dará preferencia a los estados y planteles que incorporen en sus respectivas legislaciones locales, la normatividad que regule la operación de los planes y programas de estudio nacionales para la formación de docentes de educación básica emitida por la SEP.

c) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN, ProGEN, ProFEN y proyectos presentados por las autoridades educativas estatales y escuelas normales participantes, y emitirá las recomendaciones respectivas. Para ello, considerará las características de la planeación y actualización del PEFEN descritas en la Guía PEFEN 2009-2010 publicada en la página Web <http://normalista.ilce.edu.mx>, así como los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las escuelas normales han planteado en el PEFEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2009-2010 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el sistema de educación normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comité Evaluador evaluará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y del ProFEN que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité Evaluador se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROGRAMA, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen.

6.3.3.1. Aplicación, distribución y financiamiento

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la SEP, con base en los resultados de la evaluación de los ProFEN, ProGEN y PEFEN 2009-2010, realizada en mayo de 2009, los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA y la optimización de los recursos autorizados a las AEL y a las Escuelas Normales Públicas.

6.3.3.2. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del PROGRAMA.

Una vez firmado el Convenio de Coordinación o Lineamiento Internos de Coordinación, la SEP radicará los recursos a las AEL para la ejecución del ProGEN, los ProFEN y el PEFEN 2009-2010; para ello abrirán una cuenta bancaria para el uso exclusivo del PROGRAMA.

Recibido el recurso por parte de la SEP, las AEL entregarán los recursos económicos del PROGRAMA destinados para el ProFEN a las Escuelas Normales Públicas o las instituciones públicas de educación superior, que imparten programas educativos de educación normal seleccionada, las cuales abrirán una cuenta bancaria específica para uso exclusivo del PROGRAMA. Las AEL y cada escuela normal beneficiada suscribirán un Convenio de desempeño institucional, mediante el cual se establecen los compromisos que adquiere la institución normalista para el desarrollo de las acciones de mejora autorizadas de su proyecto integral y para el caso del Distrito Federal será la AFSEDF con las escuelas normales públicas que tenga bajo su administración.

Corresponderá a las Escuelas Normales Públicas la administración y ejercicio de los recursos del PROGRAMA destinados para el desarrollo del proyecto integral de su ProFEN. En tanto, las AEL, de acuerdo con la normatividad aplicable, en coordinación con las instituciones normalistas, se encargarán de administrar y ejercer el presupuesto autorizado para la atención de los proyectos integrales del ProGEN.

Los recursos del PROGRAMA asignados para el desarrollo de los PEFEN 2009-2010, se administrarán y ejercerán de conformidad con la programación de las acciones autorizadas, con las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público, lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y en los lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PROGRAMA.

6.3.3.3. Gastos que no son financiados por el PROGRAMA

- a) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la AEL y por la SEP.
- b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
- c) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- d) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- e) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
- f) Adquisición de vehículos.
- g) Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
- h) Otros fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3.3.4. Dictaminación del PEFEN

Las AEL entregarán a la DGESE, los avances del PEFEN 2009-2010 y las adecuaciones de los proyectos integrales para el 2010, en impreso y CD por escuela y entidad, para llevar a cabo el proceso de dictaminación y asignación de los recursos, elaborando el acta de entrega-recepción respectiva.

El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2009-2010, y entregará a la DGESE los resultados de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del PROGRAMA.

La SES y la DGESE realizarán la dictaminación, de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin.

La SES notificará a las AEL los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PEFEN 2009-2010, con base en la evaluación realizada en mayo de 2009 y autorizará la transferencia de los recursos del PROGRAMA.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1. Avances Físicos-Financieros

Interesa contar con información que permita conocer el nivel de logro en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2009-2010 elaborado por cada Entidad Federativa, así como el uso y aprovechamiento de los recursos económicos destinados por el Programa para su ejecución. Al disponer de datos sistemáticos, periódicos y actualizados sobre la evolución de los proyectos se favorece la implementación de medidas de apoyo a las AEL, a y a las Escuelas Normales Públicas.

Con base en la aplicación del presupuesto autorizado para el desarrollo de PEFEN 2009-2010, durante este periodo las Escuelas Normales Públicas entregarán a la AEL los formatos oficiales proporcionados para tal efecto informes trimestrales, avances de metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos

Por su parte, las AEL analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las escuelas normales en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la SEP. Asimismo, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL informará, en su caso, a la DGESE, sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

La SEP analizará la información de las escuelas normales y los informes de las AEL, con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el PROGRAMA, para la toma oportuna de decisiones.

La SEP, por conducto de la DGESE, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA.

7.2. Cierre de ejercicio

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Entidades Federativas las aclaraciones a que haya lugar.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa, quedarán a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del PROGRAMA y en las Escuelas Normales Públicas.

Los Gobiernos Estatales, a través de sus AEL, deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del PROGRAMA dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ciclo escolar.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 2009-2010 comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la autoridad educativa estatal entregará a las escuelas normales el oficio de liberación.

La SEP remitirá el oficio de liberación a cada Entidad Federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los convenios y se demuestre la aplicación correcta de los recursos, mediante la entrega a DGESE de los oficios de liberación de las escuelas normales las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en los lineamientos de operación del programa.

7.2.1. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

Asimismo, los recursos económicos que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas no ejerzan para los fines autorizados y en los plazos acordados en los convenios de desempeño respectivos, serán causa de reducciones presupuestarias en futuras etapas del PROGRAMA.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Unidad Responsable del PROGRAMA instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del PROGRAMA, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Externa

La Unidad de Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010 del CONEVAL.

9. Indicadores de Resultados

9.1. Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a estas reglas se encuentra en proceso de revisión

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito: Mejorar la calidad de los servicios educativos que ofrecen las Escuelas Normales Públicas	Porcentaje de Escuelas Normales Públicas apoyadas por el programa	86.9%	Semestral
	Porcentaje de alumnos que obtienen puntajes de satisfactorio o sobresaliente en el examen CENEVAL de los alumnos de escuelas normales públicas en el programa	43.0%	Anual
Componente 1: Docentes y directivos de escuelas normales públicas han mejorado sus competencias académicas	Porcentaje de docentes que obtienen un grado académico (profesionalización del docente).	5.0%	Anual
Componente 2: Alumnos en práctica han mejorado sus competencias académicas o educativas.	Porcentaje de proyectos para realizar tutorías y asesorías a los alumnos de las Escuelas Normales Públicas.	74.7	Anual
Componente 3: Se ha mejorado la infraestructura y equipamiento de las Escuelas Normales Públicas.	Porcentaje de proyectos concluidos que mejoran la infraestructura y/o equipamiento	49.8	Anual

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones

Los recursos que la Federación otorga para este PROGRAMA podrán ser auditados por la SFP, por el Organismo Interno de Control en la SEP y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado totalmente.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que las dependencias señaladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría.

10.2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos y de las metas previstas, así como la correcta aplicación de los recursos.

10.3. Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado.

Los resultados de la operación del PROGRAMA en cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La DGESPE efectuará un seguimiento permanente del PROGRAMA.

La asignación de los recursos del PEFEN 2009-2010 queda sujeta al cumplimiento por parte de las AEL y las Escuelas Normales Públicas, de la debida comprobación de los recursos otorgados en el ciclo escolar inmediato anterior.

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de este Programa a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la DGESPE en la siguiente dirección:

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06070, México, Distrito Federal.
Conmutador: 3601 1000, 3601 6000
Extensiones: 25121 y 25146.

Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.

Dirección electrónica: promin@sep.gob.mx;

En el mismo correo electrónico de la DGESPE, la AEL, y de las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la DGESPE.

Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el Organismo Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa de Contraloría Social, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

ANEXO 1**MODELO DE CONVENIO**

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, (PRECISAR), ASISTIDO POR DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION, (PRECISAR), CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS (PRECISAR), Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (PRECISAR) POR CONDUCTO DE LA (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" O "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), ASISTIDO POR (PRECISAR CARGO Y NOMBRE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El PEFEN 2009-2010 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

2.- En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

LA SEP, para la operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el marco del PEFEN 2009-2010, con fecha (PRECISAR) de diciembre de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2.- Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación.

I.3.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.4.- Que asimismo cuenta con la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, que tiene entre sus atribuciones proponer la normativa de las actividades de la administración de recursos financieros; difundir las normas aprobadas y verificar su cumplimiento, así como operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la SEP.

I.5.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 3.2 de "Las Reglas de Operación", asignará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES con base en la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010, con cargo a las claves presupuestarias: (incluir clave presupuestaria).

I.7.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones IX y XI, 21 y 35 fracciones I, IV y VIII de su Reglamento Interior, así como en el Acuerdo 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"):

II.1.- Que es _____

II.2.- Que en términos de (PRECISAR NORMATIVIDAD) le compete _____

II.3.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en el marco de lo dispuesto en "Las Reglas de Operación".

II.4.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (PRECISAR fundamento).

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (PRECISAR).

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2010, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2010, aportará a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), la cantidad de (PRECISAR CON NUMERO Y LETRA), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido con base en la evaluación integral del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2009-2010, se presentan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercera.- Las partes acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") y por LA SEP.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos en las "REGLAS DE OPERACION".

Cuarta.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2009-2010 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2009-2010 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACION".

Quinta.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACION" del "PROGRAMA".
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a las presentes "REGLAS DE OPERACION" y demás disposición aplicables.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010 el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

- f) Asegurar el objetivo fundamental del PROGRAMA, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del PROGRAMA y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.
- g) Verificar que ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.
- i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PEFEN 2009-2010, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.
- j) Remitir a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROGRAMA, con base a lo establecido en el (PRECISAR ARTICULO) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACION".

Sexta.- ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", única y exclusivamente a los fines establecidos en las presentes "REGLAS DE OPERACION".
- b) Apegarse a las disposiciones establecidas en las presentes "REGLAS DE OPERACION", así como a los criterios para la instrumentación del PROGRAMA,
- c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROGRAMA en su entidad.
- d) Realizar la reprogramación de su PEFEN, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que les sean notificados por "LA SEP", los resultados de los procesos de dictaminación y selección.
- e) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PROGRAMA" la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.
- f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION".
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los criterios establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", y en la normativa aplicable.

- i) Reintegrar a "LA SEP", los recursos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en caso de que se detecten desviaciones en la aplicación de los recursos correspondientes, y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- j) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio así como en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2009-2010.
- k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.
- l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2009-2010.
- m) Suscribir los convenios de desempeño institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- n) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.
- q) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROGRAMA.
- r) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo (PRECISAR) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SEP", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- s) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- t) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROGRAMA, se elabore un acta entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS DE OPERACION" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- v) Las demás establecidas en las "LAS REGLAS DE OPERACION".

Séptima.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Octava.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este Convenio y los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Novena.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décima.- Las partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto el artículo (PRECISAR), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y "LAS REGLAS DE OPERACION"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROGRAMA, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROGRAMA en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en las "LAS REGLAS DE OPERACION".

Décima Segunda.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") darán todas las facilidades para que los recursos otorgados a el PROGRAMA puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control de la "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

Décima Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (PRECISAR) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décima Cuarta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROGRAMA, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx> , mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Quinta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Sexta.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Séptima.- El incumplimiento por ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") de los plazos señalados en "LAS REGLAS DE OPERACION" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROGRAMA a las entidades y las escuelas normales.

Décima Octava.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS DE OPERACION" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décima Novena.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materia del Convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de a fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2009-2010, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2010, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACION" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SEP	Por: LA SECRETARIA

(PRECISAR)

Subsecretario de Educación Superior

(PRECISAR)

Secretaria(o) de Educación

(PRECISAR)

Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

C. _____

Director General de Administración Presupuestal y
Recursos Financieros

ANEXO 2**LINEAMIENTOS**

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACION 2009-2010 QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION (PRECISAR), Y LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA ADMINISTRACION", REPRESENTADA POR SU TITULAR (PRECISAR), UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS DE "LA SEP" (PRECISAR), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El PEFEN 2009-2010 pretende mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran. En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2009-2010, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Para el logro de esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Contribuir al mejoramiento profesional de docentes y directivos de las escuelas normales para contar con el perfil deseable.
- Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de planes de estudio y la certificación de los procesos de gestión.
- Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las escuelas normales, para satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- Optimizar o ampliar la infraestructura de las escuelas normales para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Promover la regularización de los programas educativos que las escuelas formadoras de docentes imparten y no operar nuevos programas educativos sin la autorización correspondiente.

La Secretaría de Educación Pública, para la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2009-2010, expidió con fecha (incluir fecha) las "Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "Las Reglas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, (incluir fecha).

DECLARACIONES**I.- De "LA SES":**

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas.

I.2.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, y establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA ADMINISTRACION" en la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2009-2010, en el Distrito Federal.

I.4.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 3.2, "LA SES" asignará a "LA ADMINISTRACION", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESPE y la SES, con base en la evaluación integral realizada al PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este instrumento jurídico en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2010, con cargo a la clave presupuestaria No. (Clave Presupuestaria).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, CP. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA ADMINISTRACION":

II.1.- Que con fecha 21 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica- incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o., del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA SES" para llevar a cabo de conformidad con "Las Reglas", la operación del PROMIN, en el marco del PEFEN 2009-2010, en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III.- DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS:

III.1.- Que es una unidad administrativa de "LA SEP", adscrita a la Oficialía Mayor.

III.2.- Que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones proponer la normativa de las actividades de la administración de recursos financieros; difundir las normas aprobadas y verificar su cumplimiento, así como operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de "LA SEP".

III.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de "LA SEP".

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Tiburcio Montiel, número 15, colonia San Miguel Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA ADMINISTRACION" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2009, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y demás normatividad aplicable.

Segundo.- "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal de 2010, aportará a "LA ADMINISTRACION", la cantidad de (monto con número y letra) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2009-2010, se presentan en el Anexo A de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por "LA ADMINISTRACION" y por "LA SES".
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al Padrón Nacional de Posgrado (PNP).
8. Otros fines distintos a los establecidos por "Las Reglas".

Cuarto.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2009-2010 establecidas en este instrumento jurídico, "LA SES" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, "LA ADMINISTRACION", designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2009-2010 en el Distrito Federal.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "Las Reglas" y en el presente instrumento.

Quinto.- "LA SES", en cumplimiento a este instrumento jurídico se compromete a:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROMIN,
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA ADMINISTRACION" para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este instrumento jurídico,
- c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "Las Reglas" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las escuelas normales públicas,
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>,

- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2009-2010 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación y dictaminación,
- f) Asegurar el objetivo fundamental del PROMIN, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho Programa y su incidencia en el mejoramiento de las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,
- g) Supervisar que "LA ADMINISTRACION" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable,
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA ADMINISTRACION" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al O ¿? Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos,
- i) En el mismo correo electrónico de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, la Autoridad Educativa Estatal y de las Escuelas Normales Públicas harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación,
- j) Remitir a "LA ADMINISTRACION" el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,
- k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN, con base a lo establecido en () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, y
- l) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexto.- "LA ADMINISTRACION", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROMIN,
- b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROMIN en el Distrito Federal,
- c) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SES" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN,
- d) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,
- e) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",
- f) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia,

- g) Reintegrar a "LA SES", los recursos del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos; en la aplicación de los recursos correspondientes; y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,
- h) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN,
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2009-2010,
- k) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2009-2010, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,
- l) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN en el Distrito Federal para asegurar su cumplimiento,
- m) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,
- n) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROMIN,
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROMIN,
- p) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,
- q) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia,
- r) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROMIN, elabore un acta de entrega-recepción, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,
- s) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- t) Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptimo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de "LA ADMINISTRACION", de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este instrumento jurídico.

Octavo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Noveno.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décimo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROMIN no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- "LA SES" de conformidad con lo dispuesto por (), del Decreto de Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y en "Las Reglas"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROMIN, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROMIN en las escuelas normales públicas, y de conformidad con lo establecido en las "Las Reglas".

Décimo Segundo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" darán todas las facilidades para que el PROMIN pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en las "Las Reglas".

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por () del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

La papelería y documentación oficial deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad de medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Décimo Cuarto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROMIN, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>-, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décimo Sexto.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "Las Reglas", con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2009-2010, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por "LA ADMINISTRACION" de los plazos señalados en "Las Reglas" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROMIN a las escuelas normales.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- Ambas partes estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2009-2010, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal de 2010, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "Las Reglas" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SES" y LA ADMINISTRACION tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: LA SES

Por: LA ADMINISTRACION

(PRECISAR)

(PRECISAR)

Subsecretario de Educación Superior

Titular de la Administración Federal de
Servicios Educativos en el Distrito Federal

(PRECISAR)

Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

C. _____

Director General de Administración Presupuestal
y Recursos Financieros



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

PROMIN 2010

Anexo 3

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

CONTENIDO

Introducción

1. Difusión
2. Capacitación y Asesoría
3. Seguimiento
4. Actividades de coordinación

Introducción Conforme lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social constituye una práctica de transparencia, de rendición de cuentas y se convierte en un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN). En tal sentido, el Programa presenta del documento:

ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

El Esquema de Contraloría Social es la estrategia conforme a la cual se realizarán las actividades de promoción de contraloría social que deben ejecutar la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) en materia de difusión, capacitación y asesoría, seguimiento y actividades de coordinación.

Esta Dirección General se apoya localmente en las entidades federativas con las Coordinaciones Estatales o las Autoridades Educativas Estatales (PROMIN), responsables de los programas federales en las escuelas normales públicas como a continuación se detallan:

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Aguascalientes Lada (449)	Subdirección de Educación Normal en el estado de Aguascalientes	Km. 2 Car. San Luis Potosí No. 601 Esq. 2do. Anillo de Circunvalación Aguascalientes, Ags. C.P. 20190	Conm. 9.10.56.00 9.10.56.39 Ext. 339
Baja California Lada (686)	Dirección de Formación y Actualización Docente en el	Calz. Anáhuac No. 427 Col. Ex Ejido Zacatecas	telfax. 5.59.88.13

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
	estado de Baja California	Mexicali, B.C. C.P. 21060	
Baja California Sur Lada (612)	Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior en el Estado de Baja California Sur	Valentín Gómez Farías y Prolongación Sur Blvd. Luis Donaldo Colosio M. Col. las Arboledas La Paz, B.C.S. C.P. 23070	Telfax. 1.23.80.05 1.23.86.85 Conm. 1.23.81.62
Campeche Lada (981)	Dirección de Formación y Actualización Docente en el Estado de Campeche	Av. Maestros Campechanos s/n Col. Sascalum Campeche, Camp. C.P. 24095	8.13.06.35 al 40 Ext. 112, 126 ** 7.50.98.32Fax. 8.13.06.46 8.13.07.77
Coahuila Lada (844)	Dirección de Educación Normal y Actualización Docente en el estado de Coahuila	Blvd. Fundadores No. 2998 Esq. Cristóbal Pareas Col. Fundadores Saltillo, Coah. C.P. 25015	Conm. 4 11.89.50 Priv. 4.11.89.63 Telfax. 4.11.89.49 Ext. 3499 3552 3911
Colima Lada (312)	Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de Colima	Av. Gonzalo de Sandoval No. 760 Col. San Sebastián Colima, Col. C.P. 28040	Telfax. 3.16.15.00 Ext. Dto. 1202
Chiapas Lada (961)	Dirección de Educación Superior en el estado de Chiapas	Calz. Ciudad Deportiva Unidad Administrativa Edif. "B" 1er. Piso Tuxtla Gutiérrez, Chis. C.P. 29000	6.18.83.00 Fax. 6.13.22.06 Ext. 40156 40157 40158 40160
Chihuahua Lada (614)	Departamento de Formación y Actualización Docentes en el estado de	Venustiano Carranza 803 Edif. Héroes de Revolución	23909 23910

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
	Chihuahua	3er. Piso Col. Obrera Chihuahua, Chih. C.P. 31350	Fax. 23919 23923
Distrito Federal Lada (5)	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio	Fresno No. 15 Col. Santa María la Ribera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06400	30.03 70 40 30.03 10 00 Ext. 14401 14491 Fax. 30.03 70 50 Fax. 17061
Durango Lada (618)	Coordinación de Formación y Superación Profesional en el estado de Durango	Av. Universidad esq. Río Papaloapan No. 211 Frac. Lomas de Guadiana Durango, Dgo. C.P. 34110	1.30.70.83 1.30.11.02 Ext. 104 107
Guanajuato Lada (473)	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	Conjunto Administrativo Pozuelos S/N 3er. Nivel Guanajuato, Gto. C.P. 36082	7.35.10.74 Ext. 1075 7.35.10.75 7.35.10.66 Fax. 7.35.10.67
Guerrero Lada (747)	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	Av. Rufo Figueroa No. 8 Col. Burócratas Chilpancingo, Gro. C.P. 39090	4 71 83 85
Hidalgo Lada (771)	Jefe del Departamento de Educación Normal en el estado de Hidalgo	Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Blvd. Felipe Angeles S/N Pachuca, Hgo. C.P. 42080	7.91.43.15 Dto. 7.17.35.00 7.91.43.15
Jalisco Lada (33)	Coordinación de Formación y Actualización de Docentes en el estado de Jalisco	Ave. Central No. 615 Col. Residencial Poniente Zapopan, Jal. (Deleg) Guadalajara, Jal. C.P. 45140	Telfax. 36.78.75.75 Telfax. 36.78.75.05
México	Dirección General de Educación Normal y	Villada No. 112 1er. Piso	2.14.13.79

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Lada (722)	Desarrollo Docente en el Estado de México	Col. Centro Toluca, Estado de México C.P. 50000	2.14.80.36 Fax. 2.14.16.85 2.14.48.36
Michoacán Lada (443)	Dirección de Formación de Docentes en el estado de Michoacán	Andrés Quintana Roo No. 354 Col. Centro Morelia, Mich. C.P. 58000	Telfax, 3.17.95.07 Dto. 3.12.73.59 Conm. 3.17.95.11 Ext. 24
Morelos Lada (777)	Dirección de Educación Media y Normal en el estado de Morelos.	Av. Teopanzolco s/n Esq. Nueva Italia Col. Recursos Hidráulicos Cuernavaca, Mor. C.P. 62240	3.17.16 .43 Conm. 3.17.16.88 Ext. 173
Nayarit Lada (311)	Dirección General de Educación Media Superior y superior	Av. México y Amado Nervo Col. Centro Tepic, Nay. C.P. 63000	2.15.51.63 1.33.09.58
Nuevo León Lada (81)	Dirección de Instituciones Formadoras de Docentes	Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln Monterrey, N.L. C.P. 64310	20.20.51.70 20.20.51.73 20.20.51.72 Fax. 20.20.51.71
Oaxaca Lada (951)	Coordinación General de Educación Básica y Normal en el Estado	Carr. Cristóbal Colón Km. 5.5 Santa María Ixcotel Col. Santa Lucía del Camino Oaxaca, Oax. C.P. 68050	Priv.5.13.55 15 *Dto. 5.15 17 47 Conm. 5.15 39 00 Exts. 480 481 Fax. 5.15.17.47
Puebla Lada (222)	Dirección General de Formación y Desarrollo de Docentes en el estado de Puebla	Av. Lic. Jesús Reyes Heróles S/N y 35 Norte Col. Nueva Aurora Puebla, Pue. C.P. 72070	Dir, 2.29 69 00 Telfax. 2.29 69 08 2.43.41.47 Ext. 7071 7070
Querétaro	Coordinación de Desarrollo	Blvd. Centro Sur No. 75	2.62.00.83

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Lada (442)	Educativo	Col. Colinas del Cimatario Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090	Sria. 110 2.62.02.72 2.62.02.50 2.62.02.81 2.62.02.93 2.62.02.80 Ext. 305 Asistente 303
Quintana Roo Lada (983)	Dirección de Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo	Av. Insurgentes No. 600 Col. Gonzalo Guerrero Chetumal, Q.R. C.P. 77050	Conm .8.35.07 70 Ext. 4494 Priv. 4493 Fax 8.37.02 85 Fax. 4 72 49 66 Fax. 4495
San Luis Potosí Lada (444)	Dirección de Educación Media Superior y Superior en el estado de San Luis Potosí.	Blvd. Manuel Gómez Azcarate No. 150 2da. Sección Col. Himno Nacional San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369	Priv. 8.20 64 49 Fax. 4.99.80.50 Ext. 8158
Sinaloa Lada (667)	Dirección de Formación y Desarrollo Docente en el estado de Sinaloa	Blvrd. Pedro Infante Cruz No. 2200 Col. Recursos Hidráulicos Culiacán, Sin. C.P. 80100	Conm. 7.58 51 00 Ext. 217 Camarillo 228 Carrillo 800 Fax 242
Tabasco Lada (993)	Dirección de Educación Superior	Calle Edmundo Zetina No. 215 Col. 1o. de mayo Villa Hermosa, Tab. C.P. 86190	Telfax. 3.15 90 30 3.51.40.57 3.15.77.46
Tamaulipas Lada (834)	Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes en el estado de Tamaulipas	Antiguo Edif. de la Benemérita Esc. Normal Fed. de Tamaulipas Centro Médico Educativo Cd. Victoria, Tamps. C.P. 87000	Telfax. . 3 15.65.31 3 15.65.29 Ext. 208
Tlaxcala Lada (246)	Area de Formación Docente en el estado de Tlaxcala	Aldama No. 9 Acxotla del Río Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000	Conm. 4.62.17.37 4.62.09.94 4.62.17.49 4.62.00.53
Veracruz	Dirección de Educación	Río Tecolutla No. 33	Dto. 8.17.49.76

ENTIDAD	INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE DE EDUCACION NORMAL	DOMICILIO	TELEFONOS
Lada (228)	Normal en Veracruz	Col. Cuauhtémoc C.P. 91069 Xalapa, Ver.	8.17.05.82 Fax 8.17.10.90
Yucatán Lada (999)	Dirección de Educación Media Superior y Superior	Av. Zamna S/N Entre la 63 y 63A Fraccionamiento Yucalpetén Mérida, Yuc. C.P. 97248	9.30.30.40 Ext. 51506 51534 51501 51530 Fax. 51531
Zacatecas Lada (492)	Dirección de Formación Docente y Desarrollo Educativo en el estado de Zacatecas	Lateral López Portillo No. 305 Frac. Dependencias Federales. C.P. 98618	Telefax 9 23 68 86 9 23 96 14 Ext. 614 Conm. 9 23 96 00 * Ext. 126

1. Difusión

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación difundirá la información relativa a la operación de los programas federales a su cargo a través de los siguientes procedimientos y medios:

- La elaboración de trípticos para su difusión a nivel nacional.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) convocarán a los beneficiarios del programa a participar en Contraloría Social.
- La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) convocarán por a las Escuelas Normales a participar y promover Contraloría Social, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos para conformar los Comités de Contraloría Social.
- La Guía Operativa de la Contraloría Social estará disponible en el siguiente sitio de Internet: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

2. Capacitación y Asesoría

A fin de impulsar adecuadamente la realización de las actividades de contraloría social, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, brindará capacitación y asesoría a los servidores que intervienen en la operación de los programas federales, para que a su vez éstos capaciten a los integrantes de los Comités de Contraloría Social; y se lleven a cabo adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.

3. Seguimiento

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) llevarán a cabo reuniones con los beneficiarios de los programas federales y con la participación de los integrantes de los Comités, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social, así como de que expresen sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con el programa federal. Dichas reuniones las celebrará por lo menos dos veces por ejercicio fiscal, las cuales serán adicionales a las organizadas para constituir los Comités.

Al término de cada reunión levantará una minuta que será firmada, al menos, por un integrante del Comité; la Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (BECAS) capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) la información contenida en las minutas y dará seguimiento a los resultados en materia de contraloría social y realizará las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

Al término del ejercicio fiscal de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, se emitirá, sin necesidad de solicitud previa, una nueva constancia de registro correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, la cual será entregada al Comité de que se trate dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del inicio del ejercicio de los recursos públicos federales respectivos.

4. Actividades de coordinación

Los beneficiarios del programa serán los que realizan las actividades de Contraloría Social, así como todas aquellas personas interesadas en el desarrollo de los Programas Federales, quienes podrán supervisar los mecanismos de operación, las acciones que se realicen y los avances obtenidos.

Dentro de las responsabilidades de Contraloría Social se encuentra la de informar a la comunidad normalista acerca de los apoyos que se generan a través de los Programas Federales; los derechos y obligaciones que adquieren la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y los alumnos de la Escuela Normal; el monto que se otorga, y los avances y resultados obtenidos.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Estatal de Contraloría verificarán, en lo correspondiente, la realización de las acciones señaladas.

Para la atención de las Quejas, Denuncias y Sugerencias canalizadas por los beneficiarios de los Programas Federales Sujetos a Reglas de Operación a través de los Comités de Contraloría Social, serán atendidas en forma directa en la siguiente dirección:

- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Av. Arcos de Belén No. 79, primer piso,

Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06070, México, Distrito Federal.

Conmutador: 3003 1000, 3003 6000 y 3003 7500,

Extensiones 25121 y 25146.

Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 hrs.

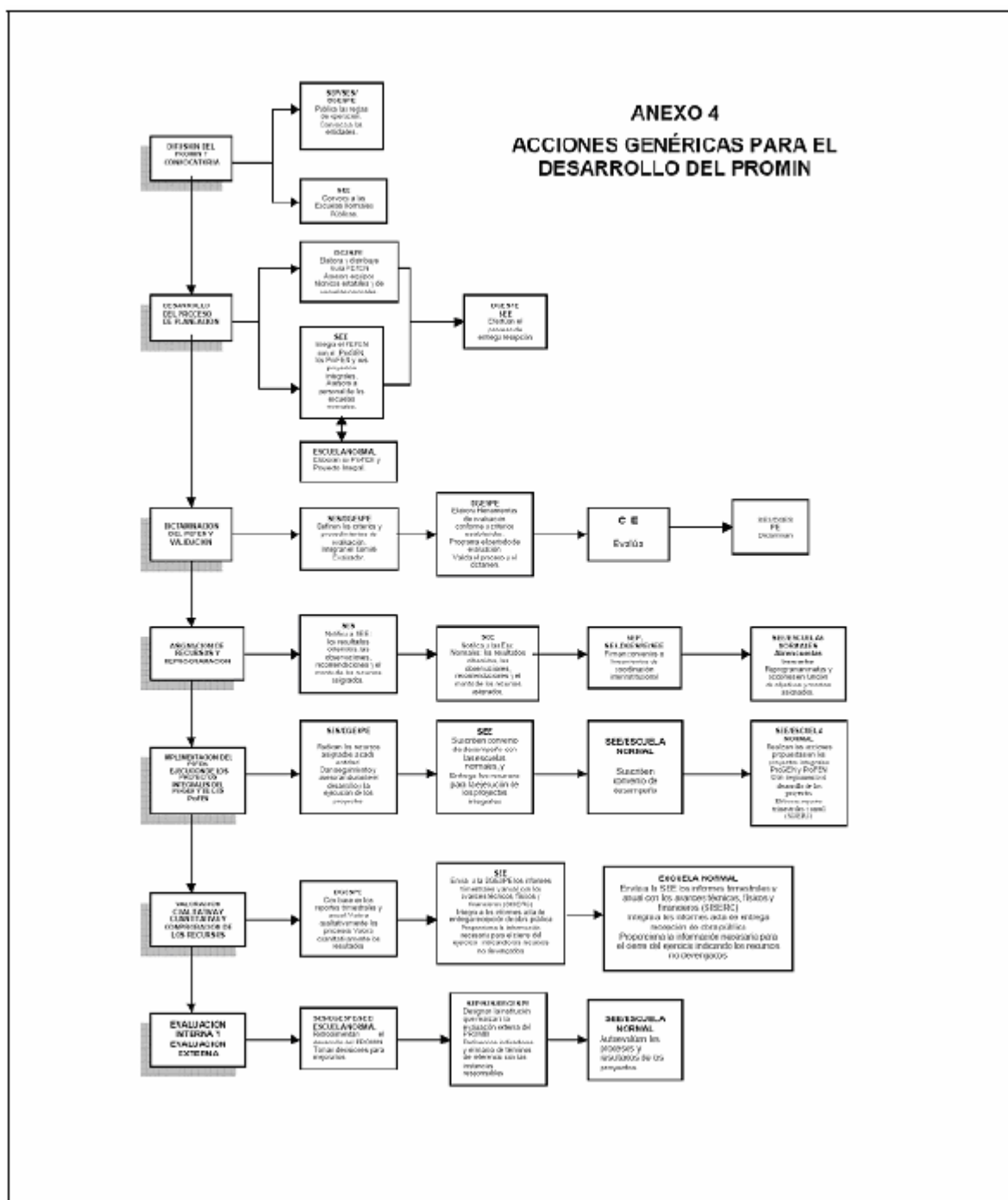
Dirección electrónica: promin@sep.gob.mx

Las quejas y denuncias de los Comités de Contraloría Social y de la ciudadanía en general, se captarán a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas, por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en la Guía Operativa, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

La Coordinación Estatal o la Autoridad Educativa Estatal (PROMIN) y los Comités harán llegar el seguimiento de sus actividades de la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de la instancia normativa federal, a través del SICS, en el que capturan tanto las cédulas de vigilancia como los informes anuales, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Estas actividades de coordinación serán incluidas como texto en las Reglas de Operación correspondientes a cada programa federal para el ejercicio fiscal de 2010.



Glosario:

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF): Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal. Los derechos y obligaciones contenidos en estas reglas que se mencionan y resultan aplicables a las AEL, le serán aplicables a la AFSEDF.

AEL. Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados y en el Distrito Federal).

Comité Evaluador (CE). Es la instancia académica que realiza la evaluación integral del PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y emite recomendaciones para que las Entidades Federativas y las Escuelas Normales Públicas que los presentan obtengan financiamiento del PROMIN para su realización. A la SEP corresponde la integración y funcionamiento de esta instancia.

Convenio de desempeño institucional o Lineamientos. Acto jurídico que suscriben la Escuela Normal Pública y la AEL, en el se establecen los compromisos que adquiere la institución beneficiada, los recursos transferidos del PROMIN, así como la aplicación y comprobación del financiamiento otorgado. Para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF lo suscribirá con las escuelas normales bajo su administración. Los modelos de estos instrumentos se incluirán en los lineamientos para la operación del PROGRAMA que al efecto emita la DGESPE en el marco de las presentes reglas.

Convenio de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación. Acto jurídico que suscriben la SEP y la AEL, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del PROGRAMA.

DGESPE. Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Economías. Los recursos remanentes, una vez cumplidas las acciones y metas autorizadas de los objetivos financiados en los proyectos integrales en el marco del PEFEN 2009-20101.

Entidades Federativas. Los 31 Estados y el Distrito Federal.

Escuela Normal Pública. Escuela pública que ofrece, una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997, en Educación Secundaria, Plan 1999, en Educación Física, Plan 2002, en Educación Especial, Plan 2004 y en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349 y 492 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009.

Oficio de liberación. Documento que expiden la SEP y la AEL, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación o en el Convenio de desempeño para el desarrollo del PROGRAMA.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN). Es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación estratégica y participativa de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, de modo que favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

PROGRAMA. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN). Es el primer nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

PROMIN. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Proyecto Integral. Conjunto de objetivos particulares, metas y acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios de infraestructura, equipamiento, materiales didácticos y académicos y ser capaces de satisfacer necesidades y resolver problemas de las Escuelas Normales Públicas y del sistema de educación normal en su conjunto.

Rubros o conceptos de gasto. Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales se aplica el recurso económico otorgado al PROGRAMA.

SEP. Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES. Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP. Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

UPEPE. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.